a.3 EQUIPO DE TRABAJO

a.3.1 ORGANIGRAMA

a.3.EQUIPO DE TRABAJO

Los currículos documentados de los siguientes profesionales propuestos para el equipo social que será destacado al Proyecto, se presentan en la sección a.3.2 de la presente propuesta.

COORDINADOR DE RELACIONES COMUNITARIAS.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN
Coordinador de Relaciones Comunitarias	José Luis Arteaga Cacho	Lic. Sociología	- Relaciones Comunitarias y Gestión Social

RELACIONISTAS COMUNITARIOS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN
Relacionista Comunitario I	Hebert Yaguno La Madrid	Lic. Ciencias de la Comunicación	- Gestión Social y Relaciones Comunitarias
Relacionista Comunitario II	Sandra Camargo Poma	Lic. Sociología	- Gestión Social y Relaciones Comunitarias.
Relacionista Comunitario III	Walter Juan Ttimpo Mamani	Ing.Zootecnista	- Proyectos Productivos y Relaciones Comunitarias.

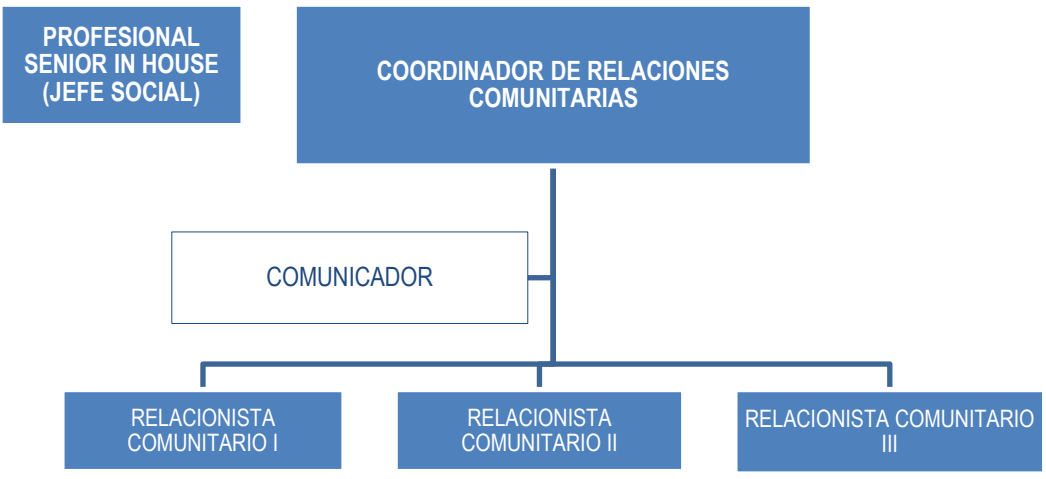
COMUNICADOR(A)

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN
Comunicador	Patricia Amelia Cárdenas Avalos	Lic. Comunicación Social	- Comunicación Institucional y Relaciones Públicas.

a.3.1.ORGANIGRAMA

El organigrama del equipo social que será destacado al "**Servicio de implementación y ejecución del Plan de Buen Vecino y Relaciones Públicas (PBVRP) – Río Lacramarca**" es el siguiente:

Equipo de Gestión Social



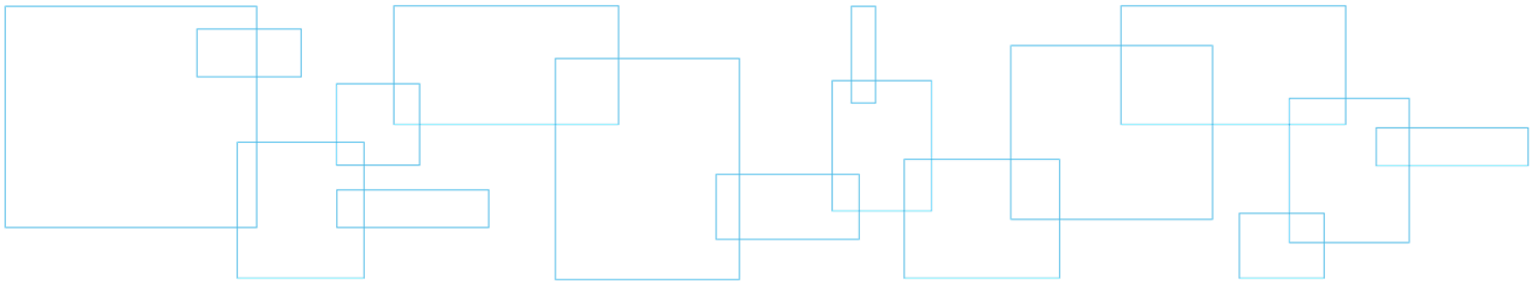
Equipo de Asesoría al Equipo de Gestión Social

El equipo social destacado al proyecto contará con el soporte o asesoría técnica que le permita comprender y/o analizar algún caso específico que se presente en campo. Para ello, se precisa que Dessau S&Z cuenta profesionales de diferentes especialidades como parte de su staff. Es así, que para este caso, se designará un profesional INHOUSE (Jefe Social).

Nella Angela Arrieta Rodriguez	Antropóloga – Especialista Social Para Instrumentos de Gestión Ambiental	Antropóloga, licenciada por la UNMSM y con colegiatura vigente. Estudios de maestría en formación del recurso humano (España, 1999), estudios de maestría en antropología (Lima, 2001), diplomado en estudios socioambientales (Chile, 2012) y especialización en Prevención de Conflictos y Gestión Social Sostenible (Lima, 2021). Ha liderado proyectos de desarrollo en ONGs y la cooperación internacional; en temas de manejo de bosques, gestión comunal y biodiversidad con pueblos indígenas, con enfoque de género e interculturalidad. Experiencia en el diseño metodológico, la ejecución y sustento de documentos técnicos para la consultoría socioambiental. Experiencia general en relaciones comunitarias, gestión social, responsabilidad social, comunicación corporativa.

a.3.2 CV DEL PERSONAL PROPUESTO

LIC. JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO
Coordinador de Relaciones Comunitarias



DESSAU

José Luis, ARTEAGA CACHO

Licenciado en Sociología

PERFIL PROFESIONAL

Licenciado en Sociología con Registro N° 1003, con especializaciones en: Desarrollo rural, Inversión social privada; Desarrollo comunitario; Desarrollo económico local; Gestión territorial, Gobernabilidad y gerencia política; Gerencia administrativa; Género y Desarrollo; Desarrollo cooperativo agrario; Gestión social e inversión social privada; Gestión de relaciones comunitarias para la creación de valor económico, social y ambiental; Derechos humanos, conflictividad social y empresas; Casuística en negociación de conflictos; Minería, conflictos sociales y licencia social; Prevención, gestión de conflictos, manejo de crisis y riesgos sociales; Gerencia Social y Planificación Estratégica: Gestión social y diseño de proyectos sociales; Diseño y gestión de indicadores económicos y sociales; Ética y Responsabilidad Social; Comunicación Estratégica. Con capacitaciones certificadas en Gestión Pública; Administración Gubernamental; Gestión de Recursos Humanos; Hacia una minería sostenible; Tratamiento de no conformidades; Políticas anti soborno y anticorrupción; Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y con más de 25 años de experiencia profesional; he trabajado en sierra rural, en ámbitos mineros y zonas de costa en Perú; en la implementación de programas y proyectos con la cooperación nacional e internacional; con experiencia en el sector minero en el área de Gestión Social, Relaciones Comunitarias y Gubernamentales, implementando planes y programas en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial e inversión social privada; monitoreo de sistemas e indicadores de gestión social.

Con alta capacidad de liderazgo y dirección de equipos de trabajo, gestión del tiempo, apertura de alinearse al modelo y cultura de la organización asumiendo los retos. promoviendo la Seguridad como un valor. Habilidad para planificar, desarrollar e implementar herramientas e instrumentos para un adecuado sistema de gestión social, el relacionamiento comunitario y la negociación – resolución de conflictos en ámbitos de acción de industrias extractivas, principalmente en el sector minero y en entidades que contribuyen al desarrollo.

Capacidad de negociación y relacionamiento al más alto nivel. Destreza para la comunicación dentro y fuera de la organización.

AÑOS DE EXPERIENCIA

26 años

PROFESIÓN

Licenciado en Sociología

FORMACIÓN

1994 Universidad Nacional de Cajamarca

Tesis: “Socialización de los Niños y Niñas del Campo” (Sustentación aprobada por unanimidad)

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

2021 Diploma de especialización en Gerencia Social, Planificación Estratégica y Proyectos Sociales; (12 créditos académicos); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

ASOCIACIONES PROFESIONALES

Colegio de Sociólogos del Perú, CSP Nº 1003

IDIOMAS

Español

Inglés (Básico)

HABILIDADES INFORMÁTICAS

Manejo paquete office (Word, Excel, Power Point) nivel usuario.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **UNIDAD MINERA SHAHUINDO – PAN AMERICAN SILVER CORP EN PERÚ**

b) Período de los servicios : Agosto 2019 a Junio 2021

c) Título del Cargo desempeñado : Superintendente de Gestión Social

d) Actividades Realizadas :

Garantizar el consenso social, buen relacionamiento, resolución de conflictos, negociaciones para derechos superficiales, mesas de Dialogo y cumplimiento de compromisos socio ambientales, para el normal desarrollo de la Operación Minera.

- Identificar y participar con nuestras comunidades de interés en un diálogo oportuno, incluyente, ético, transparente, abierto y culturalmente respetuoso antes de emprender actividades significativas durante toda la vida de un proyecto;
- Establecer mecanismos formales de reclamos como parte de nuestro proceso general de participación con la comunidad.
- Monitorear continuamente mejorando, e informar públicamente el desempeño y efectividad de nuestras actividades relacionadas con la responsabilidad social corporativa.
- Implementar estrategias significativas y eficaces para la participación comunitaria.
- Promover programas de salud, educación y desarrollo sostenible, particularmente aquellos con un enfoque en grupos vulnerables e inclusión.
- Promover un ambiente seguro para las comunidades locales.
- Asistir al desarrollo local y regional en áreas en donde operamos a través de capacitación y empleo, y, cuando se pueda y sea mutuamente beneficioso, fomentar oportunidades para pequeñas empresas.
- Cumplir con las leyes y reglamentos de aplicación de los países y regiones en donde realizamos nuestras actividades comerciales, incluyendo aquellas relacionadas a los derechos humanos, y operar de una manera constante con los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos y las mejores prácticas en la industria, respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Asegurar el cumplimiento de los monitoreos ambientales y el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para garantizar la sostenibilidad de la operación, en coordinación con la superintendencia de Gestión Ambiental
- Asegurar que la inversión social esté orientada al logro de los objetivos de desarrollo sostenible.
- Monitorear el cumplimiento de nuestros compromisos socio ambientales en el marco de las actividades programadas en el Budget de cada año.
- Asegurar que se cumpla con los requerimientos de los organismos externos competentes.
- Asegurar el cumplimiento del IPERC del área, así como el levantamiento de no conformidades, VEOS y otros.
- Asegurar se cumpla con los reportes diarios, semanales y mensuales del área.
- Asegurar se elaboren, implementen y cumplan con los diferentes instrumentos de gestión del área de gestión social: planes de relaciones comunitarias; matrices de análisis de stakeholders; matrices de análisis de riesgos y conflictos socio ambientales; matrices de cumplimiento de compromisos socio ambientales; análisis de temperatura social; matrices de análisis y negociación de conflictos socio ambientales.
- Gestionar con proveedores locales: Empleo y servicios.
- Gestionar el relacionamiento gubernamental.

LOGROS Agosto 2019 a Junio 2021:

- Generación de condiciones para brindar oportunidades empresariales locales de manera responsable
- Generación de condiciones para la contratación de 100% de mano de obra no calificada local
- Cumplimiento de compromisos socio ambientales de acuerdo a los IGA; reduciendo sustancialmente; la cartera de compromisos encontrada cuando asumí funciones
- No asunción de nuevos compromisos que impliquen nuevas inversiones para la empresa
- Ejecución presupuestal del área de Gestión Social 2020 – por encima del 85% a pesar de la pandemia.
- Contribución a la continuidad de la operación en un clima de paz social favorable.

- Obtención de convenios para inversión social privada con organismos gubernamentales como DIRESA, DIRE, INIA, SENASA, Municipalidades distritales y provinciales.
- Apoyo en el área a la concreción del inicio de la implementación de 02 dos obras de mejoramiento de infraestructura para el desarrollo en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

2. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **GRUPO SCOUT – COMPAÑÍA KIMBALL O HARA 183 – PARROQUIA ALTA GRACIA – URB. PRIMAVERA EN TRUJILLO**

b) Período de los servicios : Marzo 2018 – Febrero 2019

c) Título del Cargo desempeñado : Presidente como Compromiso de Voluntariado

d) Actividades Realizadas :

Garantizar la formación de los niños /niñas, jóvenes (mujeres y hombres), mediante un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor, donde las personas se sientan realizadas como individuos y jueguen un papel constructivo en la sociedad.

- Elaborar el plan estratégico para la Compañía Kimball o Hara y su plan operativo anual.
- Ejecutar acciones de recaudación de fondos para financiar las actividades previstas en el plan.
- Ejecutar acciones de capacitación a niños, niñas, jóvenes (hombres y mujeres) de la compañía scout.
- Ejecutar acciones de proyección social hacia el asilo de ancianos y albergues infantiles.
- Gestionar intercambios de experiencias con otras compañías scout.

3. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **SOCIEDAD DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL – SOCODEVI Trujillo – Perú**

b) Período de los servicios : Agosto 2013 – Junio 2018

c) Título del Cargo desempeñado : Coordinador General del Proyecto PRODIVCOM

d) Actividades Realizadas :

Garantizar la formación de alianzas con el gobierno y empresas mineras para el desarrollo de cadenas de valor y las unidades de negocio de empresas asociativas apoyadas por el proyecto en las regiones mineras a su cargo, en pro de un mayor posicionamiento (interno y externo), rentabilidad y sustentabilidad de las mismas.

- Identificar inversiones para elaborar proyectos productivos a favor de organizaciones de pequeños y medianos productores rurales en áreas de influencia minera.
- Negociar acuerdos, convenios y contratos de cofinanciamiento de proyectos con empresas mineras como Tahoe en Shahuindo, Río Tinto, Antamina, Asociación Pataz de Minera La Poderosa; en el marco de la responsabilidad social con inversión social privada.
- Negociar con organizaciones de productores de ámbitos de influencia minera la implementación de proyectos productivos impulsando el desarrollo de cadenas de valor con potencial comercial; con recursos provenientes de la minería y la cooperación internacional.
- Negociar acuerdos, convenios y contratos con ONGs como CEDEPAS Norte, ADEFOR, Caritas, IDIPS del Norte, Ecotierra y otras para ejecución de proyectos conjuntos en ámbitos de influencia minera, en el marco de la responsabilidad social con inversión social privada y la cooperación internacional. Definir las estrategias de implementación de los proyectos y la firma de acuerdos y convenios con la población organizada en ámbitos mineros para la aceptación y valoración de los recursos provenientes de la minería y la cooperación internacional.
- Desarrollar la estrategia de trabajo con las ONGs para la implementación de los proyectos aprobados y monitorear el cumplimiento de los planes operativos y los compromisos asumidos para mantener climas sociales estables y favorables para garantizar estabilidad de operaciones mineras.
- Elaborar, monitorear y modificar permanentemente el análisis de contexto, y el mapa de relacionamiento con los stakeholders; para mantener alerta los cambios sociales que podrían producirse.
- Elaborar y mantener actualizada la matriz de riegos sociales, económicos, políticos y ambientales para la implementación de los proyectos aprobados y en ejecución.
- Elaboración de planes operativos anuales del proyecto conjunto, y los informes de gestión para las empresas mineras cofinanciadoras y el gobierno canadiense.

- Liderar los comités de coordinación técnica regional; conformados por SOCODEVI, gobiernos regionales, gobiernos locales entidades de gobierno del sector agropecuario, ONGs ejecutoras y empresas mineras para revisar la estrategia de intervención, los avances de los proyectos y recibir sus aportes para mejorar la intervención.

LOGROS Agosto 2013 a Junio 2018:

- Se ha logrado fortalecer las capacidades de gestión en 21 empresas asociativas y capacidades técnicas en 6400 productores.
- Se ha logrado implementar 19 proyectos productivos a favor de 21 empresas asociativas apalancando recursos de empresas mineras.
- Se ha logrado apalancar recursos en favor de 11 empresas asociativas con fondos del estado a través de Agroideas y PINIA.
- Se pudo contribuir a la generación de más de 1500 empleos productivos y el incremento del 30% de los ingresos netos de las familias

4. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA – ALAC; Cajamarca – Perú**

b) Período de los servicios : Febrero 2008 – Junio 2013

c) Título del Cargo desempeñado : Jefe del Area de Fortalecimiento de Capacidades Empresariales y M&E

d) Actividades Realizadas :

Garantizar la implementación de procesos de desarrollo de capacidades empresariales con responsabilidad social en sectores con potencial competitivo y de mercado, tanto en el ámbito rural como urbano de Cajamarca; propiciando el desarrollo de proveedores locales y la mejora de indicadores socioeconómicos.

- Identificar inversiones para elaborar proyectos productivos a favor de organizaciones de pequeños y medianos productores rurales en áreas de influencia de la empresa minera Yanacocha y el proyecto minero Conga, principalmente en los anillos 1 y 2.
- Liderar el proceso de elaboración e implementación del Programa de Ingreso Alternativo en el ámbito de influencia del Proyecto Minero Conga; con fines de contribuir al logro de la licencia social, y bajar las tensiones de solicitud de empleo en la operación minera.
- Coordinar con los relacionistas comunitarios de Yanacocha y Conga la identificación de proyectos de desarrollo productivo en el marco de los compromisos contraídos con las comunidades circundantes a la operación.
- Elaborar y planificar la implementación de la estrategia de trabajo con proyectos productivos orientados a organizaciones de base en el marco del proyecto SUMA - convenio con la Fundación CODESPA y el convenio con la Red de Fundaciones Empresariales de América. Diseñando e implementando fondos concursables para proyectos, respondiendo a compromisos de inversión en los ámbitos de influencia de Yanacocha y Conga.
- Seguimiento, monitoreo y acompañamiento a 17 organizaciones de pequeños productores para el desarrollo de capacidades y la implementación de sus proyectos productivos financiados en los ámbitos de Yanacocha y Conga.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de proyectos de desarrollo económico y productivo ejecutados por ONGs dentro y fuera de los ámbitos de influencia de Yanacocha y Conga (como fueron: Desarrollo de Proveedores Locales, Centro de Servicios Económicos, Iniciativas de Desarrollo Empresarial Solidario _ UNICAS, Taya, Granadilla, Plantas Medicinales, Papa nativa, Leche y derivados, Gestión de agua y negocios agrícolas, Circuito Turístico Nor Oriental, entre otros); para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos asumidos con las poblaciones beneficiarias a fin de mantener climas sociales estables y favorables para garantizar estabilidad de operaciones mineras.
- Identificar, realizar el seguimiento y monitoreo de proyectos para ser cofinanciados por el Fondo Social de Solidaridad de Cajamarca. aporte de Minera Yanacocha.
- Gestionar y mantener el diálogo abierto con la población beneficiaria y autoridades comunales de los ámbitos de influencia de Yanacocha y Conga; para realizar reuniones informativas sobre los avances de los proyectos y el cumplimiento de compromisos contraídos en la perspectiva de mantener un buen relacionamiento comunitario libre de conflictos para favorecer el trabajo en minería.
- Elaborar, monitorear y modificar permanentemente el análisis de contexto, y el mapa de relacionamiento con los stakeholders; para mantener alerta los cambios sociales que podrían producirse en el marco de la implementación de los proyectos.

- Elaborar y mantener actualizada la matriz de riegos sociales, económicos, políticos y ambientales para la implementación de los proyectos aprobados y en ejecución.
- Participación activa en el grupo impulsor para el desarrollo de Cajamarca, promovido por la empresa minera Yanacocha.
- Participar activamente en el Grupo Norte; espacio de concertación del empresariado Cajamarquino, liderado por la Cámara de Comercio y las empresas mineras; para orientar las inversiones en favor del desarrollo de la Región Cajamarca.
- Participar activamente en el alineamiento estratégico de los objetivos de desarrollo y de operación entre La Fundación, Yanacocha y Conga.
- Gestionar los recursos anuales entregados por Yanacocha y Conga para el área a mi cargo y contribuir al apalancamiento de recursos provenientes de la Empresa Minera La Zanja, Golfieds La Cima, BID / FOMIN, CODESPA, Fondoempleo, Fundación Clinton; entre otros.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de proyectos sociales en zonas de influencia de Yanacocha y Conga. Algunos proyectos fueron: Jóvenes Emprendedores, Escuelas Exitosas, Emergencia Educativa y el PREDECI.
- Realizar el seguimiento a la implementación del estudio cualitativo y análisis de percepciones sobre ALAC y Yanacocha en Cajamarca.

Algunos Logros: Febr. 2008 – Jun. 2013

- Haber contribuido a través de los proyectos productivos con el fortalecimiento y desarrollo de 20 organizaciones de productores.
- A través de los proyectos productivos financiados a ONGs y a organizaciones de base; haber contribuido a la generación de más de 4500 empleos y capacitar a un igual número de productores y productoras.
- Haber contribuido con el proyecto de desarrollo de proveedores locales, a la certificación de 20 empresas Cajamarquinas con estándares internacionales.
- Haber contribuido al impulso de negocios agropecuarios a través del Centro de Servicios Económicos
- Haber contribuido a la constitución de más de 350 UNICAS con iniciativas de desarrollo empresarial solidario en los ámbitos de Yanacocha y Conga.
- Haber contribuido a realizar inversión social privada en el ámbito del proyecto minero Conga, a partir de la implementación de un programa de generación de ingresos alternativos en el ámbito de influencia directa

5. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL LA LIBERTAD, CAJAMARCA – PRODELICA; Cajamarca – Perú**

b) Período de los servicios : Mayo 2004 - Diciembre 2007

c) Título del Cargo desempeñado : Coordinador Técnico: Marzo 2006 – Diciembre 2007
Responsable del Area de Fortalecimiento Institucional:
Mayo 2004 - Febrero 2006

d) Actividades Realizadas :

Proyecto PRODELICA, ha sido un proyecto especial que surgió de un convenio firmado entre La Unión Europea y el Estado Peruano y que operó a nivel de 06 corredores económicos impulsando cadenas de valor con potencial competitivo y el fortalecimiento organizacional y de la institucionalidad en los espacios territoriales en el norte de la Libertad y Sur de Cajamarca. El proyecto fue por un monto de 12.3 millones de Euros. Entre otras, mis labores fueron:

- Asesoramiento a la Codirección y órganos de línea en la identificación de proyectos con el Fondo de Inversión para el Desarrollo Regional con enfoque de cadena productiva y corredores económicos
- Contribuir a la elaboración, modificación e implementación de planes operativos anuales e informes semestrales y anuales a ser presentados a la Delegación de la Unión Europea en Perú y los Gobiernos Regionales de Cajamarca y La Libertad.
- Diseñar, reorientar estrategias de implementación del proyecto; básicamente orientadas al fortalecimiento de los gobiernos locales y entidades de gestión de corredores económicos.
- Monitoreo de proyectos productivos y de gestión operados por las ONGs, municipalidades y organizaciones productivas; revisar sus informes de gestión y aprobar sus desembolsos.
- Actuar como miembro del Comité de Gestión Técnica del Proyecto en la evaluación de proyectos públicos para la subvención de proyectos de inversión.

- Desarrollar capacidades de liderazgo y gestión en organizaciones de productores que lograron financiamiento con los fondos FOE otorgados por el PRODELICA; entre otras las organizaciones fueron:
  - Asociación de productores del Valle de Condebamba en Cajabamba – Cajamarca.
  - Asociación de productores agropecuarios de Bella Aurora en Miguel Iglesias – Celendín
  - Asociación de Productores Agropecuarios de Huasmín en Celendín.
  - Asociación de productores de vid en Cascas La Libertad
  - Asociación de productores ecológicos del valle de Payac en el Jequetepeque
  - Asociación central de ganaderos de Celendín
  - Asociación de productores de artesanías San Martín de Porres en Santiago de Chuco – La Libertad.
  - Asociación manos tejedoras de San Maguel – Cajamarca.
  - Asociación de productores de hierbas aromáticas de Cochorco en Huamachuco – La Libertad.
- Monitoreo, acompañamiento a la implementación de planes de desarrollo económico local en las municipalidades cofinanciadas por el PRODELICA.
- Orientar la estrategia de trabajo para el financiamiento de proyectos productivos y fortalecer capacidades en organizaciones de productores en el ámbito del PRODELICA.
- Contribuir a la elaboración, modificación e implementación de planes operativos anuales e informes semestrales y anuales a ser presentados a la Delegación de la Unión Europea en Perú y los Gobiernos Regionales de Cajamarca y La Libertad.
- Diseñar, reorientar estrategias de implementación del proyecto; básicamente orientadas al fortalecimiento de los gobiernos locales y entidades de gestión de corredores económicos.
- Diseñar e implementar la estrategia de creación e institucionalización de áreas de desarrollo económico local en municipalidades provinciales y distritales.
- Desarrollar capacidades en funcionarios y autoridades municipales para la elaboración e implementación de sus planes de desarrollo económico local.
- Monitoreo de proyectos productivos y de gestión de las ONGs, municipalidades y organizaciones productivas; revisar sus informes de gestión y aprobar sus desembolsos.
- Actuar como miembro del Comité de Gestión Técnica del Proyecto en la evaluación de proyectos públicos para la subvención de proyectos de inversión.
- Presidente del comité especial para elaborar el TdR, seleccionar, otorgar la buena pro y realizar el seguimiento y revisión del producto final "Diagnóstico y Plan de competitividad regional para la región La Libertad"
- Presidente del comité especial para elaborar el TdR, seleccionar, otorgar la buena pro y realizar el seguimiento y revisión del producto final "Diagnóstico y Plan de competitividad regional para la región Cajamarca"
- Sistematización de la experiencia de trabajo de PRODELICA con Entidades de Gestión de Corredores Económicos

Algunos Logros: May. 2004 – Dic. 2007

Durante mi gestión, como Coordinador del Equipo Técnico y responsable del Área de Fortalecimiento Institucional en PRODELICA; se ha contribuido a un adecuado manejo de recursos de la cooperación internacional en proyectos de desarrollo en favor de la comunidad en La Libertad y Cajamarca; pudiendo destacar lo siguiente:

- Haber fortalecido la gestión de 52 municipalidades incorporando en sus organigramas un área de desarrollo económico local.
- Haber fortalecido 06 entidades de gestión de corredores económicos entre Cajamarca y La Libertad.
- Haber fortalecido capacidades empresariales en organizaciones de los productores.
- Se ha logrado sistematizar una experiencia de gestión territorial.

6. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN, EDUCACIÓN; ASESORAMIENTO Y SERVICIOS – IDEAS; PROGRAMA CAJAMARCA**

   b) Período de los servicios : Abril 1994 – Mayo 2004

   c) Título del Cargo desempeñado : Director del Programa Cajamarca: Marzo 2001 – Mayo 2004
   Sub Director Programa Cajamarca: Enero 1999 – Febrero 2001
   Responsable del Área de Gobernabilidad y Ciudadanía:
   Enero 1998 – Mayo 2004
   Responsable de la Unidad de Capacitación Investigación y Sistematización:

Abril 1994 – Diciembre 1997

d) Actividades Realizadas :

Promovimos e impulsamos proyectos productivos y de fortalecimiento de capacidades individuales, organizacionales y de fortalecimiento institucional en apoyo a municipalidades y espacios de concertación; con enfoques de mercado, medio ambiente, seguridad alimentaria, gobernabilidad, género y ciudadanía. Dentro de mis diversas funciones estuvieron:

- Liderar la gestión de la institución en lo que corresponde al programa Cajamarca
- Liderar la elaboración de proyectos de desarrollo y gestión ante organismos de cooperación internacional
- Representar a la institución en los diferentes consorcios, y espacios de concertación y coordinación interinstitucional de los cuales se es parte.
- Elaborar los planes operativos anuales del programa Cajamarca y los informes de gestión para las diferentes entidades de cooperación, el Consejo Directivo y la Asamblea institucional.
- Revisar y aprobar los informes contables financieros del programa Cajamarca.
- Autorizar los gastos en el marco de los proyectos que se ejecutaran.
- Participar de las reuniones de Consejo Directivo y Asamblea para rendir cuentas de la Gestión.
- Liderar la representación institucional ante la mesa de concertación de lucha contra la pobreza.
- Liderar el trabajo institucional con las municipalidades del ámbito de intervención.
- Liderar el diseño e implementación del programa de formación de líderes locales PROFALC en la cuenca del Crisnejas – Cajamarca.
- Diseñar e implementar la estrategia de fortalecimiento de las organizaciones de base en temas relacionados a participación ciudadana, deberes y derechos, gobernabilidad local.
- Asesorar a las autoridades y funcionarios municipales para implementar prácticas de buen gobierno: incorporación de CCLs, presupuestos participativos, concertación, rendición de cuentas; etc.
- Implementar la estrategia de fortalecimiento de las organizaciones de base en temas relacionados a participación ciudadana, deberes y derechos, gobernabilidad local.
- Fortalecer el trabajo de las municipalidades implementando prácticas de buen gobierno y transparencia de la gestión pública.
- Elaborar los informes del área hacia la dirección ejecutiva.
- Proponer proyectos para impulsar el fortalecimiento de la gobernabilidad; buscando su financiación.
- Fortalecer una escuela de formación de jóvenes líderes a partir del diseño e implementación del programa PROFALC
- Contribuir al diseño del programa de formación de promotores agroveterinarios de la provincia de San Marcos – Cajamarca.
- Responsable de capacitación en temas referidos a la asociatividad fortalecimiento organizacional y liderazgo en el proceso de formación de promotores forestales, promotores conservacionistas, promotores agroveterinarios en el ámbito de trabajo de Centro IDEAS
- Identificar las experiencias institucionales que pueden ser sistematizadas
- Elaborar los proyectos de sistematización para su aprobación
- Sistematizar las experiencias de trabajo aprobadas por la institución.
- Participar de los equipos institucionales para realizar investigaciones sociales y diagnósticos.
- Contribuir a la elaboración de proyectos sociales para la gestión de recursos financieros.
- Capacitar a la población objetivo en los ámbitos de intervención de centro IDEAS en temas sociales.
- Elaboración del diagnóstico socioeconómico del distrito de Llacanora en Cajamarca el año 1994
- Miembro del equipo técnico de elaboración del diagnóstico socioeconómico de la cuenca del río Cajamarquino (Provincias de Cajamarca – San Marcos y Cajabamba) el año 1994.
- Elaboración del diagnóstico socioeconómico de los distritos de Soloco, Mito, Taquia, Lolto y Huancas en la provincia de Chacapoyas; que dio origen a la apertura de un nievo programa de Centro IDEAS – año 1995.
- Líder del equipo técnico que elaboró el diagnóstico socioeconómico de la cuenca del río Muyoc en la provincia de San Marcos el año 1995
- Líder del equipo técnico que elaboró el estudio sobre los sistemas agrosilvopastoriles en la micro cuenca del río Múyoc – provincia de San Marcos financiado por ILEIA de Holanda el año 1997.

Algunos Logros: Abr. 1994 – May. 2004

Durante mi estadía y gestión como colaborador en Centro IDEAS; se ha contribuido a un adecuado manejo de recursos de la cooperación internacional en proyectos de desarrollo en favor de la comunidad en la provincia de San Marcos - Cajamarca:

- Haber contribuido para la elaboración de planes de desarrollo concertados para los distritos y provincia de San Marcos en Cajamarca.
- Haber contribuido con la Municipalidad Provincial de San Marcos en la elaboración del perfil ambiental para la ciudad.
- Haber contribuido al fortalecimiento de la mesa de concertación y lucha contra la pobreza en la provincia - CINDESAM
- Haber contribuido a la formación de promotores agroveterianarios, forestales y agroecológicos para impulsar procesos de desarrollo sostenibles en sus comunidades.
- Haber logrado implementar un programa de formación de líderes y formar la agrupación Juventud sin Fronteras, de la cual años después surgieron algunas autoridades
- Haber capacitado a la sociedad civil en temas de derechos humanos, gobernabilidad y ciudadanía y a las autoridades ediles en prácticas de buen gobierno; mejorando la relación sociedad civil – Estado.
- Haber sistematizado 05 experiencias exitosas de promoción del desarrollo
- Haber logrado la representación institucional en el Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca.

EXPERIENCIA COMO CONSULTOR

7. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **LUTHERAN WORLD RELIEF (LWR) Y NEXA RESOURCES – PASCO – PERÚ**

   b) Nombre del Proyecto : "Informe integrado que apoya la estrategia de construcción de la intervención social en las unidades mineras de Atacocha y El Porvenir en Cerro de Pasco"

   c) Período de los servicios : Julio 2019 – Octubre 2019

   d) Título del Cargo desempeñado : Consultor

   e) Actividades Realizadas:

   La consultoría se propuso recoger en su integridad las acciones propuestas en este TdR orientadas a lograr un conocimiento integrado sobre el medio social y económico de las localidades en estudio; así los productos entregados fueron:

   - Plan de trabajo y cronograma detallados
   - Levantamiento de indicadores.
   - Mapeo de muestra
   - Overview del Territorio y elaboración de los Instrumentos de recojo de información.
   - Diagnóstico Socioeconómico.
   - Aplicación de Herramientas en campo o Recojo de información secundaria.
   - Perfil de la Operación.
   - Mapeo de Actores Sociales e Histórico de Relacionamiento.
   - Análisis de Riesgos Sociales.
   - Informe integrado
   - Estudio de alternativas de uso futuro

8. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **NÚCLEOS EJECUTORES Y FONCODES TRUJILLO – PERÚ**

b) Nombre del Proyecto : "Elaboración de Línea de Base en 02 Núcleos Ejecutores Centrales: Usquil II en la Prov. Otuzco y Chugay en la Prov. Sánchez Carrión en el Dpto. La Libertad; en el marco de los proyectos productivos del programa HAKU WIÑAY / NOA JAYATAI.

c) Período de los servicios : Diciembre 2018 – Febrero 2019

d) Título del Cargo desempeñado : Consultor

9. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **CONSULTORÍAS A COOPERATIVAS AGRARIAS DIVERSAS – PERÚ**

b) Período de los servicios : Julio 2018 – Mayo 2019

c) Título del Cargo desempeñado : Consultor

d) Actividades Realizadas :

- Desarrollo de habilidades blandas a directivos y gerentes de cooperativas; así como desarrollo de competencias en consejos y comités de las cooperativas, principalmente en la sierra sur y selva central del Perú
- Apoyo a la elaboración e instrumentos de gestión para cooperativas.
- Asesoría para el fortalecimiento de la gobernanza democrática en las cooperativas

10. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **CIPDER / DIACONIA; Santa Cruz, Cajamarca – Perú**

b) Período de los servicios : Setiembre 2003 – Noviembre 2003

c) Título del Cargo desempeñado : Responsable de Consultoría

d) Actividades Realizadas :

- "Diagnóstico: Análisis cuantitativo y cualitativo de género en siete distritos de la provincia de Santa Cruz - Cajamarca"

11. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **CENTRO IDEAS LIMA/ FAO CHILE**

b) Nombre del Proyecto : "Elaboración de Estudio cualitativo y cuantitativo: "Descentralización de los servicios agropecuarios y el rol de las municipalidades"; desarrollado en 50 municipios de sierra y selva del Perú"

c) Período de los servicios : Setiembre 2002

d) Título del Cargo desempeñado : Consultor

12. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA – MIPRE**

b) Período de los servicios : Julio 2001 – Agosto 2001

c) Título del Cargo desempeñado : Consultor

d) Actividades Realizadas :

Aplicación de tecnología en la provincia de Luya – Amazonas; en coordinación con el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad de Luya; para la elaboración de:

- Diagnóstico socioeconómico
- Plan de Desarrollo Concertado
- Programas y proyectos sociales y económicos.

13. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS**

b) Nombre del Proyecto : "Estudio La Exclusión Educativa de las Niñas en el Campo desarrollado en las instituciones educativas de nivel primaria de los Caseríos Patiñico y Shitamalca en el distrito de Pedro Gálvez en coordinación con el Área de Desarrollo Educativo de la provincia de San Marcos"

c) Período de los servicios : Diciembre 1996 – Diciembre 1997

d) Título del Cargo desempeñado : Consultor

e) Actividades Realizadas :

Asistente de investigación en el estudio, realizando las siguientes acciones::

- Aplicación de censo familiar.
- Aplicación de fichas en las escuelas.
- Observación etnográfica en el aula a docentes y alumnos
- Observación etnográfica en la casa
- Aplicación de entrevistas
- Informes

Formación

- **Licenciado en Sociología**
  Institución: Universidad Nacional de Cajamarca
  Tesis: "Socialización de los niños y niñas del campo" (Sustentación aprobada por Unanimidad)
  1994

- **Bachiller en Sociología**
  Institución: Universidad Nacional de Cajamarca
  Tesis: "Economía familiar campesina en la cuenca del Río Jadibamba" en la provincia de Celendín.
  (Sustentación de tesis para la obtención del grado; aprobada con éxito)
  1993

- **Estudios de Pre Grado**
  Institución: Universidad Nacional de Cajamarca
  Facultad de Ciencias Sociales
  Escuela Académica de Sociología
  1989 – 1993

Diplomados y Cursos de Especialización

- Curso de especialización en Minería, Conflictos Sociales y Licencia Social en Comunidades Campesinas; con una duración de 140 horas académicas; organizado y dictado por el Instituto de Actualización y Capacitación Profesional del Perú y, el Grupo CINDER; del 26 de agosto al 25 de setiembre del 2021
- Diploma de especialización en Gerencia Social, Planificación Estratégica y Proyectos Sociales; (12 créditos académicos); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur; del 14 de mayo al 14 de junio del 2021.
- Certificado del curso de alta especialización en Comunicación Estratégica; (160 horas); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales, el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur y la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú; del 12 al 23 de abril del 2021
- Certificado del curso de alta especialización en Ética y Estándares sobre Responsabilidad Social Relaciones Comunitarias y Desarrollo Sostenible; (160 horas); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales, el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur y la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú; del 16 al 27 de marzo del 2021.
- Diploma de especialización en Minería, comunidades, conflictos y licencia social; (12 créditos académicos); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur; del 11 de febrero al 14 de marzo del 2021.

- Diploma de alta especialización en Gestión de relaciones comunitarias: Creación de valor económico, social y ambiental; (12 créditos académicos); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur; del 15 de diciembre del 2020 al 10 de enero del 2021.
- Diploma de alta especialización en Prevención, gestión de conflictos, manejo de crisis y riesgos sociales: Enfoque Intercultural; (12 créditos académicos); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur; del 23 de noviembre al 14 de diciembre del 2020.
- Certificado del curso de alta especialización en Minería, conflictos sociales y licencia social en comunidades campesinas; (40 horas); organizado por el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas - ILCJ y el Ilustre Colegio de Abogados del Callao; del 2 al 4 de noviembre del 2020.
- Certificado del curso de alta especialización en Derechos humanos, conflictividad social y empresas; (60 horas); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur; del 31 de octubre al 21 de noviembre del 2020.
- Certificado del curso Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; del programa de capacitación de PAS Perú – Pan American Silver; desarrollado por tdcla.com; Lima, noviembre 2020
- Certificado del curso Tratamiento de no conformidades – Pan American Silver; desarrollado por ISEM; Cajamarca, 26 de noviembre 2020.
- Diploma de especialista en Casuística en gestión de conflictos, negociaciones y plan de desarrollo comunal; (120 horas); desarrollado por ENALICACE y el Ilustre colegio de abogados de Huancavelica; Huancayo, del 21 de octubre al 18 de noviembre 2020.
- Certificado del curso Pan American Silver antisoborno y anticorrupción; desarrollado por THOMSOM REUTERS, Lima 29 de octubre 2020.
- Diploma de especialista en Gestión y desarrollo de relaciones comunitarias; desarrollado por ENALICACE y el Ilustre colegio de abogados de Huancavelica; (120 horas); Huancayo, del 26 de agosto al 23 de setiembre 2020.
- Certificado del curso de alta especialización en Diseño y gestión de indicadores económicos y sociales; (120 horas); organizado por el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas - ILCJ y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur; del 13 al 22 de agosto del 2020.
- Certificado del curso de alta especialización en Gestión social y diseño de proyectos sociales; (60 horas); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur; del 24 de junio al 04 de julio del 2020.
- Certificado del curso de alta especialización en Relaciones comunitarias y negociación en escenarios de conflictos; (60 horas); organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur; del 23 de mayo al 13 de junio del 2020.
- Certificado del curso Hacia una Minería Sostenible; desarrollado por PAS Perú – Pan American Silver; Lima, 2019.
- Certificado del curso sobre Ley de Contrataciones del Estado; desarrollado por el Instituto de Formación y Comercio del Perú – IFOCAP; en la ciudad de Lima del 03 al 24 de enero del 2019.
- Certificado del curso sobre Gestión Pública; desarrollado por el Instituto de Formación y Comercio del Perú – IFOCAP; en la ciudad de Lima del 3 al 22 de diciembre del 2018.
- Certificado del curso sobre Gestión de Recursos Humanos; desarrollado por el Instituto de Formación y Comercio del Perú – IFOCAP; en la ciudad de Lima del 1 al 26 de noviembre del 2018.
- Certificado por haber concluido el curso sobre Administración Gubernamental, organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Celendín; durante los meses de febrero a julio 2018.
- Diploma por haber concluido satisfactoriamente el programa de capacitación para el desarrollo cooperativo, con metodología Performcoop y Competences Coop; dictado por expertos de SOCODEVI entre enero y diciembre 2016.
- Diplomado Inversión social Privada en Desarrollo de Base: cómo invertir con efectividad en la comunidad; dictado por el Tecnológico de Monterrey – México, en alianza con Red América. Del 18 de noviembre de 2010 al 15 de julio de 2011.
- Programa de especialización en Desarrollo Económico Local y Gestión Territorial. Universidad Antonio Guillermo Urrelo en Convenio con la Escuela Mayor de Gestión Municipal. Del 9 de junio al 26 agosto 2007.
- Programa de Gobernabilidad y Gerencia Política Convenio Universidad George Washington y Pontificia Universidad Católica del Perú. Del 10 de junio de 2006 a 07 diciembre 2006.
- Programa de Capacitación en Gerencia Administrativa de Negocios, dictado por la Universidad del Pacífico en convenio con el GOPA - IAK. Del 25 abril al 03 de octubre de 2003.
- Curso de Desarrollo Rural: Nuevos Enfoques y Metodologías; dictado por la Pontificia Universidad Católica del Perú Lima. Del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2001.
- Diploma de especialización en Género y Desarrollo; dictado por la Escuela para el Desarrollo entre el 06 de junio de 1999 al 12 de abril del 2000; expedido el 07 de diciembre del 2000.

Cursos, Seminarios, Conferencias, Eventos

- Participación en curso de capacitación sobre Difusión del Procedimiento de Capacitación – Pan American Silver Perú, realizados por ISEM; el 16 de noviembre del 2020.
- Participación en el seminario internacional sobre cooperativismo; organizado por SOCODEVI y realizado en la ciudad de Trujillo entre el 19 y 20 de setiembre del 2016.
- Participación como expositor en el II Encuentro de Productores Orgánico de la Región La Libertad; organizado por la Cooperativa Agraria Central de Productores Agropecuarios del Valle Santa Catalina y CEDEPAS Norte, en la ciudad de Trujillo, del 24 al 25 de noviembre del 2013.
- Participación como ponente en el 9° Congreso de Minería; presentando el trabajo: "Familias Solidarias Construyendo su Futuro"; realizado en la ciudad de Trujillo del 15 al 19 de octubre del 2012.
- Participación institucional como Organizador del "IV Foro Cajamarca Presente y Futuro" Fortaleciendo la Agenda del Desarrollo Regional; organizado por el Grupo Impulsor para el Desarrollo de Cajamarca y la Asociación Los Andes de Cajamarca; del 11 al 13 de marzo del 2009.
- Participación en Taller: "Contrataciones y Adquisiciones del Estado"; Organizado por la AMMA; realizado en la Provincia de Celendín – Cajamarca, Perú; del 08 al 09 de noviembre del 2007.
- Participación como panelista en "Encuentro de Asociativismo y Mancomunidades de la Macro Región Norte", Organizado por la AMMA; realizado en la Provincia de Celendín – Cajamarca, Perú; del 17 al 18 de agosto del 2006.
- Panelista en: I ENCUENTRO MACROREGIONAL NUEVA RURALIDAD y COMPETITIVIDAD TERRITORIAL "Hacia la construcción de una Estrategia de Desarrollo Rural para la Macro Región Norte" Cajamarca 16 a 18 de noviembre de 2005.
- Participante en: "I Encuentro de Experiencias de Entidades de gestión de Corredores Económicos de las Regiones Cajamarca y La Libertad" Realizado entre el 28 y 29 de junio del 2005 en la provincia de Pacasmayo – Trujillo – Perú.
- Ponente en Seminario Promoción del Desarrollo: "Corredor Económico Alto Andino César Vallejo: Oportunidades y Desafíos"; Organizado por la AMCEAACV; Huamachuco y Santiago de Chuco – La Libertad 2005.
- Asistencia al "I Encuentro de Organizaciones de Gestión de Corredores Económicos de Cajamarca y La Libertad"; organizado por la Coordinadora de Desarrollo de la Cuenca del Jequetepeque; Pacasmayo 2005.
- Asistencia al Curso - Taller: "Lobby y Cabildeo para las ONGs"; organizado por el Secretariado Rural Perú – Bolivia, en la Paz Bolivia – 2004.
- Asistencia al Curso de Capacitación: "Gerencia Social e Inversión Pública Regional"; organizado por el MIMDES en la ciudad de Chiclayo – 2003.
- Asistencia al Taller de Capacitación: "Análisis de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972"; organizado por la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Cajamarca – 2003.
- Asistencia al Taller de Capacitación: "Descentralización, Concertación y Buen Gobierno"; organizado por la Defensoría del Pueblo; San Marcos – Cajamarca 2003.
- Participación en Curso intensivo de la Maestría de Desarrollo Rural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en convenio con la Universidad Politécnica de Madrid y la FAO: "Desarrollo Rural: Nuevos Enfoques y Metodologías"; Lima – 2001.
- Participación como Ponente en Taller: "Participación de las Juntas Vecinales en el Desarrollo Local"; Organizado por la Municipalidad Provincial de Celendín y Centro IDEAS; Celendín – Cajamarca 2000.
- Asistencia a Seminario Taller: "Participación Ciudadana en el Gobierno Local"; organizado por la Municipalidad Provincial de Celendín, CIDECEL, Centro IDEAS, y SNV; Celendín – 2000.
- Asistencia a Curso Taller: "Género y Ciudadanía"; organizado por LWR y la Escuela para el Desarrollo"; Lima – 2000.
- Asistencia a: "II Encuentro Nacional de Mesas de Concertación"; organizado por la RED Perú, en la ciudad de Huanta – Ayacucho 2000.
- Asistencia a Curso Taller: "Género y Cultura Organizacional"; organizado por LWR y la Escuela para el Desarrollo"; Cieneguilla – Lima – 2000.
- Asistencia a Curso Taller: "Diseño de Proyectos con Perspectiva de Género"; organizado por LWR y la Escuela para el Desarrollo"; Huanchaco – Trujillo – 2000.
- Asistencia a Curso Taller: "Género y Desarrollo"; organizado por LWR y la Escuela para el Desarrollo"; Cajamarca – 2000.
- Asistencia a Taller: "Defensoría del Pueblo y Gobiernos Locales"; Organizado por defensoría del Pueblo de Cajamarca; Cajamarca – 1999.
- Asistencia a Taller: "Reflexiones en torno a la Democracia y la Vigencia de los Derechos Humanos en el Perú, Hacia el Tercer Milenio"; organizado por DIAKONIA – Suecia; Lima – 1999.

- Asistente a Taller: “Manejo de Conflictos Urbano – Rurales” Organizado por DIAKONIA – Suecia; Lima – 1999.
- Organizador de Seminario: “Concertación y Descentralización en el Gobierno Local”; organizado por Centro IDEAS, en las Provincias de Celendín y San Miguel – 1999.
- Asistencia a Curso Taller: “Género Identidad y Cultura”; organizado por LWR y la Escuela para el Desarrollo”; Cajamarca – 1999.
- Asistencia a Primera Conferencia Nacional: “América Latina: Compromiso y Avance en la Implementación de la Agenda Local 21”; organizado por AMPE, ICLEI, PGU, y la Municipalidad Provincial de Maynas; Iquitos – 1998.
- Asistencia A “Primer Curso de Alto Nivel para Promotores Ambientales”, organizado por el Foro Ciudades para la Vida y la UNAS; Arequipa – 1997.
- Ponente en Seminario “Mercado Regional de Capacitación Para El Desarrollo Rural: Enfoques y Prácticas”, Organizado por la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cuzco; Cuzco 1996.
- Asistencia a: “Seminario Regional Gobierno Local, Concertación y Desarrollo Sostenible”; Organizado por CINDESAM y Centro IDEAS; San Marcos – 1996.
- Asistencia a Taller: “Transferencia Metodológica de Multigramación”; Organizado por la Fundación FRIEDRICH EBERT; Chiclayo – 1996.
- Asistencia a Taller Básico: “Sistematización de Proyectos”; organizado por La escuela para el Desarrollo y CIPDER Cajamarca – 1995.
- Asistencia a Taller Básico: “Sistematización de Proyectos”; organizado por el PACT; Cajamarca – 1994.

Reconocimientos / Premios

- Haber ganado un espacio como expositor en el 9 Congreso Nacional de Minería; realizado en la ciudad de Trujillo en Octubre de 2012; con la experiencia denominada “Familias solidarias construyendo su futuro; basada en un proyecto de desarrollo de capacidades implementado en los ámbitos de Yanacocha y el proyecto minero Conga.

- Reconocimiento al compromiso, aporte y tiempo dedicado para fortalecer el vínculo con las comunidades de acción de ALAC / Yanacocha durante el año 2011.

- Diploma al mérito en reconocimiento a su contenido personal de creatividad y participación en el desarrollo exitoso Manejo Sostenible de Plantas Medicinales para el Bio Comercio en Cajamarca, que recibió el Premio a la Creatividad Empresarial en la categoría Promoción del Desarrollo Noviembre 2009 UPC.

- Mediante resolución directoral N° 006 -2005 – PRODELICA; se me nombró como presidente del comité especial para elaborar el TdR, seleccionar, otorgar la buena pro y realizar el seguimiento hasta la entrega del producto final a los consultores que realizaron el “Plan de competitividad regional para la región La Libertad”

- Mediante resolución directoral N° 007 -2004 – PRODELICA; se me nombró como presidente del comité especial para elaborar el TdR, seleccionar, otorgar la buena pro y realizar el seguimiento hasta la entrega del producto final a los consultores que realizaron el “Plan de competitividad regional para la región Cajamarca”

- Miembro Invitado al Consejo de Coordinación Regional de Cajamarca; en representación de las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de San Marcos. Para el periodo 2003 - 2005.

Sistematizaciones / Publicaciones

- Sistematización de la experiencia del proyecto Uniones de Ahorro Campesino Solidario - UNICAS, financiado por ALAC / Yanacocha y ejecutado por FUNDER Perú; ganador de un espacio para ser presentado con el nombre: Familias Solidarias Construyendo su Futuro; en el 9 congreso de minería, realizado en la ciudad de Trujillo del 15 al 19 de octubre del 2012.

- Experiencia de ALAC en Cajamarca, presentada en el Seminario Internacional: Agricultura, Minería y Territorios Rurales: La sinergia indispensable; organizado por el CIP en marzo de 2011.

- Sistematización de la experiencia del proyecto "Centro de Servicios Económicos Cajamarca"; ejecutado por CEDEPAS Norte y cofinanciado por ALAC / Yanacocha, Fundación Clinton y Golfieds La Cima. Experiencia presentada al Premio al Desarrollo Sostenible 2010, organizado por la Sociedad nacional de Minería, Petróleo y Energía.

- Sistematización de la experiencia del proyecto: "Iniciativas de Desarrollo Empresarial Solidario"; ejecutado por FUNDER Perú; financiado por ALAC / Yanacocha. Experiencia presentada con Premio a la Creatividad Empresarial 2010 en la categoría Desarrollo Sostenible.

- Sistematización de la experiencia del proyecto: "Manejo Sostenible de Plantas Medicinales para el Bio Comercio en Cajamarca"; ejecutado por el Instituto Cuencas y financiado por ALAC / Yanacocha. Experiencia que recibió el Premio a la Creatividad Empresarial en la categoría Promoción del Desarrollo Noviembre 2009, concurso organizado por la UPC

- Sistematización de la experiencia del proyecto: "Producción competitiva de papa nativa en Cajamarca; respondiendo a nuevas oportunidades de mercado"; ejecutado por ADERS Perú y Financiado por ALAC / Yanacocha. Experiencia presentada ante el concurso "Premio al Desarrollo Sostenible 2009"; organizado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía".

- Sistematización de la experiencia del proyecto "Desarrollo de proveedores locales"; ejecutado por la alianza Recursos SAC y Swisscontac; financiado por ALAC / Yanacocha y presentado al concurso "Premio a la responsabilidad social 2009"; organizado por EXPOMINA.

- Publicación de la Sistematización: Organización y Gestión de Territorios: Modelo para el Proceso de Sistematización. Experiencia de trabajo de la PRODELICA con las Entidades de Gestión de Corredores Económicos 2007.

- Comentarista en el Libro: NUEVA RURALIDAD y COMPETITIVIDAD TERRITORIAL, editado por Centro IDEAS 2007.

- Sistematización de la Experiencia de la Asociación Juvenil Juventud sin Fronteras de la Provincia de San Marcos Cajamarca 2003; financiada por el Banco Mundial.

- Validación de la Metodología y Estrategias de promoción para la Formación de Promotores Forestales, su organización y protección de fuentes semilleras nativas para el aprovisionamiento de semillas y su comercialización; San Marcos 2002

- Co autor del libro: Concertación Interinstitucional: Sueño Imposible o Realidad en Construcción. 1999 – 2000

- Procesamiento de Residuos Sólidos en Abono Orgánico para la Agricultura en la Provincia de San Marcos. 1996.

- Rol de la Asociación de Promotores Agro veterinarios en la Sanidad Animal; San Marcos 1995.

Idiomas

- Inglés (básico)

Computación

- Manejo paquete office (Word, Excel, Power Point) nivel usuario

Habilidades Profesionales

- Liderazgo visible
- Motivación
- Capacidad de respuesta.
- Adaptabilidad.
- Atención a los detalles.
- Colaboración.
- Comunicación asertiva y efectiva.
- Resolución de conflictos.
- Creatividad.
- Pensamiento crítico.
- Trabajo en equipo
- Gestión del tiempo

Habilidades Sociales

- Escucha activa
- Asertividad
- Contacto visual
- Regular la ira
- Expresión de afecto
- Saber enseñar
- Pedir apoyo
- Capacidad de persuasión
- Empatía
- Capacidad de conciliación
- Sentido del humor
- Generación de objetivo colectivos
- Reconocimiento a los demás
- Honestidad y confiable

Habilidades Personales

- Sentido de responsabilidad
- Integridad
- Organización en el trabajo
- Autocontrol

- Trabajo bajo presión
- Pasión por el trabajo
- Dominio de programas de Windows
- Manejo de redes sociales
- Ética en el trabajo
- Flexibilidad
- Aprendizaje activo
- Asunción de riesgos

Capacidades / Competencias

- Planificación estratégica
- Gerencia social
- Proyectos sociales
- Proyectos productivos
- Responsabilidad social
- Inversión social
- Desarrollo de base
- Género y Desarrollo
- Interculturalidad
- Desarrollo Territorial
- Desarrollo Económico Local
- Desarrollo Sostenible
- Gestión de recursos humanos
- Gestión de recursos financieros

REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO: *El Consejo Universitario, con fecha 25 de enero de 1995*

ha conferido el **Título Profesional** *de*

Licenciado en Sociología

Aprobado por la Facultad de **Derecho y Ciencias Sociales** *al Bachiller don*

José Luis Arteaga Cacho

POR TANTO: *Expide el presente* **Título** *para que se le reconozca como tal*

Dado y firmado en Cajamarca, el 31 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



RECTOR
PROF. CESAR PAREDES CANTO

DECANO DE LA FACULTAD
LIC. TELMO ROJAS ALCALDE

SECRETARIO GENERAL
PROF. SEGUNDO ROJAS FERNANDEZ

INTERESADO

SECRETARIO DE LA FACULTAD
LIC. PEDRO SANCHEZ LEGRAS.

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

REGISTRADO A FOJAS 127-95 DEL LIBRO RESPECTIVO

REGISTRADO A FOJAS 127-95 DEL LIBRO RESPECTIVO

rado
egistrado a F ... Ciento veinte y siete
ibro Nº ... Dos (2)
Secretario General

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de esta copia fotostática es idéntica a su original, que he tenido a la vista y con el cual confronté.

Cajabamba, 26 MAY 2008

COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA
PERU
NIHIL · PRIUS · FIDE

Alejandro Paul Rodríguez Cruzado
Notario - Abogado
CAJABAMBA

Alejandro Paul Rodríguez Cruzado
NOTARIO - ABOGADO
CAJABAMBA

ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO
NOTARIAL
NOTARIO ABOGADO

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
A002827

A002827

Colegio de Sociólogos del Perú

Por cuanto, el Sociólogo

José Luis Arteaga Cacho

ha cumplido con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y está inscrito en el Registro Nacional de la Orden, con el Nº 1003

Por tanto,

se expide el presente Certificado, que lo acredita como colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

Lima, 19 *de* Enero *de* 2001

Dr. César Germaná Cabero
DECANO NACIONAL
Colegio de Sociólogos del Perú

COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL PERU
DECANO
NACIONAL

COLEGIO PROFESIONAL DE SOC
CAJAMARCA

Soc. TELMO ROJAS ALCALDE
DECANO

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ARTEAGA CACHO, JOSE LUIS **DNI 26949923**	**LICENCIADO EN SOCIOLOGIA** **Fecha de diploma: 31/03/1995** **Modalidad de estudios: -**	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ***PERU***
ARTEAGA CACHO, JOSE LUIS **DNI 26949923**	**BACHILLER EN SOCIOLOGIA** **Fecha de diploma: 27/05/1994** **Modalidad de estudios: -** **Fecha matrícula: Sin información (***)** **Fecha egreso: Sin información (***)**	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ***PERU***

IACAP - PERÚ
INSTITUTO DE ACTUALIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERÚ

Instituto de Actualización y Capacitación Profesional del Perú

Cinder
Centro de Capacitación para el Desarrollo Profesional

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO

POR HABER PARTICIPADO EN CALIDAD DE ASISTENTE AL CURSO ESPECIALIZADO

Minería, Conflictos Sociales y Licencia Social en Comunidades Campesinas

con una duración de 140 horas académicas, realizado del 26 de agosto al 25 de septiembre del 2021. Por tanto se le expide el presente certificado.

Ayacucho, 27 de septiembre del 2021

IACAP - PERÚ
Lic. Yuri César Huaynalaya Jayo
GERENTE GENERAL
GRUPO IACAP PERÚ

Cinder
Erika Reyna Peralta Mancilla
DIRECTORA ACADÉMICO
GRUPO CINDER

N° de Registro: 18 MCSLS-2021
Registrado en el libro I a folio 351

IACAP - PERÚ
INSTITUTO DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERÚ

Curso Especializado

Minería, Conflictos Sociales y Licencia Social en Comunidades Campesinas

Cinder
Centro de Capacitación para el Desarrollo Profesional

EJE TEMÁTICO

MÓDULO I:

- MARCO NORMATIVO GENERAL DE LA ACTIVIDAD MINERA.
- EL SISTEMA DE CONCESIONES MINERAS.
- ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA. EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, LABOR GENERAL.
- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ.

MÓDULO II:

- PROCESO DEL CONFLICTO SOCIAL.
- EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONFLICTO.
- ACTORES INVOLUCRADOS.
- LA LICENCIA SOCIAL, ORIGEN, ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS.
- EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.

MÓDULO III:

- MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.
- CONSULTA PREVIA Y DERECHO AL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.
- RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

PONENTES:

Lic. Lila Socorro Escriba Salcedo
Lic. Roberta García de la Cruz

N° de Registro: 18 MCSLS-2021
Registrado en el libro I a folio 351
Horas académicas: 140

El presente CERTIFICADO, se encuentra en el Registro del Instituto IACAP PERÚ, cualquier verificación: institutoiacapperu@gmail.com

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

DIPLOMADO

DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN

GERENCIA SOCIAL, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROYECTOS SOCIALES

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Diplomado de especialización en Gerencia Social, Planificación Estratégica y Proyectos Sociales**; con doscientos cuarenta (240) horas académicas, equivalente a doce (12) créditos académicos. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur. Realizado del 14 de mayo al 14 de junio del 2021.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 21 de junio del 2021.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES - Director -

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur - Decano -

Dr. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
Decano
Colegio de Abogados de Lima Sur

ORABUNT CAUSAS MELIUS

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

N° REGISTRO: 00009745

TEMARIO:

MÓDULO I: Fundamentos de la Gerencia Social.
Alcances de la Gerencia Social. Principales Enfoques de la Gerencia Social. Competencias Administrativas del Gerente Social.

MÓDULO II: Análisis de las Partes Involucrados.
Las Partes Interesadas de Empresa. Identificación de las Partes Interesadas. La Comunidad como Grupo de Interés.

MÓDULO III: Gobernanza Socio-Ambiental.
Definición Conceptual. Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Gobernanza Social Aplicada.

MÓDULO IV: Planificación Estratégica en Gerencia Social.
Planificación Estratégica Prospectiva. Escenarios Futuribles. Dirección y Ejecución del Plan.

MÓDULO V: Liderazgo y Equipos de Alto Rendimiento.
Liderazgo y Gerencia Social. Cooperación y Trabajo en Equipo. Cultura del Talento.

MÓDULO VI: Diseño y Gestión de Proyectos Sociales.
Los Proyectos de Desarrollo. El Ciclo del Proyecto. Herramientas para el Diseño de Proyectos.

MÓDULO VII: Consultoría Aplicada a la Gestión Social.
Metodología de Consultoría. Puntos Críticos de la Consultoría. Herramientas de Consultoría.

MÓDULO VIII: Métodos de Investigación en Gerencia Social.
Delimitación de la Investigación. Estrategias Metodológicas de Investigación. Elaboración de la Columna Vertebral.

El participante del **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROYECTOS SOCIALES**, ha culminado el Diplomado con un promedio **SOBRESALIENTE** de **19 (DIECINUEVE)**.

N° REGISTRO: 00009745

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN
CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Curso de Alta Especialización en Comunicación Estratégica**; con ciento sesenta **(160)** horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur y la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú (RESOLUCION N°013-2021-P-JUDECAP-CD-2020/2021), realizado del día 12 al 23 de abril del 2021.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 31 de mayo del 2021.

JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

ORABUNT CAUSAS MELIUS

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

N° REGISTRO: 00009821

Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales ILCS

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

TEMARIO:

MÓDULO I:

Escenario Actual y Principales Temas Emergentes.

MÓDULO II:

La Confianza.

MÓDULO III:

Pasos para la Elaboración de Estrategias de Comunicación.

MÓDULO IV:

Estrategias de Comunicación en el Nuevo Contexto.

MÓDULO V:

Herramientas Estratégicas de Comunicación.

MÓDULO VI:

Indicadores de Gestión en Comunicación.

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN
CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
ÉTICA Y ESTÁNDARES SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL, RELACIONES COMUNITARIAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Curso de Alta Especialización en Ética y Estándares sobre Responsabilidad Social, Relaciones Comunitarias y Desarrollo Sostenible**; con ciento sesenta **(160)** horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur y la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú (RESOLUCION N°013-2021-P-JUDECAP-CD-2020/2021), realizado del día 16 al 27 de marzo del 2021.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 31 de mayo del 2021.

JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

N° REGISTRO: 00009822

Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales ILCS

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

ORABUNT CAUSAS MELIUS

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

TEMARIO:

MÓDULO I:

Ética, Moral y Responsabilidad.

MÓDULO II:

Problemas Éticos y Relaciones Comunitarias.

MÓDULO III:

Normas y Estándares Anti Corrupción.

MÓDULO IV:

Códigos de Conducta y Capacitación en Relaciones Comunitarias.

MÓDULO V:

Análisis de Casos 1.

MÓDULO VI:

Análisis de Casos 2.

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

DIPLOMA

DE PARTICIPACIÓN

DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN

MINERÍA, COMUNIDADES, CONFLICTOS Y LICENCIA SOCIAL

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Diplomado de especialización en Minería, Comunidades, Conflictos y Licencia Social**; con doscientos cuarenta (240) horas académicas, equivalente a doce (12) créditos académicos. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima sur. Realizado del 11 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 15 de marzo del 2021.

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

Dr. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
Decano
Colegio de Abogados de Lima Sur

N° REGISTRO: 00008143

TEMARIO:

MÓDULO I: Minería, Desarrollo Territorial y Licencia Social.

- Minería
- Desarrollo Territorial
- Licencia Social

MÓDULO II: Comunidades Campesinas y Pueblos Indígenas.

- Pueblos Indígenas
- Comunidades Campesinas

MÓDULO III: Conflictividad, Conflictos Socio-ambientales y MARCS.

- Conflictividad Social
- Conflictos Socio-Ambientales
- Medios Alternativos de Resolución de Conflictos

MÓDULO IV: Gobernanza Socio-Ambiental en el Subsector Minero.

- Definición Conceptual
- Gobernanza Social Aplicada
- Marco Normativo del Subsector Minero

MÓDULO V: Comunicación Efectiva y Manejo de Crisis en el Ámbito Comunitario.

- Comunicación Efectiva
- Manejo de Crisis en el Ámbito Comunitario
- Propuesta RRCC en Contexto de Pandemia

MÓDULO VI: Herramientas Aplicadas a la Gestión de Relaciones Comunitarias.

- Diagnóstico Participativo
- Mapeo de 'Stakeholders Locales'
- Plan Estratégico de Relaciones Comunitarias

MÓDULO VII: Gestión de Proyectos de Desarrollo Comunitario Concertado

- Ciclo del Proyecto
- Gestión de Proyectos Comunitarios
- Ejemplos de Proyectos Comunitarios

MÓDULO VIII: Casos en Torno a Actividades Mineras: Empresa, Estado y Sociedad Civil.

- Proyecto de Exploración Minera en Cajamarca
- Unidad de Producción Minera en Áncash
- Programas Sociales del Estado

El participante del **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN MINERÍA, COMUNIDADES, CONFLICTOS Y LICENCIA SOCIAL**, ha culminado el Diplomado con un promedio **SOBRESALIENTE** de **20 (VEINTE)**.

N° REGISTRO: 00008143

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

DIPLOMA
DE PARTICIPACIÓN
DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS
CREACIÓN DE VALOR ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Diplomado de especialización en Gestión de Relaciones Comunitarias: Creación de Valor Económico, Social y Ambiental**; con doscientos cuarenta (240) horas académicas, equivalente a doce (12) créditos académicos. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima sur. Realizado del 15 de diciembre del 2020 al 10 de enero del 2021.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 12 de enero del 2021.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES - Director -

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

Ilustre Colegio de Abogados de Lima - Decano -

Dr. VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
Decano
Colegio de Abogados de Lima Sur

ORABUNT CAUSAS MELIUS
Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

N° REGISTRO: 00007026

TEMARIO:

MÓDULO I: Las Relaciones Comunitarias (RRCC) en la Gestión Social.

Definición y Contexto de las RRCC. Alcance de la Gestión Social (RSC, RRCC, otras). Las RRCC en la Gestión Social.

MÓDULO II: Diagnóstico Participativo RRCC.

Análisis del Contexto Social Comunitario. Análisis de Actores Involucrados. Análisis de Asuntos Problemáticos.

MÓDULO III: Plan de Relaciones Comunitarias.

Objetivo. Metodología. Documento PRC.

MÓDULO IV: Comunicación y Prevención de Conflictos.

Comunicación Asertiva. Prevención de Conflictos.

MÓDULO V: Proyectos Comunitarios de Desarrollo Sostenible.

Análisis de la Problemática. Modelo de Intervención. Líneas de Acción. Tipos de Proyectos Productivos.

MÓDULO VI: Casos y Sistematización de Experiencias.

Casuística de Intervenciones en RRCC. Experiencias en Costa, Sierra y Selva.

MÓDULO VII: Monitoreo y Evaluación de Proyectos Sociales.

Monitoreo y Evaluación Periódica.

MÓDULO VIII: Simulación Casuística de Manejo de un Conflicto.

Caso Región de Ancash.

El participante del **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS: CREACIÓN DE VALOR ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL**, ha culminado el Diplomado con un promedio **SOBRESALIENTE** de **20 (VEINTE)**.

N° REGISTRO: 00007026

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

DIPLOMA
DE PARTICIPACIÓN
DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
PREVENCIÓN, GESTIÓN DE CONFLICTOS, MANEJO DE CRISIS Y RIESGOS SOCIALES: ENFOQUE INTERCULTURAL

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Diplomado de especialización en Prevención, Gestión de Conflictos, Manejo de Crisis y Riesgos Sociales: Enfoque Intercultural**; con doscientos cuarenta (240) horas académicas, equivalente a doce (12) créditos académicos. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima sur. Realizado del 23 de noviembre al 14 de diciembre del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 15 de diciembre del 2020.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES - Director -

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur - Decano -

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

Dr. VICENTE PAÚL ESPINOZA SANTILLÁN
Decano
Colegio de Abogados de Lima Sur

N° REGISTRO: 00006271

TEMARIO:

MODULO I: El Diagnóstico de los Escenarios de Conflicto.

La Identificación de las Situaciones y Tensiones Sociales Conflictivas. Los Escenarios de un Conflicto. Las Herramientas de Análisis. El Análisis Comparativo de los Escenarios de Conflicto.

MODULO II: La Prevención de Conflictos Sociales.

La Identificación de los Actores Sociales. Las Diferencias, Controversias y Conflictos Sociales. Las Tendencias, Eventos y Decisiones. Las Alertas y Respuestas Tempranas.

MODULO III: La Gestión de Conflictos Sociales.

La Naturaleza y Dinámica del Conflicto Social. Los Intereses, las Posiciones y Objetivos de los Actores Sociales. Las Estrategias para la Transformación de los Conflictos Sociales. La Generación de Espacios de Diálogo Sostenibles.

MODULO IV: La Gestión de Conflictos Interculturales.

La Multiculturalidad del Perú. Las Perspectivas Multiculturales de las Diferencias, Controversias y Conflictos. Las Estrategias Culturales y Políticas Frente al Conflicto y la Violencia. La Gestión Intercultural.

MODULO V: La Negociación.

La Planificación de los Escenarios de la Negociación. La Generación de Confianza. El Modelo de Harvard. El Cierre de Acuerdos.

MODULO VI: El Dialogo Intercultural.

Los Protocolos Interculturales del Dialogo. La Otredad o "La Perspectiva del Otro". El Estado y la Cultura Urbana - Moderna. El Dialogo Intercultural Sostenible.

MODULO VII: El Abordaje de Crisis.

Los Tipos y Ciclos de Vida de Una Crisis. La Performance de los Actores en Una Crisis. La Comunicación en las Crisis. La Transformación Mediante el Dialogo.

MODULO VIII: El Manejo de los Riesgos Sociales.

Tipos de Riesgos Sociales. La Vulnerabilidad y los Umbrales del Riesgo. La Gestión Social del Riesgo. Cultura, Comportamiento y Participación Social en Escenarios de Riesgo.

El participante del **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN PREVENCIÓN, GESTIÓN DE CONFLICTOS, MANEJO DE CRISIS Y RIESGOS SOCIALES: ENFOQUE INTERCULTURAL**, ha culminado el Diplomado con un promedio **APROBADO** de **14 (CATORCE)**.

N° REGISTRO: 00006271

COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
MINERÍA, CONFLICTOS SOCIALES Y LICENCIA SOCIAL EN COMUNIDADES CAMPESINAS

Certificado Otorgado a: JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN MINERÍA, CONFLICTOS SOCIALES Y LICENCIA SOCIAL EN COMUNIDADES CAMPESINAS;** Con Cuarenta (40) horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas - ILCJ y el auspicio del Colegio de Abogados del Callao. Realizado del 02 al 04 de Noviembre del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 05 de Noviembre del 2020.



TEMARIO

MÓDULO I:

MARCO NORMATIVO GENERAL DE LA ACTIVIDAD MINERA.

MÓDULO II:

PROCESO DEL CONFLICTO SOCIAL.

EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONFLICTO.

MÓDULO III:

MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.

CONSULTA PREVIA Y DERECHO AL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.

EL PARTICIPANTE DEL **CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN MINERÍA, CONFLICTOS SOCIALES Y LICENCIA SOCIAL EN COMUNIDADES CAMPESINAS,** HA CULMINADO EL CURSO CON UN PROMEDIO **SOBRESALIENTE** DE **20 (VEINTE)**.

N° DE REGISTRO: 0011861

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN
CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS, CONFLICTIVIDAD SOCIAL Y EMPRESAS

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Curso de Alta Especialización en Derechos Humanos, Conflictividad Social y Empresas**; con sesenta **(60)** horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur. Realizado del día 31 de octubre al 21 de noviembre del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 23 de noviembre del 2020.

N° REGISTRO: 00005775

Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales ILCS

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

ORABUNT CAUSAS MELIUS
Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

TEMARIO:

MÓDULO I:

Nociones Básicas sobre Estándares Nacionales, Regionales y Universales de Derechos Humanos. Los Principios Rectores sobre EyDH y el Grupo de Trabajo de la ONU sobre EyDH.

MÓDULO II:

Situación de los Conflictos Sociales en Perú. Conflictividad, Interculturalidad y Protagonismo Empresarial y del Gobierno Central. Estándares sobre Derechos Indígenas e Industrias Extractivas.

MÓDULO III:

Estándares Interamericanos sobre Empresas y Derechos Humanos. Guía de la OCDE sobre Empresas y Derechos Humanos. Los Planes Nacionales de EyDH. El Plan Nacional de Eydh en el Perú. Análisis de Riesgos en Derechos Humanos para Empresas.

MÓDULO IV:

Norma ISO-26000 sobre Responsabilidad Social Empresarial en Derechos Humanos. Códigos Voluntarios de Empresas sobre Derechos Humanos. Indicadores en Derechos Humanos para Empresas en Diversos Sectores Económicos.

Pan American SILVER

tdcla.com

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

e-P@S

Conste por el presente documento que:

Jose Luis Arteaga Cacho

completó el curso:

Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Lima, 2020

Alan Alvarado Silva
Gerente General
Tecnologías del Conocimiento

Carlos Hernández Condori
Sub Gerente de Gestión del Talento
Pan American Silver Perú S.A.C.

Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica

Escuela Nacional de Liderazgo y Capacitación del Centro

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN

CASUÍSTICA EN GESTIÓN DE CONFLICTOS, NEGOCIACIONES Y PLAN DE DESARROLLO COMUNAL

Otorgado a: **JOSE LUIS ARTEAGA CACHO**

Por haber aprobado y participado satisfactoriamente como **ASISTENTE**, en el Curso de Especialización en **CASUÍSTICA EN GESTIÓN DE CONFLICTOS, NEGOCIACIONES Y PLAN DE DESARROLLO COMUNAL,** organizado por la Escuela Nacional de Liderazgo y Capacitación del Centro en convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, realizado desde el 21 de Octubre al 18 de noviembre del 2020, con un total de 120 horas académicas, modalidad virtual.

2020

COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANCAVELICA — DECANO

Huancayo, 18 de Noviembre del 2020.

ESCUELA NACIONAL DE LIDERAZGO Y CAPACITACIÓN DEL CENTRO — GERENTE GENERAL

DR. JHAN CARLOS ILIZARBE AYUQUE
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANCAVELICA

ABOG. CECILIA O. V. MARTÍNEZ CARTAGENA
GERENTE GENERAL
ESCUELA NACIONAL DE LIDERAZGO Y CAPACITACIÓN DEL CENTRO

Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica

Escuela Nacional de Liderazgo y Capacitación del Centro

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN

CASUÍSTICA EN GESTIÓN DE CONFLICTOS, NEGOCIACIONES Y PLAN DE DESARROLLO COMUNAL

TEMARIO

MODULO I

- CASUÍSTICA DE CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL.

MODULO II

- CASUÍSTICA DE NEGOCIACIÓN

MODULO III

- CASUÍSTICA DE PLAN DE DESARROLLO COMUNAL Y PROYECTOS

N° DE ORDEN: 10

Aprobado satisfactoriamente con la NOTA de

18

Certificate of Completion

Awarded to

José Arteaga

for completion of

Pan_Am_Silver_Anti-Bribery and Anti-Corruption (Global) - SPANISH)

on

29/10/2020

with a score of

88.00

Average Course Duration: 45:00

THOMSON REUTERS®

Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica

Escuela Nacional de Liderazgo y Capacitación del Centro

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN
GESTIÓN Y DESARROLLO DE RELACIONES COMUNITARIAS EN EL PERÚ

Otorgado a: **JOSE LUIS ARTEAGA CACHO**

Por haber participado y aprobado satisfactoriamente como ASISTENTE en el curso de Especialización en GESTIÓN Y DESARROLLO DE RELACIONES COMUNITARIAS EN EL PERÚ, organizado por la Escuela Nacional de Liderazgo y Capacitación del Centro en convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, realizado desde el 26 de Agosto hasta el 23 de Setiembre de 2020, con un total de 120 horas académicas, modalidad virtual.

Huancayo, 23 de Setiembre de 2020

COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANCAVELICA — DECANO

DR. JHAN CARLOS ILIZARBE AYUQUE
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANCAVELICA

ESCUELA NACIONAL DE LIDERAZGO Y CAPACITACIÓN DEL CENTRO — GERENTE GENERAL

ABOG. CECILIA O. V. MARTINEZ CARTAGENA
GERENTE GENERAL
ESCUELA NACIONAL DE LIDERAZGO Y CAPACITACIÓN DEL CENTRO

Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica

Escuela Nacional de Liderazgo y Capacitación del Centro

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE RELACIONES COMUNITARIAS EN EL PERÚ

	MÓDULOS DESARROLLADOS
MÓDULO 01	La construcción de relaciones comunitarias exitosas.
MÓDULO 02	Protocolos de Relacionamiento y Consideraciones de Conducta Corporativa.
MÓDULO 03	Instrumentos para la Gestión Estratégica de las Relaciones Comunitarias.
MÓDULO 04	La Negociación para la Transformación de los Conflictos.

N° DE ORDEN: 11

Aprobado satisfactoriamente con la NOTA de

18

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN
CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
DISEÑO Y GESTIÓN DE INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Curso de Alta Especialización en Diseño y Gestión de Indicadores Económicos y Sociales**; con ciento veinte **(120)** horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima sur. Realizado del día 13 al 22 de Agosto del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 10 de marzo del 2021.

N° REGISTRO: 00007897

Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales ILCS

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

ORABUNT CAUSAS MELIUS

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

TEMARIO:

Módulo I. Introducción al Seguimiento y Monitoreo.

Introducción. ¿Qué es el seguimiento? ¿Qué es el monitoreo? La Creación de Valor desde la Intervención Pública.
Ciclo de la Acción Pública. La Necesidad de Monitorear y hacer Seguimiento en la Intervención Pública. Formas y Métodos.

Módulo II. La Calidad del Gasto Público.

Uso de los Recursos Públicos para el Cierre de Brechas. Eficiencia, Eficacia, Economía, Calidad del Gasto. Metodologías de Presupuesto por Resultados y la Metodología del Marco Lógico para Resolución de Problemas Públicos.

Módulo III. Teoría del Cambio.

La Teoría del Cambio. Uso y Aplicación en el Sector Público. Lógica de Intervenciones a partir de Programas y/o Proyectos. Ejemplos Prácticos en la Gestión Pública.

Módulo IV. Diseño de Indicadores.

Atributos de Indicadores. Características, Requisitos y Alcances Teóricos – Conceptuales. Indicadores de Impacto, de Efecto, de Producto, de Productividad, Competitividad y de Procesos. Ejemplos.

Módulo V: Gestión de Indicadores.

La lógica detrás de la Medición. Construcción de Fichas de Indicadores. Responsabilidades y Uso de los Indicadores y las Metas. La Evaluación Ex Ante, Durante y Ex Post. Uso de los Indicadores para la Mejora Continua.

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN
CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
GESTIÓN SOCIAL Y DISEÑO DE PROYECTOS SOCIALES

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Curso de Alta Especialización en Gestión Social y Diseño de Proyectos Sociales**; con sesenta **(60)** horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur. Realizado del día 24 de junio al 4 de julio del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 22 de enero del 2021.

N° REGISTRO: 00007073

Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales ILCS

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

ORABUNT CAUSAS MELIUS

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

TEMARIO:

MÓDULO I:

Introducción a los conceptos y teorías del desarrollo y la gestión social.

MÓDULO II:

Instrumentos iniciales para la identificación de la problemática social.

MÓDULO III:

Construyendo el árbol de problemas y el árbol de objetivos.

MÓDULO IV:

Construyendo la matriz y revisando casos de proyectos sociales exitosos.

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN
CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
RELACIONES COMUNITARIAS Y NEGOCIACIÓN EN ESCENARIOS DE CONFLICTOS

Otorgado a: **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Curso de Alta Especialización en Relaciones Comunitarias y Negociación en Escenarios de Conflictos**; con sesenta **(60)** horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur. Realizado del día 23 de mayo al 13 de junio del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 22 de enero del 2021.

N° REGISTRO: 00007074

Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales ILCS

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales

ORABUNT CAUSAS MELIUS
Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

TEMARIO:

- La Construcción de Relaciones Comunitarias Exitosas.
- Instrumentos para la Gestión Estratégica de las Relaciones Comunitarias.
- Protocolos de Relacionamiento y Consideraciones de Conducta Corporativa.
- La Negociación para la Transformación de los Conflictos.

Pan American SILVER

tdcla.com

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

e-P@S

Conste por el presente documento que:

Jose Arteaga Cacho

completó satisfactoriamente el curso:

Hacia una minería sostenible

con un total de 8 horas

Lima 2019

Alan Alvarado Silva
Gerente General
Tecnologías del conocimiento

Carlos Hernández Condori
Sub Gerente de Gestión del Talento
Pan American Silver Perú S.A.C.

INSTITUTO DE FORMACIÒN CAPACITACIÒN Y COMERCIO DEL PERÙ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÒN A NIVEL NACIONAL

C U R S O

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Otorga el presente

C E R T I F I C A D O

Al Sr. (ta) (a): **JOSE LUIS ARTEAGA CACHO**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO" en la ciudad de **LIMA los días 03 al 24 DE ENERO del 2019, realizado** en **EL LOCAL INSTITUCIONAL SEDE LA MOLINA.**

(Valido por 150 horas lectivas) **(4 CREDITOS)**

LIMA, ENERO del 2019

EL.: 934-583-605
949-997-486
ijo.: 468-0584
344-9192

GERENTE DE ESTUDIOS IFOCAP

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.
JACKELINE ATALA RUIZ
GERENTE DE ESTUDIOS

GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.
DANIEL EDUARDO ARA ARAGUANAZA
GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL
QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN

REGISTRO: 140680

Lima, 24 de 01 del 20 19

INSTITUTO DE FORMACIÒN CAPACITACIÒN Y COMERCIO DEL PERÙ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÒN A NIVEL NACIONAL

C U R S O

GESTIÓN PÚBLICA

Otorga el presente

C E R T I F I C A D O

Al Sr. (ta) (a): **JOSE LUIS ARTEAGA CACHO**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "GESTIÓN PÚBLICA" en la ciudad de **LIMA los días 03 al 22 DE DICIEMBRE del 2018**, realizado en **EL LOCAL INSTITUCIONAL SEDE LA MOLINA.**

(Valido por 150 horas lectivas) **(4 CREDITOS)**

LIMA, DICIEMBRE del 2018

CEL.: 934-583-605
949-997-486
Fijo.: 468-0584
344-9192

GERENTE DE ESTUDIOS IFOCAP

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.
JACKELINE ATALA RUIZ
GERENTE DE ESTUDIOS

GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.
DANIEL EDUARDO ARA ARAGUANAZA
GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN
Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL
QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN

REGISTRO: 140680

Lima, 22 de 12 del 20 18

INSTITUTO DE FORMACIÒN CAPACITACIÒN Y COMERCIO DEL PERÙ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÒN A NIVEL NACIONAL

C U R S O

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Otorga el presente

C E R T I F I C A D O

Al Sr. (ta) (a): **JOSE LUIS ARTEAGA CACHO**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "GESTION DE RECURSOS HUMANOS" en la ciudad de **LIMA los días 01 al 26 DE NOVIEMBRE del 2018**, realizado en **EL LOCAL INSTITUCIONAL SEDE LA MOLINA.**

(Valido por 150 horas lectivas) **(4 CREDITOS)**

LIMA, NOVIEMBRE del 2018

CEL.: 934-583-605
949-997-486
Fijo.: 468-0584
344-9192

GERENTE DE ESTUDIOS IFOCAP

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.
JACKELINE ATALA RUIZ
GERENTE DE ESTUDIOS

GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.
DANIEL EDUARDO ARA ARAGUANAZA
GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL
QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN

REGISTRO: 140680

Lima, 26 de 11 del 2018

IPC
Instituto Privado Celendín

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CELENDÍN

R.M. N° 0231 - 2007 - ED-R.D - N°0424 - 2013 - ED

CERTIFICADO



Otorgado a: JOSE LUIS ARTEAGA CACHO

Por su participación en la capacitación presencial sobre **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**, organizado por el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Celendín"**, durante los meses de febrero a julio del 2018. Válido por 300 horas lectivas.

Celendín, Agosto 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
IEST. PRIVADO "CELENDÍN" - CELENDÍN

Mg. Carlos Arturo Muñoz Silva
DIRECTOR GENERAL IESTP "CELENDÍN"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
IEST. PRIVADO "CELENDÍN" - CELENDÍN

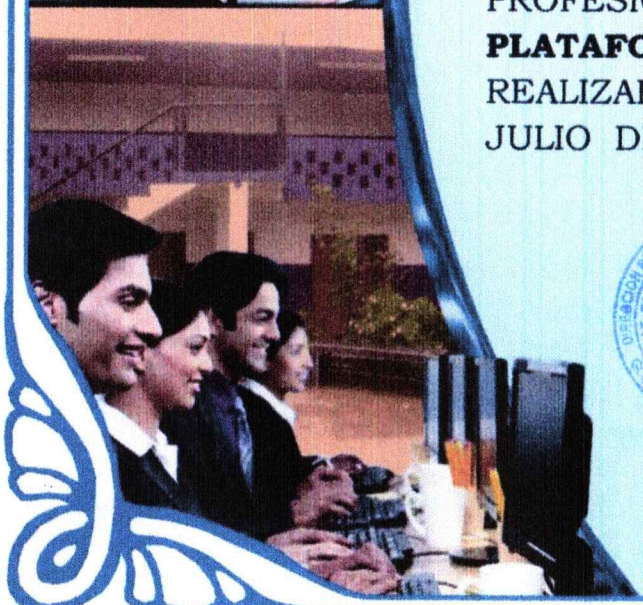
Doris Marleny Marín Díaz
SECRETARÍA ACADÉMICA

cambiemos la EDUCACIÓN cambiemos TODOS

IESTPC - 030







Gobierno Regional Cajamarca

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE CAJAMARCA

IPC
Instituto Privado Celendin

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Celendín"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0231-2007-ED

Certificado



OTORGADO A: JOSE LUIS, ARTEAGA CACHO

POR HABER PARTICIPADO EN EL CURSO TALLER DE ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL EN: **"OFIMÁTICA INTEGRAL: WORD, EXCEL, POWER POINT, AXCE, PLATAFORMAS VIRTUALES, OFFICE Y HERRAMIENTAS DE INTERNET"**. REALIZADO EN FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL; DEL 10 DE ENERO AL 20 DE JULIO DE 2018, CON UNA DURACIÓN DE 300 HORAS LECTIVAS.

CELENDIN, 30 DE MAYO DEL 2018.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA "CELENDIN" DIRECCION GENERAL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA
I.E.S.T. PRIVADO "CELENDIN"

Mg. Cesar Augusto Muñoz Silva
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA "CELENDIN" I.E.S.T. PRIVADO "CELENDIN" GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA
I.E.S.T. PRIVADO "CELENDIN"

Doris Marlene [illegible] Cruz
JEFE DE LA UNIDAD ACADEMICA

SOCODEVI
desde 1985

Diploma
DE HONOR

OTORGADO A :

José Luis Arteaga Cacho

Por haber completado satisfactoriamente el programa de capacitación para de desarrollo cooperativo llevado a cabo en el año 2016.

PRODIVCO ejecutado por : SOCODEVI

20/12/2016
FECHA

DIRECTOR PRODIVCOM
Réjean Lantagne

SIMG CENTER

RESPONSABILIDAD SOCIAL · ISO 26000 · SROIM

DIPLOMA

José Luis Arteaga Cacho

En reconocimiento a su participación en el curso

"Gestión del Retorno Social de la Inversión – SROIM" (16 horas)

Modulo 1: Introducción al SROIM

Modulo 2: Gestión del SROIM

- Red Social
- Indicadores de Sostenibilidad
- Ciclo de Vida

Módulo 3: Implementación del SROIM

- Recolección de la Información
- Aislamiento de la Intervención
- Valorización de Impactos
- Flujo de Caja Social y Cálculo del SROIM

Módulo 4: Reporte

Cajamarca, Octubre 2011

César Sáenz Acosta

Autor del SROIM - SIMG Center

TECNOLÓGICO DE MONTERREY

Red Interamericana de Fundaciones y Acciones Empresariales para el Desarrollo de Base
RedEAmérica

Otorgan el presente Diploma a

José Luis Arteaga Cacho

Por haber concluido exitosamente el

Diplomado Inversión Social Privada en Desarrollo de Base: Cómo Invertir con Efectividad en la Comunidad

Expedido en la ciudad de Monterrey, Nuevo León
el día 30 de agosto de 2011

Patricio López del Puerto
Rector de la Universidad Virtual del Sistema
Tecnológico de Monterrey



Margareth Goncalves Flórez
Directora Ejecutiva
RedEAmérica

Duración del Programa: 110 h

Inicio: 18/ 11/ 2010

Termino: 15/ 07/ 2011

Folio: 57271

UPAGU
La Universidad de Cajamarca

Escuela Mayor
de Gestión Municipal

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
Facultad de Ciencias Administrativas

DIPLOMA

Otorgado a: **JOSE LUIS ARTEAGA CACHO**

Por haber **APROBADO**

el Programa de "ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN EMPRESARIAL", organizado por la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo y La Escuela Mayor de Gestión Municipal, realizado del 09 de junio al 26 de agosto del 2007, con una duración de 80 horas pedagógicas.

Cajamarca, 08 de setiembre del 2007

Dr. Wilman Ruiz Vigo
RECTOR

Mg. Michel Ascueta Gorostiza
PRESIDENTE EMGM

Mg. Carmen Díaz Camacho
DECANA FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
THE GRADUATE SCHOOL OF POLITICAL MANAGEMENT
THE GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

90 AÑOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

THE GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY
THE GRADUATE SCHOOL OF POLITICAL MANAGEMENT

Confieren el presente

CERTIFICADO a

CAF

José Luis Arteaga Cacho

Por haber aprobado el PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD Y GERENCIA POLÍTICA, realizado en Perú desde el 10 de junio hasta el 07 de diciembre de 2006, con una duración de seis meses, 96 horas presenciales y 180 horas virtuales.

Dado en Lima, a 16 de diciembre de 2006

Dr. Marcial Blondet Saavedra
Decano
ESCUELA DE GRADUADOS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

F. Christopher Arterton
Decano
GRADUATE SCHOOL OF POLITICAL MANAGEMENT
GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY

Dr. Enrique García
Presidente
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Se certifica que:

JOSÉ LUIS ARTEAGA

Ha participado en el

"CURSO DE CABILDEO Y LOBBY PARA ONGs"

Organizado por

Oficina para Cabildeo sobre Políticas de Cooperación al Desarrollo - Holanda

Secretariado Rural Perú - Bolivia

Con el apoyo de

Lutheran World Relief

del 16 al 19 de Febrero de 2004
La Paz - Bolivia

Oscar Aguilar	Dicky De Morrée	Ricardo Valverde
Coordinador Ejecutivo	Facilitadora	Facilitador
Secretariado Rural	BBO	

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

José Luis Arteaga Cacho

Asistió con regularidad al **"Programa de Capacitación Gerencial"** especialmente diseñado para el Consorcio GOPA - IAK y que se desarrolló en la ciudad de Cajamarca entre el 25 de abril y el 3 de octubre de 2003, en un total de ciento veinte horas.

Secretario General

Decano de la Facultad

PROGRAMA DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

gtz

GOPA

IAK

El presente «Programa de Capacitación Gerencial» se desarrolló entre el 25 de abril y el 3 de octubre de 2003, en un total de 120 (ciento veinte) horas, según el plan de estudios siguiente:

Sesión Introductoria	Visión de los agronegocios y la importancia de los planes de negocios	04 horas
Modulo 1	Administración estratégica	30 horas
Módulo 2	Mercadotecnia	24 horas
Módulo 3	Procesos, productividad, calidad	24 horas
Módulo 4	Costos, presupuestos y sistemas de información	24 horas
Taller 1	Habilidades de búsqueda y uso de información en internet	04 horas
Taller 2	Habilidades gerenciales	10 horas

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AECI)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Ha participado con aprovechamiento en el Curso "Desarrollo Rural: Nuevos Enfoques y Métodos", del Proyecto Regional de Cooperación Técnica para la Formación en Economía y Políticas Agrarias y de Desarrollo Rural en América Latina (FODEPAL) impartido en Lima, Perú, y realizado entre los días 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001.

D./Dª. JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO

Lima, a 3 de noviembre de 2001

El Coordinador del Comité Técnico de FODEPAL

José María Sumpsi

FODEPAL

El Director del Curso

Orlando Plaza

CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN

Que Escuela para el Desarrollo otorga en la especialidad de:

Género y Desarrollo

A: ***Jose Luis Arteaga Cacho***

quien ha cumplido con los requisitos académicos vigentes.

Lima, 07 de diciembre de 2000

ESCUELA para el desarrollo

Jaime Vela
Director Ejecutivo

ESCUELA
para el desarrollo

La Escuela para el Desarrollo es una institución con fines educativos reconocida por el Ministerio de Educación

Relación de cursos concluidos satisfactoriamente por ***Jose Luis Arteaga Cacho***

Género, Identidad y Cultura	*Setiembre 1999*
Género y desarrollo	*Enero 2000*
Diseño de proyectos con perspectiva de género	*Abril 2000*
Género y Cultura Organizacional	*Julio 2000*
Género y Ciudadanía	*Octubre 2000*

Los mismos que representan un total de 120 horas de trabajo, según consta en los Archivos de la ESCUELA PARA EL DESARROLLO.

0139/2000/00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - HOLANDA

FORO CIUDADES PARA LA VIDA

DIPLOMA

Por la presente se certifica que: JOSE LUIS ARTEAGA CACHO

Ha participado y ha presentado su trabajo práctico satisfactoriamente, en el ***"1er Curso de Alto Nivel de Promotores Ambientales para Ciudades"****, durante 62 horas realizado en las instalaciones de la Facultad de Arquitectura de la Universidad San Agustín - Arequipa y en la ciudad de Ilo, del 1ro al 10 de Mayo del presente año.*

Arequipa, 10 de Mayo de 1997

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - RECTORADO -

RECTOR UNI
Arq. Javier Sota Nodal

COORDINADOR
F.C.P.L.V.
Arq. Liliana Miranda

REPRESENTANTE
IHS
Michaela Hordijk

Universidad Nacional de San Agustín - AREQUIPA - PERU -

RECTOR DE UNSA
Juan Manuel Guillen B.

PAN AMERICAN
— SILVER —

SHAHUINDO S.A.C.
20505792042

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, en representación de SHAHUINDO S.A.C. con RUC Nº 20505792042, certifica que:

El Sr.(a) ***ARTEAGA CACHO JOSE LUIS***, identificado con DNI Nº 26949923, trabajó para nuestra empresa a partir del **21 de Agosto de 2019**, hasta el **30 de Junio de 2021**, fecha en que terminó su vínculo laboral con la empresa, en el área de SUPERINT. GESTION SOCIAL**,** siendo su último cargo desempeñado como:

SUPERINT. GESTION SOCIAL

Se le extiende el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente,

San Borja, 30 de Junio de 2021

Mario Alzamora Wilson
Superintendente de Recursos Humanos y Administración
SHAHUINDO

SOCODEVI

CERTIFICADO DE TRABAJO

Lima, 02 de julio 2018

El Señor Boivin Mario, Identificado con T/I 684/2017 Representante Legal de la SOCIEDAD DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, con RUC N° 20139649045.

CERTIFICA:

Que, el Sr. ARTEAGA CACHO JOSE LUIS identificado con DNI Nº 26949923, ha trabajado en nuestra institución como COORDINADOR GENERAL DEL PRODIVCOM Y RESPONSABLE REGIONAL ANCASH, durante el periodo comprendido desde el 01/08/13 hasta el 30/06/2018, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las responsabilidades de su puesto de trabajo. Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

SOCODEVI

Mario Boivin
REPRESENTANTE

LOS ANDES DE CAJAMARCA

La que suscribe, Violeta Esperanza Vigo Vargas, Directora Ejecutiva de la Asociación los Andes de Cajamarca,

CERTIFICA:

Que, el Lic. José Luis Arteaga Cacho, identificado con DNI N° 26949923, ha laborado en nuestra institución como Jefe de Fortalecimiento de Capacidades Empresariales, desde el 07 de mayo de 2008 hasta el 07 de junio de 2013; durante este tiempo ha demostrado iniciativa, responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se le expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cajamarca, 07 de junio de 2013

Violeta Vigo Vargas
Directora Ejecutiva
Asociación Los Andes de Cajamarca

Jr. Los Sauces # 470
Urb. El Ingenio - Cajamarca
Telf.: (076) 366961
Telefax: (076) 369438 Anexo 197
e-mail: asociacion@losandes.org.pe
www.losandes.org.pe

LOS CODIRECTORES DEL PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL LA LIBERTAD – CAJAMARCA.

C E R T I F I C A N:

Que el Licenciado en Sociología **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO**, ha laborado en el PRODELICA desde el 01 de Mayo del año 2004 hasta el 31 de Diciembre del año 2007 desempeñando los cargos de RESPONSABLE DEL AREA DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL (mayo 2004 – febrero 2006) y COORDINADOR DEL EQUIPO TÉCNICO (Marzo 2006 – Diciembre 2007) y como tal le cupo desempeñar las siguientes funciones.

- Asesorar a la Codirección y órganos de línea en la identificación de proyectos a ser financiados con el Fondo de Inversión para el Desarrollo Regional – FID.
- Asesorar a las Municipalidades del ámbito de intervención del PRODELICA, para la implementación y funcionamiento de sus Áreas de Desarrollo Económico.
- Asesorar el proceso de fortalecimiento y funcionamiento de Plataformas de concertación denominadas Entidades de Gestión de Corredores Económicos – EGCEs.
- Contribuir a la elaboración, modificación e implementación de Planes Operativos Anuales y elaboración de informes de gestión.
- Diseñar, reorientar estrategias de implementación del Proyecto; básicamente orientadas al fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Entidades de Gestión de Corredores Económicos.
- Actuar como miembro del Comité de Gestión Técnica del Proyecto en la evaluación y concursos públicos para la subvención de proyectos de inversión.
- Sistematización de la experiencia de trabajo de PRODELICA con las Entidades de Gestión de Corredores Económicos.

En el cumplimiento de las funciones asignadas ha demostrado responsabilidad, eficiencia y plena predisposición para el trabajo en equipo que han merecido el reconocimiento de la Codirección por el trabajo y aportes brindados al logro de nuestros objetivos institucionales.

Se le expide el presente en Cajamarca, a los 31 días del mes Diciembre del año 2007.

Andreas Wauer
CO-DIRECTOR EUROPEO

Ubaldo Lezama Abanto
CO-DIRECTOR NACIONAL

IEP INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS
Horacio Urteaga 694 LIMA 11 ☎ 424-4856 / 431-6603 / 432-3070 FAX (51-1) 432-4981

CONSTANCIA DE TRABAJO

A quien corresponda:

Por medio de la presente dejamos constancia que el Sr. José Luis Arteaga Cacho, identificado con L.E. 26949923 se ha desempeñado satisfactoriamente como Asistente de Investigación en nuestra institución en el proyecto "La exclusión educativa de las niñas del campo: dimensiones, causas y posibilidades de atención", desde el 15 de Marzo hasta el 31 de diciembre de 1997.

Se expide este documento a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

Lima, 26 de marzo de 1998

Cecilia Blondet
Directora General

INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS
DIRECTORA

CENTRO ideas
CENTRO DE INVESTIGACION DOCUMENTACION EDUCACION ASESORIA Y SERVICIOS
Los Sauces N° 453 - Urb. " Los Rosales" - Cajamarca
Telefax: (076) 82-1066 - E-mail:ideascaj@terra.com.pe
San Marcos - Cajamarca
Telefax: (076) 85809
E-mail:ideasm@speedy.com.pe

EL QUE SUSCRIBE; MIGUEL RENTERÍA UBILLÚS, DIRECTOR DEL CENTRO IDEAS - CAJAMARCA,

CERTIFICA:

Que, el señor **JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO,** ha laborado en esta institución desde el 1° de abril de 1994 hasta el 31 de mayo del 2004, tiempo en el cual ha desempeñado las siguientes cargos:

- Responsable de la Unidad de Investigación y Sistematización (1994-1997).
- Responsable de la línea de Gobernabilidad (1998-2004)
- Sub Director del Centro IDEAS – Cajamarca (1999-2001)
- Director del Centro IDEAS – Cajamarca (2001-2004)

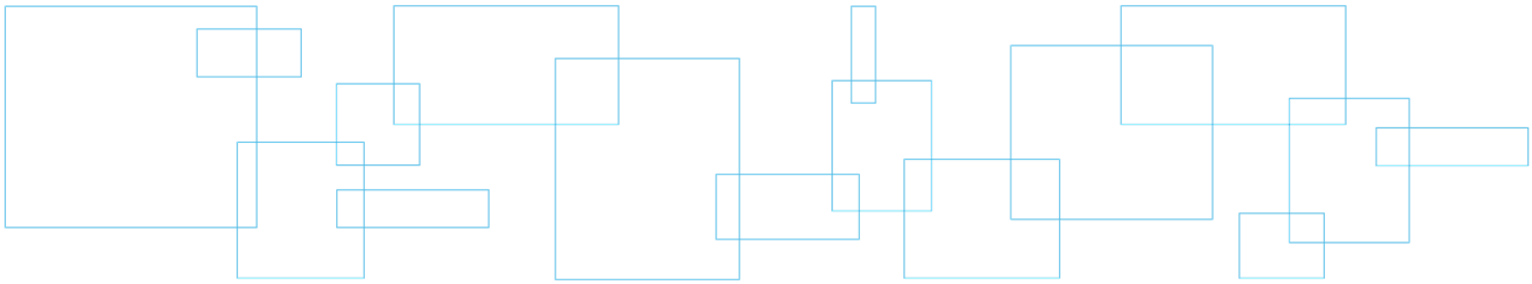
Se expide el presente, a solicitud verbal del interesado para los fines que crea conveniente.

Cajamarca, 19 de enero del 2005.

CENTRO DE INVESTIGACION, DOCUMENTACION, EDUCACION, ASESORIA Y SERVICIOS
CENTRO IDEAS

Ing. Miguel Rentería Ubillús
DIRECTOR

LIC. HEBERT YAGUNO LA MADRID
Relacionista Comunitario I



Hebert, YAGUNO LA MADRID

Licenciado en Ciencias de la Comunicación

PERFIL PROFESIONAL

Profesional con habilidad para establecer y mantener contactos de primer nivel; liderazgo, con capacidad analítica para anticipar y resolver problemas; orientado al trabajo en equipo, analítico, proactivo, enfocado en resultados y con sólidos valores.

Ejecutivo con especialización en Negociación, Gestión Social, Comunicación Estratégica y resolución de conflictos.

14 años de sólida experiencia en gestión social y comunicaciones en proyectos de gran envergadura, construcción, operación y mantenimiento..

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA**

   b) Período de los servicios: Junio 2021 – Marzo 2022

   c) Título del Cargo desempeñado: Consultor Senior Gestión Social

   d) Actividades Realizadas:

   - Caracterización social del área de interés
   - Elaboración de matrices de actores, poder, influencia y redes.
   - Ejecución y desarrollo del plan de comunicación.
   - Identificación de accesos a los targets
   - Relacionamiento comunitario con los grupos de interés.
   - Elaboración de propuesta de negociación para acceso a tierras.

   Logros:

   - Acuerdos con dos grupos de interés para inicio de negociaciones.
   - Negociación de compra y servidumbre de 2000Ha de terrenos.
   - Identificación del estatus predial de las propiedades de interés.

2. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: **GASEODUCTO SUR PERUANO ETSA**

   b) Período de los servicios: Enero 2019 – Diciembre 2020

   c) Título del Cargo desempeñado: Jefe Gestión Social

   d) Actividades Realizadas:

   - Gestión social y relacionamiento con autoridades locales, regionales y nacionales.
   - Representar a la empresa ante autoridades e instituciones.
   - Efectuar procesos de negociación buscando alternativas de solución satisfactorias entre la empresa y sus stakeholders.
   - Mantener libre de interferencias la Servidumbre del Derecho de Vía.
   - Supervisar la gestión de los procesos de Participación Ciudadana - EIA, Programas de Comunicación, Campañas de Información.

AÑOS DE EXPERIENCIA

9 años

PROFESIÓN

Licenciado en Ciencias de la Comunicación

FORMACIÓN

2004

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Febrero 2021

Postgrado Negociación: Essential Strategies and Skills

The University of Michigan

Febrero 2021

Especialización Comunicación Estratégica

Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)

2015

Diplomado Medio Ambiente, Relaciones Comunitarias

Universidad Nacional San Agustín de Arequipa

IDIOMAS

Español

Inglés (Básico-Intermedio)

Quechua (Intermedio)

HABILIDADES INFORMÁTICAS

Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) nivel avanzado

Logros:

- Garantizamos el control de la paz social en 57 comunidades del AID.
- Implementación de tres programas de inversión social.
- Se generó alianzas estratégicas con diversos niveles de gobierno, para el desarrollo de proyectos e iniciativas multi actor.
- 145 km de servidumbre sin conflictos sociales.

3. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **COMPAÑIA MINERA LAS BAMBAS – Cotabambas - Apurímac**
   b) Período de los servicios : Octubre 2015 – Diciembre 2018
   c) Título del Cargo desempeñado : Consultor Externo – Asuntos Corporativos
   d) Actividades Realizadas :

   - Efectuar procesos de negociación buscando alternativas de solución satisfactorias para las partes involucradas.
   - Asesorar a las gerencias y áreas de la empresa en el desarrollo de la gestión social, para lograr los objetivos de sus proyectos, manteniendo consistencia y orden de las comunicaciones en línea con la estrategia de la organización.
   - Generar informes de inteligencia social.
   - Gestión y relacionamiento con autoridades locales y regionales.

   Logros:

   - Resolución del conflicto social entre empresa y el AID.
   - Instalación y desarrollo de 01 mesa de diálogo.
   - Negociación y priorización de 21 proyectos para las comunidades del AID, bajo un enfoque multi actor.

4. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **HUDBAY PERU SAC - Cusco**
   b) Período de los servicios : Enero 2013 – Marzo 2015
   c) Título del Cargo desempeñado : Supervisor de Relaciones Comunitarias
   d) Actividades Realizadas :

   - Representar a la empresa ante autoridades e instituciones.
   - Negociación y suscripción de convenios marco con el AID
   - Realizar el diagnostico, planificación, diseño, implementación y seguimiento de los programas de inversión social.
   - Liderar y supervisar la gestión social en el AID de la compañía.
   - Implementar el plan de negociación en campo diseñado por la gerencia.
   - Manejo y supervisión de programas y proyectos de empleabilidad local.
   - Coordinar la gestión de espacios de diálogo para minimizar conflictos sociales o ambientales.

   Logros:

   - Instalación y desarrollo de 01 mesa de diálogo.
   - Negociación de 280 hectáreas de tierras para construcción de mina Constancia.
   - Suscripción de seis convenios marco con comunidades del AID
   - Priorización y ejecución de 05 proyectos de desarrollo.
   - Cero conflictos sociales.

5. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **HOCHSCHILD MINING – Arequipa - Cusco**
   b) Período de los servicios : Julio 2011 – Diciembre 2012
   c) Título del Cargo desempeñado : Jefe de Relaciones Comunitarias
   d) Actividades Realizadas :
   - Obtener la licencia social para el desarrollo del proyecto.
   - Desarrollo de participación ciudadana y audiencia pública EIA.
   - Representar a la empresa en negociaciones con autoridades y grupos de interés del AID.
   - Realizar el diagnostico, planificación, diseño, implementación y seguimiento de los programas de inversión social.
   - Formular y sustentar el presupuesto anual de gestión social.
   - Implementar y mantener actualizado el Programa de Atención de Quejas y Reclamos

   Logros:
   - Compra de 500 hectáreas para el desarrollo del proyecto.
   - Firma de acuerdo social y convenio marco con grupos de interés del AID del proyecto.
   - Desarrollo de audiencia pública EIA del proyecto.
   - 16 proyectos priorizados y ejecutados según el plan de inversión social.
   - Cero conflictos sociales.

6. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **LUMINA COPPER SAC – Cajamarca - Chiclayo**
   b) Período de los servicios : Junio 2010 – Junio 2011
   c) Título del Cargo desempeñado : Representante de Relaciones Comunitarias
   d) Actividades Realizadas :
   - Ejecutar del plan de relaciones comunitarias.
   - Negociación de tierras mineroducto.
   - Identificación y desarrollo de proyectos sostenibles.
   - Generación de espacios de diálogo y relaciones de cooperación con stakeholders.
   - Generación y sistematización de información de campo para evaluación social y política.
   - Generación de estrategias para la reducción del riesgo socio-político.

   Logros:
   - Negociación de 21 km de franja de tierras comprada a favor de la compañía.
   - Obtención de licencia social para desarrollo del proyecto.
   - Implementación de cinco programas de desarrollo sostenible en el AID.
   - Cero paralizaciones por factor social.

Diplomados y Cursos de Especialización

- **Postgrado Negociación: Essential Strategies and Skills**
  The University of Michigan
  Emitido 24 Febrero 2021

- **Especialización Comunicación Estratégica**
  Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)
  Emitido 19 Febrero 2021

- **Diplomado Medio Ambiente, Relaciones Comunitarias**
  Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
  13 al 16 Noviembre 2015 – 750 horas

Cursos, Seminarios, Conferencias

- **OI Onboarding for Industrial Division**
  SGS
  30 Setiembre 2020

- **Pensamiento Estratégico**
  LinkedIn Learning
  31 Diciembre 2020

- **Resolución de Problemas Empresariales**
  LinkedIn Learning
  03 Enero 2021

- **Como superar la Procrastinación**
  LinkedIn Learning
  03 Enero 2021

- **Como Tomar Decisiones**
  LinkedIn Learning
  03 Enero 2021

- **Como Elaborar un Plan de Comunicación**
  LinkedIn Learning
  03 Febrero 2021

Idiomas

- Inglés (Básico - Intermedio)
- Quechua (Intermedio)

Computación

- Microsoft Office: (Word, Excel, Power Point) nivel avanzado

Competencias

- Trabajo en Equipo
- Responsabilidad y compromiso.
- Perseverante.
- Sólida formación moral.
- Comunicación.
- Proactivo.
- Creativo
- Capaz de obtener resultados en situaciones adversas con altos niveles de presión.
- Organización, planificación y estrategia.
- Capacidad de esfuerzo y sacrificio.
- Dirigir, participar y tomar decisiones.
- Gestión de recursos.
- Capacidad de asumir riesgos

Conocimientos

- Gestión social.
- Responsabilidad social.
- Negociación.
- Comunicación corporativa.
- Medio ambiente
- Proyectos de inversión social.
- Resolución conflictos.
- Balanced Score Card.
- Legislación ambiental y minera.
- Medios de comunicación

REPVBLICA DEL PERV

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de San Agustin de Arequipa



Por cuanto, el Consejo Universitario:

con fecha 12 de Octubre de 2004 conferido el Titulo de:

Licenciado en Ciencias de la Comunicación

a Don **Hebert Yaguno La Madrid**

Por tanto, se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Arequipa el 15 de Octubre de 2004

Dr. Mg. ROLANDO CORNEJO CUERVO
RECTOR

Dr. Mg. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
SECRETARIO GENERAL

Mg. VICTOR HUGO LINARES HUACO
DECANO

INTERESADO

Resolucion C.U. Nº .....

Libro Nº .....

Con el Folio Nº 149

Certificado
Verificado

UNIVERSITY OF MICHIGAN

Esto es para certificar que

Hebert Yaguno La Madrid

completó y aprobó

SN401x.es: Successful Negotiation: Essential Strategies and Skills

un curso de estudio ofrecido por MichiganX, una iniciativa de aprendizaje en línea de the University of Michigan mediante edX.



George Siedel
Williamson Family Professor of Business Administration
Thurnau Professor of Business Law
Ross School of Business, University of Michigan

edX

Certificado Verificado
Emitido el febrero 24, 2021

ID Válida del Certificado
4a9c85c0d44645089633abb738e2fed1

Esfuerzo
280 horas

Certificado

Verificado

Pontificia Universidad JAVERIANA Colombia

Esto es para certificar que

Hebert Yaguno La Madrid

completó y aprobó

COM1.1x: Comunicación estratégica: gestión de crisis e imagen pública

un curso de estudio ofrecido por JaverianaX, una iniciativa de aprendizaje en línea de Pontificia Universidad Javeriana mediante edX.

Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J.
Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales

Marisol Cano Busquets
Decana
Facultad De Comunicación Y Lenguaje

edX

Certificado Verificado
Emitido el febrero 19, 2021

ID Válida del Certificado
52d486679cc14010b66fde0c3899dfd6

Esfuerzo
160 horas

LinkedIn LEARNING

Certificado de finalización

¡Felicidades, Hebert Yaguno La Madrid.!

Cómo elaborar un plan de comunicación

Curso completado el feb 03, 2021 at 06:38PM UTC • 1 h 8 min

Seguir aprendiendo te ha permitido ampliar horizontes, perfeccionar tus aptitudes y mejorar tus posibilidades profesionales.

Responsable de estrategia de contenido de Learning

LinkedIn Learning
1000 W Maude Ave
Sunnyvale, CA 94085

ID del certificado: AdNBzGPilm-fhfe9e3qPbTWxv1-Z

LinkedIn LEARNING

Certificado de finalización

¡Felicidades, Hebert Yaguno La Madrid. LIC. MBA.!

Pensamiento estratégico

Curso completado el dic 31, 2020 at 11:49PM UTC • 37 min

Seguir aprendiendo te ha permitido ampliar horizontes, perfeccionar tus aptitudes y mejorar tus posibilidades profesionales.



Responsable de estrategia de contenido de Learning

LinkedIn Learning
1000 W Maude Ave
Sunnyvale, CA 94085

ID del certificado: ARIFZdFqqd7CfUeYrrWGyLNVy5cu

LinkedIn LEARNING

Certificado de finalización

¡Felicidades, Hebert Yaguno La Madrid.!

Resolución de problemas empresariales

Curso completado el ene 03, 2021 at 07:12PM UTC

Seguir aprendiendo te ha permitido ampliar horizontes, perfeccionar tus aptitudes y mejorar tus posibilidades profesionales.

Responsable de estrategia de contenido de Learning

LinkedIn Learning
1000 W Maude Ave
Sunnyvale, CA 94085

El logotipo de Proveedor Educativo Registrado (R.E.P.) del PMI es marca registrada del Project Management Institute, Inc.

Programa: PMI® Registered Education Provider | Proveedor ID: #4101
Número del certificado: ATTwnFJVH9wkXXy7FjIR_7Qt9dvg
PDUs/ContactHours: 3.00 | Actividad #: 200020003862

LinkedIn LEARNING

Certificado de finalización

¡Felicidades, Hebert Yaguno La Madrid.!

Cómo tomar decisiones

Curso completado el ene 03, 2021 at 06:02PM UTC • 11 min

Seguir aprendiendo te ha permitido ampliar horizontes, perfeccionar tus aptitudes y mejorar tus posibilidades profesionales.



Responsable de estrategia de contenido de Learning

LinkedIn Learning
1000 W Maude Ave
Sunnyvale, CA 94085

ID del certificado: AciHIxCMu2k09nn_mCWEVCpJKfHv

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

INSTITUTO DE INVESTIGACION, ESPECIALIZACION, CAPACITACION Y PROYECCION ACADEMICA

DIPLOMADO



CONFERIDO A:

HEBERT YAGUNO LA MADRID

Como Testimonio de haber participado activamente y aprobado el plan de estudios correspondiente; de conformidad con el Art. 68 de La Ley Universitaria 23733 y el estatuto de la Universidad Nacional de San Agustin de Arequipa.
Se le otorga el Diplomado de alta especializacion en:

GESTION DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, MINERIA, SALUD OCUPACIONAL Y RELACIONES COMUNITARIAS

Evento Realizado del 13 de abril al 16 de Noviembre Del 2015, Mediante R. R. N° 0816 – 2015 – UNSA. Con una duracion de 750 horas equivalente a 27 créditos.

POR LO TANTO:

Se le expide el presente diploma para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Arequipa, Noviembre del 2015

Dr. Valdemar Medina Hoyos
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

Lic. Juan Rodriguez Rios
DIRECTOR ACADÉMICO
INS. DE INVESTIGACION, ESPECIALIZACION, CAPACITACION Y PROYECCION ACADEMICA

Lic. Rodrigo Gutierrez Ovando
PRESIDENTE
INS. DE INVESTIGACION, ESPECIALIZACION, CAPACITACION Y PROYECCION ACADEMICA

INTERESADO

Organiza:

2013 IICCPA

ETSA
ESTUDIOS TÉCNICOS

ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S
Av. Elmer Faucett N° 3348 – Provincia Constitucional del Callao

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de ESTUDIOS TÉCNICOS SAS, con RUC 20544244184 certifica que el (la) Sr.(a) ***YAGUNO LA MADRID HEBERT****, identificado(a) con* ***DNI 29674919****, ha laborado en nuestra compañía, asignada al Servicio de OSINERGMIN, denominado* ***"Administración de los bienes de la Concesión del Gasoducto Sur Peruano en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017"*** *ocupando el cargo de JEFE GESTIÓN SOCIAL – RELACIONES COMUNITARIAS desde el 13/01/2019 hasta el 31/12/2020.*

Durante su permanencia en nuestra empresa, el Sr. ***YAGUNO,*** *demostró responsabilidad, integridad, compromiso, eficiencia y calidad, en las labores encomendadas.*

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Callao, 31 de diciembre de 2020.

Atentamente,



TULIO MARTINEZ
JEFE DE SERVICIO
ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.

DEVCON ENGINEERING
DEVELOPMENT CONSULTANT ENGINEERING AND SOCIAL INTELLIGENCE

Urb. Miguel Grau. Calle Honduras 104.
Arequipa Perú

Telefax 054 603284

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la presente certificamos que el señor: **HEBERT YAGUNO LA MADRID,** laboró en la empresa DEVCON ENGINEERING, con RUC: 20601678153, del 15 octubre del 2015 al 15 de diciembre del 2018. Desempeñando el cargo de **CONSULTOR EXTERNO SENIOR EN GESTIÓN SOCIAL. A**signado al proyecto minero LAS BAMBAS. Frente: CARRETERA Heavy Haul Road (HHR)

Durante su permanencia en nuestra empresa, el Sr. **YAGUNO** demostró, responsabilidad, profesionalismo y compromiso con los objetivos encomendados.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, diciembre del 2018

ALEM TORRE GARCÉS
REPRESENTANTE LEGAL

DEVCON
Tel: 54-603284

HUDBAY

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente documento **HUDBAY PERU SAC** con R.U.C No. 20511165181, certifica que el **Sr. Hebert Yaguno La Madrid**, identificado con D.N.I. No. 29674919; ha laborado en nuestra empresa, desde el 07 de Enero del 2013 hasta el 31 de Enero del 2014, desempeñando el cargo de **Supervisor de Relaciones Comunitarias.**

Expedimos el presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Lima, 31 de Enero del 2014

Atentamente,

Cecilia Sánchez Cavagnaro
Gerente de Recursos Humanos
Hudbay Perú SAC

Edificio Empresarial Cronos
Av. El Derby 055, Torre 3 Piso 4
Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 612-2900
hudbayminerals.com

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
AFILIADA A **HOCHSCHILD** MINING

Calle La Colonia 180
Lima 33 Perú

+511 3172000 FAX - 511 3172030
www.hocplc.com

CERTIFICADO

Por medio del presente, certificamos que el Sr. HEBERT YAGUNO LA MADRID laboró en Compañía Minera Ares S.A.C., subsidiaria de Hochschild Mining PLC, del 19 de julio del 2011 al 31 de agosto del 2012, desempeñando el cargo de JEFE DE RELACIONES COMUNITARIAS en el área de RELACIONES COMUNITARIAS de la Unidad CRESPO.

Durante su permanencia en nuestra empresa el señor Yaguno demostró profesionalismo y responsabilidad en las funciones desempeñadas.

Se emite este documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Arequipa, 31 de Agosto del 2012

CIA. MINERA ARES S.A.C.

JOSÉ SALAZAR CORVETTO
REPRESENTANTE LEGAL

/gvr*

Lumina copper sac

CERTIFICADO DE TRABAJO

LUMINA COPPER S.A.C., con R.U.C. 20506363480, representada por su Gerente de Recursos Humanos, Sr. Javier A. La Rosa Musante, identificado con DNI N° 08777923, con domicilio en Av. El Derby 055 - Surco, certifica lo siguiente:

Que, el señor **YAGUNO LA MADRID, HEBERT,** identificado con DNI N° 29674919 ha laborado en Lumina Copper S.A.C, desde el 14 de Junio de 2010 hasta el 30 de Junio de 2011, siendo su última posición **REPRESENTANTE DE RELACIONES COMUNITARIAS** en el área de SUPERINTENDENCIA DE RELACIONES COMUNITARIAS - MINERODUCTO Y PUERTO.

Se expide el presente para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, **30** de **Junio** de **2011**

Javier A. La Rosa Musante
Gerente de Recursos Humanos
Lumina Copper S.A.C.

YAGUNO LA MADRID, HEBERT

CERTIFICADO DE TRABAJO

DESAFIO MINERO S.A.C.

CERTIFICA:

*Que el señor **YAGUNO LA MADRID, HEBERT**, identificado con D. N. I. **29674919,** laboró en la nuestra empresa., desde el 14 de Julio de 2009 al 17 de Junio del 2010, desempeñando el cargo de **Coordinador de Relaciones Comunitarias.***

*Se expide el presente **CERTIFICADO**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en reconocimiento del desempeño laboral del ex servidor indicado.*

Lima, 17 de Junio del 2010

Michelle Maria Navarro Grau - Dyer
Gerente General

Avda. Javier Prado Este N° 3580
San Borja, Lima - Perú
Teléfono 6181000, 6181026 Fax 6181001

LIC. SANDRA LILIANA CAMARGO POMA
Relacionista Comunitario II

Sandra Liliana, CAMARGO POMA

Licenciada en Sociología

Profesional de las ciencias sociales con experiencia en la identificación, formulación, planificación, ejecución y evaluación de proyectos sociales; con experiencia en investigaciones socio-económico y cultural de tipo cualitativo y cuantitativo, diagnóstico sociales en temas de salud, educación, cultura, seguridad alimentaria, medio ambiente.

Experiencia en relaciones comunitarias en el diseño, planificación y ejecución de estrategias de relacionamiento, plan de relaciones comunitarias, estudios de impacto social, análisis de impactos-riesgos, análisis del contexto comunal, desarrollo sostenible, gestión socio-ambiental, impacto socio-ambiental, gestión de conflictos sociales. En empresas mineras en fases de exploración, construcción, reasentamiento y operaciones.

Experiencia en planificación y ejecución de programas sociales, monitoreo y evaluación social, desarrollo de estrategias, planes y proyectos de desarrollo en derechos humanos, políticas sociales y de protección, presupuesto participativo, gestión social, desarrollo sostenible, acciones comunitarias, participación ciudadana.

Experiencia en trabajo de campo, manejo de técnicas y herramientas de recojo de información como mapeo de actores, entrevistas, líneas de base, grupos focales, encuestas, historias de vida, diagnósticos rurales participativos, evaluaciones, monitoreo y muestreo. Procesamiento, análisis e interpretación de información a través de diversos programas informáticos.

Profesional con habilidades en la comunicación interpersonal, relacionamiento con la población, comprometida con la participación social y organizacional. Persona proactiva, eficiente para enfrentar situaciones requeridas en el ámbito laboral, dispuesto a aprender constantemente y con la capacidad de trabajar bajo presión, asegurando la responsabilidad y cumplimiento de cualquier trabajo encomendado.

AÑOS DE EXPERIENCIA

10 años

PROFESIÓN

Licenciada en Socióloga

FORMACIÓN

2010 Universidad Nacional del Centro del Perú

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

2020 Magister en Responsabilidad Social, Relaciones Comunitarias y Gestión de Conflictos

Universidad Nacional del Centro del Perú

IDIOMAS

Español

Inglés (Intermedio), Quechua (Básico)

HABILIDADES INFORMÁTICAS

Programas: Microsoft Windows, Excel, Power Point, Visual basic, Microsoft Word, Visual Fox Pro, Administrador de Archivos.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACONES VULNERABLES**

   b) Nombre del Proyecto: “Programa Aurora”

   c) Período de los servicios: Setiembre 2021 – Octubre 2021

   d) Título del Cargo desempeñado: Especialista Social I para la Gestión e Implementación de CEM en Comisaría

   e) Actividades Realizadas:

   - Articulación y fortalecimiento de la coordinación intersectorial MIMP-MININTER
   - Institucionalizar políticas frente a la violencia de género de acuerdo a marcos normativos
   - Difundir y sensibilizar el modelo de intervención conjunta Servicios CEM – Comisarías PNP

- Garantizar acciones conjuntas de servicios entre CEM y Comisarías.
- Fortalecimiento de la capacidad institucional y competencias de los operadores
- Implementación de los CEM en Comisarías
- Realizar el seguimiento y ejecución de los procesos de implementación de CEM en Comisaria
- Coordinar a nivel nacional con las Unidades Territoriales para implementación de nuevos CEM en Comisaría
- Seguimiento a nivel nacional a las unidades territoriales del programa

2. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **SOCIAL CAPITAL GROUP S.A.C. – BANCO MUNDIAL**
Consultoría de Estudios Complementarios Ambiental y Social – Sector Energía

b) Nombre del Proyecto : Proyecto de Servicio Eléctrico Resiliente para Apoyar la Recuperación Post-Covid-19 en Perú

c) Período de los servicios : Junio 2021 – Julio 2021

d) Título del Cargo desempeñado : Consultora Social

e) Actividades Realizadas:

- Elaboración del plan de consultoría de campo
- Elaboración y validación de instrumentos de recojo de información
- Cumplimiento de estándares ambientales y sociales – ESS del Banco Mundial
- Implementación de estrategias de comunicación con grupos de interés
- Mapeo de stakeholders
- Determinación del AID – AII
- Análisis de contexto social
- Caracterización del entono social de las Sub-Estaciones (SET) Chupaca y (SET) Pachachaca
- Caracterización de vías y caminos entorno SET
- Línea base social de localidad a nivel de centro poblado Sub-Estaciones (SET) Chupaca y (SET) Pachachaca
- Informe complementario DIA

3. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR**

b) Nombre del Proyecto : "Mejoramiento de vivienda rural en Comunidades Nativas – Selva Central"

c) Período de los servicios : Mayo 2021 – Noviembre 2021

d) Título del Cargo desempeñado : Gestor Social

e) Actividades Realizadas:

- Participar y asesorar a los representantes del núcleo ejecutor durante la ejecución del proyecto
- Verificación y ratificación de familias beneficiarias del proyecto
- Elaboración e implementación del plan de gestión social
- Diseño e implementación de mecanismos de intervención social y relaciones comunitarias
- Determinar los casos de reubicaciones y deductivos del proyecto
- Seguimiento de aporte de los usuarios
- Prever y atender situaciones de conflictos sociales
- Análisis de riesgo social del proyecto
- Promover y facilitar la participación de las familias usuarias y la comunidad
- Facilitar la interrelación y comunicación entre equipo técnico, núcleo ejecutor y usuarios
- Implementación de estrategias de comunicación y participación

- Facilitar las asambleas comunales durante la ejecución y liquidación del proyecto
- Brindar asistencia técnica y capacitación a representantes del núcleo ejecutor y beneficiarios
- Desarrollo de actividades de capacitación social en torno a los lineamientos del proyecto
- Promover el fortalecimiento de capacidades y participación de usuarios para la gestión eficiente del proyecto

4. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **SOCIAL CAPITAL GROUP S.A.C.**
   b) Nombre del Proyecto : "Minera Chinalco"
   c) Período de los servicios : Octubre 2017 – Agosto 2019
   d) Título del Cargo desempeñado : Especialista Social
   e) Actividades Realizadas :
   - Implementación de estrategias y mecanismos de negociación con grupos de interés
   - Manejo de expectativas
   - Monitoreo a stakeholders AID - AII
   - Análisis de riesgo social
   - Seguimiento a cumplimientos y compromisos EIA, PRC, OEFA
   - Análisis de contexto, grupos de interés y percepciones
   - Elaboración, implementación y seguimiento PACRI
   - Informes y reportes DAC
   - Supervisión sistema de interacciones de relaciones comunitarias
   - Implementación de estrategias de comunicación
   - Facilitar procesos de participación ciudadana
   - Manejo de mecanismos de negociación
   - Análisis de contexto social, político, etc
   - Elaboración y seguimiento de matriz de riesgos del proyecto
   - Atender consultas y requerimientos de información por MINEM, OEFA, PCM

5. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **CASTME**
   b) Período de los servicios : Marzo 2014 – Julio 2017
   c) Título del Cargo desempeñado : Consultor Social
   d) Actividades Realizadas:
   - Cumplimiento de planes y programas de gestión social
   - Implementación del plan de comunicaciones y desarrollo de programas de capacitación productivo
   - Evaluación de impactos de proyectos sociales
   - Implementación de procesos de relaciones comunitarias y mecanismos de intervención social
   - Planificación, implementación de estudios sociales
   - Desarrollo del plan de responsabilidad social
   - Seguimiento a procesos participativos
   - Mapeo y análisis de actores
   - Elaborar mapa de riesgos y seguimiento
   - Implementación de planes y estrategias de participación ciudadana, comunicación

6. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **M & CALERA SANTA S.A.C.**
   b) Nombre del Proyecto : "Unidad La Libertad"
   c) Período de los servicios : Diciembre 2015 – Agosto 2016
   d) Título del Cargo desempeñado : Coordinador de Relaciones Comunitarias
   e) Actividades Realizadas:
   - Ejecución del plan de relaciones comunitarias para AID - AII
   - Monitoreo y dialogo constante con las comunidades y autoridades locales
   - Realizar negociaciones y compromisos
   - Obtención de la licencia social
   - Monitoreo a stakeholders
   - Desarrollo de proyectos sociales
   - Implementación de estrategias de intervención social
   - Líneas de base/diagnostico social
   - Elaborar el mapa de riesgos de la operación
   - Atender consultas y demás requerimientos de la unidad
   - Implementación del plan de participación ciudadana
   - Seguimiento a compromisos

7. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **SOCIAL CAPITAL GROUP S.A.C.**
   b) Nombre del Proyecto : "Minera Chinalco"
   c) Período de los servicios : Noviembre 2011 – Diciembre 2014
   d) Título del Cargo desempeñado : Relacionista Comunitario
   e) Actividades Realizadas:
   - Implementación del Plan de Reasentamiento PACRI
   - Implementación del plan de relaciones comunitarias.
   - Monitoreo a stakeholders (mapeo de actores)
   - Implementación de planes y estrategias para el reasentamiento
   - Implementación de estrategias, mecanismos de intervención para las buenas relaciones entre la empresa y la comunidad.
   - Facilitar procesos de negociación
   - Elaboración de mapa de riesgos y planes de contingencias
   - Atención y procesamiento de solicitudes a beneficiarios del proyecto
   - Supervisión de contratas bajo nuestro cargo
   - Manejo de expectativas y percepciones de los grupos de interés local
   - Diseño e Implementación de estrategias de comunicación y consulta con la población (recojo de percepciones, mensajes clave, reuniones de acercamiento)
   - Seguimiento de compromisos EIA
   - Implementación del plan de mudanza
   - Restablecimiento de condiciones de vida en la nueva ciudad
   - Manejo de quejas y reclamos; atención de consultas
   - Manejo del programa de contratación de bienes y servicios locales/empleo local.

8. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA**
   b) Período de los servicios : Enero 2011 – Setiembre 2011
   c) Título del Cargo desempeñado : Responsable de Programas Sociales
   d) Actividades Realizadas:
   - Diseño e implementación del plan operativo anual del programa
   - Monitoreo y evaluación de programas sociales
   - Supervisar la ejecución de actividades relacionadas al programa
   - Atención a usuarios y seguimiento de casos de los programas sociales a cargo
   - Planificación, organización y coordinación de las actividades en la ejecución del programa vaso de leche.
   - Planificación, organización de las actividades en la ejecución del programa de complementación alimentaria.
   - Desarrollo de actividades promocionales en torno a los lineamientos del programa.
   - Implementación del SISFOH - PAN
   - Elaboración de reportes a INEI, CGR, MIDIS, etc
   - Diseño e implementación del diagnóstico situacional de los programas
   - Implementación de cursos de capacitación, foros, seminarios, paneles.
   - Gestión de los programas sociales a cargo y funciones relacionadas con el puesto

9. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS PCM – PNUD - JUNÍN**
   b) Nombre del Proyecto : "Programa para una Cultura de Paz y el Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Prevención y el Manejo Constructivo de Conflictos Región Junín"
   c) Período de los servicios : Enero 2010 – Diciembre 2010
   d) Título del Cargo desempeñado : Asistente Proyecto
   e) Actividades Realizadas:
   - Planificar, organizar y ejecutar talleres de capacitación y formación a población en prevención de conflictos
   - Implementación de herramientas de gestión social
   - Supervisar y monitorear las actividades del proyecto
   - Gestión de conflictos sociales a nivel regional
   - Atender consultas y requerimientos de información de los sectores involucrados en el proyecto
   - Implementación de propuesta para el manejo de comunicación y negociación.
   - Seguimiento de actividades del proyecto
   - Desarrollo de actividades promocionales en torno a los lineamientos del proyecto.
   - Planificar procesos de diálogo social, prevención y manejo de conflictos.
   - Diseño del programa de cultura de paz.

10. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**
    b) Nombre del Proyecto : "Proyectos con Mujeres en el Área de Promoción de la Mujer y Familia – Casa de Refugio""
    c) Período de los servicios : Enero 2009 – Diciembre 2009
    d) Título del Cargo desempeñado : Responsable de Elaboración y Ejecución de los Proyectos
    e) Actividades Realizadas:
    - Diseño e implementación plan operativo anual del proyecto
    - Implementación de proyectos a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar, se trabajó todo el tema preventivo promocional en todos los ámbitos educación, salud, económico, social, cultural, jurídico.
    - Supervisión y seguimiento de casos

- Atención y procesamiento de solicitudes de usuarias
- Realizar reportes mensuales del funcionamiento del área
- Diseño e implementación del diagnóstico situacional de violencia familiar en la Provincia de Huancayo.
- Desarrollo de políticas en prevención en coordinación con CEM, DP
- Implementación de talleres de capacitación y formación a usuarias.
- Ejecución de cursos de capacitación en derechos humanos: foros, seminarios, paneles.

11. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO – LA OROYA**

b) Período de los servicios : Julio 2008 – Diciembre 2008

c) Título del Cargo desempeñado : Responsable del Área de Promoción Social

d) Actividades Realizadas:

- Elaboración e implementación del plan de promoción social involucrando a sectores vulnerables: mujeres, niños, adulto mayor, Omaped.
- Planificación y desarrollo de capacitaciones en temas de derechos, salud, seguridad alimentaria.
- Supervisar la ejecución de actividades relacionadas al área
- Diagnostico situacional de programas sociales.
- Monitoreo, incidencia y visitas domiciliarias a sectores vulnerables.
- Atención a usuarios y seguimiento de casos en DEMUNA
- Diagnostico situacional DEMUNA.
- Implementación de procesos de certificación de personas con discapacidad.
- Desarrollo proyectos de fortalecimiento de capacidades con Juntas Vecinales
- Gestión operativa de los programas a cargo

Diplomados y Cursos de Especialización

- **Curso Método Harvard de Negociación**
  Instituto Europeo de Postgrado IEP
  2021

- **Curso Gestión Pública con Enfoque Intercultural**
  Escuela Nacional de Administración Pública - ENAP
  2021

- **Curso de Derecho Minero**
  Grupo de Estudios de Derecho Mineroenergético - GEDEM
  2021

- **Curso Políticas y Gestión Pública**
  Centro Promotor de Crecimiento y Desarrollo Social - CREDES
  2020

- **Curso de Especialización en Género, Masculinidades y Violencia contra la Mujer**
  Colegio de Sociólogos del Perú
  2020

- **Diplomado en Gestión Pública**
  Instituto de Capacitación Pública
  2016

- **Diplomado en Gestión de los Conflictos Sociales**
  Universidad Nacional del Centro del Perú
  2014

- **Diplomado en Gestión de Relaciones Comunitarias con Valor Publico**
  Universidad Nacional del Centro del Perú
  2014

- **Diplomado en Responsabilidad Social y Proyectos Sociales**
  Universidad Nacional del Centro del Perú
  2013

- **Diplomado en Desarrollo, Reforma del Estado y Planificación Social**
  Universidad Nacional del Centro del Perú
  2013

- **Programa de Especialización en Relaciones Comunitarias**
  Universidad Nacional Mayor de San Marcos
  2012

- **Fórum Solidaridad Perú**
  Programa de Formación Escuela de Líderes para un Buen Gobierno
  2010

Cursos en Seguridad

Engineering Services S.A.C. - ESSAC
- Metodología de Investigación de Incidentes
- Respuesta a Emergencias: Primeros Auxilios / Control de Incendios – Nivel 2

2019

Eagle Consulting S.A.C. / Engineering Services S.A.C. - ESSAC
- Metodología de Investigación de Incidentes
- Brigadista de primera respuesta a emergencias
- Gestión de la seguridad
- Liderazgo y responsabilidades en seguridad
- Primeros auxilios / prevención contra incendios
- Gestión de riesgos críticos

2019

Eagle Consulting S.A.C.
- Metodología de Investigación de Incidentes
- Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional – SIGSSO
- Programa anual de seguridad y salud ocupacional – PASSO
- Curso taller IPERC
- Reglamento interno de seguridad y salud ocupacional – RISSO

2017

Cursos, Capacitaciones, Seminarios

- **Curso: El Poder de las Habilidades Blandas**
  UTEL 2021
- **Habilidades blandas y manejo emocional en la administración pública**
  ENAP 2021
- **Gestión pública con un enfoque por resultados**
  Colegio de Sociólogos del Perú 2021
- **Gestión social para la viabilidad de las inversiones: la experiencia del MTC**
  Universidad Continental 2021
- **Técnicas y herramientas para el facilitador comunitario en prevención y consumo de drogas**
  DEVIDA 2021
- **Gestión Ambiental**
  CICSTEP 2021
- **Ética judicial y derechos humanos**
  Universidad De Mendoza 2021
- **Justica Terapéutica**
  Poder Judicial Del Perú 2021
- **Interculturalidad y territorio indígena en el Perú**
  ASPA&A 2021
- **La prestación laboral en tiempos de Covid 19**
  SUNAFIL 2021
- **Formación para aspirantes a monitores ciudadanos de control**
  Contraloría General de la Republica 2020
- **Curso: Violencia contra las mujeres desde la perspectiva de genero**
  MIMP 2020
- **Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en cámara Gesell**
  Poder Judicial 2020
- **Curso: Gestión Local de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social con énfasis en la Primera Infancia**
  MIDIS 2018
- **Gaseoducto y Energías renovables en la Región Junín**
  DREM JUNÍN 2017
- **Curso taller Macroregional: Gestión del riesgo de desastres**
  CENEPRED 2017
- **Foro: Balance y desafíos de políticas públicas en protección de infancia y adolescencia Región Junín**
  MIMP 2017

- **Evaluación de la Calidad Ambiental en el proceso de Fiscalización Ambiental**
  OEFA 2016

- **Fortalecimiento de capacidades para la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA.**
  OEFA 2016

- **Gaseoducto y Energías renovables en la Regio Junín**
  DREM JUNÍN 2016

- **Proceso de Formalización Minera en la Mancomunidad Regional Pacifico Centro Amazónico del Perú**
  DREM JUNÍN 2016

- **Gestión social y ambiental de las actividades minero-energéticas**
  Dirección Regional de Energía y Minas
  JUNÍN 2015

- **Reforma del Estado y Gobernabilidad**
  UNCP 2013

- **Gestión de seguridad y salud ocupacional basada en normas nacionales**
  CHINALCO 2012

- **Inspecciones de seguridad.**
  CHINALCO 2012

- **Curso Gestión de los Programas sociales**
  PRONAA 2011

- **Curso implementación de aplicativos para manejo de programas sociales**
  MIMDES 2011

- **Seminario Macroregional: "Cambio Climático, Problemática del Agua, Prevención y Gestión de Riesgos".**
  CARITAS 2010

- **Seminario Nacional: "Gobernabilidad, Institucionalidad y Gestión Pública".**
  Colegio Sociólogos 2010

- **"Seguridad Alimentaria, Concertación y Lucha Contra la Desnutrición Infantil"**
  CARITAS 2009

- **"Mujer, Política y Ciudadanía en el Desarrollo Local"**
  Municipalidad Provincial Huancayo 2009

- **Curso de Oratoria y Liderazgo: "Oratoria del Líder".**
  Centro de Entrenamiento de Superación Personal 2009

FOROS, TALLERES

- **Presentación Violencia sexual: "Delito de lesa humanidad, avances jurisprudenciales"**
  CEM 2011

- **Taller de capacitación: "Lenguaje en silencio"**
  MPYO 2011

- **Jornada de Trabajo con Equipos Técnicos del Presupuesto Participativo por Resultados de Región Junín**
  Asociación benéfica Prisma 2010

- **I Foro Regional: "Prevención y Gestión de Riesgos en la Región Junín"**
  MCLCP 2010

- **Foro-Panel: "Participación Política de la Mujer y Empleo"**
  MCLCP 2010

- **Foro: "Autoestima – Salud Integral de la Mujer – VIH Sida"**
  MCLCP 2010

- **Foro-Panel: "Una Mirada desde los Medios de Comunicación y otros, sobre la Violencia de Género"**
  MCLCP 2009

- **Panel-Fórum: "Mujeres y Hombres, Igualdad sin Discriminación"**
  Defensoría del Pueblo 2009

Investigaciones Realizadas

- **Sentido comunitario de la población del distrito de Morococha en el proceso de reasentamiento**
  2018

- **Redes Microempresariales: organización y funcionamiento de los establecimientos de esparcimiento del distrito de Pilcomayo – Huancayo**
  2008 – 2009

- **Capacitación y Sensibilización para un Envejecimiento Saludable en la Región Junín**
  2008

- **Alfabetización y Educación en Mujeres del Distrito de Chilca**
  2007

- **Diagnóstico Social en "Situación de la Mujer en la Provincia de Concepción**
  2005

Idiomas

- **Quechua (básico)**
  PCUA – 2021

- **Inglés (Intermedio)**
  Centro de Idiomas Universidad Nacional del Centro del Perú – 2016

- **Inglés (Básico)**
  Centro de Idiomas y Computación Hemingway English School – 2008

Computación

- **Programas: Microsoft Windows, Excel, Power Point, Visual basic, Microsoft Word, Visual Fox Pro, Administrador de Archivos**
  Instituto de Informática DAIPER Comp. – 2008

REPÚBLICA DEL PERÚ

Universidad Nacional del Centro del Perú

ESCUELA DE POSGRADO

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad

Por cuanto: *El Consejo de la* **Escuela de Posgrado,** Sociología

Maestría en Responsabilidad Social, Relaciones Comunitarias y Gestión de Conflictos



ha otorgado el **Grado Académico** *de:*

Maestra en Responsabilidad Social, Relaciones Comunitarias y Gestión de Conflictos

a Don (ña) SANDRA LILIANA CAMARGO POMA

Por tanto: *El Consejo Universitario le expide el presente* **DIPLOMA**, *para que se le reconozca como tal.*

Dado y firmado en Huancayo, a los 08 *días de* enero *de* 2020

Dr. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR (T)

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL (T)

DR. JUAN CRISTOBAL CAIRO HURTADO
DIRECTOR(T)

REPÚBLICA DEL PERÚ

Universidad Nacional del Centro del Perú

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad



Por cuanto:

El Consejo de Facultad de Sociologia

con fecha 18 *de* Marzo *de* 2010 *ha otorgado el* ***Título Profesional*** *de*

Licenciada en Sociologia

a Don (ña) Sandra Liliana Camargo Poma

Por tanto: *El Consejo Universitario le expide el presente* **DIPLOMA**, *para que se le reconozca como tal.*

Dado y firmado en Huancayo a los 14 *días de* Abril *de* 2010

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - RECTOR - HUANCAYO

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - SECRETARIO GENERAL - HUANCAYO

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - FACULTAD DE SOCIOLOGIA - DECANO - HUANCAYO

DECANO

INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO

certifica que:

SANDRA CAMARGO POMA

cumple con los requisitos exigidos para acreditar la superación del curso

Método Harvard de Negociación

- 50 horas -

25 de agosto de 2021

Presidente del Instituto Europeo de Posgrado
Carlos Pérez Castro

servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Escuela Nacional de Administración Pública
La facultad de saber servir

La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

SANDRA LILIANA CAMARGO POMA

ha aprobado el curso e-learning:

GESTIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL

desarrollado en el aula virtual de la Escuela Nacional de Administración Pública,
del 1 de febrero al 25 de abril de 2021, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas.

El curso fue diseñado y ejecutado en alianza con el Ministerio de Cultura, ente rector en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y afroperuano.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a conocer las herramientas que permiten aplicar el enfoque intercultural de manera transversal en la gestión y la prestación de servicios, valorando la diversidad cultural y reconociendo el marco conceptual y normativo que respalda la interculturalidad, con la finalidad de construir un Estado eficaz y eficiente que garantice a un mismo nivel el diálogo entre culturas y promueva una ciudadanía libre de discriminación étnico-racial.

Firmado digitalmente por:
ROBLES-RECAVARREN BENITES
Miguel Angel FAU 20417808461
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/06/2021 15:56:12 0500

DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2021-148884

GEDEM

CERTIFICADO

Sandra Liliana Camargo Poma

Por su participación en el Curso de Verano 2021: "DERECHO MINERO", organizado por el Grupo de Estudios de Derecho Mineroenergético – GEDEM (Resolución de Decanato N° 317-D-FD-2018), con una duración de 10 horas lectivas, llevado a cabo los días 8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2021.

Lima, marzo de 2021.

Grupo de Estudios de Derecho Mineroenergético UNMSM GEDEM

Luis Torres Mendoza
Coordinador del Grupo de Estudios de Derecho Mineroenergético - GEDEM

Grupo de Estudios de Derecho Mineroenergético UNMSM GEDEM

Miguel Ampudia Belling
Coordinador del Grupo de Estudios de Derecho Mineroenergético - GEDEM

Puede verificar la autenticidad del presente certificado en https://gedemperu.com/files/CV202180.jpg

CREDES

SOCIÓLOGOS PERUANOS

PLADIS
PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN DISCAPACIDAD

CURSO-VIRTUAL-GRATUITO

POLÍTICAS y GESTIÓN PÚBLICA

dirigido a la Comunidad Sociológica



SE OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

A

SANDRA LILIANA CAMARGO POMA

Por haber culminado satisfactoriamente el **curso virtual "POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA"** realizado en el mes de setiembre del 2020 contando con siete sesiones académicas y un seminario con un total de 32 horas en la modalidad de asistencia virtual.

El curso es CERTIFICADO por:
Centro Promotor de Crecimiento y Desarrollo Social - CREDES.

Lima, 1 de octubre del 2020.

CENTRO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL
CREDES

HUGO VLADIMIR REYES TAFUR
CREDES

SOCIÓLOGOS PERUANOS

AMÉRICO PILLMAN VELÁSQUEZ
SOCIÓLOGOS PERUANOS

SOCIÓLOGOS PERUANOS

Nº P008 CV/PGP/SEP-2020/SP

COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ

CONREDE Junín

COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ-REGIÓN CENTRO

CÓDIGO
CSP-RC 01-0020

CERTIFICADO ACREDITATIVO

Colegio de Sociólogos del Perú
Región Centro

1er. CURSO DE ESPECIALIZACIÓN
Masculinidades, Género y Violencia contra la Mujer

PONENCIAS MAGISTRALES

* **Mg. José Reyes Mori**
  * Especialista de la Unidad de Prevención y Protección Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual del PNCVFS.
  * Coordinador del Programa Hombres por la Igualdad del PNCVFS-MIMP.
* **Abog. Joshua Adonai Calderón Marmolejo**
  * Director de Asistencia Legal y Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
* **Abog. Teresa Cárdenas Puente**
  * Juez del Primer Juzgado Especializado de Familia de Huancayo.
* **Mg. Marilu Uribe Hinostroza**
  * Docente Asociada de la Facultad de Trabajo Social-UNCP.
  * Especialista en Género.
* **Lic. Roger Alvaro Zevallos Romero**
  * Director del Instituto Peruano de Ingeniería Social.
  * Especialista en Masculinidades.
* **Dr. Américo David Mesa Salcedo**
  * Docente Principal de la Facultad de Sociología-UNCP.
* **Lic. Alberto Magno Vasquez Ramirez**
  * Coordinador y Psicólogo del Centro Emergencia Mujer - Chilca.
* **Lic. Carlos Rolando Soto Zavala**
  * Decano del Colegio de Sociólogos del Perú Región Centro.

FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

A: **SANDRA LILIANA CAMARGO POMA**

Quien ha aprobado satisfactoriamente el **1er Curso de Especialización** en **Masculinidades, Género y Violencia Contra la Mujer**, el mismo ha sido desarrollado metodológicamente, ***Teoría y Práctica***, desde el 07 de noviembre del 2019 al 01 de febrero del 2020, con un total de **100 horas académicas.**

Por lo tanto: En concordancia al Art. 3, Inciso C) del Estatuto del **Colegio de Sociólogos del Perú**, resuelve la validez del presente **CERTIFICADO** para que se le reconozca como tal las competencias y habilidades que le confieren su nivel de especialización

Dado y firmado en Huancayo a los 03 días del mes de febrero 2020

DECANO

Dr. Eduardo Arroyo Laguna
DECANO NACIONAL
COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ

Mg. Héctor Arauco Medrano
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE DECANOS
CONREDE - JUNÍN

DECANO

Lic. Carlos Rolando Soto Zavala
DECANO REGIONAL
COLEGIO DE SOCIÓLOGOS
REGIÓN CENTRO

REGIÓN JUNÍN
SIERRA Y SELVA
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

ICP
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PÚBLICA GROUP

DIPLOMADO EN
GESTIÓN PÚBLICA



Diploma

Otorgado a:

CAMARGO POMA, Sandra Liliana

Ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en el programa, los organizadores brindan el Pte. Certificado, organizado y ejecutado en la ciudad deHuancayo los días.

02 de Abril al 04 de Junio

con un total de 300 horas lectivas.

Dado en Huancayo, Junio del 2016

Walter Angulo Mera
Director Regional de Educación Junin

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR EJECUTIVO
ICP

Lic. Daniel Ramos Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO ICP

República del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología

El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología, otorga el:

Diploma de Especialización en *GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES*

Sandra Liliana, CAMARGO POMA

Desarrollado de Setiembre a Diciembre 2014, con una duración de 256 Horas Lectivas y un Valor Académico de 16 Créditos.
Por tanto, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología, expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Huancayo, 30 de Diciembre del 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ * UNIDAD DE POST GRADO SOCIOLOGÍA * DIRECTOR * HUANCAYO

Dr. Américo David Meza Salcedo
Director de la Unidad de Posgrado
Facultad de Sociología

República del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología

El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología, otorga el:

Diploma de Especialización en *GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS CON VALOR PÚBLICO*

Sandra Liliana, CAMARGO POMA

Desarrollado de Marzo a Julio 2014, con una duración de 256 Horas Lectivas y un Valor Académico de 16 Créditos.
Por tanto, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología, expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Huancayo, 08 de Agosto del 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ * UNIDAD DE POST GRADO SOCIOLOGÍA * DIRECTOR * HUANCAYO *

Dr. Américo David Meza Salcedo
Director de la Unidad de Posgrado
Facultad de Sociología

República del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología

El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología, otorga el:

Diploma de Especialización en *RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PROYECTOS SOCIALES*

Sandra Liliana, CAMARGO POMA

Desarrollado de Setiembre 2013 a Enero 2014, con una duración de 256 Horas Lectivas y un Valor Académico de 16 Créditos.
Por tanto, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología, expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Huancayo, 07 de Febrero del 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ * UNIDAD DE POST GRADO SOCIOLOGÍA * DIRECTOR * HUANCAYO *

Dr. Américo David Meza Salcedo
Director de la Unidad de Posgrado
Facultad de Sociología

República del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología

El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología, otorga el:

Diploma de Especialización en *DESARROLLO, REFORMA DEL ESTADO Y PLANIFICACIÓN SOCIAL*

Sandra Liliana, CAMARGO POMA

Desarrollado de Abril a Julio 2013, con una duración de 256 Horas Lectivas y un Valor Académico de 16 Créditos.
Por tanto, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Sociología, expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Huancayo, 09 de Agosto del 2013.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
UNIDAD DE POST GRADO SOCIOLOGÍA
DIRECTOR
HUANCAYO

Dr. Américo David Meza Salcedo
Director de la Unidad de Posgrado
Facultad de Sociología

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, Decana de América

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL

Escuela de Ingeniería Industrial Acreditada internacionalmente

En Convenio con el **INSTITUTO PERUANO DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

CERTIFICADO

Se otorga a:

CAMARGO POMA, *Sandra Liliana*

Por haber aprobado satisfactoriamente el **"Programa de Especialización en Relaciones Comunitarias"**, realizado en un periodo de tres meses, con una duración de 200 horas académicas, cuyo término fue el 5 de Octubre del presente.

Lima, 05 de Octubre de 2012

MBA CARLOS QUISPE ANTUCAR
DECANO FII– UNMSM

ING. ROBERTO VIZARRETA CHIA
DIRECTOR DEL CEUPS

LIC. PERCY ARANA DEXTRE
PRESIDENTE
Instituto Peruano de Políticas Publícas

RED ETICA Y GOBERNABILIDAD
REGIÓN JUNÍN

CEIDHU
CENTRO DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO HUMANO

FORUM SOLIDARIDAD PERU

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

CERTIFICADO

Se otorga el presente a:

CAMARGO POMA, SANDRA LILIANA

Por haber culminado satisfactoriamente el programa de formación "ESCUELA DE LÍDERES PARA UN BUEN GOBIERNO", realizado en la ciudad de Huancayo del 12 de junio hasta el 27 de noviembre del 2010.

Huancayo, 27 de noviembre de 2010

Ing. Gustavo Reina Arauco
Decano de la Facultad de Sociología
Universidad Nacional del Centro del Peru

Director del Instituto de la Juventud y Cultura
Municipalidad Provincial de Huancayo

CEIDHU

Econ. Romulo Torres Señane
Director Ejecutivo
Forum Solidaridad Peru

Coordinadora
Red de Etica y Gobernabilidad - Junin

SERIE : D Nº 039702



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EDUCACIÓN OCUPACIONAL

CERTIFICADO OFICIAL DE CAPACITACIÓN

EL DIRECTOR DEL C.E.O.G.N.E. "DAIPER- COMP" CON VALOR OFICIAL N° 1464 D.R.E.J.

CERTIFICA

Que, SANDRA LILIANA CAMARGO POMA

está capacitado(a) para desempeñarse en la ocupación de: COMPUTACION E INFORMATICA

en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 288 horas.

Hyo. 30 de Diciembre de 07

C.E.O.G.N.E. "DAIPER - COMP" REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECCIÓN
DAIPER - COMP
José [illegible] Montalvo
DIRECTOR DEL CENTRO
FIRMA, POST FIRMA Y SELLO

C.E.O. DAIPER COMP"
[illegible]
PROCEDENCIA
FIRMA, POST FIRMA Y SELLO

AUTORIDAD INMEDIATA SUPERIOR

(C.E.O.G.N.E. "DAIPER - COMP") REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECCIÓN
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

CENTRO DE IDIOMAS

CENTRO DE IDIOMAS UNCP

Nº 16 - 1344

Certificado

Otorgado a: *Sandra Liliana Camargo Poma*

por haber aprobado el Curso de Acreditación del idioma Inglés, dictado en nuestra institución, de Mayo a Julio del 2016, válido para optar el Grado de Maestro.

Dado y firmado en Huancayo, el 23 de Noviembre del 2016

CENTRO DE IDIOMAS SUB DIRECCIÓN ACADÉMICA UNCP

Mg. Juan Guido Arellano Guerrero
Sub Director Académico

CENTRO DE IDIOMAS DIRECCION UNCP

Ms. José Eduardo Pomalaya Valdez
Director

SERIE : D Nº 012286



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EDUCACIÓN OCUPACIONAL

CERTIFICADO OFICIAL DE CAPACITACIÓN

CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION
HEMINGWAY ENGLISH SCHOOL

CERTIFICA

Que, SANDRA LILIANA CAMARGO POMA

está capacitado(a) para desempeñarse en la ocupación de: INGLES - BASICO

en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 1000 horas.

12 de FEBRERO de 2007

DIRECTOR DEL CENTRO
FIRMA, POST FIRMA Y SELLO

DOCENTE
FIRMA, POST FIRMA Y SELLO

AUTORIDAD [illegible]
FIRMA, POST FIRMA Y SELLO

REPÚBLICA DEL PERÚ

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

CERTIFICADO

Otorgado a:

SANDRA CAMARGO POMA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso:

METODOLOGIA DE INVESTIGACION DE INCIDENTES - TUNSHURUCO / 03 DE FEBRERO DEL 2019

Brindado en la empresa Minera Chinalco Perú S.A.

Sr. Claudio Sáenz Hoslos
Jefe de Inspectores

MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

CERTIFICADO

Otorgado a:

SANDRA CAMARGO POMA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso:

PRIMEROS AUXILIOS / PREVENCION CONTRA INCENDIOS (2DO NIVEL) - TUNSHURUCO / 16 FEBRERO

Brindado en la empresa Minera Chinalco Perú S.A.

Sr. Claudio Sáenz Hostos
Jefe de Instructores

MINERA CHINALCO PERU S.A.

CHINALCO

CONSTANCIA

Toromocho, 31 Mayo 2018

CONSIDERANDO:

El Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias de la empresa Minera Chinalco Perú S. A. Unidad Toromocho.

Que el personal designado ha aprobado satisfactoriamente el curso Teórico-Práctico para Brigadista Voluntario de Primera Respuesta, y se compromete a cumplir las responsabilidades establecidas en éste; siendo incluido en el Registro de Brigadas de Primera Respuesta a Emergencias del Área de Servicios de Emergencias MCP(Gerencia SSO).

SE RESUELVE:

Designar con el cargo de Brigadista Voluntario de Primera Respuesta a Emergencias por un lapso de un año desde la emisión del presente documento al Sr(a):

Sandra Liliana Camargo Poma

Social Capital Group

Ing. Carlos Cueva Gallegos
Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional

Ing. Luis Sánchez Rodriguez
Jefe del Servicio de Emergencias

eagle consulting s.a.c.
Consultoría, Capacitación, Inspección y Certificación Industrial

CHINALCO

CONSTANCIA

CAMARGO POMA, SANDRA LILIANA

Por su participación en:

"GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE MCP"

(08 Horas)

Luego de haber culminado el curso realizado en las instalaciones de
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.,
Ubicadas en Junín – Tunshuruco, el día 16 de Febrero del 2018.

Juan C. Marín Oliva
Gerente General
Eagle Consulting SAC

PE-32823-18

Eagle Consulting S.A.C.
Consultoría, Capacitación, Inspección y Certificación Industrial

CHINALCO

CONSTANCIA

CAMARGO POMA, SANDRA LILIANA

Por su participación en:

"LIDERAZGO Y RESPONSABILIDAD EN LA SEGURIDAD"

(08 Horas)

Luego de haber culminado el curso realizado en las instalaciones de
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.,
Ubicadas en Junín – Tunshuruco, el día 10 de Abril del 2018.

Juan C. Marín Oliva
Gerente General
Eagle Consulting S.A.C.

PE-35127-18

Av. Manuel Olguín N° 335 - Of. 606, Santiago de Surco - Lima - Perú
Tel: (51-1) 628-0181
www.eaconperu.com

CERTIFICADO

Otorgado a:

SANDRA CAMARGO POMA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso:

PRIMEROS AUXILIOS / PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS / TUNSHURUCO 25 SEPT

Brindado en la empresa Minera Chinalco Perú S.A.

Sr. Claudio Sáenz Hoslos
Jefe de Instructores

CHINALCO

MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

CERTIFICADO

Otorgado a:

SANDRA CAMARGO POMA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso:

GESTION DE RIESGOS CRITICOS / TUNSHURUCO 22 OCT

Brindado en la empresa Minera Chinalco Perú S.A.

Sr. Claudio Sáenz Hoslos
Jefe de Instructores

CHINALCO

MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

eagle consulting s.a.c.
Consultoría, Capacitación, Inspección y Certificación Industrial

CHINALCO

CONSTANCIA

CAMARGO POMA, SANDRA LILIANA

Por su participación en:

"Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional"
De acuerdo al D.S.024-2016-EM"

(08 Horas)

Luego de haber culminado el curso realizado en las instalaciones de
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.,
Ubicadas en Tunshuruco - Junin, el día 19 de Diciembre del 2017.

Juan C. Marín Oliva
Gerente General
Eagle Consulting SAC

PE-31402-17

eagle consulting s.a.c.
Consultoría, Capacitación, Inspección y Certificación Industrial

CHINALCO

CONSTANCIA

CAMARGO POMA , SANDRA LILIANA

Por su participación en:

"Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional (PASSO)"
De acuerdo al D.S.024-2016-EM"

(08 Horas)

Luego de haber culminado el curso realizado en las instalaciones de
MINERA CHINALCO S.A.,
Ubicadas en Tunshuruco - Junín, el 21 de noviembre del 2017.

Juan C. Marín Oliva
Gerente General
Eagle Consulting SAC

PE-30544-17

eagle consulting s.a.c.
Consultoría, Capacitación, Inspección y Certificación Industrial

CHINALCO

CONSTANCIA

CAMARGO POMA, SANDRA LILIANA

Por su participación en:

"TALLER IPERC"

(08 Horas)

Luego de haber culminado el curso realizado en las instalaciones de MINERA CHINALCO PERÚ S.A., Ubicadas en Junín – Tunshuruco, el día 18 de Octubre del 2017.

Juan C. Marín Oliva
Gerente General
Eagle Consulting SAC

PE-29934-17

eagle consulting s.a.c.
Consultoría, Capacitación, Inspección y Certificación Industrial

CHINALCO

CONSTANCIA

CAMARGO POMA, SANDRA LILIANA

Por su participación en:

"Reglamento Interno de SSO (RISSO)
De acuerdo al D.S.024-2016-EM"

(08 Horas)

Luego de haber culminado el curso realizado en las instalaciones de
MINERA CHINALCO PERÚ S.A.,
Ubicadas en Tunshuruco - Junín, el día 17 de Octubre del 2017.

Juan C. Marín Oliva
Gerente General
Eagle Consulting SAC

PE-29827-17

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CERTIFICADO DE TRABAJO

****

Nº 339-2021-MIMP-AURORA

El que suscribe, Director II de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Certifica que:

La señora **CAMARGO POMA SANDRA LILIANA,** identificada con DNI Nº 43101228, prestó servicios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, como se detalla a continuación:

- Especialista I para la Gestión e Implementación de CEM en Comisaría en la UAS - U. De Articulación de Serv. De Prevenc. Atenc. Y Protecc., desde el 27/09/2021 hasta el 29/10/2021.

Lima, 15 de noviembre de 2021.

FIRMA DIGITAL Aurora
Firmado digitalmente por GARCIA CESPEDES Cesar Augusto FAU 20512807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2021 16:06:38 -05:00

EL PROGRAMA
CESAR AUGUSTO GARCIA CESPEDES
Director II
Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad
Programa Nacional - AURORA

V°B°
Firmado digitalmente por ALMESTAR ANCI Ricardo Ernesto FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 15.11.2021 15:03:07 -05:00

SOCIAL CAPITAL GROUP

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Extendemos la presente Constancia de Servicios Profesionales a favor de la Srta. Sandra Liliana Camargo Poma identificada con D.N.I. N° 43101228, quien prestó sus servicios profesionales para Social Capital Group S.A.C iniciando el 25 de junio del 2021 al 19 de julio del 2021.

La prestación independiente de servicios profesionales brindados la Srta. Sandra Liliana Camargo Poma, bajo un régimen de absoluta autonomía, están relacionados con Estudios Complementarios Ambiental y Social - Sector Energía Proyecto de Servicio Eléctrico Resiliente para Apoyar la Recuperación Post-Covid-19 en Perú - Banco Mundial.

Queda establecido que toda información alcanzada y manejada durante los servicios brindados por brindados la Srta. Sandra Liliana Camargo Poma, deberá ser mantenida de manera confidencial no pudiendo emitir pronunciamiento público sobre la misma.

Lima, 19 de julio del 2021

Atentamente,



CAROL HARRISON GIANELLA
APODERADA
SOCIAL CAPITAL GROUP S.A.C.

PRESIDENTE (A) N.E.	SECRETARIO (A) N. E.	TESORERO (A) N.E.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 002 - 2021
ENTRE EL NUCLEO EJECUTOR Y EL GESTOR SOCIAL
DEL CONVENIO N° 036-2021-JUN-VMVU-PNVR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, en adelante, el Contrato, que celebran, de una parte, el Núcleo Ejecutor del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN PABLO SHIMASHIRO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, debidamente representado por el/la Presidente/a: **LUZ EDITH ESPINOZA QUINCHOKER**, identificado/a con D.N.I. N° 41197846, con domicilio en Union Shamashiro, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junin; el/la Tesorero/a: **TULA ESTELA BULLON ESPINOZA**, identificado/a con D.N.I. N° , con domicilio en Carr. Principal Com. Nativa San Pablo de Shimashiro, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; el/la Secretario/a: **ARNOL ALDAIR ORESTES ESPINOZA**, identificado/a con D.N.I. N° 60633157, con domicilio en CC.NN. San Pablo de Shimashiro, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; a quien en adelante se denominará el **NÚCLEO EJECUTOR** y de la otra parte el/la señor(a) **SANDRA LILIANA CAMARGO POMA**, identificado(a) con DNI N° 43101228, con RUC: 10431012281, señalando domicilio legal en Jirón Ramon Castilla N° 111 ,distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín y correo electrónico: sandysoc@hotmail.com, a quién en adelante se le denominará **EL/LA GESTOR/A SOCIAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio N° 036-2021-JUN-VMVU-PNVR, se establecen las condiciones, bajo las cuales **EL PNVR** otorga financiamiento para la ejecución del proyecto, así como las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el **NÚCLEO EJECUTOR**.

1.2 Mediante Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 31 de Diciembre de 2020 el **PNVR** aprueba el Expediente Técnico que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico que permiten al **NÚCLEO EJECUTOR** la ejecución del Proyecto, habiéndose previsto en el mismo, la contratación de **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** con recursos del financiamiento para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES

2.1 El **NÚCLEO EJECUTOR**, es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan en centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; representan una población organizada, tiene carácter temporal y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo del proyecto, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

PRESIDENTE (A) N.E.	SECRETARIO (A) N. E.	TESORERO (A) N.E.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

2.2 **EL/LA GESTOR/A SOCIAL**, es un profesional o bachiller debidamente calificado y seleccionado por EL PNVR, cuya obligación es realizar las actividades sociales que requiera el proyecto, así como aquellas que se le asigne durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.

3.1 Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
3.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.3 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
3.4 Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021 (PMAHF 2019-2021)
3.5 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.6 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
3.7 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
3.8 Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
3.9 Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; y modificatorias.
3.10 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural.
3.11 Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda rural", y modificatorias.
3.12 Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, denominado "Guía para Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR"; y modificatorias.
3.13 Resolución Directoral N° 020-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la "Directiva del Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Directiva de Ejecución y Liquidación de Proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores"
3.14 Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al presente convenio.

PRESIDENTE(A) N.E.
FIRMA:

SECRETARIO(A) N. E.
FIRMA:

TESORERO(A) N.E.
FIRMA:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El **NÚCLEO EJECUTOR** contrata los servicios de **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** para prestar sus servicios, quien realiza actividades sociales que requiera el proyecto, así como aquellas que se le asigne durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en Convenio, los documentos técnicos normativos del PNVR y en la normatividad aplicable, hasta la liquidación final del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN PABLO SHIMASHIRO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** y a las obligaciones contenidas en el Contrato y lo descrito en los Términos de Referencia incluyendo sus modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO

El monto del pago por la ejecución de los servicios profesionales de **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** es de S/ **S/ 28,103.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES Y 00/100 SOLES)**, indicado en el Expediente Técnico, el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos, y todos aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO

El pago de **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** se efectúa de acuerdo a lo siguiente:

6.1 Diez por ciento (10%) del monto del Contrato al cumplimiento de las actividades descritas en el Informe correspondiente a los actos preparatorios necesarios para el inicio de la ejecución del proyecto. el cual deberá ser presentado durante el primer mes de firmado el contrato. El referido informe en conjunto del personal técnico del NE deberá contener:

a. Informe de verificación de datos de los usuarios.
b. Informe de compatibilidad aprobado por el supervisor, a los 10 días calendario contados a partir de la entrega del Expediente Técnico.
c. Informe sobre el proceso de adquisición de materiales tales como cemento, agregados, madera, puertas, ventanas, ladrillos, acero y calaminas, así como la suscripción de contratos con los proveedores
d. Informe de conformidad de elaboración de adobes, de corresponder.
e. Presentación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" al Ministerio de Salud, previo al inicio de obra (presentar el trámite con la captura de pantalla del correo)
f. Acta de Inicio de Obra
g. Informe sobre el proceso de contratación de seguros y suscripción de contrato con aseguradora.

Los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, informarán al **PNVR** sobre la conclusión de los actos preparatorios.

El importe será cancelado por los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR.**

PRESIDENTE (A) N.E.	SECRETARIO (A) N. E.	TESORERO (A) N.E.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Para proceder a la autorización del pago por parte del **NÚCLEO EJECUTOR**, los coordinadores de supervisión y financiero, o quien hagan sus veces, deben dar conformidad a la conclusión de los actos preparatorios.

En caso el profesional presente su renuncia antes que el avance físico del proyecto sea igual al 10% o igual al pago efectuado por adelantado, deberá restituir el monto de la diferencia, de acuerdo al avance físico al momento de la renuncia.

6.2 Setenta por ciento (70%) del monto del Contrato, cancelado por los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, en forma mensual y en relación directa al avance físico del Proyecto, reportado mensualmente los informes correspondientes, previa conformidad del Coordinador Regional Técnico o quien haga sus veces, y de la presentación de una constancia de permanencia en obra de **EL/LA GESTOR/A**, suscrita por los Representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**.

6.3 Veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, (Fondo de Liquidación), cancelado por el PNVR, a **EL GESTOR SOCIAL** que se encuentre prestando servicio al momento de la aprobación de la Liquidación Final por el Supervisor y presentación al PNVR por el NE.

6.4 No corresponde efectuar pagos por períodos en que no se hayan presentado los informes mensuales requeridos, o cuando no demuestre su permanencia efectiva en la obra. Asimismo, la retribución a **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** por el servicio pactado, es fijo por todo concepto (se encuentra incluido las ampliaciones de las partidas complementarias o adicionales y deductivos, generados en la ejecución del proyecto), sin reajustes e independiente del plazo final de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato inicia su vigencia con su suscripción y finaliza con la aprobación de la Liquidación Final del Proyecto, de acuerdo a los plazos de ejecución establecidos en el Expediente Técnico, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas décima (Resolución del Contrato) y décimo segunda (Cláusula Anticorrupción) del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato se rige por lo establecido en el Código Civil y no implica relación laboral alguna, por lo que su celebración no genera ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL/DE LA GESTOR/A SOCIAL

Las actividades, obligaciones y responsabilidades de **EL/LA GESTOR/A SOCIAL**, se encuentran establecidas en la Directiva de Programa N° 003-2017-VIVIENDA-VMVY/PNVR - "Guía de Gestión Social del Núcleo Ejecutor del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobada por Resolución Directoral N° 129-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 22 de noviembre de 2017, así como en la Resolución Directoral N° 020-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la "Directiva del Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Directiva de Ejecución y Liquidación de Proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores".

PRESIDENTE(A) N.E.	SECRETARIO(A) N. E.	TESORERO(A) N.E.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

9.1 Presentar cronograma de avance de aportes, en coordinación con el supervisor del proyecto y residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios después del inicio de obra

9.2 Presentar informe de las acciones sociales realizadas en el proyecto de acuerdo al contrato, que presentará al Núcleo Ejecutor y al Supervisor del Proyecto, en un plazo máximo de tres (03) días calendarios después de culminado el mes.

9.3. Desarrollar las actividades de capacitación social, incluyendo el cronograma de intervención, con la participación de los representantes del Núcleo Ejecutor de acuerdo a lo establecido en el Plan de Capacitación. Así como, realizar la capacitación y sensibilización al núcleo ejecutor y personal contratado por este, respecto a la prevención frente al COVID-19.

9.4 Promover durante el período de ejecución del proyecto la participación de los usuarios, generando y fortaleciendo capacidades para la gestión eficiente del mismo.

9.5 Dar cumplimiento a la ejecución del Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para la prevención del contagio de Covid-19. Así como, participar en la toma de temperatura al inicio de la jornada diaria en la ejecución de la obra y otras acciones previstas en el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.

9.6 Participar y asesorar a los representantes del Núcleo Ejecutor, conjuntamente con el Residente para la realización y desarrollo de las Asambleas Mensuales de Rendición de Cuentas.

9.7 Las actividades establecidas por los Términos de Referencia de su Contrato.

9.8 Adicionalmente, en virtud al Contrato **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** se obliga a lo siguiente:

a. Ejercer sus funciones de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra, de conformidad con los términos del Contrato, los Términos de Referencia y los documentos normativos sobre la materia.

b. No transferir parcial ni totalmente los servicios materia del Contrato.

c. Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información relacionada a las actividades sociales. La documentación que se genere durante la ejecución de Obra, constituye propiedad intelectual del PNVR. **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** se compromete a no utilizarla para fines distintos a los del servicio contratado, ni durante su ejecución ni después del término de la Obra, sin que medie autorización escrita otorgada por **EL PNVR.**

d Preparar, orientar y acompañar a los Representantes del Núcleo Ejecutor, en todo lo relacionado a las asambleas con los usuarios.

e. Hacer cumplir las actividades sociales contempladas.

f. Cumplir con los plazos y presentación de documentos correspondientes para la pre-liquidación mensual y la Liquidación Final, establecidos en los documentos normativos del PNVR.

PRESIDENTE(A) N.E.	SECRETARIO(A) N. E.	TESORERO(A) N.E.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

g. Cumplir con la presentación del Seguimiento de aporte de los usuarios, mano de obra, fletes, otros (Formato 5), de forma semanal; estipulada en la RD N° 129-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
h. Cumplir con la presentación de la ficha de conflictos quincenalmente.
i. Preparar y remitir el Informe Social al Núcleo Ejecutor y al Supervisor del Proyecto en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores al último día del mes.
j. En caso de que se compruebe que **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** presta sus servicios en más de un proyecto, el Contrato será resuelto de pleno derecho y de manera inmediata.
k. Las prácticas ilegales y el uso indebido de los recursos financieros trasferidos en el ejercicio de sus obligaciones y actividades, así como la negligencia en el cuidado de los mismos son sancionados de acuerdo a lo contemplado en el artículo 392 del Código Penal.
l. Atender en forma inmediata y de manera diligente todos los informes que solicite **EL PNVR.**
m. En el primer informe mensual generado debe adjuntarse la formulación del Plan de Gestión Social del Núcleo Ejecutor, de las acciones de sensibilización para el cumplimiento de aportes, actividades de capacitación y otros donde debe adjuntar las Actas de entrega de terreno (de acuerdo al Formato que será proporcionado por el PNVR), firmados por cada usuario.
n. Presentar el informe social de deductivo a los cuarenta (40) días después del inicio de obra, con la documentación sustentatoria.
o. Realizar Asistencia Técnica continua a los representantes del Núcleo Ejecutor, orientarlos respecto a sus funciones, responsabilidades y obligaciones, así como realizar los talleres de capacitación a los usuarios, sensibilizar y motivar para el cumplimiento de sus aportes.
p. Terminada la ejecución de los módulos de vivienda, deberá presentar el Formato 22 y Acta de entrega de Obra del Núcleo Ejecutor.
q. Dar facilidades al personal del PNVR, que visite la zona del Proyecto, para las acciones de supervisión y monitoreo de los avances del Proyecto.
r. Cumplir con las funciones descritas para **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** en la "Directiva de Ejecución y Liquidación de Proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores".

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

10.1 El **NÚCLEO EJECUTOR** podrá resolver total o parcialmente el Contrato sin perjuicio de las penalidades establecidas en el mismo en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL/LA GESTOR/A SOCIAL,** de alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato, sus Términos de Referencia o de los documentos que forman parte integrante del Contrato, que hayan sido previamente observadas por el **NÚCLEO EJECUTOR** vía carta simple, y **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** no la haya subsanado en el plazo de cinco (05) días hábiles de recibido el mencionado requerimiento, así como por la no permanecía en obra. En estos casos el Contrato queda resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** de la

comunicación por vía notarial o por el Juez de Paz en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

10.2 Las comunicaciones a la que alude el anterior numeral, alternativamente pueden también ser efectuadas por vía electrónica, al correo electrónico que indica **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** en la parte introductoria del Contrato, surtiendo los mismos efectos que la notificación en el domicilio indicado precedentemente, siendo responsable de verificar periódicamente su cuenta de correo electrónico y de mantenerla activa y con la suficiente capacidad para recibir correos electrónicos. Para la comprobación de la remisión por vía electrónica, basta verificar la bandeja de envío del correo electrónico, que, para estos efectos, **EL PNVR** creará para el **NÚCLEO EJECUTOR**.

10.3 La resolución del Contrato se realiza sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados que el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL PNVR** puedan exigir, y de las penalidades previstas en la Cláusula Décimo Sexta, según corresponda.

10.4 **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** no podrá poner fin a la prestación del servicio antes del vencimiento del contrato, salvo por caso fortuito y fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN AL/A LA GESTOR/A SOCIAL

11.1 Las actividades sociales que efectúa **EL/LA GESTOR/A SOCIAL**, están sujetas a la supervisión del PNVR, que brinda asistencia técnica a **EL/LA GESTOR/A SOCIAL**.

11.2 El servicio a prestarse está bajo la supervisión del **NÚCLEO EJECUTOR**, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el Contrato y la normatividad técnica existente, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

11.3 **El PNVR**, realiza la evaluación de desempeño de **EL/LA GESTOR/A SOCIAL**, de acuerdo a las normas aprobadas por el **PNVR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

12.1 **EL/LA GESTOR/A SOCIAL**, se encuentra obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

12.2 **EL/LA GESTOR/A SOCIAL**, se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, obliga al **NÚCLEO EJECUTOR** a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar por parte del **MVCS.** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO

EL/LA GESTOR/A SOCIAL declara conocer el lugar donde se desarrollará el servicio, condiciones de la zona, accesos, disponibilidad de recursos, materiales y todas las condiciones que puedan efectuar durante la ejecución del proyecto.

PRESIDENTE(A) N.E.
FIRMA:

SECRETARIO(A) N. E.
FIRMA:

TESORERO(A) N.E.
FIRMA:

TESORERO (A) N.E.	SECRETARIO (A) N. E.	PRESIDENTE (A) N.E.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Asimismo, declara bajo juramento conocer el contenido del Expediente Técnico, los "Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", aprobados por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Directiva del Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Directiva de Ejecución y Liquidación de Proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", aprobada por Resolución Directoral N° 020-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR y la Directiva N° 003-2017-VIVIENDA-VMVY/PNVR - "Guía de Gestión Social del Núcleo Ejecutor del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobada por Resolución Directoral N° 129-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR..

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

En caso que **EL/LA GESTOR/A** incurra en retraso en la ejecución de sus actividades y/o en la presentación de los informes semanales, quincenales, mensuales y/o final, es decir, fuera de los plazos previstos en la cláusula novena del presente contrato, los Términos de la Referencia o en la normativa del PNVR,, le será aplicable una penalidad de cinco por mil (5/1000) de la valorización contractual, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual para resolver de pleno derecho el Contrato.

De existir penalidad esta es deducida del pago correspondiente previa comunicación de la sanción mediante carta simple que efectúa el **NÚCLEO EJECUTOR** a **EL/LA GESTOR/A SOCIAL,** indicando el monto a que asciende la penalidad aplicada, a efectos que **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** presente el recibo de honorarios con el monto correspondiente.

Asimismo, **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** es penalizado con un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la valorización contractual, en caso de renuncia injustificada, cuando la obra se encuentre con un avance de obra igual o mayor al 70%.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL/LA GESTOR/A SOCIAL** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.
De persistir cualquier discrepancia, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados de la circunscripción donde se ejecuta el proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN PABLO SHIMASHIRO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", pudiendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por legítimo interés integrar el proceso como parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forma parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

16.1 Términos de Referencia de **GESTOR/A SOCIAL**.

16.2 Convenio de Cooperación **Nº 036-2021-JUN-VMVU-PNVR**.

16.3 Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SAN PABLO SHIMASHIRO - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", aprobado con R.D. N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR.**

16.4 "Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores" aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

16.5 Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Guía para la Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y modificatorias.

16.6 Directiva del Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Directiva de Ejecución y Liquidación de Proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", aprobada por Resolución Directoral N° 020-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR.

16.7 Directiva de Programa N° 003-2017-VIVIENDA-VMVY/PNVR - "Guía de Gestión Social del Núcleo Ejecutor del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR", aprobada por Resolución Directoral N° 129-2017-VIVIENDA- VMVU/PNVR, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del Contrato, en virtud del cual lo suscriben en triplicado a los 26 días del mes de mayo de 2021.

PRESIDENTE(A) N.E.
FIRMA:

SECRETARIO(A) N. E.
FIRMA:

TESORERO(A) N.E.
FIRMA:

FIRMA	HUELLA DIGITAL
	

NOMBRE_ SANDRA LILIANA CAMARGO POMA
DNI N°. 43101228

GESTOR SOCIAL

FIRMA	HUELLA DIGITAL
	

NOMBRE_ LUZ EDITH ESPINOZA QUINCHOKER
DNI N°_ 41197846

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR

FIRMA	HUELLA DIGITAL
	

NOMBRE_ ARNOL ALDAIR ORESTES ESPINOZA
DNI N°. 60633157

SECRETARIO/A DEL NÚCLEO EJECUTOR

FIRMA	HUELLA DIGITAL
	

NOMBRE_ TULA ESTELA BULLON ESPINOZA
DNI N°_ 62950738

TESORERO/A DEL NÚCLEO EJECUTOR

SOCIAL
CAPITAL
GROUP

CERTIFICADO DE TRABAJO

Extendemos el presente certificado a favor de la Srta. SANDRA LILIANA CAMARGO POMA, identificada con D.N.I. No. 43101228, quien laboró en nuestra empresa del 09 de octubre del 2017 al 28 de agosto del 2019, asumiendo actualmente el cargo de Especialista Social.

Queda establecido que toda información alcanzada y manejada durante la permanencia de la Srta. SANDRA LILIANA CAMARGO POMA en la empresa, deberá ser mantenida de manera confidencial, no pudiendo emitir pronunciamiento público sobre la misma.

Expedimos el presente certificado a solicitud de la interesada y para los fines que estime convenientes.

Lima, 28 de agosto del 2019.

CAROL HARRISON GIANELLA
APODERADA
SOCIAL CAPITAL GROUP S.A.C.

CASTME SRL
CONSTRUCCION, ASESORIA Y SERVICIOS
RUC N° 20568434006 / Cel.964047681 – 964255532
EMAIL: multiservicios.castme@gmail.com

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Sr. **HÉCTOR SEVERINO CHAVES CAMPOS**, Identificado con DNI N° 21289297, Gerente General de EMPRESA DE MULTISERVICIOS CASTME SRL., con RUC N° 20568434006.

CERTIFICA QUE:

La, ***Lic. Sandra Liliana CAMARGO POMA***, Identificado con DNI N° ***43101228***, ha laborado en nuestra empresa como Consultor Social en los proyectos asignados, desde el 03 de marzo del 2014 al 30 de julio del 2017

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en el cumplimiento de sus labores.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

La Oroya, 02 de agosto del 2017.

MULTISERVICIO CASTME SCRL.
HECTOR CHAVEZ CAMPOS
GERENTE GENERAL

M & CALERA SANTA S.A.C.

"Cal con desarrollo social sostenido"

El Gerente General de la Empresa otorga el presente:

CERTIFICADO DE TRABAJO

Que, la ***Lic. Sandra Liliana CAMARGO POMA***, Identificado con DNI N° ***43101228***, ha laborado en la empresa con el Cargo de **JEFA DE RELACIONES COMUNITARIAS** para el proyecto Calera Santa – U.O. Huamachuco, del 14 de diciembre del 2015 al 12 de junio del 2016.

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en el cumplimiento de sus labores.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Lima, 14 de julio del 2016.

Edwin Willy MARTÍNEZ PUCHOC
Gerente General

Social Capital Group

El que suscribe, Jefe del Proyecto de la empresa Social Capital Group SAC. otorga el presente:

CERTIFICADO DE TRABAJO

A la **Lic. Sandra Liliana Camargo Poma**, identificada con **DNI N° 43101228**, por prestar servicios como **RELACIONISTA COMUNITARIO** en las actividades organizadas por **Social Capital Group SAC.** En el Proyecto de **Reasentamiento Poblacional de La Ciudad de Morococha** en el marco del Proyecto Toromocho, desde el 11 de Noviembre 2011 hasta el 30 de diciembre del 2014.

Durante estos periodos demostró responsabilidad, puntualidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se expide el presente Certificado de Trabajo para los fines que estime conveniente.

Morococha, 11 de mayo del 2015.

Daniel Zarate Domínguez
Jefe de Proyecto

Calle Tacna N° 445, Miraflores, Lima, Perú
Tel. 51 – 1 444 – 1300 4444 – 2112 Fax. 51 – 1 446 – 9299
Apartado Postal N° 18 – 1303 Lima 18 Perú
www.s-c-g.net

CERTIFICADO DE SERVICIO

Quien suscribe, Lic. **CARLOS ANTONIO ESTEBAN DURAN**; identificado con DNI N° 41971199, en calidad de Encargado de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, Margesí de Bienes y Patrimonio de la "Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya", con RUC N° 20120385004;

CERTIFICO:

Que la Lic. **CAMARGO POMA, Sandra Liliana**, identificada con DNI N° 43101228, ha prestado servicios en la **Unidad de Programas Sociales** de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, desempeñando servicios como personal **Responsable** de dicha dependencia, durante el periodo comprendido entre el 03 de Enero del 2011 hasta el 23 de Setiembre del 2011, tal como se corrobora de las Ordenes de Servicio Nº 0005; 0103; 0243; 0389; 0547; 0601; 0933 y Contratos de Servicios Nº 167-2011-MPYO y 219-2011-MPYO.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente;

La Oroya, 28 de Setiembre del 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CARLOS A. ESTEBAN DURAN
(e) de la Unidad de Abastecimiento
Margesí de Bienes y Patrimonio

C.c. Archivo

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Programa de Apoyo para una Cultura de Paz y el Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Prevención y el Manejo Constructivo de Conflictos

EL COORDINADOR REGIONAL DE JUNIN DEL PROGRAMA PARA UNA CULTURA DE PAZ Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA PREVENCION Y EL MANEJO CONSTRUCTIVO DE CONFLICTOS REGIÓN JUNÍN – PREVCON:

CERTIFICA

Que la Srta. ***SANDRA CAMARGO POMA****, ha realizado actividades de Apoyo, en el Programa para una Cultura de Paz y el Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Prevención y el Manejo Constructivo de Conflictos Región Junín PrevCon desarrollando actividades de apoyo en la realización de talleres de capacitación y en la parte administrativa, durante el año 2010.*

Habiendo demostrado responsabilidad, seriedad y puntualidad en las tareas que se le encomendaron.

Se expide el presente Certificado a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Huancayo, Diciembre del 2010

PrevCon - PCM

JESÚS NAVARRO BALVÍN
Coordinador Regional Junín

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL;

CERTIFICA

Que, la Srta. SANDRA CAMARGO POMA, viene apoyando en calidad de VOLUNTARIADO en el Área Promoción de la Mujer y Familia - Casa de Refugio desde el mes de Enero a Setiembre del 2009. Ha realizado actividades como el de encuestadora, promotora en talleres de capacitación, seguimiento de casos sociales, secretariado y otros.

Demostrando responsabilidad, puntualidad y seriedad en las tareas que se encomendó.

Se expide el presente por petición de la interesada para fines de atención a centros de trabajo.

Huancayo, Setiembre del 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Rubén Cárdenas Vargas
GERENTE

Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco
Región Junín - Provincia de Yauli - La Oroya
Ley Nº 17033 - 1ro de Junio de 1968

EL QUE SUSCRIBE:

INGENIERO HUGO DONATO HUAMÁN TIMOTEO,

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO:

CERTIFICA

Que, la Lic. **SANDRA LILIANA CAMARGO POMA**, identificada con **DNI N° 43101228**, ha laborado en esta Municipalidad, en el siguiente detalle:

- Del 01 de Julio del 2008 al 31 de Diciembre del 2008 en el **ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL (PROGRAMA VASO DE LECHE, DEMUNA, OMAPED).**

Demostrando responsabilidad, puntualidad, y eficiencia en el trabajo encomendado.

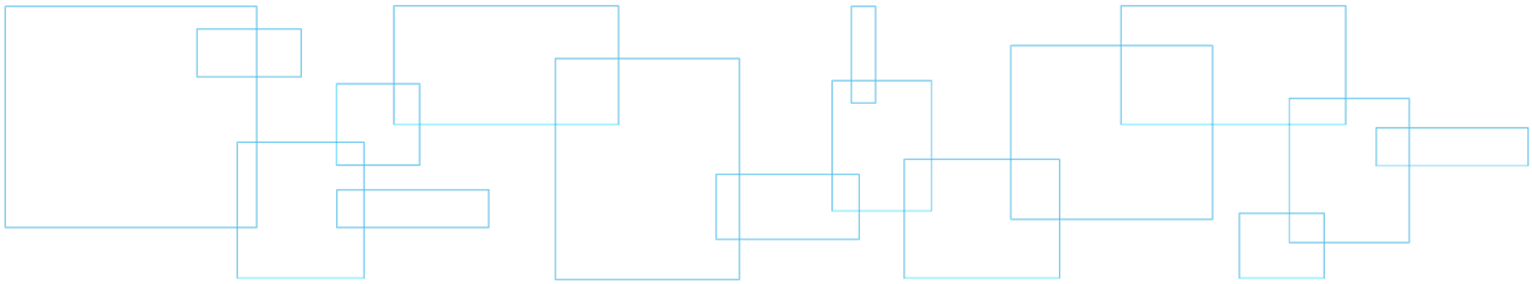
Se expide el presente Certificado de Trabajo a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Santa Rosa de Sacco, 02 de Enero del 2009.

Ing. Hugo Donato Huamán Timoteo
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco

¡Juntos construyamos el cambio!

LIC. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI
Relacionista Comunitario III



Walter Juan, Ttimpo Mamani

Licenciado en Ingeniería Zootecnista

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Ciencias Agrarias- Ing. Zootecnista con experiencia en el área de gestión, monitoreo y supervisión de proyectos sociales; especialista en proyectos productivos. Orientado al logro de desarrollo sostenible y viabilidad social. Habilidad para promover y liderar la gestión y ejecución de proyectos comunitarios. Alta capacidad de negociación y relacionamiento con las comunidades y stakeholders a todo nivel.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: EMPRESA AVANAREZ SAC- AREQUIPA

   Empresa dedicada a la ejecución de estudios técnicos, consultorías en proyectos, ejecución de obras, actividades de mantenimiento con entidades del estado y privados.

   b) Período del servicio: Julio 2019 – Diciembre 2021

   c) Título del Cargo desempeñado: Formulador y Gestor de Proyectos, Evaluador Expost de Proyectos de Inversión Ejecutados, y Supervisor de Obras de Mantenimiento en Municipalidades de Cerro Colorado y Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa.

2. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: CONSORCIO ALPAQUERO PERU EXPORT

   b) Período del servicio: Agosto 2021 – Setiembre 2021

   c) Título del Cargo desempeñado: Consultor En Pastizales Y Recurso Hídrico

   d) Actividades realizadas: Realicé el Estudio de "Evaluación De Carga Animal Y Optimización De Suelos De Cultivo Forrajero Para La Producción Sostenible De Alpacas En Los Terrenos Comunales De La Comunidad De San Juan Bautista De Chajana, Distrito De Cojata - Huancané- Puno"

3. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MMG LIMITED- MINERA LAS BAMBAS S.A.

   Empresa de recursos globales que explota, explora y desarrolla proyectos a nivel mundial, reconocida como un productor líder en cobre, zinc y otros metales básicos.

   Una de las minas de cobre más grandes del mundo, ubicada en Cotabambas, Perú. Capacidad de producción anual de 51,1 millones de toneladas y 8.294 empleados y contratistas 2017.

   b) Períodos del servicio: Noviembre 2018 – Mayo 2019, Enero – Octubre 2018, Febrero 2016 – Diciembre 2017

   c) Título del Cargo desempeñado: Promotor de Proyectos y Relacionamiento Comunitario, Supervisor de Proyectos Sociales, Gestor de Proyectos Sociales

AÑOS DE EXPERIENCIA

18 años

PROFESIÓN

Lic. en Ingeniería Zootecnista

FORMACIÓN

2004

Universidad San Antonio Abad del Cusco

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

2020

Gestión de Proyectos con MS Project

Residencia y Supervisión de Proyectos Productivos y Sociales

Minería, Comunidades Campesinas, Licencia Social y Conflictos Sociales

Inversión Pública Privada: Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos

2019

Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Social Empresarial

IDIOMAS

Español

Quechua

Inglés (Básico)

HABILIDADES INFORMÁTICAS

Manejo de ARC GIS

d) Actividades realizadas:

- Apoyo en la gestión de 06 proyectos de riego de las Comunidades del Distrito de Ccapacmarca, ante PROGRAMA MI RIEGO y Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, para la mejora de producción agropecuaria de la zona.

- Apoyo en el relacionamiento comunitario en las comunidades del distrito de Ccapacmarca, Colquemarca, Ccapi, Paccariqtambo y Yaurisque para dar viabilidad Social en el CTC.

- Supervisor del Proyecto Mantenimiento Agropecuario del Fundo de Reasentamiento Yaviyavi; reportando al Gerente de Desarrollo Social y Relaciones Comunitarias con 89 colaboradores a cargo.

- Liderazgo del proyecto de mantenimiento agropecuario, a través de la aplicación de los avances de la biotecnología reproductiva y la implementación de pastos, mejorando la producción de la ganadería lechera en un 10% en el año 2018.

- Responsable de gestionar 32 proyectos de desarrollo agropecuario en 17 comunidades del área de influencia directa de Minera las Bambas; reportando al Superintendente de Proyectos Especiales y con 57 colaboradores a cargo de la ONG Colectivo Integral de Desarrollo (CID) operador de los proyectos de las Bambas.

- Liderazgo de la implementación del proyecto cuyes, comprando equipos y animales, y brindando capacitaciones a los productores, lo que permitió la mejora de la producción de cuyes en un 20% en el año 2016 - 2017.

- Liderazgo de la implementación del proyecto ganadero, comprando equipos y animales, contratando especialistas en inseminación y brindando capacitaciones a los productores, lo que permitió la mejora de la producción de ganado vacuno y ovino en un 10% en el año 2016 - 2017.

- Participación en la implementación del proyecto cultivos andinos, a través de la formulación y gestión del proyecto en las comunidades del área de influencia directa, mejorando la producción de papas nativas, tarwi, quinua y maca en un 25% en el año 2016 - 2017.

4. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE- ESPINAR CUSCO

   b) Período del servicio: Mayo – Diciembre 2015

   c) Título del Cargo desempeñado: Formulador de proyectos SNIP

   d) Actividades realizadas:

   - Responsable de liderar la Formulación de Proyecto Cobertura Vegetal- Pastos y Proyecto Nutrición Infantil en el distrito de Coporaque, Espinar Cusco; reportando al Jefe de la Unidad Formuladora y con 08 colaboradores a cargo.

5. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA, ISLAY, AREQUIPA

   b) Período del servicio: Enero – Abril 2015

   c) Título del Cargo desempeñado: Formulador del Proyecto SNIP

   d) Actividades realizadas:

   - Responsable de la elaboración del Proyecto Infraestructura de Riego de 13 Laterales del Distrito de Mejía, Islay y Arequipa; reportando a la Unidad Formuladora y con 04 colaboradores a cargo.

6. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI, CONDESUYOS AREQUIPA

   b) Período del servicio: Noviembre – Diciembre 2014

   c) Título del Cargo desempeñado: Liquidador técnico financiero

   d) Actividades realizadas:

   - Responsable de dirigir el proceso de liquidación física y financiera de 2 proyectos: Ganadero y Seguridad Alimentaria en el distrito de Cayarani; reportando al Gerente Municipal y con 06 colaboradores a cargo (5 técnicos agropecuarios y 1 contador público).

7. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

   b) Período del servicio: Marzo – Octubre 2014

   c) Título del Cargo desempeñado: Residente del Proyecto

   d) Actividades realizadas:

   - Cosecha de Aguas Pluviales en las 19 Comunidades del Distrito de Espinar, Construcción de 936 reservorios de almacenamiento hídrico para la mejora de la actividad agropecuaria.

8. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE, CAYLLOMA, AREQUIPA
b) Período del servicio: Enero – Abril 2014
c) Título del Cargo desempeñado: Consultor externo
d) Actividades realizadas:
- Formulación del Proyecto: Fortalecimiento organizacional de la Actividad Pecuaria en el Distrito de Yanque, Caylloma Arequipa.

9. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO, CHUCUITO, PUNO
b) Período del servicio: Noviembre – Diciembre 2013
c) Título del Cargo desempeñado: Consultor externo
d) Actividades realizadas:
- Capacitador en manejo de pastos naturales y cultivados en 11 comunidades y parcialidades del Distrito de Kelluyo".

10. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR- CUSCO.
b) Período del servicio: Julio 2012 – Octubre 2013, Marzo 2015 – Diciembre 2015
c) Título del Cargo desempeñado: Profesional Especialista Agropecuario
d) Actividades realizadas:
- Implementación del proyecto de Nutrición Infantil en Comunidades de la Provincia de Espinar Cusco.

11. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA- INIA ILLPA PUNO
b) Período del servicio: Febrero 2007 – Junio 2012
c) Título del Cargo desempeñado: Responsable Zona Norte de Puno
d) Actividades realizadas:
- Proyecto Crianza de cuyes con personas con discapacidad en los distritos de Crucero, Asillo, San Antón, Orurillo, Cabanillas, Lampa, Mañazo y Cabanilla". "Investigador agropecuario en Praderas y Pasturas Altoandinas en el proyecto de Mejoramiento de la Biotecnología de la producción de Camélidos Altoandinos en las Provincias de Lampa y Carabaya, Región Puno".

12. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: CEDAT ING.SRL –MINSUR S.A. SAN RAFAEL PUNO
b) Período del servicio: Enero – Diciembre 2007
c) Título del Cargo desempeñado: Consultor externo
d) Actividades realizadas:
- "Evaluación agrostológica de praderas nativas y manejo de recursos hídricos, capacitación a productores pecuarios de las comunidades del área de influencia directa de MINSUR S.A."

13. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI –PROYECTO MASAL CUSCO
b) Período del servicio: Junio – Setiembre 2006
c) Título del Cargo desempeñado: Facilitador Local
d) Actividades realizadas:
- "Proyecto Concertado Interinstitucional para el Desarrollo de la Ganadería Lechera en las Provincias Altas de Canas Cusco". Jun 2006-Set 2006

14. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: PROYECTO DE DESARROLLO CORREDOR PUNO-CUSCO- FIDA
b) Período del servicio: Setiembre 2005 – Mayo 2006
c) Título del Cargo desempeñado: Oferente de Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica en producción animal a grupos organizados en los distritos de Checacupe y Pitumarca, Canchis Cusco.

15. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
b) Período del servicio: Junio – Agosto 2005
c) Título del Cargo desempeñado: Jefe Distrital Tinta del Censo de Población y Vivienda año 2005

Diplomados y Cursos de Especialización

- Curso "Producción de Pastos y Forrajes" en Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA Perú desde 11 de octubre al 31 de diciembre del 2021. 104 horas lectivas.
- Curso de Innovación y Especialización Profesional en Suelo, Nutrición en el Manejo Agronómico de la Alfalfa, Pastos y Especies Forrajeras en CIIA Campo Verde- INIA- DRA Ancash. Del 1 al 15 de noviembre del 2021. 120 horas académicas.
- Curso de Especialización en Gestión de Proyectos con MS Project en Centro de Capacitación VANZYS, desde el 05 de octubre al 25 de diciembre del 2020. 300 horas lectivas.
- Curso Residencia y Supervisión de proyectos productivos y sociales en Escuela de Formación y Actualización Profesional EFAPP, desde el 22 de junio al 07 de Julio del 2020. 54 horas lectivas.
- Curso Elaboración de Proyectos Productivos y Planes de Negocios Rurales para la Innovación y Desarrollo en Escuela de Formación y Actualización Profesional EFAPP, fecha 24 de junio al 16 de Julio del 2020. 80 horas lectivas.
- Curso de Alta Especialización en Minería, Comunidades Campesinas, Licencia Social y Conflictos Sociales en Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas, 12-13 mayo 2020. 24 horas académicas.
- Curso Especializado en Inversión Publico Privada: Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuesto, en Centro de Desarrollo Profesional- ICEL, 24 de abril- 07 de mayo 2020. 86 horas pedagógicas.
- Especialización en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en Instituto Peruano de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible IPMADES, 23 de noviembre del 2019 - 07 de enero del 2020. 110 horas lectivas.
- Especialización y actualización en INVIERTE.PE- GROWTH CORPORATIÓN – 17 de agosto al 15 de septiembre del 2019. 60 horas académicas.
- Diplomado en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en Cámara Peruana de Industrias, 08 de agosto al 18 de octubre del 2019. 350 horas académicas lectivas.
- Especialización en Manejo de ARC SIG en Corporación de Desarrollo Personal (CODEPER). 03 de mayo al 28 de junio del 2019. 240 horas lectivas.
- Diplomado en Relaciones Comunitarias & Responsabilidad Social Empresarial – Cámara Peruana de Industrias. 07 de diciembre del 2018 al 11 de febrero del 2019. 350 horas académicas lectivas.

Cursos, Seminarios, Conferencias

- Certificado Como Ponente En El Curso "Nutrición Y Alimentación En Ganado Vacuno Lechero En Condiciones De La Zona Altoandina, Realizado En Espinar- Cusco Del 03 Al 07 De Enero Del 2014.

- Certificado de Seminario Nacional: Innovación Tecnológica en Producción, Procesamiento y Comercialización de cuyes para la Competitividad Nacional. Huancayo del 21 al 22 de Julio del 2011.

- Certificado del Curso Taller: Elaboración de Proyectos Productivos con la metodología del Sistema Nacional de Inversión pública- SNIP, realizado en CIP- Cusco los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre del año 2006.

- Practica pre-profesionales en el área de Cuyes Centro Agronómico Kayra- San Jerónimo, Cusco.

- Certificado como asistente al I Congreso Regional Ganaderos de Sierra y Selva Sur, Juliaca, octubre del 2002.

- Certificado de asistencia al curso del cultivo de Maca, Cochinilla y Tuna, Sicuani Octubre del 2001 al marzo del año 2,002.

- Certificado de asistencia al Curso Taller Desarrollo de la ganadería lechera en la provincia de Canchis marzo del 2003.

- Certificado de asistencia al seminario bases para un programa Macro regional de Ciencia y Tecnología e innovación en Camélidos Sudamericanos Noviembre del 2003.

- Asistencia al Curso Taller crianza de ganado Lechero, en Ministerio de Agricultura, Provincia de Melgar Ciudad de Ayaviri agosto del año 2004.

- Certificado como organizador del primer seminario de orientación hacia el desarrollo agropecuario Cusco, Julio del año 2004.

- Certificado como ponente en la institución Centro de estudios regionales Bartolomé de las casas con el tema, Manejo de pastizales y sobre pastoreo, octubre del año 2004.

- Certificado de la asistencia al Foro Pro-exportador Regional TLC Perú–EE. UU. Avance de las negociaciones y agenda para el Cusco. Octubre del 2005.

- Certificado del curso Procesamiento e industrialización de la carne del Cuy La Joya Arequipa Abril del 2006.

- Certificado por asistencia al I Curso regional de la crianza tecnificada de cuyes Cusco, 16 y 17 febrero del 2006.

- Certificado como ponente en el I Mega evento regional Cadena productiva de Cuyes Sicuani Cusco, junio del año 2,006.

- Certificado del Curso Taller de formación de articuladores de MIPES en redes empresariales con un enfoque de cadena productiva Cusco Agosto del 2006.

- Certificado del Curso Taller Elaboración de Proyectos Productivos con la Metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública, Cusco diciembre del 2006.

- Certificado como ponente en el Curso “Módulo Integral de la crianza de Camélidos” realizado en el CIP Quimsachata INIA Illpa Puno- Gobierno regional de Moquegua, del 07 al 11 de mayo del 2007.

- Certificado como Ponente en el curso Módulo integral de crianza de Camélidos Fase I – Época Seca CIP Quimsachata INIA Illpa Puno del 18 al 22 de junio del 2007.

- Certificado como ponente en el Curso “Módulo Integral de crianza de Camélidos” realizado en el CIP Quimsachata INIA Illpa Puno- Gobierno regional de Moquegua, del 23 al 27 de julio del 2007.

- Certificado como Ponente en el Curso “Módulo Integral de crianza de Camélidos” realizado en el CIP Quimsahata del INIA Illpa Puno, Días 15 al 19 de octubre del 2007.

- Constancia de haber realizado como expositor en el “Curso Manejo de pastos naturales e instalación de pastos Cultivados en la Empresa Minera Sur MINSUR Antauta, octubre del 2007.

- Constancia por haber realizado una consultoría en la evaluación de pastos naturales y optimización cercado, sistemas de riego, mejoramiento de praderas nativas e instalación de pastos cultivados en el FUNDO Charcahuallata MINSUR Antauta, noviembre del 2007.

- Certificado como Ponente en el I Curso Práctico “Módulo Integral de crianza de Camélidos” realizado en el CIP Quimsahata del INIA Illpa Puno, Días 05 al 09 de noviembre del 2007.

- Resolución de Alcaldía por realizar la Capacitación sobre el manejo de Biotecnología en Inseminación Artificial en Alpacas distrito de Ajoyani Provincia de Carabaya. Días 19 y 20 de abril del 2008.

- Certificado como Ponente en el curso “Módulo Integral de crianza de Camélidos” Fase I Época Seca, Realizadas en el CIP Quimsachata del INIA Illpa Puno, días 07 al 11 de abril del 2008.

- Certificado como Expositor en el primer curso taller de Capacitación en Inseminación Artificial y Transplante de embriones en Alpacas, días 12 y 13 de junio del 2008.

- Certificado como ponente en el Curso sobre “PERSPECTIVAS Y ALTERNATIVAS EN LA CRIANZA DE ALPACAS”, Cerro de Pasco. Días 07 y 08 de Julio del 2008.

- Certificación por Comisión de Servicio al IV Reunión Anual de Investigadores en Camélidos realizada en la E.E Agraria Santa Ana Huancayo. Día 09 de Julio del 2008.

- Certificado como Ponente en el curso Nacional “CRIANZA DE CAMÉLIDOS; ALTERNATIVAS Y PERSPECTIVAS”, en INIA E.E Agraria Canaán Ayacucho, 10 y 11 de Julio del 2008.

- Certificado como asistente a la XX REUNIÓN ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PRODUCCIÓN ANIMAL (ALPA) Y XXX REUNIÓN ASOCIACIÓN PÈRUANA DE PRODUCCIÓN ANIMAL (APPA) Y V CONGRESO INTERNACIONAL DE GANADERÍA DE DOBLE PROPÓSITO realizada en la Ciudad del Cusco del 22 al 25 de octubre del 2007.

- Resolución de Alcaldía Municipalidad distrital de Ajoyani, Provincia de Carabaya como Ponente en el II Curso de capacitación en Manejo y Mejoramiento de Pastos Naturales", día 14 septiembre del 2008.

- I Simposium Internacional en Camélidos Sudamericanos Avances de investigación Científica y Tecnológica. Realizada del 01 al 03 de octubre del 2008. Cusco Perú.

- Certificado como Asistente y Ponente al XXXI Reunión Científica Anual de la asociación de producción Animal. APPA 2008, realizado en la Universidad Nacional Agraria La Molina del 15 al 18 de octubre del 2008.

- Diplomado en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública SNIP, del 01 de marzo al 30 de agosto del 2011. En la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa. Sin Certificación.

- Certificado del I Curso Taller en Gestión de proyectos de Inversión Pública en los Proyectos Agropecuario- Productivo e Irrigaciones, en fecha 6 al 8 de setiembre del 2011, en el Gobierno Regional de Puno.

- Certificado por la asistencia al I seminario en producción, trasformación y comercialización de cuyes en el Auditorium del paraninfo universitario Cusco. Abril del 2011.

- Certificado por la asistencia al I seminario en producción, trasformación y comercialización de cuyes Procuy Huancayo, en fecha en octubre del 2011.

- Certificado como organizador del I curso en tecnología de la crianza de cuyes, en el Anexo Illpa del INIA Puno, 30 de mayo al 01 de junio del 2012.

- Participación en la Capacitación en Implementación de PROCOMPITE, herramienta poderosa de fomento del Desarrollo Económico Regional y Local. Días 03 y 04 de setiembre del 2014 en la Ciudad de Arequipa.

- Participación en la capacitación en Evaluación Expost de proyectos de inversión pública, realizado los días 11 y 12 de setiembre del 2014 en la ciudad de Arequipa.

B. FORMACIÓN Y/O GRADO ACADEMICO

- Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Facultad de Agronomía y Zootecnia (Bachiller en Ciencias agrarias, Titulo de Ing. Zootecnista colegiado y habilitado). 1990 – 1997.

REPUBLICA DEL PERU

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DUPLICADO
LEY Nº 28626

Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha acordado conferir a:

Don(ña): WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

el TITULO *de* INGENIERO ZOOTECNISTA

Certifico que esta copia fotostática es igual al original
Arequipa, 16 ENE 2014

Por haber cumplido con los requisitos del Estatuto Universitario y el Reglamento respectivo de la Facultad de AGRONOMIA Y ZOOTECNIA

Por Tanto:

Expide el presente Diploma para que le tengan por tal y reconozcan en el TITULO *conferido.*

Dado y firmado en el Cusco, a los VEINTICINCO *días del mes de* JUNIO *del año* DOS MIL CUATRO

DR. GERMAN ZECENARRO MADUEÑO
RECTOR

MAST. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
SECRETARIO GENERAL

MGT. ROGELIO LEE ROMERO DE LUCCHA
DECANO

INSCRITO A FOJAS 475 DEL LIBRO 11 DEL RESPECTIVO REGISTRO

DIPLOMA No. 1175

El Secretario Académico Administrativo de la Facultad de AGRONOMIA Y ZOOTECNIA

que suscribe, Certifica que don (ña) WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

ha optado al TITULO *de* INGENIERO ZOOTECNISTA

Conforme a Reglamento según Resolucion No. CU-1178-2004-GT

DUPLICADO

LEY N° 28626

AUTORIZADO POR
Res. N° CU-329-2013-UNSAAC
22-11-2013



INTERESADO

Cusco, 25 *de* JUNIO *del año* 2004

ING. CESAR PALOMINO PINTO
SECRETARIO

UNSAAC0031692001799
UNSAAC0031692001799

C. CONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN Y OTROS ESTUDIOS

SUSTENTOS



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

inia Instituto Nacional de Innovación Agraria

CERTIFICADO

Se otorga a: Walter Juan Ttimpo Mamani

Por su aprobación en el Curso Virtual

"PRODUCCIÓN DE PASTOS Y FORRAJES"

Realizado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del 11 de octubre al 30 de diciembre de 2021, con una duración de 104 horas lectivas, habiendo obtenido la nota de Diecisiete (17) como calificación final.

La Molina, enero de 2022

ING. M.Sc. HECTOR VLADIMIR VASQUEZ PEREZ
Director General
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario

ING. M.Sc. PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES
Director
Subdirección de Productos Agrarios

Registro: CV Nº 1-0028-A-2021-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA / Fecha de expedición: 6 de enero de 2022.



CAMPO VERDE

CERTIFICADO

DE INNOVACIÓN & ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Otorgado a:

Walter Juan Ttimpo Mamani

Por haber CULMINADO SATISFACTORIAMENTE el Curso de: SUELO Y NUTRICIÓN EN EL MANEJO AGRONÓMICO DE LA PRODUCCIÓN DE ALFALFA, PASTOS Y ESPECIES FORRAJERAS. En el marco de la transferencia de conocimientos y tecnologías para el fortalecimiento de capacidades profesionales y productivas. Realizado del 01 al 10 de noviembre del 2021.
Valor curricular: 120 horas académicas.

Huaraz, 10 de noviembre de 2021

Dirección Regional Agraria Ancash

Gerente General
CIAA Campo Verde

inia

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH


DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES
CAMPO VERDE
Este documento es Original y se encuentra inscrito en el Registro Único de Certificaciones de nuestra Institución:
Tomo: I Folio: 113 Registro:CV21CVA25016
Es válida de acuerdo a los estándares de SERVIR, según la Normativa de la Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE sobre "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".
DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES
CIAA CAMPO VERDE
PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEBE COMUNICARSE CON EL DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA CAMPO VERDE ESCANEANDO EL CÓDIGO DE BARRA, O COMUNICARSE A LOS NÚMEROS QUE APARECEN EN NUESTRA PAGINA.
CENTRO DE INNOVACIÓN Y ASISTENCIA AGRARIA
CAMPO VERDE


VANZYS
CERTIFICADO
Otorgado a:
Walter Juan Ttimpo Mamani
Se extiende el presente certificado al alumno(a). Por cumplir exitosamente los objetivos propuestos del curso de Especialización de:
GESTIÓN DE PROYECTOS CON MS PROJECT
CONTENIDO DEL CURSO
CURSO:
HORAS LECTIVAS:
MS PROJECT
300
CÓDIGO CERTIFICADO: 14739-160-894-1687
FECHA DE INICIO: 2020-10-05 22:16:10
FECHA QUE FINALIZO: 2020-12-25 19:14:10
CON UN TOTAL DE: 300 HORAS
Verificar código de certificado:
www.vanzys.com/certificados
VANZYS
ING.DAVIS MUÑOZ CELIS
VANZYS
Vanzys Education INC
Fundada en San Francisco, Estados Unidos.



ESCUELA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL PERÚ

"EFAPP"

A través de la **Dirección Académica**, otorga el:

Certificado

A: TTIMPO MAMANI,Walter Juan

Por haber **Concluido** satisfactoriamente el **Curso de Especialización profesional.**

RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES

Con una duración de **54 horas Académicas**, se le expide el presente certificado realizado del **22 de junio del 2020 al 07 de julio del 2020.**
Por tanto, se le expide el presente certificado, para que se le reconozca como tal.

Ayacucho, 07 de julio del 2020.

Santos Lujan Hinostroza
DIRECTOR EJECUTIVO
Escuela EFAPP

Christian Gomez Lujan
DIRECTOR ACÁDEMICO
Escuela EFAPP

Nº Registro: 123 - REPO - 2020-EscuelaEfapp

El presente Certificado esta Registrado en el Padrón de Certificados de Escuela EFAPP, cualquier verificación realizarla a email: escuela.efapp@gmail.com



ESCUELA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL PERÚ

"EFAPP"

A través de la **Dirección Académica**, otorga el:

Certificado

A: TTIMPO MAMANI,Walter Juan

Por haber **Concluido** satisfactoriamente el **Curso de especialización profesional.**

ELABORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y PLANES DE NEGOCIOS RURALES PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO (I+D)

Con una duración de **80 horas Académicas**, se le expide el presente certificado realizado del **24 de junio del 2020 al 16 de julio del 2020.**
Por tanto, se le expide el presente certificado, para que se le reconozca como tal.

Ayacucho, 16 de julio del 2020.

Santos Lujan Hinostroza
DIRECTOR EJECUTIVO
Escuela EFAPP

Christian Gomez Lujan
DIRECTOR ACÁDEMICO
Escuela EFAPP

Nº Registro: ...128... - 2020-EscuelaEfapp

El presente Certificado esta Registrado en el Padrón de Certificados de la Escuela EFAPP, cualquier verificación realizarla a email: escuela.efapp@gmail.com

COLEGIO DE ABOGADOS
DEL CALLAO

CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN MINERÍA, COMUNIDADES CAMPESINAS, LICENCIA SOCIAL Y CONFLICTOS SOCIALES

Otorgado a: **WALTER JUAN TTIMPO MAMANI**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Curso de Alta Especialización en Minería, Comunidades Campesinas, Licencia Social y Conflictos Sociales**; Con veinte y cuatro (24) horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas - ILCJ y el auspicio del Colegio de Abogados del Callao. Realizado del 12 al 13 de Mayo del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 14 de Mayo del 2020.

Víctor Raúl Cárdenas Gonzales
Director Académico
ILCJ

CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL

CERTIFICADO

Otorgado a:

WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso Especializado:

"INVERSIÓN PÚBLICA PRIVADA: ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS"

Realizado del 24 de abril al 07 de mayo de 2020, con una duración de 86 horas pedagógicas.

Lima, 07 de mayo de 2020

CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL ICEL S.A.C.
DIANA C. PEREZ PORTOCARRERO
GERENTE GENERAL

Centro de Desarrollo Profesional
ICEL

IPMADES
INSTITUTO PERUANO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CERTIFICADO

Otorgado a:

Walter Juan TTimpo Mamani

Por haber concluido satisfactoriamente el CURSO:

"Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible"

Realizado por el Instituto Peruano de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – IPMADES
Desde el 23 de noviembre del 2019 al 7 de enero del 2020. Acumulando un total de 110 horas lectivas.
Registro: CGA2019-11-390FEB2020

Lima, 11 de febrero del 2020

IPMADES

Ing. José Antonio Salcedo Alcántara
Presidente del Consejo Directivo
IPMADES

Secretaría Académica

Econ. Silvia Anita Araujo Caso
Secretaria Académica
IPMADES

INSTITUTO PERUANO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – IPMADES

LA SECRETARÍA ACADÉMICA QUE SUSCRIBE, Acredita que el presente documento ha sido inscrito en el registro de certificaciones: **CGA2019-11-390FEB2020** con fecha de emisión 11 de febrero del año 2020.

Nota Promedio Final del Alumno: 17(Diecisiete)

Certificación

Oficina de Registro y Certificaciones
Instituto Peruano de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
IPMADES

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, INGENIERÍA Y ECONOMÍA

ILPIIE

GROWTH CORPORATION

Proyectos de Inversión, Capacitaciones y Publicaciones

CERTIFICADO

Otorgado a:

WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

Por haber APROBADO el Curso de Actualización de

"Invierte.pe"

Con un total de 60 horas académicas el mismo que se realizó del 17 de agosto al 15 de septiembre de 2019

Lima, 23 de septiembre de 2019

Econ. José Manuel Mesia Herrera
Presidente
Instituto Latinoamericano de Proyectos de Inversión, Ingeniería y Economía

GROWTH CORPORATION S.A.C.

Econ. José Audar Herrera Jara
Director Académico
Growth Corporation SAC

00274

TEMARIO

Descripción	
Sesión 1: Ley, Modificatorias y Reglamento del Invierte.pe	
Sesión 2: Fase de la Programación Multianual de las Inversiones en el marco del Invierte.pe	
Sesión 3: Fase de la Formulación y Evaluación de las Inversiones en el marco del Invierte.pe	
Sesión 4: Fase de la Ejecución de las Inversiones en el marco del Invierte.pe	
Sesión 5: Fase del Funcionamiento de las Inversiones en el marco del Invierte.pe	
Promedio Final	**14**

GROWTH CORPORATION S.A.C.

GROWTH CORPORATION

El éxito se logra paso a paso...

Cámara Peruana De Industrias | Dirección Académica | Programa de Capacitacion y Actualización Profesional

Diplomado

Los que suscriben el Director Ejecutivo y Director Académico de la Cámara Peruana de Industrias, otorgan el presente diploma a:

WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

por su participación y aprobación satisfactoria en el diplomado especializado en
SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE SSOMA

Realizado el 08 de Agosto al 18 de Octubre 2019, con una duración total de Trecientos y Cincuenta (350) Horas académicas lectivas, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa de especialización.

Eduardo Buquich Buller
PRESIDENTE EJECUTIVO

Ing. María Alexandra Pérez
ESPECIALISTA DEL CURSO

Inscrito bajo el N° 24713504-SSOMA en el Registro de Diplomados De Especialización en nuestra institución

Cámara Peruana de Industrias | Dirección Académica | Programa de Capacitación y Actualización Profesional

RÉCORD DE NOTAS

La Dirección Académica a través del programa de capacitación y actualización profesional de la Cámara Peruana de Industrias hace constar que **WALTER JUAN TTIMPO MAMANI** aprobó y concluyó satisfactoriamente el Diplomado de Especialización en:

SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE SSOMA

Módulos de Estudio:

MODULO 1. La Legislación en Seguridad, Salud en el Trabajo
MODULO 2. La Legislación Ambiental
MODULO 3. Normas Internacionales para la gestión SSOMA
MODULO 4. Riesgos y Oportunidades
MODULO 5. Impactos Ambientales
MODULO 6. Salud Ocupacional
MODULO 7. Participación, Comunicación y Toma de Conciencia
MODULO 8. La Planificación Preventiva
MODULO 9: Manejo e Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales
MODULO 10. Respuesta a Emergencias, Seguimiento, Evaluación de Cumplimiento y Mejora

Desarrollado del 08 de Agosto al 18 de Octubre del 2019, con una duración total de trescientas cincuenta (350) horas académicas lectivas, obteniendo la siguiente calificación final: **16 (Dieciséis)**

Se extiende el presente record de notas al 19 día de Octubre del año 2019

Director Académico

Director Ejecutivo

La calificación es vigesimal. Para aprobar una asignatura se requiere una calificación de 12.00 puntos

Av. Marginal 603 Oficina 402 –Urb. Javier Prado Este, Ate



CORPORACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL

CERTIFICADO

Otorgado a:

Walter Juan Itimpo Mamani

Por haber concluido satisfactoriamente el curso:

"ARCGIS - NIVEL BÁSICO"

Organizado por Corporación de Desarrollo Personal S.A.C. CODEPER, dentro de las capacidades del ***Sistemas de Información Geográfica,*** *(medio ambiente, ordenación del territorio, topografía, gestión de riesgos, estudios hidrológicos), con ArcGIS 10.4, realizado del 03 de mayo al 05 de junio de 2019.*

Valor académico 120 horas lectivas.

Junio de 2019.

CODEPER

Raúl Samuel Zeballos Rosero
DIRECTOR ACADÉMICO

CODEPER

Andrés Gregorio Pelaez Pascar
GERENTE ADMINISTRATIVO



CORPORACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL

CERTIFICADO

OTORGADO A:

Walter Juan Itimpo Mamani

Por haber concluido satisfactoriamente el curso:

"ARCGIS - NIVEL INTERMEDIO"

Organizado por Corporación de Desarrollo Personal S.A.C. CODEPER, dentro de las capacidades del ***Sistemas de Información Geográfica,*** *(medio ambiente, ordenación del territorio, topografía, gestión de riesgos, estudios hidrológicos), con ArcGIS 10.5, realizado del 25 de mayo al 28 de junio de 2019.*

Valor académico 120 horas lectivas.

Junio de 2019.

CODEPER

Raúl Samuel Zeballos Rosero
DIRECTOR ACADÉMICO

CODEPER

Andrés Gregorio Pelaez Pascar
GERENTE ADMINISTRATIVO

Cámara Peruana de Industrias | Dirección Académica | Programa de Capacitación y Actualización Profesional

Los que suscriben el Presidente Ejecutivo y Director Académico de la Cámara Peruana de Industrias, otorgan el presente diploma de especialización a:

TTIMPO MAMANI WALTER JUAN

Por su participación y aprobación satisfactoria en el:

DIPLOMADO

RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Realizado del 07 de Diciembre al 11 de Febrero del 2019, con una duración total de trescientas cincuenta (350) horas académi lectivas, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa de especializac

Se extiende el presente certificado a los 12 días de Febrero del año 2019

Inscrito bajo el N° 2411304-2DIC en el Registro de Diplomados De Especialización en nuestra institución

CÁMARA PERUANA DE INDUSTRIAS — DIRECCION GENERAL — CPIN

Eduardo Buquich Buller
Presidente Ejecutivo

Percy Silva Santisteban
Director Académico

Cámara Peruana de Industrias | Dirección Académica | Programa de Capacitación y Actualización Profesional

RECORD DE NOTAS

La Dirección Académica a través del programa de capacitación y actualización profesional de la Cámara Peruana de Industrias hace constar que **TTIMPO MAMANI WALTER JUAN** aprobó y concluyó satisfactoriamente el Diplomado de Especialización en:

RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Módulos de Estudio:

MÓDULO 1: Introducción a las relaciones comunitarias
MÓDULO 2: Aspectos teóricos de relaciones comunitarias
MÓDULO 3: Planificación de relaciones comunitarias
MÓDULO 4: Gestión de conflictos
MÓDULO 5: RSE Una prioridad en el mundo empresarial moderno
MÓDULO 6: Gestión de proyectos sociales
MÓDULO 7: RSE Antecedentes y evolución
MÓDULO 8: Desarrollo sostenible y responsabilidad social

Desarrollado del 07 de Diciembre al 11 de Febrero del 2019, con una duración total de trescientas cincuenta (350) horas académicas lectivas, obteniendo la siguiente calificación final:

16 (Dieciséis)

Se extiende el presente record de notas al 12 día de Febrero del año 2019

Director Académico

Director Ejecutivo

La calificación es vigesimal. Para aprobar una asignatura se requiere una calificación de 12.00 puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

EXPO REYES 2014
Con el pueblo por delante!

II EXPO REYES INTERNACIONAL 2014 - XV FERIA NACIONAL XXXVI AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICA



CERTIFICADO

Otorgado a: WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

En merito a su participación como: PONENTE EN EL CURSO DE "NUTRICIÓN Y ALIMENTACION DE GANADO VACUNO"

En la II EXPO REYES INTERNACIONAL - XV FERIA NACIONAL XXXVI AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICA, realizada, del 03 al 07 de Enero del presente año en Provincia de Espinar – Cusco.

Espinar, Enero del 2014.

Tnlgo. Oscar Mollohuanca Cruchog
Presidente Comité Organizador
Alcalde de la Provincia de Espinar

Edgar Gonzales Castro
Presidente Comité Ejecutivo

MVZ. Ever Elias Chupa Inca
Comisario General

SOLUCIONES PRÁCTICAS

I SIMPOSIUM INTERNACIONAL EN CAMELIDOS SUDAMERICANOS

Avances de Investigación Científica y Tecnológica

Certificado

Otorgado a: **WALTER JUAN TTIMPO MAMANI**

Por su participación Como: **ASISTENTE**

En el "I SIMPOSIUM INTERNACIONAL EN CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS" Avances de Investigación Científica y Tecnológica, realizado el 1, 2 y 3 de Octubre 2008.

Cusco, Octubre 2008

Dr. Víctor Leyva Valverde



Certificado

Otorgado a: Ing. Walter Juan Ttimpo Mamani

Por su participación en calidad de: Ponente

En el Curso: "Modulo Integral de Crianza de Camélidos", Fase I: Época Seca, realizado en el CIP Quimsachata de la Estación Experimental Agraria Illpa-INIA-Puno, del 07 al 11 de Abril del 2008. con una duración de 60 horas efectivas de Capacitación.

Puno, Abril del 2008



SEMINARIO NACIONAL

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES PARA LA COMPETITIVIDAD NACIONAL

Certificado

Organizan:

Otorgado a: ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

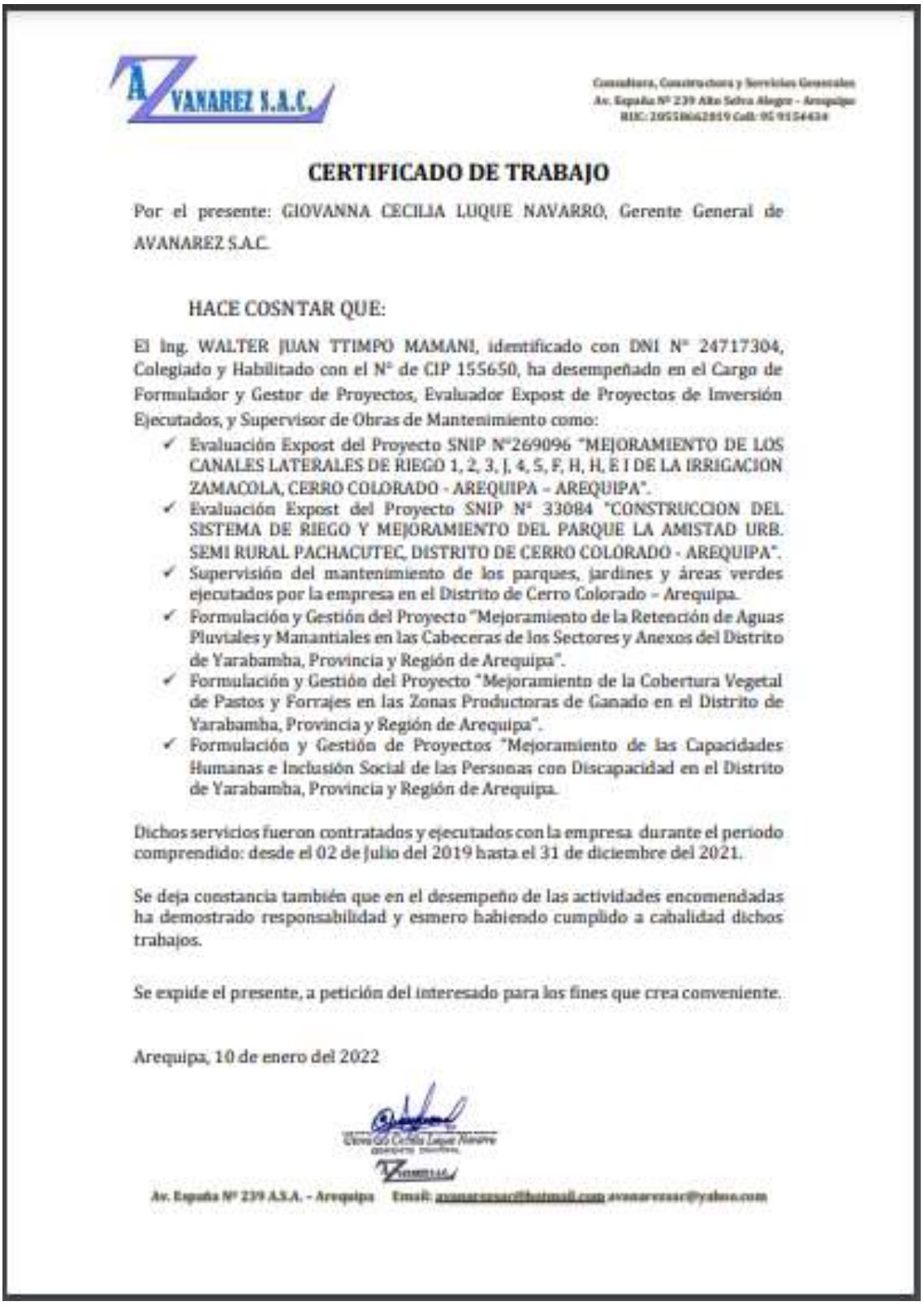
Por su participación como Asistente en el SEMINARIO NACIONAL denominado "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES PARA LA COMPETITIVIDAD NACIONAL", realizado el 21 y 22 de Julio del 2011 en la ciudad de Huancayo.

Huancayo, Julio de 2011

D. EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA AVANAREZ SAC- AREQUIPA

A partir del 01 de Julio del 2019, me encargo de formular y gestionar proyectos sociales y productivos en la **EMPRESA AVANAREZ SAC**, dedicada a la Construcción de Obras, Estudios Técnicos y Servicios de Consultoría a entidades Públicas y Privadas a nivel de la región de Arequipa.



AVANAREZ S.A.C.

Consultora, Constructora y Servicios Generales
Av. España Nº 239 Alto Selva Alegre - Arequipa
RUC: 20558062819 Cell: 95 9154434

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente: GIOVANNA CECILIA LUQUE NAVARRO, Gerente General de AVANAREZ S.A.C.

HACE COSNTAR QUE:

El Ing. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, identificado con DNI N° 24717304, Colegiado y Habilitado con el N° de CIP 155650, ha desempeñado en el Cargo de Formulador y Gestor de Proyectos, Evaluador Expost de Proyectos de Inversión Ejecutados, y Supervisor de Obras de Mantenimiento como:

- ✓ Evaluación Expost del Proyecto SNIP N°269096 "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES DE RIEGO 1, 2, 3, J, 4, 5, F, H, H, E I DE LA IRRIGACION ZAMACOLA, CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA".
- ✓ Evaluación Expost del Proyecto SNIP N° 33084 "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE LA AMISTAD URB. SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA".
- ✓ Supervisión del mantenimiento de los parques, jardines y áreas verdes ejecutados por la empresa en el Distrito de Cerro Colorado – Arequipa.
- ✓ Formulación y Gestión del Proyecto "Mejoramiento de la Retención de Aguas Pluviales y Manantiales en las Cabeceras de los Sectores y Anexos del Distrito de Yarabamba, Provincia y Región de Arequipa".
- ✓ Formulación y Gestión del Proyecto "Mejoramiento de la Cobertura Vegetal de Pastos y Forrajes en las Zonas Productoras de Ganado en el Distrito de Yarabamba, Provincia y Región de Arequipa".
- ✓ Formulación y Gestión de Proyectos "Mejoramiento de las Capacidades Humanas e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en el Distrito de Yarabamba, Provincia y Región de Arequipa.

Dichos servicios fueron contratados y ejecutados con la empresa durante el periodo comprendido: desde el 02 de Julio del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Se deja constancia también que en el desempeño de las actividades encomendadas ha demostrado responsabilidad y esmero habiendo cumplido a cabalidad dichos trabajos.

Se expide el presente, a petición del interesado para los fines que crea conveniente.

Arequipa, 10 de enero del 2022

Av. España Nº 239 A.S.A. - Arequipa Email: avanarezsac@hotmail.com avanarezsac@yahoo.com

AVANAREZ S.A.C.

Consultora, Constructora y Servicios Generales
Av. España Nº 259 Alto Selva Alegre - Arequipa
RUC: 20558662019

PERFIL DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL

AVANAREZ S.A.C.

RUC Nº 20558662019

GIRO PRINCIPAL DEL NEGOCIO

CONSULTORIA EN GENERAL ACTIVIDADES DE INGENEIRIA Y ARQUITECTURA

TELEFONO 054- 667026 054 443617
CELULAR RPC 95 9154434, Movistar 958 440048
EMAIL avanarezsac@hotmail.com
avanarezsac@yahoo.com
wal_inia_1969@hotmail.com

AREAS & ESPECIALIDADES QUE COMPRENDEN

- ✓ CONSULTORIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
- ✓ FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION
- ✓ ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS – ESTUDIOS DEFINITIVOS
- ✓ SUPERVISION Y RESIDENCIAS DEOBRAS
- ✓ CONTRUCCION DE OBRAS CIVILES PÚBLICAS Y PRIVADAS
- ✓ SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

DESCRIPCION

La Empresa AVANAREZ SAC; es una Empresa privada con experiencia a nivel nacional y comprometida con el fortalecimiento del medio ambiente; dedicada a la prestación de servicios de consultoría y ejecución de servicios y obras en general tanto para la empresa privada, minería, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Comunidades Campesinas entre otros.

AVANAREZ S.A.C., cuenta con profesionales, especialistas, técnicos y personal de apoyo debidamente acreditados y con experiencia amplia en los trabajos que desarrolla afines al sector construcción, minero, productivo administrativo - gubernamental.

AVANAREZ S.A.C., tiene como giro de negocio principal, los servicios de consultoría en general, Elaboración de Expedientes técnicos, formulación de proyectos de inversión publica, fomentar proyectos de fortalecimiento productivo rural / ciudad.

AVANAREZ S.A.C., Cumple con la normativa legal vigente aplicable al giro de nuestro negocio velando por fomentar el trabajo en equipo, la sostenibilidad ambiental, la responsabilidad en materia de seguridad y mejora continua de la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad.

VANAREZ S.A.C.

Consultora, Constructora y Servicios Generales
Av. España N° 239 Alto Selva Alegre - Arequipa
RUC: 20558662019

PLANTEL ADMINISTRATIVO - TECNICO

INGENIEROS - ESPECIALISTAS DE LA EMPRESA:

PLANTEL ADMINISTRATIVO

Giovanna Cecilia Luque Navarro	:	Gerente General
Pedro Angel Juárez Valverde	:	Gerente de Procesos
Walter Juan Ttimpo Mamani	:	Gerente de Campo

PLANTEL TECNICO

INGENIEROS DE CAMPO:

Walter Juan Ttimpo Mamani	:	Zootecnista - Especialista
José Luis Galdos Gómez	:	Mecánico
Perci R. Benavente Gallegos	:	Agrónomo
Henry L. Ramos Carpio	:	Civil
Mauricio E. Layme Cordova	:	Geologo
José F. Huaman Piscoya	:	Agricola
Edson Rosas Rodriguez	:	Civil
Claudio Sulca Medina	:	Sanitario
Isaac Ttimpo Bautista	:	Civil
Angel Segundo Ttimpo Mamni	:	Agrónomo
José A. Cavani Bermejo	:	Electronico
Maria del Pilar Romero Aguilar	:	Civil
Juan C- Begazo Bejar	:	Agrónomo – Es. Ambiental

ARQUITECTOS DE CAMPO:

Carmen J. Silva Llerena	:	Proyectista
Yuri Y. I. Pinto Muñoz	:	Evaluador
Edilberto Puma Flores	:	Proyectista

CONTADORES DE CAMPO :

Juan Jorge Cornejo Coa	:	Especialista contable
Fabio E. Reynoso Nina	:	Tributarista Auditor

ECONOMISTAS DE CAMPO

Astrid Julietta Aguilar Galdos	:	Formuladora
Sadith Gleny Flores Basurco	:	Formuladora
Arnaldo Dias Salas	:	Formulador
Arnaldo R. Dias Zegarra	:	Formulador

CONSORCIO ALPAQUERO PERU IMPORT

CONSORCIO ALPAQUERO PERU EXPORT

RUC N° 20448807500 DIRECCION: JR. AZANGARO N° 338

JULIACA - PUNO - PERU

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EL GERENTE DE LA INSTITUCIÓN CONSORCIO ALPAQUERO PERU EXPORT

RUC N° 20448807500,

DIRECCIÓN: JR. AZÁNGARO N° 338 CIUDAD DE JULIACA- PUNO

EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONSTANCIA:

Que el Ing. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI con DNI N° 24717304, quien ha ejecutado un trabajo de Consultoría de: **"EVALUACIÓN DE CARGA ANIMAL Y OPTIMIZACIÓN DE SUELOS DE CULTIVO FORRAJERO PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALPACAS EN LOS TERRENOS COMUNALES DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE CHAJANA, DISTRITO DE COJATA - HUANCANÉ- PUNO"**, Desde el 25 de agosto al 15 de Setiembre del 2021, demostrando un trabajo técnico especializado y el cumplimiento de sus funciones con eficiencia, puntualidad y responsabilidad.

Se expide el presente a petición del interesado para los fines que considere conveniente.

Fecha, 20 de Setiembre del 2021

CONSORCIO ALPAQUERO PERU EXPORT RUC: 20448807500

Juan Portada Tito

DNI. 02311869 - GERENTE

MINERA LAS BAMBAS S.A.
Una de las minas de cobre más grandes del mundo, ubicada en Cotabambas, Perú. Capacidad de producción anual de 51,1 millones de toneladas y 8.294 empleados y contratistas 2017.

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS

Promotor de Proyectos Productivos y Relacionamiento Comunitario
Ene 2019 – Jun 2019

- - Apoyo en la gestión de 06 proyectos de riego de las Comunidades del Distrito de Ccapacmarca, ante PROGRAMA MI RIEGO y Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, para la mejora de producción agropecuaria de la zona.
- Apoyo en el relacionamiento comunitario en las comunidades del distrito de Ccapacmarca, Colquemarca, Ccapi, Paccariqtambo y Yaurisque para dar viabilidad Social en el CTC.

Supervisor de Proyectos Sociales
Ene. 2018 – Dic. 2018
Supervisor del Proyecto Mantenimiento Agropecuario del Fundo de Reasentamiento Yaviyavi; reportando al Gerente de Desarrollo Social y Relaciones Comunitarias con 89 colaboradores a cargo.

- Liderazgo del proyecto de mantenimiento agropecuario, a través de la aplicación de los avances de la biotecnología reproductiva y la implementación de pastos, mejorando la producción de la ganadería lechera en un 10% en el año 2018.

Gestor de Proyectos Sociales
Feb. 2016 – Dic. 2017
Responsable de gestionar 32 proyectos de desarrollo agropecuario en 17 comunidades del área de influencia directa de Minera las Bambas; reportando al Superintendente de Proyectos Especiales y con 57 colaboradores a cargo de la ONG Colectivo Integral de Desarrollo (CID) operador de los proyectos de las Bambas.

- Liderazgo de la implementación del proyecto cuyes, construcción de galpones familiares, comprando equipos y animales, y brindando capacitaciones a los productores, lo que permitió la mejora de la producción de cuyes en un 20% en el año 2016 - 2017.
- Liderazgo de la implementación del proyecto ganadero, construcción de miniestablos lecheros, comprando equipos y animales, contratando especialistas en inseminación y brindando capacitaciones a los productores, lo que permitió la mejora de la producción de ganado vacuno y ovino en un 10% en el año 2016 - 2017.
- Participación en la implementación del proyecto cultivos andinos, a través de la formulación y gestión del proyecto en las comunidades del área de influencia directa, mejorando la producción de papas nativas, tarwi, quinua y maca en un 25% en el año 2016 - 2017.

CERTIFICADO DE TRABAJO

A QUIEN CORRESPONDA:

Mediante la presente certificamos que WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, identificado/a con DNI No. 24717304 trabajó para Minera Las Bambas S.A., desde el 09.02.2016 hasta el 31.05.2019, desempeñandose en el cargo de Promotor de Proyectos Sociales .

Extendemos el presente Certificado para los fines que el interesado crea convenientes.

Galvez Leveau, Cesar Augusto
REPRESENTANTE LEGAL

Lima
30.05.2019

25 mayo, 2017

A quien corresponda:

CONSTANCIA DE TRABAJO - Ttimpo Mamani , Walter Juan

Esta carta es para dar constancia que Ttimpo Mamani , Walter Juan domiciliado(a) en Av. Amazonas Lt. 9 Comité 5 Pueblo Joven Rio Seco Arequipa AREQUIPA se encuentra trabajando para Minera Las Bambas S.A. como Plazo Fijo-T. Compl. y trabaja en nuestra empresa desde 09 febrero, 2016.

Walter ocupa la posición de Gestor de Proyectos Sociales en las oficinas de Las Bambas .

Walter percibe un salario anual de 102,624.00 PEN (Total Salario fijo).

Total Salario fijo	**102,624.00 PEN / por año**
Beneficios	**0.00 PEN / por año**
Total	**102,624.00 PEN / por año**

NOTA: Lo anterior expuesto es considerado actual a la fecha 25/05/2017 y no debe ser considerado como definitivo o exclusivo.

Atentamente,

Galvez Leuau, Cesar Augusto
DNI 01163748
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, según lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante "LPCL"), que suscriben de una parte **Minera Las Bambas S.A.** con RUC No. 20538428524, con domicilio en Av. El Derby No. 055, Torre 3, piso 9, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el **Sr. César Augusto Gálvez Leveau,** identificado con **DNI No. 01163748,** según poderes que obran inscritos en el asiento C00032 de la Partida Electrónica No. 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, a quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**; y, de la otra parte, el **Sr (a) (Srta) Ttimpo Mamani, Walter Juan** identificado con **DNI No. 24717304,** con domicilio en **Av. Amazonas Lt. 9 Comité 5 Pueblo Joven Rio Seco, Distrito: Cerro Colorado, Provincia: Arequipa, Departamento: AREQUIPA;** a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR;** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL EMPLEADOR, es una empresa Minera dedicada a la exploración y explotación de recursos mineros.

EL TRABAJADOR es una persona natural, que declara contar con la experiencia necesaria y estar capacitado para desempeñar las labores de **Promotor de Proyectos Sociales**, quien a su vez declara ser calificado para el puesto propuesto, asumiendo las obligaciones y responsabilidades propias del cargo a asignarse y cualquier otra que establezca **EL EMPLEADOR**.

SEGUNDO: OBJETO DE CONTRATO

En virtud del presente documento, y al amparo de la legislación laboral vigente, **EL EMPLEADOR** contrata a plazo indeterminado los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para que se desempeñe en el puesto de **Promotor de Proyectos Sociales,** a partir del **01 de marzo de 2018**.

Las principales funciones que, en ejecución del presente contrato de trabajo, tendrá **EL TRABAJADOR** serán las siguientes:

Ejecutar o supervisar la ejecución de los programas y proyectos de la Gerencia de Desarrollo Social inscritos en el Plan de Inversión Social 2015 - 2019 para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por LB y promover programas y proyectos de desarrollo sostenibles, que garanticen la consecución y mantenimiento de la licencia social de operación y todas aquellas labores adicionales que le indique **EL EMPLEADOR**.

Se deja en claro que las labores listadas no son exclusivas, estando incluidas todas aquellas que pese a no estar detalladas expresamente le indique **EL EMPLEADOR**.

CUARTO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL EMPLEADOR, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la LPCL, se encuentra facultado a efectuar modificaciones en la prestación de los servicios, funciones, jornadas, ciclos de trabajo y descansos, entre otros, de **EL TRABAJADOR**, en función a la capacidad y aptitud de éste y a las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR se obliga a prestar los servicios para los que es contratado y cualquier otra que establezca **EL EMPLEADOR** con la mayor eficiencia y colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación, diligencia, lealtad y esmero propios de las funciones y responsabilidades que corresponden a dichos servicios.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a observar las políticas y normas que disponga **EL EMPLEADOR**, teniendo como objetivo su progreso y permanente desarrollo, y velando por los intereses de **EL EMPLEADOR**. Así las cosas, **EL TRABAJADOR** se obliga a observar, entre otros, los siguientes documentos implementados y aprobados por **EL EMPLEADOR**, los cuales forman parte integrante del presente contrato y se entregan al trabajador en el momento del ingreso:

- Reglamento Interno de Trabajo (ANEXO – 1);
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (ANEXO – 2);

Así mismo, **EL TRABAJADOR** declara haber sido informado de la existencia y alcances de la Ley No. 27942 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 010-2003-MIMDES, así como la política y procedimiento interno que ha establecido **EL EMPLEADOR** en caso se produzca un incidente al respecto.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro de trabajo y lugar indicado por **EL EMPLEADOR.** Asimismo, **EL TRABAJADOR** reconoce que podrá ser trasladado en cualquier momento por **EL EMPLEADOR** a cualquier otro centro y área de trabajo, según las necesidades operativas de **EL EMPLEADOR**.

QUINTO: JORNADA

Las partes dejan expresa constancia de que dada la las características y naturaleza del cargo que desempañará **EL TRABAJADOR** y las funciones que desarrollará, no se encuentra sujeto a un control efectivo del tiempo de su trabajo ni a fiscalización inmediata de **EL EMPLEADOR** y, por tanto, no estará sujeto al límite de la jornada

ordinaria máxima de trabajo vigente ni tendrá derecho a cobro de horas extras, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo No. 007-2002-TR.

SEXTO: REMUNERACIÓN

Como contraprestación por sus servicios, **EL TRABAJADOR** percibirá una remuneración bruta fija mensual de **S/. 8,552.00 (ocho mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**, que se abonará mensualmente y de manera directa a **EL TRABAJADOR**.

SETIMO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal c) del artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL EMPLEADOR** entrega a **EL TRABAJADOR** una descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo para el puesto que este ocupará en virtud a la celebración del presente Contrato.

EL TRABAJADOR se obliga a respetar las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que, a fin de reducir o mitigar los riesgos a los que pudiera verse expuesto con motivo del desempeño de sus funciones, se adjuntan al presente Contrato como ANEXO-3. **EL TRABAJADOR** declara expresamente conocer el contenido y relevancia de dichas recomendaciones. **EL EMPLEADOR** actualizará periódicamente la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo de **EL TRABAJADOR**.

El TRABAJADOR se someterá obligatoriamente a los exámenes médicos que disponga **EL EMPLEADOR** y/o la ley, sea a través de médicos propios o contratados. En este sentido, ambas Partes declaran que la conservación de la salud de **EL TRABAJADOR** es motivo determinante de la relación contractual.

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, **EL TRABAJADOR** se obliga a:

a) Cumplir los procedimientos, instructivos y demás disposiciones establecidas por la institución respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Participar activamente en la identificación de peligros y evaluación de riesgos de sus actividades laborales.
c) Mantener condiciones de orden y limpieza en su ambiente de trabajo, instalaciones y en las actividades que desarrollen con el fin de evitar incidentes.
d) Usar adecuadamente los equipos, dispositivos de seguridad y demás medios que se le suministren para el desarrollo de sus labores y para

su protección personal, siguiendo de manera estricta las disposiciones establecidas para su uso.

e) Participar activamente en los simulacros y prácticas programadas.
f) Asistir y participar de las capacitaciones y entrenamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
g) Informar de manera inmediata todo evento o situación que pueda poner en riesgo su integridad y/o las instalaciones.
h) Designar a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales previos, durante y al concluir la relación laboral a efectos de determinar su estado de salud como consecuencia de las laborales realizadas en el marco del vínculo laboral con la institución.
j) Cumplir las restricciones establecidas por el Médico Ocupacional que derivan de sus exámenes médicos ocupacionales.
k) Las demás obligaciones previstas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

OCTAVO: DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

EL EMPLEADOR como parte de su Política de Desarrollo Sostenible realiza la gestión de su negocio teniendo en consideración el equilibrio social, medioambiental y económico. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** declara conocer el contenido de la Política de Desarrollo Sostenible y se compromete a ponerla en práctica, teniendo en cuenta que la misma se basa en cuatro pilares: i) salud y seguridad; ii) medio ambiente; iii) comunidades sostenibles; y iv) nuestros empleados. La misma que además le es entregada a **EL TRABAJADOR** a la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** reconoce que el incumplimiento de las políticas de desarrollo sostenible puede generar acciones disciplinarias por parte de **EL EMPLEADOR**, que hasta podrían generar el despido u otro tipo de acción legal en función a la naturaleza de los incumplimientos detectados.

NOVENO: DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

EL TRABAJADOR declara conocer que **EL EMPLEADOR**, opera de acuerdo a un Código de Conducta, el cual tiene como objetivo dar una orientación práctica a todos los empleados permanentes, temporales, directores y funcionarios, con relación a la forma como deben aplicar los Principios de Negocio de **EL EMPLEADOR**, a una gama de circunstancias laborales. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** declara conocer el contenido del Código de Conducta, y se compromete a respectar los principios que se encuentran desarrollados en dicho documento. El mismo que además le es entregado a **EL TRABAJADOR** a la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** reconoce que el incumplimiento del Código de Conducta puede generar acciones disciplinarias por parte de **EL EMPLEADOR,** que hasta podrían generar el despido u otro tipo de acción legal en función a la naturaleza de los incumplimientos detectados.

DÉCIMO: DEL COMPROMISO DE RESERVA

Se deja expresa constancia que a **EL TRABAJADOR** le estará absolutamente prohibido, revelar, divulgar o comunicar cualquier dato o información confidencial sobre productos, negocios, sistemas de producción, servicios, trabajos, proyectos, procesos computacionales o administrativos y kárdex de clientes de **EL EMPLEADOR**. Esta obligación será exigible fuera y dentro del centro de trabajo, y se aplicará incluso respecto a la información a la que haya accedido de manera indirecta o fortuita.

EL TRABAJADOR declara que con ocasión de su vínculo con **EL EMPLEADOR** podrá conocer y generar información confidencial sobre ésta y sus clientes, y que la divulgación no autorizada de dicha información puede causar un grave daño, siendo causa de quebrantamiento de la buena fe y de las obligaciones esenciales del presente contrato. **EL TRABAJADOR** se compromete, por tanto, a no revelar información confidencial a personas ajenas a **EL EMPLEADOR** ni a ningún otro empleado de ella, salvo que tenga conocimiento directo de que dichas personas requieren tal información para el desarrollo de sus labores y siempre que cuente con la debida autorización. En caso que **EL TRABAJADOR** tenga dudas acerca de la posibilidad de revelar información confidencial a otra persona dentro o fuera del personal de **EL EMPLEADOR**, deberá previamente discutir la situación con la persona a quien le reporta al interior de la organización.

Esta obligación subsistirá aún después del término del presente contrato. En consecuencia **EL TRABAJADOR** permanecerá obligado después de su terminación a no utilizar, transferir o transmitir la información confidencial a la que haya tenido acceso durante su la vigencia de su vínculo laboral con **EL EMPLEADOR**.

UNDÉCIMO: DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente contrato se entiende por información confidencial, la relacionada con los productos y servicios, secretos comerciales, desarrollo de tecnología y métodos, sistemas, estrategias de venta, planes de trabajo y negocios, estrategias de mercado, lista de clientes y proveedores, costos y toda información confidencial o privada de **EL EMPLEADOR**, sus filiales relacionadas o a su matriz, incluyendo antecedentes de proyectos. Esta obligación se extiende también a la información confidencial de los clientes y proveedores.

Asimismo, se deja establecido que la enumeración que antecede no es en modo alguno taxativa, limitativa o exclusiva de aquello que debe entenderse por información confidencial.

Por su parte, se entenderán por secreto comercial todas aquellas informaciones y todas las materias confidenciales de la índole que sean, siendo aplicable la prohibición precedente a cualquier acto, intención o acción que signifique copiar o reproducir, en todo o en parte, ya sea el software computacional, el código de fuente o expresión tangible de la metodología, los manuales de documentación, de procedimientos y operaciones internas y todo material instructivo interno escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: NO COMPETENCIA

EL TRABAJADOR se obliga a no realizar ningún tipo de inversión, como accionista o de cualquier otra clase, en empresas o instituciones cuyas actividades puedan estar en conflicto con los intereses industriales y comerciales de **EL EMPLEADOR**. Asimismo, se obliga a no prestar servicios en forma dependiente o independiente para personas o empresas que compiten directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR** mientras dure el contrato de trabajo celebrado entre las partes.

Adicionalmente a ello, **EL TRABAJADOR** se obliga durante la relación de trabajo entre las partes y después de su culminación, a no inducir o intentar influenciar, ni directa ni indirectamente, a ningún trabajador dependiente o contratista independiente de **EL EMPLEADOR**, a que termine su empleo o servicio con **EL EMPLEADOR** para que trabaje para **EL TRABAJADOR** o cualquier otra persona, entidad o empresa que compita con **EL EMPLEADOR**.

De igual forma **EL TRABAJADOR** se obliga se obliga durante la relación de trabajo entre las partes y después de su culminación, a no tratar de alentar o persuadir a ninguno de los clientes de **EL EMPLEADOR**, con quienes **EL TRABAJADOR** haya tenido trato personal, a concluir o restringir sus relaciones comerciales con **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR no utilizará información técnica, procesos de comercialización y/o distribución, secretos de producción y/o distribución y cualquier otra información y/o documentos de carácter reservado que le fueran proporcionados o informados por **EL EMPLEADOR**, para desarrollar por cuenta propia o de terceros, actividades que compitan con las que realiza o planeara realizar **EL EMPLEADOR**.

El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, facultará a **EL EMPLEADOR** a iniciar las acciones legales que pudieran corresponder en defensa de sus derechos y a obtener la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

El incumplimiento de las obligaciones de **EL TRABAJADOR** adquiridas en la presente cláusula dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DE INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR

Todas las invenciones, procedimientos, creaciones o descubrimientos efectuados por **EL TRABAJADOR** con la capacitación, conocimientos, recursos y medios de **EL EMPLEADOR** o con motivo de la ejecución de sus servicios y que sean susceptibles de ser patentables de conformidad a la legislación vigente, le pertenecerán exclusivamente a **EL EMPLEADOR**.

A consecuencia de lo anterior, la facultad de solicitar los privilegios, así como los eventuales derechos de propiedad industrial, pertenecerán exclusivamente **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR transferirá a **EL EMPLEADOR** todos los derechos y los intereses sobre aquellos inventos procedimientos, creaciones o descubrimientos. En consecuencia, sobre los inventos, procedimientos, creaciones y descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR**, de conformidad al párrafo primero de la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a indemnización o pago alguno por éstos, ya que se entiende debidamente compensado con la remuneración pactada.

La titularidad de los derechos de **EL EMPLEADOR** no se aplicará a ninguna invención de **EL TRABAJADOR** que haya sido desarrollada completamente en el tiempo libre de **EL TRABAJADOR**.

DÉCIMO CUARTO: HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Durante la presentación de los servicios **EL EMPLEADOR** podrá facilitar a **EL TRABAJADOR** el uso de equipos y bienes, tales como laptops, cuenta de correo electrónico, celulares, y otros similares, los cuales tienen como único propósito facilitar la prestación de los servicios señalados en este contrato. Tomando en cuenta lo anterior, **EL TRABAJADOR** se obliga a no usar dichos bienes y/o servicios para fines personales o para fines distintos a la prestación de sus servicios. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave conforme lo establecido en la Ley.

DÉCIMO QUINTO: DATOS PERSONALES

EL TRABAJADOR autoriza a **EL EMPLEADOR** para tratar, recolectar, requerir, reunir, conservar, modificar, utilizar y transferir a terceros (en las condiciones que se señalan en los siguientes párrafos), dentro o fuera del país, su información personal, incluyendo sus datos personales y sensibles. Sin carácter limitativo, ello se efectuará a efectos de juzgar su idoneidad y rendimiento como trabajador, operar de la manera que **EL EMPLEADOR** estime más conveniente sus sistemas de compensaciones y manejo de planillas o, en general, tomar decisiones vinculadas al puesto de trabajo.

Las partes consideran como información personal de **EL TRABAJADOR**, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que figuran en su currículo vitae,

en los documentos y formularios de ingreso de **EL EMPLEADOR**, así como aquellos obtenidos por **EL EMPLEADOR** como consecuencia de la relación laboral con **EL TRABAJADOR**.

EL TRABAJADOR está de acuerdo en que dicha información pueda ser transferida **por EL EMPLEADOR**: (i) a otros trabajadores de **EL EMPLEADOR** que requieran conocer dicha información para el ejercicio de sus funciones; (ii) a terceras personas y/o empresas contratadas por **EL EMPLEADOR** que requieran conocer dicha información para la prestación de sus servicios; y/o, (iii) a sus empresas vinculadas, domiciliadas o no en el Perú, para la consolidación de datos, preparación de estadísticas corporativas, elaboración de políticas, etc.

EL TRABAJADOR autoriza la publicación de sus datos personales en medios de comunicación y difusión de **EL EMPLEADOR**, dentro de los márgenes permitidos por la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

EL TRABAJADOR podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR reconoce y declara expresamente que, de manera previa a la firma del presente contrato, ha sido debida y suficientemente informado sobre los alcances y efectos de la presente cláusula, según lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Protección de Datos Personales.

DÉCIMO SÉXTO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas justificadas que generan el término del presente contrato las enumeradas en el artículo 23 y siguientes de la LPCL, así como la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y/o reglamentarias.

Califica como causa justificada de extinción del presente contrato de trabajo el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de los objetivos y/o metas que trace **EL EMPLEADOR** oportunamente con relación a los servicios prestados por **EL TRABAJADOR** y al cargo desempeñado por éste.

Asimismo, **EL EMPLEADOR** se encuentra facultado para verificar de forma permanente el grado o nivel de rendimiento de **EL TRABAJADOR** durante la prestación de sus servicios. De este modo, un eventual rendimiento deficiente por parte de **EL TRABAJADOR**, en relación con su capacidad laboral y con el rendimiento promedio en labores y bajo condiciones similares, podrá ser sancionado con las medidas disciplinarias que estime pertinentes aplicar **EL EMPLEADOR**, incluso pudiendo sancionar dicho rendimiento con el despido.

De otro lado, en caso **EL TRABAJADOR** decida renunciar o retirarse de forma voluntaria, deberá dar aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO SETIMO.- BOLETAS DE PAGO

Las partes acuerdan que las boletas de pago de remuneraciones de **EL TRABAJADOR** contarán con firma digitalizada del representante autorizado de **EL EMPLEADOR**, en tanto que la misma se inscriba en el registro de firmas a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el momento que este sea implementado.

Así mismo, **EL TRABAJADOR** acuerda con **EL EMPLEADOR** en que la entrega de sus boletas de pago podrá ser realizada a través del empleo de tecnologías de la información y comunicación, tales como intranet, correo electrónico u otros de similar naturaleza. **EL EMPLEADOR** se asegurará de dejar debida constancia de su emisión y garantizará su efectiva recepción por parte de **EL TRABAJADOR**.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de controversias o conflictos que pudieran generarse de la aplicación del presente Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, las partes renuncian a la jurisdicción de sus respectivos domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima - Área Metropolitana, Perú

DECIMO NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES

Firmado, en señal de conformidad, el **01 de marzo de 2018** en dos ejemplares de idéntico tenor para constancia de las partes.

El EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

D.1. EXPERIENCIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE- ESPINAR CUSCO

Formulador de proyectos SNIP

Responsable de liderar la Formulación de Proyecto Cobertura Vegetal- Pastos y Proyecto Nutrición Infantil en el distrito de Coporaque, Espinar Cusco; reportando al jefe de la Unidad Formuladora y con 08 colaboradores a cargo.

May. 2015 – Dic. 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COPORAQUE
"Capital Histórica de la Nación K'ana"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Nro. 0040- 2015-MDC-E-C (consultoría externa)

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio en modalidad de consultoría que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20147419687, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la capital del Distrito de Coporaque, representada por su **Sr. GERENTE MUNICIPAL – CPCC. EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACON**, identificado con DNI N° 29571912, delegado mediante Resolución de Alcaldía para celebrar Contratos, y; de otra parte **Ing. Walter Juan Ttimpo Mamani,** Identificado con DNI N°24717304, y con RUC N° 10247173043, con CIP 155650, con domicilio en Av. Amazonas Lote 9 Mz. T Rio Seco Cerro Colorado - Arequipa, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30281- Ley del Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal.
- Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Agosto del 2015, "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante el requerimiento N° 01983, a través de la Unidad Formuladora de proyecto de la Municipalidad Distrital de Coporaque, requiere los servicios profesionales de "**EL LOCADOR**" consultor externo, para la elaboración de estudio a nivel de perfil intitulado: "MEJORAMIENTO DE LA CUBERTURA VEGETAL DE PASTIZALES ALTO ANDINOS PARA EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"; como resultado del estudio de mercado y selección, se tiene la buena pro a favor de EL LOCADOR, para ejecutar los servicios requeridos y suscribir el presente Contrato.

CLAUSULA TERCERO: DEL OBJETO DE EL CONTRATO

Por el presente instrumento, **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de "**EL LOCADOR**" para **la elaboración de estudio de estudio de pre inversión a nivel perfil del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CUBERTURA VEGETAL DE PASTIZALES ALTO ANDINOS PARA EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, de acuerdo con los Términos de Referencia, y a su cotización, que forman parte integrante del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento de la prestación del servicio por parte de EL LOCADOR, mediante las acciones que considere pertinentes.

CLAUSULA CUARTO: DEL PAGO DEL SERVICIO

De acuerdo con la propuesta, **LA MUNICIPALIDAD**, pagará al **EL LOCADOR**, la suma de **S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 nuevos soles)**, el cual incluye todos los impuestos, instalación, tributos, seguros, transporte, materiales, viáticos y cualquier otro gasto necesario para la correcta elaboración del expediente. **Meta 0026 Rubro. 18.**

CLAUSULA QUINTO: DE LA OPORTUNIDAD DE PAGO

La oportunidad de pago será siempre posterior a la prestación del servicio, efectuándose el desembolso en la siguiente modalidad:

- El **100 %** del pago será cancelado, a la presentación y viabilidad del estudio de pre inversión a nivel de perfil **denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CUBERTURA VEGETAL DE PASTIZALES ALTO ANDINOS PARA EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con las observaciones levantadas, el perfil será entregado una vez obtenido la autorización de la OPI para su aprobación o viabilidad respetiva en formato impreso en 03 ejemplares originales debidamente firmados, y en 02 CD la versión digital conteniendo toda la información presentada con todo sus anexos en formato impreso.
- **La conformidad del estudio pre inversión a nivel de perfil**, se dará a la viabilidad del perfil a través de la Oficina de Programación de Inversiones.
- **EL LOCADOR** deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios dentro con todas las retenciones de Ley.

CLAUSULA SEXTO.- DEL PLAZO DE EL CONTRATO Y ENTREGA

De acuerdo con la propuesta, el plazo para la elaboración de estudio a nivel de perfil intitulado: "MEJORAMIENTO DE LA CUBERTURA VEGETAL DE PASTIZALES ALTO ANDINOS PARA EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"; será de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del CONTRATO, incluido el plazo de levantamiento de observaciones. La presentación anticipada del perfil la OPI admitirá en coordinación con **EL LOCADOR** y área usuaria.

El plazo concluirá con la conformidad por parte de LA MUNICIPALIDAD de la prestación del servicio de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava.

CLAUSULA SETIMO.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESP. DE EL LOCADOR

EL LOCADOR se compromete y se obliga bajo responsabilidad además de cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones señaladas en el contrato y a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
2. Realizar todos los servicios que se encuentran señaladas en los TDR, en la propuesta y en el Contrato, implicando esta obligación prestar el servicio siempre en función de la protección de los intereses de la Municipalidad y que en caso se produzca demora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, ésta será causal para la aplicación de las penalidades señaladas en la cláusula novena y de ser el caso, resolver el contrato de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima.

3. Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los perjuicios que cause a **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo de EL SERVICIO, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan.
   EL LOCADOR reconoce que todo perjuicio económico causado a **LA MUNICIPALIDAD** en la prestación del servicio que se origine como consecuencia de un hecho imputable a **EL LOCADOR**, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por **EL LOCADOR**
   EL LOCADOR autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** para que descuente del monto del pago, los importes respectivos por las causas indicadas anteriormente.
4. Guardar la confidencialidad con respecto a toda la información a la que tenga acceso mientras realiza **el servicio**.
5. No transferir parcial ni totalmente sus derechos en el contrato a favor de terceros salvo en casos excepcionales debidamente justificados y con autorización previa por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

EL LOCADOR declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional así como también declara que se encuentran hábiles las personas a su cargo.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irrogue por deficiencia en la prestación del servicio así como para efectuar el cobro de los importes que no fuesen cubiertos con el pago de **EL LOCADOR**.

CLAUSULA OCTAVO: DE LA CONFORMIDAD DE EL SERVICIO
LA MUNICIPALIDAD ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de la Departamento de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Coporaque, el cual deberá elaborar el informe de conformidad para la entrega total del servicio.

Si durante la revisión y evaluación del servicio se produjesen observaciones, se levantará un informe por **LA MUNICIPALIDAD**, obligándose **EL LOCADOR** a subsanarlas en un plazo no mayor de (07) días, contados a partir de la notificación por la OPI.

Si pese al plazo otorgado **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA NOVENO: DE LAS PENALIDADES
En caso de retraso injustificado en la prestación del **servicio**, **LA MUNICIPALIDAD**, Aplicará automáticamente a **EL LOCADOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento, mediante el envío de una carta notarial a **EL LOCADOR**. Sin perjuicio de lo señalado, el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de que se cubre el monto máximo de la penalidad.

CLAUSULA DECIMO: DE LA RESOL. DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato ante el incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de todas o alguna/s de su/s obligación/es pactada/s en el contrato o en las normas legales pertinentes.

Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá requerir el cumplimiento a **EL LOCADOR** mediante el envío de una carta notarial, otorgándole un plazo máximo de quince (05) días para que cumpla, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido el requerimiento **LA MUNICIPALIDAD**, Resolverá el contrato de forma total mediante el envío de una carta notarial en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes declaran que ante cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción del contrato, las partes se someten a la competencia de los Jueces de la Provincia de Espinar, renunciando el fuero de sus domicilios fuera de la jurisdicción de Espinar.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO
Las Partes declaran como domicilio válido para notificaciones y comunicaciones en general el consignado en la introducción del contrato.

En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, las partes contratantes lo firman en tres originales del mismo tenor, quedando dos en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y uno en **EL LOCADOR**, en la capital del distrito de Coporaque en fecha, 13 de Agosto del 2015.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Nro. 0063- 2015-MDC-E-C (consultoría externa)

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20147419687, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la capital del Distrito de Coporaque, representada por su **GERENTE MUNICIPAL – Ing. Claudio Teodoro Vilca Luna**, identificado con DNI N° 02293606, delegado mediante Resolución de Alcaldía para celebrar Contratos, y; de la otra parte **Ing. Walter Juan Tümpo Mamani**, identificado con DNI N°24717304, con RUC N° 10247173043, con domicilio en Av. Amazonas Lote 9mz T Rio Seco Cerro Colarado Arequipa, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30281- Ley del Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal.
- Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto del 2015, "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante el requerimiento N° 02146, a través de la Unidad Formuladora de proyectos, requiere la servicios profesionales de un "**EL LOCADOR**" consultor externo, **para elaboración de estudio a nivel de perfil denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SALUD Y NUTRICIÓN DE NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MUJERES DE EDAD FÉRTIL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL CRÓNICA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO"**, como resultado del estudio de mercado y selección, se tiene la buena pro a favor de EL LOCADOR, para ejecutar los servicios requeridos y suscribir el presente Contrato. Para la contratación del servicio, forma parte del presente contrato INFORME N° 168-2015-MDC-BBGT-J, y otros documentos de sustento del área usuaria "TDR" de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERO: DEL OBJETO DE EL CONTRATO

Por el presente instrumento, **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de "**EL LOCADOR**" para la **elaboración de estudio a nivel de perfil denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SALUD Y NUTRICIÓN DE NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MUJERES DE EDAD FÉRTIL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL CRÓNICA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO"**, de acuerdo con los Términos de Referencia, y a su cotización, que forman parte integrante del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento de la prestación del servicio por parte de EL LOCADOR, mediante las acciones que considere pertinentes.

CLAUSULA CUARTO: DEL PAGO DEL SERVICIO

De acuerdo con la propuesta, **LA MUNICIPALIDAD**, Pagará como retribución a **EL LOCADOR**, por la prestación del servicio de **elaboración de estudio a nivel de perfil denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SALUD Y NUTRICIÓN DE NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MUJERES DE EDAD FÉRTIL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL CRÓNICA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO"**,, la suma de **S/. 11,000.00 (Once mil con 00/100 Nuevos Soles)**, el cual incluye todos los impuestos, instalación, tributos, seguros, transporte, materiales, viáticos y cualquier otro gasto necesario para la correcta elaboración del expediente. **Meta 0026 Func. 18.**

CLAUSULA QUINTO: DE LA OPORTUNIDAD DE PAGO

La oportunidad de pago será siempre posterior a la prestación del servicio, efectuándose el desembolso en la siguiente modalidad:

- El 100 % del pago será cancelado, a la aprobación y viabilidad del PIP a nivel de perfil por la OPI de la MDC.
- el locador deberá de presentar 03 ejemplares del estudio de pre inversión, evaluado por la OPI., y su respectivo CD con la versión completa al 100% del PIP.
- El informe de conformidad se dará a través del Unidad Formuladora de Proyectos, acompañando el Formato SNIP 04, y la conformidad deberá de estar con visto bueno de la Sub Gerencia de Social de la Municipalidad Distrital de Coporaque.
- **EL LOCADOR** deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios dentro con todas las retenciones de Ley.

24717304

CLAUSULA SEXTO.- DEL PLAZO DE EL CONTRATO

De acuerdo con la propuesta, el plazo para la prestación del servicio será de (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y 10 días para levantamiento de observaciones de la OPI correspondiente a partir de entrega de informe técnico de observación.

El plazo concluirá con la conformidad por parte de LA MUNICIPALIDAD de la prestación del servicio de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava.

CLAUSULA SETIMO.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESP. DE EL LOCADOR

EL LOCADOR se compromete y se obliga bajo responsabilidad además de cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en el contrato y a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

2. Realizar todos los servicios que se encuentran señalados en los TDR, en la propuesta y en el Contrato, implicando esta obligación prestar **el servicio** siempre en función de la protección de los intereses de la Municipalidad y que en caso se produzca demora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, ésta será causal para la aplicación de las penalidades señaladas en la cláusula novena y de ser el caso, resolver el contrato de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima.
3. Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los perjuicios que cause a **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo de EL SERVICIO, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan.
   EL LOCADOR reconoce que todo perjuicio económico causado a **LA MUNICIPALIDAD** en la prestación del servicio que se origine como consecuencia de un hecho imputable a **EL LOCADOR**, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por **EL LOCADOR**.
   EL LOCADOR autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** para que descuente del monto del pago, los importes respectivos por las causas indicadas anteriormente.
4. Guardar la confidencialidad con respecto a toda la información a la que tenga acceso mientras realiza **el servicio**.
5. No transferir parcial ni totalmente sus derechos en el contrato a favor de terceros salvo en casos excepcionales debidamente justificados y con autorización previa por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

EL LOCADOR declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional así como también declara que se encuentran hábiles las personas a su cargo.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irrogue por deficiencia en la prestación del servicio así como para efectuar el cobro de los importes que no fuesen cubiertos con el pago de **EL LOCADOR**.

CLAUSULA OCTAVO: DE LA CONFORMIDAD DE EL SERVICIO
LA MUNICIPALIDAD ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de la Unidad Formuladora de Proyectos, con visto bueno de la Sub Gerencia de Social de la Municipalidad Distrital de Coporaque, el cual deberá elaborar el informe de conformidad para la entrega total del servicio.

Si durante la revisión y evaluación del servicio se produjesen observaciones, se levantará un informe por **LA MUNICIPALIDAD**, obligándose **EL LOCADOR** a subsanarlas en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación.

Si pese al plazo otorgado **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA NOVENO: DE LAS PENALIDADES
En caso de retraso injustificado en la prestación del **servicio**, **LA MUNICIPALIDAD**. Aplicará automáticamente a **EL LOCADOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento, mediante el envío de una carta notarial a **EL LOCADOR**. Sin perjuicio de lo señalado, el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de que se cubre el monto máximo de la penalidad.

CLAUSULA DECIMO: DE LA RESOL. DEL CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato ante el incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de todas o alguna/s de su/s obligación/es pactada/s en el contrato o en las normas legales pertinentes.

Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá requerir el cumplimiento a **EL LOCADOR** mediante el envío de una carta notarial, otorgándole un plazo máximo de quince (05) días para que cumpla, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido el requerimiento **LA MUNICIPALIDAD**. Resolverá el contrato de forma total mediante el envío de una carta notarial en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes declaran que ante cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción del contrato, las partes se someten a la competencia de los Jueces de la Provincia de Espinar, renunciando el fuero de sus domicilios fuera de la jurisdicción de Espinar.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO.- **DEL DOMICILIO**
Las Partes declaran como domicilio válido para notificaciones y comunicaciones en general el consignado en la introducción del contrato.

En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, las partes contratantes lo firman en tres originales del mismo tenor, quedando dos en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y uno en EL LOCADOR, en la capital del distrito de Coporaque en fecha, 09 de setiembre del 2015.

24719304

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI, CONDESUYOS AREQUIPA

Liquidador técnico financiero

Responsable de dirigir el proceso de liquidación física y financiera de 2 proyectos: Ganadero y Seguridad Alimentaria en el distrito de Cayarani; reportando al Gerente Municipal y con 06 colaboradores a cargo (5 técnicos agropecuarios y 1 contador público).

Nov. 2014 – dic. 2014



Municipalidad Distrital de Cayarani

CONDESUYOS - AREQUIPA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CONTRATO PARA LA ELABORACION LIQUIDACION FINAL TECNICO FINANCIERO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VACUNOS, ALPACAS Y TRUCHAS EN EL DISTRITO DE CAYARANI, CONDESUYOS-AREQUIPA PERIODO 2011-2014

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Cayarani, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20272619574, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, Región de Arequipa, representada por su Gerente Municipal1 Sr. WILLIAM ALBERTO VELAZCO CHIRINOS, identificado con DNI N° 44766005, y de otra parte, ING ZOOTECNISTA WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, con DNI N° 24717304 con RUC N° 10247173043, con domicilio en CAL. CLORINDA MATTO NRO. 374 (CDRA Y MEDIA DE PZA DE ARMAS) CUSCO - CANCHIS - TINTA, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. EL CONTRATISTA es una persona Natural, con experiencia en el objeto contractual, con la finalidad de ejecutar eficientemente sus labores propias.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972
- Ley del Presupuesto del Sector Publico año Fiscal 2014
- Ley del Sistema General de presupuesto Ley N° 28411
- Normas de control interno aprobado por resolución de contraloría N° 320-2006-CG, especificamente la norma general para actividades de control gerencial

Y demás que tengan que ver con la materia

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del "CONTRATISTA" PARA LA ELABORACION LIQUIDACION FINAL TECNICO FINANCIERO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VACUNOS, ALPACAS Y TRUCHAS EN EL DISTRITO DE CAYARANI , CONDESUYOS-AREQUIPA PERIODO 2011-2014 de

[1] Designado mediante R.A. N° 157-2014

conformidad a los términos de referencia que obra en el requerimiento 062-2014-DPMPVAT-MDC/LWHA, que es parte integrante de contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE PAGO

El costo por la el servicio brindado por el contratista asciende a S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 nuevos soles) costo que incluye impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incluir el valor del servicio, no se admitirá incremento alguno.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Se realizara un solo pago de la totalidad del servicio al cumplimiento del plazo, previa a la entrega de informe de trabajo conforme a la directiva de liquidación de proyectos productivos, debiendo contar con la conformidad de la Gerencia Municipal

CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Liquidación técnica financiera del **PARA LA ELABORACION LIQUIDACION FINAL TECNICO FINANCIERO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VACUNOS, ALPACAS Y TRUCHAS EN EL DISTRITO DE CAYARANI , CONDESUYOS-AREQUIPA PERIODO 2011-2014 , conforme a las directivas de liquidación de proyectos productivos.**

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio es de 45 días calendario o a la culminación del trabajo, plazo que rige desde el día siguiente de la firma del presente.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA, asumirá las obligaciones de conformidad a los Términos de Referencia y cumplimiento obligatorio de la normatividad correspondiente.

La MUNICIPALIDAD se obliga:

1. Cancelar el pago dentro de los 10 días calendarios después de recepcionado la conformidad otorgada por el área usuaria siempre y cuando no exista ninguna observación y cuente con la documentación completa.
2. Tomar las medidas correctivas por la no atención oportuna del cumplimiento de sus obligaciones con el CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMO: DE LA CULMINACION CONTRACTUAL

El contrato culmina con la cancelación total del servicio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL

El CONTRATISTA, no podrá ceder ni total ni parcial su posición a favor de terceros.

ING. CIP WALTER JUAN TIMPO MAMANI
Registro 155650 - ZOOTECNISTA

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION CONTRACTUAL

La MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato de manera unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, además de caso fortuito y fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdas solucionar sus conflictos de manera amistosa en la vía conciliatoria y de ser necesario e indispensable se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Arequipa.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan sus domicilios legales son los considerados en la introducción del presente

ING. CIP WALTER JUAN TTIMPO MAMANI
Registro 155650 - ZOOTECNISTA

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LEGISLACION SUPLETORIA

Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá supletoriamente por el artículo 1764 del Código Civil, se firma en dos ejemplares de igual contenido en Cayarani a los 11 dias del mes de NOVIEMBRE del año 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI
Wilma L. Valdivia Quispe
Oficina de Logística

ING. CIP WALTER JUAN TTIMPO MAMANI
Registro 155650 - ZOOTECNISTA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CONTRATO PARA LA ELABORACION LIQUIDACION FINAL TECNICO FINANCIERO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE CAYARANI-DISTRITO DE CAYARANI, CONDESUYOS AREQUIPA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE ELABORACION DE LIQUIDACION FINAL TECNICO FINANCIERO, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Cayarani, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20272619574, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, Región de Arequipa, representada por su Gerente Municipal[1] Sr. WILLIAM ALBERTO VELAZCO CHIRINOS, identificado con DNI Nº 44766005, y de otra parte, ING ZOOTECNISTA WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, con DNI N° 24717304 con RUC N° 10247173043, con domicilio en CAL. CLORINDA MATTO NRO. 374 (CDRA Y MEDIA DE PZA DE ARMAS) CUSCO - CANCHIS - TINTA, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. EL CONTRATISTA es una persona Natural, con experiencia en el objeto contractual, con la finalidad de ejecutar eficientemente sus labores propias.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972
- Ley del Presupuesto del Sector Publico año Fiscal 2014
- Ley del Sistema General de presupuesto Ley N° 28411
- Normas de control interno aprobado por resolución de contraloría N° 320-2006-CG, especificamente la norma general para actividades de control gerencial

Y demás que tengan que ver con la materia

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del "CONTRATISTA" PARA LA ELABORACION LIQUIDACION FINAL TECNICO FINANCIERO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE CAYARANI-DISTRITO DE

[1] Designado mediante R.A. N° 157-2014

CAYARANI, CONDESUYOS AREQUIPA de conformidad a los términos de referencia que obra en el requerimiento N° 01-MSAN-MDC/LGG que es parte integrante de contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE PAGO

El costo por la el servicio brindado por el contratista asciende a S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 nuevos soles) costo que incluye impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incluir el valor del servicio, no se admitirá incremento alguno.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Se realizara un solo pago de la totalidad del servicio al cumplimiento del plazo, previa a la entrega de informe de trabajo conforme a la directiva de liquidación de proyectos productivos, debiendo contar con la conformidad de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras Publicas y desarrollo Urbano

CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Liquidación técnica financiera del **PARA LA ELABORACION LIQUIDACION FINAL TECNICO FINANCIERO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE CAYARANI-DISTRITO DE CAYARANI, CONDESUYOS AREQUIPA , conforme a las directivas de liquidación de proyectos productivos.**

Estructura final del Proyecto

- Generalidades y antecedentes.
- Memoria descriptiva de las metas ejecutadas
- Comparativos de metas programadas y metas finales en base a marco lógico documentado
- Presupuesto de ejecución real
- Metas adicionales y sustento técnico
- Informe mensuales de avance de metas
- Panel fotográfico
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones
- PARTE LEGAL
    - Resolución de alcaldía de aprobación de expediente Técnico.
    - Resolución de la Gerencia correspondiente a la designación del responsable.
    - Resolución de la Gerencia correspondiente del inspector y/o supervisor.
- PARTE TECNICA.
    - Expediente técnico.
    - Cuaderno de desarrollo de proyecto
    - Acta de inicio de proyecto.
    - Acta de conclusión de proyecto
    - Acta de entrega de terreno (cuando es necesario)
    - Acta valorizada de materiales sobrantes (suscrito por almacen central)

ING. CIP WALTER JUAN TAMAYO MAMANI
Registro 155850 - 26/07/ED/INSTA

- Informes mensuales de valorización física y financiera.
- Valorización física financiera del PIP
- Valorización del aporte de los beneficiarios.
- Acta de entrega y/o transferencia de bienes a los beneficiarios.
- Plano de localización de la intervención.

- PARTE FINANCIERA
  - Reporte de ejecución de compromisos vs marco siaf asignación presupuestal V°B° por el área de presupuesto.
  - Estado de ejecución financiera del PIP
  - Relación de materiales sobrantes.
  - Estado de ejecución presupuestal aprobado por el expediente Técnico vs ejecutado resumen
  - Relación de materiales valorizado por rubros.
  - Declaración jurada de no adeudos.
  - Relación de bienes valorizada adquirida en el proyecto.
  - Copia de actas de recepción de bienes, comprobantes de pago, pecosas, facturas y/o boletas de venta, orden de servicio o compra, planillas, contratos, informes de conformidad.
  - Cualquier punto que no esté mencionado en el presente documento se remitirán a los TDR requerimiento N° 01-MSAN-MDC/LGG

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio es de 45 días calendario o a la culminación del trabajo, plazo que rige desde el día siguiente de la firma del presente.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA, asumirá las obligaciones de conformidad a los Términos de Referencia y cumplimiento obligatorio de la normatividad correspondiente.

La MUNICIPALIDAD se obliga:

1. Cancelar el pago dentro de los 10 días calendarios después de recepcionado la conformidad otorgada por el área usuaria siempre y cuando no exista ninguna observación y cuente con la documentación completa.
2. Tomar las medidas correctivas por la no atención oportuna del cumplimiento de sus obligaciones con el CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMO: DE LA CULMINACION CONTRACTUAL

El contrato culmina con la cancelación total del servicio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL

El CONTRATISTA, no podrá ceder ni total ni parcial su posición a favor de terceros.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION CONTRACTUAL

La MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato de manera unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, además de caso fortuito y fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdas solucionar sus conflictos de manera amistosa en la vía conciliatoria y de ser necesario e indispensable se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Arequipa.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan sus domicilios legales son los considerados en la introducción del presente

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LEGISLACION SUPLETORIA

Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá supletoriamente por el artículo 1764 del Código Civil, se firma en dos ejemplares de igual contenido en Cayarani a los 12 días del mes de DICIEMBRE del año 2014

ING. CP WALTER
Registro 155650 - ZOOTECNISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA, ISLAY, AREQUIPA
Formulador del Proyecto SNIP

Responsable de la elaboración del Proyecto Infraestructura de Riego de 13 Laterales del Distrito de Mejía, Islay y Arequipa; reportando a la Unidad Formuladora y con 04 colaboradores a cargo.

Ene. 2015 – Abr. 2015

AVANAREZ S.A.C.

Consultora, Constructora y Servicios Generales
Av. España Nº 239 Alto Selva Alegre - Arequipa
RUC: 20558662019 Cell: 95 7837300

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente: GIOVANNA CECILIA LUQUE NAVARRO, Gerente General de AVANAREZ S.A.C.

CERTIFICA QUE:

Que El ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI con CIP 155650, ha participado como Profesional en Ciencias Agrarias en la formulación del perfil denominado "***MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS LATERALES 09, 10, 11, 12, 13, 13-1, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LOCALIDAD DE MEJÍA, DISTRITO DE MEJIA - ISLAY – AREQUIPA***", la participación del profesional fue en el trabajo de campo de ejecución de metrados, aspectos generales, identificación y la sistematización de la información para el perfil. El documento ha sido presentado a la municipalidad en fecha 03 de noviembre del 2014 y declarado por la OPI de la Municipalidad de Mejía en fecha 30 de enero del 2015; el servicio efectuado es para la para la Municipalidad Distrital de Mejía durante un periodo de 45 días calendario.

En la ejecución del servicio el profesional que es integrante de la empresa AVANAREZ S.A.C ha demostrado, capacidad, responsabilidad y puntualidad, no habiendo incurrido en penalidades.

Se expide el presente, a petición del interesado para los fines requeridos.

Arequipa, Junio del 2015

Giovanna Cecilia Luque Navarro
GERENTE GENERAL
AVANAREZ S.A.C.

Av. España Nº 239 A.S.A. – Arequipa Email: avanarezsac@yahoo.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE, CAYLLOMA, AREQUIPA

Consultor externo (Formulador del Proyecto: Fortalecimiento organizacional de la Actividad Pecuaria en el Distrito de Yanque, Caylloma Arequipa".

Ene. 2014 – Abr. 2014

AVANAREZ S.A.C.

Consultora, Constructora y Servicios Generales
Av. España Nº 239 Alto Selva Alegre - Arequipa
RUC: 20558662019 Cell: 95 7837300

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente: GIOVANNA CECILIA LUQUE NAVARRO, Gerente General de AVANAREZ S.A.C.

CERTIFICA QUE:

Que El SR. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, ha participado como Ingeniero Zootecnista en la Formulación del Perfil "**FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN LA ACTIVIDAD PECUARIA EN COMUNIDADES Y SECTORES DEL DISTRITO DE YANQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA- AREQUIPA**; en donde el perfil fue insertado en fecha 15 de noviembre del 2013 y declarado viable en fecha 09 de diciembre del 2013, el servicio efectuado es para la Municipalidad Distrital de Yanque en convenio con la Municipalidad Distrital de Hunter durante un periodo de 30 días.

En la ejecución del servicio el profesional ha demostrado eficiencia, responsabilidad y puntualidad, no habiendo incurrido en penalidades.

Se expide el presente, a petición del interesado para los fines requeridos.

Arequipa, 22 de abril del 2014

Giovanna Cecilia Luque Navarro
GERENTE GENERAL
AVANAREZ S.A.C.

Av. España Nº 239 A.S.A. – Arequipa Email: avanarezsac@yahoo.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Residente del Proyecto Cosecha de Aguas Pluviales en las 19 Comunidades del Distrito de Espinar, Construcción de 936 reservorios de almacenamiento hídrico para la mejora de la actividad agropecuaria. Marz. 2014 – Oct. 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

GESTIÓN 2011-2014

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCION GERENCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO Nro. 006 - 2014 – GDE – MPE/C

Espinar, 03 de Marzo del 2014.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 428-2012-MPE/C de fecha 25 de Octubre del 2012, sobre la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO" con código SNIP N° 200187 a ejecutarse bajo la modalidad de **Administración Directa**.

CONSIDERANDO:

Que, según INFORME N° 117-2014-HDPZ-GPP-MPE, de fecha 06 de marzo del 2014; se informa la creación de meta presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO".**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2014-A-MPE-C de fecha 26 de marzo del 2014, se Aprueba la **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01** sin incremento presupuestal por el termino de 92 (Noventa y Dos) días calendarios para el PIP denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"** contados a partir del 01 de marzo del 2014 y culminando el 30 de mayo del 2014.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2014-A-MPE-C de fecha 14 de febrero del 2014, se aprueba el Plan de Inversiones y Actividades 2014 (Modificación el PIM) de la Municipalidad Provincial Espinar, la misma que considera el monto de **S/. 410,000.00 (Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles)** para ejecución de gastos del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO".**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, y en concordancia con lo establecido en el Artículo II de del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que **"las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas".**

Que, en el Inciso 13) del Artículo 122º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobada con Ordenanza Municipal Nº 211 – 2011 MPE-C de fecha 12 de setiembre del 2011, se señala **"Emitir Resoluciones Gerenciales conforme lo establece el Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades".**

Que, según Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988; el Residente, Responsable o Jefe del Proyecto, tiene como función asumir la responsabilidad de la dirección Técnica y Financiera en la ejecución a su cargo, en función al Expediente Técnico establecido desde el inicio hasta su culminación; velar el cumplimiento del Cronograma de Ejecución; administrar los recursos, garantizar la calidad Técnica de la ejecución del Proyecto a su cargo; elaborar y organizar la información sobre los procesos durante la ejecución del Proyecto; planear y supervisar las actividades del personal a su cargo. La ejecución del Proyecto está bajo su entera responsabilidad; al finalizar su ejecución deberá presentar el respectivo Informe Final de Pre-liquidación de obra. Asimismo en aras de la Transparencia en la Gestión de Proyectos por la Modalidad de Administración de Ejecución Presupuestaria Directa, se informe permanentemente de sus logros y acciones al Comité de Vigilancia.

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Que, la designación del responsable del Proyecto exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva en los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente sus funciones asignadas como así lo exige la función pública.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al **Ing. Zootecnista Walter Juan Ttimpo Mamani,** como Jefe/Residente del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"** con código SNIP N° 200187; la misma que contiene los siguientes datos:

Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO
Presupuesto del PIP	**S/. 410'000.00 Nuevos Soles**
Tiempo de Ejecución	92 días
Cargo	Jefe/Residente de Proyecto
Modalidad de Ejecución	Ejecución de Administración Presupuestaria Directa
Nombres y Apellidos	**Walter Juan Ttimpo Mamani**
Profesión	Ingeniero Zootecnista
Registro CIP N°	155650

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Edgar F. Gonzales Castro
GERENTE

C.C.
Asesoria Juridica

Archivo
GDE/ EFGC/vdct

GERENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

MEMORANDUM MULTIPLE N° 017 – 2014-GDE-MPE/C

A : Ing. Luis Felipe Lazarte Alca.
RESIDENTE DE PROCAM.

Ing. Jhoban Toledo Solis.
RESIDENTE DEL PROYECTO COBERTURA VEGETAL.

Blgo. Ronald J. Gordillo Mamani.
RESIDENTE DEL PROYECTO TRUCHAS.

Ing. Jesús Cisneros Valdez.
RESIDENTE DEL PROYECTO OVINOS.

Ing. Walter Tiimpo Mamani.
RESIDENTE DEL PROYECTO COSECHA DE AGUA.

Tec. Elodio Mendoza Mermia.
RESIDENTE (E) DEL PROYECTO MEGAL II.

ASUNTO : **PARA SU CUMPLIMIENTO.**

REFERENCIA : **PEDIDO N° 010-2014-R/RCC-MPE/C.**
PROVEIDO N° 033-2014-SG-MPE/SC

FECHA : Espinar, 01 de Agosto del 2014

Previo cordial saludo, en atención a los documentos de la referencia solicito la información sobre avance físico, financiero y situación actual de cada uno de los Proyectos, en el lán distancia, de acuerdo a lo solicitado.

Lo que comunico es para su cumplimiento, BAJO RESPONSABILIDAD.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Econ. Pedro L. Quispe Valdez
GERENTE

C.C.
Archivo
PLQV/GDE

Profesional Especialista Agropecuario en el proyecto de Nutrición Infantil en Comunidades de la Provincia de Espinar Cusco.
Jul. 2012 – Oct. 2013, Marz 2015-Dic 2015

GERENCIA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ESPINAR

GESTIÓN 2011-2014

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO Nº 029 - 2012-OLOG-LS-MPE-C
CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente Contrato Locación de Servicios para trabajo, que celebramos de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, con **RUC. Nº 20147346434**, con domicilio en la **Plaza de Armas Nº 105**, del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, representado por su Gerente de Administración (e) **CPCC. CARLOS SALVADOR CHAMBILLA ESPINOZA**, identificado con documento Nacional de Identidad Nº 23827238, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el(la) Ing. Zoot. **WALTER JUAN TTIMPO MAMANI**, identificada(o) con DNI. Nº 24717304, con RUC Nº 10247173043, con domicilio real en el inmueble Clorinda Matto Turner 374, distrito Tinta, provincia Canchis y región Cusco, a quien en adelante se le denominará el LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Art. 20 numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- Arts. 1764, 1765 y siguientes del Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Espinar, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y entre otras funciones generales, ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.13435

LA MUNICIPALIDAD, tiene la necesidad de contar con los servicios del LOCADOR Ing. Zoot. Walter Juan TTIMPO MAMANI, para realizar labores de índole específica, las mismas que se detallan en la Cláusula Tercera, sobre el objeto y prestación del servicio.

En fecha 22 de octubre del 2012, con Informe Nº 1032 - 2012/GDS - MPE - C. el(la) Gerente de Desarrollo Social, Lic. Arturo Ferro Vasquez, solicita la elaboración de contrato del personal requerida. Dependencia que sustenta su gasto mediante requerimiento Nº 13435

En razón al párrafo anterior, las partes acuerdan realizar la presente sin reclamo posterior, quedando resuelto cualquier otro contrato anterior existente a éste, suscrito entre ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y PRESTACION DEL SERVICIO.

Mediante la presente se contrato al LOCADOR para trabajos de Ingeniero Zootenista, para el Oficina/proyecto/obra **"Mejoramiento de la Salud del Niño Menor de 02 años para la Disminucion de la Desnutrición Infantil en las Comunidades de la Provincia de Espinar - Cusco"**, debiendo cumplir los encargos siguientes:

- Cpacitacion en la implementacion en la crianza de animales menores.
- Seguimiento de los avances sobre las capacitaciones realizadas, según el componente del proyecto.
- Asistencia Tecnica
- Evaluacion del Componente de las actividades a realizarse en el Proyecto.
- Realizar cualquier otra actividad que el jefe del proyecto indique.

CLAUSULA CUARTA: RETRIBUCION

Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará la MUNICIPALIDAD, por los servicios prestados por el LOCADOR, asciende a la suma total de: S/. 9,000.00 (NUEVE MIL con 00/100 Nuevos soles); Disgregado su pago en: al concluir 31 de octubre del 2012 = S/. 3,000.00, 30 de noviembre del 2012 = S/. 3,000.00, 31 de diciembre del 2012 = S/. 3,000.00, la misma que se verificará, previa conformidad del Área Usuaria, y el V°B° del servicio por parte de la Gerencia a la que pertenece; para lo cual el LOCADOR deberá adjuntar el Recibo por Honorario, con las retenciones que disponga la ley. Dicha suma, será pagada con afectación del Presupuesto correspondiente a la META Nº 216, SM Nº P216, Rubro 18 = Canon y Sobre canon.

La cancelación de la contraprestación está condicionada a remitir informe debidamente aprobada por area usuaria dentro de CINCO días de vencida el mes, advirtiendose que los informes deben detallar los PIPs entregados por el LOCADOR y la situación del PIP.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente Contrato rige para efectos contractuales, a obligaciones que corresponden a trabajos específicos realizados del 1 de octubre del 2012 al 31 diciembre del 2012; fecha posterior a ello, el presente contrato y los servicios prestados por el LOCADOR, quedarán resueltos automáticamente. En caso de incumplimiento su vigencia se prolongará hasta el cumplimiento de las prestaciones contraídas por las partes.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Por el mérito de la suscripción del presente contrato, el LOCADOR, se compromete a cumplir con el objeto previsto y no podrá modificar o sustituir las características de sus servicios, comprometiéndose así mismo, en mantener en forma reservada toda información o documento relacionado con su servicio, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe de Área Usuaria/Gerencia a la que pertenece, quien permanentemente verificara el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados y estará facultada a exigir al LOCADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato dando la Conformidad de Servicios en su debida oportunidad.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL LOCADOR
EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de la MUNICIPALIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente al LOCADOR, por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO
El incumplimiento por parte del LOCADOR, de algunas de las obligaciones previstas en el Contrato, que haya sido observada por la MUNICIPALIDAD, constituye causal de resolución automática del mismo, disponiéndose que el pago de la retribución solo sea hasta el momento de la Resolución del Contrato. De igual manera, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, dando aviso previo por escrito, con firma legalizada, a la otra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO
Por su modalidad, el presente contrato no implica relación alguna de naturaleza permanente como trabajador del Sector Público, no encontrándose el LOCADOR, bajo dependencia o subordinación de la MUNICIPALIDAD, por lo que su celebración no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la Legislación Laboral Pública ni privada, porque se rige por los **Artículos 1764, 1765** y siguientes del Código Civil, así como La Nueva Ley y el reglamento de Contrataciones del estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES
Si por razones imputables al LOCADOR, incumpliese con cualquiera de las cláusulas del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Clausula Cuarta del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieren ocurrir, por parte del LOCADOR serán comunicados a la MUNICIPALIDAD, dentro de los cinco días siguientes de efectuado el cambio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS
Para este efecto las partes contratantes, acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, declaran expresamente, someterse a la jurisdicción de los jueces del Distrito y Provincia de Espinar, rigiendo para ello los domicilios señalados en la primera parte del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Espinar, a los a los 25 días del mes de octubre del 2012 del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

LA MUNICIPALIDAD

LOCADOR

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE (e) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR.

CERTIFICA:

Que, el Sr.: **WALTER JUAN TTIMPO MAMANI,** identificado con DNI. N° 24717304, ha laborado en esta Municipalidad Provincial de Espinar en la siguiente modalidad:

- **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** (D. LEG. 276 y su reglamento D. Supremo Nro. 005-90-PCM, art.38), como **INGENIERO ZOOTECNISTA** en el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL NIÑO MENOR DE 02 AÑOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, desde el 01 de marzo del 2013 al 31 de julio del 2013.

Durante su permanencia en esta entidad ha demostrado responsabilidad, criterio y esmero en las labores encomendadas.

Se expide el presente certificado a solicitud para los fines que vea por conveniente.

Espinar, 02 Octubre del 2013.

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO Nº 140 - 2013-ORH-MPE-C
CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO PARA INGENIERO ZOOTECNISTA
D. LEG. 276 Y SU REGLAMENTO D. SUPREMO Nº 005-90-PCM (art. 38)

Conste por el presente documento el **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO INGENIERO ZOOTECNISTA**, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20147346434, con domicilio en la plaza de Armas Nº 105, en el Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 445-2012-MPE/C. por su Gerente de Administración y Finanzas Ing. **JORGE WUENDEL GIBAJA ORMACHEA,** identificado con DNI. Nº 23915205, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte el(la) Ing. **WALTER JUAN TTIMPO MAMANI,** identificado(a) con DNI N° **24717304**, domiciliado(a) en Calle Clorinda Matto de Turner Nº 374, Distrito de Tinta, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará el **"EL CONTRATADO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de control de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL CONTRATADO es una persona natural que se dedica habitualmente al ejercicio de su cargo en forma individual e independiente. Cuenta con la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado; y con la preparación y aptitud para cumplir con la prestación de sus servicios como **INGENIERO ZOOTECNISTA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nº 29951 – Ley del presupuesto para año fiscal 2013.
- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo Nº. 1017 y su Reglamento.
- Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil Peruano.
- D. Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Artículo 38° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público. Cuyo texto señala:

  CONTRATACIÓN PARA FUNCIONES TEMPORALES O ACCIDENTALES.

  "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

  TAREAS ESPECÍFICAS

  a) *Trabajos para obra o actividad determinada;*
  b) ***Labores en obras de inversión y obras especiales, cualquiera sea su duración; o***
  c) *Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.*

  ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN NO GENERA DERECHO DE NINGUNA CLASE: *Caducidad del Vínculo Subordinado.*

  Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa".
- Resolución de Contraloría No. 195-88-CG.
- Directivas Internas de la Municipalidad de Espinar.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la **Dirección del área social**, como **INGENIERO ZOOTECNISTA**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, en el Obra **"MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL NIÑO MENOR DE 02 AÑOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"** de acuerdo al **MEMORÁNDUM N° 031-2013/GDS-MPE-C,** de la Gerencia de Desarrollo Social.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATADO

LA MUNICIPALIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste cumpla las funciones como **INGENIERO ZOOTECNISTA**, los cuales se enmarcan al cumplimiento del Expediente Técnico, las directivas internas de la Municipalidad de Espinar, Normatividad Conexa; sus labores son las siguientes:

a) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Trabajo Institucional de la Unidad Orgánica correspondiente.
b) Evaluación del expediente técnico según componente que le corresponde.
c) Capacitaciones en creación de criaderos.
d) Capacitaciones en crianza de animales menores
e) Salida a las comunidades de acuerdo al cronograma planteado
f) Presentar requerimientos según material a utilizar
g) Apoyar a la comunidad en temas relacionados a su campo
h) Coordinación con nutricionistas para salida a campo y seguimiento correspondiente de beneficiarios sobre avances realizados de cada uno.
i) Vela celosamente de todo el acervo documentario existente en su oficina evitando a su vez la infidencia
j) Participar activamente en las diferentes actividades programadas por la Municipalidad
k) Realizar cualquier otra actividad que el jefe del proyecto indique.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, brindara todo el apoyo necesario a **EL CONTRATADO** para el cumplimiento a cabalidad del presente contrato, así mismo se obliga a inscribirlo en la Planilla de Remuneraciones.

CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto de la contraprestación por el servicio de **EL CONTRATADO** que fijan las partes de mutuo acuerdo y conforme a la propuesta económica del **EL CONTRATADO**, es de **(S/. 4,000.00) CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES mensuales,** que comprende la remuneración bruta mensual y de cuyo monto se deduce las retenciones y descuentos de ley.

La forma de pago será mensual con la entrega de los informes mensuales correspondientes y según Record de Asistencia. La afectación será con cargo a la **Meta N° P024**, el mismo que será concordante con el Presupuesto Analítico y Cronograma de Afectación de Obra.

El último pago estará supeditado a la entrega de la información financiera sustentatoria requerida para el informe final con V°B° del Residente y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO: ENTRADA EN VIGENCIA, EXPIRACION, DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato será del **01 de marzo al 31 de julio del 2013** con una duración de **153 días** calendarios.

Las partes acuerdan que por acuerdo mutuo, o causales expresas en el presente contrato y/o en la ley podrán suspender el contrato por tiempo no mayor a noventa días, debiendo para el caso señalar el tiempo de reinicio. La suspensión será sin goce de haber.

CLAUSULA OCTAVA: PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Las prerrogativas y obligaciones de **EL CONTRATADO,** están estrictamente limitadas a los términos y condiciones del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: COMPLEMENTARIEDAD NORMATIVA
Complementariamente se aplicara la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el presente contrato en todo cuanto sea aplicable y Normatividad Conexa.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN
La Municipalidad no está obligada a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, el que concluye de acuerdo a la cláusula sèptima.

Cualquiera de las partes o ambas, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto en el contrato y las Directivas de la Municipalidad y Normatividad Conexa.

El presente contrato será resuelto de puro derecho por parte de la Municipalidad, en cuanto el contratado incumpla con cualquiera de los términos y responsabilidades asignadas en el presente contrato y las directivas de la Municipalidad, así como por infidencia y/o incompatibilidad de funciones y otros actos que dañen la imagen de la Municipalidad, también por inasistencia injustificada por tres días consecutivos o alternados, e incumplimiento en levantar observaciones a los informes emitidos en los plazos previstos efectuadas por las comisiones correspondientes.

Le asiste a **EL CONTRATADO** la renuncia correspondiente, para lo cual debe efectuar la comunicación previa de 07 días calendario, debiendo efectuar la entrega de cargo en el plazo de hasta 03 días calendario con el avance de la información correspondiente, bajo responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: CONTROVERSIAS
Toda controversia o diferencia que no se haya resuelto por acuerdo entre las partes, será sometida al fuero judicial de Espinar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: ANEXOS AL CONTRATO
Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus anexos detallados a continuación que forman parte integrante del mismo.

- Curriculum vitae del Ing. **WALTER JUAN TTIMPO MAMANI**
- **MEMORÁNDUM Nº 031-2013/GDS-MPE-C**
- Términos de Referencia.
- Declaración Jurada.

Las partes suscriben en original y 03 copias del presente contrato, en la Provincia de Espinar, a los 01 días del mes de marzo del 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Jorge Alf. Cabeja Ormachea
Gerente de Administración
"LA MUNICIPALIDAD"

"EL CONTRATADO"

CONTRATO Nº 488- 2015-ORH-MPE-C

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO PARA RESPONSABLE DE LA ACTVIDAD DE CAPACITACION EN BIOHUERTOS Y CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS D. LEG. 276 Y SU REGLAMENTO D. SUPREMO Nº 005-90-PCM (art. 38)

Conste por el presente documento el **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO PARA RESPONSABLE DE LA ACTVIDAD DE CAPACITACION EN BIOHUERTOS Y CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS**, que celebramos, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20147346434, con domicilio en la plaza de Armas Nº 105, en el Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 002-2015-MPE/SG. por su Gerente de Administración Abogada **MARCIA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con DNI. Nº 41466339, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el (la) **Ing. Zootecnista WALTER JUAN TTIMPO MAMANI,** identificado(a) con DNI. Nº 24717304, con domicilio real en la Av. Amazonas Lote 9 Mz. T - Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de control de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL CONTRATADO.- Es una persona natural que se dedica habitualmente al ejercicio de su cargo en forma individual e independiente. Cuenta con la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado; y con la preparación y aptitud para cumplir con la prestación de sus servicios como **RESPONSABLE DE LA ACTVIDAD DE CAPACTIACION EN BIOHUERTOS Y CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS,** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente contrato se realiza en mérito a lo solicitado por el **Lic. Abel Enrique Larico Yerba, Gerente de Desarrollo Social,** a través del **informe Nº 948-2015-GDS-MPE-C**, de fecha 25 de agosto del 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nº 30281, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público 2015.
- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo Nº. 1017 y su Reglamento.
- Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil Peruano.
- D. Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Artículo 38° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público. Cuyo texto señala:
  CONTRATACIÓN PARA FUNCIONES TEMPORALES O ACCIDENTALES.
  "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

  TAREAS ESPECÍFICAS
  a) Trabajos para obra o actividad determinada;
  b) Labores en obras de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
  c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

  ***ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN NO GENERA DERECHO DE NINGUNA CLASE**: Caducidad del Vínculo Subordinado.*
  Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa".
- Resolución de Contraloría No. 195-88-CG.
- Directivas Internas de la Municipalidad de Espinar.

ING. CIP WALTER JUAN TTIMPO MAMANI
Registro 150650 - ZOOTECNISTA

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la **Dirección Técnica**, como **RESPONSABLE DE LA ACTVIDAD DE CAPACITACION EN BIOHUERTOS Y CULTIVOS ANDINOS**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, en el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL NIÑO MENOR DE 2 AÑOS PARA LA DISMINUCION DE LA DESNUTRICION INFANTIL EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR- CUSCO**

CLAUSULA CUARTA: DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATADO

LA MUNICIPALIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste cumpla las funciones como **RESPONSABLE DE LA ACTVIDAD DE CAPACITACION EN BIOHUERTOS Y CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS**, los cuales se enmarcan al cumplimiento del Expediente Técnico, las directivas internas de la Municipalidad de Espinar, Normatividad Conexa; sus labores son las siguientes:

- Participar en la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo institucional de la Unidad Orgánica correspondiente.
- Evaluación del expediente técnico según componente que le corresponda.
- Capacitación en creación de criaderos.
- Capacitación en crianza de animales menores.
- Salida a las comunidades de acuerdo al cronograma planteado.
- Presentar requerimiento según material a utilizar.
- Apoyar a la comunidad en temas relacionados a su campo.
- Coordinación con nutricionista para salida a campo y seguimiento correspondiente de beneficiarios sobre avances realizados en cada uno.
- Realizar cualquier otra actividad que el jefe del proyecto indique.

CLAUSULA QUINTA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA MUNICIPALIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto de la contraprestación por el servicio de **RESPONSABLE DE LA ACTVIDAD DE CAPACITACION EN BIOHUERTOS Y CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS,** que fijan las partes de mutuo acuerdo y conforme a la propuesta económica del **CONTRATADO** es de **(S/. 3,800.00 TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES MENSUALES)**, que comprende la remuneración bruta mensual y de cuyo monto se deduce las retenciones y descuentos de ley.

La forma de pago será con la entrega de los informes mensuales correspondientes y según Record de Asistencia y previa conformidad de su jefe inmediato superior.

La afectación será con cargo a la **Meta 148**, el mismo que será concordante con el Presupuesto Analítico y Cronograma de Afectación de Obra.

Además, es acuerdo de partes, que en caso de que **EL CONTRATADO** adeude bienes, documentos y/o tenga observaciones en rendiciones económicas por cualquier concepto, autoriza a la entidad a retener su remuneración hasta la presentación del respectivo documento con el visto bueno de su jefe superior inmediato dando la conformidad de la devolución y/o el levantamiento de las observaciones, y en caso de no hacerlo dentro del plazo que se le conceda, autoriza su descuento definitivo por el monto que resulte adeudado.

CLAUSULASEPTIMA: DEL PLAZO: ENTRADA EN VIGENCIA, EXPIRACION, DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato será del **13 de agosto del 2015** al **31 de octubre del 2015** con una duración de **80 días** calendarios.

Las partes acuerdan que por acuerdo mutuo, o causales expresas en el presente contrato y/o en la ley podrán suspender el contrato de trabajo por tiempo no mayor a noventa días, debiendo para el caso señalar el tiempo de reinicio. La suspensión será sin goce de haber.

CLAUSULA OCTAVA: PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

Las prerrogativas y obligaciones del **EL CONTRATADO,** están estrictamente limitadas a los términos y condiciones del presente contrato.

LA MUNICIPALIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA MUNICIPALIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLAUSULA NOVENA: COMPLEMENTARIEDAD NORMATIVA

Complementariamente se aplicara la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el presente contrato en todo cuanto sea aplicable y Normatividad Conexa.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

La Municipalidad no está obligada a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, el que concluye de acuerdo a la cláusula séptima.

Cualquiera de las partes o ambas, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto en el contrato y las Directivas de la Municipalidad y Normatividad Conexa.

El presente contrato será resuelto de puro derecho por parte de la Municipalidad, en cuanto el contratado incumpla con cualquiera de los términos y responsabilidades asignadas en el presente contrato y las directivas de la Municipalidad, así como por infidencia y/o incompatibilidad de funciones y otros actos que dañen la imagen de la Municipalidad, también por inasistencia injustificada por tres días consecutivos o alternados; e incumplimiento en levantar observaciones a los informes emitidos en los plazos previstos efectuadas por las comisiones correspondientes.

Le asiste al **EL CONTRATADO** la renuncia correspondiente, para lo cual debe efectuar la comunicación previa de 07 días calendario, debiendo efectuar la entrega de cargo en el plazo de hasta 03 días calendario con el avance de la información correspondiente, bajo responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que no se haya resuelto por acuerdo entre las partes, será sometida al fuero judicial de Espinar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: ANEXOS AL CONTRATO

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus anexos detallados a continuación que forman parte integrante del mismo.

- Curriculum vitae del **Ing. Zootecnista WALTER JUAN TTIMPO MAMANI.**

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la Provincia de Espinar, a los 13 días del mes de agosto del 2015.

"LA MUNICIPALIDAD"

ING. CIP WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

"EL CONTRATADO"

ADDENDUM Nº 713-2015-ORH-MPE-C

PRIMERA ADDENDUM CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO PARA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION EN BIOHUERTOS Y CRIANZAS DE GALLINAS PONEDORAS Nº 488-2015-ORH-MPE-C

Conste por el presente documento, la **PRIMERA ADDENDUM** al **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO PARA RESAPONSABLE EN BIOHUERTOS Y CRIANZAS DE GALLINAS PONEDORAS,** D. LEG. 276 Y SU REGLAMENTO D. SUPREMO Nº 005-90-PCM (art. 38) **Nº 488-2015-ORH-MPE-C,** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, con R.U.C. 20147346434, con domicilio en la Plaza de Armas Nº 105 del distrito y Provincial de Espinar, Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 002-2015-MPE/SG. Por su Gerente de Administración Abogada **MARCIA DIAZ RODRIGUEZ,** identificada con DNI. Nº 41466339, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** y de la otra parte el (la) **Ing. Zootecnista WALTER JUAN TTIMPO MAMANI,** identificado(a) con DNI. Nº 24717304, con domicilio real en la Av. Amazonas Lote 9 Mz. T - Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y departamento Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

El presente addendum se realiza en mérito a lo solicitado por el **LIC. ABEL ENRIQUE LARICO YERBA - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL,** a través del **Informe Nº 1436-2015/GDS-MPE-C,** de fecha 01 de octubre de 2015.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR y **EL CONTRATADO**, con fecha 15 de junio del 2015, suscribieron el **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO PARA RESAPONSABLE EN BIOHUERTOS Y CRIANZAS DE GALLINAS PONEDORAS Nº 488-2015-ORH-MPE-C,** para la prestación de servicios indicados en la Cláusula Tercera del Contrato Primigenio, en el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL NIÑO MENOR DE 2 AÑOS PARA LA DISMINUCION DE LA DESNUTRICION INFANTIL EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR- CUSCO"**

Que, de acuerdo art. 38º, literal b) del D. SUPREMO Nº 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. 276, establece que las labores en obras de inversión y obras especiales, cualquiera sea su duración, tendrán carácter temporal.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL.

Mediante el presente **ADDENDUM,** se mantiene la contraprestación por el servicio del contratado en **(S/.3,800.00) TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES MENSUALES,** que comprende la remuneración bruta mensual y de cuyo monto se deduce las retenciones y descuentos de ley. La afectación será con cargo a la **Meta Nº 148**.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Mediante el presente **ADDENDUM,** se prolonga el contrato primigenio, modificando la vigencia del Contrato, el mismo que comenzará a regir desde el **01 de noviembre** al **31 de diciembre del 2015,** con una duración de **61 días** calendarios.

CLAUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACION.

Respecto a las demás cláusulas del Contrato Primigenio, queda plenamente establecido, que se mantienen **VIGENTES** en todos sus extremos, en cuanto no se oponga en lo previsto en el presente **ADDENDUM.**

Las partes se encuentran conformes con el contenido y alcances del presente **ADDENDUM,** donde no ha mediado ningún vicio de voluntad que lo invalide y en fe de lo cual proceden a su firma, en la ciudad de Espinar a 01 día del mes de noviembre del 2015.

Abg. Marcia Diaz Rodriguez
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATADO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO, CHUCUITO, PUNO

Consultor externo: "Capacitador en manejo de pastos naturales y cultivados en 11 comunidades y parcialidades del Distrito de Kelluyo".

Nov. 2013 – Dic. 2013

REPÚBLICA DEL PERÚ
Municipalidad Distrital de Kelluyo
CHUCUITO JULI
SECRETARÍA GENERAL – ASESORÍA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL PISO FORRAJERO CON PASTOS CULTIVADOS EN LA PARCIALIDAD DE CENTRAL TULACOLLO DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO".

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO, con Registro Único de Contribuyente Nº 20165191464, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n en el Distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, representado por el **Lic. Paulo Miguel, HUALPA CHOQUE**, identificado con DNI Nº 01308275, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, quien delega sus atribuciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2013-MDK/A al Gerente Municipal **Lic. Francisco QUENTA TICONA,** identificado con DNI Nº 01798873, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" a quien en adelante, se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte el **Ing. Walter Juan TTIMPO MAMANI,** identificado con DNI Nº 24717304, con RUC Nº 10247173043; con dirección domiciliaria Clorinda Matto Turner 374 del distrito Tinta y provincia de Canchis de la Región de Cusco, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal

El presente Contrato de Locación de Servicios de Capacitación Técnica se sujetará a los siguientes dispositivos legales vigentes:

a. Constitución Política del Perú.
b. Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.
c. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
d. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
e. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
f. Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
g. Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
h. Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, Normas de Control Interno;
i. La demás legislación nacional pertinente para la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

1. LA MUNICIPALIDAD, es un ente público, el mismo que actúa bajo el amparo de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma que reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, administrativa y económica, por lo cual tiene potestad para poder contratar con fines lícitos, de acuerdo a su necesidad.
2. EL LOCADOR, es una persona natural, y dada su capacidad presta sus servicios en forma independiente a las personas naturales y jurídicas que así lo solicitan. Y acorde al perfil que se requiere para la emisión del Contrato de Servicios de Capacitación en instalación y manejo de pastos cultivados para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL PISO FORRAJERO CON PASTOS CULTIVADOS EN LA PARCIALIDAD DE CENTRAL TULACOLLO DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO". Y la vización de la Gerencia Municipal disponiendo la elaboración del correspondiente Contrato.

CLAUSULA TERCERA: Objeto del Contrato

Por el presente Contrato EL LOCADOR se compromete y obliga con LA MUNICIPALIDAD para ejecutar la capacitación teórico y practico para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL PISO FORRAJERO CON PASTOS CULTIVADOS EN LA PARCIALIDAD DE CENTRAL DE TULACOLLO DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO", los que serán revisadas y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato; incluyendo las mejoras que considere necesarias para ampliarlo o profundizarlo siendo responsable de todos los trabajos y para ello LOCADOR se compromete a entregar el manual de instalación y manejo de pastos cultivados a cada uno de beneficiarios del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones a cargo de EL LOCADOR

1. El servicio será prestado en forma personal y directa por EL LOCADOR, no pudiendo ser cedido en todo o en parte.
2. EL LOCADOR deberá informar a LA MUNICIPALIDAD del desarrollo de sus servicios.
3. EL LOCADOR prestará sus servicios con eficiencia, honradez y lealtad para con LA MUNICIPALIDAD.
4. EL LOCADOR deberá reunirse con LA MUNICIPALIDAD con fines de coordinación para determinar los objetivos y evaluar los avances propios del presente contrato, las veces que LA MUNICIPALIDAD y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local lo soliciten.
5. EL LOCADOR guardará absoluta reserva de la información que tenga en su poder como consecuencia de los servicios contratados.
6. EL LOCADOR deberá brindar verbalmente a LA MUNICIPALIDAD o por escrito las informaciones y orientaciones que puedan serle solicitadas por LA MUNICIPALIDAD.
7. Los gastos y elementos de trabajo serán asumidos íntegramente por EL LOCADOR, salvo se trate de situaciones especiales, para las que previamente las partes deberán ponerse de acuerdo.
8. EL LOCADOR deberá de capacitar en temas concernientes a la calidad de la semilla a sembrarse, preparación del terreno, abonamiento, siembra, cuidados que se debe tener durante la crecimiento, manejo adecuado después de la siembra, cosecha, alimentación del ganado, manejo y conservación de forrajes.
9. EL LOCADOR se encargará de entregar un manual de instalación y manejo de alfalfares a cada uno de los beneficiarios asistentes a la capacitación.
10. EL LOCADOR deberá obtener el buen comportamiento con el personal a su cargo, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la Capacitación Programada.
11. Al término de la capacitación EL LOCADOR deberá presentar su informe al resiente de obra y solicitar su conformidad del trabajo realizado.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD

1. Tendrá a disposición de EL LOCADOR todas las facilidades que le ayuden a desempeñar su labor en cuanto a material y documentación relacionada con el desempeño de las funciones, a fin de efectuar consultas y procedimientos iniciados, de manera física o a través de archivos electrónicos.
2. En el ejercicio de sus funciones EL LOCADOR podrá solicitar las facilidades y documentación necesaria para el cumplimiento de su labor.

CLAUSULA SEXTA: Contraprestación

EL LOCADOR recibirá como contraprestación el monto total del servicio materia del presente Contrato que asciende a **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** el mismo que incluye todos los tributos que establezca las normas legales pertinentes, tales como honorarios, tributos, servicios profesional, movilidad, viáticos, pasajes, materiales de gabinete y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la, prestación materia del presente Contrato.

Monto que será pagado en una sola armada, previa conformidad del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Kelluyo a la entrega del informe de las actividades realizadas con fotografías del procesos de ejecución en (03) ejemplares originales debidamente foliadas y firmadas; adjuntando el Recibo por Honorarios, contrato de locación de servicios profesionales copia de constancia de RNP y copia de DNI.

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo

El plazo de duración del presente contrato será por **(4)** días calendarios desde la fecha de la elaboración del presente contrato inicio el **05 de Diciembre del 2013 y la conclusión el 09 de Diciembre del 2013**, y al vencimiento del contrato EL LOCADOR hará entrega bajo responsabilidad de la documentación respectiva y dejación del cargo sin previo aviso.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato antes del plazo establecido siempre que medie una comunicación por escrito con anticipación no menor de dos (02) días calendario, sin que esto origine para las partes pago alguno de indemnización.

CLAUSULA OCTAVA: Carácter del contrato

Queda claramente establecido que entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR existe única y exclusivamente una relación de carácter civil y comercial derivada del presente contrato, siendo cada una de ellas única y exclusiva responsable por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias, laborales y/o en general por el cumplimiento de todas sus obligaciones ante el Estado, sus trabajadores o cualquier tercero vinculado o no a ellas.

CLAUSULA NOVENO: De la Resolución Contractual

Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente Contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada a **EL LOCADOR**, con una anticipación no menor de dos días naturales, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución.

El presente Contrato también podrá ser resuelto por restricciones de carácter presupuestaria y/o financiera de LA MUNICIPALIDAD o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO: Del Domicilio

Para efectos de éste Contrato, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con un anticipación de no menor de dos (02) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Contrato, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Contrato.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato. Las partes lo suscriben por duplicado de igual contenido y valor, quedando un ejemplar para cada uno de las partes, en Kelluyo a los 05 días del mes de Diciembre del 2013.

Lic. Francisco Quenta Ticona
GERENTE MUNICIPAL
"EL CONTRATANTE"

"EL CONTRATADO"
ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL PISO FORRAJERO CON PASTOS CULTIVADOS EN LA PARCIALIDAD RIO ARENALES DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO".

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO, con Registro Único de Contribuyente Nº 20165191464, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n en el Distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, representado por el **Lic. Paulo Miguel, HUALPA CHOQUE**, identificado con DNI Nº 01308275, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, quien delega sus atribuciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2013-MDK/A al Gerente Municipal **Lic. Francisco QUENTA TICONA,** identificado con DNI Nº 01798873, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" a quien en adelante, se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte el **Ing. Walter Juan TTIMPO MAMANI,** identificado con DNI Nº 24717304, con RUC Nº 10247173043, con dirección domiciliaria Clorinda Matto Turner 374 del distrito Tinta y provincia de Canchis de la Región de Cusco, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal

El presente Contrato de Locación de Servicios de Capacitación Técnica se sujetará a los siguientes dispositivos legales vigentes:

a. Constitución Política del Perú.
b. Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.
c. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
d. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
e. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
f. Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
g. Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
h. Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, Normas de Control Interno;
i. La demás legislación nacional pertinente para la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

1. LA MUNICIPALIDAD, es un ente público, el mismo que actúa bajo el amparo de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma que reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, administrativa y económica, por lo cual tiene potestad para poder contratar con fines lícitos, de acuerdo a su necesidad.
2. EL LOCADOR, es una persona natural, y dada su capacidad presta sus servicios en forma independiente a las personas naturales y jurídicas que así lo solicitan. Y acorde al perfil que se requiere para la emisión del Contrato de Servicios de Capacitación en instalación y manejo de pastos cultivados para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL PISO FORRAJERO CON PASTOS CULTIVADOS EN LA PARCIALIDAD DE RIO ARENALES DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO". Y la vización de la Gerencia Municipal disponiendo la elaboración del correspondiente Contrato.

CLAUSULA TERCERA: Objeto del Contrato

Por el presente Contrato EL LOCADOR se compromete y obliga con LA MUNICIPALIDAD para ejecutar la capacitación teórico y practico para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL PISO FORRAJERO CON PASTOS CULTIVADOS EN LA PARCIALIDAD DE RIO ARENALES DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO", los que serán revisadas y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato; incluyendo las mejoras que considere necesarias para ampliarlo o profundizarlo siendo responsable de todos los trabajos y para ello LOCADOR se compromete a entregar el manual de instalación y manejo de pastos cultivados a cada uno de beneficiarios del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones a cargo de EL LOCADOR

1. El servicio será prestado en forma personal y directa por EL LOCADOR, no pudiendo ser cedido en todo o en parte.
2. EL LOCADOR deberá informar a LA MUNICIPALIDAD del desarrollo de sus servicios.
3. EL LOCADOR prestará sus servicios con eficiencia, honradez y lealtad para con LA MUNICIPALIDAD.
4. EL LOCADOR deberá reunirse con LA MUNICIPALIDAD con fines de coordinación para determinar los objetivos y evaluar los avances propios del presente contrato, las veces que LA MUNICIPALIDAD y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local lo soliciten.
5. EL LOCADOR guardará absoluta reserva de la información que tenga en su poder como consecuencia de los servicios contratados.
6. EL LOCADOR deberá brindar verbalmente a LA MUNICIPALIDAD o por escrito las informaciones y orientaciones que puedan serle solicitadas por LA MUNICIPALIDAD.
7. Los gastos y elementos de trabajo serán asumidos íntegramente por EL LOCADOR, salvo se trate de situaciones especiales, para las que previamente las partes deberán ponerse de acuerdo.
8. EL LOCADOR deberá de capacitar en temas concernientes a la calidad de la semilla a sembrarse, preparación del terreno, abonamiento, siembra, cuidados que se debe tener durante la crecimiento, manejo adecuado después de la siembra, cosecha, alimentación del ganado, manejo y conservación de forrajes.
9. EL LOCADOR se encargará de entregar un manual de instalación y manejo de alfalfares a cada uno de los beneficiarios asistentes a la capacitación.
10. EL LOCADOR deberá obtener el buen comportamiento con el personal a su cargo, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la Capacitación Programada.
11. Al término de la capacitación EL LOCADOR deberá presentar su informe al resiente de obra y solicitar su conformidad del trabajo realizado.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD

1. Tendrá a disposición de EL LOCADOR todas las facilidades que le ayuden a desempeñar su labor en cuanto a material y documentación relacionada con el desempeño de las funciones, a fin de efectuar consultas y procedimientos iniciados, de manera física o a través de archivos electrónicos.
2. En el ejercicio de sus funciones EL LOCADOR podrá solicitar las facilidades y documentación necesaria para el cumplimiento de su labor.

CLAUSULA SEXTA: Contraprestación

EL LOCADOR recibirá como contraprestación el monto total del servicio materia del presente Contrato que asciende a **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** el mismo que incluye todos los tributos que establezca las normas legales pertinentes, tales como honorarios, tributos, servicios profesional, movilidad, viáticos, pasajes, materiales de gabinete y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la, prestación materia del presente Contrato.

Monto que será pagado en una sola armada, previa conformidad del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Kelluyo a la entrega del informe de las actividades realizadas con fotografías del proceso de ejecución en (03) ejemplares originales debidamente foliadas y firmadas; adjuntando el Recibo por Honorarios, contrato de locación de servicios profesionales copia de constancia de RNP y copia de DNI.

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo

El plazo de duración del presente contrato será por **(4)** días calendarios desde la fecha de la elaboración del presente contrato inicio el **01 de Diciembre del 2013 y la conclusión el 04 de Diciembre del 2013**, y al vencimiento del contrato EL LOCADOR hará entrega bajo responsabilidad de la documentación respectiva y dejación del cargo sin previo aviso.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato antes del plazo establecido siempre que medie una comunicación por escrito con anticipación no menor de dos (02) días calendario, sin que esto origine para las partes pago alguno de indemnización.

CLAUSULA OCTAVA: Carácter del contrato

Queda claramente establecido que entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR existe única y exclusivamente una relación de carácter civil y comercial derivada del presente contrato, siendo cada una de ellas única y exclusiva responsable por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias, laborales y/o en general por el cumplimiento de todas sus obligaciones ante el Estado, sus trabajadores o cualquier tercero vinculado o no a ellas.

CLAUSULA NOVENO: De la Resolución Contractual

Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente Contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada a **EL LOCADOR**, con una anticipación no menor de dos días naturales, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución.

El presente Contrato también podrá ser resuelto por restricciones de carácter presupuestaria y/o financiera de LA MUNICIPALIDAD o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO: Del Domicilio

Para efectos de éste Contrato, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con un anticipación de no menor de dos (02) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Contrato, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Contrato.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato. Las partes lo suscriben por duplicado de igual contenido y valor, quedando un ejemplar para cada uno de las partes, en Kelluyo a los 01 días del mes de Diciembre del 2013.

Lic. Francisco Quenta Ticona
GERENTE MUNICIPAL
"EL CONTRATANTE"

"EL CONTRATADO"
ING. WALTER TTIMPO MAMANI

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PRADERAS NATURALES EN LA PARCIALIDAD SACACANIHUMA DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO".

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO, con Registro Único de Contribuyente Nº 20165191464, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n en el Distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, representado por el **Lic. Paulo Miguel, HUALPA CHOQUE**, identificado con DNI Nº 01308275, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, quien delega sus atribuciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2013-MDK/A al Gerente Municipal **Lic. Francisco QUENTA TICONA,** identificado con DNI Nº 01796873, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" a quien en adelante, se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte el **Ing. Walter Juan TTIMPO MAMANI,** identificado con DNI Nº 24717304, con RUC Nº 10247173043, con dirección domiciliaria Clorinda Matto Turner 374 del distrito Tinta y provincia de Canchis de la Región de Cusco, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal

El presente Contrato de Locación de Servicios de Capacitación Técnica se sujetará a los siguientes dispositivos legales vigentes:

a. Constitución Política del Perú.
b. Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.
c. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
d. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
e. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
f. Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
g. Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
h. Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, Normas de Control Interno;
i. La demás legislación nacional pertinente para la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

1. LA MUNICIPALIDAD, es un ente público, el mismo que actúa bajo el amparo de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma que reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, administrativa y económica, por lo cual tiene potestad para poder contratar con fines lícitos, de acuerdo a su necesidad.
2. EL LOCADOR, es una persona natural, y dada su capacidad presta sus servicios en forma independiente a las personas naturales y jurídicas que así lo solicitan. Y acorde al perfil que se requiere para la emisión del Contrato de Servicios de Capacitación en Manejo y Mejoramiento de Praderas Naturales para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PRADERAS NATURALES EN LA PARCIALIDAD SACACANIHUMA DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO". Y la vización de la Gerencia Municipal disponiendo la elaboración del correspondiente Contrato.

CLAUSULA TERCERA: Objeto del Contrato

Por el presente Contrato EL LOCADOR se compromete y obliga con LA MUNICIPALIDAD para ejecutar la capacitación teórico y practico para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE PRADERAS NATURALES EN LA PARCIALIDAD DE SACACANIHUMA DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO", los que serán revisadas y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato; incluyendo las mejoras que considere necesarias para ampliarlo o profundizarlo siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones a cargo de EL LOCADOR

1. El servicio será prestado en forma personal y directa por EL LOCADOR, no pudiendo ser cedido en todo o en parte.
2. EL LOCADOR deberá informar a LA MUNICIPALIDAD del desarrollo de sus servicios.
3. EL LOCADOR prestará sus servicios con eficiencia, honradez y lealtad para con LA MUNICIPALIDAD.
4. EL LOCADOR deberá reunirse con LA MUNICIPALIDAD con fines de coordinación para determinar los objetivos y evaluar los avances propios del presente contrato, las veces que LA MUNICIPALIDAD y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local lo soliciten.
5. EL LOCADOR guardará absoluta reserva de la información que tenga en su poder como consecuencia de los servicios contratados.
6. EL LOCADOR deberá brindar verbalmente a LA MUNICIPALIDAD o por escrito las informaciones y orientaciones que puedan serle solicitadas por LA MUNICIPALIDAD.
7. Los gastos y elementos de trabajo serán asumidos íntegramente por EL LOCADOR, salvo se trate de situaciones especiales, para las que previamente las partes deberán ponerse de acuerdo.
8. EL LOCADOR deberá de capacitar en temas de mejoramiento de praderas naturales, instalación de mallas ganaderas, utilización de las praderas naturales de acuerdo a las necesidades de cada productor ganadero y en cada zona a instalarse, protección de pastos cultivados y otros.
9. EL LOCADOR deberá obtener el buen comportamiento con el personal a su cargo, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la Capacitación Programada.
10. Al término de la capacitación EL LOCADOR deberá presentar su informe al residente de obra y solicitar su conformidad del trabajo realizado.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD

1. Tendrá a disposición de EL LOCADOR todas las facilidades que le ayuden a desempeñar su labor en cuanto a material y documentación relacionada con el desempeño de las funciones, a fin de efectuar consultas y procedimientos iniciados, de manera física o a través de archivos electrónicos.
2. En el ejercicio de sus funciones EL LOCADOR podrá solicitar las facilidades y documentación necesaria para el cumplimiento de su labor.

CLAUSULA SEXTA: Contraprestación

EL LOCADOR recibirá como contraprestación el monto total del servicio materia del presente Contrato que asciende a **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** el mismo que incluye todos los tributos que establezca las normas legales pertinentes, tales como honorarios, tributos, servicios profesional, movilidad, viáticos, pasajes, materiales de gabinete y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la, prestación materia del presente Contrato.

Monto que será pagado en una sola armada, previa conformidad del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Kelluyo a la entrega del informe de las actividades realizadas con fotografías del proceso de ejecución en (03) ejemplares originales debidamente foliadas y firmadas; adjuntando el Recibo por Honorarios, contrato de locación de servicios profesionales copia de constancia de RNP y copia de DNI.

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo

El plazo de duración del presente contrato será por **(5)** días calendarios desde la fecha de la elaboración del presente contrato inicio el **01 de Noviembre del 2013 y la conclusión el 05 de Noviembre del 2013**, y al vencimiento del contrato EL LOCADOR hará entrega bajo responsabilidad de la documentación respectiva y dejación del cargo sin previo aviso.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato antes del plazo establecido siempre que medie una comunicación por escrito con anticipación no menor de tres (03) días calendario, sin que esto origine para las partes pago alguno de indemnización.

CLAUSULA OCTAVA: Carácter del contrato

Queda claramente establecido que entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR existe única y exclusivamente una relación de carácter civil y comercial derivada del presente contrato, siendo cada una de ellas única y exclusiva responsable por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias, laborales y/o en general por el cumplimiento de todas sus obligaciones ante el Estado, sus trabajadores o cualquier tercero vinculado o no a ellas.

CLAUSULA NOVENO: De la Resolución Contractual

Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente Contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada a **EL LOCADOR**, con una anticipación no menor de tres días naturales, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución.

El presente Contrato también podrá ser resuelto por restricciones de carácter presupuestaria y/o financiera de LA MUNICIPALIDAD o por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMO: Del Domicilio

Para efectos de éste Contrato, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con un anticipación de no menor de tres (03) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Contrato, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Contrato.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato. Las partes lo suscriben por duplicado de igual contenido y valor, quedando un ejemplar para cada uno de las partes, en Kelluyo a los 01 días del mes de Noviembre del 2013.

Lic. Francisco Quenta Ticona
GERENTE MUNICIPAL
"EL CONTRATANTE"

"EL CONTRATADO"
ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PRADERAS NATURALES EN SECTOR LIMACHI DE LA COMUNIDAD DE ALTO ARACACHI DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO".

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO, con Registro Único de Contribuyente Nº 20165191464, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n en el Distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, representado por el **Lic. Paulo Miguel, HUALPA CHOQUE**, identificado con DNI Nº 01308275, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, quien delega sus atribuciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2013-MDK/A al Gerente Municipal **Lic. Francisco QUENTA TICONA,** identificado con DNI Nº 01798873, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** a quien en adelante, se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte el **Ing. Walter Juan TTIMPO MAMANI,** identificado con DNI Nº 24717304, con RUC Nº 10247173043, con dirección domiciliaria Clorinda Matto Turner 374 del distrito Tinta y provincia de Canchis de la Región de Cusco, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal

El presente Contrato de Locación de Servicios de Capacitación Técnica se sujetará a los siguientes dispositivos legales vigentes:

a. Constitución Política del Perú.
b. Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.
c. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
d. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
e. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
f. Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
g. Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
h. Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, Normas de Control Interno;
i. La demás legislación nacional pertinente para la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

1. LA MUNICIPALIDAD, es un ente público, el mismo que actúa bajo el amparo de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma que reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, administrativa y económica, por lo cual tiene potestad para poder contratar con fines lícitos, de acuerdo a su necesidad.

2. EL LOCADOR, es una persona natural, y dada su capacidad presta sus servicios en forma independiente a las personas naturales y jurídicas que así lo solicitan. Y acorde al perfil que se requiere para la emisión del Contrato de Servicios de Capacitación en Manejo y Mejoramiento de Praderas Naturales para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PRADERAS NATURALES EN EL SECTOR LIMACHI DE LA COMUNIDAD DE ALTO ARACACHI DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO". Y la vización de la Gerencia Municipal disponiendo la elaboración del correspondiente Contrato.

CLAUSULA TERCERA: Objeto del Contrato

Por el presente Contrato EL LOCADOR se compromete y obliga con LA MUNICIPALIDAD para ejecutar la capacitación teórico y practico para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE PRADERAS NATURALES EN EL SECTOR LIMACHI DE LA COMUNIDAD DE ALTO ARACACHI DEL DISTRITO DE KELLUYO – CHUCUITO – PUNO", los que serán revisadas y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato; incluyendo las mejoras que considere necesarias para ampliarlo o profundizarlo siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones a cargo de EL LOCADOR

1. El servicio será prestado en forma personal y directa por EL LOCADOR, no pudiendo ser cedido en todo o en parte.
2. EL LOCADOR deberá informar a LA MUNICIPALIDAD del desarrollo de sus servicios.
3. EL LOCADOR prestará sus servicios con eficiencia, honradez y lealtad para con LA MUNICIPALIDAD.
4. EL LOCADOR deberá reunirse con LA MUNICIPALIDAD con fines de coordinación para determinar los objetivos y evaluar los avances propios del presente contrato, las veces que LA MUNICIPALIDAD y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local lo soliciten.
5. EL LOCADOR guardará absoluta reserva de la información que tenga en su poder como consecuencia de los servicios contratados.
6. EL LOCADOR deberá brindar verbalmente a LA MUNICIPALIDAD o por escrito las informaciones y orientaciones que puedan serle solicitadas por LA MUNICIPALIDAD.
7. Los gastos y elementos de trabajo serán asumidos íntegramente por EL LOCADOR, salvo se trate de situaciones especiales, para las que previamente las partes deberán ponerse de acuerdo.
8. EL LOCADOR deberá de capacitar en temas de mejoramiento de praderas naturales, instalación de mallas ganaderas, utilización de las praderas naturales de acuerdo a las necesidades de cada productor ganadero y en cada zona a instalarse, protección de pastos cultivados y otros.
9. EL LOCADOR deberá obtener el buen comportamiento con el personal a su cargo, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la Capacitación Programada.
10. Al término de la capacitación EL LOCADOR deberá presentar su informe al resiente de obra y solicitar su conformidad del trabajo realizado.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD

1. Tendrá a disposición de EL LOCADOR todas las facilidades que le ayuden a desempeñar su labor en cuanto a material y documentación relacionada con el desempeño de las funciones, a fin de efectuar consultas y procedimientos iniciados, de manera física o a través de archivos electrónicos.
2. En el ejercicio de sus funciones EL LOCADOR podrá solicitar las facilidades y documentación necesaria para el cumplimiento de su labor.

CLAUSULA SEXTA: Contraprestación

EL LOCADOR recibirá como contraprestación el monto total del servicio materia del presente Contrato que asciende a **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** el mismo que incluye todos los tributos que establezca las normas legales pertinentes, tales como honorarios, tributos, servicios profesional, movilidad, viáticos, pasajes, materiales de gabinete y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la, prestación materia del presente Contrato.

Monto que será pagado en una sola armada, previa conformidad del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Kelluyo a la entrega del informe de las actividades realizadas con fotografías del proceso de ejecución en (03) ejemplares originales debidamente foliadas y firmadas; adjuntando el Recibo por Honorarios, contrato de locación de servicios profesionales copia de constancia de RNP y copia de DNI.

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo

El plazo de duración del presente contrato será por **(5)** días calendarios desde la fecha de la elaboración del presente contrato inicio el **11 de Noviembre del 2013 y la conclusión el 15 de Noviembre del 2013**, y al vencimiento del contrato EL LOCADOR hará entrega bajo responsabilidad de la documentación respectiva y dejación del cargo sin previo aviso.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato antes del plazo establecido siempre que medie una comunicación por escrito con anticipación no menor de tres (03) días calendario, sin que esto origine para las partes pago alguno de indemnización.

CLAUSULA OCTAVA: Carácter del contrato

Queda claramente establecido que entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR existe única y exclusivamente una relación de carácter civil y comercial derivada del presente contrato, siendo cada una de ellas única y exclusiva responsable por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias, laborales y/o en general por el cumplimiento de todas sus obligaciones ante el Estado, sus trabajadores o cualquier tercero vinculado o no a ellas.

CLAUSULA NOVENO: De la Resolución Contractual

Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente Contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada a **EL LOCADOR**, con una anticipación no menor de tres días naturales, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución.

El presente Contrato también podrá ser resuelto por restricciones de carácter presupuestaria y/o financiera de LA MUNICIPALIDAD o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO: Del Domicilio

Para efectos de éste Contrato, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con un anticipación de no menor de tres (03) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Contrato, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Contrato.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato. Las partes lo suscriben por duplicado de igual contenido y valor, quedando un ejemplar para cada uno de las partes, en Kelluyo a los 11 días del mes de Noviembre del 2013.

Lic. Francisco Quenta Ticona
GERENTE MUNICIPAL
"EL CONTRATANTE"

"EL CONTRATADO"
ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA- INIA ILLPA PUNO

Responsable Zona Norte de Puno "Proyecto Crianza de cuyes con personas con discapacidad en los distritos de Crucero, Asillo, San Antón, Orurillo, Cabanillas, Lampa, Mañazo y Cabanilla".

"Investigador agropecuario en Praderas y Pasturas Altoandinas en el proyecto de Mejoramiento de la Biotecnología de la producción de Camélidos Altoandinos en las Provincias de Lampa y Carabaya, Región Puno". Feb. 2007 –Jun. 2012



PERÚ | Ministerio de Agricultura | Instituto Nacional de Innovación Agraria | Estación Experimental Agraria Illpa

CONSTANCIA DE CONTRATACION POR SERVICIOS NO PERSONALES

LA QUE SUSCRIBE, DIRECTORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL ILLPA PUNO - INIA.

HACE CONSTAR :

Que, el Ing. Zootecn.. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, ha sido contratado por Locación de Servicios No Personales, regulado por el Art. 1764 y siguientes del Código Civil para desarrollar las siguientes actividades : Ejecutar y dirigir la implementación de módulos demostrativos de mejoramiento de pastos naturales; programar y realizar eventos de capacitación en el ámbito de trabajo; realizar el seguimiento del funcionamiento de los módulos demostrativos de pastos; realizar una evaluación participativa de las actividades programadas; elaborar informes mensuales, trimestrales y anuales en forma cuantitativa y cualitativa de las metas programadas en el Proyecto "Mejoramiento Genéticos de Camélidos Alto Andinos mediante Biotecnología Reproductiva en las Provincias de Lampa y Carabaya", Proyecto Nacional de Investigación en Camélidos de la E.E. Illpa-Puno INIA, por el período comprendido del 01 de Febrero del año 2007 hasta el 31 de Diciembre del año 2008. No generando vinculo laboral alguno con el Instituto.

Puno, 16 de Enero del año 2009.

DIRECTORA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, es auténtica y/o exactamente igual al documento original, que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Puno, 23 ENE. 2009

Ing. Jorge Canihuá Rojas

Arch.

PUNO (Sede)Rinconada de Salcedo. Telefax (051) 36-3812. Cel. (051) 951677238-Puno (Sede)
Carretera Puno - Juliaca, Km. 22 Telf. (051) 962-2779 , Illpa
http:// www.inia.gob.pe. Email: illpa@inia.gob.pe

EL PERU AVANZA

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Instituto Nacional de Innovación Agraria | Estación Experimental Agraria Illpa

CONSTANCIA DE CONTRATACION POR SERVICIOS

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA ESTACION EXPERIMENTAL ILLPA PUNO - INIA.

HACE CONSTAR :

Que, el ***ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI*** *ha prestado sus servicios para desarrollar actividades como* ***PROFESIONAL DE CAMPO del Proyecto "Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno"****, Estación Experimental Illpa-Puno INIA, por el período comprendido del* ***01 de Julio del año 2009 hasta el 30 de Junio del año 2012****; No generando vinculo laboral alguno con el Instituto.*

Durante su permanencia ha demostrado eficiencia, iniciativa, puntualidad y responsabilidad en las actividades encomendadas.

Se expide la presente Constancia, solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Puno, 09 de Julio del año 2012.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
EEA ILLPA PUNO
ING. EDMUNDO B. VILCA QUISPE
DIRECTOR

C.c. Area Personal
Arch.

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Instituto Nacional de Innovación Agraria | Estación Experimental Agraria Illpa

Resolución Directoral

N° **006** -2012-INIA-EEI-PUN-UA/D.

Puno, 09 de Julio del 2012.

VISTO:

El Oficio Nº 052-2012-EEIP-PROYECTO CUYES/J, de fecha 06 de Julio de 2012, emitido por el Jefe del Proyecto **"Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno"**, con el que solicita estímulo de agradecimiento, reconocimiento y felicitación al personal que trabajó en el referido proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Estación Experimental Agraria Illpa Puno (E.E.A. Illpa Puno), es un Organismo Desconcentrado del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, encargada de proporcionar los servicios y condiciones necesarias para la implementación de las actividades de investigación y transferencia de tecnología agraria, de asistencia técnica, de conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores, para cuyo cometido requiere de personal calificado, quienes a su cumplimiento son merecedores de reconocimiento y felicitación;

Que, *en aplicación supletoria*, el inc. a) del Art. 89° del "Reglamento Interno de Trabajo" aprobado mediante R.J. Nº 146-2002-INIA, establece el estímulo a otorgarse al trabajador en agradecimiento, reconocimiento y felicitación por el desempeño de sus funciones;

Que, *en este contexto*, la participación activa como trabajadores del Proyecto **"Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno"**, contribuyen al logro de los objetivos y metas de la Institución, dedicando generosamente cada día con el propósito de contribuir al desarrollo del agro puneño y del país, siendo por ello hacerles merecedores al reconocimiento, agradecimiento y felicitación por el aporte a nuestra Institución el cual ha sido expresado por su esfuerzo, positivismo y compañerismo, personal que laboró por la modalidad de **Servicios de Terceros, los cuales no generan ninguna relación o vínculo laboral para con la Institución**;

Que, estando a lo acordado y de conformidad con lo prescrito en el Art. 89° del "Reglamento Interno de Trabajo", aprobado mediante R.J. Nº 146-2002-INIA y de conformidad con el inc. g) del Art. 55° del "Reglamento de Organización y Funciones del INIA", aprobado mediante D.S. Nº 031-2005-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: EXPRESAR UN AGRADECIMIENTO, FELICITACION Y RECONOCIMIENTO al personal que laboró en el Proyecto **"Desarrollo de capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno"**, por la modalidad de Servicios de Terceros, conforme se detalla:

BLGO. PAUL PASCUAL MENDOZA COARI
LIC. ADM. LUZ KARIME AVILA OSSIO
ING. MILTON FRANSCISCO ZAPANA JALIRI
MVZ. DIANNETT BENITO LOPEZ
ING. NOEL WONG TITALO SOSA

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Instituto Nacional de Innovación Agraria | Estación Experimental Agraria Illpa

Resolución Directoral

N° **006** -2012-INIA-EEI-PUN-UA/D.

Puno, 09 de Julio del 2012.

ING. JAVIER BERARDO QUISPE PANCA
ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI
MVZ. FIDEL ANTONIO DUEÑAS ROMERO
BLGO. WILDER EDY ORTEGA MIRANDA
MVZ. MIGUEL GUSTAVO MORALES MORALES
ING. NESTOR BELIZARIO QUISPE
MVZ. CESAR LEONARDO MORALES GONZALES

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
EEA ILLPA - PUNO
ING. EDMUNDO B. VILCA QUISPE
DIRECTOR

CEDAT INGENIEROS -MINSUR S.A
Consultor externo "Evaluación agrostológica de praderas nativas y manejo de recursos hídricos, capacitación a productores pecuarios de las comunidades del área de influencia directa de MINSUR S.A."
Ene 2007 –Dic 2007



CEDAT INGENIEROS SRL
RUC: 20447753449
Jr. Elías Aguirre 107 -Puno

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Gerente General de CEDAT INGENIEROS SRL – empresa operadora del Proyecto Mejora Genética en Alpacas - MINSUR S.A.

CERTIFICA:

Que el Sr. Ingº Walter Juan TTIMPO MAMANI, se ha desempañado en esta institución en el cargo de consultor en el área de agrostología (evaluación de praderas naturales y recurso hídrico) en el periodo de 01 de enero del 2,007 al 31 de diciembre del 2,007 en la modalidad de servicios no personales.

Tiempo en el que demostró conocimiento, experiencia y carácter proactivo en el cumplimiento de su función profesional.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Puno, 02 de enero del 2,008

CEDAT INGENIEROS SRLLtda.
ING. NANCY NOEMI GUILLEN ANDRADE
GERENTE GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, es auténtica y es exactamente igual al documento original, que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.

Puno, 23 ENE. 2009

Ing. Jorge Cardenas Rojas

Cc. Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI, CANAS, CUSCO- PROYECTO MASAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Eje Turístico"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui Provincia Canas Departamento y Región Cusco.

CERTIFICA .- Que el señor Ing. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, ha laborado en ésta Municipalidad como facilitador local del Proyecto Concertado Inter Institucional del Distrito de Langui durante 03 meses vale decir del 02 de Junio al 03 de Setiembre del año 2006.

Se expide el presente certificado a solicitud de parte interesada en honor a la verdad y para los fines que estime conveniente.

Langui, 20 de Setiembre del 2006.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, es auténtica y es exactamente igual al documento original, que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Puno, 23 ENE. 2009

Ing. Jorge Canahua Rojas

Plaza de Armas s/n. - Langui - Canas - Telf. 084 - 832123 E-mail: muni_langui@hotmail.com

PROYECTO DE DESARROLLO CORREDOR PUNO CUSCO- FIDA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comunidad de Pitumarca Consachapi, representada por su Presidente Alejandro Huamán León, con DNI N° 24693451 y su Tesorero, señora Juanja Condori Ccanchi, con DNI N° 24689710, con domicilio legal en la cotamunidad de Pitumarca del Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, a quien en adelante se le(a) denominará LA COMUNIDAD CAMPESINA, y de la otra parte al Sr. Walter Juan Ttimpo Mamani, identificado con D.N.I. N° 24717304, de profesión (u ocupación) Ingeniero Zootecnista, con domicilio legal en Calle Clorinda Matto N° 374 del distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento Cusco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.3 Con fecha del 200 , se suscribió el Contrato de Donación con carga N° 0 -200 -NEC-PDCPC/OLP Sicuani, entre el Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno-Cusco y LA COMUNIDAD., Con el objeto de Contratar Servicios de Asistencia Técnica con Fondos de Incentivos.

1.2 Para el cumplimiento del objeto del Contrato de Donación con Carga antes mencionados, es necesario que LA COMUNIDAD, contrate como oferente a un especialista en Crianza de Vacunos de Leche..

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar al EL LOCADOR, para la prestación de servicios a LA COMUNIDAD, en asistencia técnica en, Crianza de Vacunos de leche al grupo organizado "LA BELLA", ejecutando las siguientes actividades para el logro de los resultados que se indican a continuación:

Actividades	Resultados esperados
Asistencia técnica, Capacitación y Asesoramiento en Manejo de ganado vacuno lechero: Reproductivo, y mejoramiento genético	Que los usuarios conozcan el manejo del ganado vacuno de leche, las atenciones desde el servicio hasta los reproductores Machos y hembras, aprendes algo de Inseminación Artificial y preparase para comprar Animales de mediana producción de la región entre 10 – 15 litros diarios, manejar animales en minisistemas rurales familiares mejorados.

Ing. Jorge Canihua Rojas

CLÁUSULA TERCERA.- DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente Contrato de Locación de Servicios se rige por los Artículos 1756° inc a), 1764° 1765 y siguientes el Código Civil Peruano. Por la naturaleza Jurídica Civil de la prestación y contraprestación pactadas, ambas partes declaran que no existe relación ni vínculo laboral alguno entre las mismas, así como tampoco dependencia, permanencia ni subordinación administrativa, por consiguiente, el presente Contrato no genera vínculo laboral, eventual o permanente, percepción o incremento de sueldos, beneficios sociales u otros conceptos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones de EL LOCADOR.

k) Presentar un Plan de Asistencia Técnica de acuerdo al Perfil de Negocio y al Objeto del presente Contrato que contenga como mínimo: Actividades a realizar, con cronograma y valorización; resultados a alcanzar, en que plazos y otras informaciones importantes para el cumplimiento del objeto del Contrato, cuya presentación debe hacerse en los primeros cinco días calendario de firmado el Contrato. En caso contrario, el Contrato quedará rescindido automáticamente.
l) Presentar un informe mensual, de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, según el objeto del Contrato y Plan de Asistencia Técnica.
m) Girar sus correspondientes Recibos por Honorarios, acompañando el informe de Trabajo realizado.
n) Presentar un Informe Final de resultados de las actividades realizadas.
o) Realizar en forma personal la prestación de servicios asumidos en el Objeto del presente Contrato, sin ceder, transferir o subcontratar a terceros.

4.2. Son obligaciones de la COMUNIDAD:

i) Enfrentar el Plan o Perfil de Negocio a EL LOCADOR.
j) Supervisar el trabajo de EL LOCADOR
k) Abonar a EL LOCADOR la retribución que se pacta en el presente Contrato.
l) Efectuar el seguimiento y evaluación de la labor desplegada por EL LOCADOR.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades comprometidas por EL LOCADOR en la Cláusula Segunda de este Contrato, es de un (01) mes, a partir del 25 de Junio al 25 de Julio del 2,005.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

La retribución que LA COMUNIDAD CAMPESINA [illegible] EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, es de SEISCIENTOS con 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600.00), por todo concepto e incluye honorarios propiamente dichos, viáticos, pasajes y demás costos que sean necesarios para la realización de sus actividades objeto del presente Contrato.

El pago se hará a la presentación de su informe y los resultados de la actividad

MINISTERIO DE AGRICULTURA
[illegible] NACIONAL DE INNOVACIÓN [illegible]RARIA
[illegible] CIMENTADA LLAPA
Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Fecha: 23 ENE 2009
Ing. Jorge Canihua Rojas

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

LA COMUNIDAD, aplicará multas a EL LOCADOR por el incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato para la realización de las actividades comprometidas y la presentación del Informe Final sobre la labor encomendada, equivalente al Cincuenta y Seis por Diez Mil (56/10000) del monto total del contrato por cada día de infracción y/o atraso en la presentación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIONES DE CONTRATO.

El presente Contrato quedará automáticamente resuelto por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. LA COMUNIDAD podrá darlo por resuelto antes de la fecha de su vencimiento, en forma unilateral y de manera inmediata, por razones de carácter administrativo, económico – financiero o por justo motivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

En caso de que EL LOCADOR diera a la retribución pagada por LA COMUNIDAD, un uso diferente a lo pactado, ésta podrá iniciar las acciones civiles o penales que sean necesarias para el recupero de dichos fondos, porque provienen de la transferencia que el NEC del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno-Cusco ha realizado a LA COMUNIDAD, mediante Contrato de Donación con Carga.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Contrato así como a su término, EL LOCADOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA COMUNIDAD. En forma extraordinaria podrá hacerlo solamente con el previo consentimiento escrito de esta última.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL.

Ambas partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Sicuani.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente Contrato, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad que lo invalide total o parcialmente y ratificando todas sus cláusulas, que lo suscriben en dos ejemplares, en el distrito de Pitumarca, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil cinco.

Alejandro Huamán León
DNI Nº 24693451
Presidente de la comunidad

Juana Condori Cconchi
DNI Nº 24689710
Tesorero de la comunidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, es auténtica y/o exactamente igual al documento original, que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Puno 23 ENE. 2009

Ing. Walter Juan Ttimpo Mamani
DNI: 24717304
Locador

Vo.Bo.

Ing. Jorge Cahuina Rojas
FEDATARIO TITULAR R.D. Nº 023-08-INIA-EEI-PUN-UAO

Filomeno Huamán Condori
Presidente del G.O.

Honorio Ccana Ccana
Tesorero del G.O.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comunidad de Pitumarca Consachapi, representada por su Presidente Alejandro Huamán León, con DNI N° 24693451 y su Tesorero, señora Juana Condori Ccanchi, con DNI N°, 24689710 con domicilio legal en la comunidad de Pitumarca del Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, a quien en adelante se le(s) denominará LA COMUNIDAD CAMPESINA, y de la otra parte al Sr. Walter Juan Ttimpo Mamani, identificado con D.N.I. N° 24717304, de profesión (u ocupación) Ingeniero Zootecnista, con domicilio legal en Calle Clorinda Matto N° 374 del distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento Cusco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.2 Con fecha del 200 , se suscribió el Contrato de Donación con carga N° 0 .-200 - NEC-PDCPC/OLP Sicuani, entre el Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno-Cusco y LA COMUNIDAD., Con el objeto de Contratar Servicios de Asistencia Técnica con Fondos de Incentivos.

1.2 Para el cumplimiento del objeto del Contrato de Donación con Carga antes mencionados, es necesario que LA COMUNIDAD, contrate como oferente a un especialista en Crianza de Vacunos de Leche..

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar al EL LOCADOR, para la prestación de servicios a LA COMUNIDAD, en asistencia técnica en, Crianza de Vacunos de leche al grupo organizado "LA BELLA", ejecutando las siguientes actividades para el logro de los resultados que se indican a continuación:

Actividades	Resultados esperados
Asistencia técnica, Capacitación y Asesoramiento en Nutrición, Alimentación y Siembra de pasturas perennes y forrajes anuales para ganado vacuno de Leche	Que los usuarios aprendan a Cómo alimentar a las vacas lecheras, temeraje, Balanceo de raciones, Siembra de pastos y conservación de forrajes y gestionen el financiamiento a instituciones a fines al desarrollo Pecuario para mecanizar [illegible] producción de pastos forrajes anuales y residuos de cosecha.

MINISTERIO DE AGRICULTURA-DIRAYA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO
CERTIFICO
Que la presente fotocopia, es auténtica y es exactamente igual al documento que se ha tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Puno, 23 ENE 2009

CLÁUSULA TERCERA.- DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente Contrato de Locación de Servicios se rige por los Artículos 1756° Inc a), 1764° 1765 y siguientes el Código Civil Peruano. Por la naturaleza Jurídica Civil de la prestación y contraprestación pactadas, ambas partes declaran que no existe relación de vínculo laboral alguno entre las mismas, así como tampoco dependencia, permanencia o subordinación administrativa, por consiguiente, el presente Contrato no genera vínculo laboral, eventual o permanente, percepción o incremento de sueldos, beneficios sociales u otros conceptos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones de EL LOCADOR.

f) Presentar un Plan de Asistencia Técnica de acuerdo al Perfil de Negocio y al Objeto del presente Contrato que contenga como mínimo: Actividades a realizar, con cronograma y valorización; resultados a alcanzar, en que plazos y otras informaciones importantes para el cumplimiento del objeto del Contrato, cuya presentación debe hacerse en los primeros cinco días calendario de firmado el Contrato. En caso contrario, el Contrato quedará rescindido automáticamente.
g) Presentar un informe mensual, de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, según el objeto del Contrato y Plan de Asistencia Técnica.
h) Girar sus correspondientes Recibos por Honorarios, acompañando el informe de Trabajo realizado.
i) Presentar un Informe Final de resultados de las actividades realizadas.
j) Realizar en forma personal la prestación de servicios asumidos en el Objeto del presente Contrato, sin ceder, transferir o subcontratar a terceros.

4.2. Son obligaciones de la COMUNIDAD:

e) Enfrentar el Plan o Perfil de Negocio a EL LOCADOR.
f) Supervisar el trabajo de EL LOCADOR
g) Abonar a EL LOCADOR la retribución que se pacta en el presente Contrato.
h) Efectuar el seguimiento y evaluación de la labor desplegada por EL LOCADOR.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades comprometidas por EL LOCADOR en la Cláusula Segunda de este Contrato, es de un (01) mes, a partir del 25 de Mayo al 26 de Junio del 2,005.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

La retribución que LA COMUNIDAD CAMPESINA pagará a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, es de SEISCIENTOS con 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600.00), por todo concepto e incluye honorarios propiamente dichos, viáticos, pasajes, y demás gastos que sean necesarios para la realización de sus actividades objeto del presente Contrato.

El pago se hará a la presentación de su informe y los resultados de la actividad

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO
Que la presente fotocopia es auténtica y/o exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Puno 23 ENE. 2006

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

LA COMUNIDAD, aplicará multas a EL LOCADOR por el incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato para la realización de las actividades comprometidas y la presentación del Informe Final sobre la labor encomendada, equivalente al Cincuenta y Seis por Diez Mil (56/10000) del monto total del contrato por cada día de infracción y/o atraso en la presentación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIONES DE CONTRATO.

El presente Contrato quedará automáticamente resuelto por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. LA COMUNIDAD podrá darlo por resuelto antes de la

fecha de su vencimiento, en forma unilateral y de manera inmediata, por razones de carácter administrativo, económico – financiero o por justo motivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

En caso de que EL LOCADOR diera a la retribución pagada por LA COMUNIDAD, un uso diferente a lo pactado, ésta podrá iniciar las acciones civiles o penales que sean necesarias para el recupero de dichos fondos, porque provienen de la transferencia que el NEC del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno-Cusco ha realizado a LA COMUNIDAD, mediante Contrato de Donación con Carga.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Contrato así como a su término, EL LOCADOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA COMUNIDAD. En forma extraordinaria podrá hacerlo solamente con el previo consentimiento escrito de esta última.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL.

Ambas partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Sicuani.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente Contrato, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad que lo invalide total o parcialmente y ratificando todas sus cláusulas, que lo suscriben en dos ejemplares, en el distrito de Pitumarca, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco.

Comunidad C. Pitumarca R.U.C. 0157...

DIRECTIVA COMUNAL

Alejandro Huamán Condori
DNI N°24693451
Presidente de la comunidad

Juana Condori Ccanchi
DNI N°24697216
Tesorero de la comunidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia es autentica y/o exactamente igual al documento original, que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Puno, 23 ENE 2009

Ing. Walter Juan Ttimpo Mamani
DNI: 24717304
Locador

Ing. Jorge Canahuire Rojas

Vo.Bo.

Filomeno Huamán Condori
Presidente del G.O.

Honorio Ccana Ccana
Tesorero del G.O.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comunidad de **Pitumarca Consachapi**, representada por su Presidente Alejandro Huamán León , con DNI Nº 24693451 y su Tesorero, señora Juana Condori Ccanchi , con DNI Nº 24689710, con domicilio legal en la comunidad de Pitumarca del Distrito de **Pitumarca**, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, a quien en adelante se le(s) denominará LA COMUNIDAD CAMPESINA, y de la otra parte al Sr. Walter Juan Ttimpo Mamani, identificado con D.N.I. Nº 24717304, de profesión (u ocupación) Ingeniero Zootecnista, con domicilio legal en Calle Clorinda Matto Nº 374 del distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento Cusco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.4 Con fecha del 200 , se suscribió el Contrato de Donación con carga Nº 0 .-200 -NEC-PDCPC/OLP Sicuani, entre el Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno-Cusco y LA COMUNIDAD., Con el objeto de Contratar Servicios de Asistencia Técnica con Fondos de Incentivos.

1.2 Para el cumplimiento del objeto del Contrato de Donación con Carga antes mencionados, es necesario que LA COMUNIDAD, contrate como oferente a un especialista en Crianza de Vacunos de Leche..

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar al EL LOCADOR, para la prestación de servicios a LA COMUNIDAD, en asistencia técnica en, Crianza de Vacunos de leche al grupo organizado "LA BELLA", ejecutando las siguientes actividades para el logro de los resultados que se indican a continuación:

Actividades	Resultados esperados
Asistencia técnica, Capacitación y Asesoramiento Sanidad Animal en vacunos de leche	Que los usuarios aprendan a prevenir y controlar enfermedades parasitarias, infecciosas y nutricionales para tratar enfermedades, a evitar pérdidas de producción a la dependencia del manejo que lo hagan. Aprender a dosificar a tiempo a sus ganados y cada uno tenga un botiquín veterinario al alcance oportuno en sus minigranjas.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente Contrato de Locación de Servicios se rige por los Artículos 1760, inc B), 1764° 1765 y siguientes el Código Civil Peruano. Por la naturaleza Jurídica Civil de prestación y contraprestación pactadas, ambas partes declaran que no existe relación ni vínculo laboral alguno entre las mismas, así como tampoco dependencia, permanencia ni subordinación administrativa, por consiguiente, el presente Contrato no genera vínculo laboral, eventual o permanente, percepción o incremento de sueldos, beneficios sociales u otros conceptos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones de EL LOCADOR.

p) Presentar un Plan de Asistencia Técnica de acuerdo al Perfil de Negocio y al Objeto del presente Contrato que contenga como mínimo: Actividades a realizar, con cronograma y valorización; resultados a alcanzar, en que plazos y otras informaciones importantes para el cumplimiento del objeto del Contrato, cuya presentación debe hacerse en los primeros cinco días calendario de firmado el Contrato. En caso contrario, el Contrato quedará rescindido automáticamente.
q) Presentar un informe mensual, de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, según el objeto del Contrato y Plan de Asistencia Técnica.
r) Girar sus correspondientes Recibos por Honorarios, acompañando el informe de Trabajo realizado.
s) Presentar un Informe Final de resultados de las actividades realizadas.
t) Realizar en forma personal la prestación de servicios asumidos en el Objeto del presente Contrato, sin ceder, transferir o subcontratar a terceros.

4.2. Son obligaciones de la COMUNIDAD:

m) Enfrentar el Plan o Perfil de Negocio a EL LOCADOR.
n) Supervisar el trabajo de EL LOCADOR
o) Abonar a EL LOCADOR la retribución que se pacta en el presente Contrato.
p) Efectuar el seguimiento y evaluación de la labor desplegada por EL LOCADOR.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades comprometidas por EL LOCADOR en la Cláusula Segunda de este Contrato, es de un (01) mes, a partir del 25 de Julio al 26 de Agosto del 2,005.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

La retribución que LA COMUNIDAD CAMPESINA pagará a EL LOCADOR, por la prestación de sus servicios, es de SEISCIENTOS con 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600.00), por todo concepto e incluye honorarios propiamente dichos, viáticos, pasajes y demás costos que sean necesarios para la realización de sus actividades objeto del presente Contrato.

El pago se hará a la presentación de su informe y los resultados de la actividad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO
CERTIFICO
que la presente fotocopia es igual y/o exactamente igual al documento original que se tuvo a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Puno, 21 JUL 2005
Ing. Jorge Canihua Rojas
FEDATARIO TITULAR R.D. N° 321-08-INIA-EEI-PUNO-UNLP

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

LA COMUNIDAD, aplicará multas a EL LOCADOR por el incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato para la realización de las actividades comprometidas y la presentación del Informe Final sobre la labor encomendada, equivalente al Cincuenta y Seis por Diez Mil (56/10000) del monto total del contrato por cada día de infracción y/o atraso en la presentación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIONES DE CONTRATO

El presente Contrato quedará automáticamente resuelto por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. LA COMUNIDAD podrá darlo por resuelto antes de la fecha de su vencimiento, en forma unilateral y de manera inmediata, por razones de carácter administrativo, económico – financiero o por justo motivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

En caso de que EL LOCADOR diera a la retribución pagada por LA COMUNIDAD, un uso diferente a lo pactado, ésta podrá iniciar las acciones civiles o penales que sean necesarias para el recupero de dichos fondos, porque provienen de la transferencia que el NEC del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno-Cusco ha realizado a LA COMUNIDAD, mediante Contrato de Donación con Carga.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Contrato así como a su término, EL LOCADOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA COMUNIDAD. En forma extraordinaria podrá hacerlo solamente con el previo consentimiento escrito de esta última.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL.

Ambas partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Sicuani.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente Contrato, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad que lo invalide total o parcialmente y ratificando todas sus cláusulas, que lo suscriben en dos ejemplares, en el distrito de Pitumarca, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil cinco.

DIRECTIVA COMUNAL
Alejandro Huamán León
DNI Nº 24693451
Presidente de la comunidad

DIRECTIVA COMUNAL
Juana Condori Ccanchi
DNI N° 24689710
Tesorero de la comunidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia es autentica y es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.

Puno, 23 ENE. 2009

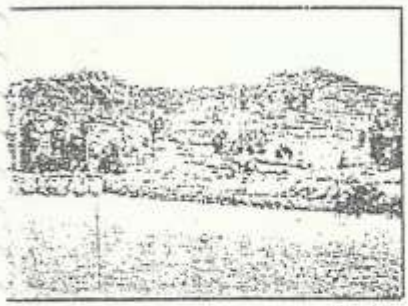
Ing. Walter Juan Ttimpo Mamani
DNI: 24717304
Locador

Ing. Jorge Canikua Rojas
FEDATARIO TITULAR R. D. N° 021-[illegible]-UNA-EEI Puno-INIA

Vo.Bo.

Filomeno Huaman Condori
Presidente del G.O.

Honorio Ccana Ccana
Tesorero del G.O.



Comunidad de Pitumarca

R.D. Nº 0156-89 DUAD 20 - 06 - 89
CANCHIS - CUSCO

CERTIFICADO DE TRABAJO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PITUMARCA DEL DISTRITO DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS REGIÓN CUSCO.

CERTIFICA.-

Que, el Señor Ingeniero WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, identificado con DNI. Nº 24717304, domiciliado en la Calle Clorinda Matto Nº 374 del distrito de Tinta, provincia de Canchis, Región Cusco, quien ha prestado sus servicios de Asistencia Técnica, Capacitación y asesoramiento en el Grupo Organizado "LA BELLA" de crianza de ganado vacuno de leche, durante 06 meses a partir del 24 de Abril al 30 Octubre del 2,005 . En los Siguientes temas:

- Instalaciones ganaderas
- Alimentación Animal, pastos y su conservación
- Manejo reproductivo y mejoramiento Animal
- Sanidad Animal
- Elaboración de productos lácteos (Queso, Yogurt, Manjar).
- Comercialización de ganado y productos lácteos.

A la vez ha elaborado proyectos productivos en nuestra Comunidad tales como:

- Cobertizos rurales Pitumarca, para 30 socios beneficiarios de la Comunidad.
- Producción de Cuyes Ecológicos Pitumarca, para 30 socios beneficiarios de la Comunidad.
- Adquisición de una Picadora de Forraje y cortadora de pastos, para uso exclusivo de la Comunidad.
- Crianza de ganado Vacuno Lechero, para 15 socios beneficiarios de la Comunidad.

De los cuatro proyectos los tres primeros fueron aprobados para su ejecución, por las entidades: Municipalidad distrital de Pitumarca, Municipalidad provincial de Canchis y Ministerio de Agricultura y los beneficiarios. Y el cuarto está en proceso de gestión en la Municipalidad distrital de Pitumarca.

Quien durante su permanencia ha demostrado compromiso y responsabilidad en los trabajos encomendados.

Se le expide el presente certificado a solicitud verbal del interesado para los fines que lo viera por conveniente.

Pitumarca, 07 de Febrero del 2006.

Alejandro Huaman León
PRESIDENTE

Faustino Castro Ccallo
SECRETARIO

Juana Condori Ccanchi
TESORERA

Dionisio Condori Condorapa
FISCAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de locación de servicios que celebran de una parte la Comunidad de Chuni, representada por su presidente Señor Anastasio Pucho Quispe, con DNI N° 24681008 y su tesorero, señor Victoriano León Maqque con DNI N° 24681264 del distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quién en adelante se le(a) denominará LA COMUNIDAD CAMPESINA, y de la otra parte al Sr. Walter Juan Ttimpo Mamani, identificado con DNI N° 24717304, de Profesión Ingeniero Zootecnista, con RUC N° 10247173043, con domicilio legal en la calle Clorinda Matto N° 374 del distrito de Tinta, Provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17 de agosto del 2005 se suscribió el contrato de donación con carga N°-0170 - 2005-NEC- PDC PC — OLP Sicuani, entre el Núcleo ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno -Cusco y LA COMUNIDAD., Con el objeto de Contratar servicios de Asistencia técnica con fondos de Incentivos.

1.2. Para el cumplimiento del objeto del Contrato de donación con carga antes mencionada, es necesario que LA COMUNIDAD., contrate como oferente a un especialista en Crianza Integral de Ganado Vacuno.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar al LOCADOR, para la prestación de servicios a LA COMUNIDAD, en asistencia técnica en Crianza de Vacunos al grupo organizado "SANTA ROSA DE LIMA", ejecutando las siguientes actividades para el logro de los resultados que se indican a continuación:

Actividades	Resultados obtenidos
Asistencia Técnica, capacitación i Asesoramiento en Instalaciones ganaderas (Cobertizos y/ó mini establos rurales	Que los Usuarios aprendan a construir sus mini establos y cobertizos rurales y gestionen el financiamiento a instituciones a fines al desarrollo Pecuario. Manejar ganados en corrales famihares mejorados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CENTRO EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

23 ENE. 2008

CLAUSULA TERCERA.- DEL REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente contrato de locación se rige por los articulos 1756° inc. 1), 1764 1765 y siguientes al igual al Código Civil Peruano. Por la Naturaleza Jurídica Civil de la prestación y contraprestación pactadas, ambas partes declaran que no existe relación ni vínculo laboral alguno entre las mismas, así como tampoco dependencia, permanencia ni subordinación administrativa, por consiguiente, el presente Contrato no genera vinculo laboral, eventual o permanente, percepción o incremento de sueldos, beneficios sociales u otros conceptos.

Ing. Jorge Canhua Rojas

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son Obligaciones del Locador:

a) Presentar un Plan de Asistencia Técnica de acuerdo al Perfil de Negocio y al Objeto del presente Contrato que contenga como mínimo: Actividades a realizar, con cronograma y valorización, resultados a alcanzar, en que plazos y otras informaciones importantes para el cumplimiento del objeto del Contrato, cuya presentación debe hacerse en los primeros cinco días calendario de firmado el Contrato. En caso contrario, el contrato quedará rescindido automáticamente.
b) Presentar un informe mensual, de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, según el objeto del Contrato y Plan de Asistencia Técnica.
c) Girar sus correspondientes Recibos de Honorarios, acompañando el informe de trabajo realizado.
d) Presentar un Informe Final de resultados de las actividades realizadas.
e) Realizar en forma personal la prestación de servicios asumidos en el Objeto del presente contrato, sin ceder, transferir o subcontratar a terceros.

2 Son obligaciones de LA COMUNIDAD
a) Enfrentar el Plan o Perfil de Negocio a EL LOCADOR.
b) Supervisar el trabajo de EL LOCADOR
c) Abonar a EL LOCADOR la retribución que se pacta en el presente contrato.
d) Efectuar el seguimiento y evaluación de la labor desplegada por EL LOCADOR.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades comprometidas por EL LOCADOR en la cláusula Segunda de este contrato, es de un (01 mes), a partir del 07 de Noviembre al 07 de Diciembre del 2,005.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

La retribución que la Comunidad Campesina, pagará a EL LOCADOR, por la prestación de servicios, es de OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.800.00), por todo concepto e incluye honorarios propiamente dichos, viáticos, pasajes y demás costos que sean necesarios para la realización de sus actividades objeto del presente Contrato.
El pago se hará a la presentación de su informe y los resultados de la actividad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO
CENTRO

LA COMUNIDAD, aplicará multas a EL LOCADOR por el incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato para la realización de las actividades comprometidas y la presentación del Informe Final sobre la labor encomendada, equivalente al Cincuenta y seis por Diez mil (56/10000) del monto total del contrato por cada día de infracción y/o atraso en la presentación del mismo.

Puno, 23 ENE 2006

Ing. Jorge Canahuiri Rojas
JEFE (e) EEA ILLPA - PUNO - INIA

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIONES DE CONTRATO

El presente contrato quedará automáticamente resuelto por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes LA COMUNIDAD podrá darlo por resuelto antes de la fecha de su vencimiento en forma unilateral y de manera inmediata, por razones de carácter administrativo, económico –financiero o por justo motivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

En caso de que EL LOCADOR diera a la retribución pagada por LA COMUNIDAD, un uso diferente a lo pasado, ésta podrá iniciar las acciones civiles o penales que sean necesarias para el recupero de dichos fondos, porque provienen de la transferencia que el NEC del proyecto de Desarrollo del Corredor Puno Cusco ha realizado a LA COMUNIDAD, mediante Contrato de Donación con Carga.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de esta Contrato así como a su término, EL LOCADOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA COMUNIDAD. En forma extraordinaria podrá hacerlo solamente con el previo consentimiento escrito de esta última.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL

Ambas partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Sicuani.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente Contrato, no ha mediado causal de nulidad ni Anulabilidad que lo invalide total o parcialmente y ratificando todas sus cláusulas, que lo suscriben en dos ejemplares, en el distrito de Checacupe a los 06 días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

Anastasio Pucho Quispe
DNI N° 24681008
Presidente de la Comunidad

Victoriano León Maqque
DNI N° 24681264
Tesorero de la Comunidad

Ing. Walter Jugh Ttimpo Mamani
DNI 24717304
EL LOCADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO
CERTIFICO
Que la presente fotocopia, es auténtica y/o exactamente igual a documento original, que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Puno: 23 ENE. 2009
Ing. Jorge Canikua Rojas
FEDATARIO TITULAR R. D. N° 001 - DE - IEE - EEI PUN UAID

VoBo.

Evaristo Pucho Ancco
Presidente del G. O.

Ricardo Pucho Quispe
Tesorero del G.O.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de locación de servicios que celebran de una parte la Comunidad de Chari, representada por su presidente Anastasio Pucho Quispe, con DNI N° 24681008 y su tesorero, señor Victoriano León Maqque, con DNI N° 24681264, con domicilio legal en la Comunidad de Chari, del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quién en adelante se le(s) denominará LA COMUNIDAD CAMPESINA, y de la otra parte el Sr. Walter Juan Ttimpo Mamani, identificado con DNI N° 24717304, de Profesión Ingeniero Zootecnista, con RUC N° 10247173043, con domicilio legal en la calle Clorinda Matto N° 374 del distrito de Tinta, Provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.3. Con fecha 17 de Agosto del 2005 se suscribió el contrato de donación con carga N° -0170 - 2005 MCC-PDCPC - /OLP Sicuani, entre el Núcleo ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno Cusco y LA COMUNIDAD., Con el objeto de Contratar servicios de Asistencia técnica con fondos de Incentivos.

1.4. Para el cumplimiento del objeto del Contrato de donación con carga antes mencionada, es necesario que LA COMUNIDAD., contraté como oferente a un especialista en Crianza de Ganado Vacuno.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar al LOCADOR, para la prestación de servicios a LA COMUNIDAD, en asistencia técnica en Crianza de Vacunos al grupo organizado "SANTA ROSA DE LIMA", ejecutando las siguientes actividades para los resultados que se indican a continuación:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO
CERTIFICO
23 ENE 2009

Actividades	Resultados obtenidos
Asistencia técnica, Capacitación en Nutrición, Alimentación, siembra de pasturas perennes y anuales y su conservación para el ganado vacuno lechero	Que los socios del grupo Santa Rosa de Lima aprendan a como alimentar a sus animales vacunos, sembrar pastos, Nutrición y alimentación animal, balanceo de raciones, siembra de pastos y conservación de la misma para época de secas, gestionen e implementen para mecanizar la labranza, uso de la maquina picadora de forraje.

CLAUSULA TERCERA.- DEL REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente contrato de locación se rige por los articulos 1756° inc a), 1764° 1769 y siguientes el Código Civil Peruano. Por la Naturaleza Juridica Civil de la prestación y contraprestación pactadas, ambas partes declaran que no existe relación ni vinculo laboral alguno entre las mismas, así como tampoco dependencia, permanencia ni subordinación administrativa, por consiguiente, el presente Contrato no genera vinculo laboral, eventual o permanente, percepción o incremento de sueldos, beneficios sociales u otros conceptos.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son Obligaciones del Locador:

p) Presentar un Plan de Asistencia Técnica de acuerdo al Perfil de Negocio y el Objeto del presente Contrato que contenga como mínimo: Actividades a realizar, con cronograma y valorización, resultados a alcanzar, en que plazos y otras informaciones importantes para el cumplimiento del objeto del Contrato, cuya presentación debe hacerse en los primeros cinco días calendario de firmado el Contrato. En caso contrario, el contrato quedará rescindido automáticamente.
q) presentar un informe mensual, de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, según el objeto del Contrato y Plan de Asistencia Técnica.
r) Girar sus correspondientes Recibos de Honorarios, acompañando el informe de trabajo realizado.
s) Presentar un Informe Final de resultados de las actividades realizadas.
t) Realizar en forma personal la prestación de servicios asumidos en el Objeto del presente contrato, sin ceder, transferir o subcontratar a terceros.

4.2 Son obligaciones de LA COMUNIDAD
m) Enfrentar el Plan o Perfil de Negocio a EL LOCADOR.
n) Supervisar el trabajo de EL LOCADOR
o) Abonar a EL LOCADOR la retribución que se pacta en el presente contrato.
p) Efectuar el seguimiento y evaluación de la labor desplegada por EL LOCADOR.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades comprometidas por EL LOCADOR en la cláusula Segunda de este contrato, es de un (01 mes), a partir del 07 de diciembre del 2,005 al 07 de enero del 2,006.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

La retribución que la Comunidad Campesina, pagará a EL LOCADOR, por la prestación de servicios, es de OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.800.00), por y total cual ha concepto e incluye honorarios propiamente dichos, viáticos, pasajes y demás costos que cesarios para la realización de sus actividades objeto del presente Contrato.
pago se hará a la presentación de su informe y los resultados de la actividad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO
CERTIFICO
23 ENE 2009
Ing. Jorge Canihua Rojas

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES

LA COMUNIDAD, aplicará multas a EL LOCADOR por el incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato para la realización de las actividades comprometidas y la presentación del Informe Final sobre la labor encomendada, equivalente al Cincuenta y seis por Diez mil (56/10000) del monto total del contrato por cada día de infracción y/o atraso en la presentación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIONES DE CONTRATO

El presente contrato quedará automáticamente resuelto por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes LA COMUNIDAD podrá darlo por resuelto antes de la fecha de su vencimiento en forma unilateral y de manera inmediato, por razones de carácter administrativo, económico –financiero o por justo motivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

En caso de que EL LOCADOR diera a la retribución pagada por LA COMUNIDAD, un uso diferente a lo pasado, ésta podrá iniciar las acciones civiles o penales que sean necesarias para el recupero de dichos fondos, porque provienen de la transferencia que el NEC del proyecto de Desarrollo del Corredor Puno Cusco ha realizado a LA COMUNIDAD, mediante Contrato de Donación con Carga.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este Contrato así como a su término, EL LOCADOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA COMUNIDAD. En forma extraordinaria podrá hacerlo solamente con el previo consentimiento escrito de esta última.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL

Ambas partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Sicuani.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente Contrato, no ha mediado causal de nulidad ni Anulabilidad que lo invalide total o parcialmente y ratificando todas sus cláusulas, que lo suscriben en dos ejemplares, en el distrito de Checacupe a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Artemio Pucho Quispe
DNI N° 24681008
Presidente de la Comunidad

Victoriano León Maqque
DNI N° 24681264
Tesorero de la Comunidad

Ing. Walter Juan Tinppo Mamani
DNI 24717304
EL LOCADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO
CERTIFICO
Que la presente fotocopia, es auténtica y es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Fecha: 23 ENE. 2009

VoBo.

Ing. Jorge Canihua Rojas

Evaristo Pucho Ancco
Presidente del G. O.

Ricardo Pucho Quispe
Tesorero del G.O.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de locación de servicios que celebran de una parte la Comunidad de Chari, representada por su presidente Anastasio Pucho Quispe, con DNI N° 24681008 y su tesorero, señor Victoriano León Maqque, con DNI N° 24681264, con domicilio legal en la Comunidad de Chari, del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quién en adelante se le(a) denominará LA COMUNIDAD CAMPESINA, y de la otra parte al Sr. Walter Juan Ttimpo Mamani, identificado con DNI N° 24717304, de Profesión Ingeniero Zootecnista, con RUC N° 10247173043, con domicilio legal en la calle Clorinda Matto N°. 374 del distrito de Tinta, Provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17 de Agosto 2005 se suscribió el contrato de donación con carga N° 0170-2005 MIC-PDCPC OLP Sicuani, entre el Núcleo ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo del Corredor Puno Cusco y LA COMUNIDAD., Con el objeto de Contratar servicios de Asistencia técnica con fondos de Incentivos.

1.2. Para el cumplimiento del objeto del Contrato de donación con carga antes mencionada, es necesario que LA COMUNIDAD., contrate como oferente a un especialista en Crianza de Vacunos

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar al LOCADOR, para la prestación de servicios a LA COMUNIDAD, en asistencia técnica en Crianza de Vacunos al grupo organizado "SANTA ROSA DE LIMA", ejecutando las siguientes actividades para el logro de los resultados que se indican a continuación:

Actividades	Resultados obtenidos
Asistencia técnica, capacitación y asesoramiento en el Manejo de ganado vacuno de engorde i lechero, aspectos reproductivos y mejoramiento genético.	Que los Usuarios aprendan y conozcan el manejo del ganado vacuno, en las atenciones desde la adquisición de toros para engorde y vacas lecheras, manejo de terneraje hasta las vacas en producción. Tener noción sobre el Mejoramiento genético ganadero utilizando la práctica de la Selección, Inseminación Artificial, y prepárese para comprar vacas productoras de leche de un promedio de 12 a 15 litros. Y ganado de engorde en épocas cuando haya suficiente o demás forraje barato de alta calidad. Manejar ganados en mini establos y cobertizos rurales mejorados para no tener presencia de diversas enfermedades.

CLAUSULA TERCERA.- DEL REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente contrato de locación se rige por los artículos 1756° inc a), 1764° y siguientes el Código Civil Peruano. Por la Naturaleza Jurídica Civil de la prestación y contraprestación pactadas, ambas partes declaran que no existe relación ni vínculo laboral alguno entre las mismas, así como tampoco dependencia, permanencia ni subordinación administrativa, por consiguiente, el presente Contrato no genera vinculo laboral, eventual o permanente, percepción o incremento de sueldos, beneficios sociales u otros conceptos.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTE

4.1. Son Obligaciones del Locador:

p) Presentar un Plan de Asistencia Técnica de acuerdo al Perfil de Negocio y al Objeto del presente Contrato que contenga como mínimo: Actividades a realizar, con cronograma y valorización, resultados a alcanzar, en que plazos y otras informaciones importantes para el cumplimiento del objeto del Contrato, cuya presentación debe hacerse en los primeros cinco días calendario de firmado el Contrato. En caso contrario, el contrato quedará rescindido automáticamente.
q) presentar un informe mensual, de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, según el objeto del Contrato y Plan de Asistencia Técnica.
r) Girar sus correspondientes Recibos de Honorarios, acompañando el informe de trabajo realizado.
s) Presentar un Informe Final de resultados de las actividades realizadas.
t) Realizar en forma personal la prestación de servicios asumidos en el Objeto del presente contrato, sin ceder, transferir o subcontratar a terceros.

4.2 Son obligaciones de LA COMUNIDAD
m) Enfrentar el Plan o Perfil de Negocio a EL LOCADOR.
n) Supervisar el trabajo de EL LOCADOR
o) Abonar a EL LOCADOR la retribución que se pacta en el presente contrato.
p) Efectuar el seguimiento y evaluación de la labor desplegada por EL LOCADOR.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades comprometidas por EL LOCADOR en la cláusula Segunda de este contrato, es de un (01 mes), a partir del 08 de enero al 08 de Febrero del 2006.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

La retribución que la Comunidad Campesina, pagará a EL LOCADOR, por la prestación de servicios, es de OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800.00), por todo concepto e incluye honorarios propiamente dichos, viáticos, pasajes y demás costos que sean necesarios para la realización de sus actividades objeto del presente Contrato.
El pago se hará a la presentación de su informe y los resultados de la actividad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES

LA COMUNIDAD,. aplicará multas a EL LOCADOR por el incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato para la realización de las actividades comprometidas y la presentación del Informe Final sobre la labor encomendada, equivalente al Cincuenta y seis por Diez mil (56/10000) del monto total del contrato por cada día de infracción y/o atraso en la presentación del mismo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO
... igual al ... el cual ha ... sido confrontado.
Puno, 23 ENE 2009

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIONES DE CONTRATO

El presente contrato quedará automáticamente resuelto por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes LA COMUNIDAD podrá darlo por resuelto antes de la fecha de su vencimiento en forma unilateral y de manera inmediata, por razones de carácter administrativo, económico –financiero o por justo motivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

En caso de que EL LOCADOR diera a la retribución pagada por LA COMUNIDAD, un uso diferente a lo pasado, ésta podrá iniciar las acciones civiles o penales que sean necesarias para el recupero de dichos fondos, porque provienen de la transferencia que el NEC del proyecto de Desarrollo del Corredor Puno Cusco ha realizado a LA COMUNIDAD, mediante Contrato de Donación con Carga.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este Contrato así como a su término, EL LOCADOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA COMUNIDAD. En forma extraordinaria podrá hacerlo solamente con el previo consentimiento escrito de esta última.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL

Ambas partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Sicuani.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente Contrato, no ha mediado causal de nulidad ni Anulabilidad que lo invalide total o parcialmente y ratificando todas sus cláusulas, que lo suscriben en dos ejemplares, en el distrito de Checacupe a los 07 días del mes de enero del año dos mil seis.

Anastasio Pucho Quispe
DNI Nº 24631008
Presidente de la Comunidad

Victoriano León Maqque
DNI Nº 24681264
Tesorero de la Comunidad

Ing. Walter Juan Pumo Mamani
DNI 24717304
EL LOCADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, es idéntica y/o exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Puno, 23 ENE. 2009

Ing. Jorge Canlhua Rojas
FEDATARIO TITULAR R. D. Nº 021-06-INIA-EEA PUNO

VoBo.

Evaristo Pucho Hancco
Presidente del G. O.

Ricardo Pucho Quispe
Tesorero del G.O.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

Presidencia del Consejo de Ministros

INEI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"

La Directora de la Oficina Departamental de Estadística e Informática Cusco, que suscribe:

CERTIFICA:

Que el señor WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, identificado con DNI:24717304 ,ha laborado en esta Institución, en calidad de contratado, desde el día 01 de Junio al 20 de Agosto del presente año, en la realización de los Censos Nacionales: "X de Población y V de Vivienda", desempeñando el cargo de JEFE DISTRITAL en el Distrito de Tinta Provincia de Canchis.

El mencionado señor durante el tiempo que laboro, demostró un alto nivel de iniciativa, responsabilidad y puntualidad en los trabajos realizados.

Se otorga la presente constancia a petición del interesado, para los fines que viere conveniente.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, es auténtica y es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Puno, 23 ENE. 2009

Cusco, Setiembre del 2005

Ing. Jorge Canahua Rojas
FEDATARIO TITULAR R.D. N° 021 - 08 - INIA - EEI - PUN - DAD

Silvia Barbara Valenzuela
Directora Departamental

AV. EL SOL 2do. piso
Cusco - Perú
Teléfonos 224830 - 247778
Telefax: 224830
E-mail: odei-cusco@inei.gob.pe

Gobierno del Perú

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA- INIA ANDENES CUSCO.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA

El ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN PASTOS Y FORRAJES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA - INIA, ANDENES CUSCO DEJA :

CONSTANCIA

Que el Ing. Zootecnista WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, identificado con DNI N° 24717304, ha realizado sus PRACTICAS PROFESIONALES en la Estación Experimental Andenes del INIA, provincia de Anta, Región Cusco, desde el 01 de mayo al 31 de diciembre del 2004, realizando actividades de apoyo a la investigación en la institución en :

- Siembra de pastos anuales y perennes
- Manejo y conservación de pastos cultivados
- Labores culturales en semilleros de pastos cultivados
- Trabajos en laboratorio en control de calidad de semillas forrajeras
- Manejo y crianza de cuyes

El profesional en mención ha demostrado capacidad, honestidad y dedicación a las labores encomendadas durante el tiempo de permanencia en la institución.

Se le expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que viera por conveniente, en fe a la verdad.

Andenes Cusco, diciembre del 2004

Atentamente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia es auténtica y es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Puno, 23 ENE 2009

Ing. Jorge Canihua Rojas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

- APARTADO POSTAL Nº 921 - Cusco - Perú
- FAX: 238156 - 238173 - 222512
- RECTORADO - Calle Tigre Nº 127 Teléfonos: 222271 - 234041 - 234131
- CIUDAD UNIVERSITARIA Av. de la Cultura Nº 733 Teléfonos: 228661 - 222513 - 232330 - 233135 - 232226
- LOCAL CENTRAL Plaza de Armas s/n Teléfonos: 227571 - 225731 - 224018
- MUSEO E INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA Cuesta del Almirante Nº 103 - Teléfono 237580
- CENTRO AGRONOMICO KAYRA San Jerónimo s/n Cusco - Teléfonos: 271409 - 271453
- COLEGIO "FORTUNATO L. HERRERA" Av. de la Cultura Nº 721 "Ciudad Universitaria" - Teléfono: 227192

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PASTURAS Y PRADERAS

(CIPPRAS)

El Director del Centro de Investigación en Pasturas y Praderas, que suscribe, emite la presente

CONSTANCIA

Que, el Sr. **Walter Juan Ttimpo Mamani**, *Bach. en Ciencias Agrarias (Zootecnia), es* **Miembro Activo** *de nuestra Institución, desempeñándose como Asistente Técnico, desde el 05 de enero al 30 de diciembre del 2,003; durante el período ha ejecutado trabajos de investigación en:*

** Evaluación de pastizales de la Provincia de Canchis - Cusco.*

**Monitoreo y seguimiento del cultivo de pastos exóticos introducidos en los distritos de Langui y Layo, Provincia de Canchis, Canas, Región Cusco.*

Durante el período de trabajo de investigación ha demostrado, honestidad, dedicación, honradez y puntualidad.

Se le expide el presente certificado a solicitud del interesado para fines que viera por conveniente.

Kayra – Cusco, 12 de enero del 2,004

Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco
Facultad de Agronomía y Zootecnia
Centro de Investigación en Pasturas y Praderas

Ing. Abraham Huchca Mamani
DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO

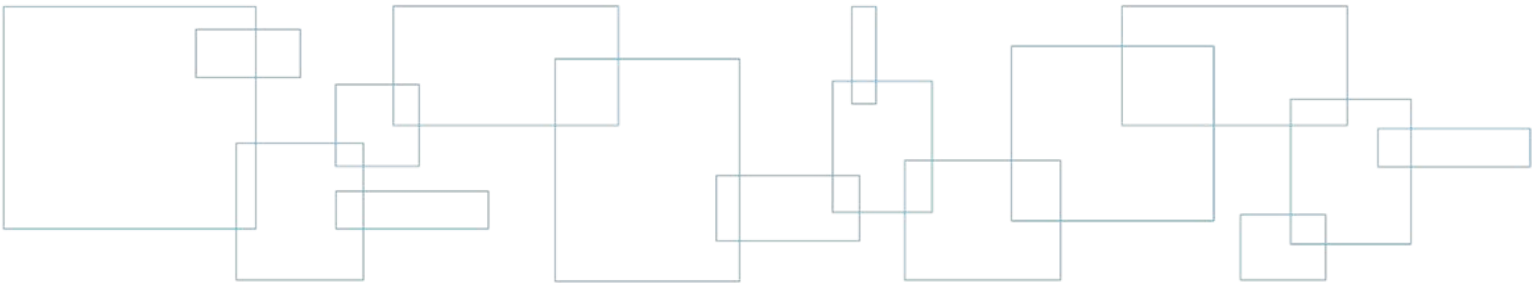
CERTIFICO

que la presente fotocopia es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

13 ENE 2004

Ing. Jorge Canahua Rojas

LIC. PATRICIA AMELIA CÁRDENAS AVALOS
Comunicadora



Patricia Amelia, CÁRDENAS AVALOS

Licenciada en Comunicación Social

PERFIL PROFESIONAL

Comunicadora Social, con más de 10 años de experiencia en el sector público. Desarrollando mejores prácticas y estrategias para fortalecer la comunicación entre el sector agrario y el público.

Capaz de construir relaciones productivas con los representantes y dirigentes de las distintas Juntas de Usuarios.

AÑOS DE EXPERIENCIA

10 años

PROFESIÓN

Licenciada en Comunicación Social

FORMACIÓN

2013

Universidad Nacional del Santa – Nuevo Chimbote

IDIOMAS

Español

Portugués (Básico)

HABILIDADES INFORMÁTICAS

Manejo paquete office (Word, Excel, Power Point) nivel usuario.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: **FACTOR C – COMUNICACIÓN ESTRATEGICA**
   b) Período de los servicios: Octubre 2017 - Diciembre 2017
   c) Título del Cargo desempeñado: Gestor de la Comunicación
   d) Actividades Realizadas:
   - Informar a las comunidades que forman parte del ámbito de influencia de la empresa Minera Barrick respecto a la operación de la Mina Lagunas Norte.
   - Ejecución de proyectos sociales en beneficio de estas (comunidades).

2. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**
   b) Período de los servicios: Febrero 2010 – Setiembre 2017
   c) Título del Cargo desempeñado: Especialista en Comunicación
   d) Actividades Realizadas:
   - Gestión de la Comunicación y Coordinación Institucional con las Juntas de Usuarios y sus respectivas comisiones.
   - Fortalecimiento de las capacidades para la eficiencia en el uso del agua

3. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios: **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**
   b) Período de los servicios: Agosto 2009 – Enero 2010
   c) Título del Cargo desempeñado: Comunicadora en Saneamiento de Tierras y Agrícola
   d) Actividades Realizadas:
   - Planificación, organización y sensibilización a agricultores.
   - Realización y difusión de trabajos de saneamiento de tierras y capacitación agrícola.

4. a) Nombre de la empresa que realizó los servicios : **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**
   b) Período de los servicios : Mayo 2008 – Diciembre 2008
   c) Título del Cargo desempeñado : Promotora en Capacitación y Asistencia Técnica
   d) Actividades Realizadas :
      - Organización y ejecución de eventos de capacitación agropecuaria. Sensibilización a los agricultores que integran el ámbito del P.E. Chinecas

Habilidades

- Liderazgo: Iniciativa para la evaluación y solución de problemas.
- Intuitivo: Capacidad de rápido y continuo aprendizaje.
- Trabajo en equipo

Idiomas

- Portugués (básico)

REPUBLICA PERUANA

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
CHIMBOTE - PERU

El Rector de la Universidad Nacional del Santa

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, en su sesión ORDINARIA Nº 10 *de la fecha, ha conferido el* TITULO PROFESIONAL *de:*

LICENCIADA EN COMUNICACION SOCIAL
Mención: Periodismo

a doña : **Patricia Amelia Cardenas Avalos** .

Por tanto:

Expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, y se le otorguen los derechos y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Nuevo Chimbote, 09 *de* Mayo *de 201* 3

Ms. Pedro E. Moncada Becerra
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
SECRETARIA GENERAL

Dr. Hermes Arnaldo Lozano Luján
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
DECANO
Fac. Educación y Hum.

Mg. Rosendo Daniel Ramos
Decano



REGISTRADO EN EL LIBRO
RESPECTIVO Nº 004
FOLIO Nº 0062
Nº DE ORDEN: 0183

APROBADO POR RESOLUCIÓN
DE CONSEJO DE FACULTAD
Nº 127-2013-UNS-CFEH

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE

CERTIFICA:

Que el presente DIPLOMA es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad Nacional del Santa, cuyas firmas son auténticas y son las que utilizan en su vida pública y privada.

Nuevo Chimbote, 09 de mayo de 2013

Mg. Hermes Arnaldo Lozano Luján
SECRETARIO GENERAL UNS

Interesado

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
A1494902

A01494302

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADO"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, ESPECIALISTA EN PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, CERTIFICA QUE:

La **Sra. CARDENAS AVALOS PATRICIA AMELIA,** identificado con DNI Nº 41124189, ha laborado:

Desde el **01** de **Febrero** del **2010** hasta el **31** de **Diciembre** del **2010**, con el cargo de **COMUNICADORA EN SANEAMIENTO DE TIERRAS,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Desde el **01** de **Enero** del **2011** hasta el **30** de **Marzo** del **2012**, con el cargo de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Desde el **01** de **Mayo** del **2012** hasta el **31** de **Diciembre** del **2012**, con el cargo de **ENCARGADA EN IMAGEN CORPORATIVA,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Desde el **01** de **Enero** del **2013** hasta el **31** de **Mayo** del **2014**, con el cargo de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Desde el **06** de **Agosto** del **2015** hasta el **09** de **Noviembre** del **2016**, con el cargo de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Se expide el presente Certificado de trabajo a Solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

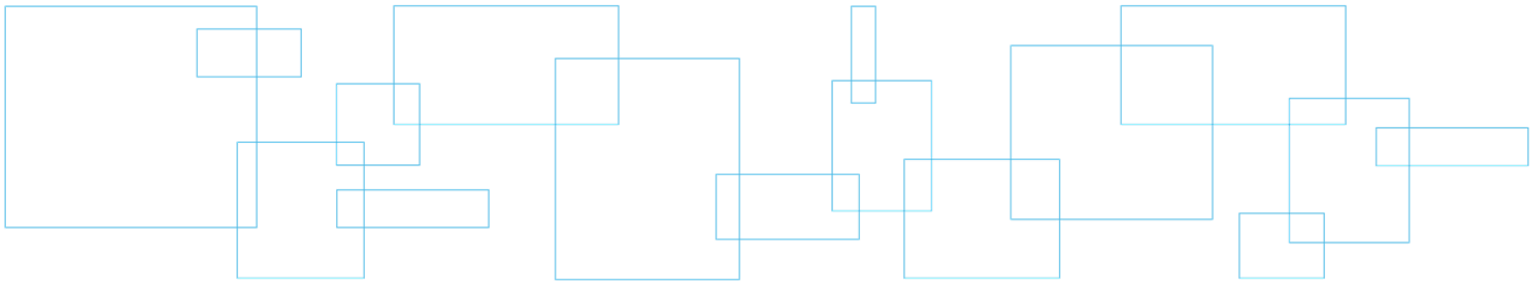
Tangay, Enero 27 del 2017.

Atentamente.

PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

C.P.C. Carlos Mendoza García
ESPECIALISTA EN PERSONAL

LIC. NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ
Profesional Senior in House (Jefe Social)



DESSAU

Nella Ángela ARRIETA RODRÍGUEZ

Licenciada en Antropología

AÑOS DE EXPERIENCIA

21 años

PROFESIÓN

Antropóloga

FORMACIÓN

1998 Licenciada en Antropología Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.

1999 Maestría en Formación y Desarrollo de los Recursos Humanos. Estudios culminados. Universidad Internacional de Andalucía – La Rábida. España.

2001 Egresada de la Maestría en Antropología. Estudios culminados. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú.

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

2012, Junio – Noviembre Diplomado en Gestión Socio - Ambiental. Universidad de Chile.

2003 Estudios en el Programa de Complementación Pedagógica para optar el título en Educación. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.

1998 Pasantía en el marco del Programa de Intercambio Cultural entre la Universidad de San Marcos (Lima) y Duke University (North Carolina) para el Latin American Studies Center. Duke University – Chapell Hill. USA.

IDIOMAS

Español

Antropóloga, licenciada el año 1998 por la UNMSM, con colegiatura vigente y registrada en el SENACE para la firma de instrumentos de gestión ambiental. Estudios de maestría en formación del recurso humano (España, 1999), antropología (Lima, 2001) y diplomado en gestión socio ambiental (Chile, 2012).

Entre 1995 y 2007 ejecutó proyectos de desarrollo en Organizaciones No Gubernamentales y de cooperación internacional en temas de manejo forestal, educación ambiental, áreas naturales protegidas y fortalecimiento de organizaciones indígenas en diferentes pueblos de la Amazonía peruana (con énfasis en el pueblo Matsiguenga, Asháninka y Achuar).

El año 2008 ingresa a la consultoría socio ambiental y se especializa en el diseño de estudios para instrumentos de gestión ambiental y asesoría en estrategias de relacionamiento comunitario para Proyectos de Inversión principalmente de los sectores de energía, hidrocarburos, minería y transportes. Posee amplio manejo de metodologías de investigación social para diagnósticos y líneas de base con poblaciones rurales y pueblos indígenas.

Se ha desempeñado como líder o Jefe de socioeconómicos equipos multidisciplinarios de Relaciones Comunitarias en Perú y Chile.

Actualmente, es consultor independiente y especialista social asociado en Dessau S&Z, asumiendo la Coordinación Estratégica de Diagnóstico Social, Relacionamiento Comunitario bajo un enfoque de prevención de conflictos, análisis de materialidad y creación de valor compartido a través de perfiles de Proyectos.

Experiencia profesional

1. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**
b) Nombre del proyecto: Diseño de LBS en base a entrevistas en 34 asentamientos humanos en la quebrada Huaycoloro. "Creación del Servicio de Protección ante Inundaciones y Movimiento de Masas en la Quebrada Huaycoloro, distritos de Lurigancho Chosica y San Antonio de Chaclla, provincias de Lima y Huarochirí, departamento de Lima".
c) Período de los servicios: Noviembre 2020 – hasta la actualidad.

2. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: **CICA INGENIEROS**
b) Nombre del proyecto: Especialista Social – Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Huampar. Titular: Trevali Mining Corporation.
c) Período de los servicios: Noviembre 2020 – Marzo 2021

3. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: **WOOD (AMEC FOSTER WHEELER)**
b) Nombre del proyecto: Análisis de riesgos sociales. "Estudio de Ingeniería para el Nuevo Tajo Caldero". UM Pucamarca. Titular: MINSUR S.A.
c) Período de los servicios: Noviembre – Diciembre 2020

4. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: **ASD CONSULTANTS SAC**
b) Nombre del proyecto: Servicio de Análisis Social y Ambiental para dos rutas de Líneas de Transmisión para el Proyecto Geotérmico Achumani y Servicio de Análisis Social y Ambiental para una ruta de Línea de Transmisión 2020 kV del Proyecto Geotérmico Quello Apacheta. (pueblos indígenas Aimaras y Quechuas). Titular: EDC.
c) Período de los servicios: Agosto – Octubre 2020

5. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: CONSULTEA SAC.
b) Nombre del proyecto: Servicio de Ejecución de la Participación Ciudadana y Diseño del Plan de Gestión Social de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto La Esperanza perteneciente a Compañía Minera Caraveli S.A.C. Titular: Compañía Minera Caraveli.
c) Período de los servicios: Mayo – Diciembre 2020

6. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: AMBIDES SAC
b) Nombre del proyecto: Diseño de Línea de Base Socioeconómica, Plan de Relaciones Comunitarias y ejecución de Plan de Participación Ciudadana de la Modificatoria del EIA Relleno Portillo Grande.
c) Período de los servicios: Diciembre 2020 a la fecha

7. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
b) Nombre del proyecto: Diseño de Línea de Base Social a base de entrevistas en 34 Asentamientos en la Quebrada Huaycoloro.

Creación del Servicio de Protección ante inundaciones y Moviemiento de Masas en la Quebrada Huaycoloro, distritos de Lurigancho Chosica y San Antonio de Chaclla, provincias de Lima y Huarochiri, departamento de Lima

c) Período de los servicios: Noviembre 2020 a la fecha

8. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** CICA Ingenieros
   b) Nombre del proyecto: Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Huampar
   c) Período de los servicios: Noviembre 2020 a Marzo 2021

9. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** WOOD (AMEC FOSTER WHEELER)
   b) Nombre del proyecto: Análisis de Riesgos Sociales del Estudio de Ingeniería a Nivel de Factibilidad para el Nuevo Tajo Caldero UM Pucamarca
   c) Período de los servicios: Noviembre 2020 a Diciembre 2020

10. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** CONSULTEA SAC
    b) Nombre del proyecto: Diseño de Línea de Base Socioeconómica, Plan de Relaciones Comunitarias y ejecución de Plan de Participación Ciudadana adecuado al DL 1500 de la Segunda MEIA del Proyecto UM La Esperanza.
    c) Período de los servicios: Mayo 2020 a Diciembre 2020

11. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** ASD CONSULTANTS SAC
    b) Nombre del proyecto: Análisis de Riesgo Socioambientales – Líneas de Transmisión Achumani y Quello Apacheta en Pueblos indigenas Aymaras y Quechuas
    c) Período de los servicios: Agosto 2020 a Octubre 2020

12. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** AMBIDES SAC
    b) Nombre del proyecto: Diseño de Línea de Base Socioeconómica, Plan de Relaciones Comunitarias y ejecución de Plan de Participación Ciudadana EIA sd Relleno de Seguridad La Joya y EIA sd Relleno de Seguridad Uchumayo.
    c) Período de los servicios: Marzo 2020

13. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** SNC LAVALIN S.A
    b) Nombre del proyecto: Validación de componentes sociales para evaluación de impactos acumulativos en el Lote 95. Comunidades nativas Kukama Kukamiria.

    Ejecución de grupos focales en 18 comunidades nativas del rio Puinahua.
    c) Período de los servicios: desde: Febrero 2020 a Marzo 2020
    d) Nombre del cliente: Petrotal
    e) Título del cargo desempeñado: Especialista Social

14. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: SERVICIOS GEOGRÁFICOS Y MEDIO AMBIENTE – GEMA SAC

b) Nombre del proyecto: Servicio de consultoría para el Estudio de Relaciones Comunitarias y Derechos Humanos para el Proyecto Hovercraft". Comunidades Nativas Matsiguenga. Lote 57.

c) Período de los servicios: desde: Octubre 2019 hasta: Marzo 2020

d) Nombre del cliente: Repsol.

e) Título del cargo desempeñado: Especialista Cualitativo Senior (Entrevistas y grupos focales)

15. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: ANDDES ASOCIADOS SAC

b) Nombre del proyecto: Diseño de Línea de Base Socioeconómica y Plan de Gestión Social para DIA Lagunas Norte y DIA Colpacota. Sierra de La Libertad y sierra de Moquegua.

c) Período de los servicios: desde: Diciembre 2019 hasta: Marzo 2020

d) Nombre del cliente: Minera Barrick Misquichilca.

16. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: J. CÉSAR INGENIEROS Y CONSULTORES SAC / SWS Perú

b) Nombre del proyecto: Levantamiento de información cualitativa y cuantitativa en campo para el diseño de estudios sociales en el marco de IGAs (líneas de base, scoping social, planes de relacionamiento comunitario, planes de gestión social, etc.) para los sectores de minería, energía y transportes.

c) Período de los servicios: desde: 2017 hasta: Setiembre 2019

17. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: DESSAU S&Z S.A.

b) Nombre del proyecto: Análisis de materialidad y creación de valor compartido a través de perfiles de proyectos del sector hidrocarburos, minería y turismo.

c) Período de los servicios: desde: Febrero 2018 hasta: la fecha

d) Título del cargo desempeñado: Consultor social

18. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: DESSAU S&Z S.A.

b) Nombre del proyecto: Estrategia para la participación en asambleas comunales para la negociación de servidumbre de la variante de la línea de transmisión San Gabán III.

c) Período de los servicios: desde: Marzo 2018 hasta: Julio 2018

d) Nombre del cliente: SEDEMI INTERNATIONAL S.A.C.

e) Título del cargo desempeñado: Especialista para el diseño del diagnóstico social y el PPC

19. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: DESSAU S&Z S.A.

b) Nombre del proyecto: Diseño y Valorización del Plan de Participación Ciudadana para la Propuesta del Proyecto Sistema de Regulación Callazas de la Comisión de Regantes de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, Provincia de Candarave-Tacna – SOUTHERN COOPER – SOUTHERN PERU

c) Período de los servicios: desde: Marzo 2018 hasta: Abril 2018

d) Nombre del cliente: ISOTRÓN S.A.U. SUCURSAL PERÚ

e) Título del cargo desempeñado: Especialista para el diseño del diagnóstico social y el PPC

20. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: DESSAU S&Z S.A.

b) Nombre del proyecto: Evaluación y Valorización del Plan de Participación Ciudadana requerido para la Propuesta Ejecución del Proyecto Quebrada Honda 2 – SOUTHERN COOPER – SOUTHERN PERU.

c) Período de los servicios: desde: Marzo 2018 hasta: Abril 2018

d) Nombre del cliente: SOUTHERN COOPER – SOUTHERN PERU.

e) Título del cargo desempeñado: Especialista para el diseño del diagnóstico social y el PPC

21. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: DESSAU S&Z S.A.

b) Nombre del proyecto: - Diseño de Metodología y Taller de Comunicación efectiva con la población local.

- Taller de Manejo de Crisis y Sobre Expectativas de la población local

- Taller de Intervención Efectiva y Metodología de las TERP`s

c) Período de los servicios: desde: Diciembre 2017 hasta: Febrero 2018

d) Nombre del cliente:

e) Título del cargo desempeñado: Coordinadora - Expositora

22. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: POCH PERU S.A / POCH AMBIENTAL S.A (Chile)

b) Nombre del proyecto: -

- Diseño, sistematización y análisis de herramientas cualitativas y cuantitativas (Entrevista, Grupos Focales, Encuesta, Talleres de Diagnóstico Participativo, entre otros)
- Recojo de información en campo y sistematización de la misma, en gabinete.
- Diseño – Redacción de líneas de base, diagnósticos rápidos, mapeo de stakeholders, sondeos de percepciones, análisis de medios, entre otros estudios sociales.
- Diseños de Planes de Gestión Social y Planes de Relaciones Comunitarias en el marco de Estudios de Impacto Ambiental.
- Ejecución de mecanismos de participación ciudadana (Buzones de sugerencias, reuniones informativas, grupos focales de consenso, espacios de quejas y reclamos, etc.)
- Manejo de momentos de crisis y sobre expectativas de la población. Mediación y negociación con las localidades del proyecto en momentos de temores o conflictos sociales.

c) Período de los servicios: desde: Marzo 2014 hasta: Marzo 2017

d) Título del cargo desempeñado: Jefe de Relaciones Comunitarias.

23. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: EVSA CONSULTING SAC

b) Nombre del proyecto: - "Proyecto Nuevas Vías Tramo Autopista Ramiro Prialé"

Diseño de la Línea de Base Socioeconómica del EIA. (Ejecución de herramientas cualitativas y cuantitativas en muestras de población de los distritos de El Agustino, Ate, Santa Anita, San Juan de Lurigancho, Chosica y Chaclacayo). Ejecución de acciones de participación ciudadana en coordinación con los gobiernos locales.

- Conformación de equipo propio de entrevistadores (04), encuestadores (12) y facilitadores (04) de grupos focales, ejecución de Entrevistas, diseño de muestras de población para ejecución de encuestas, supervisión y control de calidad de encuestas, ejecución y supervisión de grupos fo-cales, con autoridades y dirigentes de juntas vecinales y organizaciones sociales de base, sistematización y triangulación de información, diseño de informes finales y exposición de resultados en talleres de participación ciudadana.

c) Período de los servicios: desde: Agosto 2013 hasta: Enero 2014

24. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: EVSA CONSULTING SAC

b) Nombre del proyecto: - Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo Autopista Panamericana Norte".

Diseño de la Línea de Base Socioeconómica del EIA. (Ejecución de herramientas cualitativas y cuantitativas en muestras de población de los distritos de Comas, Independencia, Carabayllo, Puente Piedra y Ancón). Ejecución de acciones de participación ciudadana en coordinación con los gobiernos locales.

Conformación de equipo propio de entrevistadores (02), encuestadores (10) y facilitadores (02) de grupos focales, ejecución de Entrevistas, diseño de muestras de población para ejecución de encuestas, supervisión y control de calidad de encuestas, ejecución y supervisión de grupos focales con autoridades y dirigentes de juntas vecinales y organizaciones sociales de base, sistematización y triangulación de información, diseño de informes finales y exposición de resultados en talleres de participación ciudadana.

c) Período de los servicios: desde: Abril 2013 hasta: Octubre 2013

25. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: EVSA CONSULTING SAC

b) Nombre del proyecto: - Elaboración del "Plan de Compensación y Reasentamiento Voluntario, Plan de Sensibilización y Comunicación y la Línea de Base Social para el Proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento en la Ciudad de Cusco"
Conformación de equipo propio de entrevistadores (02), encuestadores (08) y facilitadores (02) de grupos focales, ejecución de entrevistas, diseño de muestras de población para ejecución de encuestas, supervisión y control de calidad de encuestas, ejecución y supervisión de grupos focales con autoridades y dirigentes de juntas vecinales y organizaciones sociales de base, sistematización y triangulación de información, diseño de informes finales y exposición de resultados en talleres de participación ciudadana.

c) Período de los servicios: desde: Mayo 2013 hasta: Junio 2013

26. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: ASILORZA SAC.

b) Nombre del proyecto: - Diseño y ejecución del Proyecto "Monitoreo Socio Ambiental Participativo en el área de intervención de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila". Facilitadora de Capacitación en temas:
- Monitoreo de la calidad ambiental (aire)
- Monitoreo Social
- Monitoreo de Residuos Sólidos.

La capacitación fue dirigida a monitores elegidos en asambleas comunales de las comunidades campesinas: Quintao, Suylloc, Durasnuyoc, Andaymarca, Llocce Huantacero, Capcas y Jatuspata, así como representantes de los gobiernos locales y la UGEL.

c) Período de los servicios: desde: Agosto 2013 hasta: Noviembre 2013

27. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: WALSH PERÚ S.A..

b) Nombre del proyecto: -

Diseño de Línea de Base Social, Capítulo de Impactos Sociales, Valorización de Impactos Sociales, Planes de Relaciones Comunitarias, Plan de Contingencia Antropológica, Estrategias de Sensibilización y licencia social de instrumentos de gestión ambiental de los siguientes proyectos en la Amazonía peruana:
Titular: Talisman Energy S.A. EIA Proyecto de Desarrollo del Situche Noreste – Lote 64 / EIA "Proyecto de Perforación Exploratoria, Siete (07) Pozos Confirmatorios en el Área Situche Norte del Lote 64"
Titular: Pluspetrol Norte S.A. EIA Prospección Sísmica 3D en el Lote 1 AB. /EIA "Perforación de Pozos de Desarrollo En Los Yacimientos San Jacinto, Jibaro-Jibarito, Shiviyacu y Construcción Del Oleoducto Nueva Esperanza-Jibarito" / EIA – sd Perforación de Pozos Yanayacu. Lote 8 /Estudio de Riesgo Físico y Sensibilidad Socio Ambiental en el Lote 8
Titular: Maurel Et Prom. Colombia. Proceso de Socialización del Proyecto con la población local del Lote 116.
Titular: Karoon Gas Australia. Scoping Social Lote 144 / Caracterización Social y Eventos Presenciales Perupetro Lote 144.

c) Período de los servicios: desde: 2008 hasta: 2012

d) Título del cargo desempeñado: Jefe de Proyectos – Area Social

28. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: ONG CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDÍGENA AMAZÓNICO – CEDIA

b) Nombre del proyecto: -

- "Participación de las Comunidades Nativas en la Conservación y Gestión de los Bosques Tropicales de la Amazonía Peruana". Cuencas de Urubamba, Alto Madre de Dios, Nanay, Chambira y Galvez Yaquerana. Fuente: Unión Europea. Especialista Social.
- "Apoyo a la conservación participativa y al desarrollo sostenible dentro y alrededor de dos Áreas Naturales Protegidas: el Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga". Fuente: Mc Arthur Foundation. Especialista Social.
- "Cultura y Producción artesanal entre Mujeres Matsiguenga y Ashaninka". Fuente: IBIS Dinamarca. Jefe de Proyecto.
- Estudio de Factibilidad para la Generación de Energía Eléctrica en las Comunidades Nativas de Cashiriari y Shivankoreni – Bajo Urubamba. Cliente: Plus Petrol S.A.

c) Período de los servicios: desde: 2007 hasta: 2008

29. a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios: IBIS DINAMARCA. AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

b) Nombre del proyecto:

- Formulación de planes de capacitación para dirigentes y líderes de organizaciones indígenas en temas de incidencia política y derechos colectivos.
- Monitoreo y Evaluación de Proyectos (ONGs y organizaciones indígenas de primer, segundo y tercer nivel (AIDESEP y CONAP)
- Formulación de TdRs

c) Período de los servicios: desde: Enero 2004 hasta: Diciembre 2005

d) Título del cargo desempeñado: Oficial en desarrollo organizado.

30. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** ONG CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDÍGENA AMAZÓNICO – CEDIA.
    b) Nombre del proyecto: - Proyecto "De la Gestión Comunal de Bosques al Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana" Cuencas del Urubamba, Nanay, Chambira y Alto Madre de Dios. Fuente: Hivos /SNV – Embajada Real de los Países Bajos.
    c) Período de los servicios: desde: 2002 hasta: 2003
    d) Título del cargo desempeñado: Especialista Social.

31. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** ONG ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL - AIDER.
    b) Nombre del proyecto: Proyecto Conservación de Bosques Comunales de la Amazonía Peruana. Fuente de Financiamiento: Embajada Real de los Países Bajos. SNV.
    c) Período de los servicios: desde: Enero 2001 hasta: Diciembre 2001
    d) Título del cargo desempeñado: Coordinadora de Capacitación

32. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** POCH PERU S.A.
    b) Nombre del proyecto: Planificación para el Relacionamiento Comunitario y Sensibilización de la localidad La Viña.
    c) Período de los servicios: desde: 2014 hasta: 2015
    d) Nombre del cliente: Generalima S.A.C
    e) Título del cargo desempeñado: Jefa de Relaciones Comunitarias

Consultorías de Investigación

1. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** WALSH PERÚ S.A.
   b) Nombre del proyecto: EIA para la Perforación de Pozos Exploratorios desde 10 plataformas en el Lote 108". Pluspetrol S.A. Diseño de LBS y Plan Participación Ciudadana
   c) Período de los servicios: Noviembre 2013

2. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** ASILORZA S.A.C
   b) Nombre del proyecto: Responsable de la capacitación y ejecución del Monitoreo y Vigilancia Ciudadana con siete comunidades campesinas – Huancavelica.
   c) Período de los servicios: desde: Agosto 2013 hasta: Diciembre 2013

3. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** EVSA CONSULTING S.A.C
   b) Nombre del proyecto: Línea Base Socioeconómica – Proyecto Vías Nuevas Tramo Ramiro Prialé. (Grupos Focales, Entrevistas a Profundidad y Encuestas) - Odebrecht – Rutas de Lima
   c) Período de los servicios: desde: Juliio 2013 hasta: Noviembre 2013

4. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** GOLDER ASSOCIATES
   b) Nombre del proyecto: Línea de Base Social – Proyecto Lagunas Norte (Grupos Focales, Entrevistas a Profundidad) Minera Barrick Misquichilca
   c) Período de los servicios: desde: Junio 2013 hasta: Agosto 2013

5. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** FUTURO COMÚN
   b) Nombre del proyecto: Servicios de ejecución de talleres de Capacitación en Gestión Social y Relaciones Comunitarias para personal de Pacific Rubiales Energy

c) Período de los servicios: Mayo 2013

6. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** EVSA Consulting S.A.C
   b) Nombre del proyecto: Línea de Base Socioeconómica – Proyecto Vías Nuevas Tramo Panamericana Norte (Distritos Los Olivos, San Martín de Porres, Independencia, Ventanilla, Comas) - Grupos Focales, Entrevistas a Profundidad y Encuestas. Odebrecht – Rutas de Lima
   c) Período de los servicios: desde: Abril 2013 hasta: Octubre 2013

7. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** FUTURO COMÚN
   b) Nombre del proyecto: Gabinete: Caracterización de la Gestión Social de BPZ en el Lote Z-1 (Sistematización de documentos e informes de RSE y Mapeo de Actores en el Lote Z-1).
   c) Período de los servicios: Enero 2013

8. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** Geoservice S.A.C
   b) Nombre del proyecto: Trabajo de Campo y Gabinete: Mapeo de Actores y Línea de Base Socioeconómica. Proyecto Tambomayo. Minera Buenaventura
   c) Período de los servicios: Febrero 2013

9. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** Cesel Ingenieros
   b) Nombre del proyecto: Caracterización Social y Mapeo de Actores – Proyecto Cuenca Río Tambo
   c) Período de los servicios: Diciembre 2012

10. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** Pronaturaleza
    b) Nombre del proyecto: Consultoría para el Diagnóstico Socioeconómico en el Ámbito de la Zona Reservada Sierra Del Divisor y Propuesta de Área de Conservación Regional
    c) Período de los servicios: desde: Febrero 2012 hasta: Mayo 2012

11. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** SGS del Perú S.A.
    b) Nombre del proyecto: Diseño de Línea de Base y Plan de Relaciones Comunitarias de la Ciudad de Huaral para el EIA de construcción de la Procesadora Industrial de Sulfato de Manganeso - Río Seco.
    c) Período de los servicios: desde: Febrero 2012 hasta: Marzo 2012

12. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** World Vision Internacional
    b) Nombre del proyecto: Consultoría para el levantamiento de línea base y sistematización de información recogida en los asentamientos humanos de Nuevo Milenio según metodología basada en grupos focales. – PDA Cesar Vallejo – Villa María del Triunfo – Lima.
    c) Período de los servicios: desde: Febrero 2008 hasta: Marzo 2008

13. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** IPROGA /Universidad de Wageningen
    b) Nombre del proyecto: Investigación y Publicación sobre derechos colectivos en la Gestión del Agua en la región Andina "Sistema fluvial como valor social entre los Matsiguenga del Bajo Urubamba – Cusco".
    c) Período de los servicios: Agosto 2007

14. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** IBIS PERU/ WWF
    b) Nombre del proyecto: Consultoría e investigación "Estrategias Interculturales de Género para el Manejo Forestal Indígena y Acceso a los Recursos Naturales del Bosque".
    c) Período de los servicios: desde: Febrero 2007 hasta: Octubre 2007

15. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** Proyecto Forestal Indígena - FORIN
    b) Nombre del proyecto: Consultoría basada en el diseño de manual y la facilitación del mismo entre asociaciones de productores (ex –cocaleros dedicados a cultivos alternativos) en la selva peruana: Gestión transparente y Fortalecimiento organizacional en Asociaciones

de Productores en convenio con Proyecto de Desarrollo alternativo – PDA en los departamentos de Ucayali y San Martín

c) Período de los servicios: desde: Julio 2006 hasta: Diciembre 2006

16. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** Asociación Mutualista Sanitaria del Perú - AMSP
    b) Nombre del proyecto: Consultoría para el diseño de metodología de sistematización de Elaboración de Informe Memoria Anual 2006 de Órganos de Gobierno Nacional y regionales de la AMSP
    c) Período de los servicios: desde: Julio 2006 hasta: Diciembre 2006

17. **a) Nombre de la empresa en que realizó los servicios:** Grupo Técnico de Cooperación Internacional Camisea – INRENA-MEM
    b) Nombre del proyecto: Diseño de Metodología para el Establecimiento de un Sistema Ambiental Estratégico para el Bajo Urubamba. (Proyecto Camisea – Lote 88)
    c) Período de los servicios: desde: Febrero 2004 hasta: Mayo 2004

Experiencia docente

Universidad Nacional Federico Villarreal
Cursos: Antropología Cultural / Antropología y Educación/ Metodología de la Investigación Científica

Año 2000

Publicaciones

1. Derechos Colectivos y Movimiento Indígena en el Perú: Una Reflexión a Partir de la Institucionalidad “concedida”. JALLALLA. Boletín Trimestral Regional de Ibis Sudamérica. Nº 3. Mayo 2004.
2. Iniciativas que fomenten una visión de género en los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas. JALLALLA. Boletín Trimestral Regional de Ibis Sudamérica. Nº 4. Marzo 2005.
3. Sistema Estratégico Ambiental para el Bajo Urubamba. Grupo Técnico de Cooperación Internacional para el Proyecto Camisea. Biblioteca del Instituto Nacional de Recursos Naturales. Febrero 2007.
4. Agua y Sistema Fluvial entre los Matsiguenga del Bajo Urubamba en Bustamante, Rocío. Lo Colectivo y el Agua: Entre los Derechos y las Prácticas. Instituto de Estudios Peruanos – IEP. Noviembre 2010.

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales

con fecha 02 *de* Diciembre *de 19*98 *acordó otorgar el Título Profesional de*

Licenciada en Antropología

a Don (ña) Nella Angela Arrieta Rodriguez

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 19 *de* Abril *de 19*99



Registrado a fojas 118 del libro 46
Registrado a fojas 139 del libro IV de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS * SECRETARIA GENERAL *

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS * RECTORADO *

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES * DECANO *

DECANO

INTERESADO

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES E.A.P. ANTROPOLOGIA DIRECTOR

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales

con fecha 25 *de* Mayo *de 19*98 *acordó otorgar el Grado Académico de.*

Bachiller en Ciencias Sociales & Especialidad Antropología

a Don (ña) Nella Angela Arrieta Rodriguez

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 12 *de* Agosto *de 19*98



Registrado a fojas 365 del libro 51

Registrado a fojas 208 del libro III de la Facultad.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS * SECRETARIA GENERAL *

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS * RECTORADO *

RECTOR

DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DECANO

INTERESADO

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES E.A.P. ANTROPOLOGIA DIRECTOR

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL

UNION ®

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida

JOSE MARTIN OSTOS, DIRECTOR DE LA SEDE IBEROAMERICANA SANTA MARIA DE LA RABIDA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA.

CERTIFICA: Que según consta en la Sección de Alumnos de esta Sede Universitaria, **D.(ña) NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ**, de nacionalidad **PERUANA** y con DNI/Pasaporte Nº **1492197**, ha participado en la **I MAESTRIA EN FORMACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (04/10/99 - 17/12/99)** ,habiendo completado **los cincuenta créditos (500 horas lectivas)** del módulo docente y presencial integrado por los siguientes módulos:

Formación y trabajo (45 horas - 4'5 créditos)
Políticas y acciones de formación y empleo (45 horas - 4'5 créditos)
Gestión y planificación estratégica (45 horas - 4'5 créditos)
Planificación y desarrollo de acciones formativas (45 horas - 4'5 créditos)
Metodología didáctica (45 horas - 4'5 créditos)
Nuevos canales para la formación (45 horas - 4'5 créditos)
Estructuras formativas: Definición y diseño (45 horas - 4'5 créditos)
Perfil profesional del formador (45 horas - 4'5 créditos)
La formación contínua ante la diversidad (45 horas - 4'5 créditos)
Evaluación y control de la calidad de la formación (45 horas - 4'5 créditos)
Evaluación general y definición de proyectos de tesis de Maestría (45 horas - 4'5 créditos)

Ha obtenido la calificación global de Notable.

El Título de Master Universitario o Maestría se otorgará tras la presentación y aprobación de una Tesis, Memoria o Proyecto sobre la materia objeto del Programa.

Y para que conste donde proceda, a petición del (la) interesado/a, extiendo la presente certificación en La Rábida a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL RECTOR,
POR DELEGACIÓN
(Resolución de 26/2/98. BOJA nº 33)
EL DIRECTOR DE LA SEDE,

Fdo.: José Martín Ostos

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida

JOSE MARTIN OSTOS, DIRECTOR DE LA SEDE IBEROAMERICANA SANTA MARIA DE LA RABIDA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

HACE CONSTAR: Que según consta en la Sección de Alumnos de esta Sede Universitaria, la **Lda. NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ,** con DNI/Pasaporte peruano nº 1492197, se encuentra participando como alumna en el módulo docente y presencial de la **I Maestría en Formación y Desarrollo de los Recurso Humanos**, que se desarrolla en esta Sede Iberoamericana de la Universidad Internacional de Andalucía entre el 4 de octubre y el 17 de diciembre de 1999.

El programa de Maestría consta de un módulo de investigación en la que el alumno deberá elaborar, presentar y superar una Tesis de Maestría sobre el tema objeto del programa antes del 17 de junio del año 2001.

Y para que conste donde proceda, a petición de la interesada, extiendo la presente certificación en La Rábida a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Rábida, 21819 Palos de la Frontera (Huelva, España) • Tf.: 34 959 350452/93 • Fax: 34 959 350158 • E-mail: uniara@uniara.uia.es • Http://ww

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida

21 de diciembre de 1999
ALUMNOS

NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ
LOS MADRIGALES 128,
URBANIZACION SANTA FELICIA, LA MOLINA
12 LIMA (PERU)

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
SEDE IBEROAMERICANA LA RABIDA
21 DIC. 1999
Registro Salida Nº 4230

Estimado/a Sr/a.:

Adjunto le remitimos documentación correspondiente a su participación como alumno/a en el módulo docente y presencial de la I Maestría en Formación y Desarrollo de los Recursos Humanos.

Le rogamos nos confirme la recepción de la mencionada documentación.

Atentamente,

El Jefe de Sección de Alumnos

Ricardo Almeida González

9 Agosto de 2000
ALUMNOS

TERNACIONAL DE ANDALUCIA
AMERICANA - LA RABIDA
10 AGO. 2000
lida N.º 3542

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida

NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ
LOS MADRIGALES 128,
URB. SANTA FELICIA
LA MOLINA
12 LIMA (PERU)

Estimado/a Sr./a.:

Adjunto le remitimos:

- Certificado de asistencia a la I Maestría en Recursos Humanos
- Programa de la Maestría.
- Propuesta de tesis.

Un saludo cordial

Ricardo Almeida González
Jefe Sección de Alumnos

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE TESIS/MEMORIA/PROYECTO DE MASTER UNIVERSITARIO/MAESTRÍA

Vista la propuesta formulada por la Comisión Académica de la I MAESTRÍA EN FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS relativa al nombramiento de Director de Tesis/Memoria/proyecto a realizar por el Alumno/a Dña. Nella Arrieta Rodríguez, bajo el título, "La promoción social en el Perú: apuntes para la formación y desarrollo de los Recursos Humanos en las ONGD"

La comisión de Ordenación Académica, en sesión celebrada el día de la fecha, ha resuelto aceptar dicha propuesta y nombrar:

Director: D. José Tejada
Tutor: D. Martín Beaumont

Sevilla, 7 de febrero de 2000
EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
RECTORADO

Fdo.: Angel Pérez Gómez

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida

NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ
LOS MADRIGALES 128,
URBANIZACION SANTA FELICIA, LA MOLINA
12 LIMA (PERU)

10 de marzo de 2000

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA
SEDE IBEROAMERICANA - LA RABIDA
10 MAR. 2000
Registro Salida N.º 847

Estimado/a Sr./a.:

Adjunto le remito Resolución acordada por la Comisión de Ordenación Académica de esta Universidad relativa al nombramiento de Tuto/a de la Tesis de Maestría que tiene Ud. registrada en esta Sede Iberoamericana de la Universidad Internacional de Andalucía, rogándole se lo haga llegar.

Atentamente, reciba un cordial saludo

El Jefe de la Sección de Alumnos

Fdo.: Ricardo Almeida González

CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS - CMI

Educación y Formación Ecuménica - EEF
Departamento de Becas

150, rte de Ferney, P.O. Box 2100
1211 Ginebra 2, Suiza
Tel: +41 22 791 6111 (directo 61 09)
Fax: +41 22 791 03 61
E-mail : aes@wcc-coe.org

Sra Nella Angela ARRIETA RODRIGUEZ
Los Madrigales 128, Urbanizacion
Santa Felicia
La Molina, Lima
PERÚ

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
FEDATARIO

Ginebra, el miércoles 5 de enero de 2000
SJO/aes

APROBACIÓN DE SOLICITUD DE BECA

Estimada Sra ARRIETA RODRIGUEZ,

Tenemos el agrado de comunicarle que el Comité de Becas del Consejo Mundial de Iglesias, en su reunión del 16 de noviembre de 1999, decidió otorgarle una beca por lo que respecta a:

Tema	**MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA**
Lugar de estudio	**Universidad Católica del Perú, Lima**
Duración del curso	**2 años**

Le rogamos lea atentamente los puntos a continuación señalados con una cruz (X) que son los que le interesan más particularmente:

X Adjuntamos dos ejemplares de las **Condiciones para la concesión de becas**, uno de los cuales deberá usted remitírnoslo debidamente firmado en cuanto usted y nosotros hayamos recibido la confirmación definitiva de su admisión por una institución de estudios, el otro deberá guardarlo junto con su documentación personal. También se enviará otro ejemplar al organismo solicitante.

X El pago de la beca para el segundo y el tercer años dependerá de los informes académicos positivos que recibamos por parte de usted y de la institución de estudio. Es necesario que recibamos esos informes dos meses antes de finalizar su primero y segundo años de estudios.

X La posibilidad de estudiar en su propio país se le ha concedido como una excepción. Sin embargo, tenga a bien enviarnos un plan oficial de estudios, así como informarnos acerca de la duración y las fechas de comienzo y fin de los estudios.

X Póngase en contacto con la institución donde realizará sus estudios e infórmese de sus posibilidades de admisión. Envíenos copia de su correspondencia con la institución en relación con las fechas exactas y la información acerca del curso. ../.

X En sus contactos, utilice el **Formulario de presupuesto** que adjuntamos, què deberá rellenar la institución de estudios en colaboración con el corresponsal nacional del país de estudios, y que le rogamos nos remita en cuanto sea posible.

X Deseamos aclararle que nuestro programa no es una programa en el que se incluye a la familia por lo que el presupuesto deberá calcularse para **una sola** persona y deberá ser módico y conforme al subsidio promedio que recibe un estudiante.

- En general, sólo enviamos los fondos cuando los estudiantes ya se encuentran en su lugar de estudios, a fin de evitar el pago a estudiantes que deciden no realizar estudios. Así pues, es muy importante que usted o la institución de estudios **nos envíen un telefax para informarnos de su llegada al lugar de estudios.**

X Solicitamos a la institución de estudios o al corresponsal nacional del país donde se realizarán los estudios que se encarguen de administrar su beca. Por lo tanto, el pago del monto de la beca se efectuará a esas entidades en lugar de hacerse a su cuenta privada. Así pues, pedimos a esas entidades que tengan a bien adelantarle parte del dinero hasta que lleguen nuestros fondos.

X Las transferencias de fondos desde aquí sólo podrán efectuarse cuando nuestro Departamento de Finanzas esté en posesión de la información sobre el beneficiario (modalidades de pago, dirección, nombre del banco y número de cuenta). Por lo tanto, la entidad que administra su beca en nuestro nombre deberá rellenar el Formulario con la **Información sobre los beneficiarios** (adjunto) y remitirlo a la oficina de Becas del CMI lo antes posible.

X Reiteramos que el Programa de Becas del CMI no concede subsidios para la familia. Todos los costos relacionados con su familia correrán a cargo de usted o del organismo solicitante.

Con nuestros mejores deseos para un programa de estudios fructífero y agradable,
Le saluda atentamente

Simon Oxley
Departamento de Becas

Certifico que la presente copia exacta del documen original que he tenido a la vis
San Borja 18 MAR. 20 1 del....

DOMINGO GUZMÁN RAMÍRE
FEDATARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

VALIDO SOLO EN EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
ART.127 LEY Nº 27444

Anexos:
- *Condiciones para la concesión de becas*
- *Formulario para el presupuesto* (que rellenará la institución de estudios o el correponsal nacional del país de estudios y se remitirá directamente a la Oficina de becas del CMI)
- *Información sobre los beneficiarios* (que rellenará la institución de estudios o el correponsal nacional del país de estudios y se remitirá directamente a la Oficina de becas del CMI)

cc:
- *Organismo solicitante* : Proceso Kairós Perú (
  (se adjunta un ejemplar de las Condiciones para la concesión de becas):
- *Corresponsal nacional* en el país de estudios: Sr Andrés Palencia
- *Institución de estudios*: Universidad Católica del Perú, Lima

X En sus contactos, utilice el **Formulario de presupuesto** que adjuntamos, que deberá rellenar la institución de estudios en colaboración con el corresponsal nacional del país de estudios, y que le rogamos nos remita en cuanto sea posible.

X Deseamos aclararle que nuestro programa no es una programa en el que se incluye a la familia por lo que el presupuesto deberá calcularse para **una sola** persona y deberá ser módico y conforme al subsidio promedio que recibe un estudiante.

- En general, sólo enviamos los fondos cuando los estudiantes ya se encuentran en su lugar de estudios, a fin de evitar el pago a estudiantes que deciden no realizar estudios. Así pues, es muy importante que usted o la institución de estudios **nos envíen un telefax para informarnos de su llegada al lugar de estudios.**

X Solicitamos a la institución de estudios o al corresponsal nacional del país donde se realizarán los estudios que se encarguen de administrar su beca. Por lo tanto, el pago del monto de la beca se efectuará a esas entidades en lugar de hacerse a su cuenta privada. Así pues, pedimos a esas entidades que tengan a bien adelantarle parte del dinero hasta que lleguen nuestros fondos.

X Las transferencias de fondos desde aquí sólo podrán efectuarse cuando nuestro Departamento de Finanzas esté en posesión de la información sobre el beneficiario (modalidades de pago, dirección, nombre del banco y número de cuenta). Por lo tanto, la entidad que administra su beca en nuestro nombre deberá rellenar el Formulario con la **Información sobre los beneficiarios** (adjunto) y remitirlo a la oficina de Becas del CMI lo antes posible.

X Reiteramos que el Programa de Becas del CMI no concede subsidios para la familia. Todos los costos relacionados con su familia correrán a cargo de usted o del organismo solicitante.

Con nuestros mejores deseos para un programa de estudios fructífero y agradable,
Le saluda atentamente

Simon Oxley
Departamento de Becas

Certifico que la presente
copia exacta del docume
original que he tenido a la vi
San Borja..... 18 MAR. 201 de.....del..

DOMINGO GUZMÁN RAMÍR
FEDATARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINA

VALIDO SOLO EN EL MINISTERI
DE ENERGIA Y MINAS
ART.127 LEY Nº 27444

Anexos:
- *Condiciones para la concesión de becas*
- *Formulario para el presupuesto* (que rellenará la institución de estudios o el correponsal nacional del país de estudios y se remitirá directamente a la Oficina de becas del CMI)
- *Información sobre los beneficiarios* (que rellenará la institución de estudios o el correponsal nacional del país de estudios y se remitirá directamente a la Oficina de becas del CMI)

cc:
- *Organismo solicitante* : Proceso Kairós Perú (
  (se adjunta un ejemplar de las Condiciones para la concesión de becas):
- *Corresponsal nacional* en el país de estudios: Sr Andrés Palencia
- *Institución de estudios*: Universidad Católica del Perú, Lima

CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS
PROGRAMA DE BECAS
CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

Bajo los auspicios del CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS, Ginebra, Suiza y habida cuenta de las disposiciones y condiciones abajo mencionadas, se ofrece una beca a:

Nombre:	**ARRIETA RODRIGUEZ Nella Angela**
País de residencia:	**PERÚ**
Nacido el:	23.12.1969
Tema:	**Maestría en Antropología**
Lugar de estudios:	**Universidad Católica del Perú, Lima**
Duración del curso:	**2 años**

El siguiente acuerdo se concierta entre el CMI, el organismo solicitante o el empleador y el becario:

1. el CMI corre a cargo de la financiación del programa de estudios convenido;
2. el organismo solicitante o el empleador se compromete a restituir al becario en el puesto que previamente asumía – o a contratarlo para un nuevo puesto, aprovechando las competencias y conocimientos adquiridos por el becario.
3. El becario acepta las condiciones a continuación y promete continuar al servicio del organismo solicitante o de su empleador al regresar a su país al término de su programa de estudios (DOS AÑOS DE SERVICIO POR CADA AÑO ACADÉMICO DE ESTUDIOS).

De conformidad con el acuerdo concertado con la institución de estudios o con el corresponsal nacional del CMI en el país de estudios, la beca permitirá subvenir a:

- los gastos de matrícula y de enseñanza;
- un subsidio para la compra de los libros necesarios para el curso;
- un complemento para compra de ropa de abrigo;
- los gastos de comida y alojamiento y dinero de bolsillo o un subsidio mensual para gastos;
- un complemento destinado a pagar, con ocasión del viaje de regreso al país, hasta 20 kg de exceso de equipaje (sólo libros) por flete aéreo o como equipaje no acompañado (o el costo equivalente para envío de equipaje por vía marítima o terrestre);
- un subsidio de viaje para vuelos internacionales, que dependerá del monto de las contibuciones del organismo solicitante y del becario.

El becario, eventualmente con la ayuda del organismo solicitante, se compromete a:

- someterse, antes de salir de su país, a exámenes completos médicos, dentales, oftalmológicos, y al tratamiento que esos exámenes prescriban antes de salir del país, así como solicitar las correspondientes atestaciones médicas para presentarlas en el país de estudio cuando se las soliciten.

- pagar todos los gastos previos a la salida del país por lo que respecta a:

  a) exámenes médicos, dentales, oftalmológicos, así como a los tratamientos que se prescriban;

  b) el pasaporte y el visado;

  c) el viaje hasta el aeropuerto;

  d) la tasa de aeropuerto;

CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS
PROGRAMA DE BECAS
CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

Bajo los auspicios del CONSEJO MUNDIAL DE IGLESIAS, Ginebra, Suiza y habida cuenta de las disposiciones y condiciones abajo mencionadas, se ofrece una beca a:

Nombre:	**ARRIETA RODRIGUEZ Nella Angela**
País de residencia:	**PERÚ**
Nacido el:	23.12.1969
Tema:	**Maestría en Antropología**
Lugar de estudios:	**Universidad Católica del Perú, Lima**
Duración del curso:	**2 años**

El siguiente acuerdo se concierta entre el CMI, el organismo solicitante o el empleador y el becario:

1. el CMI corre a cargo de la financiación del programa de estudios convenido;
2. el organismo solicitante o el empleador se compromete a restituir al becario en el puesto que previamente asumía – o a contratarlo para un nuevo puesto, aprovechando las competencias y conocimientos adquiridos por el becario.
3. El becario acepta las condiciones a continuación y promete continuar al servicio del organismo solicitante o de su empleador al regresar a su país al término de su programa de estudios (DOS AÑOS DE SERVICIO POR CADA AÑO ACADÉMICO DE ESTUDIOS).

De conformidad con el acuerdo concertado con la institución de estudios o con el corresponsal nacional del CMI en el país de estudios, la beca permitirá subvenir a:

- los gastos de matrícula y de enseñanza;
- un subsidio para la compra de los libros necesarios para el curso;
- un complemento para compra de ropa de abrigo;
- los gastos de comida y alojamiento y dinero de bolsillo o un subsidio mensual para gastos;
- un complemento destinado a pagar, con ocasión del viaje de regreso al país, hasta 20 kg de exceso de equipaje (sólo libros) por flete aéreo o como equipaje no acompañado (o el costo equivalente para envío de equipaje por vía marítima o terrestre);
- un subsidio de viaje para vuelos internacionales, que dependerá del monto de las contibuciones del organismo solicitante y del becario.

El becario, eventualmente con la ayuda del organismo solicitante, se compromete a:

- someterse, antes de salir de su país, a exámenes completos médicos, dentales, oftalmológicos, y al tratamiento que esos exámenes prescriban antes de salir del país, así como solicitar las correspondientes atestaciones médicas para presentarlas en el país de estudio cuando se las soliciten.

- pagar todos los gastos previos a la salida del país por lo que respecta a:

  a) exámenes médicos, dentales, oftalmológicos, así como a los tratamientos que se prescriban;

  b) el pasaporte y el visado;

  c) el viaje hasta el aeropuerto;

  d) la tasa de aeropuerto;

ESCUELA DE
POSGRADO
MAESTRÍA EN ANTROPOLOGIA

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

Lima, 26 de junio del 2020

CARTA DE PRESENTACIÓN

A quien corresponda,

Mediante el presente se señala que la Sra. NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ, identificada con el DNI 09399316, ha culminado de manera satisfactoria todos los cursos requeridos del programa de estudios de la Maestría en Antropología en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Dra. María Eugenia Ulfe
Directora
Maestría en Antropología
Maestría en Antropología Visual
Tel. 6262000 anexo 4352

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ



CERTIFICADO

N° C00121542 - 1

Para comprobar la autenticidad del presente certificado, diríjase a: www.pucp.edu.pe/certificaciones

Relación de cursos aprobados en esta universidad por

ARRIETA RODRIGUEZ, NELLA ANGELA con código **20004521**

CLAVE DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	VALOR EN CRÉDITOS	NOTA FINAL		FECHA DEL ACTA
ESCUELA DE POSGRADO					
ANT607	TEORÍA ANTROPOLÓGICA	4.00	14 CATORCE	0/10	11-JUL-2000
ANT608	METODOLOGÍA	4.00	14 CATORCE	0/10	12-JUL-2000
ANT650	AUTORIDAD Y PODER EN EL PERÚ	4.00	17 DIECISIETE	0/10	24-JUL-2000
ANT652	ECOSISTEMAS Y CULTURA	4.00	17 DIECISIETE	0/10	31-JUL-2000
ANT647	ANTROPOLOGÍA AMAZÓNICA	4.00	16 DIECISEIS	0/10	19-DIC-2000
ANT638	ORALIDAD Y ESCRITURA	4.00	14 CATORCE	0/10	02-ENE-2001
ANT660	SOCIEDADES SIMPLES Y COMPLEJAS	4.00	16 DIECISEIS	0/10	18-ENE-2001
ANT609	ETNOGRAFÍA DEL ÁREA ANDINA	4.00	15 QUINCE	0/10	18-JUL-2001
ANT646	ANTROPOLOGÍA DEL DESARROLLO	4.00	13 TRECE	0/10	18-JUL-2001
ANT658	IDENTIDADES Y CULTURA	4.00	17 DIECISIETE	0/10	31-JUL-2001
ANT639	TRABAJO DE CAMPO	8.00	16 DIECISEIS	0/10	15-ENE-2002

La presente certificación no acredita la culminación de los estudios ni haber obtenido grado académico o título profesional alguno.
Un crédito semestral equivale a una hora semanal de clase teórica o a no menos de dos horas semanales de práctica.
Cada semestre académico tiene una duración efectiva de diecisiete (17) semanas.
En la Pontificia Universidad Católica del Perú, el rendimiento académico de los estudiantes se califica con notas de CERO (0) a VEINTE (20), siendo ONCE (11) la nota aprobatoria mínima.
Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación del término de la relación de cursos invalida la presente certificación.
El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidos a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil:
"Artículo 141-A. – Formalidad
En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo.
Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Lima, 23 de febrero del 2021.

Roberto Reynoso Peñaherrera
Secretario General

Iván Caldas
Jefe de OCR

AV. UNIVERSITARIA, N° 1801, LIMA 32, PERÚ

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Se otorga el presente diploma a

Nella Arrieta Rodríguez

*por haber dado cumplimiento a todas las exigencias establecidas para aprobar el Diploma de Postítulo en "**Estudios Socioambientales**" con una duración de 118 horas cronológicas, impartido desde Junio a Noviembre del año 2012, por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.*

Mª Eugenia Góngora
Decana

Mª Eugenia Horvitz
Vicedecana

PADSIC

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Nella Angela Arrieta Rodriguez

Por su satisfactoria participación en el curso de **"Fundamentos del Monitoreo y Evaluación de Programas y Proyectos Sociales"** realizado en Junio del 2017, con un total de 24 horas académicas.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Plataforma de Acción
Para el Desarrollo - PADSIC

Cynthia Torres Cuba
Directora Ejecutiva de PADSIC

INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN
CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS

Otorgado a: **NELLA ANGELA ARRIETA**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **Curso de Alta Especialización en Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias**; con cuarenta **(40)** horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima sur. Realizado del día 15 al 19 de setiembre del 2020.

Por cuanto;
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 20 de Setiembre del 2020.

N° REGISTRO: 00004061

Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales ILCS

BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI
Director Académico
Instituto Latinoamericano De Ciencias Sociales

ORABUNT CAUSAS MELIUS

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

TEMARIO:

Módulo I: Definiciones y Conceptos de la Responsabilidad Social y las Relaciones Comunitarias.

- La Responsabilidad Social: Historia de un Concepto. Aspectos Clave de Acuerdo a la ISO 26000.
- Relaciones Comunitarias: Historia y Componentes.

Módulo II: Casos en el Sector Extractivo.

- Ciclo de Vida de los Proyectos Extractivos.
- Impactos Sociales de las Actividades Extractivas.

Módulo III: La Gestión de las Relaciones Comunitarias

- Planes de Relaciones Comunitarias y la Gestión de los Impactos Sociales.
- Políticas de Interculturalidad y Género en las Relaciones Comunitarias

Sociedad Nacional de
MINERIA PETROLEO
Y ENERGIA

Otorga la presente constancia a:

Nella Angela Arrieta Rodriguez

por su participación en el

"Curso de Actualización en Minería y Derecho"

con una duración de 24 horas lectivas de clase,
realizado los días 20, 22, 27 y 29 de octubre y
3, 5, 10, 12 y 17 de noviembre de 2020.

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA

Angel Murillo Bárcena
Gerente de Administración y Finanzas de la
Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía

Preinscripción

Cursos y actividades académicas

ARRIETA RODRIGUEZ, NELLA ANGELA (20004521)

MATRICULADO en 8 actividad(es)

Nombre de la actividad	Unidad	Horario	Docente	e-mail	¿Completó ficha de datos adicionales?
Curso de Especialización en Prevención de Conflictos y Gestión Social Sostenible 2021-01	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos				✔
Análisis y Evaluación de Conflictos	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos		LEON CASTRO, CAMILO DANTE ANCHANTE RULLE, MARLENE DEL PILAR		
Gestión Social Sostenible	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos		LEON CASTRO, CAMILO DANTE		
Participación Ciudadana y Consulta Previa	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos		ABANTO CABANILLAS, ALICIA MARIBEL		
Estrategias de Comunicación Aplicadas a la Gestión Social	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos		FIGUEROA HUAMAN, ROSA ELVIRA		
Resolución de Conflictos y Negociación	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos		PEREZ NUÑEZ, FABIAN		
Taller de Comunicación Interpersonal Efectiva y Estratégica	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos		ROCCA GASTELO, PAÚL CÉSAR		
Taller Aplicativo Final	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos		DIAZ REDOLFO, LIZBETH NELVA		

© Pontificia Universidad Católica del Perú
Av. Universitaria 1801, San Miguel
Lima-32 PERU Telf. (511) 6262000

Hora PUCP

consultas a: asistencia-dti@pucp.edu.pe
Dirección de Tecnologías de Información

COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO DESCENTRALIZADO DE LIMA

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

El Decano del Consejo Directivo Descentralizado de Lima.

CERTIFICA:

Que la Antropóloga Nella Ángela Arrieta Rodríguez, registrada en el Padrón Único Nacional de Colegiados con el N° 463 es miembro de nuestra Orden Profesional y se encuentra HABILITADA para ejercer funciones profesionales según lo estipula la Ley 24166 y el D.L. 25873.

El presente tiene validez hasta el mes de diciembre de 2021.

Se expide a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime pertinente.

Lima, 07 de enero de 2021.

COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPOLOGOS DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO DESCENTRALIZADO DE LIMA
Ley 24166
DS 012-87 ED
RS. 22-89 ED

Antpl° Jorge Miguel Castillo Castillo N° CPAP 554
Decano del Consejo Directivo Descentralizado de Lima.
Colegio Profesional de Antropólogos del Perú

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.03.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0001359

N° Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
26	11	2020

UNIDAD EJECUTORA : 017 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001677

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA	N° Cuadro Adquisic: 001386
Dirección : LOS MADRIGALES 126	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / LA MOLINA CCI: 00308601313886368763	N° Contrato :
RUC : 10093993166 Teléfono : 987 205 422 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : Contratar los servicios de un (01) Especialista Social, para el estudio a nivel perfil del proy

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100430033	SERVICIO	SERVICIO DE GESTIÓN DE BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN (01) ESPECIALISTA SOCIAL, PARA EL ESTUDIO A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (PI): "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASAS EN LA QUEBRADA HUAYCOLORO, DISTRITOS DE LURIGANCHO CHOSICA Y SAN ANTONIO DE CHACLLA, PROVINCIAS DE LIMA Y HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA". - MEMORANDO N° 234-2020-ARCC/DE/DAICCP N° 1812 - LUGAR DE PRESTACION: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA JURISDICCIÓN DE LIMA. EN CASO SE REQUIERA EL TRASLADO DEL LOCADOR FUERA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN, LA ENTIDAD PODRÁ CUBRIR LOS GASTOS DE PASAJES Y VIÁTICOS, CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS. - PLAZO DE EJECUCION: HASTA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. PRIMER Y UNICO ENTREGABLE: HASTA LOS 30 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO. - LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADA POR EL ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE INVERSIONES DE LA AUTORIDAD PARA LA	10,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0065	10.025 0050.9002.2001621.6000032	1 - 00	2 6 8 1 2 1		10,000.00

Van ... S/	10,000.00
Total :	10,000.00
Ret. Imp. Rta :	800.00
Valor Neto :	9,200.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC
Dirección : JIRON DE LA UNIÓN 264 PISO 7 CERCADO DE LIMA S/N / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20602114091

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LLANOS ALAMEDA, LUZMILA YNES	V°B° UNIDAD DE LOGÍSTICA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Guillermo Nolberto Tocas Miranda RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA JEFE DE OFICINA Y SERV. AUXILIARES Autoridad para la Reconstrucción con Cambios Presidencia del Consejo de Ministros	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0001359

N° Exp. SIAF :

Dia	Mes	Año
26	11	2020

UNIDAD EJECUTORA : 017 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001677

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA	N° Cuadro Adquisic: 001386
Dirección : LOS MADRIGALES 126	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / LA MOLINA CCI: 00308601313886368763	N° Contrato :
RUC : 10093993166 Teléfono : 987 205 422 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : Contratar los servicios de un (01) Especialista Social, para el estudio a nivel perfil del proy

Vienen ... 10,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS. EN CASO SE GENEREN OBSERVACIONES EN EL CONTENIDO DEL INFORME, EL PROFESIONAL TENDRA UN PLAZO DE CINCO (05) DIAS CALENDARIO PARA ABSOLVERLAS. - FORMA DE PAGO: LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN UNICO PAGO, CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE Y PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA. PRIMER Y UNICO PAGO: 100% DEL MONTO TOTAL, (PREVIA CONFORMIDAD AL PRIMER Y UNICO PRODUCTO). LA ENTIDAD DEBE PAGAR LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA ELLO. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL ABONO DIRECTO DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LA CUENTA BANCARIA ABIERTA EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, PARA LO CUAL COMUNICARÁ SU CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA MEDIANTE AUTORIZACIÓN, EN LA OPORTUNIDAD QUE SE INICIA LA RELACIÓN CONTRACTUAL. *SUJETO A PENALIDAD POR MORA, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA.	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Van ... S/ 10,000.00

Total	:	10,000.00
Ret. Imp. Rta	:	800.00
Valor Neto	:	9,200.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC
Dirección : JIRON DE LA UNIÓN 264 PISO 7 CERCADO DE LIMA S/N / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20602114091

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LLANOS ALAMEDA, LUZMILA YNES	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Guillermo Nolberto De La Miranda RESPONSABLE DEL ABASTECIMIENTO JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Autoridad para la Reconstrucción con Cambios Presidencia del Consejo de Ministros

Fecha: Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001359

Nº Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
26	11	2020

UNIDAD EJECUTORA : 017 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001677

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA	Nº Cuadro Adquisic: 001386
Dirección : LOS MADRIGALES 126	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / LA MOLINA CCI: 00308601313886368763	Nº Contrato :
RUC : 10093993166 Teléfono : 987 205 422 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : Contratar los servicios de un (01) Especialista Social, para el estudio a nivel perfil del proy

Vienen ... 10,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
* * * *	* * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

TOTAL S/	10,000.00
Total :	10,000.00
Rel. Imp. Rta :	800.00
Valor Neto :	9,200.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC
Dirección : JIRON DE LA UNIÓN 264 PISO 7 CERCADO DE LIMA S/N / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20602114091

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LLANOS ALAMEDA, LUZMILA YNES	V°B° UNIDAD DE LOGÍSTICA Guillermo Nolberto Tocas Miranda JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Autoridad para la Reconstrucción con Cambios	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la empresa **C.I.C.A. INGENIEROS CONSULTORES PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20475812655, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 492 Oficina 201, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente General Sr. **OSCAR MÁXIMO FLORES LAMA**, identificado con DNI N° 02655490, a quien en adelante se le denominará **LA COMITENTE;** y de la otra parte, la señora **NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 09399316, con domicilio en Los Madrigales 126 – La Molina, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR;** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COMITENTE, es una persona jurídica de derecho privado cuya actividad económica es ejecutar Obras de Ingeniería, Construcción, Sistemas de Riego Agropecuarios, Estudios de medio Ambiente, Servicios Hidráulicos y Forestación, entre otros.

El LOCADOR, es un asesor externo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** de manera independiente y en atención a su experiencia personal y profesional, realizará el servicio como **ESPECIALISTA SOCIAL**, así como las actividades vinculadas a ésta y que se deriven del propio servicio. Su servicio será brindado en el "Proyecto Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Huampar" que la **COMITENTE** mantiene con su cliente.

TERCERA: CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

La forma como se hará efectiva la ejecución del presente contrato, será de acuerdo a las coordinaciones que realizará **EL LOCADOR** con **LA COMITENTE.**

Queda expresamente establecido que sin perjuicio de las coordinaciones que resulten necesarias para la ejecución de este contrato, **EL LOCADOR** brinda sus servicios de manera independiente y sin presentarse ningún indicio de subordinación.

CUARTA: RETRIBUCION: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

En contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, se tendrá una retribución de S/ 6,804.00 (Seis mil ochocientos cuatro y 00/100 Soles), por su servicio; obligándose **LA COMITENTE** a efectuar el pago correspondiente a la retención dispuesta por la Ley del Impuesto a la renta, de ser el caso.

LA COMITENTE se obliga a efectuar el pago correspondiente a la retención dispuesta por la Ley del Impuesto a la renta, de ser el caso. Queda establecido que dicho monto quedará sujeto a variación con la liquidación del servicio culminado.

En cuanto a la oportunidad de pago, la misma se encuentra detallada en la Cláusula Sétima numeral 7.1.

Queda expresamente previsto que, a efectos de proceder a cancelar los pagos que correspondan se requerirá indefectiblemente que se hayan prestado los servicios correspondientes y la previa presentación del Recibo por Honorarios electrónico, generado por el propio **LOCADOR**, el cual será cancelado de acuerdo a la política de pago a proveedores establecidas por **LA COMITENTE.**

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen fijar como plazo de duración del presente contrato iniciándose el día 09 de noviembre del 2020 hasta el 09 de marzo del 2021. El presente contrato podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

En caso se culmine con el servicio en un plazo menor, el contrato quedará automáticamente extinguido y se reconocerán los días de trabajo efectivos realizados por el locador.

La validación para la ejecución de la prestación se encontrará sujeta a la aprobación del cliente de **LA COMITENTE.**

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

6.1 **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios contratados por **LA COMITENTE** en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia y eficacia de sus servicios.

6.2 **EL LOCADOR** está obligado a presentar a **LA COMITENTE**, sobre el desarrollo de los servicios

contratados.

6.3 En caso **EL LOCADOR**, incumpla las obligaciones a las que se compromete en el presente documento, **LA COMITENTE** queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios que **EL LOCADOR** produzca debido a su incumplimiento de contrato

6.4 **EL LOCADOR** deberá realizar las siguientes funciones:

- Elaboración del informe social de la DÍA del proyecto de explotación Huampar, trabajo de campo, y actividades relacionadas al medio social, así como el levantamiento de observaciones hasta su aprobación por la entidad evaluadora.

SETIMA: OBLIGACIONES DE LA COMITENTE

7.1 **LA COMITENTE,** de ser el caso, se obliga a asumir los gastos de **EL LOCADOR**, tales como:

- Pagar en la oportunidad correspondiente los honorarios de **EL LOCADOR** en la cuenta bancaria:

Banco Interbank Cuenta Bancaria N° 086-3138863687
Banco Interbank Cuenta CCI N° 003086013138863687-63

Condiciones de Pago:
50%: a la entrega del informe preliminar de la LBS
40%: a la entrega del informe final de LBS
10%: a la aprobación RD de la DIA

V°B° LEGAL

- Realizar las coordinaciones necesarias para que **EL LOCADOR** realice sus labores de manera independiente.

7.2 **LA COMITENTE** podrá verificar la ejecución de los servicios prestados por **EL LOCADOR** en cualquier momento, reservándose el derecho de suspender el pago de los honorarios en caso de un eventual escenario de incumplimiento.

OCTAVA: VÍNCULO LABORAL

Por la presente **EL LOCADOR** reconoce y acepta que no existe vínculo laboral con **LA COMITENTE.**

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

9.1 Las partes acuerdan que **LA COMITENTE** podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, en los siguientes casos por causas directamente atribuibles a **EL LOCADOR**:

9.1.1 En caso **EL LOCADOR** incumpla con prestar el Servicio conforme a los alcances detallados en el presente Contrato.

9.1.2 En caso **EL LOCADOR** incumpla su obligación de confidencialidad pactada en la Cláusula décimo segunda del presente Contrato.

9.1.3 En caso que **EL LOCADOR**, por causas directamente imputables a éste, incumpla con la legislación aplicable a los que se encuentra obligado a prestar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

9.2 Para que opere automáticamente la resolución a que se refiere el numeral 9.1 antes indicado, bastará que **LA COMITENTE** curse una comunicación por escrito, considerándose resuelto el Contrato desde el momento de su recepción, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la que pudiere haber lugar.

9.3 Sin perjuicio de las causales de resolución establecida en el numeral 9.1 precedente, el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por las partes en el presente Contrato o su cumplimiento parcial o deficiente dará derecho a la parte afectada a resolver el Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil, debiendo para ello cursar una carta notarial a la otra parte, dentro de un plazo no menor de quince (15) días, para que cumpla con sus obligaciones bajo apercibimiento que en caso contrario el Contrato quede resuelto.

9.4 De igual manera, las partes acuerdan que **LA COMITENTE** podrá resolver a su vez el presente contrato sin mediar justificación alguna, en un plazo previo de 05 días.

DECIMA.- DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

a) Cumplir con ejecutar los trabajos de acuerdo a los requerimientos establecidos en los términos de referencia, para lo cual **EL LOCADOR** dará todas las facilidades del caso, con el fin de que el personal encargado del proyecto de **LA COMITENTE**, realicen sus revisiones, mediciones, ensayos de campo y/o

cualquier evaluación, que cada actividad requiera; así como los requerimientos de los términos de referencia.

b) Cumplir con las normas establecidas en Seguridad y Salud Ocupacional e Higiene Minera, y otros establecidos por **LA COMITENTE**, en las oportunidades que su personal se encuentre en las instalaciones o en campo como consecuencia de la ejecución del servicio contratado; incluyendo el suministro de los EPP adecuados y pertinentes para el proyecto.

c) Cumplir con la legislación laboral vigente, contando con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de darse el caso.

d) Cumplir el servicio objeto del presente contrato, las Políticas del Sistema Integrado de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, establecidas por **LA COMITENTE**.

e) En caso **EL LOCADOR** no cumpla con estas obligaciones **LA COMITENTE** contratará a costo de **EL LOCADOR** lo que se requiera, manteniendo a su vez la vigencia de la póliza durante todo el plazo de vigencia del presente contrato; quedando **LA COMITENTE** exenta de toda responsabilidad ante la eventualidad de producirse en sus instalaciones o fuera de ellas algún accidente que pudiera ocasionar cualquier tipo de lesión o daño, invalidez total y permanente o el fallecimiento del personal designado por **EL LOCADOR** y/o cualquier trabajador designado de éste.

f) Será de cargo de **EL LOCADOR** hacer que las características de los equipos, implementos y ropa de trabajo, sean congruentes con la naturaleza de los servicios prestados, de manera que cualquier accidente que ocurra por falta y/o inadecuada utilización del equipo idóneo, será íntegramente responsabilidad de **EL LOCADOR**.

g) **EL LOCADOR** acuerda en asumir íntegramente la responsabilidad que le corresponde, por cualquier violación o incumplimiento de las normas legales vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional. En ese sentido, **EL LOCADOR** pagará cualquier multa impuesta por autoridad administrativa o judicial, así como cualquier indemnización, sanción, penalidad, cargo, multa o reparación, que dispongan dichas autoridades, como consecuencia de tales incumplimientos. En el supuesto de que **LA COMITENTE** sea emplazada en los procedimientos administrativos o procesos judiciales derivados del incumplimiento de obligaciones de seguridad o salud ocupacional a cargo de **EL LOCADOR**, **LA COMITENTE** podrá intervenir procesalmente, en cuyo caso, **EL LOCADOR** indemnizará a **LA COMITENTE** por todos los gastos incurridos por **EL LOCADOR** durante tales procedimientos administrativos o procesos judiciales, incluyendo indemnizaciones, reparaciones, sanciones, penalidades, multas, costos y costas administrativas y/o judiciales, y honorarios de abogados. En caso la demanda o acción, administrativa o judicial se haya dirigido únicamente contra **EL LOCADOR**, por incumplimiento de obligaciones de seguridad o salud ocupacional, ocasionados por personal de **EL LOCADOR**, éste asumirá la defensa de **LA COMITENTE** y realizará todos los actos procesales necesarios para liberar de responsabilidad alguna a **LA COMITENTE**.

DÉCIMO PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

11.1 Ambas partes quedan eximidas de la responsabilidad que se derive del incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando ésta obedezca a un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, obligándose a poner en conocimiento de la otra parte tales hechos tan pronto como sea razonable.

11.2 Se entiende como evento de fuerza mayor o caso fortuito aquellas causas extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que impidan a una de las partes la ejecución oportuna y/o completa de las obligaciones que contrae por el presente Contrato, tales como calamidad pública, desastre natural, conmoción civil, terrorismo, guerra, bloqueo de caminos, huelga general de transportes, y eventos similares ajenos a su control.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

12.1 Todos los datos, registros, informes, cálculos, opiniones, mapas, gráficos, documentos y cualquier otra información obtenida por escrito, oral o de manera electrónica, relacionada con los proyectos de **LA COMITENTE** y negocios en general ("Información Confidencial"), serán tratados por **EL LOCADOR**, con la excepción de:

a) La información que a la fecha de celebración del presente Contrato sea de dominio público;

b) La información que después de la fecha de celebración del presente Contrato sea pública o se convierta en parte del dominio público sin que medie culpa o acción de El Contratista o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes, y;

c) La información que estaba en poder de **EL LOCADOR** antes de la fecha de celebración del presente Contrato, y que no haya sido obtenida directa o indirectamente de **LA COMITENTE** o cualquier persona, en virtud de una obligación de confidencialidad a **LA COMITENTE**.

12.2 **EL LOCADOR** mantendrá toda Información Confidencial en estricta confidencialidad y no revelará dicha información a terceros ni la utilizará en su provecho.

DECIMO TERCERA.- MODIFICACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO

13.1 Las partes reconocen el presente como el único Contrato que las rige y señalan que éste no se considerará modificado en tanto la modificación no conste por documento escrito debidamente firmado por ambas partes, el mismo que pasará a formar parte del presente Contrato.

13.2 Las Partes acuerdan que, cualquier contradicción y/o ambigüedad entre el presente Contrato y la Propuesta, primará el Contrato.

DECIMO CUARTA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos de interpretación y/o ejecución de los términos del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la introducción del mismo. Cualquier variación del domicilio deberá comunicarse por escrito y con cargo de recepción por la parte contraria, con diez (10) días de anticipación.

DECIMO QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil.

En señal de conformidad ambas partes suscriben este documento en tres ejemplares en la ciudad de Lima, el día 03 de noviembre de 2020.

LA COMITENTE

EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No EP0005-2020-001

Conste por el presente documento, que se extiende en dos ejemplares, el contrato de locación de servicios, en adelante el **CONTRATO**, que celebran, de una parte:

- **AMEC FOSTER WHEELER PERU S.A.**, con RUC Nº 20292132591 y domicilio en calle Las Begonias Nº 415, Piso 6, distrito de San Isidro, debidamente representada por el señor Marcello Henrique Almeida Pirri Moreira, con C.E. Nº 001136390, según poderes inscritos en el Asiento C00051 de la Partida Electrónica Nº 00195421 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se llamará **AMEC FOSTER WHEELER**; y de la otra parte:
- **NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ** con D.N.I. Nº 09399316, RUC Nº 10093993166 y domicilio en Los Madrigales 126 La Molina, Lima a quien en adelante se llamará **EL LOCADOR**.

El **CONTRATO** se celebra en los términos que constan de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 **AMEC FOSTER WHEELER** es una empresa constituida y domiciliada en la República del Perú que se dedica a brindar servicios de consultoría en temas de medio ambiente e infraestructura; preparación, análisis y ejecución de estudios de factibilidad; gerenciamiento de proyectos; desarrollo de proyectos; asesoría y planeamiento; así como a otras actividades relacionadas.

1.2 Para el desarrollo de sus actividades, **AMEC FOSTER WHEELER** requiere los servicios profesionales y altamente especializados de un Especialista en Antropología para el Proyecto N.º EP0005, denominado **Estudio de Ingeniería para el Tajo Caldero**, el cual será ejecutado en Tacna.

1.3 **EL LOCADOR** es un especialista social que cuenta con la experiencia y demás exigencias formales requeridas.

1.4 **AMEC FOSTER WHEELER** desea celebrar el **CONTRATO** con **EL LOCADOR** para que éste provea los Servicios descritos en el Anexo 1 que forma parte integrante del **CONTRATO**.

1.5 Las partes acuerdan, expresamente, que los términos del presente **CONTRATO** y sus anexos constituyen todos y los únicos acuerdos válidos respecto a los Servicios, los mismos que prevalecerán sobre cualquier otra documentación suscrita, cursada y/o negociada entre éstas con anterioridad a la suscripción del presente **CONTRATO**.

1.6 Cualquier modificación a las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y sus anexos, para que tenga validez, deberá realizarse mediante documento debidamente suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

2.1 Por medio del presente **CONTRATO**, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1764 y siguientes del Código Civil, **AMEC FOSTER WHEELER** contrata a **EL LOCADOR** para que realice Asesoría independiente en el acompañamiento y recorrido de comunidades y centros poblados alrededor del tajo para identificación de riesgos sociales y culturales., en el marco del Proyecto Estudio de Ingeniería para el Tajo Caldero.

2.2 **EL LOCADOR** prestará los Servicios de Conformidad con el **CONTRATO**, en forma diligente y profesional y a satisfacción razonable de **AMEC FOSTER WHEELER**.

2.3 Para la prestación de los Servicios, **EL LOCADOR** empleará el debido cuidado y diligencia que se espera, habitualmente, de un profesional que presta servicios del tipo de los prestados por **EL LOCADOR** bajo el **CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO

3.1 El plazo para la ejecución de los Servicios se iniciará el 12 de noviembre del 2020 y concluirá el 11 de diciembre del 2020.

3.2 Toda modificación o prórroga del plazo señalado en el numeral anterior, para tener validez, deberá constar en un documento suscrito por las partes.

3.3 Si **AMEC FOSTER WHEELER** y **EL LOCADOR** no convienen en una prórroga del plazo, el **CONTRATO** terminará efectivamente al cumplirse la fecha de terminación. **AMEC FOSTER WHEELER** y **EL LOCADOR** no tendrán ninguna otra responsabilidad salvo la relativa a las responsabilidades y obligaciones previas a la expiración del **CONTRATO**.

3.4 No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, **AMEC FOSTER WHEELER** tiene derecho a resolver el **CONTRATO**, en cualquier momento, mediante una carta notarial de resolución enviada a **EL LOCADOR** con un plazo de anticipación de 15 (quince) días calendario, sin ninguna responsabilidad para **AMEC FOSTER WHEELER**. En este supuesto, **AMEC FOSTER WHEELER** cancelará a **EL LOCADOR** los gastos correspondientes a los servicios ejecutados hasta la fecha de la resolución anticipada.

3.5 Las partes convienen en que las obligaciones referidas a la confidencialidad de la información sobrevivirán luego que el **CONTRATO** haya terminado, por tiempo indeterminado.

CLÁUSULA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 **AMEC FOSTER WHEELER** pagará a **EL LOCADOR** la contraprestación económica que se indica en el Anexo 01. Esta contraprestación cubrirá todos los costos relacionados con la prestación de los Servicios, entendiéndose como tales los requeridos por **AMEC FOSTER WHEELER** de acuerdo con las tarifas que se detallan y conforme a lo establecido en el Anexo 1, el mismo que asciende a los S/. 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), el cual será pagado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Hito 1: Revisión de Antecedentes del Servicio, el monto bruto de: S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 nuevos soles)

- Hito 2: Conformidad por la finalización de los servicios de asesoría, el monto bruto de: S/. 3 900.00 (Tres mil novecientos cuarenta con 00/100 nuevos soles)

En caso el servicio debe extenderse por factores ajenos al locador, se realizará una liquidación acordada por las partes.

4.2 Con el fin de cobrar a **AMEC FOSTER WHEELER** los servicios realizados, **EL LOCADOR** enviará al usuario de **AMEC FOSTER WHEELER** una liquidación detallando los trabajos realizados. **AMEC FOSTER WHEELER** revisará y emitirá a **EL LOCADOR** la conformidad por los servicios prestados en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. Luego de obtenida la conformidad, **EL LOCADOR** podrá emitir su recibo de honorarios.

4.3 Los recibos de honorarios, acompañados de la liquidación antes indicada, serán enviados a **AMEC FOSTER WHEELER** dentro de los primeros 7 (siete) días calendarios del mes siguiente.

4.4 **AMEC FOSTER WHEELER** pagará a **EL LOCADOR** el monto indicado en el(los) recibo(s) de honorarios, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo 1, a la presentación del (de los) recibo(s) de honorarios.

4.5 Si alguna parte de los recibos de honorarios presentados por **EL LOCADOR** es sujeto a cuestionamiento o disputa por parte de **AMEC FOSTER WHEELER**, ésta no podrá retener el monto restante a ser pagado a **EL LOCADOR** basándose en esa razón. El rubro cuestionado o disputado deberá pagarse, oportunamente, sólo en la medida en que se determine que es efectivamente adeudado a **EL LOCADOR**.

4.6 La contraprestación económica que **AMEC FOSTER WHEELER** pagará a **EL LOCADOR** conforme al numeral 4.1 cubrirá todos los costos del Servicio, incluyendo los impuestos respectivos. En consecuencia, **AMEC FOSTER WHEELER** no se encuentra obligada a desembolsar ninguna suma adicional a la señalada.

4.7 **EL LOCADOR** presentará el(los) recibo(s) de honorarios que correspondan, junto con la respectiva liquidación, en la siguiente dirección:

AMEC FOSTER WHEELER PERU S.A.
Las Begonias 415, Piso 06, San Isidro.
Lima, Perú
Atención: Departamento de Contabilidad
Horario de Recepción: lunes y miércoles de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
En los recibos de honorarios se deberá consignar el número del **CONTRATO** y serán preparadas de acuerdo con los requisitos, formalidades y condiciones dispuestas por las normas legales vigentes para tal efecto.

La contraprestación económica que **AMEC FOSTER WHEELER** pagará a **EL LOCADOR** conforme al numeral 4.1 cubrirá todos los costos del Servicio, incluyendo los impuestos respectivos. En consecuencia, todos los gastos ocasionados con ocasión de los traslados al proyecto, estadía, realización de examen médico e inducción requeridos por El Cliente, serán asumidos en su totalidad por **EL LOCADOR.**

4.8 En caso se emita recibo de honorarios electrónico, **EL LOCADOR** deberá enviar el recibo en Formato PDF y en Formato XML al siguiente correo: facturas.electronicas.pe@woodplc.com

Adicionalmente, **EL LOCADOR** deberá enviar el recibo en físico de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE AMEC FOSTER WHEELER

5.1 Pagar a **EL LOCADOR** los recibos de honorarios por los Servicios que haya brindado, conforme al procedimiento establecido en la cláusula cuarta, así como en el Anexo 1, dentro del plazo y en la forma acordada.

5.2 Orientar a **EL LOCADOR** acerca de las normas y procedimientos internos del Cliente que fuesen de observancia obligatoria y que deberá incluir en sus reglamentos de acuerdo con la naturaleza de los Servicios.

5.3 Proveer a **EL LOCADOR** de la información y documentación necesaria para la ejecución de los Servicios.

5.4 Notificar a **EL LOCADOR** acerca de cualquier problema, observación y/o sugerencia relativa a la prestación de los Servicios, la conducta y comportamiento ético del personal de **EL LOCADOR** y cualesquiera otras cuestiones relevantes en el marco del presente **CONTRATO**, a fin de que **EL LOCADOR** pueda tomar las medidas necesarias en la forma más inmediata posible.

5.5 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

6.1 **EL LOCADOR** deberá guardar total y absoluta reserva frente a terceros respecto de los Servicios prestados a **AMEC FOSTER WHEELER**.

6.2 **EL LOCADOR** deberá ejercer un alto grado de dedicación, habilidad y diligencia en la ejecución del Servicio y mantendrá a **AMEC FOSTER WHEELER** en pleno conocimiento del progreso del Servicio por medio de informes de avance.

6.3 **EL LOCADOR** debe prestar personalmente los Servicios, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares, siempre que cuente con la autorización previa de **AMEC FOSTER WHEELER**. En este caso, **EL LOCADOR** garantiza que el personal auxiliar que participe en la prestación de los Servicios se encuentra debidamente capacitado y calificado a fin de brindar los Servicios.

6.4 Responder por el pago de las retribuciones, compensaciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezca la legislación laboral y previsional, abonando en la oportunidad debida a su personal auxiliar los conceptos que les corresponda.

6.5 Efectuar el pago de los tributos en general, incluyendo impuestos, contribuciones y tasas, sin reserva ni limitación alguna, así como los impuestos, contribuciones y aportaciones previsionales que pudieran corresponderle por su personal auxiliar, para cuyos efectos

EL LOCADOR declara que es el único empleador de los mismos, y que todas las obligaciones formales, materiales y económicas son de cargo suyo.

6.6 Durante la vigencia del **CONTRATO, EL LOCADOR** será responsable de contratar y mantener vigente para su personal auxiliar que lo requieran el seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR (salud y pensión), en caso la actividad desarrollada por **EL LOCADOR** sea considerada de riesgo de acuerdo al Anexo Nº 5 del D.S. Nº 009-97-SA y cualquier otra legislación aplicable. **EL LOCADOR** se obliga a presentar a **AMEC FOSTER WHEELER**, al inicio de cada mes, una relación detallada del personal auxiliar asegurado (constancia de seguro emitida por la aseguradora) que se encuentra habilitado a realizar los Servicios materia del **CONTRATO**.

6.7 **EL LOCADOR** deberá cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el presente **CONTRATO** y sus Anexos 1 y 2.

CLÁUSULA SÉTIMA.- SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

7.1 **EL LOCADOR** deberá observar las normas y reglamentos vigentes y aplicables relativos a seguridad, salud y medio ambiente expedidos por las autoridades gubernamentales competentes, los cuales declara conocer. En tal sentido, **EL LOCADOR** será responsable del cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas de salud, seguridad y de medio ambiente emanadas de la autoridad y de los procedimientos, reglamentos y normas de prevención de riesgos dictados por **EL LOCADOR**, por **AMEC FOSTER WHEELER** y por el Cliente.

En particular, **EL LOCADOR** declara que cumplirá y observará lo establecido por la Ley Nº 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AMEC FOSTER WHEELER** PERU, esto último sin desnaturalizar su vínculo de carácter independiente. Asimismo, **EL LOCADOR** reconoce y acepta participar en la identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar la salud.

EL LOCADOR declara haber recibido y conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AMEC FOSTER WHEELER** PERU, el cual le resultará aplicable en lo que corresponda, sin desnaturalizar sus servicios de naturaleza independiente.

7.2 **EL LOCADOR** será responsable, en forma permanente, por la seguridad de su personal auxiliar y cualquier tercera persona que sea trasladada por él durante la prestación de los Servicios. En particular, **EL LOCADOR** se obliga, declara y asegura que será responsable de que:

i) Tanto **EL LOCADOR** como su personal auxiliar no cometerá, deliberadamente, un acto inseguro que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones o las personas o la comunidad.

ii) Tanto **EL LOCADOR** como su personal auxiliar utilizarán ropa y equipos de protección personal apropiados en todo momento, mientras se encuentren en el lugar de trabajo.

7.3 **EL LOCADOR** dará aviso por escrito a **AMEC FOSTER WHEELER** de la existencia de cualquier situación de riesgo y de las medidas adoptadas para su control.

7.4 **EL LOCADOR** tomará todas las medidas razonables para evitar lesiones a las personas o daños a la propiedad que resulten de la ejecución de los Servicios, incluyendo, pero sin que ello sea una limitación, aquellas medidas necesarias para evitar accidentes, daños a bienes de terceros y del Cliente, sus instalaciones, a las vías y servicios públicos.

7.5 **AMEC FOSTER WHEELER** solamente monitoreará las actividades de seguridad, salud y medio ambiente de **EL LOCADOR** en cumplimiento de la legislación vigente. Sin embargo, **AMEC FOSTER WHEELER** no será responsable por incidentes o accidentes ocasionados por personal que no sea dependiente y/o empleados de **AMEC FOSTER WHEELER**.

CLÁUSULA OCTAVA.- VÍNCULO CONTRACTUAL

8.1 Las partes dejan expresa constancia que el presente **CONTRATO** es un **CONTRATO** de locación de servicios, el cual se rige por los artículos 1764 y siguientes del Código Civil.

8.2 En atención a lo señalado en el numeral precedente, las partes declaran, de manera expresa, que entre **AMEC FOSTER WHEELER** y **EL LOCADOR** no existe relación de subordinación ni dependencia alguna, y que **EL LOCADOR** y su personal auxiliar utilizarán sus capacidades de la mejor y más adecuada forma para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente **CONTRATO**.

8.3 **EL LOCADOR** mantendrá libre de cualquier tipo de responsabilidad a **AMEC FOSTER WHEELER**, sus empleados, directores, otros contratistas y agentes, con relación a impuestos, gravámenes, penalidades, intereses o de cualquiera otra naturaleza que pudieran presentarse o surgir como consecuencia de la realización de pagos a **EL LOCADOR** bajo este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

9.1 Queda establecido que **AMEC FOSTER WHEELER** y **EL LOCADOR** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a casos fortuitos o de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

10.1 **EL LOCADOR** se obliga a ejecutar los Servicios para los que se le contrata bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, según las condiciones ofertadas y en los términos y lugar estipulados en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

11.1 **EL LOCADOR** conviene y acuerda con **AMEC FOSTER WHEELER** que ni **EL LOCADOR** ni su personal auxiliar, ya sea durante o después de la vigencia de este **CONTRATO**, revelar a terceros o utilizar para cualquiera de sus propósitos u otros que no sean propósitos de **AMEC FOSTER WHEELER**, cualquier información confidencial originada o adquirida por **EL LOCADOR** o cualquier información confidencial de **AMEC**

FOSTER WHEELER o del Cliente que pudiera ser proporcionada a **EL LOCADOR** o que pudiera llegar a ser privada o que pudiera producirse o prepararse en el transcurso de los Servicios desarrollados para **AMEC FOSTER WHEELER**, a menos que:

i. La información confidencial requiera ser revelada a un tercero de manera que éste pueda prestar servicios a **AMEC FOSTER WHEELER** de la manera más eficiente posible; y

ii. La tercera parte primero reconoce que **EL LOCADOR** está actuando en nombre de **AMEC FOSTER WHEELER** y que, por lo mismo, se revela al tercero como información confidencial y de propiedad de **AMEC FOSTER WHEELER**.

11.2 La frase "información confidencial" como se utiliza en este acuerdo comprende cualquier información técnica, económica, financiera, de marketing u otra que no es de conocimiento común entre la competencia de **AMEC FOSTER WHEELER** u otros que quisieran obtener dicha información o pudieran encontrarla útil, o cualquier información que en cualquier momento fuera comunicada a **EL LOCADOR** (tanto verbal como por escrito) por parte de **AMEC FOSTER WHEELER** o por alguno de sus representantes y que fuera comunicada como información confidencial. Algunos ejemplos de información confidencial incluyen equipamiento, técnicas, metodología, procedimientos, información técnica, ítems en investigación o desarrollo, secretos comerciales, estudios científicos o análisis, contratos y licencias, técnicas e información de marketing, listados de clientes, información contable, planes corporativos, financieros y resultados, programas computacionales, software y similares. Este listado es meramente ilustrativo y la información confidencial y los temas de este acuerdo, no están limitados a estos ejemplos.

11.3 Las obligaciones de confidencialidad por parte de **EL LOCADOR** se mantendrán por tiempo indeterminado aún después de finalizado este **CONTRATO**.

11.4 Cualquier propiedad intelectual desarrollada y/o creada fuera de los Servicios o durante el transcurso de estos por parte de **AMEC FOSTER WHEELER** o de **EL LOCADOR**, es de propiedad exclusiva de **AMEC FOSTER WHEELER**. **EL LOCADOR** en este acto cede expresamente a **AMEC FOSTER WHEELER** todos los derechos, títulos e intereses de cualquier derecho de reproducción, patente, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual y de cualquier propiedad producida o provista por **EL LOCADOR** para **AMEC FOSTER WHEELER** o sus clientes, y garantiza que sus empleados, directores y agentes han expresamente asignado a **EL LOCADOR** y que las asignaciones antes indicadas para **EL LOCADOR**, incluye todos sus derechos, títulos e intereses en cualquier derecho de reproducción, patente, secreto comercial o cualquier otra propiedad intelectual y a cualquier propiedad producida o provista por **EL LOCADOR** para **AMEC FOSTER WHEELER**. **EL LOCADOR** acepta suscribir todos los documentos como razonablemente requiera **AMEC FOSTER WHEELER** para permitirle perfeccionar esa asignación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- TRIBUTACIÓN

12.1 Todos los tributos creados o por crearse, o que sean modificados, que graven o afecten directamente los Servicios que **EL LOCADOR** se compromete a realizar en virtud de este

CONTRATO, serán de cuenta, cargo y costo de **EL LOCADOR**, cuando legalmente le corresponda asumirlos, con excepción de los impuestos que legalmente sean de cargo de **AMEC FOSTER WHEELER**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Sin perjuicio del plazo pactado por las partes en la cláusula tercera, el **CONTRATO** podrá ser resuelto anticipadamente por **AMEC FOSTER WHEELER** sin expresión de causa, bastando para ello la notificación de tal decisión con 15 (quince) días calendario de anticipación a **EL LOCADOR**.

13.2 Asimismo, **AMEC FOSTER WHEELER** podrá resolver anticipadamente el **CONTRATO** si, según su criterio, **EL LOCADOR** incumpliera las obligaciones señaladas en el presente **CONTRATO** de manera reiterada, debiendo para ello cursar la notificación señalada en el numeral anterior.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

14.1 **EL LOCADOR** acepta desde ahora como propios y se obliga a asumir y reparar inmediatamente cualquier posible daño o perjuicio que cause él mismo, su personal auxiliar y/o sus equipos a **AMEC FOSTER WHEELER** por la realización de los Servicios.

14.2 **EL LOCADOR** asume plena responsabilidad por el buen manejo, integridad y protección de sus equipos durante la ejecución de los Servicios y su traslado, así como por la pérdida, robo o destrucción de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- COMUNICACIONES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación escrita cursada por la parte interesada, con una anticipación no menor de 5 (cinco) días hábiles a la variación efectiva del domicilio. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

15.2 Cualquier cambio o modificación al **CONTRATO**, para su validez, deberá constar por escrito y deberá ser suscrito por las personas con poder vigente debidamente acreditado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SUBCONTRATACIÓN

16.1 **EL LOCADOR** no podrá ceder a terceros, ni la totalidad ni parte de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, ni asociarse con terceros para hacer que de esta forma disminuya su responsabilidad frente a **AMEC FOSTER WHEELER**, ni tampoco podrá ceder sus derechos de cobro de la retribución por la ejecución de los Servicios a favor de terceros. Se entienden incluidas dentro de la presente prohibición la cesión de derechos, la cesión de posición contractual y la subcontratación. El incumplimiento de lo establecido

en la presente cláusula por parte de **EL LOCADOR** será causal de resolución automática del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA.- NO RENUNCIA

17.1 La omisión por parte de **AMEC FOSTER WHEELER** en exigir a **EL LOCADOR** el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este **CONTRATO** en una o más ocasiones no podrá ser considerada, en ningún caso, como renuncia de los mismos, ni en el sentido de privarla del derecho a exigir su estricto cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

18.1 Cualquier eventual controversia que surgiera del presente **CONTRATO**, inclusive si versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelta mediante trato directo entre las partes.

18.2 Sin embargo, si persistiera la controversia, se resolverá mediante un arbitraje de derecho por un Tribunal Arbitral compuesto por 03 (tres) árbitros. Cada parte elegirá un árbitro y los 2 (dos) elegidos elegirán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si una parte no elige al árbitro que le corresponde dentro de los 05 (cinco) días hábiles de recibida la notificación del arbitraje o del requerimiento para que elija a su árbitro, éste deberá ser elegido por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a solicitud de la parte que ya haya elegido su árbitro. Si los árbitros elegidos no logran ponerse de acuerdo dentro del mismo plazo sobre el nombramiento del Presidente del Tribunal, éste será elegido por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las partes se someten. El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, el idioma oficial será el español y la decisión del Tribunal Arbitral será definitiva e inapelable.

18.3 De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

18.4 El **CONTRATO** se rige por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CADENA DE SUMINISTRO

19.1 **EL LOCADOR** acepta ejecutar y acatar el Código de Conducta de la Cadena de Suministro de **AMEC FOSTER WHEELER** aplicable a los consultores independientes, que se adjunta como Anexo 02, y también disponible en:

https://www.woodplc.com/ data/assets/pdf_file/0022/53077/SCM-POL-100001- External.pdf, el cual es modificado por **AMEC FOSTER WHEELER** cada cierto tiempo y sobre lo cual se informará a **EL LOCADOR** oportunamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NORMAS SOBRE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES

20.1 Cada parte se compromete a proteger los estándares de prácticas de negocios de la otra parte en todo momento y actuar de manera tal de mantener el buen nombre y la reputación de la otra parte y no hacer o intentar hacer cualquier acto o cosa que pretenda y/o que de

hecho provoque algún daño o cause descrédito a la otra parte, y en particular, cada parte declara que no ha hecho, y acuerda que no hará, directa o indirectamente:

i) ofrecer dar o estar de acuerdo en dar a cualquier funcionario gubernamental o director, funcionario, empleado o agente de cualquier cliente, proveedor, consultor o tercero, pasado o potencial, todo regalo o contraprestación de cualquier tipo como incitación o recompensa por hacer o abstenerse de hacer, o por haber hecho o abstenido de hacer, cualquier acción con respecto a una oferta, **CONTRATO** o cualquier otra relación de negocios o por hacer o abstenerse de hacer algún favor o discriminación respecto de cualquier persona en relación con una oferta, algún **CONTRATO** o cualquier otra relación de negocios; o

ii) inducir o intentar inducir a cualquier funcionario gubernamental o cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier entidad privada que lo aleje de sus deberes para con su empleador.

20.2 Además, las partes declaran que, en conexión con este **CONTRATO**, ellas no han contravenido, y acuerdan no contravenir, las leyes siguientes en la medida que sea aplicable:

i) Public Officials Act of Canada; The Bribery Act 2010 of the United Kingdom; y la legislación similar o equivalente a aquellos o cualquier otra jurisdicción que puede ser aplicable a actividades en relación con este **CONTRATO**.

ii) Las leyes aplicables al mantenimiento de libros y registros.

iii) Las leyes relativas a los boicots.

iv) Las leyes relativas a las sanciones comerciales y la administración y el control de las exportaciones.

v) Las leyes sobre antimonopolio y libre competencia (Decreto Legislativo Nº 1034).

vi) Las leyes en contra del trabajo forzado y esclavitud (Artículo 168-B del Código Penal Peruano).

vii) Las leyes en contra de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Ley Nº 28950 y su Reglamento).

20.3 "Funcionario Gubernamental" incluye a cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier organismo público y a cualquier funcionario público de cualquier nivel, a cualquier otra persona en una posición gubernamental o política, a cualquier candidato a un cargo político y a cualquier partido político.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- FONDO DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

21.1 **AMEC FOSTER WHEELER** con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del **CONTRATO**, durante toda la ejecución del Servicio, retendrá el 5% de los montos facturados mensualmente. El monto total así retenido será pagado a **EL LOCADOR** dentro de los 60 días hábiles siguientes de emitida formalmente la conformidad final de los Servicios contratados en su integridad, siempre que **EL LOCADOR** haya acreditado,

fehacientemente, el cumplimiento de todas las obligaciones garantizadas y que no existan obligaciones pendientes de pago a favor de **AMEC FOSTER WHEELER**, los proveedores de **EL LOCADOR** vinculados a los Servicios o controversias con **AMEC FOSTER WHEELER**. El fondo de garantía no devengará intereses a favor de **EL LOCADOR**.

Conformes las partes con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, a los 11 días del mes de noviembre del año 2020.

Amec Foster Wheeler Perú S.A.

Marcello Henrique Almeida Pirri Moreira
Representante Legal

LA COMITENTE	**EL LOCADOR**
Nombre: Marcello Henrique Almeida Pirri Moreira	**Nombre: ……..**
CE No.: 001136390	**DNI No.: ……..**
Cargo: Representante Legal	

Anexo N.º 01
CONTRATO N° EP0005-2020-001

Anexo N.º 02
DOCUMENTOS RECIBIDOS

Las Políticas de la Compañía matriz de **AMEC FOSTER WHEELER** están disponibles en el sitio web: https://www.woodplc.com y se considera que deben ser incorporadas como referencia y forman parte de este **CONTRATO**. Para su conveniencia, y sin restar importancia a las demás Políticas Corporativas, o a la obligación de **EL LOCADOR** de seguir tales Políticas Corporativas, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Conducta en la Cadena de Suministro.
2. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AMEC FOSTER WHEELER**.

En señal de recepción y aceptación de las políticas y documentos señalados anteriormente, firma por **EL LOCADOR**.

Nella A. Arrieta R.
Colegio de Antropólogos
Nº 663

EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento, el CONTRATO DE LOCACIÖN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran, de una parte, ASD Consultants SAC (en adelante ASD) con RUC N° 20514523054, con domicilio en la Calle Boulevard 141, Oficina 304, Surco, representada por el Sr. Denis Arica Segovia, con DNI N° 10714630, en adelante ASD y de la otra parte Nella Arrieta Rodríguez, con DNI N° 09399316, de profesión Antropóloga, con domicilio en Los Madrigales 126 – La Molina, Lima, adelante, **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

ASD es una empresa establecida en el Perú que presta servicios de consultoría desde 2007

ASD tiene celebrado diversos contratos con empresas nacionales para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda apoyarlo en la ejecución de tales servicios.

SEGUNDO: OBJETIVOS. -

Por el presente instrumento, ASD, contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el código civil peruano, a EL LOCADOR para el "Servicio de Análisis Social y Ambiental para dos Rutas de Líneas de Transmisión 220 kV del Proyecto Geotérmico Achumani" y "Servicio de Análisis Social y Ambiental para una Ruta de Línea de Transmisión 220 kV del Proyecto Geotérmico Quello Apacheta"

Se establece expresamente que EL LOCADOR brinda sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de Locación de Servicios, sin generarse vínculos de dependencia ni subordinación con ASD.

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. El alcance del servicio que brindará el Locador es el siguiente:

- Participar en la definición del plan de trabajo según las fases del servicio (planificación, campo y gabinete).
- Revisar y ajustar de ser el caso la metodología de ASD para realizar el análisis de sensibilidad socioambiental para el análisis de alternativa
- Revisión de la información disponible sobre los proyectos
- Identificar los atributos socioeconómicos relevantes para el análisis de vulnerabilidad socioambiental del área de influencia de proyecto.
- Ponderación de los atributos socioeconómicos para la elaboración del mapa de vulnerabilidad
- Identificación de los riesgos sociales
- Redacción del informe (descripción de atributos socioeconómico, análisis y descripción de la vulnerabilidad social, y análisis de riesgos sociales)
- Participación en la presentación de resultados ante el cliente

TERCERO: OBLIGACIONES. -

EL LOCADOR se compromete a realizar las labores descritas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, obligándose a aportar todos sus conocimientos y mayores esfuerzos para el cumplimiento de sus labores actuando con la debida diligencia.

CUARTO: PLAZO. -

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato 27 de agosto del 2020 que se inician las coordinaciones previas a la reunión de inicio del proyecto hasta el 05-10-2020, fecha estimada para la revisión de ASD del informe y/o reporte final producto de su servicio.

Si bien EL LOCADOR cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación material del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en ASD dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCION. -

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de USD 2500 dólares (Dos mil quinientos con 00/100 dólares), incluido los impuestos de Ley. El 50 % del pago se realizará una vez presentado el informe borrador al cliente, y el otro 50% a la aprobación del informe final por parte del cliente.

El pago se realizará a los 15 días después de presentado el recibo por honorario, al mismo se adjuntará la orden de servicio aprobada.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. -

El LOCADOR mantendrá confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aun después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: OBLIGACIONES DE ASD.-

ASD se obliga a la gestión oportuna de la información ante EDC Peru.

ASD se obliga -a la culminación satisfactoria de los servicios contratados- a cancelar los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.

OCTAVO: NATURALEZA JURÍDICA. -

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre Locación de Servicios, previstas en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil Peruano.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

ASD podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso EL LOCADOR incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbre del mercado.
b. Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c. Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO: COMPETENCIA TERRITORIAL. -

De conformidad con el artículo 25 de Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios señalados en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia que EL LOCADOR prestará sus servicios a favor de ASD sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO SEGUNDO: CLAUSULA PENAL

En caso EL LOCADOR incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, ASD iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1, del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 27 de agosto del 2020

Nelly A. Arrieta R.
Colegio de Antropólogos
Nº 453

ASD Consultants SAC | **EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad

Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente documento que se extiende por duplicado, ASD CONSULTANTS SAC., en adelante ASD, con RUC No. 20514523054, con domicilio en Calle Boulevard 141, Oficina 304, Distrito de Santiago de Surco - Lima, representada por el Sr. Denis Arica Segovia con DNI:10714630 y de la otra parte el Srta. Nella Arrieta, con DNI Nº 09399316, a quien se le denominará en adelante EL LOCADOR, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **ASD** y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **ASD**.

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **ASD** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior ASD iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Lima, 27 de agosto del 2020

Yo, Srta. Nella Arrieta, con DNI Nº 09399316, con domicilio en la ciudad de Lima, declaro:

1. Es de mi conocimiento que la empresa ASD. desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2. Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla ASD.

3. Por lo tanto, declaro que libero a la empresa ASD. de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Nella Arrieta

Dirección : Los Madrigales 126 La Molina

Teléfonos : 987205422

Nella A. Arrieta R.
Colegio de Antropólogos
Nº 662

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el contrato de locación de servicios, que celebran de una parte: Consultoría y Soluciones Tecnológicas Ambientales S.A.C. CONSULTEA S.A.C. con RUC Nº 20552733089, inscrita en la partida electrónica Nº 13020016 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Jr. Pablo Bermúdez N° 177 Of. 405 Lima 1, debidamente representado por su Gerente General Sr. Rogelio Renán Bendezú Pinto, identificado con DNI Nº 44648884 a quien en lo sucesivo se le denominará EL COMITENTE, y de otra parte la Antropóloga Nella Angela Arrieta Rodríguez identificada con DNI 09399316, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen societario de la sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social principal es dedicarse a la realización de expedientes técnicos orientados a obtener los permisos y/o autorizaciones que el marco legal del Perú demande en el ámbito medio ambiental.

SEGUNDA.- EL LOCADOR es Antropóloga con CPAP Nº 463, con amplia experiencia en la elaboración de Estudios en el marco del desarrollo de Instrumentos de Gestión Ambiental en los diversos sectores a nivel nacional.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA.- Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales de consultoría ambiental externa en favor de EL COMITENTE, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este documento, para realizar el servicio de Ejecución de la Participación Ciudadana y Diseño del Plan de Gestión Social de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto La Esperanza perteneciente a Compañía Minera Caraveli S.A.C. el cual se denominará en adelante EL EXPEDIENTE. Los Alcances del servicio prestado se detallan en la Propuesta Técnica presentada por El LOCADOR a EL COMITENTE el cual forma parte integral del presente contrato.

Se entiende que se encuentra dentro del servicio de elaboración del EXPEDIENTE lo siguiente:

- Diseño conceptual del Plan de Participación Ciudadana
- Ejecución y/o asesoría al personal para la ejecución de los mecanismos del Plan de Participación Ciudadana
- Diseño del Plan de Gestión Social
- Asesoría y apoyo en las partes que el especialista detecte que la información no esté conforme con el estándar de calidad que el SENACE exige para la aprobación de los estudios.

EL COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADOR el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula sexta en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

CUARTA.- El servicio materia de este contrato será prestado por EL LOCADOR en forma personal y comprenderá el desarrollo de EL EXPEDIENTE entendiéndose incluido en este servicio el levantamiento de observaciones que pudiera realizar la autoridad competente y/o el propietario del proyecto respecto de la información generada como consecuencia del servicio contratado. El servicio contratado tendrá una ejecución exclusivamente de desarrollo de gabinete, entendiéndose que para la realización de cualquier trabajo de campo -aún referido al levantamiento de observaciones- será objeto de una cotización adicional.

QUINTA.- El servicio objeto de la prestación a cargo de EL LOCADOR tiene carácter de servicios profesionales, en ese sentido ni EL LOCADOR ni su personal podrán considerarse empleados de EL COMITENTE. EL LOCADOR se reserva el derecho de determinar la manera y el medio de prestar su servicio orientados al cumplimiento del objeto de este contrato.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEXTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará EL COMITENTE en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma de S/. 8,800.00 (Ocho Mil ochocientos y 00/100 Soles) incluido el impuesto a la renta de cuarta categoría, los mismos que se cancelarán con dinero en efectivo de la siguiente forma:

- Hito 1: S/. 2,000.00 a la aprobación de la Modificatoria de PPC.
- Hito 2: S/. 3,000.00 al informe de ejecución de los mecanismos de PPC.
- Hito 3: S/. 2,800.00 a la entrega a ECOTEA del PGS validado por el titular de Proyecto.
- Hito 4: S/. 1,000.00 a la aprobación de la 2da MEIA La Esperanza por parte de SENACE.

SETIMA.- Los honorarios profesionales a que se refiere la cláusula anterior deberán estar debidamente sustentados por recibos de honorarios electrónicos, los mismos que corresponderán exclusivamente a los servicios prestados por la elaboración del EXPEDIENTE y que serán pagadas a los 15 días de haber sido recibidas y aceptadas por EL COMITENTE

NATURALEZA DEL CONTRATO

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia laboral frente a EL COMITENTE, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

PLAZO DEL CONTRATO

NOVENA.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como plazo máximo 60 días calendarios, el cual tendrá como inicio a la firma del presente documento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DECIMA.- EL COMITENTE está obligado a pagar los honorarios profesionales de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- EL COMITENTE se compromete entregar a EL LOCADOR a la firma de este contrato la información técnica necesaria para el desarrollo del EXPEDIENTE.

DECIMO SEGUNDA.- EL LOCADOR por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DECIMO TERCERA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de EL COMITENTE, salvo que por ley correspondan a EL LOCADOR.

COMPETENCIA TERRITORIAL

DECIMO CUARTA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima.

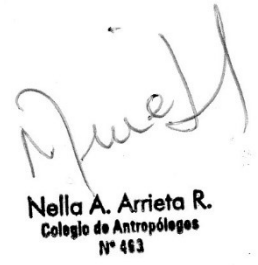
DOMICILIO:

DECIMO QUINTA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificación a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DECIMO SEXTA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de Junio de 2020.



EL COMITENTE



EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, que se suscribe por duplicado, el Contrato de Locación de Servicio que celebran de una parte **Ambiente y Desarrollo Sostenible S.A.C - AMBIDES S.A.C** con RUC 20492974243 debidamente Representada por **Sra. Ana Cecilia Carranza Bermúdez De Sandoval**, identificada con DNI N° 07858415 y con domicilio fiscal en Calle Manuel Atanasio Fuente 860 – Urb. San Damián – San Isidro – Lima, a quien en adelante para efectos de este contrato se denominará, LA COMITENTE y de la otra parte **Doña NELLA ÁNGELA ARRIETA RODRÍGUEZ** con DNI N° 09399316 con domicilio en la Los Madrigales 126 La Molina - Lima, quien en adelante se le denominará LA LOCADORA, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - LA CONTRATANTE es una persona jurídica, debidamente constituida e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuya actividad principal es la formulación de diversos instrumentos de gestión ambiental, proyectos de inversión y expedientes técnico de obra civil, tanto para diversos sectores del país tales como: Minería, Transporte, Energía, Salud, Industria, Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como para Gobiernos locales y Regionales; Del mismo modo contribuye en la promoción, difusión e investigación de nuevas Tecnologías en Educación y Salud Ambiental, Vivienda y espacios Saludables, como en el diseño de proyectos productivos para mejorar las condiciones de vida, en especial de los sectores más vulnerables del país, para lo cual necesita un especialista Social.

LA LOCADORA es una persona natural, Antropóloga de profesión y especializada en la elaboración de estudios socio ambientales, que brinda servicios profesionales independientes y autónomos para lo cual, cuenta con su propia infraestructura.

SEGUNDO; En virtud del presente contrato LA COMITENTE contrata los servicios de La LOCADORA, bajo la modalidad de servicios por honorarios profesionales.

TERCERO: LA LOCADORA cede y transfiere a LA COMITENTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados, los trabajos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente contrato, quedando LA COMITENTE facultada para publicar o reproducir e forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de LA COMITENTE, quedando LA LOCADORA prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de LA COMITENTE Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones los borradores y los trabajos preliminares.

LA LOCADORA tampoco proporcionará información o material que se le hubiera entregado a terceros, el mismo que - una vez culminada cada labor encomendada - se deberá devolver íntegramente con los originales a LA COMITENTE.

CUARTO: LA LOCADORA mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de las informaciones y documentos proporcionados por LA COMITENTE para el desarrollo de sus servicios y principalmente en relación a estudios y todo bien que sea resultado de sus servicios.
El incumplimiento originará la responsabilidad de LA LOCADORA por los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: Queda claramente establecido que dada la naturaleza civil del vínculo que origina este contrato, LA LOCADORA no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales

SEXTO: Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios de LA LOCADORA será por el monto total de **S/ 16,329.60** (Dieciséis mil trescientos veintinueve y 60/100 Soles), incluidos impuestos, por concepto de:

- Elaboración de los productos sociales de la Modificatoria del Impacto Ambiental (MEIA) Relleno Portillo Grande y la actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) Relleno Portillo Grande, en cumplimento de su cotización. Los productos sociales de la MEIA son:
  - Línea de Base Socioeconómica (LBS)
  - Plan de Participación Ciudadana (PPC)
  - Plan de Gestión Social (PGS)

SÉPTIMO: Ambas partes acuerdan que la forma de pago será de la siguiente:

- 10% al informe de Visita de Reconocimiento
- 20% a la entrega del PPC a SENACE
- 40% a la entrega de la LBS de la MEIA
- 20% al ingreso de la MEIA a SENACE
- 10% a la aprobación de la MEIA por parte de SENACE

Ambiente y Desarrollo Sostenible S.A.C AMBIDES S.A.C

Los pagos serán efectuados previa presentación del recibo por honorarios y conformidad por el área usuaria. se realizará a los 30 días de emitido el respectivo Recibo por honorarios.

OCTAVO: Ambas partes acuerdan que el plazo de este contrato será de **18 meses,** desde el día siguientes firmado el contrato, sin embargo, podrá ser resuelto antes de su vencimiento con la mera comunicación, carta simple y con efecto inmediato en los casos siguientes:

a) Por parte de LA COMITENTE, cuando LA LOCADORA no cumpla con sus obligaciones.

b) Por parte de LA LOCADORA cuando LA COMITENTE no cumpla con lo pactado, esto es brindarle las facilidades y el pago por sus servicios acordado.

Salvo pacto expreso en contrario, queda entendido que, en cualquier caso, de resolución anticipada, las partes cumplirán con sus obligaciones pendientes a esa fecha.

Incumplimiento del contrato

- Si el contratista incurra en un retraso injustificado se aplicará una penalidad del 2% diario del monto total del contrato
- En el objeto del contrato, el contratante tendrá expedito su derecho de resolver su contrato, comunicando al contratante mediante escrito simple.

NOVENO: Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato. Quedando obligados a comunicar cualquier cambio de sus domicilios el mismo que surtirá efecto desde la fecha de la comunicación del cambio.

DÉCIMO: Ambas partes convienen que –ante cualquier controversia-, se someten a la competencia de los jueces del Distrito Judicial de Lima, rigiéndose el presente contrato por las normas de Código Civil por tratarse de un CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, tal como lo faculta expresamente el artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares de idéntico e igual valor en señal de aceptación y plena conformidad de las cláusulas establecidas, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de diciembre de 2020.

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C.
AMBIDES S.A.C

Ana Cecilia Carranza Bermúdez D' Sandoval
Gerente General

LA COMITENTE **LA LOCADORA**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, que se suscribe por duplicado, el Contrato de Locación de Servicio que celebran de una parte **Ambiente y Desarrollo Sostenible S.A.C - AMBIDES S.A.C** con RUC 20492974243 debidamente Representada por **Sra. Ana Cecilia Carranza Bermúdez De Sandoval**, identificada con DNI N° 07858415 y con domicilio fiscal en Calle Manuel Atanasio Fuente 860 – Urb. San Damián – San Isidro – Lima, a quien en adelante para efectos de este contrato se denominará, LA COMITENTE y de la otra parte **Doña NELLA ÁNGELA ARRIETA RODRÍGUEZ** con DNI Nº 09399316 con domicilio en la Los Madrigales 126 La Molina - Lima, quien en adelante se le denominará LA LOCADORA, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - LA CONTRATANTE es una persona jurídica, debidamente constituida e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuya actividad principal es la formulación de diversos instrumentos de gestión ambiental, proyectos de inversión y expedientes técnico de obra civil, tanto para diversos sectores del país tales como: Minería, Transporte, Energía, Salud, Industria, Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como para Gobiernos locales y Regionales; Del mismo modo contribuye en la promoción, difusión e investigación de nuevas Tecnologías en Educación y Salud Ambiental, Vivienda y espacios Saludables, como en el diseño de proyectos productivos para mejorar las condiciones de vida, en especial de los sectores más vulnerables del país, para lo cual necesita un especialista Social.

LA LOCADORA es una persona natural, Antropóloga de profesión y especializada en la elaboración de estudios socio ambientales, que brinda servicios profesionales independientes y autónomos para lo cual, cuenta con su propia infraestructura.

SEGUNDO; En virtud del presente contrato LA COMITENTE contrata los servicios de La LOCADORA, bajo la modalidad de servicios por honorarios profesionales.

TERCERO: LA LOCADORA cede y transfiere a LA COMITENTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados, los trabajos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente contrato, quedando LA COMITENTE facultada para publicar o reproducir e forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de LA COMITENTE, quedando LA LOCADORA prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de LA COMITENTE Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones los borradores y los trabajos preliminares.

LA LOCADORA tampoco proporcionará información o material que se le hubiera entregado a terceros, el mismo que - una vez culminada cada labor encomendada - se deberá devolver íntegramente con los originales a LA COMITENTE.

CUARTO: LA LOCADORA mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de las informaciones y documentos proporcionados por LA COMITENTE para el desarrollo de sus servicios y principalmente en relación a estudios y todo bien que sea resultado de sus servicios.
El incumplimiento originará la responsabilidad de LA LOCADORA por los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: Queda claramente establecido que dada la naturaleza civil del vínculo que origina este contrato, LA LOCADORA no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales

SEXTO: Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios de LA LOCADORA será por el monto total de **S/ 24,494.40** (Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y 40/100 Soles), incluidos impuestos, por concepto de:

- Elaboración de los productos sociales de la Modificatoria de Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) para la Ampliación de la Infraestructura de Disposición Final de residuos No Municipales (Celda de residuos hospitalarios) y Municipales en el Relleno Sanitario Zapallal, cuya autoridad competente es el Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE, en cumplimento de su cotización. Los productos sociales de la MEIA son:
  - Línea de Base Socioeconómica (LBS)
  - Plan de Participación Ciudadana (PPC)
  - Plan de Gestión Social (PGS)

SÉPTIMO: Ambas partes acuerdan que la forma de pago será de la siguiente:

10% al informe de Visita de Reconocimiento
20% a la entrega del PPC a SENACE
40% a la entrega de la LBS de la MEIA
20% al ingreso dela MEIA a SENACE
10% a la aprobación de la MEIA por parte de SENACE.

Ambiente y Desarrollo Sostenible AMBIDES S.A.C S.A.C

Los pagos serán efectuados previa presentación del recibo por honorarios y conformidad por el área usuaria. se realizará a los 30 días de emitido el respectivo Recibo por honorarios.

OCTAVO: Ambas partes acuerdan que el plazo de este contrato será de **18 meses,** desde el día siguientes firmado el contrato, sin embargo, podrá ser resuelto antes de su vencimiento con la mera comunicación, carta simple y con efecto inmediato en los casos siguientes:

a) Por parte de LA COMITENTE, cuando LA LOCADORA no cumpla con sus obligaciones.

b) Por parte de LA LOCADORA cuando LA COMITENTE no cumpla con lo pactado, esto es brindarle las facilidades y el pago por sus servicios acordado.

Salvo pacto expreso en contrario, queda entendido que, en cualquier caso, de resolución anticipada, las partes cumplirán con sus obligaciones pendientes a esa fecha.

Incumplimiento del contrato

- Si el contratista incurra en un retraso injustificado se aplicará una penalidad del 2% diario del monto total del contrato
- En el objeto del contrato, el contratante tendrá expedito su derecho de resolver su contrato, comunicando al contratante mediante escrito simple.

NOVENO: Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato. Quedando obligados a comunicar cualquier cambio de sus domicilios el mismo que surtirá efecto desde la fecha de la comunicación del cambio.

DÉCIMO: Ambas partes convienen que –ante cualquier controversia-, se someten a la competencia de los jueces del Distrito Judicial de Lima, rigiéndose el presente contrato por las normas de Código Civil por tratarse de un CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, tal como lo faculta expresamente el artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares de idéntico e igual valor en señal de aceptación y plena conformidad de las cláusulas establecidas, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de diciembre de 2020.

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C.
AMBIDES S.A.C

Ana Cecilia Carranza Bermúdez D' Sandoval
Gerente General

LA COMITENTE **LA LOCADORA**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, que se suscribe por duplicado, el Contrato de Locación de Servicio que celebran de una parte **Ambiente y Desarrollo Sostenible S.A.C - AMBIDES S.A.C** con RUC 20492974243 debidamente Representada por **Sra. Ana Cecilia Carranza Bermúdez**, identificada con DNI N° 07858415 y con domicilio fiscal en Calle Manuel Atanasio Fuente 860 – Urb. San Damián – San Isidro – Lima, a quien en adelante para efectos de este contrato se denominará, LA COMITENTE y de la otra parte **Doña NELLA ÁNGELA ARRIETA RODRÍGUEZ** con DNI Nº 09399316 con domicilio en la Los Madrigales 126 La Molina - Lima, quien en adelante se le denominará LA LOCADORA, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - LA COMITENTE es una persona jurídica, debidamente constituida e inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, cuya actividad principal es la formulación de proyectos, expedientes técnicos y estudios de impacto ambiental orientados a mejorar las condiciones de vida de las zonas más vulnerables para lo cual necesita personal especializado en Licenciada en Antropóloga.

LA LOCADORA es una persona natural especializado en brindar servicios profesionales independientes y autónomos para lo cual, cuenta con su propia infraestructura.

SEGUNDO; En virtud del presente contrato LA COMITENTE contrata los servicios de La LOCADORA, bajo la modalidad de servicios por honorarios profesionales.

TERCERO: LA LOCADORA cede y transfiere a LA COMITENTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados, los trabajos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente contrato, quedando LA COMITENTE facultada para publicar o reproducir e forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de LA COMITENTE, quedando LA LOCADORA prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de LA COMITENTE Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones los borradores y los trabajos preliminares.

LA LOCADORA tampoco proporcionará información o material que se le hubiera entregado a terceros, el mismo que - una vez culminada cada labor encomendada - se deberá devolver íntegramente con los originales a LA COMITENTE.

CUARTO: LA LOCADORA mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de las informaciones y documentos proporcionados por LA COMITENTE para el desarrollo de sus servicios y principalmente en relación a estudios y todo bien que sea resultado de sus servicios.
El incumplimiento originará la responsabilidad de LA LOCADORA por los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: Queda claramente establecido que dada la naturaleza civil del vínculo que origina este contrato, LA LOCADORA no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales

SEXTO: Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios de LA LOCADORA será por el monto total de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles), incluidos impuestos, por concepto de:

- Diseño, ejecución y gestión de los productos del componente social del EIA SD del Proyecto de Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos No Municipales Peligrosos y No Peligrosos - "Relleno De Seguridad - La Joya, en cumplimento de su cotización.

SÉPTIMO: Ambas partes acuerdan que la forma de pago será de la siguiente:

- Producto 1: S/ 1,000 a la aprobación del PdT.
- Producto 2: S/ 3,000 a la entrega de la LBS.
- Producto 3: S/ 2,000 a la entrega del PPC
- Producto 4: S/ 1,500 a la entrega del PGS
- Producto 5: S/ 1,000 a la aprobación del EIA sd.

Los pagos serán efectuados previa presentación del recibo por honorarios y conformidad por el área usuaria.

OCTAVO: Ambas partes acuerdan que el plazo de este contrato será del 09 de junio al 30 de octubre de 2020, sin embargo, podrá ser resuelto antes de su vencimiento con la mera comunicación, carta simple y con efecto inmediato en los casos siguientes:

a) Por parte de LA COMITENTE, cuando LA LOCADORA no cumpla con sus obligaciones.

b) Por parte de LA LOCADORA cuando LA COMITENTE no cumpla con lo pactado, esto es brindarle las facilidades y el pago por sus servicios acordado.

Ambiente y Desarrollo Sostenible AMBIDES S.A.C. S.A.C

Salvo pacto expreso en contrario, queda entendido que, en cualquier caso, de resolución anticipada, las partes cumplirán con sus obligaciones pendientes a esa fecha.

Incumplimiento del contrato

- Si el contratista incurra en un retraso injustificado se aplicará una penalidad del 2% diario del monto total del contrato
- En el objeto del contrato, el contratante tendrá expedito su derecho de resolver su contrato, comunicando al contratante mediante escrito simple.

NOVENO: Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato. Quedando obligados a comunicar cualquier cambio de sus domicilios el mismo que surtirá efecto desde la fecha de la comunicación del cambio.

DÉCIMO: Ambas partes convienen que –ante cualquier controversia-, se someten a la competencia de los jueces del Distrito Judicial de Lima, rigiéndose el presente contrato por las normas de Código Civil por tratarse de un CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, tal como lo faculta expresamente el artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares de idéntico e igual valor en señal de aceptación y plena conformidad de las cláusulas establecidas, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de junio de 2020.

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C.
AMBIDES S.A.C

Ana Cecilia Carranza Bermúdez D' Sandoval
Gerente General

LA COMITENTE

LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, que se suscribe por duplicado, el Contrato de Locación de Servicio que celebran de una parte **Ambiente y Desarrollo Sostenible S.A.C - AMBIDES S.A.C** con RUC 20492974243 debidamente Representada por **Sra. Ana Cecilia Carranza Bermúdez**, identificada con DNI N° 07858415 y con domicilio fiscal en Calle Manuel Atanasio Fuente 860 – Urb. San Damián – San Isidro – Lima, a quien en adelante para efectos de este contrato se denominará, LA COMITENTE y de la otra parte **Doña NELLA ÁNGELA ARRIETA RODRÍGUEZ** con DNI Nº 09399316 con domicilio en la Los Madrigales 126 La Molina - Lima, quien en adelante se le denominará LA LOCADORA, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - LA COMITENTE es una persona jurídica, debidamente constituida e inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, cuya actividad principal es la formulación de proyectos, expedientes técnicos y estudios de impacto ambiental orientados a mejorar las condiciones de vida de las zonas más vulnerables para lo cual necesita personal especializado en Licenciada en Antropóloga.

LA LOCADORA es una persona natural especializado en brindar servicios profesionales independientes y autónomos para lo cual, cuenta con su propia infraestructura.

SEGUNDO; En virtud del presente contrato LA COMITENTE contrata los servicios de La LOCADORA, bajo la modalidad de servicios por honorarios profesionales.

TERCERO: LA LOCADORA cede y transfiere a LA COMITENTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados, los trabajos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente contrato, quedando LA COMITENTE facultada para publicar o reproducir e forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de LA COMITENTE, quedando LA LOCADORA prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de LA COMITENTE Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones los borradores y los trabajos preliminares.

LA LOCADORA tampoco proporcionará información o material que se le hubiera entregado a terceros, el mismo que - una vez culminada cada labor encomendada - se deberá devolver íntegramente con los originales a LA COMITENTE.

CUARTO: LA LOCADORA mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de las informaciones y documentos proporcionados por LA COMITENTE para el desarrollo de sus servicios y principalmente en relación a estudios y todo bien que sea resultado de sus servicios.
El incumplimiento originará la responsabilidad de LA LOCADORA por los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: Queda claramente establecido que dada la naturaleza civil del vínculo que origina este contrato, LA LOCADORA no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales

SEXTO: Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios de LA LOCADORA será por el monto total de S/ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos y 00/100 soles), incluidos impuestos, por concepto de:

- Servicio de gestión del componente social y plan de participación ciudadana – "EIA SD Ecocentro Maynas" en cumplimento de su cotización.

SÉPTIMO: Ambas partes acuerdan que la forma de pago será de la siguiente:

- Primer desembolso de 30% a la entrega de la línea base social.

- Segundo desembolso de 30% a la entrega del Informe de Talleres Participativos.

- Tercer y último desembolso 40% a la conformidad por parte de la Autoridad del Informe final de PPC presentado.

Los pagos serán efectuados previa presentación del recibo por honorarios y conformidad por el área usuaria.

OCTAVO: Ambas partes acuerdan que el plazo de este contrato será del 07 de agosto al 30 de noviembre de 2020, sin embargo, podrá ser resuelto antes de su vencimiento con la mera comunicación, carta simple y con efecto inmediato en los casos siguientes:

a) Por parte de LA COMITENTE, cuando LA LOCADORA no cumpla con sus obligaciones.
b) Por parte de LA LOCADORA cuando LA COMITENTE no cumpla con lo pactado, esto es brindarle las facilidades y el pago por sus servicios acordado.

Ambiente y Desarrollo Sostenible AMBIDES S.A.C. S.A.C

Salvo pacto expreso en contrario, queda entendido que, en cualquier caso, de resolución anticipada, las partes cumplirán con sus obligaciones pendientes a esa fecha.

Incumplimiento del contrato

- Si el contratista incurra en un retraso injustificado se aplicará una penalidad del 2% diario del monto total del contrato
- En el objeto del contrato, el contratante tendrá expedito su derecho de resolver su contrato, comunicando al contratante mediante escrito simple.

NOVENO: Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato. Quedando obligados a comunicar cualquier cambio de sus domicilios el mismo que surtirá efecto desde la fecha de la comunicación del cambio.

DÉCIMO: Ambas partes convienen que –ante cualquier controversia-, se someten a la competencia de los jueces del Distrito Judicial de Lima, rigiéndose el presente contrato por las normas de Código Civil por tratarse de un CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, tal como lo faculta expresamente el artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares de idéntico e igual valor en señal de aceptación y plena conformidad de las cláusulas establecidas, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de agosto de 2020.

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C.
AMBIDES S.A.C
Ana Cecilia Carranza Bermúdez D' Sandoval
Gerente General

LA COMITENTE **LA LOCADORA**

ORDEN DE COMPRA

Número 20LQA099
Fecha 09.11.20
Moneda PEN

Empresa	LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A.C.
RUC	20566108632
Dirección	AV. ALFREDO BENAVIDES 1555 OF. 801 - MIRAFLORES - LIMA - LIMA
Teléfono	(+511) 628-1502

Comprador	ANDREA ZEGARRA	**Solicitante**	VIVIAN PAREDES APONTE
Contacto	AZEGARRA@LQ.COM.PE	**Centro**	ELEC 106

Proveedor	ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA
RUC	10093993166
Pago	50% A LA ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO/50% A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DEL SERVICIO.
Referencia	COTIZACION .S/N

Item	Descripción	Cantidad	Unitario	Total
1	COTIZACIÓN DE DISEÑO METODOLÓGICO Y EJECUCIÓN DE DOS SERVICIOS DE MONITOREO PARTICIPATIVO Y VIGILANCIA CIUDADANA	1.00	11,340.00	11,340.00

	Subtotal	11,340.00
ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100	**IGV 18%**	-
SOLES	**Total**	11,340.00

INFORMACION ADICIONAL

ADJUNTAR LA PRESENTE ORDEN AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COMPROBANTE DE PAGO.

ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA

ANTROPOLOGO, ARQUEOLOGO Y ETNOLOGO
JR. LOS MADRIGALES NRO. 128 URB. SANTA FELICIA LIMA LIMA LA MOLINA

TELÉFONO: 3485417

R.U.C. 10093993166

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 54

Recibí de: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Identificado con RUC **número** 20566108632

Domiciliado en AV. ALFREDO BENAVIDES NRO. 1555 INT. 801 LIMA LIMA MIRAFLORES

La suma UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE MODIFICATORIA DE PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PROYECTO ELÉCTRICO.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 30 **de** Julio **del** 2020

Total por honorarios:	1,500.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	1,500.00	SOLES

SNC·LAVALIN

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
N° CLS-013-20-09

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran al amparo de los Artículos 1764 del Código Civil de una parte **SNC Lavalin Perú S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20173074108, y domiciliada en Calle Dean Valdivia 148, Piso 12, San Isidro, Lima; debidamente representada por la Sra. **Jenny Beatriz Gonzales Ardiles** con DNI N° 41743605 dedicada a la actividad de prestación de servicios de consultoría, ingeniería, construcción y asesoría en medio ambiente para la industria del cemento, minería, metalúrgica y similares, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte **Nella Angela Arrieta Rodríguez,** identificado con DNI N°09399316, con Registro Único de Contribuyentes N°10093993166, y domiciliado en Los Madrigales 126 La Molina Lima a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - EL COMITENTE requiere contratar los servicios de un especialista social con experiencia de trabajo en selva para la validación de los componentes sociales priorizados para la evaluación de impactos acumulativos que se realizará en 18 localidades del área de influencia del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte - Lote 95. Proyecto 15629.

Los servicios se encuentran detallados en el **Anexo A** que forma parte integrante del presente contrato y contiene el siguiente documento:

(i) Términos de referencia del servicio a prestar.

En caso de discrepancia, contradicción o inconsistencia entre el Anexo A y el texto de este Contrato, prevalecerán las disposiciones de este último.

EL LOCADOR declara estar capacitado para cumplir cabalmente con la prestación de servicios indicada en ésta cláusula, habiendo presentado a **EL COMITENTE** una propuesta de servicios.

Luego de la negociación sostenida por ambas partes al respecto, **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** han convenido en celebrar el presente contrato.

SEGUNDO.- Por el presente documento, **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** convienen en celebrar un contrato de locación de servicios, mediante el cual **EL LOCADOR** se obliga a prestar de manera independiente los servicios profesionales de consultor externo en los términos pactados en el presente contrato.

TERCERO.-

3.1. Los servicios tendrán la calidad de asesoría, por lo tanto, **EL LOCADOR** no podrá efectuar compromisos con terceros a nombre de **EL COMITENTE**.

3.2. Como parte de los servicios, **EL LOCADOR** entregará a **EL COMITENTE** los documentos ingresados en el ámbito del presente contrato, según el cronograma que será oportunamente pactado por ambas partes.

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

3.3. Los servicios que se efectuarán podrán ser de gabinete o de campo.

3.4. **EL LOCADOR** se compromete a emplear sus mejores esfuerzos para prestar los servicios materia del presente contrato de manera independiente, por cuenta propia, con sus propios recursos, con la debida diligencia y dedicación y de acuerdo a las prácticas profesionales de primer nivel aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

3.5. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cuando los servicios contratados sean prestados en lugares alejados de la ciudad de Lima, a los cuales sólo se permita el acceso a los vehículos de **EL COMITENTE**, el traslado de **EL LOCADOR** a dichos lugares será efectuado por **EL COMITENTE**, lo que ha sido tomado en consideración para efectos de convenir el monto de la retribución.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene un periodo de vigencia desde el 3 de febrero del 2,020 al 17 de febrero del 2,020, periodo en que **EL LOCADOR** prestará sus servicios de manera intermitente de acuerdo a lo que solicite **EL COMITENTE**.

QUINTO.- CONTRAPRESTACIÓN

5.1. La retribución por los servicios de **EL LOCADOR** durante el plazo de vigencia del contrato ascenderá a una tarifa diaria de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), monto incluye los impuestos de acuerdo a ley local vigente.

El pago del servicio se hará efectivo siempre y cuando **EL LOCADOR** entregue la información indicada en los Alcances del Trabajo previa aprobación de **EL COMITENTE**.

Con la finalidad de facturar a **EL COMITENTE** la prestación de Los Servicios, **EL LOCADOR** preparará un Certificado de Conformidad (en adelante el "**Anexo N° B**") indicando el monto a pagar de acuerdo al hito de pago correspondiente indicado en el numeral 5.2 y presentará a **EL COMITENTE** dicho Certificado debidamente firmado para la presentación respectiva de su Recibo por Honorarios.

5.2. La contraprestación convenida será pagada por **EL COMITENTE** de la siguiente manera:

El pago se hará efectivo al finalizar el trabajo de campo, siempre y cuando el consultor entregue la información indicada en los alcances del trabajo previa aprobación de SNC-Lavalin.
Cualquier modificación en el alcance del servicio, cambio, disminución y/o incremento de las actividades a desarrollar para la culminación de las tareas señaladas en Alcances del Trabajo, deberán ser coordinadas previamente

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

con el coordinador de SNC-Lavalin, además estarán sujetos a presupuestos adicionales debidamente documentados y aprobados.
Se presentará un recibo por honorarios, el cual será procesado a 30 días útiles una vez aprobado el pago por el gerente de proyecto.

5.3. **Penalidades:**
El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** lo hará deudor a favor de **EL COMITENTE**, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, y deberá pagar a título de Cláusula Penal, un monto equivalente al 2% del monto del Contrato u Orden de Compra. No obstante lo anterior, **EL COMITENTE** podrá a su arbitrio exigir simultáneamente el pago de la Cláusula Penal y el cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, así como la totalidad de los perjuicios que se le hayan ocasionado por razón del incumplimiento, indicando esto que la exigibilidad de la Cláusula Penal no excluye el derecho a reclamar por otra vía los demás perjuicios que se hubieran causado a **EL COMITENTE**, ni implica renuncia a la exigibilidad de la obligación incumplida. La aplicación de la Cláusula Penal, es independiente de las penalidades que de acuerdo al Contrato u Orden de Servicio, sean aplicables.

5.4. **Instrucciones de Facturación:**
Luego de aprobarse el Certificado de Conformidad de los reportes emitidos por parte de la gerencia de Proyecto, **EL LOCADOR** presentará un comprobante de pago (Recibo por honorarios o Factura) adjuntando el Certificado aprobado, el informe desarrollado y aprobado y la valorización detallada del servicio; dentro de los 03 (tres) días calendarios siguientes, en la siguiente dirección:

Medio físico:
SNC-LAVALIN PERÚ S.A.
Calle Dean Valdivia 148, Piso 12. Edificio Platinum Plaza, Torre I, San Isidro
Lima, Perú
Atención: Departamento de Contabilidad

Medio digital:
Vía correo electrónico a la dirección recepcion.facturas@snclavalin.com; junto con todo el sustento digitalizado y señalado en el primer párrafo de este punto.

5.5. Términos de Pago
EL COMITENTE pagará a **EL LOCADOR** el monto indicado en el Recibo por Honorarios a los treinta (30) días de la fecha de recepción del mismo durante la programación de pagos semanales.

5.6. SCTR Salud y Pensiones:
EL COMITENTE contratará por su cuenta y riesgo el SCTR Salud y Pensiones para **EL LOCADOR** durante el periodo comprendido entre el 3 de febrero del 2,020 al 17 de febrero del 2,020.

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

5.7. Reembolsos
No aplica.

5.8. Stand By
Los días de Stand By, al presente contrato.

SEXTO.- EL LOCADOR prestará sus servicios de manera personal y autónoma, a cambio de una retribución, pero podrá valerse, bajo su dirección y responsabilidad y costo, de auxiliares y sustitutos.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL LOCADOR
Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, son también obligaciones de **EL LOCADOR** las que se detallan a continuación:

7.1. Cumplir con todas las normas y procedimientos HSEC de **EL COMITENTE**, así como contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que cubra las actividades a realizar el mismo que será asumido por **EL COMITENTE**, en caso que los servicios se realicen en campo.

7.2. **EL LOCADOR** está obligado a utilizar los equipos de protección personal (en adelante EPP) durante las labores realizadas materia de este contrato, los cuales han sido entregados a la firma del presente contrato. Los EPP serán entregados a **EL LOCADOR** por única vez para el desarrollo del trabajo encargado materia este contrato y será responsable del cuidado de los mismos.

7.3. Es responsabilidad de **EL LOCADOR** el uso adecuado de los equipos entregados por **EL COMITENTE** para el desarrollo de sus actividades en campo. En caso de deterioro por mal uso o pérdida **EL LOCADOR** será responsable por la devolución del monto correspondiente al valor del equipo entregado.

7.4. Prestar Los Servicios de la manera más eficiente posible para lo cual deberá coordinar con las personas que **EL COMITENTE** ha designado para tales efectos. En caso que **EL LOCADOR** no cumpla con lo estipulado en el contrato y alcances del trabajo, se le podrá aplicar descuentos equivalentes al monto afectado.

7.5. Prestar Los Servicios durante el plazo estipulado en las requisiciones y cumplir con el objeto del presente contrato. Cumplir estrictamente en la ejecución de Los Servicios con todas las leyes y reglamentos aplicables, en especial con las normas que regulan la naturaleza del servicio.

7.6. Coordinar estrechamente y en todo momento con **EL COMITENTE**, para el logro de las metas materia del presente Contrato. En este orden de ideas, **EL LOCADOR** y/o el personal a su cargo deberán informar a **EL COMITENTE** de sus actividades con el objeto de no producir impases en las actividades de **EL COMITENTE**.

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

7.7. Quedar a disposición de **EL COMITENTE** para cualquier consulta, aclaración y/o modificación de los entregables.

OCTAVO.- El presente contrato no origina relación laboral entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**, por ser la prestación de servicios de naturaleza civil.

NOVENO.- EL LOCADOR se compromete a mantener en reserva toda aquella información confidencial que fuese de su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, tanto de la compañía como de terceras personas vinculadas. Esta obligación se basa en los principios de ética y responsabilidad legal, y subsistirá aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMO.- EL COMITENTE podrá dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil, en caso de incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las prestaciones que le correspondan en virtud del presente contrato. Para ello bastará que **EL COMITENTE** curse a **EL LOCADOR** una comunicación por escrito, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar, reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales que considere convenientes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, ambas partes convienen que tanto **EL COMITENTE** como **EL LOCADOR** tendrán derecho a dar por resuelto el presente contrato, sin expresión de causa alguna, bastando para ello cursar por escrito a la otra parte, un pre-aviso con una antelación no menor a quince (15) días calendario, en cuyo caso ninguna de ellas tendrá derecho al pago de indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- Ambas partes acuerdan que lo que no se encuentra expresamente pactado en el presente contrato, se rige supletoriamente por las normas del Código Civil relativas al Contrato de Locación de Servicios y por la ley y normatividad aplicables en el Perú.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda información a la cual tenga acceso **EL LOCADOR**, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general, tienen el carácter de propiedad intelectual y por lo tanto deberán tener un tratamiento confidencial, no pudiendo ser destruidas, reproducidas y/o transmitidas por la otra parte o su personal a terceros, aún de manera verbal, debiendo ser utilizadas en todo lo que fuera aplicable, a la exclusiva finalidad de mejor cumplir con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio por cualquier medio escrito, siempre y cuando se señale el domicilio dentro del radio urbano de Lima.

DÉCIMO CUARTO.-EL LOCADOR declara haber firmado la Declaración de Liberación de Responsabilidades a favor de **EL COMITENTE** (Anexo C), el mismo que forma parte de éste Contrato.

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

DÉCIMO QUINTO. - EL LOCADOR confirma haber recibido vía correo electrónico (arrietanella@gmail.com) una copia del Código de Ética y Conducta Empresarial, la Política de HSSE y Declaración de la Política de la Calidad de **EL COMITENTE** (el "Código y la Política de SNC-LAVALIN"); según consta en el anexo D (Declaración de Recepción de Documentos) las cuales formarán parte integral del presente documento como si estuviese incluido en el mismo. **EL LOCADOR** actuará según el Código SNC-LAVALIN y asimismo, se asegurará que sus trabajadores, representantes y agentes actúen de la misma manera en todas las materias relacionadas al Proyecto o en asuntos que puedan percibirse razonablemente como relativos al Proyecto; asimismo, no actuará u omitirá alguna acción que, de realizarse u omitirse por un trabajador de **EL COMITENTE**, constituiría un incumplimiento del código SNC-LAVALIN. Cualquier incumplimiento de esta cláusula, además de otros derechos o indemnizaciones, permitirá a **EL COMITENTE** terminar el Contrato y/u otro contrato o vínculo que pueda tener con **EL LOCADOR**, sin consideración con ninguna cláusula que permita a **EL LOCADOR** beneficiarse de noticia previa o de un periodo para subsanar el incumplimiento".

DÉCIMO SEXTO.- Las partes acuerdan someter cualquier discrepancia o controversia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, Perú.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto los que se firman en Lima el 3 de febrero del 2,020

EL COMITENTE
Jenny Beatriz Gonzales Ardiles

EL LOCADOR
Nella Angela Arrieta Rodriguez

SNC·LAVALIN

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

ANEXO A
TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO:

Se requieren los servicios de un especialista social con experiencia de trabajo en selva para la validación de los componentes sociales priorizados para la evaluación de impactos acumulativos que se realizará en 18 localidades del área de influencia del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte - Lote 95 (el Proyecto).

I. Objetivo

Recabar información que permita validar o rechazar los componentes sociales priorizados en gabinete para la evaluación de impactos acumulativos.
Identificar otros componentes sociales prioritarios para la evaluación y que no fueron evidenciados en la etapa de gabinete.

II. Alcance del Trabajo

Estar habilitado para trabajo en selva. SNC-Lavalin asumirá los gastos de EMO, inducción de PetroTal, inducción de seguridad SNC-Lavalin y vacunas requeridas, sin embargo, el consultor debe hacerse cargo de levantar cualquier observación médica del examen médico antes del trabajo de campo;
Participar en dos reuniones de trabajo pre-campo en las que recibirá las pautas de la metodología de campo y se planteará la priorización de los componentes sociales a evaluar;
Desarrollo de grupos focales con actores sociales de 18 localidades que conforman el área de influencia del Proyecto, los mismos que tienen por finalidad validar o rechazar los componentes socioambientales priorizados o identificar otros componentes que no hayan sido evidenciados durante el trabajo de gabinete.
Entregar un reporte de campo que incluirá el listado de participantes en los grupos focales, la información colectada por grupo focal, fotografías, así como otras evidencias y documentos colectados como parte del trabajo de campo.
Participación en una reunión de trabajo post-campo con el equipo de SNC-Lavalin y el equipo de PetroTal.

Fechas de Contratación

Fecha de inicio: 03/02/2020
Fecha estimada de fin del contrato: 17/02/2020

III. Entregables

Entregable	Fecha de entrega a SNC Lavalin
Reporte de campo anexando todas las evidencias detalladas en el alcance.	**01/01/1900**

IV. Presupuesto

Tarifa Diaria del servicio	S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles)

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

Para el cumplimiento del servicio se propone un solo pago que está en función al número de días de trabajo, siendo la tarifa diaria de S/, 400.00;
El 100% del pago correspondiente se realizará al final del trabajo, una vez entregado el reporte de campo.

El pago del servicio se hará efectivo siempre y cuando el consultor entregue la información indicada en los Alcances del Trabajo previa aprobación de SNC-Lavalin.

V. Stand By

No aplica.

VI. Formas de Pago

El pago se hará efectivo al finalizar el trabajo de campo, siempre y cuando el consultor entregue la información indicada en los alcances del trabajo previa aprobación de SNC-Lavalin.
Cualquier modificación en el alcance del servicio, cambio, disminución y/o incremento de las actividades a desarrollar para la culminación de las tareas señaladas en Alcances del Trabajo, deberán ser coordinadas previamente con el coordinador de SNC-Lavalin, además estarán sujetos a presupuestos adicionales debidamente documentados y aprobados.
Se presentará un recibo por honorarios, el cual será procesado a 30 días útiles una vez aprobado el pago por el gerente de proyecto.

Una vez aprobados los entregables **EL COMITENTE** emitirá un certificado de Conformidad, **EL LOCADOR** presentará un recibo por honorarios por el servicio de consultoría el cual debe ir acompañado de entregable aprobado y el certificado de conformidad emitido por **EL COMITENTE**, el cual una vez recibido será procesados para ser cancelado a 30 días calendario de la fecha de recepción del mismo.

VII. Datos de Consultor Responsable

Nombre Completo:	Nella Angela Arrieta Rodriguez
DNI:	09399316
Dirección:	Los Madrigales 126 La Molina Lima
Teléfono:	987205422
Correo Electrónico:	arrietanella@gmail.com
RUC:	10093993166
N° Cuenta Bancaria:	0863138863687
N° CCI:	00308601313886368763
Nombre de Banco:	BANCO INTERBANK

SNC·LAVALIN

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

ANEXO B
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

1. **Contrato/Orden de Servicio No.: CLS-013-20-09**
   (*Nella Angela Arrieta Rodriguez*)

2. **Descripción del Servicio:** Se requieren los servicios de un especialista social con experiencia de trabajo en selva para la validación de los componentes sociales priorizados para la evaluación de impactos acumulativos que se realizará en 18 localidades del área de influencia del Proyecto de Desarrollo del Campo Petrolero Bretaña Norte - Lote 95 (el Proyecto).

3. **Moneda:** Soles

4. **Valor del servicio:** S/ 400.00(Tarifa diaria)

(Marcar)	N°	Cuotas	Doc de Pago
	1.	100%	
		Total	

Certificamos que los trabajos y Servicios han sido realizados de acuerdo a lo solicitado en el Contrato / Orden de Servicio de la referencia.

La **fecha** en la cual el servicio ha sido completado es (dd-mm-aaa): _____

Nombre y firma de usuario

Rubi Angulo
(SNC Lavalin Perú S.A.)

Firma Gerente de Proyecto

Francesca Montero
(SNC Lavalin Perú S.A.)

A ser distribuido a:

☐ Usuario ☐ Contabilidad ☐ File del Contrato

☐ Contratista / Proveedor

SNC·LAVALIN

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

ANEXO C
DECLARACION DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Yo, **Nella Angela Arrieta Rodríguez,** identificado con DNI N°09399316, con Registro Único de Contribuyentes N°10093993166, y domiciliado en Los Madrigales 126 La Molina Lima, declaro lo siguiente:

1. Es de mi conocimiento que la empresa **SNC-LAVALIN**, desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2. Al efecto, expreso en este contrato que mi condición física y de salud son buenas y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con absoluta normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **SNC-LAVALIN**.

3. Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **SNC-LAVALIN**, de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daño, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

Firmado en Lima el 3 de febrero del 2,020 en dos copias de idéntico tenor.

EL LOCADOR

SNC·LAVALIN

SNC◆ LAVALIN PERU S.A.
Calle Dean Valdivia 148,
Piso 12, San Isidro, Lima 27,
Perú
Teléfono: (511) 221-2002

ANEXO D
DECLARACION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Yo, **Nella Angela Arrieta Rodriguez,** identificado con DNI N°09399316, con Registro Único de Contribuyentes N°10093993166, y domiciliado en Los Madrigales 126 La Molina Lima, declaro lo siguiente:

Confirmo la recepción y lectura del Código de ética y conducta para proveedores, el Reglamento interno de seguridad, salud y ambiente y Declaración de la Política de Calidad de **SNC-LAVALIN**, el cual fue enviado a mi correo electrónico (arrietanella@gmail.com); a fin de aplicarlo en los servicios a realizar materia de este contrato.

Firmado en Lima el 3 de febrero del 2,020 en dos copias de idéntico tenor.

EL LOCADOR

Anddes
ANDDES ASOCIADOS SAC - RUC N° 20451530535

ORDEN DE SERVICIO

10-AND-45-OS-19-00773

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No 154 - Piso 13
Urb. Club Golf Los Incas - Lima - Santiago de Surco
Teléfono +51 1 317 4900 - www.anddes.com

Proveedor	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ	**Fecha**	16-12-19
RUC	10093993166	**Forma de pago**	Según Condiciones
Dirección	CALL. Los Madrigales 126, Lima - la molina, Lima	**Tiempo servicio**	Del 26-11-19 al 31-03-19
		Moneda	Soles
Contacto	Nella Arrieta	**N° proyecto**	1407.10.25
Teléfono		**Sub centro de costo**	Ambiental
Email	arrietanella@gmail.com	**Facturable**	SI

Condiciones	Segun porcentaje de avance y conformidad GP
Referencia	Servicio de consultoria y asesoria proyecto Lagunas Norte y Colcapata
Proyecto	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PERMISOS COMPLEMENTARIOS

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNIT.		PRECIO TOTAL
1	1.00	Servicio de consultoría y asesoría proyecto - Lagunas Norte El servicio incluye el trabajo de campo y diseño de una linea de base socioeconómica y un plan de gestión social. Forma de pago: 20% a la entrega del informe de campo, 60% a la entrega del informe de LBS y PGS, 20% a la aprobación de la DIA.	S/	6,000.00	S/	6,000.00
2	1.00	Servicio de consultoría y asesoría proyecto - Colcapata Para la ejecución de la LBS en el marco de un DIA se requiere un estudio cualitativo. Incluye población indigena que requiere un análisis antropológico y la caracterización de variables. Forma de pago: 80% a la entrega de los informes de LBS y PGS, 20% a la aprobación de la DIA.	S/	2,500.00	S/	2,500.00

Cuenta Corriente y Banco	INTERBANK 00308601313886368763	Valor de venta	S/	8,500.00
Cuenta de detracciones		I.G.V.	S/	0.00
		Precio de Venta	S/	**8,500.00**

ADJUNTAR A LA FACTURA:
* Orden de Compra u Servicio.
* Consulta RUC.
* Guía de entrega cuando corresponda / Parte diario en original
* Conformidad del servicio emitido por el Gerente de Proyecto.
* Horario de recepción de facturas: Lunes a viernes de 09:00 a.m a 01:00 p.m
* Consulta de pagos a jeannette.avalo@anddes.com – Tesorería
* En la factura debe indicarse el número de Orden.

El mail requisito de Sunat para poder enviar la factura electrónica es analuisa.revilla@anddes.com.

En Anddes Asociados SAC tenemos como procedimiento interno de recepción de facturas es de manera física en "Recepción Anddes" y acompañados de los sustentos requeridos tales como: guías de remisión, contratos, órdenes de compra ú orden de servicios; por lo que agradeceremos que el procedimiento interno se mantenga para que sus facturas continúen su flujo para pago.

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL

Elaborado por :	Aprobado por :	Aprobado por :
Firma	Firma	Firma
Nombre Carolina Juarez L.	Nombre Luis Santamaría	Nombre
Fecha 16-12-19	Fecha 16-12-19	Fecha 16-12-19

NOTAS

Cotización	Servicio de consultoria y asesoria ambiental para los proyectos laguna norte y cocapata
Usuarios	Req:3664 carolina.juarez Aprobado por:carolina.juarez
Justificación	Servicio de asesoria en temas ambientales relacionados con antropología
Prioridad	Normal
Proyectos	1407.10.25 Instrumentos de gestión ambiental y permisos complementarios AREAS:Ambiental

GEMA
SERVICIOS GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

2019-41

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento privado que se extiende por triplicado, el Contrato de Trabajo a Plazo Determinado para Servicio Específico que celebran de una parte SERVICIOS GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC, con RUC No. 20100940621 y domicilio real en Calle Las Camelias 492, Distrito de San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Juan Guillermo Manrique Peralta, con D.N.I. No. 08811220, con poder registrado en la SUNARP, Partida N°.03021764, a quien en adelanté se le denomina LA EMPRESA, y de la otra parte don(a) ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA DNI: 09399316, Dirección: Los Madrigales 126 La Molina – LIMA, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, documento que se suscribe en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: "LA EMPRESA" es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objeto social la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Supervisión, Seguridad Ambiental y Social, Servicios de Logística Integral, Catering, Mantenimiento y Reacondicionamiento de Campamentos, Plataformas Exploratorias y de Explotación, Monitoreo de agua, suelo, sedimentos, aire, vertimientos y conexos, labores que se desarrollan por requerimiento de otras empresas que requieran de estos servicios profesionales en tales áreas.

SEGUNDO: "**LA EMPRESA**" con fecha 07 de FEBRERO de 2018 ha suscrito un contrato de locación de servicios con la Empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ. (en adelante "la contratante") para el servicio de ESTUDIO DE RRCC Y DDHH PARA EL PROYECTO HOVERCRAFT (en adelante el proyecto) por lo que requiere la contratación de personal que sea desplazado a dicha empresa, con el objeto de prestar servicios específicos y ejecutar el objeto de dicho contrato. REPSOL-RDH-57-S188

TERCERO: "EL TRABAJADOR" prestará los servicios como PERSONAL Especialista Social Cualitativo.

CUARTO: Por el presente documento **"LA EMPRESA"** contrata a Plazo Determinado para Servicio Específico, los servicios de "EL TRABAJADOR" a efectos que se **desempeñe como personal especialista Social Cualitativo**, que dentro de sus funciones estará las capacitaciones y elaboración de informes.

No obstante lo acordado en el párrafo precedente, **"LA EMPRESA"** está facultada a efectuar cualquier modificación razonable, a la relación laboral, en función a la capacidad y aptitud de **"EL TRABAJADOR"** y a las necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y remuneración.

Dichas modificaciones serán comunicadas a **"EL TRABAJADOR"** mediante memorando, considerándose aceptadas por éste con la sola constancia de recepción del mismo.

QUINTO: Las partes convienen en pactar un Plazo Determinado de 12 días, contados a partir del 08 de diciembre del 2019, por lo que el presente contrato vencerá indefectiblemente el 19 de diciembre del 2019 (12 días), salvo nueva prórroga o renovación expresa, igualmente estará sujeto a un periodo de prueba de tres meses, queda entendido que durante el periodo de prueba **EL EMPLEADOR** puede rescindir el contrato sin expresión de causa.

No obstante lo expuesto, teniendo en cuenta que los servicios que **"EL TRABAJADOR"** prestará a **"LA EMPRESA"**, son específicos y vinculados al contrato señalado en la cláusula segunda del presente documento, si antes del vencimiento del plazo fijado en el párrafo precedente, "**LA EMPRESA"** concluyera los servicios antes de la fecha pactada en el contrato precitado, la relación laboral se extinguirá una vez que **"EL TRABAJADOR"** tome conocimiento de dicha situación, a través de la carta notarial que le remita "**LA EMPRESA"** al domicilio señalado por aquél según lo dispuesto en cláusula décimo tercera del presente documento

SEXTO: Si durante la vigencia del presente contrato, **"LA CONTRATANTE"** resolviera anticipadamente el contrato señalado en la cláusula segunda, se producirá automáticamente la

extinción de la relación laboral, operando tal hecho como condición resolutoria de éste contrato, en aplicación de lo dispuesto por el literal c) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral". Las partes dejen constancia que la extinción de la relación laboral en virtud de los hechos expuestos, no generará pago de remuneraciones insolutas, indemnización o pago alguno a favor de **"EL TRABAJADOR".**

Se entenderá producida la causal de extinción de la relación laboral, con la sola comunicación por vía notarial a **"EL TRABAJADOR"** al domicilio señalado por éste según lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente documento, de la recepción por parte de **"LA EMPRESA"** del documento emitido por **"LA CONTRATANTE",** por medio del cual se informe la resolución anticipada del contrato referido en la cláusula segunda.

SETIMO: Las partes acuerdan que por los servicios que **"EL TRABAJADOR"** prestará a **"LA EMPRESA"**, ésta le abonará una remuneración de S/.3,440.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100) bruto, en caso no salgan por mal tiempo o temas logísticos se pagara el 50 % del día.

OCTAVO: **"EL TRABAJADOR"** se compromete a cumplir con los reglamentos, prácticas y políticas de **"LA EMPRESA"**, los que se obliga a realizar fielmente, obligándose asimismo a poner el mayor cuidado, lealtad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

De igual manera, se compromete, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de **"LA EMPRESA"**, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

NOVENO: **"EL TRABAJADOR"** prestará sus servicios a **"LA EMPRESA"** dentro del horario y jornada de trabajo que determine esta última.

DECIMO: El incumplimiento total o parcial de **"EL TRABAJADOR"**, de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente contrato, se considerará como falta grave, y por lo tanto como causa justificada de despido.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes declaran expresa e irrevocablemente que por la naturaleza de los servicios que se contratan, el presente documento se adecua perfectamente a lo dispuesto por el artículo 63° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, antes citado.

DECIMO SEGUNDO: **"LA EMPRESA"** se encarga de proporcionar al trabajador el Equipo de EPP´S para el desarrollo de sus labores.

DECIMO TERCERO: El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, debiendo ser registrado en el T-Registro y en las planillas de **LA EMPRESA**, para efectos de su registro.

DÉCIMO CUARTO: RECOMENDACIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 35° inciso c) de la Ley N° 29783 – "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)", todo trabajador en el desempeño de sus funciones deberá tener presente las siguientes recomendaciones en materia de SST:

a) Asistir a todas los programas de Inducción, capacitaciones, cursos, talleres o prácticas que sea convocado a participar por parte de **LA EMPRESA**.

b) Colaborar activamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la permanente y continua labor de identificación de riesgos, incluyendo las prácticas de

trabajo, la maquinaria y equipos utilizados y en general todos aquellos aspectos que puedan afectar la seguridad, salud o el medio ambiente en el lugar de trabajo.

c) Participar y/o colaborar activamente en con las brigadas de primeros auxilios, evacuación y lucha contra incendios.

d) Participar en los simulacros de evacuación que periódicamente programa **LA EMPRESA** y, en general, en todas las actividades que sean desarrolladas.

e) Observar y ejecutar un estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que se le proporcione, al igual que a las señales de seguridad colocadas en distintos lugares de nuestras instalaciones y a las directivas que reciba de sus superiores, del área de Seguridad y Control Patrimonial o de los vigilantes.

f) Participar obligatoriamente en los exámenes médicos ocupacionales que organiza **LA EMPRESA**.

g) Contribuir con el objetivo de desarrollar y mantener una cultura preventiva en **LA EMPRESA**.

DÉCIMO QUINTO. - Consentimiento y Política de Tratamiento de Datos Personales

EL TRABAJADOR cuyos datos de identificación constan en este documento y en la ficha de trabajo, autoriza expresamente y por plazo indefinido a **LA EMPRESA**, mediante cualquier medio o soporte, a recopilar y/o administrar sus Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles para el cumplimiento de la Legislación Laboral, incluyendo aspectos relacionados al pago de remuneraciones, así como, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión de planillas, aperturas de cuentas, inscripción de AFP – ONP, capacitación, desarrollo, bienestar, clima organizacional, administración, compensación, salud ocupacional, uso de imagen, control de asistencia, evaluación de desempeño laboral y de conducta de los trabajadores, envío de correos electrónicos con información remunerativa, jornada laboral, avisos de cumpleaños, fallecimientos, entre otros. Para tal efecto, el titular de los Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles autoriza la cesión, transferencia nacional e internacional o comunicación, y a utilizarlos conforme a los términos que se indican.

El otorgamiento de la presente autorización conlleva, por parte de **EL TRABAJADOR,** el consentimiento para el uso de sus Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles por parte de **LA EMPRESA** para los fines señalados, la presente autorización está sujeta al marco legal peruano.

DÉCIMO SEXTO.-Derechos ARCO

EL TRABAJADOR declara conocer que en cualquier momento puede ejercitar los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) que le confiere la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No.003-2013-JUS y la Directiva de Seguridad aprobada por Resolución Directoral No.019-2013-JUS/DGPDP, mediante comunicación cursada al domicilio de **LA EMPRESA.**

DECIMO SÉPTIMO: **"EL TRABAJADOR"** señala como su respectivo domicilio el especificado en la parte introductoria del presente contrato, el mismo que ha consignado en su ficha de ingreso, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a éste en dicho domicilio en virtud a la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de **"EL TRABAJADOR"**, surtirá efecto a partir del día siguiente al de la comunicación de dicho cambio a **"LA EMPRESA"**, por cualquier medio escrito.

DECIMO OCTAVO: Las partes contratantes por expresa voluntad acuerdan que en caso de conflicto de intereses se someterán a la jurisdicción territorial de los jueces en la ciudad de Lima.

Firmado en señal de conformidad por ambas partes contratantes, a los 08 días del mes de diciembre del 2019.

LA EMPRESA

EL TRABAJADOR

D.N.I. No

GEMA
SERVICIOS GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

2019-40

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento privado que se extiende por triplicado, el Contrato de Trabajo a Plazo Determinado para Servicio Específico que celebran de una parte SERVICIOS GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC, con RUC No. 20100940621 y domicilio real en Calle Las Camelias 492, Distrito de San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Juan Guillermo Manrique Peralta, con D.N.I. No. 08811220, con poder registrado en la SUNARP, Partida N°.03021764, a quien en adelanté se le denomina LA EMPRESA, y de la otra parte don(a) ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA DNI: 09399316, Dirección: Los Madrigales 126 La Molina – LIMA, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, documento que se suscribe en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: "LA EMPRESA" es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objeto social la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Supervisión, Seguridad Ambiental y Social, Servicios de Logística Integral, Catering, Mantenimiento y Reacondicionamiento de Campamentos, Plataformas Exploratorias y de Explotación, Monitoreo de agua, suelo, sedimentos, aire, vertimientos y conexos, labores que se desarrollan por requerimiento de otras empresas que requieran de estos servicios profesionales en tales áreas.

SEGUNDO: "**LA EMPRESA**" con fecha 07 de FEBRERO de 2018 ha suscrito un contrato de locación de servicios con la Empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ. (en adelante "la contratante") para el servicio de ESTUDIO DE RRCC Y DDHH PARA EL PROYECTO HOVERCRAFT (en adelante el proyecto) por lo que requiere la contratación de personal que sea desplazado a dicha empresa, con el objeto de prestar servicios específicos y ejecutar el objeto de dicho contrato. REPSOL-RDH-57-S188

TERCERO: "EL TRABAJADOR" prestará los servicios como PERSONAL Especialista Social Cualitativo.

CUARTO: Por el presente documento **"LA EMPRESA"** contrata a Plazo Determinado para Servicio Específico, los servicios de "EL TRABAJADOR" a efectos que se **desempeñe como personal especialista Social Cualitativo**, que dentro de sus funciones estará las capacitaciones y elaboración de informes.

No obstante lo acordado en el párrafo precedente, **"LA EMPRESA"** está facultada a efectuar cualquier modificación razonable, a la relación laboral, en función a la capacidad y aptitud de **"EL TRABAJADOR"** y a las necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y remuneración.

Dichas modificaciones serán comunicadas a **"EL TRABAJADOR"** mediante memorando, considerándose aceptadas por éste con la sola constancia de recepción del mismo.

QUINTO: Las partes convienen en pactar un Plazo Determinado de 15 días, contados a partir del 27 de octubre del 2019, por lo que el presente contrato vencerá indefectiblemente el 10 de noviembre del 2019 (15 días), salvo nueva prórroga o renovación expresa, igualmente estará sujeto a un periodo de prueba de tres meses, queda entendido que durante el periodo de prueba **EL EMPLEADOR** puede rescindir el contrato sin expresión de causa.

No obstante lo expuesto, teniendo en cuenta que los servicios que **"EL TRABAJADOR"** prestará a **"LA EMPRESA"**, son específicos y vinculados al contrato señalado en la cláusula segunda del presente documento, si antes del vencimiento del plazo fijado en el párrafo precedente, "**LA EMPRESA"** concluyera los servicios antes de la fecha pactada en el contrato precitado, la relación laboral se extinguirá una vez que **"EL TRABAJADOR"** tome conocimiento de dicha situación, a través de la carta notarial que le remita "**LA EMPRESA"** al domicilio señalado por aquél según lo dispuesto en cláusula décimo tercera del presente documento

SEXTO: Si durante la vigencia del presente contrato, **"LA CONTRATANTE"** resolviera anticipadamente el contrato señalado en la cláusula segunda, se producirá automáticamente la

extinción de la relación laboral, operando tal hecho como condición resolutoria de éste contrato, en aplicación de lo dispuesto por el literal c) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral". Las partes dejen constancia que la extinción de la relación laboral en virtud de los hechos expuestos, no generará pago de remuneraciones insolutas, indemnización o pago alguno a favor de **"EL TRABAJADOR".**

Se entenderá producida la causal de extinción de la relación laboral, con la sola comunicación por vía notarial a **"EL TRABAJADOR"** al domicilio señalado por éste según lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente documento, de la recepción por parte de **"LA EMPRESA"** del documento emitido por **"LA CONTRATANTE",** por medio del cual se informe la resolución anticipada del contrato referido en la cláusula segunda.

SETIMO: Las partes acuerdan que por los servicios que **"EL TRABAJADOR"** prestará a **"LA EMPRESA"**, ésta le abonará una remuneración de S/.4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100) bruto

OCTAVO: "EL TRABAJADOR" se compromete a cumplir con los reglamentos, prácticas y políticas de **"LA EMPRESA"**, los que se obliga a realizar fielmente, obligándose asimismo a poner el mayor cuidado, lealtad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

De igual manera, se compromete, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de **"LA EMPRESA"**, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

NOVENO: "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios a **"LA EMPRESA"** dentro del horario y jornada de trabajo que determine esta última.

DECIMO: El incumplimiento total o parcial de **"EL TRABAJADOR"**, de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente contrato, se considerará como falta grave, y por lo tanto como causa justificada de despido.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes declaran expresa e irrevocablemente que por la naturaleza de los servicios que se contratan, el presente documento se adecua perfectamente a lo dispuesto por el artículo 63° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, antes citado.

DECIMO SEGUNDO: "LA EMPRESA" se encarga de proporcionar al trabajador el Equipo de EPP´S para el desarrollo de sus labores.

DECIMO TERCERO: El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, debiendo ser registrado en el T-Registro y en las planillas de **LA EMPRESA**, para efectos de su registro.

DÉCIMO CUARTO: RECOMENDACIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 35° inciso c) de la Ley N° 29783 – "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)", todo trabajador en el desempeño de sus funciones deberá tener presente las siguientes recomendaciones en materia de SST:

a) Asistir a todas los programas de Inducción, capacitaciones, cursos, talleres o prácticas que sea convocado a participar por parte de **LA EMPRESA**.

b) Colaborar activamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la permanente y continua labor de identificación de riesgos, incluyendo las prácticas de

trabajo, la maquinaria y equipos utilizados y en general todos aquellos aspectos que puedan afectar la seguridad, salud o el medio ambiente en el lugar de trabajo.

c) Participar y/o colaborar activamente en con las brigadas de primeros auxilios, evacuación y lucha contra incendios.

d) Participar en los simulacros de evacuación que periódicamente programa **LA EMPRESA** y, en general, en todas las actividades que sean desarrolladas.

e) Observar y ejecutar un estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que se le proporcione, al igual que a las señales de seguridad colocadas en distintos lugares de nuestras instalaciones y a las directivas que reciba de sus superiores, del área de Seguridad y Control Patrimonial o de los vigilantes.

f) Participar obligatoriamente en los exámenes médicos ocupacionales que organiza **LA EMPRESA**.

g) Contribuir con el objetivo de desarrollar y mantener una cultura preventiva en **LA EMPRESA**.

DÉCIMO QUINTO. - Consentimiento y Política de Tratamiento de Datos Personales

EL TRABAJADOR cuyos datos de identificación constan en este documento y en la ficha de trabajo, autoriza expresamente y por plazo indefinido a **LA EMPRESA**, mediante cualquier medio o soporte, a recopilar y/o administrar sus Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles para el cumplimiento de la Legislación Laboral, incluyendo aspectos relacionados al pago de remuneraciones, así como, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión de planillas, aperturas de cuentas, inscripción de AFP – ONP, capacitación, desarrollo, bienestar, clima organizacional, administración, compensación, salud ocupacional, uso de imagen, control de asistencia, evaluación de desempeño laboral y de conducta de los trabajadores, envío de correos electrónicos con información remunerativa, jornada laboral, avisos de cumpleaños, fallecimientos, entre otros. Para tal efecto, el titular de los Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles autoriza la cesión, transferencia nacional e internacional o comunicación, y a utilizarlos conforme a los términos que se indican.

El otorgamiento de la presente autorización conlleva, por parte de **EL TRABAJADOR,** el consentimiento para el uso de sus Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles por parte de **LA EMPRESA** para los fines señalados, la presente autorización está sujeta al marco legal peruano.

DÉCIMO SEXTO.-Derechos ARCO

EL TRABAJADOR declara conocer que en cualquier momento puede ejercitar los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) que le confiere la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No.003-2013-JUS y la Directiva de Seguridad aprobada por Resolución Directoral No.019-2013-JUS/DGPDP, mediante comunicación cursada al domicilio de **LA EMPRESA.**

DECIMO SÉPTIMO: **"EL TRABAJADOR"** señala como su respectivo domicilio el especificado en la parte introductoria del presente contrato, el mismo que ha consignado en su ficha de ingreso, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a éste en dicho domicilio en virtud a la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de **"EL TRABAJADOR"**, surtirá efecto a partir del día siguiente al de la comunicación de dicho cambio a **"LA EMPRESA"**, por cualquier medio escrito.

DECIMO OCTAVO: Las partes contratantes por expresa voluntad acuerdan que en caso de conflicto de intereses se someterán a la jurisdicción territorial de los jueces en la ciudad de Lima.

Firmado en señal de conformidad por ambas partes contratantes, a los 26 días del mes de octubre del 2019.

LA EMPRESA

EL TRABAJADOR

D.N.I. No 09399316

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

A QUIEN CORRESPONDA

El presente documento deja constancia que la Antropóloga Nella Arrieta Rodríguez, ejecutó para INFINITY HSE SOLUTIONS S.A.C. el servicio de control de calidad de los documentos técnicos sociales del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Lote 64, cuyo titular es Geopark Operadora del Perú SAC, durante los meses de mayo - agosto de 2018.

Durante el desarrollo del servicio demostró eficiencia, conocimiento y experiencia en la materia, cumpliendo con los objetivos y resultados esperados.

Por lo tanto expreso satisfacción por los aportes obtenidos durante el servicio brindado.

Se expide este certificado a solicitud del interesado y para los fines que crea conveniente.

Lima, 20 de setiembre de 2018

Atentamente

Rossana Aljovin Arámbulo
Gerente de Infinity HSE S.A.C.

Av. La Paz 1381, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 01-255-8500

Gerencia General
GG - 003 - 2019 - Contratos

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que al amparo de lo dispuesto por los artículos 1764 al 1770 y demás pertinentes del Código Civil, celebran de una parte **SWS PERU S.A.C.** con **RUC 20602594930**, con domicilio legal sito en la Av. La Paz 1381, distrito Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por el Señor **JULIO CESAR MINGA**, identificado con DNI N° 40685703, que en adelante se le denominará ¨**LA EMPRESA**¨ y la otra parte la señorita **NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° **09399316,** estado civil soltera y domicilio en Los Madrigales 126, Urb. Santa Felicia, distrito La Molina, departamento Lima, provincia Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

LA EMPRESA, que presta servicios de Consultoría desde 2011, estando registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **LA EMPRESA** tiene celebrado diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales para la ejecución de proyectos de consultoría para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.

EL LOCADOR declara estar capacitado y cuenta con preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **LA EMPRESA** detalladas en la cláusula precedente.

CLÁSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Por el presente instrumento, **LA EMPRESA** Contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a **EL LOCADOR** para prestar sus servicios de Consultoría para Servicios Socio ambientales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR. -
EL LOCADOR se compromete a realizar las labores descritas en la cláusula segunda del presente contrato, obligándose a aportar todos sus conocimientos y mayores esfuerzos para el cumplimiento de sus labores actuando con la debida diligencia, sin carácter de exclusividad.
El presente contrato no genera vínculos de dependencia ni subordinación con **LA EMPRESA**

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. -
LA EMPRESA se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -
El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 01 de abril 30 de junio de 2019.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN. -
Las partes acuerdan como retribución por el servicio la suma de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles), los que se pagarán en base al plazo establecido, que serán pagados de la siguiente forma:
1.- 35% a la Entrega del Levantamiento de Observaciones Social.
2.- 35% a la entrega del Plan de Participación Ciudadana.
3.- 30% a la aprobación del Informe de PPC.

JCM/Msp

Av. La Paz 1381, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 01-255-8500

Dichos honorarios estarán sujetos a la retención de acuerdo con las leyes peruanas.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la cláusula quinta.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO. -

LA EMPRESA podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b. Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c. Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
d. **LA EMPRESA** podrá decidir unilateralmente poner fin al referido contrato, sin requerirse para ello haya existido incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** o la existencia de cualquier otra causa, para lo cual se comunicará mediante carta notarial con una anticipación de quince días calendarios y **EL LOCADOR** deberá entregar a **LA EMPRESA** toda documentación, información o bienes a que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de su prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **LA EMPRESA** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral u otros, debiendo la primera de las nombradas cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato. En caso de **LA EMPRESA** decida rescindir el contrato se pagará al **LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha en cual se oficializa tal rescisión.
En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **LA EMPRESA**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.
La retención señalada en el párrafo precedente también podrá ser ejercida por **LA EMPRESA** en caso de que **EL LOCADOR** se negará a devolver cualquier información, documentación o bienes a que haya accedido.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de producirse alguna controversia, las partes recurrirán al trato directo para su solución. Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente documento, incluidos los que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje y mediación Nacional e Internacional de la Cámara Americana de Comercio de Lima (AmCham), centro al cual se someten las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin a la controversia de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Los domicilios de las partes son los señalados en la introducción del presente contrato; ninguna de las partes podrá oponer a otra la variación de su domicilio, si es que previamente no le ha notificado por escrito y notarialmente, con por lo menos, cinco días de anticipación, de la ubicación cierta y exacta de su nuevo domicilio.

JCM/Msp

Av. La Paz 1381, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 01-255-8500

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIONES Y LIBERTAD CONTRACTUAL

Por el presente documento, **EL LOCADOR y LA EMPRESA** declaran que conocen los términos del presente cada uno de los términos, condiciones, extremos y consecuencias del mismo para lo cual expresan libremente su voluntad de manera indubitable y la suscriben en total goce de sus facultades físicas y civiles sin haber mediado dolo o amenaza.

Asimismo, declaran que la suscripción de la misma no ha concurrido ninguna causal que pudiera viciar su voluntad.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 01 de abril de 2019.

JULIO CESAR MINGA
GERENTE GENERAL
SWS PERU S.A.C.

EL LOCADOR
NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ
DNI N° 09399316,

JCM/Msp

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En el marco del Proyecto "RIMAC-DRR", gestionado por la ONG Italiana "Cooperazione Internazionale - COOPI" y financiado por USAID/OFDA, conste por el presente documento el contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte **COOPERAZIONE INTERNAZIONALE (COOPI)**, inscrita en la partida electrónica N°11419883 de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20511733333, domicilio fiscal en Calle Coronel Inclán # 877, Dpto.601, Miraflores, debidamente representada por su representante legal **Anna Costa**, con poderes inscritos en la Partida Registral antes mencionada e identificado con pasaporte italiano N° YA 0392996, a quién en lo sucesivo se le denominará **LA COMITENTE** y, por otra parte, la Señorita **Nella Angela Arrieta Rodriguez**, identificado con DNI Nº 09399316 con domicilio en Los Madrigales 126 La Molina - LIMA a quien en lo sucesivo se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

Artículo 1. LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado cuyo objetivo social es implementar y ejecutar proyectos que cubren diversos sectores tales como: agricultura, formación, sanidad, agua y servicios higiene, servicios socio-económicos, asistencia humanitaria, derechos humanos, migración, entre otros; con la finalidad de sostener a las poblaciones y favorecer su desarrollo civil, económico y social garantizando adecuadas condiciones de vida, respeto de los derechos e igualdad de oportunidades. Entre sus actividades actualmente desarrolla el proyecto "RIMAC-DRR", proyecto de Gestión de Riesgo y Preparación a Desastres con enfoque Barrial implementado en el Distrito del Rímac, Lima.

Artículo 2. LA CONTRATADA es una persona natural que desempeñará sus labores para realizar el estudio "CAP Conocimientos, Actitudes y Practicas de la Municipalidad del Rímac, de las Organizaciones Vecinales y de la Población" en el distrito del Rímac.

Artículo 3. Por el presente contrato **LA CONTRATADA** prestará su servicio profesional de manera externa a favor de **LA COMITENTE** en los términos pactados y firmados en el documento específico "ANEXO 1 – Términos de Referencia" que es parte del presente contrato. Por su parte, **LA COMITENTE** se obliga a pagar a **LA CONTRATADA** el monto pactado en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenida.

Artículo 4. LA CONTRATADA se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible e informar a **LA COMITENTE** sobre el desarrollo de los servicios contratados de acuerdo a los requerimientos de la labor encomendada. Asimismo, queda establecido que las modificaciones, integraciones y adicionales que puedan ser necesarias para que el trabajo ejecutado sea conforme serán consideradas parte del contrato y no darán origen a pagos adicionales

Artículo 5. LA CONTRATADA percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración total de **S/ 8,085.12 (Ocho mil y ochenta y cinco 12/100 soles)** para el tiempo de duración del contrato.

Artículo 6. LA COMITENTE conviene pagar las prestaciones de **LA CONTRATADA** el monto establecido en la cláusula anterior, la cual incluye los impuestos de ley correspondientes, y que será cancelada según se detalla a continuación:

a) La suma del **20% S/ 1,617.00** (Mil Seis Cientos y 00/100 soles), a la entrega del primer producto (Guías de entrevistas y cuestionario (3)).

b) La suma del **30% S/ 2,425.00** (Dos mil cuatrocientos veinte cinco y 00/100 soles), a la entrega del segundo producto (Datos digitalizados de las entrevistas a las organizaciones vecinales, de la encuesta a la población (3 archivos) y el informe de sistematización de las entrevistas a las gerencias)

c) La suma del **50% S/ 4,043.12** (Cuatro mil cuarenta y tres y 12/100 soles), a la entrega del tercer producto (I. Documento final y todos los documentos de respaldo (fichas, entrevistas, informes de sistematización de los resultados)).

El cumplimiento de los mismos se efectuará siempre y cuando **LA CONTRATADA** cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

El precio de este contrato no quedará sujeto a revisión o ajuste alguno debido a fluctuaciones de precio o moneda o a costos reales efectuados por **EL TRABAJADOR** en la provisión de los servicios previstos en este contrato.

Artículo 7. LA CONTRATADA se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y velando por los intereses de **LA COMITENTE.** Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento generará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el Art. 165 del Código Penal. Asimismo deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

Artículo 8. El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **LA CONTRATADA** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA COMITENTE** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios siempre y cuando cumpla los términos del contrato.

Artículo 9. En caso que **LA CONTRATADA** falte al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **LA COMITENTE** resolverá el contrato de pleno derecho, manifestando esta decisión y el motivo que la justifica a **LA CONTRATADA.**

Artículo 10. Las partes convienen en que la vigencia de este contrato tiene como fecha inicial el 18 de Septiembre del 2017 y su vigencia se extenderá hasta la entrega del producto final.

Artículo 11. Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima.

Artículo 12. Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Artículo 13. En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, el día 14 de Septiembre del 2017.

LA COMITENTE
Anna Costa
Representante Legal
Cooperazione Internazionale

LA CONTRATADA
Nella Angela Arrieta Rodriguez
DNI 09399316

*RIMAC – DRR "**R**einforcing **I**nnovative **M**echanisms for **A**rising **C**apacities in **D**isaster **R**isk **R**eduction in Rímac (Perú)"*
AID-OFDA-A-14-00023
Código Mago: 612503

Solicitud de Cotización

Consultoría

CAP Conocimientos, Actitudes y Practicas de la Municipalidad del Rímac, de las Organizaciones Vecinales y de la Población

1. ANTECEDENTES

Cooperazione Internazionale - COOPI es una ONG (Organización No Gubernamental) Italiana presente en Perú desde el año 2001, involucrada en actividades de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y preparación ante desastres.
Esta prestación de servicio se desarrollará en el marco del proyecto "RIMAC-DRR" implementado por COOPI, en consorcio con CARE e IRD, y financiado por OFDA/USAID.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo del proyecto

El proyecto OFDA/USAID "Rímac-DRR", implementado por COOPI, en consorcio con CARE e IRD, tiene como objetivo lo de integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del territorio y en los procesos de toma de decisiones del Distrito del Rímac reforzando la mitigación física y social a través del esfuerzo combinado de autoridades locales, organizaciones sociales y sector privado.

2.2. Objetivo de la consultoría

Evaluar la evolución de los conocimientos, actitudes y prácticas de la Municipalidad del Rímac, de las Organizaciones Vecinales y de la Población en tres sectores del distrito donde el Proyecto Rimac DRR desarrolló sus actividades.

2.3. Objetivos específicos de la consultoría

- Evaluar el impacto del proyecto en la gestión municipal mediante entrevistas a gerencias.
- Evaluar los conocimientos de la población y su nivel de preparación ante desastres.
- Evaluar el conocimiento y la percepción del proyecto por parte de la población y su nivel de participación a los eventos y a las actividades organizadas por el proyecto.
- Evaluar el conocimiento y nivel de participación de las organizaciones vecinales a los eventos y a las actividades del proyecto.
- Evaluar la evolución de la relación de las organizaciones vecinales con la Municipalidad del Rímac

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- **Entrevistas a las gerencias de la Municipalidad del Rímac:**
  - Elaboración de la guía de entrevista en base a las informaciones proporcionadas por el Proyecto y en coordinación con el equipo del Proyecto
  - La **guía de entrevistas** debe permitir evaluar el conocimiento del Proyecto RIMAC DRR, la opinión sobre el proyecto (aportes, interés), la participación y colaboración con el proyecto, lo que se espera, conocimiento de la base de datos y mapas
  - Las gerencias que se tienen que entrevistar son las siguientes: Gerencia Municipal, Gerencias de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Humano y Social, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Rentas y Programa de Recuperación del Centro Histórico.
  - Elaboración de una tabla de los resultados de las entrevistas (resumen de sistematización)
  - Elaboración de un informe

- **Encuesta a la población del distrito del Rímac**:
  - Elaboración del **cuestionario** en base a las informaciones proporcionadas por el Proyecto y en coordinación con el equipo del Proyecto
  - El cuestionario debe permitir evaluar los conocimientos de la población y su nivel de preparación ante desastres, así como su conocimiento y percepción del proyecto, su participación a los eventos y a las actividades organizadas por el proyecto.
  - Los sectores que se deben entrevistar son: en **Flor de Amancaes** los barrios de Las Brisas (10 encuestas), Santa Rosa de Lima y San Sebastián (10 encuestas) y 22 de Noviembre (10 encuestas), en el **Cerro San Cristobal** el barrio de Leticia (35 encuestas) y en **Santa Rosa del Rímac** el barrio de Santa Rosa del Rímac (35 encuestas). **Por un total de 100 encuestas validas**.
  - Elaboración de un archivo Excel de los resultados de la encuesta
  - Elaboración de un informe incluyendo análisis de los resultados a través de gráficos, tablas, etc.

- **Entrevistas a las organizaciones vecinales del distrito del Rímac**:
  - Elaboración de la guía de entrevista en base a las informaciones proporcionadas por el Proyecto y en coordinación con el equipo del Proyecto
  - La **guía de entrevistas** debe permitir evaluar el conocimiento del Proyecto RIMAC DRR, la opinión sobre el proyecto (aportes, interés), la participación y colaboración a las actividades y eventos del proyecto, evaluar la evolución de las relaciones con la municipalidad del Rímac
  - Las organizaciones vecinales que se tienen que entrevistar son de los siguientes

barrios: Las Brisas (1), Santa Rosa (1), San Sebastián (1), 22 de Noviembre (1) (**Flor de Amancaes**), Santa Rosa del Rímac (2) (**Santa Rosa del Rímac**) y (1) organizaciones sociales en de Leticia (**Cerro San Cristóbal**) – por un total de **7 organizaciones vecinales.**

- Elaboración de una tabla de los resultados de las entrevistas
- Elaboración de un informe

4. PRODUCTOS A ENTREGAR

I. Guías de entrevistas y cuestionario que incluyan un código de ubicación (3)
II. Fichas de encuestas (100)
III. Datos digitalizados en formato Excel (3 archivos)
IV. Informes de sistematización de los resultados (3)
V. Documento final del CAP segunda etapa (1)

5. ESPECIFICACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Los productos se entregarán en formato digital, Excel, Word y PDF

6. PRODUCTOS Y PAGO

Productos	**Pago y Monto**
I. Guías de entrevistas y cuestionario (3)	20%
I. Datos digitalizados de las entrevistas a las organizaciones vecinales, de la encuesta a la población (3 archivos) y el informe de sistematización de las entrevistas a las gerencias	30%
I. Documento final y todos los documentos de respaldo (fichas, entrevistas, informes de sistematización de los resultados)	50%

7. TIPO DE SERVICIO, PERFIL BUSCADO Y PRECIOS REFERENCIAL

Condiciones del servicio	A todo costo
Tipo de contrato	*Servicios no personales (4ta categoría)*
Perfil	Socióloga(o), Geógrafa(o), Comunicador(a) Social o afines
Duración del Servicio	45 días
Precio referencial	Adecuado a las condiciones de mercado.

	El precio incluye todos los elementos necesarios para la realización y cumplimiento del servicio. Serán tomada en consideración exclusivamente las ofertas cuya propuesta económica no exceda los 2.500,00 USD

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	Puntaje máximo
Perfil formativo	10
Experiencia en realización y sistematización de encuestas	30
Experiencia en proyectos urbanos	30
Oferta técnica-económica	25
Otro Méritos	5
TOTAL	**100**

8. TERMINOS

Se requiere la siguiente información mínima para la presentación de la propuesta

- Nombre, dirección y contactos (tel./fax., e-mail) de la empresa y/o de la persona responsable
- Propuesta técnicas/ económica con los siguientes contenidos mínimos requeridos:
  - Plan de trabajo y cronograma
  - Propuesta económica (incluyendo IGV)
- Curriculum Vitae
- Fotocopia del DNI

Cabe resaltar que la falta de información relativa a uno o más puntos antes descritos puede ser razón de exclusión del proceso de la convocatoria misma.

9. PROPUESTA

La fecha límite para la presentación de la propuesta será hacia las 23:59 del día martes 20 de junio 2017. Se pide enviar todas las documentaciones a los correos electrónicos indicados y/o entregar a la atención de los contactos indicados a continuación. La propuesta debe tener una validez de 15 días desde la fecha de presentación.

Contacto / Informaciones:
Giulia Montisci, Coordinadora COOPI del Proyecto OFDA/USAID "RIMAC DRR"
Juan José Galindo, Encargado del componente social del Proyecto OFDA/USAID "RIMAC DRR"
Email: juanjogalindo@gmail.com con en copia jpm.usaid@coopi.org

ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA

ANTROPOLOGO, ARQUEOLOGO Y ETNOLOGO
JR. LOS MADRIGALES 128 URB. SANTA FELICIA LIMA LIMA LA MOLINA

TELÉFONO: 3485417

R.U.C. 10093993166

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 23

Recibí de: SWISSCONTACT, FUNDACION SUIZA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO TECNICO

Identificado con RUC **número** 20268254588

Domiciliado en JR. JUAN DELLEPIANI 585 LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de 70 POR CIENTO - INFORME FINAL - MEDICION INTERMEDIA PROYECTO CONSTRUYA PERÚ.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 29 **de** Noviembre **del** 2017

Total por honorarios:	7,000.00	
Retención (8 %) IR:	(560.00)	
Total Neto Recibido:	6,440.00	SOLES

ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA

ANTROPOLOGO, ARQUEOLOGO Y ETNOLOGO
JR. LOS MADRIGALES 128 URB. SANTA FELICIA LIMA LIMA LA MOLINA

TELÉFONO: 3485417

R.U.C. 10093993166

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 18

Recibí de: SWISSCONTACT, FUNDACION SUIZA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO TECNICO

Identificado con RUC **número** 20268254588

Domiciliado en JR. JUAN DELLEPIANI 585 LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de 30 POR CIENTO - CAPACITACIÓN A ENCUESTADORES - MEDICION INTERMEDIA PROYECTO CONSTRUYA PERÚ.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 13 **de** Octubre **del** 2017

Total por honorarios:	3,000.00	
Retención (8 %) IR:	(240.00)	
Total Neto Recibido:	2,760.00	SOLES

ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA

JR. LOS MADRIGALES 128 URB. SANTA FELICIA LIMA LIMA LA MOLINA

TELÉFONO: 3485417

R.U.C. 10093993166

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 15

Recibí de: SWISSCONTACT, FUNDACION SUIZA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO TECNICO

Identificado con RUC **número** 20268254588

Domiciliado en JR. JUAN DELLEPIANI 585 LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA CAJA DE HERRAMIENTAS "TOOL BOX" PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUYA PERÚ.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 07 **de** Setiembre **del** 2017

Total por honorarios:	1,500.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	1,500.00 SOLES

ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA

JR. LOS MADRIGALES 128 URB. SANTA FELICIA LIMA LIMA LA MOLINA

TELÉFONO: 3485417

R.U.C. 10093993166

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 13

Recibí de: SWISSCONTACT, FUNDACION SUIZA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO TECNICO

Identificado con RUC **número** 20268254588

Domiciliado en JR. JUAN DELLEPIANI 585 LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES

Por concepto de CONSULTORÍA : IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS CLAVE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN INFORMAL MEDIANTE SONDEO EN MUNICIPALIDADES CON LAS QUE TRABAJA EL PROYECTO CONSTRUYA PERÚ.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 25 **de** Agosto **del** 2017

Total por honorarios:	2,700.00	
Retención (8 %) IR:	(216.00)	
Total Neto Recibido:	2,484.00	SOLES

POCH

CERTIFICADO DE TRABAJO

Poch Perú S.A identificada con RUC N° 20493095626 certifica que Don(ña) Nella Angela Arrieta Rodríguez identificado con DNI N° 0399316, labora en nuestra empresa ocupando el cargo de **JEFE DE RELACIONES COMUNITARIAS**, desde el 18/03/2014 a la fecha.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

San Isidro, 01 de julio de 2014

Mariana Plaza
Jefe de Recursos Humanos
POCH PERU S.A.

Mariana Plaza Roca
Jefe de Recursos Humanos
Poch Perú S.A

Av. Andrés Reyes # 420, piso 9, San Isidro, Lima, Perú.
☎ (51 - 1) 421 87 00 – Fax: (51 - 1) 421 79 59
E-mail: poch@poch.com.pe – www.poch.com.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO

SAN ISIDRO, 31 DE MARZO DEL 2017

POCH PERU S.A. con RUC N° 20493095626, certifica que Don(ña):

ARRIETA RODRIGUEZ, NELLA ANGELA, identificado(a) con **DNI 09399316**, ha laborado en nuestra empresa ocupando el cargo de **Jefe De Área** desde la fecha 18/03/2014 al 31/03/2017. Durante su permanencia ha desempeñado sus labores con gran sentido de responsabilidad.

Este documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la 3ra. D.C.T.D. y F. del D.S. N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley Fomento del Empleo.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

FRANCISCO JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ALLIENDE
Gerente General
POCH PERU S.A.

ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA

ANTROPOLOGO, ARQUEOLOGO Y ETNOLOGO
JR. LOS MADRIGALES NRO. 128 URB. SANTA FELICIA II ET. LIMA - LIMA - ATE

TELÉFONO: 3485417

R.U.C. 10093993166

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 3

Recibí de: GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.

Identificado con RUC **número** 20348233671

La suma SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de ENTREGA DE INFORME FINAL PROYECTO 1294152019 TAREA 3010

Observación 50 POR CIENTO FINAL.

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 12 **de** Diciembre **del** 2013

Total por honorarios:	7,500.00	
Retención (10 %) IR:	(750.00)	
Total Neto Recibido:	6,750.00	SOLES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Alfredo Betalleluz Murillo, con D.N.I. No. 40694815, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Srta. Nella Arrieta Rodríguez**, con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; en adelante **EL LOCADOR,** en los terminos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, **WALSH** contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a **EL LOCADOR,** como Antropóloga para Brindar Servicios Profesionales para la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias del Estudio de Impacto Ambiental para la Perforación de Pozos Exploratorios desde 10 plataformas en el Lote 108. **Proyecto: PET-1542S. Cliente: PLUSPETROL CORPORATION.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **27 de Enero del 2014 hasta la aprobación por Walsh Perú.**
Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/ 2500.00** (Dos Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles) brutos. Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de **WALSH** que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con **EL LOCADOR** es **Rafael Vallejos Morón.**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 27 de Enero de 2014

Walsh Peru S.A. | **EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente documento que se extiende por duplicado, Walsh Perú S.A. identificada con RUC. No.20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming 187 Urb. Higuereta Surco, debidamente representado por el Sr. Alfredo Betalleluz Murillo identificado con D.N.I. No. 40694815, y de la otra parte el **Srta. Nella Arrieta Rodríguez**, identificado con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; a quien se le denominará en adelante **EL LOCADOR**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A.** y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 27 de Enero de 2014

Yo, **Nella Arrieta Rodríguez,** identificado con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina, declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : .....
Dirección : .....
Teléfonos : .....

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 27 de Enero de 2014

Walsh Peru S.A. | **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo, **Nella Arrieta Rodríguez**, con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar como "Especialista Social para la elaboración de la Línea de Base Social del Estudio de Impacto Ambiental para la Perforación de Pozos Exploratorios desde 10 plataformas en el Lote 108. **Proyecto: PET-1542S. Cliente: PLUSPETROL CORPORATION.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Elaboración de Plan de Relaciones Comunitarias según Términos de Referencia del Ministerio de Energía y Minas para Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios) TDR-HC-02 .

b) Elaborar un índice para la Línea de Base Social (esquema de trabajo) en base a los Términos de Referencia del Ministerio de Energía y Minas para Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios)

c) Entrega de la Línea de Base Social, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en el Indice previamente acordado, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo **SEGUNDO** de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de agosto de 2013.
- b) La Entrega de la Línea de Base Social según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 35 días calendarios, que se cuentan a partir de la entrega de la información cualitativa y cuantitiva presentada por los especialistas que realizaron el trabajo de campo. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de la disciplina de entomologia.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) a la Línea de Base Social presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 05 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la Línea de Base presentada al responsable de la disciplina Social a **WALSH.**
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **s/ 2500.00** (Dos Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles) brutos. Dicha retribucion sera pagada de la siguiente manera:

- **90% a la entrega del Plan de Relaciones Comunitarias.**
- **10% a la aprobación del Plan de Relaciones Comunitarias por parte de Walsh.**

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **Nella Angela Arrieta Rodríguez** el dia 27 de Enero del 2013

Walsh Peru S.A.

Nella Arrieta Rodríguez
DNI Nº 09399316

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Alfredo Betalleluz Murillo, con D.N.I. No. 40694815, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Srta. Nella Arrieta Rodríguez**, con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales N° 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; en adelante **EL LOCADOR,** en los terminos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, **WALSH** contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a **EL LOCADOR,** como Antropóloga para Brindar Servicios Profesionales de Asesoría en Relaciones Comunitarias y en la elaboración de la Línea de Base Social (en base a nuevos TDR) del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Desarrollo del Área Nor Oeste del Lote 64 - Campo Situche Central. **Proyecto: PET-1584S y PET-1584PC. Cliente: PETROPERÚ.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad de color amarillo, zapatos y/o botas con punta de acero, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **01 de Diciembre del 2013 hasta 31 de Enero de 2014 .**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/ 7 500.00** (Siete Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles) brutos. Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de **WALSH** que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con **EL LOCADOR** es **Rafael Vallejos Morón.**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 01 de Diciembre de 2013

Walsh Peru S.A.	**EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente documento que se extiende por duplicado, Walsh Perú S.A. identificada con RUC. No.20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming 187 Urb. Higuereta Surco, debidamente representado por el Sr. Alfredo Betalleluz Murillo identificado con D.N.I. No. 40694815, y de la otra parte el **Srta. Nella Arrieta Rodríguez**, identificado con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; a quien se le denominará en adelante **EL LOCADOR**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A.** y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 01 de Diciembre de 2013

Yo, **Nella Arrieta Rodríguez,** identificado con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina, declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : .....
Dirección : .....
Teléfonos : .....

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 01 de Diciembre de 2013

Walsh Peru S.A.

El Locador

Mediante el presente documento, Yo, **Nella Arrieta Rodríguez**, con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar como "Especialista Social para brindar asesoría en Relaciones Comunitarias y en la elaboración de la Línea de Base Social (en base a nuevos TDR) del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Desarrollo del Área Nor Oeste del Lote 64 - Campo Situche Central. **Proyecto: PET-1584S y PET-1584PC. Cliente: PETROPERÚ.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Elaboración de índice de la Línea de Base Social Desarrollo según los Términos de Referencia del Ministerio de Energía y Minas para Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios) TDR-HC-03.

b) Asesoría en temas de Relaciones Comunitarias, incluye la elaboración de un Diseño de Estrategia de Relacionamiento Comunitario con Organizaciones Indígenas, Asociaciones ribereño mestizas, Comunidades Nativas y Asentamientos Rurales.

c) Participación en Taller Informativo Complementario y en reuniones con el Cliente. Elaboración de la Presentación del Taller Informativo Complementario.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo **SEGUNDO** de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de diciembre de 2013 y enero 2014.
- b) La entrega de la Presentación del Taller Informativo Complementario y la Estrategia de Relacionamiento Comunitario según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite a y b de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 20 días calendarios, que se cuentan a partir de la entrega de la información entregada por Walsh. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de la disciplina social.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) a los productos presentados por la Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 05 días calendarios desde la comunicación de observaciones y ser incorporadas en la entrega de los mismos al responsable de la disciplina Social a **WALSH.**
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/ 7 500.00** (Siete Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles) brutos. Dicha retribucion sera pagada de la siguiente manera:

- **33.3% Elaboración de la Presentación de los Talleres Informativos Complementarios.**
- **33.3% Diseño de Estrategia de Relacionamiento Comunitario.**
- **33.3% Diseño de Indice de la Línea de Base Social según TDR-HC-03.**

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **Nella Angela Arrieta Rodríguez** el dia 01 de Diciembre del 2013

Walsh Peru S.A.

Nella Arrieta Rodríguez
DNI Nº 09399316

C O N S T A N C I A

Conste por la presente que la Antropóloga **NELLA ANGELA ARRIETA RODRÍGUEZ** identificada con DNI N° 09399316 y Registro CAL N° 463, ha participado como **CONSULTORA AMBIENTAL,** en la Elaboración del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario, Plan de Sensibilización y Comunicación y la Línea de Base Social (LBS); para el Proyecto de Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento en la Ciudad del Cusco, durante Mayo a Junio del 2,013.

En el transcurso de la ejecución del Proyecto, demostró puntualidad y responsabilidad en las labores encargadas.

Se expide el presente documento para los fines que la interesada, estime conveniente.

Lima, 30 de Junio del 2013

Humberto Salini Falconí
Gerente General
EVSA CONSULTING SAC

C O N S T A N C I A

Conste por la presente que la Antropóloga **NELLA ANGELA ARRIETA RODRÍGUEZ** identificada con DNI N° 09399316 y Registro CAL N° 463, ha participado como **CONSULTORA AMBIENTAL,** en el Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo: Panamericana Norte (Distritos: Los Olivos, San Martín de Porres, Independencia, Ventanilla, Comas); realizando la Elaboración de la Línea de Base Socioeconómica del Estudio de Impacto Ambiental (Grupos Focales, Entrevistas y Encuestas), durante el período de Abril a Octubre del 2,013.

En el transcurso de la ejecución del Proyecto, demostró puntualidad y responsabilidad en las labores encargadas.

Se expide el presente documento para los fines que la interesada, estime conveniente.

Lima, 31 de Octubre del 2013

Humberto Salini Falconí
Gerente General
EVSA CONSULTING SAC

C O N S T A N C I A

Conste por la presente que la Antropóloga **NELLA ANGELA ARRIETA RODRÍGUEZ** identificada con DNI N° 09399316 y Registro CAL N° 463, ha participado como **CONSULTORA AMBIENTAL,** en el Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo: Ramiro Prialé; realizando la Elaboración de la Línea de Base Socioeconómica del Estudio de Impacto Ambiental (Grupos Focales, Entrevistas y Encuestas), durante el período de Agosto 2.013 a Enero 2,014.

En el transcurso de la ejecución del Proyecto, demostró puntualidad y responsabilidad en las labores encargadas.

Se expide el presente documento para los fines que la interesada, estime conveniente.

Lima, 31 de Enero del 2,014.

Humberto Salini Falconí
Gerente General
EVSA CONSULTING SAC

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran de una parte EVSA Consulting SAC, identificada con R.U.C. N°20518217420., con domicilio en Av. San Borja Sur N° 599, oficina 401-B, San Borja - Lima, representada por su Gerente General señor Humberto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte, la antropòloga Nella Angela Arrieta Rodriguez, identifficada con DNI 09399316 con domicilio en Calle Los Madrigales 128 Urb. Santa felicia – la Molina,a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. **LA EMPRESA** se dedica a la prestación de consultoría y servicios socio ambientales, de monitoreo y laboratorio ambientales, de consultoría y servicios en Patrimonio Cultural para proyectos de inversión y proyectos de desarrollo de infraestructura.

1.2. **EL LOCADOR** es un profesional en antropología que cuya actividad económica esta orientada a la prestación de consultoría especializada en consultoria y asesoria en estudios sociales.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Contrato, **LA EMPRESA** contrata a **EL LOCADOR** a efectos que cumpla las funciones que se detallan a continuación en forma enunciativa y no limitativa:

- Diseño de la metodología y plan de trabajo de la evaluación socioeconómica y cultural.
- Licencia social y agendamiento con actores clave para la ejecución de herramientas de evaluación social.
- Ejecución de herramientas cuantitativas y cualitativas de evaluación social.
- Participación de Reuniones Técnicas convocadas en Lima por EVSA y el cliente, en materia del servicio.
- El personal asignado participará y contará con los exámenes e inducciones de seguridad y salud ocupacional del cliente,
- Elaboración de la Línea de Base Socioeconómica.
- Elaboración de reportes y/o presentación a demanda de la empresa

Forma parte del objeto del servicio, la propuesta técnica-económica de **EL LOCADOR**.

TERCERO: CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS

LA EMPRESA porporcionará a **EL LOCADOR** los elementos de trabajo necesarios para la prestación del servicio encomendado. En cada ocasión en que requieran los servicios a que se refiere la cláusula segunda, **LA EMPRESA** señalará a **EL LOCADOR** el lugar de trabajo donde aquellos resulten necesarios, ya sea en las oficinas de **LA EMPRESA** o en cualquier otro lugar que ésta designe o en que se le requiera.

En el desarrollo de sus servicios, **EL LOCADOR** se desempeñará en forma independiente y sin exclusividad respecto de **LA EMPRESA**, comprometiéndose ésta a proporcionar la información y documentación solicitada por **EL LOCADOR**.

Queda claramente establecido que dada la naturaleza civil del vínculo que origina este contrato, **EL LOCADOR** no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales.

LA EMPRESA, proporcionará a **EL LOCADOR**, la información tècnica del proyecto suficiente para la prestación del servicio.

CUARTO: **CONFIDENCIALIDAD**

EL LOCADOR mantendrá, y cualquier tercero vinculante con el, confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato, respecto de las informaciones y documentos proporcionados por **LA EMPRESA** para el desarrollo de sus servicios y sobre los resultados de estos.

El incumplimiento acarreará el derecho de **LA EMPRESA** a solicitar indemnización por los daños derivados de la divulgación de la información y/o documentos reservados de aquélla o que pudieren ser utilizados por **EL LOCADOR** o por terceros, a quienes **EL LOCADOR** la hubiere proporcionado.

QUINTO: **RETRIBUCION**

Por los servicios a que se refiere la cláusula segunda, **EL LOCADOR** percibirá por todo concepto, la cantidad total de S/. **85,866.00** (Ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 Nuevos Soles).

LA EMPRESA se compromete a cancelar los recibos por honorarios por los servicios efectivamente realizados por EL LOCADOR, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- 30% a la firma de contrato
- 30% a la entrega de la LBS y su aprobación por EVSA
- 40 % a la aprobación del EIA por la autoridad competente

Déjese expresa constancia que la retribución se pagara después de prestado el servicio o aceptado su calidad total y resultado por LA EMPRESA.

SEXTO: **RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR**

Se deja constancia que los servicios que presta **EL LOCADOR** no generan vínculo laboral alguno con **LA EMPRESA**, en concordancia con la naturaleza de éstos, no estando por tanto, sujeto al régimen de derechos y obligaciones que señalan las normas laborales vigentes.

SETIMO: **INDEPENDENCIA**

Queda igualmente establecido que **LA EMPRESA** no asume vínculo alguno laboral o comercial con terceras personas que pudieran depender de **EL LOCADOR** o que éste utilice para el mejor desarrollo de los servicios que se le encomienden.

En concordancia con la naturaleza civil de los servicios, el presente contrato está sometido al Código Civil y en particular a sus artículos 1764 y siguientes.

Queda entendido que las, prerrogativas y obligaciones del **LOCADOR** están directamente limitadas a los términos y condiciones del presente contrato, consecuentemente **EL LOCADOR** no tendrá derecho a ningún otro beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión por parte de **LA EMPRESA** que lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

En concordancia con la naturaleza civil de los servicios, el presente contrato está sometido al Código Civil; estando excluido del régimen del Decreto Legislativo No. 728 y demás leyes laborales o conexas a una relación laboral, siendo el régimen que le corresponde el establecido en las normas sobre Impuesto a la Renta referidas a Cuarta Categoria.

OCTAVO: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es del 01 de Agosto del 2013 hasta la aprobación del EIA.

NOVENO.- OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS

EL LOCADOR asume en forma exclusiva todas las responsabilidades de carácter laboral, tributario, comercial y de otra índole frente al personal que pudiera requerir o contratar para el desarrollo de sus servicios.

DECIMO.-

RESOLUCION

Ante el incumplimiento de **EL LOCADOR**, **LA EMPRESA** puede requerirlo para que satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato queda resuelto. Si la prestación no se cumple dentro del plazo indicado, el presente contrato se resolverá de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, para los cual bastará que **LA EMPRESA** comunique a **EL LOCADOR** que quiere valerse de la presente cláusula resolutoria, por lo que el presente contrato se resuelve de pleno derecho, quedando a cargo de **EL LOCADOR** la indemnización de años y perjuicios.

Asimismo se deja constancia que **LA EMPRESA** sin perjuicio de los antes señalado, podrá resolver el contrato en cualquier momento mediante comunicación escrita cursada con 10 días de anticipación a **EL LOCADOR**, sin que esta resolución origine pago alguna por concepto de indemnización u otros.

DECIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS DE APLICACION

En todo lo no especificado en este contrato, son de aplicación las normas del Código Civil peruano, y en especial los Artículos 1764 y siguientes, referidos a contratos de Locación de Servicios.

DECIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA

Las partes se someten Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), señalando como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento, lugar donde se remitirán todas las notificaciones y correspondencia. Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá ser comunicado por escrito con cargo de recepción a la otra parte.

En señal de conformidad, los contratantes firman el presente documento en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de Agosto de 2013.

LA EMPRESA

Ecio. Wilfredo Perez G.
Gerente Tecnico
EVSA Consulting S.A.C

EL LOCADOR

ASILORZA S.A.C.
CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por la presente, se deja constancia, que la Antropóloga **Nella Ángela Arrieta Rodríguez** identificada con **DNI N° 09399316,** ha laborado en nuestra empresa como **Consultor Externo** desde agosto a noviembre del 2013, para el siguiente estudio:

- ✓ Monitoreo Socio Ambiental Participativo en el área de intervención del proyecto "Central Hidroeléctrica Cerro del Águila".

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

ASILORZA S.A.C.
Consultoría y Proyectos Ambientales
ING. PAVEL [illegible] SILVA QUIROZ
GERENTE GENERAL

Lima, 21 de enero del 2014

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Alfredo Betalleluz Murillo, con D.N.I. No. 40694815, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Srta. Nella Arrieta Rodríguez**, con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; en adelante **EL LOCADOR,** en los terminos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, **WALSH** contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a **EL LOCADOR,** como Antropóloga para Brindar Servicios Profesionales para la elaboración de la Línea de Base Social del Estudio de Impacto Ambiental para la Perforación de Pozos Exploratorios desde 10 plataformas en el Lote 108. **Proyecto: PET-1542S. Cliente: PLUSPETROL CORPORATION.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad de color amarillo, zapatos y/o botas con punta de acero, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **01 de Noviembre del 2013 hasta la aprobación por Walsh Perú.**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/ 7000.00** (Siete Mil con 00/100 nuevos soles) brutos. Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de **WALSH** que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con **EL LOCADOR** es **Rafael Vallejos Morón.**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 01 de Noviembre de 2013

Walsh Peru S.A.

EL LOCADOR

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente documento que se extiende por duplicado, Walsh Perú S.A. identificada con RUC. No.20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming 187 Urb. Higuereta Surco, debidamente representado por el Sr. Alfredo Betalleluz Murillo identificado con D.N.I. No. 40694815, y de la otra parte el **Srta. Nella Arrieta Rodríguez**, identificado con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; a quien se le denominará en adelante **EL LOCADOR**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 01 de Noviembre de 2013

Yo, el **Srta. Nella Arrieta Rodríguez,** identificado con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales Nº 128 Urbanización Santa Felicia La Molina, declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : .....
Dirección : .....
Teléfonos : .....

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 01 de Noviembre de 2013

Walsh Peru S.A. | **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo, **Nella Arrieta Rodríguez**, con D.N.I. No 09399316, con domicilio en Los Madrigales N° 128 Urbanización Santa Felicia La Molina; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar como "Especialista Social para la elaboración de la Línea de Base Social del Estudio de Impacto Ambiental para la Perforación de Pozos Exploratorios desde 10 plataformas en el Lote 108. **Proyecto: PET-1542S. Cliente: PLUSPETROL CORPORATION.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Elaboración de la Línea de Base Social Desarrollo según Términos de Referencia del Ministerio de Energía y Minas para Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios) TDR-HC-02 .

b) Elaborar un índice para la Línea de Base Social (esquema de trabajo) en base a los Términos de Referencia del Ministerio de Energía y Minas para Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios)

c) Entrega de la Línea de Base Social, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en el Indice previamente acordado, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo **SEGUNDO** de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de agosto de 2013.
- b) La Entrega de la Línea de Base Social según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 35 días calendarios, que se cuentan a partir de la entrega de la información cualitativa y cuantitiva presentada por los especialistas que realizaron el trabajo de campo. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de la disciplina de entomologia.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) a la Línea de Base Social presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 05 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la Línea de Base presentada al responsable de la disciplina Social a **WALSH.**

- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 7000.00** (Siete Mil con 00/100 nuevos soles) brutos. Dicha retribucion sera pagada de la siguiente manera:

- **40%** a la firma de contrato y entrega Elaborar un índice para la Línea de Base Social (esquema de trabajo) en base a los Términos de Referencia del Ministerio de Energía y Minas para Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios).
- **50%** a la entrega de la Línea de Base Social.
- **10%** a la aprobación de la Línea de Base Social por parte de Walsh.

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **Nella Angela Arrieta Rodríguez** el dia 01 de Noviembre del 2013

Walsh Peru S.A.

Nella Arrieta Rodríguez
DNI N° 09399316

Walsh
Ingenieros y Científicos Consultores

CERTIFICADO

Mediante la presente **WALSH PERÚ S.A.;** con RUC Nº 20260047567 y domicilio en Calle Alexander Fleming Nº 187 Urb. Higuereta, Santiago de Surco - Lima, certifica que la Srta. **NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ,** identificada con DNI Nº 09399316, laboró en nuestra empresa desde el día 01 de Agosto de 2011 hasta el 31 de Mayo de 2012, desempeñando el cargo de **JEFE DE PROYECTOS.**

Se expide el presente certificado a solicitud de la interesada, para los fines que estime convenientes.

Lima, 31 de Mayo de 2012

Alfredo Betalleluz Murillo
Representante de Walsh Perú S.A.

Alexander Fleming 187 - Urb. Higuereta Lima 33-Perú
Telf.: (511) 448-0808 Fax: (511) 448-0808 Anexo: 300
postmast@walshp.com.pe
www.walshp.com.pe

Walsh
Ingenieros y Científicos Consultores

CONSTANCIA

Mediante la presente, **WALSH PERU S.A. Ingenieros y Científicos Consultores**, empresa dedicada a la Consultoría Ambiental, con domicilio en Calle Alexander Fleming 187, Urb. Higuereta, Santiago de Surco, Lima; empresa subsidiaria de Walsh Environmental LLC., de Boulder, Colorado, E.U, acredita que las actividades en el presente documento fueron desarrolladas por, **Nella Angela Arrieta Rodríguez,** identificada con DNI Nº 09399316, quien brindó sus servicios profesionales como **ANTROPOLOGA,** en los periodos comprendidos entre los años 2008 – 2010 en forma independiente y bajo sus propias directrices, para los siguientes proyectos:

- EIA de Producción y Ampliación de la Capacidad Instalada de la Planta de Beneficio de la Mina Corihuarmi. Minera IRL S.A
- Estudio Social, Impactos y Plan de Relaciones Comunitarias. El Asd Antioquía, Huarochirí. Minera Volcán S.A.
- EIA Proyecto de Desarrollo del Situche Noreste – Lote 64. Talismán Energy S.A.
- EIA "Proyecto de Perforación Exploratoria, Siete (07) Pozos Confirmatorios en el Área Situche Norte del Lote 64". Talismán Energy S.A.
- EIA Prospección Sísmica 3D en el Lote 1 AB. Pluspetrol Norte S.A.
- EIA "Perforación de Pozos de Desarrollo En Los Yacimientos San Jacinto, Jibaro-Jibarito, Shiviyacu y Construcción Del Oleoducto Nueva Esperanza-Jibarito". Pluspetrol Norte S.A.
- Proceso de Socialización del Proyecto con la población local del Lote 116. Maurel Et Prom. Colombia
- Estudio Social y Plan de Relaciones Comunitarias-PMA Central Hidroeléctrica Quitaracsa Enersur S.A.
- Scoping Social Lote 144. Karoon Gas Australia.
- Caracterización Social y Eventos Presenciales Perupetro Lote 144. Karoon Gas Australia.
- EIA –sd Perforación de Pozos Yanayacu. Lote 8 Pluspetrol Norte S.A.
- Estudio de Riesgo Físico y Sensibilidad Socio Ambiental en el Lote 8. Pluspetrol Norte S.A.
- PMA del Proyecto de "Expansión del Sistema de Distribución de Gas Natural". Cálidda S.A.
- EIA - Proyecto Ampliación de la Capacidad Instalada a 4 000 TMSD de la UEA Uchucchacua. Buenaventura S.A.

Otorgamos la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que considere convenientes.

Surco, 09 de Octubre de 2013

Gerente de Administración y Finanzas

Alfredo Betalleluz Murillo

Alexander Fleming 187 - Urb. Higuereta Lima 33-Perú
Telf.: (511) 448-0808 Fax: (511) 448-0808 Anexo: 300
postmast@walshp.com.pe
www.walshp.com.pe

PRORROGA DEL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECÍFICO – 0010

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad por Servicio Especifico, (Compañía **Manejo de Proyecto Area Social** dentro de los alcances del Art. 63° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Dec. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de una parte Walsh Perú S.A., con RUC N° 20260047567, domiciliada en Calle Fleming 187 Urb. Higuereta - Surco, debidamente representada por el Sr. Alfredo Betalleluz Murillo, identificado con DNI Nº 40694815, a quien se denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte la SRTA. **ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA,** de Peruana, identificado con DNI Nº **09399316**, domiciliado en Los Madrigales 128 Urb. Santa Felicia – La Molina, a quien se denominará **EL TRABAJADOR,** de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes:

1. Identificación de las partes

1.1 EMPLEADOR:

Denominación	: WALSH PERU S.A.
R.U.C.	: 20260047567
Domicilio	: Calle Fleming N° 187 Urb. Higuereta – Surco
Objeto Social	: Consultoría en Ingeniería, Asuntos Científicos y Relativos al Medio Ambiente
Representante	: Sr. Alfredo Betalleluz Murillo
Doc. De Identidad	: 40694815
Personería	: Jurídica

1.2 EL TRABAJADOR:

Nombres y apellidos	: **ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA**
Sexo	: Femenino
Estado civil	: Soltera
Lugar y fecha de nacimiento	: Lima - 23 de Diciembre de 1969
Nacionalidad	: Peruana
Edad	: 41 años
Doc. De Identidad	: **09399316**
Domicilio	: Los Madrigales 128 Urb. Santa Felicia – La Molina

2. ESTIPULACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

- Duración del Contrato: **06** meses. (1)
  Inicio: **01 de Enero del 2012** Término: **30 de Junio del 2012**
  Modalidad: Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicios Específicos – para, **CLIENTE : SAVIA PERU S.A. - CONSULTORIA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS POBLACIONES DEL AREA DE INFLUENCIA DE LOS LOTES Z-33 Y Z-36 - PROYECTO: PET - 1494**((2)
  Periodo de Vigencia : **Del 10 de Octubre del 2,011 Al 10 de Octubre del 2,012**
- Motivo que origina la contratación: La empresa requiere cubrir las necesidades de recursos humanos para cumplir con las actividades descritas anteriormente. (3)
- Causas Objetivas de la contratación: **Manejo de Proyecto Area Social**(4)
- Status laboral: Empleado. Puesto: **JEFE DE PROYECTO** (5)
- Remuneración (es) del trabajador: **Básico: S/. 6000 Nuevos Soles Mensuales (6)**
- Jornada laboral : 48 horas semanales (7)
- Horario de trabajo: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 18:00 horas
  Sábados de 09:00 horas a 12:00 horas.
- Refrigerio : desde las 13:00 horas hasta las 14:00 horas.
- Duración del aviso de cese anticipado (Cláusula sétima): 30 días. (8)

3. ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: EL EMPLEADOR requiere cubrir las necesidades de recursos humanos originadas por las razones expresadas en el rubro **"causas objetivas de la contratación"** lo que responde a un objeto previamente establecido y de duración determinada.

SEGUNDA: En virtud del presente documento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, EL EMPLEADOR contrata bajo la modalidad y condiciones precedentemente señaladas, los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores detalladas en el rubro (4) de las estipulaciones generales del presente contrato.
En igual sentido, EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Desarrollar para el empleador toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, conexas y complementarias inherentes al puesto.
b) Cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones del empleador o sus representantes.
c) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la empresa.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente contrato es el señalado en las estipulaciones generales del presente contrato, el mismo que comprende el período de prueba, de ser el caso. Queda entendido que durante este período de prueba EL EMPLEADOR puede rescindir el contrato sin expresión de causa.

La suspensión del contrato de trabajo por alguna de las causas previstas en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Dec. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, no interrumpirá el plazo de duración del contrato.

CUARTA: EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial y las que se impartan por necesidad del servicio.

QUINTA: La retribución mensual que percibirá EL TRABAJADOR es la señalada en el rubro (7) de las estipulaciones generales de este contrato, del cual se deducirán las aportaciones y descuentos establecidos en la ley que le resulten

SEXTA: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción a la expiración del tiempo convenido en la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonarán a EL TRABAJADOR los beneficios sociales que pudieran corresponderle de acuerdo a ley.

SETIMA: Si durante la vigencia del contrato se produjeran circunstancias o hechos no previstos al momento presente que hicieran imposible la razón que motiva la contratación y, como consecuencia, resultara innecesaria la ejecución de la prestación de los servicios contratados, se resolverá el vínculo laboral, para lo cual se cursará a El TRABAJADOR el aviso con la anticipación prevista. En tal caso, EL EMPLEADOR sólo quedará obligado al pago de remuneraciones y beneficios que pudieran devengarse hasta el vencimiento del plazo señalado en el aviso de cese.

OCTAVA: El trabajador estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada dentro de los alcances y efectos que determina el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Dec. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, para esta modalidad de contratación.

Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en señal de conformidad firman Las partes en la ciudad de Lima el día 01 de Enero del 2012.

.....
TRABAJADOR

.....
EMPLEADOR

SEÑOR SUBDIRECTOR DE REGISTROS GENERALES Y PERICIAS:

WALSH PERÚ S.A., con RUC N° 20260047567 con domicilio en Calle Fleming 187 – Urb. Higuereta Surco, debidamente representada por Alfredo Betalleluz Murillo, identificado con D.N.I. Nº 40694815, atentamente decimos:

Que, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 63° y 73° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Dec. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Supremo 001-2002-TR, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, y por la Resolución Ministerial Nº 192-2008, remitimos adjunto al presente, para su conocimiento y registro, copia del contrato individual de trabajo temporal sujeto a modalidad, originado para servicio específico suscrito el 01 de Enero del 2012 entre WALSH PERÚ S.A. y la **SRTA. ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA** para que desarrolle las labores en el Área de **SOCIALES**, que se sustenta en las causas objetivas que precisamos en el rubro (4) de las estipulaciones generales del contrato.

Lo expuesto se entenderá como Declaración Jurada de la temporalidad del trabajo que se va a contratar.
POR TANTO:

A Ud. Pedimos se sirva proveer de acuerdo a ley disponiendo el registro del mencionado contrato.

OTROSI DECIMOS: Adjuntamos por Triplicado el contrato individual temporal suscrito con **la SRTA. ARRIETA RODRIGUEZ NELLA ANGELA**, de fecha 01 de Enero del 2012 y presentamos vía web del Ministerio de Trabajo el contrato de trabajo en forma digital.

01 de Enero del 2012

.....
Alfredo Betalleluz Murillo

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que suscriben de una parte, La Srta. **NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ,** con **RUC N° 10093993166,** identificada con **DNI. Nro.09399316,** domiciliada en los Madrigales 128 Urb. Santa Felicia – La Molina, en adelante **LA PROFESIONAL**; y, de otra parte la **Asociación Mutualista Sanitaria del Perú**, con RUC. Nro. 20186830670, con domicilio en el Jr. Ramón Dagnino Nro. 117, Santa Beatriz – Lima, representada por el Sr. Nery Felipe Neyra Loo, con DNI. Nro. 25809122 Administrador Judicial Provisional, en adelante **EL COMITENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **LA PROFESIONAL** es una Licenciada en Antropología con estudios complementarios en Educación y postgrado en Ciencias Sociales y Gestión de Recursos Humanos, contando con amplia experiencia en la elaboración de informes y memorias institucionales para todo tipo de instituciones publicas, privadas e internacionales.

Asociación Mutualista Sanitaria
NERY FELIPE NEYRA LOO
ADMINISTRADOR JUDICIAL (pl)

SEGUNDO: **EL COMITENTE** por su parte es una persona jurídica de carácter privado debidamente inscrita ante los registros públicos de Lima, siendo que a la fecha y con motivo de la inminente realización de la XIX Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados, tiene la necesidad de contar con los Informes Memoria de sus tres órganos de gobierno respecto de la gestión dirigencial desarrollada durante su permanencia en la AMSP. (Periodo 1996-2006).

TERCERO: Atendiendo a las necesidades descritas en la cláusula precedente **EL COMITENTE** ha decidido contratar los servicios profesionales de **LA PROFESIONAL** para que esta se encargue de la elaboración de los INFORMES MEMORIA de los tres órganos de gobierno de la AMSP de acuerdo a las especificaciones del documento denominado TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONSULTORIA - "Asociación Mutualista Sanitaria del Perú, Sistematización y Análisis de la Gestión Institucional Durante el Periodo 1996-2006", el mismo que formará parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del presente contrato, no habiendo posibilidades de prórroga.

QUINTO: El monto de los honorarios profesionales pactados es por la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 nuevos soles) netos, cantidad que será abonada de acuerdo al cronograma establecido por la propia **PROFESIONAL** y que a continuación se detalla:

Asociación Mutualista Sanitaria
NERY FELIPE NEYRA LOO
ADMINISTRADOR JUDICIAL (p)

PRODUCTO	FECHA	PORCENTAJE	MONTO
A la firma del Contrato		10%	700.00
Producto 1	21 Julio	30%	2100.00
Producto 2	18 Agosto	40%	2,800.00
Producto 3	31 Agosto	20%	1,400.00
Total S/.			**7,000.00**

SEXTO: Queda entendido que el presente contrato es de naturaleza civil, por **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL COMITENTE**.

SEPTIMO: Las partes contratantes manifiestan su voluntad de someterse a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima en caso de surgir cualquier controversia respecto de los alcances de este contrato.

Estando conformes, la suscriben en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Julio del 2006.

ASOCIACION MUTUALISTA SANITARIA AMSP ADMINISTRADOR JUDICIAL (p) LIMA PERU

NEYRA FELIPE NEYRA LOO
Administrador Judicial (p)
AMSP

NELLA A. ARRIETA RODRIGUEZ
La Consultora
RUC N° 10093993166

Ibis
Derechos, educación y desarrollo

CONTRATO DE LOCACION
DE SERVICIOS PROFESIONALES - 005

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que suscriben de una parte IBIS, con Registro Único de Contribuyente (RUC) No. 20432921370, con domicilio en Tomás Ramsey 986 – Magdalena del Mar, representada por la Coordinadora de Programas de la Oficina de Programas Perú, la Sra. Martha Elvira Raffo Meiggs, identificada con DNI No 10003951, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra parte la licenciada Nella Angela Arrieta Rodríguez, identificada con DNI No 09399316, con domicilio legal en Los Madrigales 128, Urbanización Santa Felicia, La Molina - Lima, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No1009399316, a quien en adelante se la denominará la **CONTRATADA**.

PRIMERO: DE LAS PARTES

El **CONTRATANTE** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que trabaja para promover, dentro de un marco democrático, el empoderamiento de las mujeres y hombres marginados, fortalecer su capacidad de organizarse e incrementar sus posibilidades de incidir directamente en la consecución de mejoras en sus propias condiciones de vida. Algunas actividades requeridas para el cumplimiento de sus fines, y en apoyo a sus contrapartes motivan la necesidad de contratar, periódicamente, a profesionales y expertos que presten sus servicios de manera independiente y sin subordinación alguna, conforme a las normas vigentes en el país.

El proyecto "Fortalecimiento del Manejo Forestal Sostenible en Territorios de Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana" - Proyecto Forestal Indígena (FORIN) -, conducido por un Comité Directivo integrado por WWF-Perú, AIDESEP, CESVI e IBIS, tiene como objetivo contribuir a la conservación productiva del ecosistema del bosque tropical de las comunidades indígenas de la amazonía peruana; y su objetivo específico, promover el ordenamiento territorial, la gestión y el manejo sostenible de recursos forestales de 38 comunidades indígenas de la amazonía peruana de acuerdo a la realidad socio-cultural de los pueblos indígenas.

El Proyecto FORIN se ejecutado con soporte de la Comunidad Europea, trabaja en 38 comunidades en las Regiones de Loreto (Zona Manseriche), Ucayali (Zona Atalaya), Junín (Zona Satipo) y Madre de Dios, en estrecha colaboración con las organizaciones indígenas regionales y locales.

El Proyecto FORIN se ha propuesto desarrollar capacidades en las comunidades y organizaciones indígenas asociadas con el proyecto, en sus diferentes niveles: en las comunidades indígenas, en las organizaciones Regionales y AIDESEP (Organización Nacional), en el manejo forestal (maderable y no maderable), en las Regiones de Junín, Zona Satipo; Región Madre de Dios, Zona Puerto Maldonado; Región Loreto, Zona Manseriche y Región Ucayali, Zona Atalaya.

El proyecto necesita desarrollar estrategias interculturales de género en los planes y actividades operativos con las comunidades indígenas, asimismo desarrollar estas capacidades en las organizaciones indígenas asociadas con el proyecto, en sus diferentes niveles (comunal, local, regional y Nacional - AIDESEP), el manejo forestal (maderable y no maderable) de las cuatro zonas señaladas, para el:

a) fortalecimiento institucional y el manejo sostenible de recursos,
b) para el manejo sostenible del bosque y certificación forestal voluntaria y
c) en la generación de beneficios económicos directos,

Para el logro de este resultado requiere contratar los servicios de una Especialista en Género y Recursos Naturales, con experiencia en pueblos indígenas, para elaborar Estrategias Interculturales de Género.

La **CONTRATADA** es licenciada en antropología, con amplia experiencia en comunidades amazónicas, organizaciones de mujeres y manejo de recursos naturales con comunidades y organizaciones indígenas de la amazonía.

SEGUNDO: EL OBJETO DEL CONTRATO

Para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, el **CONTRATANTE** contrata a la **CONTRATADA** para que se encargue de elaborar Estrategias Interculturales de Género para el Manejo Forestal Indígena y Acceso a los Recursos Naturales del Bosque, en el marco del Proyecto FORIN.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Analizar y diagnosticar la dimensión de género, a partir de la concepción y practica de mujeres y hombres de las comunidades indígenas, desde la agenda de las organizaciones indígenas locales, regionales y nacional, en las actividades del manejo sostenible de recursos del bosque (maderable y no maderable) y en la generación de beneficios económicos directos, producto del aprovechamiento de los recursos naturales.

2. Incorporar la perspectiva intercultural de género para el Manejo Forestal Indígena y Acceso a los Recursos Naturales del Bosque, como estrategia transversal del proyecto.

TERCERO: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

La prestación de los servicios debe ser realizada de manera directa por la **CONTRATADA**, por ser condición de la presente contratación sus calidades personales, conforme a lo prescrito por el Código Civil. En razón de la naturaleza jurídica del presente Contrato no existe relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE Y** la **CONTRATADA** o personas que dependan de éste, dejándose expresa constancia que estos servicios independientes se encuentran fuera del alcance de las leyes laborales.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. La **CONTRATADA** entregará los siguientes productos:

- Propuesta técnica: conceptual y metodológica
- Informe del taller de validación de Zonal Satipo
- Informe final con las estrategias interculturales de género para el manejo forestal y acceso a recursos naturales

4.2. La **CONTRATADA** se compromete a cumplir con sus prestaciones dentro de los plazos que se detallan en los Términos de Referencia para Consultoría, conforme a lo acordado con el **CONTRATANTE.**

4.3. El **CONTRATANTE** se obliga a abonar a la **CONTRATADA** los honorarios profesionales que le correspondan en los plazos convenidos, los mismos que se establecen en la Cláusula Sexta del presente contrato.

4.4. El **CONTRATANTE** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo contenidas tanto en el presente documento como en los Términos de Referencia para Consultoría.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como fecha de inicio el 20 de febrero del 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 18 de mayo del 2007. En este período la **CONTRATADA** desarrollará sus actividades de acuerdo al plan de trabajo, elaborando los productos y presentando los informes sobre la base de los Términos de Referencia de la Consultoría.

SEXTO: HONORARIOS PROFESIONALES

En contraprestación a los servicios prestados por la **CONTRATADA** detallados en la cláusula cuarta así como en los Términos de Referencia para Consultoría, ésta recibirá de parte del **CONTRATANTE** una retribución total equivalente a mil quinientos noventicuatro y 00/100 nuevos soles (S/.1,594.00). Dichos honorarios profesionales estarán sujetos a retenciones de impuestos, de acuerdo a dispositivos legales y serán cancelados de la siguiente manera:

Fecha	Producto	Monto %	Importe S/.
	Con la firma del Contrato	30%	478.-
16 de marzo	Con la entrega de: Propuesta técnica: conceptual y metodológica	40%	638-.
09 de abril	Con la entrega de: Informe del taller de validación de Zonal Satipo y Atalaya	30%	478-
TOTAL		100 %	**1,594.-**

SEPTIMO : DERECHOS DE AUTOR

Todo material técnico, documento u otro producido durante el desarrollo de la consultaría de este contrato, es de propiedad del **CONTRATANTE,** quien reserva para sí todos los derechos de reproducción y / o difusión.

OCTAVO: CONDICIONES ESPECIALES

De común acuerdo el **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA** pactan la aplicación de las siguientes condiciones especiales al presente contrato:

8.1. La **CONTRATADA** se compromete a guardar confidencialidad y reserva de toda la información a la que acceda por la ejecución del presente contrato. La **CONTRATADA** no podrá distribuir los informes y toda documentación que se le entregue sin consentimiento de IBIS.

8.2. La **CONTRATADA** gozará, conforme a su calidad profesional, de la más absoluta libertad para ejecutar el contrato, dentro de los límites de las obligaciones que asume en el presente contrato, procurando cautelar eficientemente los intereses encomendados.

8.3. El **CONTRATANTE** se compromete a brindar a la **CONTRATADA** de modo ágil y oportuno toda la información verbal y documental pertinente.

NOVENO: RESOLUCION DEL CONTRATO

- En el caso que el **CONTRATANTE** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del contrato por parte de la **CONTRATADA**, podrá válidamente suspender la ejecución de las prestaciones a su cargo hasta que la **CONTRATADA**, tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción del **CONTRATANTE** en un plazo prudencial determinado por el **CONTRATANTE** para tal efecto.

- El **CONTRANTE** podrá resolver este contrato si la otra parte incumple sus obligaciones. Para que la Resolución opere, la parte que la ejercite cursará una carta Notarial otorgando un plazo no menor de quince días para que la otra parte regularice el cumplimiento de sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el contrato automáticamente y sin necesidad de declaración judicial.

- Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, serán, conforme a lo establecido por el artículo 1430º del Código Civil, causales de Resolución expresa aplicables sin preaviso Notarial:

  - ❑ Incumplir la entrega de productos estipulados en el los Términos de Referencia para la consultoría.

  - ❑ No cumplir con los plazos determinados para la entrega de productos detallados en los Términos de Referencia para la consultoría.

- Asimismo, en caso este contrato quede sin efecto por cualquier causal, la **CONTRATADA** queda obligada a restituir aquellos recursos que no hayan sido ejecutados a la fecha de la pérdida de eficacia así como aquellos materiales facilitados por el **CONTRATANTE** a la **CONTRATADA** para el cumplimiento de sus prestaciones. La obligación de restitución asumida por la **CONTRATADA** en ambos casos, deberá ser cumplida dentro de los 15 días siguientes a su requerimiento por el **CONTRATANTE.**

- EL **CONTRATANTE** deja a salvo su derecho de reclamar, contra quienes resulten responsables, una indemnización por daños y perjuicios.

Asimismo, de producirse circunstancias o hechos no previstos al momento de la suscripción del presente contrato, que hicieran imposible la razón que motiva la contratación y como consecuencia resultara innecesaria la ejecución de la prestación de los servicios contratados, se resolverá la relación contractual, para lo cual se cursará a la **CONTRATADA** un aviso con 05 días de anticipación.

En cualquiera de los casos, el **CONTRATENTE** sólo quedara obligada al pago de honorarios por las actividades ejecutadas comprobadas por la **CONTRATADA**, bajo el marco del presente contrato

DECIMO :

Las partes dejan constancia del total conocimiento del los alcances y las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia para Consultoría, motivo por el cual lo suscriben conjuntamente al presente documento en señal de conformidad.

Nosotros, Martha Elvira Raffo Meiggs, por Ibis y, Nella Angela Arrieta Rodríguez, consultora, declaramos nuestra plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos comprometemos en la fecha a su fiel y estricto cumplimiento. En caso de controversia las partes renuncian a su domicilio y se someten a la decisión de un Centro de Conciliación y/o Arbitraje, cuyo fallo es de última instancia.

Para constancia las partes firman en dos ejemplares de igual valor, en Lima, el 08 de Marzo de 2007.

Martha Elvira Raffo Meiggs
Coordinadora de Programas
IBIS
Oficina de Programas Perú

Nella Angela Arrieta Rodríguez
Consultora

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DGTRAN. DOCUMENTARIO

Ibis
Derechos, educación y desarrollo

2005 JUN 30 PM 1 05

Contrato de Trabajo a Plazo Fijo Sujeto a Modalidad - 003

Conste por el presente documento, el contrato de trabajo a plazo fijo que celebran, de una parte, la Entidad de Cooperación Técnica Internacional **Ibis** con domicilio en Coronel Odriozola 636-B, del distrito de San Isidro y RUC N° 20432921370 representada por el Coordinador Nacional del Programa Perú, señor Emilio Aldo Rojas Rimachi, identificado con DNI N° 10551747, y de otra parte la señorita **Nella Angela Arrieta Rodriguez**, peruana, identificada con DNI 09399316, con domicilio en Los Madrigales 128 Santa Felicia, La Molina; que para los efectos del presente contrato se les denominará EL EMPLEADOR y LA CONTRATADA, respectivamente; en los términos y condiciones siguientes:

Primera.- EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, acreditada ante las autoridades del Perú, cuyos objetivos estatutarios se enmarcan en las modalidades de asesoramiento, capacitación, servicio de voluntarios y donaciones que prevé el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional. Algunas actividades requeridas para el cumplimiento de tales fines motivan la necesidad de contratar, periódicamente profesionales y expertos que presten sus servicios de manera independiente y sin subordinación alguna o mediante la celebración de contratos de trabajo a plazo fijo, conforme las normas civiles o laborales vigentes en el país según fuera el caso.

Segunda.- LA CONTRATADA, Antropóloga y especialista en temas indígenas, conviene en suscribir con EL EMPLEADOR un contrato de trabajo a plazo fijo sujeto a modalidad, para desempeñarse como Asesora Local de Ibis en el Perú, a tiempo completo, con las responsabilidades y actividades que se indican en los Términos de Referencia adjuntos al presente contrato, los mismos que se consideran parte integrante del mismo.

Tercera.- Por las funciones que desempeña LA CONTRATADA, ésta tiene acceso a la información tanto de Ibis como del Proyecto, la misma que deberá ser considerada como de completa reserva. Por tal motivo, LA CONTRATADA queda prohibida de divulgar fuera de su contexto de trabajo, y por cualquier medio o modo, la información a la que por razón de las labores que desempeña a favor de Ibis tenga acceso.

Los productos que resulten como consecuencia de los servicios que por este contrato se contratan, cualquiera que fuera su naturaleza, son propiedad de Ibis, acordando ambas partes que queda prohibido su usufructo por LA CONTRATADA o por terceros sin la expresa autorización de EL EMPLEADOR.

Cuarta.- El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses computados desde el 01 de Enero de 2005 hasta el 31 de Diciembre de 2005.

Quinta.- Las partes acuerdan que el período de prueba corresponde al plazo legal de (3) meses, el cual iniciará el 01 de Enero de 2005 y culminará el 31 de Marzo de 2005. Durante este plazo, si la CONTRATADA no cumpliera adecuadamente con las funciones asignadas, el presente contrato quedará automáticamente resuelto.

Sexta.- EL EMPLEADOR abonará a LA CONTRATADA, por la realización de los servicios que son materia del presente contrato, una remuneración bruta mensual ascendente a **US$ 1,406.00** (Un Mil Cuatrocientos Seis y 00/100 Dólares Americanos) abonada en moneda extranjera al término de cada mes.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
OF. TRAM. DOCUMENTARIO

Asimismo, le serán de abono las Gratificaciones, Compensación por Tiempo de Servicio y demás beneficios laborales establecidas en ley, en los términos, forma y modo en que éstas establezcan el otorgamiento de los indicados beneficios.

2008 JUN 30 PM 1 05

Debido a la estructura salarial del Programa de Ibis Sudamérica, las partes acuerdan que la remuneración líquida anual, la cual debe incluir todos los beneficios sociales establecidos por ley así como cualquier otro beneficio social que se pueda crear, no podrá exceder de **US$ 17,188.00** al año.

Por lo tanto, las partes declaran que la citada remuneración bruta ha sido determinada considerando una remuneración líquida anual de US$ 17,188.00 (Diecisiete Mil Ciento Ochentiocho y 00/ 100 Dólares Americanos)

Por lo indicado en los párrafos anteriores, la remuneración bruta mensual podrá sufrir variaciones, lo que implicaría un incremento o reducción de la remuneración bruta a fin de llegar al importe que permita obtener como remuneración líquida del periodo los US$ 17,188.00 mencionados, aumento o reducción que las partes desde ya aceptan. En particular, LA CONTRATADA acepta que una eventual reducción de la remuneración bruta por los motivos indicados en esta cláusula no configuraría un acto de hostilidad por parte del EL EMPLEADOR.

Sétima.- Las partes acuerdan que, dentro del área de sus actividades, está prohibido a LA CONTRATADA atender cualquier tipo de requerimiento en medios de comunicación, cualquiera que fuera su naturaleza, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR. De la misma forma, ambas partes convienen en que durante el término de duración del presente contrato LA CONTRATADA se abstendrá de efectuar ningún tipo de actividad de consultoría o similar, a menos que cuente con la autorización expresa y anticipada de EL EMPLEADOR.

Octava.- Las partes acuerdan que está prohibido a LA CONTRATADA atender en nombre de Ibis cualquier tipo de requerimiento de solicitudes de cooperación financiera proveniente de las contrapartes u otra institución, cualquiera que fuera la naturaleza del requerimiento. El incumplimiento de este acuerdo puede generar la resolución automática del contrato por falta grave de LA CONTRATADA.

Novena.- Las partes reconocen expresamente la temporalidad del contrato, en atención a las limitaciones presupuestarias asignadas a las actividades de la institución y conforme a lo establecido al Inciso C del Art. 16 de la Ley que establece condición resolutoria para el presente contrato la misma que operará de forma automática de suspenderse el financiamiento de las actividades de Ibis en el Perú.

EL EMPLEADOR alcanzará oportunamente a LA CONTRATADA una certificación de las causas que originan la resolución del presente contrato.

En consecuencia este contrato se celebra de conformidad con el Decreto Legislativo No. 728.

Décima.- La resolución de este contrato y por ende la extinción de la relación laboral entre LA CONTRATADA y EL EMPLEADOR, se ajustará a lo que establecen las leyes peruanas y, en particular a lo señalado en el Capítulo IV (DE LA EXTINCIÓN del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
OF.TRAM. DOCUMENTARIO
2005 JUN 30 PM 1 05

Ibis
Derechos, educación y desarrollo

Décima Primera.- Ambas partes contratantes, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces de Lima, para cualquier desacuerdo que exista en relación a este contrato.

En señal de conformidad, firman el presente contrato el 1 de Enero del año 2005.

Emilio Aldo Rojas Rimachi
EL EMPLEADOR

Nella Angela Arrieta Rodriguez
LA CONTRATADA

€ 657.00

CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIO ESPECIFICO

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo, sujeto a modalidad de Servicio Específico, que celebran de una parte como empleador el CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDIGENA AMAZONICO, con RUC N°20138684173, con domicilio en pasaje Bonifacio N°166 urbanización Los Rosales de Santa Rosa, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA INSTITUCION, debidamente representada por su Presidente, Licenciado don Alberto Víctor Romero Ramón, identificado con D.N.I. N° 09150043, y de la otra parte doña Nella Angela Arrieta Rodríguez, de nacionalidad peruana identificada con D.N.I. N° 09399316, con domicilio en los Madrigales 128 Urb. Santa Felicia, La Molina – Lima, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA.

El presente contrato se celebra de acuerdo a los términos y condiciones descritos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- LA INSTITUCIÓN, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, especializada en la elaboración y ejecución de proyectos en beneficio de comunidades nativas, comunidades campesinas de ribereños y poblaciones indígenas en general de la Amazonía Peruana. Para los fines de este contrato, actualmente viene ejecutando el proyecto institucional denominado "PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES TROPICALES DE LA AMAZONIA PERUANA".

SEGUNDA.- LA CONTRATADA, es una persona natural que declara tener conocimiento y experiencia para desempeñar el cargo para el cual se le contrata.

TERCERA.- LA INSTITUCIÓN contrata los servicios de LA CONTRATADA bajo el régimen de Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Servicio Específico, con el fin exclusivo de cumplir con las obligaciones que ha asumido para ejecutar el proyecto en mención, siendo estas las causas objetivas determinantes del presente contrato.

CUARTA.- LA CONTRATADA cumplirá sus actividades de acuerdo con las tareas y horario que LA INSTITUCIÓN determine de acuerdo a Ley. Las actividades a realizar son aquellas que competen al cargo de Técnico de Campo I y las desarrollará en la Cuenca del Río Bajo Urubamba.

QUINTA.- Por el servicio específico a realizar a que se refiere la cláusula anterior, LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual equivalente a S/. 2,772.00 (Dos mil setecientos setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) que será abonada por LA INSTITUCIÓN el último día hábil de cada mes vencido.

SEXTA.- LA CONTRATADA tendrá derecho a dos gratificaciones anuales, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad. Asimismo, también a vacaciones anuales pagadas y a compensación por tiempo de servicios. Para efectos de los beneficios señalados se tendrá en cuenta el monto de la remuneración mensual, y su abono se efectuará siempre que corresponda y de acuerdo a Ley.

SETIMA.- El plazo de vigencia del presente contrato es de Seis (06) meses. Se computará del 01 de Febrero del 2007 al 31 de Julio del 2007.

MINISTERIO DE TRABAJO
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DRTPEL - DTPEC

7 JAN 21 11:39

OCTAVA.- De acuerdo a la naturaleza jurídica del presente contrato, que se celebra al amparo del artículo 63 del Decreto Legislativo 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", el mismo que puede ser renovado a su vencimiento. Para tal efecto, a criterio de LA INSTITUCIÓN, la renovación podrá ser por períodos mayores, iguales o menores que el plazo señalado en la cláusula sétima, tantas veces como sea necesario para cumplir con la ejecución del proyecto.

NOVENA.- Las partes contratantes acuerdan que la renovación será automática por el plazo señalado en la cláusula sétima y así sucesivamente, siempre que sea necesario para cumplir con la ejecución del proyecto, salvo que dentro de (15) quince días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del contrato o de su última renovación automática, LA INSTITUCIÓN comunique por escrito a LA CONTRATADA que el contrato no será renovado o que habiéndolo sido ya no continuará la renovación automática, concluyendo por tanto definitivamente el vinculo laboral al vencimiento del plazo del contrato o del último renovado automáticamente.

Asimismo, acuerdan que la INSTITUCIÓN, deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA, dentro del plazo de 15 días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del contrato o de su última renovación automática, que la renovación será por periodo menor, en cuyo caso deberá precisarlo.

DECIMA.- No obstante el plazo establecido, ambas partes contratantes acuerdan que en supuesto que el acuerdo de financiamiento del proyecto suscrito entre LA INSTITUCIÓN y la COMISIÓN EUROPEA concluya, por cualquier causa, antes del vencimiento de la vigencia del contrato, la presente relación contractual concluirá también en la misma fecha, considerando que aquel es la causa determinante de esta contratación laboral.

DECIMO PRIMERA.- LA CONTRATADA se compromete a cumplir con disciplina, puntualidad, dedicación y responsabilidad todas las actividades y tareas que LA INSTITUCIÓN le encomiende relacionadas con la ejecución del proyecto en mención, dentro de los alcances de las funciones de su cargo, para cuyo efecto, en caso necesario, se desplazará inclusive a las localidades del país donde LA INSTITUCIÓN requiera su labor, previo abono de los gastos de transporte y estadía que correspondan.

DECIMO SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 73 del Decreto Supremo 003-97-TR, copia del presente contrato será presentado a la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro del plazo de Ley para su conocimiento y registro.

DECIMO TERCERA.- Ambas partes asumen el pago de los tributos que les corresponde, incluyéndose las retenciones correspondientes.

Suscrito en triplicado por las partes en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los Treinta días del mes de Enero del 2007.

CEDIA
Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico
PRESIDENTE
Lic. ALBERTO ROMERO RAMÓN
Presidente

EL CONTRATADO

CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDIGENA AMAZONICO

CEDIA
Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico

CERTIFICADO DE TRABAJO 002

El que suscribe, Presidente del Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico –CEDIA-, organismo no gubernamental de desarrollo (ONGD), dedicado a la formulación, ejecución, evaluación y asesoramiento de proyectos y programas de desarrollo relacionados con sectores sociales rurales –indígenas y ribereños-; y con áreas naturales protegidas de la Amazonía Peruana;

CERTIFICA:

Que la señorita **NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ**, identificada con D.N.I. Nº 09399316, de profesión Antropóloga, perteneció a la plana estable del personal del Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico –CEDIA-, desde el mes de Enero del año 2002 hasta el mes de Diciembre del año 2003, desempeñándose en los cargos que a continuación se detallan:

- Coordinadora del Equipo de Educación Ambiental de la Zona del Bajo Urubamba: Enero 2002 a Diciembre 2002.
- Responsable de la Dirección de Formulación y Evaluación de Proyectos del CEDIA: Enero 2003 a Diciembre 2003.

Durante el desempeño de ambos cargos, la mencionada profesional demostró sus capacidades de eficiencia, responsabilidad y honradez; así como de cumplimiento en las actividades que se le encomendó.

Se expide el presente, a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinentes.

La Perla, 10 de Enero del 2006.

CEDIA
Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico
LIC. ALBERTO ROMERO RAMON
Presidente

PRESIDENCIA

Pasaje Bonifacio Nº 166 Urbanización Los Rosales de Santa Rosa – La Perla – Callao – Perú
Teléfonos 051-1-4204340 051-1-4575761 e-mail: cedia+@amauta.rcp.net.pe - http://www.cedia.org.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

VICE RECTORADO ACADEMICO

OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

HOJA DE RACIONALIZACION ACADEMICA 2001

1. FACULTAD *HUMANIDADES* CODIGO *FHU*

DEPARTAMENTO ACADEMICO *HISTORIA, ARQUEOLOGÍA Y ANTROPOLOGIA* CODIGO *HAA*

APELLIDOS *ARRIETA RODRIGUEZ* NOMBRES *NELLA ANGELLA* SEXO: M [ ] F [X]

DIRECCIÓN DOMICILIARIA *LOS MADRIGALES 128, SANTA FELICIA*

L.E. *09399316* LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO *LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 1969*

CODIGO DEL DOCENTE [ ] CATEGORÍA *AUXILIAR* DEDICACIÓN *TIEMPO PARCIAL 18 HORAS*

BACHILLERATO *ANTROPOLOGIA* TITULO PROFESIONAL *ANTROPOLOGIA*

MAGÍSTER ESTUDIOS COMPLETOS [X] DIPLOMA [ ] DOCTORADO ESTUDIOS COMPLETOS [ ] DIPLOMA [ ]

CONDICION : PERMANENTE [ ] CONTRATADO [X]

2. PROGRAMA DE TRABAJO INDIVIDUAL DEL DOCENTE – CARGA LECTIVA

CODIGO	SECCION	ASIGNATURA	REGIMEN	ESCUELA PROFESIONAL	HORAS SEMANA		NUMERO GRUPOS		TOTAL HORAS SEMANAL	
					HT	HP	T	P	HT	HP
HUE222		INTRODUCCION A LA ANTROPOLOGIA LUNES/MARTES 8:05 - 9:45	S1	LITERATURA	02	02	01	01	02	02
CCA109		METODOS DE TRABAJO INTELECTUAL	A	CONTABILIDAD	02	01	01	01	02	01
AUA108		METODOs DE TRABAJO INTELECTUAL	A	ARQUITECTURA	02	00	01	00	02	00
DPD109		VISION CRITICA DE LA HISTORIA DEL PERU	A	DERECHO	02	02	01	01	02	02
MHE203		ANTROPOLOGIA SOCIAL	S1	ENFERMERIA	02	02	01	01	02	02
EDG104		ANTROPOLOGIA SOCIAL DEL PERU	S1	EDUCACION SEC. MAT Y FISICA	01	02	01	01	01	02
				HORAS EN AULA						15
				HORAS DE EVALUACION						03

3. CARGA EN EL POST GRADO .....

.....

TOTAL HORAS/SEM.: [ ]

4. CARGA NO LECTIVA ANUAL : INDISPENSABLE INDICAR LA RESOLUCIÓN SUSTENTATORIA Y DESCRIBIR LA OCUPACION.

ACTIVIDADES DE GOBIERNO .....

.....

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ..... DURACIÓN ..... HRS./SEM.: [ ]

INVESTIGACIÓN .....

.....

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ..... DURACIÓN ..... HRS./SEM.: [ ]

CAPACITACION .....

.....

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ..... DURACIÓN ..... HRS./SEM.: [ ]

ASESORAMIENTO DE TESIS .....

.....

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ..... DURACION ..... HRS./SEM.: [ ]

.....

TRABAJO ACADEMICO ADMINISTRATIVO

.....

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ..... DURACIÓN ..... HRS./SEM.: [ ]

CONSEJERIA Y TUTORIA .....

.....

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ..... DURACIÓN ..... HRS./SEM.: [ ]

PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....

.....

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ..... DURACION ..... HRS./SEM.: [ ]

PROYECCIÓN SOCIAL .....

.....

DOCUMENTO SUSTENTATORIO ..... DURACIÓN ..... HRS./SEM.: [ ]

5. TRABAJA EN OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO O DEL SECTOR PRIVADO

INDICAR : SI [ ] **NO** [ ]

LLENAR ESTE ESPACIO SÓLO PARA LOS DOCENTES A TC O DE, DE LA UNFV

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE LABORA _____

DEDICACIÓN :

DE. [ ] TC. [ ] TP. [ ] Nº Horas [ ]

6. INFORME PERSONAL DEL PROFESOR

Hago de su conocimiento que **SI** [ ] **NO** [ ] estoy de acuerdo con la Racionalización asignada para el presente Año Académico

FECHA / /

FIRMA

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL — FACULTAD DE HUMANIDADES — DECANO — Lima-Perú

V°B° del DECANO / DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL — Facultad de Humanidades — Jefe del Dpto. Acad. de Historia, Arq. y Antrop.

FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO

FECHA : 20 / 8 / 2014

DIA MES AÑO

7. INFORME DE LA OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN

SEÑOR VICERRECTOR ACADEMICO

EN LA FECHA ELEVO A SU DESPACHO LA PRESENTE RACIONALIZACIÓN LA CUAL HA SIDO VERIFICADA :

EXISTENCIA DE LA PLAZA [ ] NO EXISTENCIA DE LA PLAZA [ ] EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS [ ]

A PARTIR DEL ..... HASTA EL .....

FECHA / / .

FIRMA

8. INFORME DEL VICE RECTORADO ACADEMICO

CON EL INFORME DE LA OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN, ESTE VICE RECTORADO CONSIDERA LA RACIONALIZACÓN DEL PROFESOR :

PROCEDENTE [ ]

NO PROCEDENTE [ ]

FECHA : / /

FIRMA



CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

El presente documento certifica que la Mag. Nella Arrieta Rodríguez se ha desempeñado entre los meses de enero –diciembre del 2001 como COORDINADORA DE LA PARTE SOCIAL DEL PROYECTO CONSERVACIÓN DE BOSQUES COMUNALES DE LA AMAZONIA PERUANA, co - ejecutado por AIDER – SNV – ORAU.

Durante su permanencia en nuestra institución demostró una alta capacidad, iniciativa y habilidad para la formación del recurso humano al interior de la institución y las organizaciones indígenas de la región, así como para la planificación de los programas sociales en comunidades Shipibo –Conibo.

Dejamos constancia también, que son motivos de superación personal los que la alejan de nuestra institución.

Atentamente

Ing. Dave Pogois Loayza
Director del PCBC

Jr. José Galvez 245 A2/A4 Telefax: 064-590407/590383 e mail: conserv.bosques@terra.com.pe

CONSTANCIA

El que suscribe Ing. Mario Palomares De los Santos, Presidente de la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral - AIDER, hace constar que la:

Bach. Antrop. NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ

prestó sus servicios profesionales a esta institución como integrante del equipo técnico de campo del proyecto MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA PARAC, teniendo a su cargo las funciones de promotora social y facilitadora en acciones de Capacitación Y Educación Ambiental de dicho proyecto entre los meses de Enero a Diciembre 1995. desempeñándo estas funciones con eficiencia y responsabilidad.

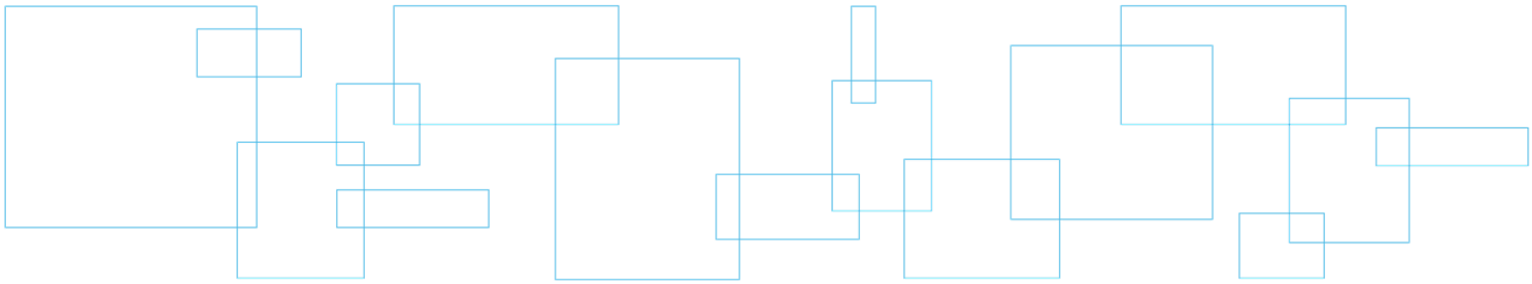
Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, Enero de 1996.

Ing. Mario Palomares de los Santos
PRESIDENTE
AIDER

a.3.3 CUADRO RESUMEN DEL CV DEL EQUIPO MINIMO

LIC. JOSÉ LUIS ARTEAGA CACHO
Coordinador de Relaciones Comunitarias



DESSAU

FORMATO DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Número y Nombre del Concurso:	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA		
Nombre del Postor	DESSAU S&Z S.A.	**País / Ciudad (origen)**	Perú, Lima
Nombre del profesional	José Luis Arteaga Cacho	**Antigüedad (años)**	24
Profesión	Lic. Sociología	**Registro profesional (actual)**	N. 1003

Proyecto o Servicio (Para quién realizó el Servicio)	**Empresa donde laboró** (Nombre del Servicio o proyecto realizado)	**Propietario del Servicio** (Nombre de la empresa o institución)	**Cargo** (Cargo que ocupó)	**Inicio** (Fecha de inicio del servicio)	**Término** (Fecha final del servicio)	**Tiempo** (Total en años)
Proyecto PRODIVCOM	Sociedad de Cooperación para el Desarrollo Internacional - SOCODEVI	-	Coordinador General del PRODIVCOM y Responsable Regional Ancash	1/08/2013	30/06/2018	4.92
Implementación de programas y proyectos en el marco de la responsabilidad social empresarial para empresa minera Yanacocha	Asociación Los andes de Cajamarca	-	Jefe de Fortalecimiento de Capacidades Empresariales	7/05/2008	7/06/2013	5.09

Firma y sello del Representante	DESSAU S&Z S.A. JUAN ANTONIO SOLIDORO CH Representante Legal	**Sumatoria de Experiencia Total en Años** 10.00

SOCODEVI

CERTIFICADO DE TRABAJO

Lima, 02 de julio 2018

El Señor Boivin Mario, Identificado con T/I 684/2017 Representante Legal de la SOCIEDAD DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, con RUC N° 20139649045.

CERTIFICA:

Que, el Sr. ARTEAGA CACHO JOSE LUIS identificado con DNI Nº 26949923, ha trabajado en nuestra institución como COORDINADOR GENERAL DEL PRODIVCOM Y RESPONSABLE REGIONAL ANCASH, durante el periodo comprendido desde el 01/08/13 hasta el 30/06/2018, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las responsabilidades de su puesto de trabajo. Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

SOCODEVI

Mario Boivin
REPRESENTANTE

LOS ANDES DE CAJAMARCA

La que suscribe, Violeta Esperanza Vigo Vargas, Directora Ejecutiva de la Asociación los Andes de Cajamarca,

CERTIFICA:

Que, el Lic. José Luis Arteaga Cacho, identificado con DNI N° 26949923, ha laborado en nuestra institución como Jefe de Fortalecimiento de Capacidades Empresariales, desde el 07 de mayo de 2008 hasta el 07 de junio de 2013; durante este tiempo ha demostrado iniciativa, responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas.

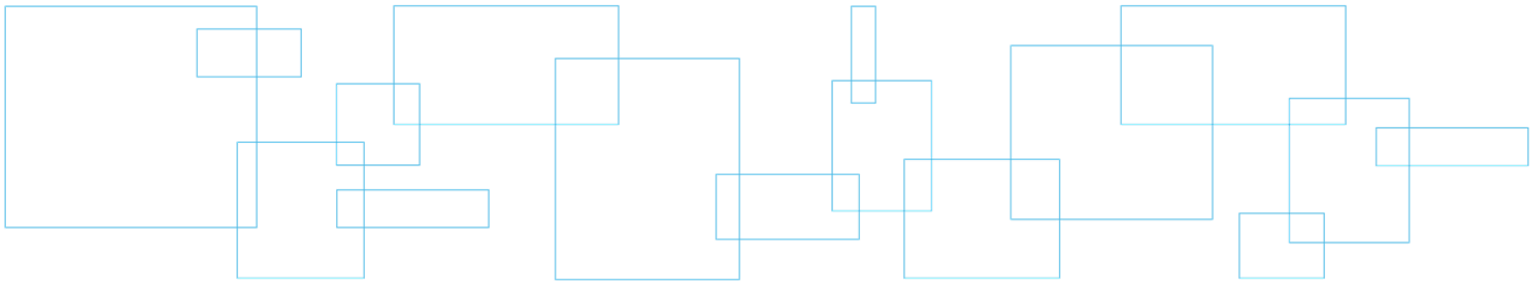
Se le expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cajamarca, 07 de junio de 2013

Violeta Vigo Vargas
Directora Ejecutiva
Asociación Los Andes de Cajamarca

Jr. Los Sauces # 470
Urb. El Ingenio - Cajamarca
Telf.: (076) 366961
Telefax: (076) 369438 Anexo 197
e-mail: asociacion@losandes.org.pe
www.losandes.org.pe

LIC. HEBERT YAGUNO LA MADRID
Relacionista Comunitario I



FORMATO DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Número y Nombre del Concurso:	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA		
Nombre del Postor	DESSAU S&Z S.A.	**País / Ciudad (origen)**	Perú, Lima
Nombre del profesional	Hebert Yaguno La Madrid	**Antigüedad (años)**	17
Profesión	Lic. Ciencias de la Comunicación	**Registro profesional (actual)**	-.-

Proyecto o Servicio (Para quién realizó el Servicio)	**Empresa donde laboró** (Nombre del Servicio o proyecto realizado)	**Propietario del Servicio** (Nombre de la empresa o institución)	**Cargo** (Cargo que ocupó)	**Inicio** (Fecha de inicio del servicio)	**Término** (Fecha final del servicio)	**Tiempo** (Total en años)
Administración de los bienes de la Concesión del Gasoducto Sur Peruano en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017	ETSA Estudios Técnicos	OSINERGMIN	Jefe de Gestión Social – Relaciones Comunitarias	13/01/2019	31/12/2020	1.97
Proyecto Minero Las Bambas. Frente: carretera Heavy Haul Road (HHR)	DEVCON Engineering	Minera Las Bambas	Consultor externo senior en Gestión Social	15/10/2015	15/12/2018	3.17
Proyecto Constancia	HUDBAY	-	Supervisor de Relaciones Comunitarias	7/01/2013	31/01/2014	1.07
Firma y sello del Representante	DESSAU S&Z S.A. JUAN ANTONIO SOLIDORO CH Representante Legal		**Sumatoria de Experiencia Total en Años**			6.20

ETSA
ESTUDIOS TÉCNICOS

ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S
Av. Elmer Faucett N° 3348 – Provincia Constitucional del Callao

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de ESTUDIOS TÉCNICOS SAS, con RUC 20544244184 certifica que el (la) Sr.(a) ***YAGUNO LA MADRID HEBERT****, identificado(a) con* ***DNI 29674919****, ha laborado en nuestra compañía, asignada al Servicio de OSINERGMIN, denominado* ***"Administración de los bienes de la Concesión del Gasoducto Sur Peruano en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017"*** *ocupando el cargo de JEFE GESTIÓN SOCIAL – RELACIONES COMUNITARIAS desde el 13/01/2019 hasta el 31/12/2020.*

Durante su permanencia en nuestra empresa, el Sr. ***YAGUNO,*** *demostró responsabilidad, integridad, compromiso, eficiencia y calidad, en las labores encomendadas.*

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Callao, 31 de diciembre de 2020.

Atentamente,



TULIO MARTINEZ
JEFE DE SERVICIO
ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.

DEVCON ENGINEERING
DEVELOPMENT CONSULTANT ENGINEERING AND SOCIAL INTELLIGENCE

Urb. Miguel Grau. Calle Honduras 104.
Arequipa Perú

Telefax 054 603284

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la presente certificamos que el señor: **HEBERT YAGUNO LA MADRID,** laboró en la empresa DEVCON ENGINEERING, con RUC: 20601678153, del 15 octubre del 2015 al 15 de diciembre del 2018. Desempeñando el cargo de **CONSULTOR EXTERNO SENIOR EN GESTIÓN SOCIAL. A**signado al proyecto minero LAS BAMBAS. Frente: CARRETERA Heavy Haul Road (HHR)

Durante su permanencia en nuestra empresa, el Sr. **YAGUNO** demostró, responsabilidad, profesionalismo y compromiso con los objetivos encomendados.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, diciembre del 2018

ALEM TORRE GARCÉS
REPRESENTANTE LEGAL

DEVCON
Tel: 54-603284

HUDBAY

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente documento **HUDBAY PERU SAC** con R.U.C No. 20511165181, certifica que el **Sr. Hebert Yaguno La Madrid**, identificado con D.N.I. No. 29674919; ha laborado en nuestra empresa, desde el 07 de Enero del 2013 hasta el 31 de Enero del 2014, desempeñando el cargo de **Supervisor de Relaciones Comunitarias.**

Expedimos el presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Lima, 31 de Enero del 2014

Atentamente,

Cecilia Sánchez Cavagnaro
Gerente de Recursos Humanos
Hudbay Perú SAC

Edificio Empresarial Cronos
Av. El Derby 055, Torre 3 Piso 4
Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 612-2900
hudbayminerals.com

LIC. SANDRA LILIANA CAMARGO POMA
Relacionista Comunitario II

FORMATO DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Número y Nombre del Concurso:	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA		
Nombre del Postor	DESSAU S&Z S.A.	**País / Ciudad (origen)**	Perú, Lima
Nombre del profesional	Sandra Liliana Camargo Poma	**Antigüedad (años)**	11
Profesión	Lic. Sociología	**Registro profesional (actual)**	-.-

Proyecto o Servicio (Para quién realizó el Servicio)	**Empresa donde laboró** (Nombre del Servicio o proyecto realizado)	**Propietario del Servicio** (Nombre de la empresa o institución)	**Cargo** (Cargo que ocupó)	**Inicio** (Fecha de inicio del servicio)	**Término** (Fecha final del servicio)	**Tiempo** (Total en años)
Proyecto Toromocho	Social Capital	Minera Chinalco	Especialista Social	9/10/2017	28/08/2019	1.88
Proyectos Asignados: Servicio de Relacionamiento Comunitario, Asesoría.	CASTME SRL	-	Consultor Social	3/03/2014	30/07/2017	3.41

Firma y sello del Representante 	**Sumatoria de Experiencia Total en Años**	5.30

SOCIAL
CAPITAL
GROUP

CERTIFICADO DE TRABAJO

Extendemos el presente certificado a favor de la Srta. SANDRA LILIANA CAMARGO POMA, identificada con D.N.I. No. 43101228, quien laboró en nuestra empresa del 09 de octubre del 2017 al 28 de agosto del 2019, asumiendo actualmente el cargo de Especialista Social.

Queda establecido que toda información alcanzada y manejada durante la permanencia de la Srta. SANDRA LILIANA CAMARGO POMA en la empresa, deberá ser mantenida de manera confidencial, no pudiendo emitir pronunciamiento público sobre la misma.

Expedimos el presente certificado a solicitud de la interesada y para los fines que estime convenientes.

Lima, 28 de agosto del 2019.

CAROL HARRISON GIANELLA
APODERADA
SOCIAL CAPITAL GROUP S.A.C.

CASTME SRL
CONSTRUCCION, ASESORIA Y SERVICIOS
RUC N° 20568434006 / Cel.964047681 – 964255532
EMAIL: multiservicios.castme@gmail.com

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Sr. **HÉCTOR SEVERINO CHAVES CAMPOS**, Identificado con DNI N° 21289297, Gerente General de EMPRESA DE MULTISERVICIOS CASTME SRL., con RUC N° 20568434006.

CERTIFICA QUE:

La, ***Lic. Sandra Liliana CAMARGO POMA***, Identificado con DNI N° ***43101228***, ha laborado en nuestra empresa como Consultor Social en los proyectos asignados, desde el 03 de marzo del 2014 al 30 de julio del 2017

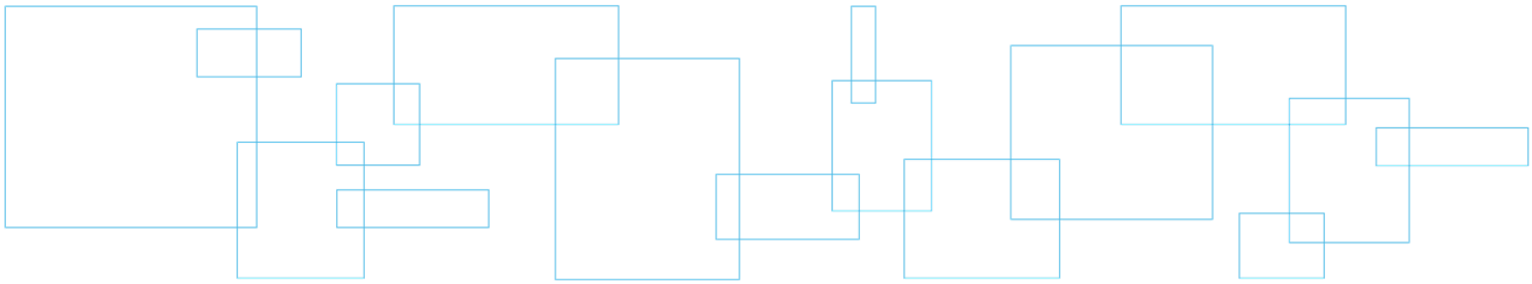
Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en el cumplimiento de sus labores.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

La Oroya, 02 de agosto del 2017.

MULTISERVICIO CASTME SCRL.
HECTOR CHAVEZ CAMPOS
GERENTE GENERAL

LIC. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI
Relacionista Comunitario III



FORMATO DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Número y Nombre del Concurso:	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA		
Nombre del Postor	DESSAU S&Z S.A.	**País / Ciudad (origen)**	Perú, Lima
Nombre del profesional	Walter Juan Ttimpo Mamani	**Antigüedad (años)**	17
Profesión	Ingeniero Zootecnista	**Registro profesional (actual)**	-.-

Proyecto o Servicio (Para quién realizó el Servicio)	**Empresa donde laboró** (Nombre del Servicio o proyecto realizado)	**Propietario del Servicio** (Nombre de la empresa o institución)	**Cargo** (Cargo que ocupó)	**Inicio** (Fecha de inicio del servicio)	**Término** (Fecha final del servicio)	**Tiempo** (Total en años)
Proyectos de riego en Comunidades del Distrito de Ccapacmarca ante PROGRAMA MI RIEGO y Municipalidad Distrital de Ccapacmarca. Apoyo en el relacionamiento comunitario para dar viabilidad Social	MMG LIMITED- MINERA LAS BAMBAS S.A.	-.-	Promotor de Proyectos Sociales	9/02/2016	31/05/2019	3.31
Proyecto Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a personas con discapacidad en la producción de Cuyes de la Región Puno	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA ILLPA PUNO	-.-	Profesional de Campo	01/07/2009	30/06/2012	3.00

Firma y sello del Representante	DESSAU S&Z S.A. JUAN ANTONIO SOLIDORO CH Representante Legal	**Sumatoria de Experiencia Total en Años** 6.31

CERTIFICADO DE TRABAJO

A QUIEN CORRESPONDA:

Mediante la presente certificamos que WALTER JUAN TTIMPO MAMANI, identificado/a con DNI No. 24717304 trabajó para Minera Las Bambas S.A., desde el 09.02.2016 hasta el 31.05.2019, desempeñandose en el cargo de Promotor de Proyectos Sociales .

Extendemos el presente Certificado para los fines que el interesado crea convenientes.

Galvez Leveau, Cesar Augusto
REPRESENTANTE LEGAL

Lima
30.05.2019

25 mayo, 2017

A quien corresponda:

CONSTANCIA DE TRABAJO - Ttimpo Mamani , Walter Juan

Esta carta es para dar constancia que Ttimpo Mamani , Walter Juan domiciliado(a) en Av. Amazonas Lt. 9 Comité 5 Pueblo Joven Rio Seco Arequipa AREQUIPA se encuentra trabajando para Minera Las Bambas S.A. como Plazo Fijo-T. Compl. y trabaja en nuestra empresa desde 09 febrero, 2016.

Walter ocupa la posición de Gestor de Proyectos Sociales en las oficinas de Las Bambas .

Walter percibe un salario anual de 102,624.00 PEN (Total Salario fijo).

Total Salario fijo	**102,624.00 PEN / por año**
Beneficios	**0.00 PEN / por año**
Total	**102,624.00 PEN / por año**

NOTA: Lo anterior expuesto es considerado actual a la fecha 25/05/2017 y no debe ser considerado como definitivo o exclusivo.

Atentamente,

Galvez Leuau, Cesar Augusto
DNI 01163748
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, según lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante "LPCL"), que suscriben de una parte **Minera Las Bambas S.A.** con RUC No. 20538428524, con domicilio en Av. El Derby No. 055, Torre 3, piso 9, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el **Sr. César Augusto Gálvez Leveau,** identificado con **DNI No. 01163748,** según poderes que obran inscritos en el asiento C00032 de la Partida Electrónica No. 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, a quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**; y, de la otra parte, el **Sr (a) (Srta) Ttimpo Mamani, Walter Juan** identificado con **DNI No. 24717304,** con domicilio en **Av. Amazonas Lt. 9 Comité 5 Pueblo Joven Rio Seco, Distrito: Cerro Colorado, Provincia: Arequipa, Departamento: AREQUIPA;** a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR;** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL EMPLEADOR, es una empresa Minera dedicada a la exploración y explotación de recursos mineros.

EL TRABAJADOR es una persona natural, que declara contar con la experiencia necesaria y estar capacitado para desempeñar las labores de **Promotor de Proyectos Sociales**, quien a su vez declara ser calificado para el puesto propuesto, asumiendo las obligaciones y responsabilidades propias del cargo a asignarse y cualquier otra que establezca **EL EMPLEADOR**.

SEGUNDO: OBJETO DE CONTRATO

En virtud del presente documento, y al amparo de la legislación laboral vigente, **EL EMPLEADOR** contrata a plazo indeterminado los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para que se desempeñe en el puesto de **Promotor de Proyectos Sociales,** a partir del **01 de marzo de 2018**.

Las principales funciones que, en ejecución del presente contrato de trabajo, tendrá **EL TRABAJADOR** serán las siguientes:

Ejecutar o supervisar la ejecución de los programas y proyectos de la Gerencia de Desarrollo Social inscritos en el Plan de Inversión Social 2015 - 2019 para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por LB y promover programas y proyectos de desarrollo sostenibles, que garanticen la consecución y mantenimiento de la licencia social de operación y todas aquellas labores adicionales que le indique **EL EMPLEADOR**.

Se deja en claro que las labores listadas no son exclusivas, estando incluidas todas aquellas que pese a no estar detalladas expresamente le indique **EL EMPLEADOR**.

CUARTO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL EMPLEADOR, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la LPCL, se encuentra facultado a efectuar modificaciones en la prestación de los servicios, funciones, jornadas, ciclos de trabajo y descansos, entre otros, de **EL TRABAJADOR**, en función a la capacidad y aptitud de éste y a las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR se obliga a prestar los servicios para los que es contratado y cualquier otra que establezca **EL EMPLEADOR** con la mayor eficiencia y colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación, diligencia, lealtad y esmero propios de las funciones y responsabilidades que corresponden a dichos servicios.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a observar las políticas y normas que disponga **EL EMPLEADOR**, teniendo como objetivo su progreso y permanente desarrollo, y velando por los intereses de **EL EMPLEADOR**. Así las cosas, **EL TRABAJADOR** se obliga a observar, entre otros, los siguientes documentos implementados y aprobados por **EL EMPLEADOR**, los cuales forman parte integrante del presente contrato y se entregan al trabajador en el momento del ingreso:

- Reglamento Interno de Trabajo (ANEXO – 1);
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (ANEXO – 2);

Así mismo, **EL TRABAJADOR** declara haber sido informado de la existencia y alcances de la Ley No. 27942 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 010-2003-MIMDES, así como la política y procedimiento interno que ha establecido **EL EMPLEADOR** en caso se produzca un incidente al respecto.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro de trabajo y lugar indicado por **EL EMPLEADOR.** Asimismo, **EL TRABAJADOR** reconoce que podrá ser trasladado en cualquier momento por **EL EMPLEADOR** a cualquier otro centro y área de trabajo, según las necesidades operativas de **EL EMPLEADOR**.

QUINTO: JORNADA

Las partes dejan expresa constancia de que dada la las características y naturaleza del cargo que desempañará **EL TRABAJADOR** y las funciones que desarrollará, no se encuentra sujeto a un control efectivo del tiempo de su trabajo ni a fiscalización inmediata de **EL EMPLEADOR** y, por tanto, no estará sujeto al límite de la jornada

ordinaria máxima de trabajo vigente ni tendrá derecho a cobro de horas extras, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo No. 007-2002-TR.

SEXTO: REMUNERACIÓN

Como contraprestación por sus servicios, **EL TRABAJADOR** percibirá una remuneración bruta fija mensual de **S/. 8,552.00 (ocho mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**, que se abonará mensualmente y de manera directa a **EL TRABAJADOR**.

SETIMO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal c) del artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL EMPLEADOR** entrega a **EL TRABAJADOR** una descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo para el puesto que este ocupará en virtud a la celebración del presente Contrato.

EL TRABAJADOR se obliga a respetar las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que, a fin de reducir o mitigar los riesgos a los que pudiera verse expuesto con motivo del desempeño de sus funciones, se adjuntan al presente Contrato como ANEXO-3. **EL TRABAJADOR** declara expresamente conocer el contenido y relevancia de dichas recomendaciones. **EL EMPLEADOR** actualizará periódicamente la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo de **EL TRABAJADOR**.

El TRABAJADOR se someterá obligatoriamente a los exámenes médicos que disponga **EL EMPLEADOR** y/o la ley, sea a través de médicos propios o contratados. En este sentido, ambas Partes declaran que la conservación de la salud de **EL TRABAJADOR** es motivo determinante de la relación contractual.

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, **EL TRABAJADOR** se obliga a:

a) Cumplir los procedimientos, instructivos y demás disposiciones establecidas por la institución respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Participar activamente en la identificación de peligros y evaluación de riesgos de sus actividades laborales.
c) Mantener condiciones de orden y limpieza en su ambiente de trabajo, instalaciones y en las actividades que desarrollen con el fin de evitar incidentes.
d) Usar adecuadamente los equipos, dispositivos de seguridad y demás medios que se le suministren para el desarrollo de sus labores y para

su protección personal, siguiendo de manera estricta las disposiciones establecidas para su uso.

e) Participar activamente en los simulacros y prácticas programadas.
f) Asistir y participar de las capacitaciones y entrenamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
g) Informar de manera inmediata todo evento o situación que pueda poner en riesgo su integridad y/o las instalaciones.
h) Designar a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales previos, durante y al concluir la relación laboral a efectos de determinar su estado de salud como consecuencia de las laborales realizadas en el marco del vínculo laboral con la institución.
j) Cumplir las restricciones establecidas por el Médico Ocupacional que derivan de sus exámenes médicos ocupacionales.
k) Las demás obligaciones previstas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

OCTAVO: DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

EL EMPLEADOR como parte de su Política de Desarrollo Sostenible realiza la gestión de su negocio teniendo en consideración el equilibrio social, medioambiental y económico. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** declara conocer el contenido de la Política de Desarrollo Sostenible y se compromete a ponerla en práctica, teniendo en cuenta que la misma se basa en cuatro pilares: i) salud y seguridad; ii) medio ambiente; iii) comunidades sostenibles; y iv) nuestros empleados. La misma que además le es entregada a **EL TRABAJADOR** a la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** reconoce que el incumplimiento de las políticas de desarrollo sostenible puede generar acciones disciplinarias por parte de **EL EMPLEADOR**, que hasta podrían generar el despido u otro tipo de acción legal en función a la naturaleza de los incumplimientos detectados.

NOVENO: DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

EL TRABAJADOR declara conocer que **EL EMPLEADOR**, opera de acuerdo a un Código de Conducta, el cual tiene como objetivo dar una orientación práctica a todos los empleados permanentes, temporales, directores y funcionarios, con relación a la forma como deben aplicar los Principios de Negocio de **EL EMPLEADOR**, a una gama de circunstancias laborales. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** declara conocer el contenido del Código de Conducta, y se compromete a respectar los principios que se encuentran desarrollados en dicho documento. El mismo que además le es entregado a **EL TRABAJADOR** a la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** reconoce que el incumplimiento del Código de Conducta puede generar acciones disciplinarias por parte de **EL EMPLEADOR,** que hasta podrían generar el despido u otro tipo de acción legal en función a la naturaleza de los incumplimientos detectados.

DÉCIMO: DEL COMPROMISO DE RESERVA

Se deja expresa constancia que a **EL TRABAJADOR** le estará absolutamente prohibido, revelar, divulgar o comunicar cualquier dato o información confidencial sobre productos, negocios, sistemas de producción, servicios, trabajos, proyectos, procesos computacionales o administrativos y kárdex de clientes de **EL EMPLEADOR**. Esta obligación será exigible fuera y dentro del centro de trabajo, y se aplicará incluso respecto a la información a la que haya accedido de manera indirecta o fortuita.

EL TRABAJADOR declara que con ocasión de su vínculo con **EL EMPLEADOR** podrá conocer y generar información confidencial sobre ésta y sus clientes, y que la divulgación no autorizada de dicha información puede causar un grave daño, siendo causa de quebrantamiento de la buena fe y de las obligaciones esenciales del presente contrato. **EL TRABAJADOR** se compromete, por tanto, a no revelar información confidencial a personas ajenas a **EL EMPLEADOR** ni a ningún otro empleado de ella, salvo que tenga conocimiento directo de que dichas personas requieren tal información para el desarrollo de sus labores y siempre que cuente con la debida autorización. En caso que **EL TRABAJADOR** tenga dudas acerca de la posibilidad de revelar información confidencial a otra persona dentro o fuera del personal de **EL EMPLEADOR**, deberá previamente discutir la situación con la persona a quien le reporta al interior de la organización.

Esta obligación subsistirá aún después del término del presente contrato. En consecuencia **EL TRABAJADOR** permanecerá obligado después de su terminación a no utilizar, transferir o transmitir la información confidencial a la que haya tenido acceso durante su la vigencia de su vínculo laboral con **EL EMPLEADOR**.

UNDÉCIMO: DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente contrato se entiende por información confidencial, la relacionada con los productos y servicios, secretos comerciales, desarrollo de tecnología y métodos, sistemas, estrategias de venta, planes de trabajo y negocios, estrategias de mercado, lista de clientes y proveedores, costos y toda información confidencial o privada de **EL EMPLEADOR**, sus filiales relacionadas o a su matriz, incluyendo antecedentes de proyectos. Esta obligación se extiende también a la información confidencial de los clientes y proveedores.

Asimismo, se deja establecido que la enumeración que antecede no es en modo alguno taxativa, limitativa o exclusiva de aquello que debe entenderse por información confidencial.

Por su parte, se entenderán por secreto comercial todas aquellas informaciones y todas las materias confidenciales de la índole que sean, siendo aplicable la prohibición precedente a cualquier acto, intención o acción que signifique copiar o reproducir, en todo o en parte, ya sea el software computacional, el código de fuente o expresión tangible de la metodología, los manuales de documentación, de procedimientos y operaciones internas y todo material instructivo interno escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: NO COMPETENCIA

EL TRABAJADOR se obliga a no realizar ningún tipo de inversión, como accionista o de cualquier otra clase, en empresas o instituciones cuyas actividades puedan estar en conflicto con los intereses industriales y comerciales de **EL EMPLEADOR**. Asimismo, se obliga a no prestar servicios en forma dependiente o independiente para personas o empresas que compiten directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR** mientras dure el contrato de trabajo celebrado entre las partes.

Adicionalmente a ello, **EL TRABAJADOR** se obliga durante la relación de trabajo entre las partes y después de su culminación, a no inducir o intentar influenciar, ni directa ni indirectamente, a ningún trabajador dependiente o contratista independiente de **EL EMPLEADOR**, a que termine su empleo o servicio con **EL EMPLEADOR** para que trabaje para **EL TRABAJADOR** o cualquier otra persona, entidad o empresa que compita con **EL EMPLEADOR**.

De igual forma **EL TRABAJADOR** se obliga se obliga durante la relación de trabajo entre las partes y después de su culminación, a no tratar de alentar o persuadir a ninguno de los clientes de **EL EMPLEADOR**, con quienes **EL TRABAJADOR** haya tenido trato personal, a concluir o restringir sus relaciones comerciales con **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR no utilizará información técnica, procesos de comercialización y/o distribución, secretos de producción y/o distribución y cualquier otra información y/o documentos de carácter reservado que le fueran proporcionados o informados por **EL EMPLEADOR**, para desarrollar por cuenta propia o de terceros, actividades que compitan con las que realiza o planeara realizar **EL EMPLEADOR**.

El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, facultará a **EL EMPLEADOR** a iniciar las acciones legales que pudieran corresponder en defensa de sus derechos y a obtener la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

El incumplimiento de las obligaciones de **EL TRABAJADOR** adquiridas en la presente cláusula dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DE INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR

Todas las invenciones, procedimientos, creaciones o descubrimientos efectuados por **EL TRABAJADOR** con la capacitación, conocimientos, recursos y medios de **EL EMPLEADOR** o con motivo de la ejecución de sus servicios y que sean susceptibles de ser patentables de conformidad a la legislación vigente, le pertenecerán exclusivamente a **EL EMPLEADOR**.

A consecuencia de lo anterior, la facultad de solicitar los privilegios, así como los eventuales derechos de propiedad industrial, pertenecerán exclusivamente **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR transferirá a **EL EMPLEADOR** todos los derechos y los intereses sobre aquellos inventos procedimientos, creaciones o descubrimientos. En consecuencia, sobre los inventos, procedimientos, creaciones y descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR**, de conformidad al párrafo primero de la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a indemnización o pago alguno por éstos, ya que se entiende debidamente compensado con la remuneración pactada.

La titularidad de los derechos de **EL EMPLEADOR** no se aplicará a ninguna invención de **EL TRABAJADOR** que haya sido desarrollada completamente en el tiempo libre de **EL TRABAJADOR**.

DÉCIMO CUARTO: HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Durante la presentación de los servicios **EL EMPLEADOR** podrá facilitar a **EL TRABAJADOR** el uso de equipos y bienes, tales como laptops, cuenta de correo electrónico, celulares, y otros similares, los cuales tienen como único propósito facilitar la prestación de los servicios señalados en este contrato. Tomando en cuenta lo anterior, **EL TRABAJADOR** se obliga a no usar dichos bienes y/o servicios para fines personales o para fines distintos a la prestación de sus servicios. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave conforme lo establecido en la Ley.

DÉCIMO QUINTO: DATOS PERSONALES

EL TRABAJADOR autoriza a **EL EMPLEADOR** para tratar, recolectar, requerir, reunir, conservar, modificar, utilizar y transferir a terceros (en las condiciones que se señalan en los siguientes párrafos), dentro o fuera del país, su información personal, incluyendo sus datos personales y sensibles. Sin carácter limitativo, ello se efectuará a efectos de juzgar su idoneidad y rendimiento como trabajador, operar de la manera que **EL EMPLEADOR** estime más conveniente sus sistemas de compensaciones y manejo de planillas o, en general, tomar decisiones vinculadas al puesto de trabajo.

Las partes consideran como información personal de **EL TRABAJADOR**, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que figuran en su currículo vitae,

en los documentos y formularios de ingreso de **EL EMPLEADOR**, así como aquellos obtenidos por **EL EMPLEADOR** como consecuencia de la relación laboral con **EL TRABAJADOR**.

EL TRABAJADOR está de acuerdo en que dicha información pueda ser transferida **por EL EMPLEADOR**: (i) a otros trabajadores de **EL EMPLEADOR** que requieran conocer dicha información para el ejercicio de sus funciones; (ii) a terceras personas y/o empresas contratadas por **EL EMPLEADOR** que requieran conocer dicha información para la prestación de sus servicios; y/o, (iii) a sus empresas vinculadas, domiciliadas o no en el Perú, para la consolidación de datos, preparación de estadísticas corporativas, elaboración de políticas, etc.

EL TRABAJADOR autoriza la publicación de sus datos personales en medios de comunicación y difusión de **EL EMPLEADOR**, dentro de los márgenes permitidos por la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

EL TRABAJADOR podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR reconoce y declara expresamente que, de manera previa a la firma del presente contrato, ha sido debida y suficientemente informado sobre los alcances y efectos de la presente cláusula, según lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Protección de Datos Personales.

DÉCIMO SÉXTO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas justificadas que generan el término del presente contrato las enumeradas en el artículo 23 y siguientes de la LPCL, así como la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y/o reglamentarias.

Califica como causa justificada de extinción del presente contrato de trabajo el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de los objetivos y/o metas que trace **EL EMPLEADOR** oportunamente con relación a los servicios prestados por **EL TRABAJADOR** y al cargo desempeñado por éste.

Asimismo, **EL EMPLEADOR** se encuentra facultado para verificar de forma permanente el grado o nivel de rendimiento de **EL TRABAJADOR** durante la prestación de sus servicios. De este modo, un eventual rendimiento deficiente por parte de **EL TRABAJADOR**, en relación con su capacidad laboral y con el rendimiento promedio en labores y bajo condiciones similares, podrá ser sancionado con las medidas disciplinarias que estime pertinentes aplicar **EL EMPLEADOR**, incluso pudiendo sancionar dicho rendimiento con el despido.

De otro lado, en caso **EL TRABAJADOR** decida renunciar o retirarse de forma voluntaria, deberá dar aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO SETIMO.- BOLETAS DE PAGO

Las partes acuerdan que las boletas de pago de remuneraciones de **EL TRABAJADOR** contarán con firma digitalizada del representante autorizado de **EL EMPLEADOR**, en tanto que la misma se inscriba en el registro de firmas a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el momento que este sea implementado.

Así mismo, **EL TRABAJADOR** acuerda con **EL EMPLEADOR** en que la entrega de sus boletas de pago podrá ser realizada a través del empleo de tecnologías de la información y comunicación, tales como intranet, correo electrónico u otros de similar naturaleza. **EL EMPLEADOR** se asegurará de dejar debida constancia de su emisión y garantizará su efectiva recepción por parte de **EL TRABAJADOR**.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de controversias o conflictos que pudieran generarse de la aplicación del presente Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, las partes renuncian a la jurisdicción de sus respectivos domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima - Área Metropolitana, Perú

DECIMO NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES

Firmado, en señal de conformidad, el **01 de marzo de 2018** en dos ejemplares de idéntico tenor para constancia de las partes.

El EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Instituto Nacional de Innovación Agraria | Estación Experimental Agraria Illpa

CONSTANCIA DE CONTRATACION POR SERVICIOS

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA ESTACION EXPERIMENTAL ILLPA PUNO - INIA.

HACE CONSTAR :

Que, el ***ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI*** *ha prestado sus servicios para desarrollar actividades como* ***PROFESIONAL DE CAMPO del Proyecto "Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno"****, Estación Experimental Illpa-Puno INIA, por el período comprendido del* ***01 de Julio del año 2009 hasta el 30 de Junio del año 2012****; No generando vinculo laboral alguno con el Instituto.*

Durante su permanencia ha demostrado eficiencia, iniciativa, puntualidad y responsabilidad en las actividades encomendadas.

Se expide la presente Constancia, solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Puno, 09 de Julio del año 2012.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
EEA ILLPA PUNO
ING. EDMUNDO B. VILCA QUISPE
DIRECTOR

C.c. Area Personal
Arch.

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Instituto Nacional de Innovación Agraria | Estación Experimental Agraria Illpa

Resolución Directoral

N° **006** -2012-INIA-EEI-PUN-UA/D.

Puno, 09 de Julio del 2012.

VISTO:

El Oficio Nº 052-2012-EEIP-PROYECTO CUYES/J, de fecha 06 de Julio de 2012, emitido por el Jefe del Proyecto **"Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno"**, con el que solicita estímulo de agradecimiento, reconocimiento y felicitación al personal que trabajó en el referido proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Estación Experimental Agraria Illpa Puno (E.E.A. Illpa Puno), es un Organismo Desconcentrado del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, encargada de proporcionar los servicios y condiciones necesarias para la implementación de las actividades de investigación y transferencia de tecnología agraria, de asistencia técnica, de conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores, para cuyo cometido requiere de personal calificado, quienes a su cumplimiento son merecedores de reconocimiento y felicitación;

Que, *en aplicación supletoria*, el inc. a) del Art. 89° del "Reglamento Interno de Trabajo" aprobado mediante R.J. Nº 146-2002-INIA, establece el estímulo a otorgarse al trabajador en agradecimiento, reconocimiento y felicitación por el desempeño de sus funciones;

Que, *en este contexto*, la participación activa como trabajadores del Proyecto **"Desarrollo de Capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno"**, contribuyen al logro de los objetivos y metas de la Institución, dedicando generosamente cada día con el propósito de contribuir al desarrollo del agro puneño y del país, siendo por ello hacerles merecedores al reconocimiento, agradecimiento y felicitación por el aporte a nuestra Institución el cual ha sido expresado por su esfuerzo, positivismo y compañerismo, personal que laboró por la modalidad de **Servicios de Terceros, los cuales no generan ninguna relación o vínculo laboral para con la Institución**;

Que, estando a lo acordado y de conformidad con lo prescrito en el Art. 89° del "Reglamento Interno de Trabajo", aprobado mediante R.J. Nº 146-2002-INIA y de conformidad con el inc. g) del Art. 55° del "Reglamento de Organización y Funciones del INIA", aprobado mediante D.S. Nº 031-2005-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: EXPRESAR UN AGRADECIMIENTO, FELICITACION Y RECONOCIMIENTO al personal que laboró en el Proyecto **"Desarrollo de capacidades y Generación de Empleo a Personas con Discapacidad en la Producción de Cuyes de la Región Puno"**, por la modalidad de Servicios de Terceros, conforme se detalla:

BLGO. PAUL PASCUAL MENDOZA COARI
LIC. ADM. LUZ KARIME AVILA OSSIO
ING. MILTON FRANSCISCO ZAPANA JALIRI
MVZ. DIANNETT BENITO LOPEZ
ING. NOEL WONG TITALO SOSA

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Instituto Nacional de Innovación Agraria | Estación Experimental Agraria Illpa

Resolución Directoral

N° **006** -2012-INIA-EEI-PUN-UA/D.

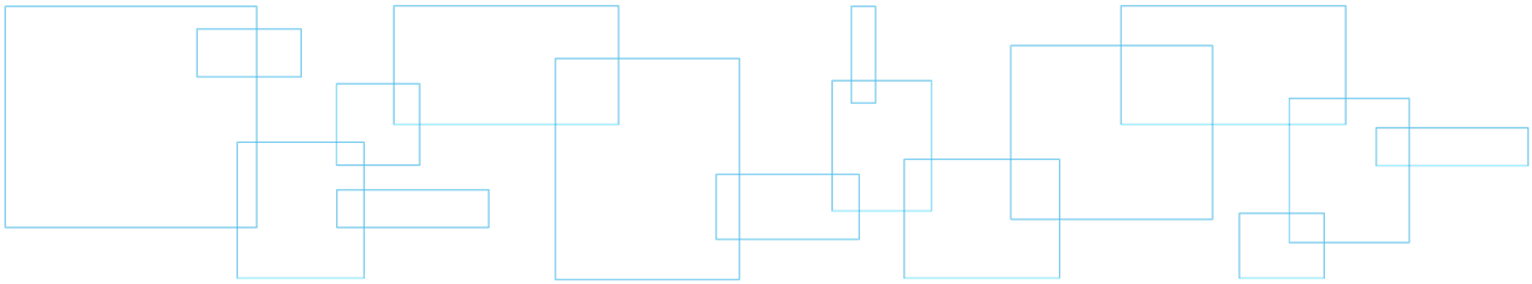
Puno, 09 de Julio del 2012.

ING. JAVIER BERARDO QUISPE PANCA
ING. WALTER JUAN TTIMPO MAMANI
MVZ. FIDEL ANTONIO DUEÑAS ROMERO
BLGO. WILDER EDY ORTEGA MIRANDA
MVZ. MIGUEL GUSTAVO MORALES MORALES
ING. NESTOR BELIZARIO QUISPE
MVZ. CESAR LEONARDO MORALES GONZALES

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
EEA ILLPA - PUNO
ING. EDMUNDO B. VILCA QUISPE
DIRECTOR

LIC. PATRICIA AMELIA CARDENAS AVALOS
Comunicador



FORMATO DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Número y Nombre del Concurso:	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA		
Nombre del Postor	DESSAU S&Z S.A.	**País / Ciudad (origen)**	Perú, Lima
Nombre del profesional	Patricia Amelia Cárdenas Avalos	**Antigüedad (años)**	8
Profesión	Lic. Comunicación Social	**Registro profesional (actual)**	-.-

Proyecto o Servicio (Para quién realizó el Servicio)	**Empresa donde laboró** (Nombre del Servicio o proyecto realizado)	**Propietario del Servicio** (Nombre de la empresa o institución)	**Cargo** (Cargo que ocupó)	**Inicio** (Fecha de inicio del servicio)	**Término** (Fecha final del servicio)	**Tiempo** (Total en años)
Proyecto Especial Chinecas	Gobierno Regional de Ancash	-.-	Especialista en Ciencias de la Comunicación	6/08/2015	9/11/2016	1.26
Proyecto Especial Chinecas	Gobierno Regional de Ancash	-.-	Especialista en Ciencias de la Comunicación	1/01/2013	31/05/2014	1.41
Proyecto Especial Chinecas	Gobierno Regional de Ancash	-.-	Encargada en Imagen Corporativa	1/05/2012	31/12/2012	0.67
Proyecto Especial Chinecas	Gobierno Regional de Ancash	-.-	Especialista en Ciencias de la Comunicación	1/01/2011	30/03/2012	1.24
Proyecto Especial Chinecas	Gobierno Regional de Ancash	-.-	Comunicadora en Saneamiento de Tierra	1/02/2010	31/12/2010	0.91
Firma y sello del Representante	DESSAU S&Z S.A. JUAN ANTONIO SOLIDORO CH Representante Legal		**Sumatoria de Experiencia Total en Años**			5.50

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADO"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, ESPECIALISTA EN PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, CERTIFICA QUE:

La **Sra. CARDENAS AVALOS PATRICIA AMELIA,** identificado con DNI Nº 41124189, ha laborado:

Desde el **01** de **Febrero** del **2010** hasta el **31** de **Diciembre** del **2010**, con el cargo de **COMUNICADORA EN SANEAMIENTO DE TIERRAS,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Desde el **01** de **Enero** del **2011** hasta el **30** de **Marzo** del **2012**, con el cargo de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Desde el **01** de **Mayo** del **2012** hasta el **31** de **Diciembre** del **2012**, con el cargo de **ENCARGADA EN IMAGEN CORPORATIVA,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Desde el **01** de **Enero** del **2013** hasta el **31** de **Mayo** del **2014**, con el cargo de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Desde el **06** de **Agosto** del **2015** hasta el **09** de **Noviembre** del **2016**, con el cargo de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION,** en la **Oficina de Imagen Institucional** del **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**.

Se expide el presente Certificado de trabajo a Solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Tangay, Enero 27 del 2017.

Atentamente.

PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

C.P.C. Carlos Mendoza García
ESPECIALISTA EN PERSONAL

a.4 EQUIPOS PARA EL SERVICIO

FORMATO DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Número y Nombre del Concurso:	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA		
Nombre del Postor	DESSAU S&Z S.A.	**País / Ciudad (origen)**	Perú / Lima
Fecha de Constitución Empresa	29 de diciembre de 1978	**Antigüedad (años)**	43 años
Nombre del Representante Legal	JUAN ANTONIO SOLIDORO CHUNGA	**Fecha (actual)**	04.05.2022

Descripción del Equipo	Marca	Modelo	Año de Fabricación	Capacidad	Rendimiento	Propio / Alquilado
Camioneta doble cabina 4 X 4, Marca Toyota, Modelo Hilux con una antigüedad no mayor a 5 años.	Toyota	Hilux	2021	-.-	-.-	Alquilado
Camioneta doble cabina 4 X 4, Marca Toyota, Modelo Hilux con una antigüedad no mayor a 5 años.	Toyota	Hilux	2019	-.-	-.-	Alquilado



Firma y sello del Representante

NOTAS:
Adjuntar al presente formato documentos de propiedad de equipos propuestos. Para los equipos no propios, adjuntar adicionalmente a los documentos de propiedad, pre-contratos.

B & N RENT A CAR
B & N NEG. E INV. E. I. R. L.

lo trasladamos con total seguridad……..

Lima, 02 de mayo de 2022

Señores
DESSAU S&Z S.A.

Asunto: Compromiso de Alquiler

Ref.: **CONCURSO POR INVITACIÓN**
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA

De nuestra mayor consideración:

Quien suscribe, **ROSA ELIZABETH NUÑEZ CARRANZA**, identificada con DNI N° **16780285**, Representante Legal de la empresa **B&N NEGOCIOS E INVERSIONES EIRL, c**on RUC N° **20516976269**, en relación al Concurso de la referencia, nos comprometemos a otorgar en calidad de alquiler los equipos que se detallan a continuación:

EQUIPO	CANT.	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	CONDICIÓN
Camioneta doble cabina 4 X 4, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, con una antigüedad no mayor a 5 años.	01	BNJ – 774	2021	OPTIMA
	01	BBS – 781	2019	OPTIMA

Los equipos cumplen con los implementos de seguridad estipulados en los estándares de OHLA y la legislación nacional vigente, de acuerdo con lo detallado en el Anexo 08 – Instructivo de Seguridad de las Bases del Concurso en referencia, y estarán a disposición durante toda la ejecución del servicio.

Sin otro particular, quedo de Uds.

Atentamente,

Rosa E. Nuñez Carranza
GERENTE GENERAL
B&N NEGOCIOS E INVERSIONES E.I.R.L.

Código de Verificación: 32567983
Título N° : 274378-2022
Fecha : 28/01/2022 12:09:25

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54677308
DUA/DAM : 118-2022-10-014882-1
Título : 2022-274378
Fecha del Título : 28/01/2022

Placa N°

BNJ-774

Datos del Vehículo

1007129164

Categoria : N1
Marca : TOYOTA
Año Modelo : 2022
Modelo : HILUX
Color : PLATA METALICO
Número de VIN : 8AJKA3CD6N3094539
Número de Serie : 8AJKA3CD6N3094539
Número de Motor : 1GDG279691
Carrocería : PICK UP
Potencia : 150@3400
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 D/C 1GD SR
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.755
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.325	**P. Bruto :** 2.910
Ruedas : 4	**Altura :** 1.815	**P. Neto :** 2.147
Ejes : 2	**Ancho :** 1.855	**Carga Util :** 0.763

Dr. EDWARD NAPOLEON MEDINA HARO
Registrador Público
Zona Registral IX - Lima

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Constancia de Vigencia
Decreto supremo 015-2016 MTC

Compañía de Seguro

Interseguro

Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro

En caso de emergencias

01 500 0000

Vigencia de la Póliza

N° Póliza - Certificado
591876207

CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

Desde
25/02/2022

Hasta
25/02/2023

Desde
25/02/2022

Hasta
25/02/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

Vehículo asegurado

Contratante / Asegurado
B N NEGOCIOS E INVERSIONES EIRL

Placa
BNJ774

Categoría / Clase
CAMIONETA PICK UP

Uso
CARGA

VIN / N° de serie
8AJKA3CD6N3094539

Fecha
29/04/2022

Hora de emisión
19:26

Importe de la prima
S/144.00

* La información que se presenta proviene de APESEG.

* La Constancia de Vigencia es válida sólo para SOAT electrónico. En caso tenga SOAT físico, deberá presentarlo.

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme la ley N° 26482, Ley general de Salud y su Reglamento. Consulta el estado de tu SOAT, envía un SMS desde tu celular al 90 900.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante / asegurados, cobertura y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

RIMAC
Seguros

3662656052
**** POLIZA NUEVA ****

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 1232428

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link
https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf

Condiciones Particulares

Operación : 3662656052

Contratante	:	B & N Negocios E Inversiones E.I.R.L.		
Objeto Social	:	K7111 Alquiler De Equipo De Transporte Por Via Terrestre		
R.U.C.	:	20516976269		
Dirección	:	Calle Los Pinos Mza H1 Lote 7 Coop. De Vivienda Umamarca		
Distrito	:	San Juan De Miraflores / Lima / Lima		
Teléfono	:	987878787	Moneda	: Dólar Americano

Los demás datos personales, figuran debidamente registrados en nuestros archivos

Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

Código	Descripción
VEH008	PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD
VEH075	CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR
VEH102	CLÁUSULA DE GARANTÍA DE INSPECCIÓN
VEH238	CLÁUSULA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA REMOTO DE RASTREO EN VEHÍCULOS DE ALTO RIESGO NUEVOS - 0 KMS

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga se encuentra en las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

Intermediario

Nombre	:	Jose Manuel Alva Campos
Cod. SBS	:	N4776

San Isidro, 24 de febrero del 2022

CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

Anexo

ASEGURADO

USO DE LAS UNIDADES
Alquiler - Renting
Coberturas para Todo Riesgo de Automóviles Suma Asegurada
Daño Propio (Choque, Vuelco, Incendio, Robo Total, Robo Parcial y Rotura de Lunas) Valor Comercial
Responsabilidad Civil Global en Exceso US$ 150,000.00
Responsabilidad Civil frente a terceros US$ 150,000.00
Responsabilidad Civil de ocupantes c/u:
Limitada según política:
Autos y camionetas St. Wagon 04 ocupantes
Camiones 01 ocupante
Motos no aplica
Paneles no aplica
Ómnibus no aplica
Microbús, Minibús no aplica
En todos los casos excluye el chofer US$ 20,000.00
Accidentes Personales (05 ocupantes):
Para Camiones se consideran sólo 2 ocupantes
Para Camionetas Panel se consideran sólo 2 ocupantes
Para Ómnibus, Microbús, Minibús se consideran sólo 2 ocupantes
Para motos se considera sólo 1 ocupante
Muerte e invalidez permanente c/u hasta US$ 20,000.00
Gastos de curación c/u hasta US$ 4,000.00
Gastos de sepelio c/u hasta (*)
(*) No aplica para Camiones, Ómnibus, Microbús, Minibús ni motos US$ 2,000.00
Accesorios Musicales hasta US$ 1,000.00
Sin exceder el 10% del valor del vehículo
el exceso tendrá 10% de recargo hasta US$ 1,500.00
Sin exceder el 10% del valor del vehículo0
Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo Valor Comercial
Riesgos de la Naturaleza Valor Comercial
Accesorios Musicales originales hasta su valor de reposición. Otros, hasta US$ 500.00
Accesorios Especiales incluyendo radiotransmisores US$ 1,000.00

Ausencia de Control - Daño Propio Valor Comercial
Ausencia de Control - Responsabilidad Civil US$ 50,000.00
Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por siniestros cubiertos por la póliza, por evento, hasta US$ 2,000.00
Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento, hasta US$ 5,000.00
CONDICIONADOS Y CLAUSULAS
Las coberturas y demás términos del presente seguro se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:
ALO001 Auxilio Mecánico
CGC000 Condiciones general de contratación
VEG001 Condiciones generales del seguro
VEH004 Responsabilidad Civil frente a Ocupantes
VEH006 Accidentes personales para vehículos

Anexo

VEH009 Accesorios Musicales
VEH010 Riesgos Políticos
VEH015 Acoplados o SemiAcoplados
VEH017 Lunas
VEH018 Repuestos
VEH019 Resituación automática de suma asegurada
VEH020 Cobertura Automática
VEH028 Accesorios especiales, no musicales No aplica a pesados
VEH043 Vías no Autorizadas
VEH068 Vehículo de Reemplazo Vehículo de reemplazo en caso de siniestro: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
VEH075 Garantía de Sistema Remoto de Rastreo Vehicular Para vehículos alto riesgo
VEH078 Valor Convenido No aplica Americanos
VEH098 Seguro de gastos de sepelio para ocupantes
VEH102 Garantía de Inspección
VEH167 Defensa Jurídica
VEH176 Riesgos de la Naturaleza
VEH180 Repuestos para vehículos timón cambiado Para timón cambiado
VEH210 Vehículos de Trabajo Pesado Sólo para volquetes
VEH218 Chofer de Reemplazo (03) Asistencias al año
VEH231 Sistema Speed
VEH238 Instalación de sistema remoto de Rastreo en vehículos de Alto Riesgo nuevos /0 Km Para vehículos alto riesgo nuevo
VEH244 Ausencia de Control
VEH245 Vehículos de Fabricación China e Hindú Para unidades chinas e indios
VEHA04 Relación de Talleres Afiliados
VEHA07 Talleres Especiales Timón Cambiado
VEHA09 Talleres Afiliados Multimarca
EXTENSIONES DE COBERTURA
Uso de vías o rutas no autorizadas.
Restitución automática de la suma asegurada sin cobro de prima
Cobertura automática de nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 30 días.
SERVICIOS ADICIONALES
Servicio de Grúa por Accidente al 100% en Lima - Provincias por reembolso hasta US$ 500.
Servicio de Ambulancia por Accidente al 100% en Lima - Provincias por reembolso hasta US$ 500
Rotura de lunas
Servicio de Asistencia de procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
Auxilio Mecánico sin limitarse a siniestros vía Central de Emergencias en Lima.
CONDICIONES ESPECIALES
Para la aplicación de la cláusula de Ausencia de Control no es necesario que el chofer se encuentre en la planilla del asegurado. Endosada al banco
La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer presente una licencia de conducir falsificada y/o adulterada y/o se encuentre suspendida, y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
Las condiciones del presente slip se mantendrán sin modificaciones hasta el final de la vigencia.
DEDUCIBLES (No incluyen IGV)
AUTOS Y CAMIONETAS HASTA US$ 75,000
-Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Multimarca.
-Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Excepto:
-Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00

Anexo

-Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
-Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vehículo de reemplazo: US$ 100.00: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
-Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
-Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
MEDIANO RIESGO
Toyota: Yaris, Corolla, Etios, Nissan: Sentra, Tiida, Qashqai, Versa, Chevrolet: Aveo, Sail, Spark, Cruze, Sonic, Optra, Mazda: 3, Kia: Picanto, Rio, Cerato, Todo: Renault, Peugeot, Seat, Subaru, Hyundai Elantra, Accent, I20, Creta, Ford Fiesta, Suzuki SX 4, Vitara, Grand Vitara,Grand Nomade, Ciaz, DZIRE, Swift, Alto, Celerio, Baleno, Ignis, Volkswagen Gol, Mercedes Benz, BMW, Audi, Porshe Cayenne, Macan:
-Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca
-Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Excepto:
-Pérdida Total: 20% para Subaru Forester por Robo Parcial
-Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
-Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
-Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vehículo de reemplazo: US$ 100.00: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
-Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
-Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
PICK UP
-Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00 en Talleres Afiliados Multimarca / Concesionarios
Excepto:
-Pérdida Total, Volcadura y/o despiste 20% del monto del siniestro
-Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
-Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
-Rotura de Lunas Importadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250
-Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
PICK UP ALQUILER
-Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00 en Talleres Afiliados Multimarca / Concesionarios
Excepto:
-Pérdida Total, Volcadura y/o despiste 20% del monto del siniestro
-Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Responsabilidad civil: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
-Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00

Anexo

-Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
-Rotura de Lunas Importadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250
-Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
POLITICA DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR
Tomar nota que para acceder a la Cobertura de Robo Total, los tipos de vehículos que detallamos más adelante, deberán tener instalado y activado un Dispositivo de Rastreo (GPS), a partir del inicio de vigencia de la póliza, con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros. De lo contrario, no contarán con la Cobertura de Robo Total.
1.Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:
-Camionetas Rurales / SUV / Pick Ups en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.
-Autos y Station Wagon en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.
2.Para Rurales y Pick Ups
Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):
-Toyota Hilux (*)
-Toyota Land Cruiser
-Toyota Land Cruiser Prado
-Toyota FJ Cruiser
-Toyota Fortuner
-Nissan Frontier
-Nissan Patrol
-Nissan Pathfinder
-Nissan Navara
-Mitsubishi L200
-Mitsubishi Dakar
-Toyota Rav4
-Suzuki Grand Nomade
-Honda CRV
-Honda Ridgeline
-Volkswagen Amarok
-Hyundai H1
-Hyundai Santa Fe
-Hyundai Tucson
-Kia Sportage
En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Hilux (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 4 años de antigüedad.
Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.
3.Para Autos
Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):
-Toyota Yaris (*)
-Toyota Corolla
-Mazda3
-Nissan Sentra
-Nissan Tiida
-Kia Cerato

Anexo

-Kia Rio
-Hyundai Elantra
-Hyundai Accent
En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Yaris (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad.
Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.
El Sistema de Rastreo Vehicular (tanto la instalación como su mantenimiento) será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe de ser realizada con un proveedor autorizado por Rimac Seguros.
Rimac se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.
Asimismo, Todo Vehículo de alquiler y/o taxis, aún con valor menor de US$ 50,000, deben contar obligatoriamente, con Sistema de Rastreo Vehicular.
CONDICIONES ESPECIALES
Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos del presente seguro se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:
a)El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados), bastará con la presencia del procurador de la Aseguradora.
b)Rímac se reserva el derecho de evaluar y emitir a libre elección con tasas especiales, primas mínimas y deducibles diferenciados, así como de la aplicación de restricciones específicas para los siguientes casos:
-Unidades blindadas.
-Vehículos ligeros que excedan la suma asegurada de US$ 75,000.
-Unidades Pesadas que excedan la sumas de US$ 150,000.
-Unidades versión americanas no importadas por concesionarios en el Perú.
-Unidades que por la marca / modelo no son asegurables según política de Rímac.
VEHICULOS EXCLUIDOS SEGÚN POLITICA
-Vehículos de prueba, prototipos, clásicos.
-Vehículos de carrera, rallies o pruebas de velocidad.
-Motos de carreras, de rallies o areneras o de uso particular.
-Casas rodantes.
-Vehículos híbridos como Toyota Prius, Highlander, Honda Civic Hybrid
-Vehículos de características especiales tales como:
Audi TT, A8, R8, SERIE RS - 4/6, S-8/6/5/4/3, Alfa Romeo Brera / GT, BMW SERIE M / Z3 / Z4 / Z5 / 728 / 730 / 735 / 740 / 745 / 750 / 840 / 850, Chevrolet Camaro, Dodge Charger / Challenger, Ford Mustang, Ferrari, Lamborghini, Mclaren, Aston Martin, Maserati, Hummer, Jaguar, Vehículos descapotables, Lexus, Mazda RX8, Mitsubishi 3000 / Evolution / Eclipse, VW Golf GTI, Seat Leon Cupra, Peugeot RCZ, Nissan 280 / 350Z / 370 / Infiniti / GTR, Hyundai Tiburon / Génesis, Porsche, Subaru Impreza GT / WRX / STI, BRZ, Toyota GT 86, Mercedes Benz SLK / AMG
-Vehículos que transportan carga peligrosa (explosivos, tóxicos).
-Vehículos de transporte de gas, combustibles, hidrocarburos y cisternas de agua
-Vehículos que usan gas como combustible: Extra Prima de US$ 45.00 para dar cobertura al tanque y sus accesorios.
-Vehículos declarados pérdida total en el País o en el extranjero.

Anexo

-Vehículos de Alquiler, Rent a Car, Rubro Minero, Laboratorios, Renting, Ambulancias, Grúas, Patrulleros, Serenazgo. Vehículos que circulen o trabajen fuera de vías autorizadas y/o zonas de alto riesgo de derrumbes o volcadura.
-Ómnibus de servicio interprovincial con ruta en la costa y/o sierra.
-Estas unidades de ser aceptadas para otorgarles coberturas por daño propio, no podrán tener a su vez aseguradas SOAT con la compañía, salvo que la póliza SOAT sea reasegurada o Coasegurada.
-Microbús, Minibús y Ómnibus de servicio público urbano.
-Vehículos de servicio público.
-Vehículos ligeros que excedan la suma asegurada de US$ 75,000
-Unidades Pesadas que excedan la sumas de US$ 150,000
-Vehículos menores que excedan la suma asegurada de US$ 5,000
TASAS NETAS ANUALES (*)
Pick up
Nuevos y hasta 3 años de antigüedad: 5.00%
4 años a más: 5.50%
Autos y Camionetas Rurales
Nuevos y hasta 3 años de antigüedad: 4.00%
4 años a más: 4.50%
Camioneta Panel
Nuevos y hasta 3 años de antigüedad: 4.00%
4 años a más: 4.50%
PRIMA NETA MINIMA
Autos y camionetas: US$ 350.00

Certificado N° 1

Asegurado : B & N Negocios E Inversiones E.I.R.L. **Prima Neta** US$ 1,645.49
Vigencia : del 25/02/2022 al 25/02/2023 De 12:00 A 12:00 Hrs
Comisión : US$ 329.10

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehiculo :	Camioneta
Tipo de vehiculo :	Pick up 4x4
Marca del vehiculo :	Toyota
Modelo de vehículo :	Hi lux
Uso del vehiculo :	Vehiculo de alquiler
Numero de rodaje :	BNJ774
Numero de motor :	2GDC889753
Numero de serie :	8AJJB3DD9N4234312
Nro. de ocupantes :	5
Timón cambiado :	No
Año de fabricación :	2021

Coberturas		**Suma Asegurada**
Daño propio (valor referencial)	**US$**	**38,500.00**
Daño malicioso vandalismo y terrorismo		
Huelga y conmoción civil		
Gastos de rescate	**US$**	**2,000.00**
Riesgos de la naturaleza		
Ausencia de control		
Accesorios musicales hasta	**US$**	**1,000.00**
Otros accesorios no musicales hasta	**US$**	**1,000.00**

Coberturas		Suma Asegurada
Vehículo de reemplazo		
Chofer de reemplazo		
Responsabilidad civil frente a terceros	**US$**	**150,000.00**
Resp.Civil frente a ocupantes por persona	**US$**	**20,000.00**
Responsabilidad civil por ausencia de control	**US$**	**50,000.00**
Responsabilidad civil en exceso	**US$**	**150,000.00**
Muerte de ocupantes c/u hasta	**US$**	**20,000.00**
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	**US$**	**20,000.00**
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	**US$**	**4,000.00**
Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta	**US$**	**2,000.00**
Auxilio mecánico		

Deducibles (No incluye I.G.V.)

DAÑOS AL VEHICULO
Por evento 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00 en talleres afiliados multimarca / concesionarios
Excepto para
Pérdida total, volcadura y/o despiste 20.00% del monto del siniestro
Accesorios musicales 10.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Ausencia de control 25.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Rotura accidental de lunas nacionales (sin deducible)
Rotura accidental de lunas importadas 15.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
Riesgos de la naturaleza 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vías no autorizadas 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Riesgos políticos 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vehículo de reemplazo US$ 100.00
RESPONSABILIDAD CIVIL
Por evento 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
Excepto para
Responsabilidad civil por ausencia de control 25.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00

* Condición:
No aplica coaseguro en PT solo si es ROBO TOTAL y tiene GPS (proveedor Rimac), si es pérdida total por otro motivo si aplica.

Cláusulas Incluídas en esta Póliza

CGC000	Cláusulas generales de contratación
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH008	Prescripciones de seguridad
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH020	Cobertura automatica
VEH028	Cláusula de cobertura de accesorios especiales no musicales

Cláusulas Incluídas en esta Póliza

VEH038	Equipo musical con máscara desmontable
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH068	Vehículo de reemplazo
VEH075	Cláusula de garantía - sistema remoto de rastreo vehicular
VEH078	Valor convenido
VEH102	Cláusula de garantía de inspección
VEH142	Busqueda y rescate
VEH167	Asesoria juridica
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH218	Cláusula de chofer de reemplazo (máximo 3 asistencias)
VEH231	Sistema speed
VEH238	Cláusula de instalación de sistema remoto de rastreo en vehículos de alto riesgo nuevos - 0 kms
VEH244	Cláusula de ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
VEHA04	Relación de talleres afiliados
VEHA09	Talleres afiliados multimarca
VEHA10	Talleres afiliados concesionarios
VEH003	Responsabilidad civil en exceso
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH098	Gastos funerales para ocupantes
ALO001	Auxilio mecánico

CON LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTÁ ASEGURANDO UN VEHÍCULO CUYA COBERTURA POR ROBO TOTAL QUEDA SUPEDITADA A LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR (GPS- GLOBAL POSITION SYSTEM) QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EN CASO DE ROBO TOTAL, SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON EL DISPOSITIVO MENCIONADO, NUESTRA COMPAÑÍA QUEDARÁ EXENTA DE RESPONSABILIDAD.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Consolidado de Primas

Facturación : Anual

Prima Neta*	US$	1,645.49
Gastos de Emisión		49.36
Prima Comercial		1,694.85
I.G.V.		305.07
Prima Total	US$	1,999.92

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Forma y obligaciones de pago

Forma de Pago : Contado
La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Cronograma

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	927059202	28/03/2022	1,999.92
			Total US$:	1,999.92

Obligaciones
El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que RIMAC no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, el contratante y/o asegurado tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago. Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, Rímac podrá resolver el contrato.

Puedes efectuar el pago:
- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco de Crédito, Scotiabank, Interbank y Cadenas Wong y Metro (www.bbvabancocontinental.com; www.viabcp.com; www.scotiabank.com.pe; www.interbank.com.pe);
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito al sistema de débito automático;
- O, pagando directamente en nuestras plataformas Rímac.

ENDOSO CESIÓN DE DERECHOS

RIMAC
Seguros

SEGURO DE VEHÍCULOS POLIZA 2101 - 1232428

CONTRATANTE : B & N Negocios E Inversiones E.I.R.L. **INICIO : 25/02/2022**
ASEGURADO : B & N Negocios E Inversiones E.I.R.L. **TÉRMINO : 25/02/2023**
MONEDA : Dólar Americano

Se hace constar por este endoso, que los derechos de indemnización correspondiente a esta Póliza, quedan transferidos a favor de los señores **FONBIENES PERU EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS COLECTIVOS S.A.** Quedando en calidad de acreedores del Asegurado, hasta donde sus intereses aparezcan, sin exceder la suma de USD 38,500.00, por concepto de: MATERIA ASEGURADA: CAMIONETA TOYOTA HI LUX AÑO: 2021 PLACA: BNJ744 MOTOR: 2GDC889753 SERIE: 8AJJB3DD9N4234312 SUMA ASEGURADA: US$ 38,500.00

Es entendido y convenido que, ninguna modificación en las Condiciones Generales y/o particulares de la presente Póliza, en cuanto afecte los intereses del Acreedor será introducida sin el previo consentimiento escrito de éste, para cuyo efecto la Compañía avisará oportunamente y por escrito de toda modificación que se solicite, consecuentemente, se considerará como no insertada cualquier modificación que contraríe lo arriba anotado.

Así mismo, se deja constancia que en caso de renovación se entenderá automáticamente inserto el presente Endoso en las Condiciones Especiales, aún cuando no exista indicación escrita que así lo exprese.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del Acreedor, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del (los) bien (bienes) asegurado (s).

Esta Póliza no podrá anularse ni ser dejada sin efecto, sin previo aviso por escrito al Acreedor.

La Compañía conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que debe considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y/o conocimiento del Asegurado.

Queda entendido y convenido que el Acreedor será responsable en forma solidaria con el Asegurado, para el pago de la prima que corresponda a esta póliza.

Todos los términos y condiciones de la Póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente Endoso, permanecen inalterados.

Queda anotado en los registros de la Compañía.

San Isidro, 24 de Febrero del 2022



ASEGURADO **RIMAC SEGUROS**

De Acuerdo con el Art. 341 de la Ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la COMPAÑIA debidamente firmada por el ASEGURADO.

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

sunarp

TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

Zona Registral No. : IX Oficina Registral : LIMA

Placa No.: BBS-781 Partida Registral : 54116527 Placa Ant. :

DUA/DAM : 118-2019-10-101521-1

Título: 2019-1943532 Fecha del Título: 16/08/2019

09005221 64

FREDY VALENCIA SILVA

FIRMA PRODUCIDO

Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Datos del Vehículo

1005287438

Categoría:	N1			**Cilindros:**	4
Marca:	TOYOTA	**Año Modelo:**	2019	**Cilindrada:**	2.755
Modelo:	HILUX	**Versión:**	4X4 D/C 1GD SR	**P.Bruto:**	2.910
Color:	BLANCO ######## ########	**Ejes:**	2	**P. Neto:**	2.147
Motor:	1GDG087658	**Asientos:**	5	**Carga Util:**	0.763
Combustible:	DIESEL	**Pasajeros:**	4	**Longitud:**	5.33
Form. Rodante:	4X4	**Ruedas:**	4	**Altura:**	1.815
VIN:	8AJKA8CD0K3183936	**Carrocería:**	PICK UP	**Ancho:**	1.855
Serie/Chasis:	8AJKA8CD0K3183936	**Potencia:**	130@3400		



PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias

Interseguro

Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro
Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 591454604

VIGENCIA DE LA PÓLIZA		VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	
DESDE:	10/09/2021	DESDE:	10/09/2021
HASTA:	10/09/2022	HASTA:	10/09/2022

Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.

CONTRATANTE - PROPIETARIO

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): B N NEGOCIOS E INVERSIONES EIRL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:	TELEFÓNO:
20516976269	984698104

DIRECCIÓN: CALLE LOS PINOS MZ H1 LT 7 COOP UMAMARCA SAN JUAN DE MIRA

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
BBS781	CAMIONETA PICK UP
AÑO MODELO: 2019	MARCA: TOYOTA
NÚMERO DE ASIENTOS: 5	MODELO: HILUX
USO DEL VEHÍCULO: CARGA	VIN / N° DE SERIE: 8AJKA8CD0K3183936

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
01/09/2021	12:46 pm	S/ 149.00

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

RIMAC
Seguros

3523191161
**** POLIZA NUEVA ****

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 1073828

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link
https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf

Condiciones Particulares

Operación : 3523191161

Contratante	:	B & N Negocios E Inversiones E.I.R.L.		
Objeto Social	:	K7111 Alquiler De Equipo De Transporte Por Via Terrestre		
R.U.C.	:	20516976269		
Dirección	:	Calle Los Pinos Mza H1 Lote 7 Coop. De Vivienda Umamarca		
Distrito	:	San Juan De Miraflores / Lima / Lima		
Teléfono	:	987878787	Moneda	: Dólar Americano

Los demás datos personales, figuran debidamente registrados en nuestros archivos

Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

Código	Descripción
VEH008	PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD
VEH075	CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga se encuentra en las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

Intermediario

Nombre	:	Jose Manuel Alva Campos
Cod. SBS	:	N4776

Anexo

ASEGURADO

San Isidro, 25 de Agosto del 2021

CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

Anexo

USO DE LAS UNIDADES
Alquiler - Renting
Coberturas para Todo Riesgo de Automóviles Suma Asegurada
Daño Propio (Choque, Vuelco, Incendio, Robo Total, Robo Parcial y Rotura de Lunas) Valor Comercial
Responsabilidad Civil Global en Exceso US$ 150,000.00
Responsabilidad Civil frente a terceros US$ 150,000.00
Responsabilidad Civil de ocupantes c/u:
Limitada según política:
Autos y camionetas St. Wagon 04 ocupantes
Camiones 01 ocupante
Motos no aplica
Paneles no aplica
Ómnibus no aplica
Microbús, Minibús no aplica
En todos los casos excluye el chofer US$ 20,000.00
Accidentes Personales (05 ocupantes):
Para Camiones se consideran sólo 2 ocupantes
Para Camionetas Panel se consideran sólo 2 ocupantes
Para Ómnibus, Microbús, Minibús se consideran sólo 2 ocupantes
Para motos se considera sólo 1 ocupante
Muerte e invalidez permanente c/u hasta US$ 20,000.00
Gastos de curación c/u hasta US$ 4,000.00
Gastos de sepelio c/u hasta (*)
(*) No aplica para Camiones, Ómnibus, Microbús, Minibús ni motos US$ 2,000.00
Accesorios Musicales hasta US$ 1,000.00
Sin exceder el 10% del valor del vehículo
el exceso tendrá 10% de recargo hasta US$ 1,500.00
Sin exceder el 10% del valor del vehículo0
Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo Valor Comercial
Riesgos de la Naturaleza Valor Comercial
Accesorios Musicales originales hasta su valor de reposición. Otros, hasta US$ 500.00
Accesorios Especiales incluyendo radiotransmisores US$ 1,000.00

Ausencia de Control - Daño Propio Valor Comercial
Ausencia de Control - Responsabilidad Civil US$ 50,000.00
Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por siniestros cubiertos por la póliza, por evento, hasta US$ 2,000.00
Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento, hasta US$ 5,000.00
CONDICIONADOS Y CLAUSULAS
Las coberturas y demás términos del presente seguro se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:
ALO001 Auxilio Mecánico
CGC000 Condiciones general de contratación
VEG001 Condiciones generales del seguro
VEH004 Responsabilidad Civil frente a Ocupantes
VEH006 Accidentes personales para vehículos
VEH009 Accesorios Musicales

Anexo

VEH010 Riesgos Políticos
VEH015 Acoplados o SemiAcoplados
VEH017 Lunas
VEH018 Repuestos
VEH019 Resituación automática de suma asegurada
VEH020 Cobertura Automática
VEH028 Accesorios especiales, no musicales No aplica a pesados
VEH043 Vías no Autorizadas
VEH068 Vehículo de Reemplazo Vehículo de reemplazo en caso de siniestro: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
VEH075 Garantía de Sistema Remoto de Rastreo Vehicular Para vehículos alto riesgo
VEH078 Valor Convenido No aplica Americanos
VEH098 Seguro de gastos de sepelio para ocupantes
VEH102 Garantía de Inspección
VEH167 Defensa Jurídica
VEH176 Riesgos de la Naturaleza
VEH180 Repuestos para vehículos timón cambiado Para timón cambiado
VEH210 Vehículos de Trabajo Pesado Sólo para volquetes
VEH218 Chofer de Reemplazo (03) Asistencias al año
VEH231 Sistema Speed
VEH238 Instalación de sistema remoto de Rastreo en vehículos de Alto Riesgo nuevos /0 Km Para vehículos alto riesgo nuevo
VEH244 Ausencia de Control
VEH245 Vehículos de Fabricación China e Hindú Para unidades chinas e indios
VEHA04 Relación de Talleres Afiliados
VEHA07 Talleres Especiales Timón Cambiado
VEHA09 Talleres Afiliados Multimarca
EXTENSIONES DE COBERTURA
Uso de vías o rutas no autorizadas.
Restitución automática de la suma asegurada sin cobro de prima
Cobertura automática de nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 30 días.
SERVICIOS ADICIONALES
Servicio de Grúa por Accidente al 100% en Lima - Provincias por reembolso hasta US$ 500.
Servicio de Ambulancia por Accidente al 100% en Lima - Provincias por reembolso hasta US$ 500
Rotura de lunas
Servicio de Asistencia de procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
Auxilio Mecánico sin limitarse a siniestros vía Central de Emergencias en Lima.
CONDICIONES ESPECIALES
Para la aplicación de la cláusula de Ausencia de Control no es necesario que el chofer se encuentre en la planilla del asegurado. Endosada al banco
La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer presente una licencia de conducir falsificada y/o adulterada y/o se encuentre suspendida, y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
Las condiciones del presente slip se mantendrán sin modificaciones hasta el final de la vigencia.
DEDUCIBLES (No incluyen IGV)
AUTOS Y CAMIONETAS HASTA US$ 75,000
-Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Multimarca.
-Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Excepto:
-Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00

Anexo

-Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
-Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vehículo de reemplazo: US$ 100.00: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
-Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
-Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
MEDIANO RIESGO
Toyota: Yaris, Corolla, Etios, Nissan: Sentra, Tiida, Qashqai, Versa, Chevrolet: Aveo, Sail, Spark, Cruze, Sonic, Optra, Mazda: 3, Kia: Picanto, Rio, Cerato, Todo: Renault, Peugeot, Seat, Subaru, Hyundai Elantra, Accent, I20, Creta, Ford Fiesta, Suzuki SX 4, Vitara, Grand Vitara,Grand Nomade, Ciaz, DZIRE, Swift, Alto, Celerio, Baleno, Ignis, Volkswagen Gol, Mercedes Benz, BMW, Audi, Porshe Cayenne, Macan:
-Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca
-Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Excepto:
-Pérdida Total: 20% para Subaru Forester por Robo Parcial
-Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
-Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
-Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vehículo de reemplazo: US$ 100.00: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
-Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
-Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
PICK UP
-Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00 en Talleres Afiliados Multimarca / Concesionarios
Excepto:
-Pérdida Total, Volcadura y/o despiste 20% del monto del siniestro
-Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
-Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
-Rotura de Lunas Importadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250
-Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
PICK UP ALQUILER
-Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00 en Talleres Afiliados Multimarca / Concesionarios
Excepto:
-Pérdida Total, Volcadura y/o despiste 20% del monto del siniestro
-Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
-Responsabilidad civil: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
-Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
-Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00

Anexo

-Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
-Rotura de Lunas Importadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250
-Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
POLITICA DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR
Tomar nota que para acceder a la Cobertura de Robo Total, los tipos de vehículos que detallamos más adelante, deberán tener instalado y activado un Dispositivo de Rastreo (GPS), a partir del inicio de vigencia de la póliza, con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros. De lo contrario, no contarán con la Cobertura de Robo Total.
1.Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:
-Camionetas Rurales / SUV / Pick Ups en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.
-Autos y Station Wagon en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.
2.Para Rurales y Pick Ups
Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):
-Toyota Hilux (*)
-Toyota Land Cruiser
-Toyota Land Cruiser Prado
-Toyota FJ Cruiser
-Toyota Fortuner
-Nissan Frontier
-Nissan Patrol
-Nissan Pathfinder
-Nissan Navara
-Mitsubishi L200
-Mitsubishi Dakar
-Toyota Rav4
-Suzuki Grand Nomade
-Honda CRV
-Honda Ridgeline
-Volkswagen Amarok
-Hyundai H1
-Hyundai Santa Fe
-Hyundai Tucson
-Kia Sportage
En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Hilux (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 4 años de antigüedad.
Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.
3.Para Autos
Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):
-Toyota Yaris (*)
-Toyota Corolla
-Mazda3
-Nissan Sentra
-Nissan Tiida
-Kia Cerato
-Kia Rio

Anexo

-Hyundai Elantra
-Hyundai Accent
En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Yaris (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad.
Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.
El Sistema de Rastreo Vehicular (tanto la instalación como su mantenimiento) será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe de ser realizada con un proveedor autorizado por Rimac Seguros.
Rimac se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.
Asimismo, Todo Vehículo de alquiler y/o taxis, aún con valor menor de US$ 50,000, deben contar obligatoriamente, con Sistema de Rastreo Vehicular.
CONDICIONES ESPECIALES
Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos del presente seguro se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:
a)El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados), bastará con la presencia del procurador de la Aseguradora.
b)Rímac se reserva el derecho de evaluar y emitir a libre elección con tasas especiales, primas mínimas y deducibles diferenciados, así como de la aplicación de restricciones específicas para los siguientes casos:
-Unidades blindadas.
-Vehículos ligeros que excedan la suma asegurada de US$ 75,000.
-Unidades Pesadas que excedan la sumas de US$ 150,000.
-Unidades versión americanas no importadas por concesionarios en el Perú.
-Unidades que por la marca / modelo no son asegurables según política de Rímac.
VEHICULOS EXCLUIDOS SEGÚN POLITICA
-Vehículos de prueba, prototipos, clásicos.
-Vehículos de carrera, rallies o pruebas de velocidad.
-Motos de carreras, de rallies o areneras o de uso particular.
-Casas rodantes.
-Vehículos híbridos como Toyota Prius, Highlander, Honda Civic Hybrid
-Vehículos de características especiales tales como:
Audi TT, A8, R8, SERIE RS - 4/6, S-8/6/5/4/3, Alfa Romeo Brera / GT, BMW SERIE M / Z3 / Z4 / Z5 / 728 / 730 / 735 / 740 / 745 / 750 / 840 / 850, Chevrolet Camaro, Dodge Charger / Challenger, Ford Mustang, Ferrari, Lamborghini, Mclaren, Aston Martin, Maserati, Hummer, Jaguar, Vehículos descapotables, Lexus, Mazda RX8, Mitsubishi 3000 / Evolution / Eclipse, VW Golf GTI, Seat Leon Cupra, Peugeot RCZ, Nissan 280 / 350Z / 370 / Infiniti / GTR, Hyundai Tiburon / Génesis, Porsche, Subaru Impreza GT / WRX / STI, BRZ, Toyota GT 86, Mercedes Benz SLK / AMG
-Vehículos que transportan carga peligrosa (explosivos, tóxicos).
-Vehículos de transporte de gas, combustibles, hidrocarburos y cisternas de agua
-Vehículos que usan gas como combustible: Extra Prima de US$ 45.00 para dar cobertura al tanque y sus accesorios.
-Vehículos declarados pérdida total en el País o en el extranjero.
-Vehículos de Alquiler, Rent a Car, Rubro Minero, Laboratorios, Renting, Ambulancias, Grúas, Patrulleros, Serenazgo. Vehículos que circulen o trabajen fuera de vías autorizadas y/o zonas de alto riesgo de derrumbes o volcadura.

Anexo

-Ómnibus de servicio interprovincial con ruta en la costa y/o sierra.
-Estas unidades de ser aceptadas para otorgarles coberturas por daño propio, no podrán tener a su vez aseguradas SOAT con la compañía, salvo que la póliza SOAT sea reasegurada o Coasegurada.
-Microbús, Minibús y Ómnibus de servicio público urbano.
-Vehículos de servicio público.
-Vehículos ligeros que excedan la suma asegurada de US$ 75,000
-Unidades Pesadas que excedan la sumas de US$ 150,000
-Vehículos menores que excedan la suma asegurada de US$ 5,000
TASAS NETAS ANUALES (*)
Pick up
Nuevos y hasta 3 años de antigüedad: 5.00%
4 años a más: 5.50%
Autos y Camionetas Rurales
Nuevos y hasta 3 años de antigüedad: 4.00%
4 años a más: 4.50%
Camioneta Panel
Nuevos y hasta 3 años de antigüedad: 4.00%
4 años a más: 4.50%
PRIMA NETA MINIMA
Autos y camionetas: US$ 350.00

Certificado N° 1

Asegurado : B & N Negocios E Inversiones E.I.R.L. **Prima Neta** US$ 1,125.00
Vigencia : del 28/08/2021 al 28/08/2022 De 12:00 A 12:00 Hrs
Comisión : US$ 225.00

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehiculo :	Camioneta
Tipo de vehiculo :	Pick up 4x4
Marca del vehiculo :	Toyota
Modelo de vehículo :	Hilux 2.5 4x4
Uso del vehiculo :	Vehiculo de alquiler
Numero de rodaje :	BBS781
Numero de motor :	1GDG087658
Numero de serie :	8AJKA8CD0K3183936
Nro. de ocupantes :	5
Timón cambiado :	No
Año de fabricación :	2019

Coberturas		**Suma Asegurada**
Daño propio (valor referencial)	**US$**	**25,000.00**
Daño malicioso vandalismo y terrorismo		
Huelga y conmoción civil		
Gastos de rescate	**US$**	**2,000.00**
Riesgos de la naturaleza		
Ausencia de control		
Accesorios musicales hasta	**US$**	**1,000.00**
Otros accesorios no musicales hasta	**US$**	**1,000.00**
Vehículo de reemplazo		
Chofer de reemplazo		
Responsabilidad civil frente a terceros	**US$**	**150,000.00**

Coberturas		Suma Asegurada
Resp.Civil frente a ocupantes por persona	**US$**	**20,000.00**
Responsabilidad civil por ausencia de control	**US$**	**50,000.00**
Responsabilidad civil en exceso	**US$**	**150,000.00**
Muerte de ocupantes c/u hasta	**US$**	**20,000.00**
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	**US$**	**20,000.00**
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	**US$**	**4,000.00**
Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta	**US$**	**2,000.00**
Auxilio mecánico		

Deducibles (No incluye I.G.V.)

DAÑOS AL VEHICULO
Por evento 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00 en talleres afiliados multimarca / concesionarios
Excepto para
Pérdida total, volcadura y/o despiste 20.00% del monto del siniestro
Accesorios musicales 10.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Ausencia de control 25.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Rotura accidental de lunas nacionales (sin deducible)
Rotura accidental de lunas importadas 15.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
Riesgos de la naturaleza 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vías no autorizadas 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Riesgos políticos 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vehículo de reemplazo US$ 100.00
RESPONSABILIDAD CIVIL
Por evento 20.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
Excepto para
Responsabilidad civil por ausencia de control 25.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00

* Condición:
No aplica coaseguro en PT solo si es ROBO TOTAL y tiene GPS (proveedor Rimac), si es pérdida total por otro motivo si aplica.

Cláusulas Incluídas en esta Póliza

CGC000	Cláusulas generales de contratación
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH008	Prescripciones de seguridad
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH020	Cobertura automatica
VEH028	Cláusula de cobertura de accesorios especiales no musicales
VEH038	Equipo musical con máscara desmontable
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH068	Vehículo de reemplazo

Cláusulas Incluídas en esta Póliza

VEH075	Cláusula de garantía - sistema remoto de rastreo vehicular
VEH078	Valor convenido
VEH142	Busqueda y rescate
VEH167	Asesoria juridica
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH218	Cláusula de chofer de reemplazo (máximo 3 asistencias)
VEH231	Sistema speed
VEH244	Cláusula de ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
VEHA04	Relación de talleres afiliados
VEHA09	Talleres afiliados multimarca
VEHA10	Talleres afiliados concesionarios
VEH003	Responsabilidad civil en exceso
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH098	Gastos funerales para ocupantes
ALO001	Auxilio mecánico

CON LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTÁ ASEGURANDO UN VEHÍCULO CUYA COBERTURA POR ROBO TOTAL QUEDA SUPEDITADA A LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR (GPS- GLOBAL POSITION SYSTEM) QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EN CASO DE ROBO TOTAL, SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON EL DISPOSITIVO MENCIONADO, NUESTRA COMPAÑÍA QUEDARÁ EXENTA DE RESPONSABILIDAD.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Consolidado de Primas

Facturación : Anual

Prima Neta*	US$	1,125.00
Gastos de Emisión		33.75
Prima Comercial		1,158.75
I.G.V.		208.58
Prima Total	US$	1,367.33

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Forma y obligaciones de pago

Forma de Pago : Cupones

La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Cronograma

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	CP	894674748	31/08/2021	113.94
2	CP	894674749	28/09/2021	113.94
3	CP	894674750	28/10/2021	113.94
4	CP	894674751	29/11/2021	113.94
5	CP	894674752	28/12/2021	113.94
6	CP	894674753	28/01/2022	113.94
7	CP	894674754	28/02/2022	113.94
8	CP	894674755	28/03/2022	113.94
9	CP	894674756	28/04/2022	113.94
10	CP	894674757	30/05/2022	113.94
11	CP	894674758	28/06/2022	113.94
12	CP	894674759	29/07/2022	113.99
			Total US$:	1,367.33

Obligaciones

El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que RIMAC no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, el contratante y/o asegurado tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago. Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, Rímac podrá resolver el contrato.

Puedes efectuar el pago:

- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco de Crédito, Scotiabank, Interbank y Cadenas Wong y Metro (www.bbvabancocontinental.com; www.viabcp.com; www.scotiabank.com.pe; www.interbank.com.pe);
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito al sistema de débito automático;
- O, pagando directamente en nuestras plataformas Rímac.

RIMAC
Seguros

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-1073828

GEN006

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON FALLAS EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHAS.

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se establece lo siguiente:

1.1 La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por falla de cualquier equipo electrónico de procesamiento de datos (según se define más adelante) sea o no de propiedad del ASEGURADO, ya sea que dicha falla ocurra antes, durante o después del año 2000 y resulte de la incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos para:

1.1.1 Reconocer correctamente cualquier fecha como la fecha calendario verdadera.

1.1.2 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato, información, mando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha de manera diferente que la fecha calendario verdadera.

1.1.3 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato o información como resultado de la operación de cualquier instrucción que se haya programado en el equipo electrónico de procesamiento de datos, cuando el uso de tal instrucción cause la supresión, pérdida, distorsión o alteración de datos o informaciones o la imposibilidad de recoger o manipular correctamente tales datos en cualquier fecha o después de ella.

1.2. Queda entendido y convenido adicionalmente que no se pagará la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o equipo relacionado, para corregir deficiencias o especificaciones de lógica u operación.

1.3. Esta Condición Especial no excluirá daños o pérdidas que, no habiendo sido excluidos de otra manera, provengan de incendio y/o explosión.

1.4 Es adicionalmente entendido que no se cubrirán daños o pérdidas o responsabilidades directa o indirectamente resultantes de la falla, insuficiencia,

inadecuación o mal funcionamiento de cualquier asesoría, consulta, evaluación de diseño, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión hecha para el ASEGURADO o por el ASEGURADO, sus dependientes o personas por las cuales es responsable o terceros, para determinar, rectificar o probar cualquier falla, mal funcionamiento o inadecuación potencial o real descrita en el punto 1 líneas arriba.

1.5 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil:
No se cubre la responsabilidad civil del ASEGURADO ni cualquier reclamación por daños materiales o corporales a terceras personas que sean directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o sean provenientes de accidentes originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 indicado líneas arriba.
Asimismo, tampoco se cubre cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal directo o indirectamente relacionado con alguna de las fallas o inhabilidades señaladas en los puntos arriba mencionados.

1.6 No se cubrirá la responsabilidad civil que pueda imputarse u ocasionarse al ASEGURADO por incendio o explosión originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 arriba indicado.

1.7 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Lucro Cesante:
No se cubrirá ninguna pérdida derivada de la interrupción o perturbación del negocio resultante de la permanencia de la falla o incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos causada por un daño o pérdida material cubierto según el punto 1.3 precedente luego que estos últimos hayan sido reparados.

2. DEFINICIÓN

Definición de equipo electrónico de procesamiento de datos

Para los efectos de esta Condición Especial queda convenido que equipo electrónico de procesamiento de datos significará cualquier computador o sistema automático de control u otros equipos o sistemas para procesar, transmitir, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o numeración taxativa, cualquier hardware, formware o software, microchip, sistema operativo, microprocesador (chip de computador), circuito integrado o dispositivo similar.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a estas exclusiones las Condiciones Generales de Contratación, Condiciones Generales del Ramo, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición Especial.

RIMAC
Seguros

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

SEGURO VEHICULAR DOLARES
Condiciones Generales del Seguro Vehicular - Dólares

¡Bienvenido! Ya tiene contratada su Póliza Vehicular.

En este documento podrá encontrar las coberturas y condiciones de su Póliza, por lo que le sugerimos leerlo detenidamente.

En su Póliza de Seguro existen ciertas obligaciones que debe cumplir a lo largo de la vigencia (numeral 7 (siete) del presente documento). Si no las cumple, podría no contar con las coberturas de su Póliza. Es importante recalcar que en caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

1. ¿CUAL ES LA VIGENCIA DE MI POLIZA DE SEGURO?

La vigencia de la Póliza de Seguro es de un (01) año y está fijada en las Condiciones Particulares; sin embargo, su cobertura se activará cuando realice el pago de la prima (ya sea fraccionada o única) dentro del plazo establecido. Si se produce un siniestro antes del pago, se brindará la atención respectiva, y, si el siniestro es aprobado (consentido), la prima pendiente de pago será descontada de la indemnización que recibas.

Tener en cuenta que este producto NO ESTA SUJETO A LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

45 días antes que termine la vigencia de la Póliza, se le enviará una propuesta de Póliza para la próxima anualidad. Debe tener en cuenta que la propuesta de Póliza solo tiene validez en caso hayas cancelado la totalidad de las primas de tu Póliza de Seguro anterior, y se activará si manifiestas tu aceptación a la misma.

2. ¿CUÁLES SON MIS COBERTURAS?

Las siguientes coberturas forman parte de su Póliza de Seguro y se detallarán en las Condiciones Particulares, así como sus sumas aseguradas y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza.

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros

Contra los reclamos de Terceros que reciba el Asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza como resultado directo del uso y/o circulación y/o posesión del vehículo asegurado, siempre que el accidente, y los

Daños Personales y/o Daños Materiales, sea consecuencia directa de un riesgo cubierto, y que al momento del accidente, los Terceros o sus bienes no estén dentro del vehículo asegurado o subiendo o bajando del mismo, y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

B. Cobertura de Daño Propio

Contra daños o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños y pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa e inmediata de cualquier riesgo cubierto, y no sea aplicable alguna de las exclusiones.

C. Cobertura de Rotura de Lunas

La rotura de lunas de los vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que dicha rotura de lunas:

1) Ocurra durante la vigencia de la Póliza como consecuencia directa de cualquier causa distinta de las amparadas por la Cobertura de Daño Propio,

2) y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

Para el otorgamiento de cobertura es requisito indispensable que las lunas materia de cobertura no sean blindadas, además de que el Asegurado haya contratado necesariamente la Cobertura de Daño Propio.

D. Cobertura de Accidentes Personales -Ocupantes

Muerte o Invalidez Permanente de los ocupantes del vehículo asegurado, así como Gastos de Curación por Daños Personales que sufran dichos ocupantes, como consecuencia directa de cualquier Accidente de Tránsito debida y efectivamente cubierto por la presente Póliza y ocurrido durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando los ocupantes estén dentro del vehículo al momento de ocurrir el siniestro.

3. ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS?

A. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares distintos de un camión u ómnibus o microbús o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 precedente, son los siguientes

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
c) Robo Total.
d) Robo Parcial.
e) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

B. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea camión o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, que no sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

C. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:'

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito
b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito
b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

4. ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

OBLIGACIONES:

1. **Mantente en el lugar de los hechos y comunícate inmediatamente con nosotros al 411-1111 a fin de enviarte a nuestro Asesor Especialista, para que pueda prestarte la asistencia. Recuerda que, si es que te encuentras en un área territorial donde no podamos brindarte la atención de nuestro Asesor Especialista, deberás realizar lo establecido en el numeral 2 siguiente.**
2. **Realiza la denuncia policial en la comisaría del sector donde se produjo el siniestro dentro de las 4 horas siguientes de producido, así deberás someterte al dosaje etílico correspondiente.**
3. **Recuerda que, en caso haya una reclamación por parte de un Tercero, ya sea por medio de una comunicación directa dirigida por él, o a través de un proceso judicial, denuncia policial u otro, deberás comunicarte con nosotros en forma inmediata, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes.**
4. **Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambio de piezas mientras la Compañía no lo autorice. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la Compañía.**

AVISO: Posteriormente, danos aviso del siniestro en los plazos que a continuación detallamos:

1. Si se tratan de siniestros donde solo están involucrados daños materiales, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 3 días desde ocurrido el siniestro.

2. Si se tratan de siniestros donde se tengan que activar coberturas sobre personas, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 7 días de ocurrido el siniestro, o desde la fecha de conocido el beneficio.

Análisis: Para iniciar el análisis del siniestro, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Asegurado mediante correo electrónico para indicarle los documentos que deberá presentar en nuestras Plataformas de Atención indicadas en el Resumen, así como una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre el vehículo asegurado.

Tener presente que el deliberado ocultamiento de la existencia de otras Pólizas de Seguro que cubran el vehículo asegurado cubierto por esta Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización.

Estos documentos varían según el tipo de siniestros, dentro de los cuales se encuentran los descritos en el Anexo I de las presentes Condiciones Generales.

Adicionalmente, en caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Asegurado para indicarle la documentación correspondiente que deberá entregarnos, dentro de la cual está la documentación correspondiente del vehículo con la finalidad de realizar la transferencia vehicular a favor de la Compañía y con la finalidad de que ésta última pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Asimismo, el Asegurado deberá dejar el vehículo en el lugar que se le indique, salvo imposibilidad material para hacerlo.

Una vez recibidos todos los documentos, la Compañía tiene un plazo de 30 días para dar una respuesta acerca del caso (aprobado o rechazado). Es importante tener en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, la Compañía podría requerir al Asegurado aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que se presente los documentos que la Compañía ha solicitado.

Si la COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, se entenderá que el siniestro ha quedado aprobado.

Pago del Siniestro: Una vez aprobado el Siniestro, la Compañía pagará el siniestro en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de aprobación del siniestro.

ANEXO N° 1
LISTA DE DOCUMENTOS / REQUERIMIENTOS

N°	Documento
1	Solicitud de suscripción del Acta de Transferencia Vehicular original
2	Copia Certificada de la Boleta de Dosaje Etílico
3	Copia simple del Endoso de Cesión de Derechos

4	Carta Poder, para los casos en los que quien firma sea una persona distinta al asegurado
5	Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) de la Certificación para el Transporte de Hidrocarburos
6	Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) del Certificado de Descanso Médico
7	Copia Certificada del Certificado de Necropsia
8	Certificado original de Revisión Técnica
9	Certificado original SOAT
10	Copia simple de la Citación a Conciliación
11	Copia simple de la Citación Fiscal
12	Copia simple de la Citación Judicial
13	Constacia original de Brevete Militar
14	Copia Certificada de la Declaración con detalles del siniestro
15	Copia simple de la Declaratoria de Robo SUNARP del vehículo asegurado
16	Copia Certificada de la Denuncia Policial
17	Copia Simple del Documento de Identidad del Asegurado [LRNN1]
18	Copia fedateada y foliada de la Epicrisis de atención Médica
19	Copia Simple del Estado de Cuenta de Impuesto Municipal del vehículo asegurado
20	Copia Simple del Gravamen Municipal del vehiculo asegurado
21	Copia simple del Gravamen Policial del vehiculo asegurado
22	Copia simple del Gravamen SUNARP del vehículo asegurado
23	Original del Historial de vehículo importado usado (Carfax)
24	Copia Certificada del Informe de Investigación Policial (Atestado)
25	Copia fedateada y foliada del Informe Mé dico
26	Copia Simple Informe Técnico Mecánico
27	Copia Certificada del Informe Técnico Policial
28	Copia certificada de la Manifestación Policial
29	Copia Certificada Partida de Defunción
30	Copia Certificada de la Partida de Matrimonio
31	Copia Certificada de la Partida de Nacimiento
32	Copia simple del Peritaje Físico Químico
33	Copia Certificada del Peritaje Técnico Policial.
34	Original del Permiso de Circulación
34	Copia simple de los Presupuestos y Cotizaciones
35	Copia simple del Record de Conductor
36	Copia Simple de la Sucesión Intestada
37	Copia Simple del Título de Propiedad o Constancia de Posesión del vehículo Asegurado
38	Vigencia de Poderes original (aplicable en caso el vehículo asegurado sea de propiedad de una persona jurídica)

5. ¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS QUE PODRÍAN HACER CESAR MIS COBERTURAS?

Será causal de terminación del presente contrato, en el momento mismo en que el vehículo asegurado:

1) Pasa a poder o control o custodia de otras personas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las Autoridades.

2) Sea transferido a favor de un tercero, cuya resolución para este supuesto surtirá efectos al décimo día de la fecha en que se produjo la transferencia del vehículo asegurado, salvo que el Contratante ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación de la COMPAÑIA, a excepción del que provenga de transmisión hereditaria.

En ese caso, la COMPAÑÍA devolverá al Contratante o Asegurado la prima correspondiente al período de cobertura no corrido correspondiente al vehículo asegurado, calculada a prorrata.

6. ¿QUÉ EVENTOS SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS?

1. Esta Póliza no cubre:

A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.
B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
C. Cualquier Acto de Terrorismo.
D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
E. Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.
F. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.
G. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
H. No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.
I. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
J. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
K. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
L. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
M. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento.
N. Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
O. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
P. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
Q. No llevar puesto el cinturón de seguridad.

R. Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.

Las exclusiones referidas a violaciones de leyes, normas o reglamentos descritas precedentemente se aplicarán en tanto constituyan delitos o contribuyan o constituyan la causa del siniestro.

2. Asimismo, esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
B. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado
C. Siendo usado para servicio público, o esté alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta Póliza.
D. Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.
E. Siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
F. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

3. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado.

No obstante, sólo será aplicable la exclusión para responsabilidades de cualquier tipo, si el vehículo asegurado cuenta con la cobertura del riesgo de Robo bajo los alcances de esta Póliza. En ese caso, se cubrirá únicamente los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado.

4. La Póliza tampoco cubre:

A. La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del Asegurado o de persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado.
B. Respecto del Asegurado, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial que se haya ocasionado sobre el Asegurado como consecuencia del siniestro.
C. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.
D. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
E. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.
F. Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado
G. Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo asegurado.
H. Daños causados a los objetos y/o pérdidas de estos, que hayan sido transportados o remolcados por el vehículo asegurado, así como también los daños que los objetos que estén siendo transportados o remolcados ocasionen tanto al propio vehículo asegurado, como a terceros.
I. Responsabilidad Penal de ningún tipo, ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales.
J. Los costos de cualquier reparación provisional.
K. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en el vehículo asegurado.

5. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Póliza con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:

A. Carrocería acoplada o adaptada, ya sea de madera o de metal
B. Furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones
C. Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado

D. Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas o alteradas o agregadas

6. La Póliza no cubre la pérdida física del vehículo asegurado, o de sus partes y piezas, por el apoderamiento ilícito, abuso de confianza o la retención indebida, cometido por quien haya estado autorizado por el Asegurado o sus dependientes para su manejo, o por quien haya estado encargado de su custodia.

7. La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

7- ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

A. El Asegurado y/o el conductor o persona a cargo del vehículo asegurado, deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:
1. Mantener el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento, dándole el mantenimiento indicado por el fabricante o proveedor.
2. Observar las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad y prevención de accidentes.
3. Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en su licencia de conducir. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

B. En caso de Accidente de Tránsito, el conductor del vehículo asegurado deberá someterse oportunamente, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el Accidente de Tránsito, al examen de alcoholemia y/o a los exámenes toxicológicos que correspondan.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del Accidente de Tránsito, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

C. De producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el Asegurado deberá proceder de la siguiente manera:

1) En caso de caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, debe informar y remitir dicho documento a la COMPAÑÍA, dentro de un (1) día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento

2) Previa coordinación con la COMPAÑÍA, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial, extrajudicial o judicial.

3) Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas.
El Asegurado está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables, de lo contrario, los mismos serán de cargo del Asegurado.

4) Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.
5) Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
6) Iniciar la acción judicial haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA
7) Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
8) En caso la COMPAÑÍA decida asumir la defensa del Asegurado y si es que el ASEGURADO mantiene contratada la condición especial de Defensa Jurídica del Asegurado, y cuando el tercero solicite la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.
9) En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el Asegurado está obligado iniciar la acción judicial haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
10) Mantener permanente y periódicamente informada a la COMPAÑÍA, respecto de los procesos judiciales o administrativos o extrajudiciales que se desarrollen en relación con el accidente o reclamación.

5. ¿QUÉ FACULTADES TIENE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE LA COBERTURA DE

RESPONSABILIDAD CIVIL?

1. En cualquier procedimiento judicial que se derive de la solicitud de un tercero respecto de la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil amparada por la Póliza, la COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, asumir la defensa del Asegurado frente a dicha reclamación del Tercero, y podrá designar a los abogados y procuradores que defenderán y representarán sus intereses y los del Asegurado en el juicio.

2. La COMPAÑÍA podrá hacer efectivo el pago directamente a los Terceros y/o a las clínicas, hospitales, abogados, u otros.

3. La COMPAÑÍA podrá emitir cartas de garantía de pago a clínicas, hospitales, abogados, u otros.

4. La COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los Terceros. El Asegurado tendrá derecho a oponerse a esa transacción. Sin embargo, si como consecuencia de la oposición, la sumatoria del importe de la indemnización y todos los gastos, resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el Asegurado asumirá ese exceso.

La COMPAÑÍA, por ningún motivo, estará obligada a ejercer estas facultades.

6. ¿CUÁLES SON LAS BASES QUE UTILIZA LA COMPAÑÍA PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN?

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo a lo siguiente:

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización bajo los alcances de esta cobertura corresponderá a:

1) Las indemnizaciones que el Asegurado haya efectivamente pagado a Terceros en virtud de una sentencia judicial consentida y ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.

2) El monto pagado por concepto de costas y costos, así como gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el Asegurado en el mismo juicio mencionado en 1).
Esta cobertura se otorgará en exceso de la cobertura pagada o por pagarse, referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

B. Cobertura de Daño Propio
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada uno de los vehículos asegurados dañados o destruidos o perdidos total o parcialmente, corresponderá a:

1) Pérdida Parcial:

Si los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado pueden ser reparados o remediados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar o remediar los daños o pérdidas físicas, y dejar el vehículo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas. Si el costo de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas del vehículo asegurado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente numeral de este inciso B.

2) Pérdida Total por Causa Distinta de Robo Total:

En caso de destrucción total del vehículo asegurado o si el valor de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado Pérdida Total.
En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro.

3) Robo Total:

No obstante el aviso del siniestro que deba realizar el Asegurado, es condición para considerar que el vehículo asegurado es una Pérdida Total por Robo, cuando ha transcurrido sesenta (60) días calendarios desde el aviso de siniestro, y el vehículo no ha sido ubicado. Durante este plazo, podrán presentarse los documentos correspondientes que serán utilizados para el análisis del siniestro. Al ser la consideración de Pérdida Total del vehículo, un requisito a cumplir, es que transcurrido ese plazo de 60 días, se iniciará el

análisis de la cobertura del siniestro conjuntamente con los documentos presentados, a fin de calcular el importe base de la indemnización de acuerdo con lo estipulado por el numeral 2 del presente inciso B.

Si el vehículo asegurado fuese ubicado después de transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, pero antes de que efectivamente haya sido pagada la indemnización, se suspenderá la declaración de pérdida total y se procederá de acuerdo con lo estipulado por los numerales 1 ó 2 de este inciso B, según corresponda.

C. Cobertura de Rotura de Lunas.

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para reponer las lunas del vehículo asegurado que hayan resultado dañadas o destruidas, para dejarlas en condiciones similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

D. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización comprenderá, según corresponda, lo siguiente:
1) Muerte

Para casos de muerte, el importe base de la indemnización para cada ocupante fallecido, coincidirá con la Suma Asegurada de esta cobertura que, para ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

2) Invalidez Permanente

Para casos de Invalidez Permanente, el importe base de la indemnización para cada ocupante resulte inválido permanentemente, corresponderá al tipo y grado de invalidez sufrida, de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo que forma parte integrante de estas Condiciones Generales.

3) Gastos de Curación

Para los casos de Daño Personal, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos honorarios médicos, medicamentos, gastos hospitalarios, gastos quirúrgicos, y prótesis que resulten necesarias, efectiva, necesaria y razonablemente incurridos por o para cada ocupante, y hasta el importe de Suma Asegurada que, para cada ocupante de ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

- Esta cobertura se otorgará en exceso de la cobertura pagada o por pagarse, referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

7. ¿EN QUÉ CONSISTE EL SEGURO INSUFICIENTE?

A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas.

Si a la fecha del siniestro, el valor comercial del vehículo dañado o destruido o perdido es superior a la Suma Asegurada, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo estas coberturas, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y ese Valor Comercial.

B. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes.

Si al momento del siniestro, el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor, supera el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo esta cobertura, la proporción que exista entre el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, y el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor.

8. ¿CUALES SON LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA?

A. Coberturas de Daño Propio y Rotura de Lunas.

El límite de Indemnización no podrá ser superior al valor comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro o a la Suma Asegurada que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza; lo que sea menor.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

El importe resultante de la sanatoria de los numerales 1, 2, y 3 del inciso A del numeral 9 de las presentes Condiciones Generales, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por la COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. Cualquier exceso será de cargo del Asegurado.

Todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa, que produzca, o pueda producir, un Daño Material o Daño Personal a Terceros, así como toda reclamación, sea de uno o varios Terceros, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo Siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes,

En ningún caso la COMPAÑÍA pagará una cifra superior a la Suma Asegurada que corresponda y que está fijada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Las Sumas Aseguradas para las coberturas de Muerte y de Invalidez Permanente de la Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes, no son acumulativas, por lo tanto, en caso de muerte del ocupante subsiguiente de invalidez permanente, sólo se indemnizará el importe de una cobertura, la de Muerte o la Invalidez Permanente; la que resulte mayor.

9. ¿COMO REALIZARÁ LA COMPAÑÍA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN?
A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas.

La COMPAÑÍA indemnizará:

1) En caso de Pérdida Parcial:

a) Pagando la reparación o reposición directamente al taller o proveedor que corresponda, o
b) Pagando directamente al Asegurado o al Endosatario, según corresponda, una vez que se haya presentado la factura de reparación y/o liquidado las pérdidas, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro, el cual se consentirá una vez que la COMPAÑÍA haya aprobado el presupuesto de reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas.

2) En caso de Pérdida Total:
a) Pagando directamente al Asegurado o al Endosatario, según corresponda, o
b) reponiendo el vehículo asegurado destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del siniestro. Se entiende "de equivalente condición y estado" a un vehículo de similares características tomando en consideración (i) el año de fabricación ; (ii) el valor comercial al momento al momento del siniestro tomando como referencia la información contenida y actualizada en la revista “Automás” (de fuente pública) para carros de segunda mano.

El pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la COMPAÑÍA libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

A menos que la COMPAÑÍA lo decida de otro modo, rembolsará al Asegurado las indemnizaciones y los gastos cubiertos que hayan sido pagados por el Asegurado, menos los pagos efectuados directamente por la COMPAÑÍA, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes

En caso de indemnizaciones por Muerte, la COMPAÑÍA indemnizará directamente a los herederos legales del ocupante fallecido, dentro de los 30 días siguientes de aprobado o consentido el siniestro.
En caso de indemnizaciones por Invalidez Permanente, la COMPAÑÍA indemnizará directamente al ocupante que resultara inválido.

Asimismo, la Compañía pagará los Gastos de Curación por Accidentes Personales a la clínica donde se atendieron los ocupantes del vehículo asegurado.

10. SI ACCEDÍ AL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA DE SEGURO ¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZO EL PAGO DE UNA ELLAS?

Si el Asegurado no realiza el pago de alguna de las primas fraccionadas, se le informará por correo electrónico dicho incumplimiento, sus consecuencias, y el plazo que dispone para pagar la prima antes de la fecha de suspensión de la cobertura

Una vez que transcurran 30 días desde la Fecha Máxima para el Pago, procederemos a suspender la cobertura de su Póliza. Recuerda que no tendrás cobertura durante el período que dure la suspensión.

11. ¿CÓMO REACTIVO LA COBERTURA DE MI PÓLIZA?

Para reactivar la cobertura de la Póliza de Seguro, el Asegurado deberá realizar el pago de todas las primas pendientes de pago. La cobertura se reactivará a las 0:00 horas del día siguiente de la fecha de pago.

12. ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA REACTIVAR MI COBERTURA? ¿QUÉ SUCEDE SI NO REACTIVO MI COBERTURA A TIEMPO?

Desde la fecha de inicio de la suspensión de la cobertura de tu Póliza de Seguro, el Asegurado tiene un plazo de 60 días calendario para realizar el pago total de las primas adeudadas y de esta forma, reactivar su cobertura; siempre que RIMAC no haya manifestado su voluntad de resolver la presente Póliza. Si no se realiza el pago en dicho plazo, esta póliza se extinguirá (anulará)

13. ¿PUEDO ARREPENTIRME DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO?

Si es que esta Póliza de Seguro ha sido adquirida a través de Comercializadores o a través de entidades financieras (siempre que la Póliza no haya endosado a su favor como condición para contratar operaciones crediticias), el Contratante se puede arrepentir de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibió este documento.

El Derecho de Arrepentimiento podrá ser solicitado a través de un correo electrónico dirigido a recepcion@rimac.com.pe (con el asunto “Derecho de arrepentimiento”) o a través del mismo mecanismo de comunicación utilizado para la contratación de la Póliza de Seguro, indicando su nombre completo y DNI.

Esta Póliza se considerará resuelta desde la fecha en que recibimos el correo, y devolveremos al Contratante, la totalidad de lo pagado en caso no haya hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de la prima pagada se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Contratante se haya arrepentido de esta contratación. A partir de la fecha de resolución, la COMPAÑÍA no será responsable en caso que la materia asegurada sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución.

14. ¿PUEDO DAR POR FINALIZADO ANTICIPADAMENTE ESTA PÓLIZA DE SEGURO SIN MOTIVO ALGUNO? (Resolución sin expresión de causa)

El Contratante podrá decidir finalizar esta Póliza de Seguro en cualquier momento de su vigencia. La comunicación para finalizar anticipadamente tu póliza de seguro podrá ser solicitada a través de un correo electrónico dirigido a recepcion@rimac.com.pe (con el asunto “Resolución”) o a través del mismo mecanismo de comunicación que utilizaste para la contratación de la Póliza de Seguro, indicando tu nombre completo y DNI.

Esta Póliza de Seguro se considerará resuelta desde la fecha en que recibimos tu comunicación. Asimismo, procederemos a devolver las primas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar esta Póliza de Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto. Del mismo modo, deberás pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto.

Recuerda que no seremos responsables en caso que tu carro sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución de su Póliza de Seguro.

15. ¿QUE ES LA NULIDAD DE LA PÓLIZA DE SEGURO?

La nulidad deja sin efecto el Contrato de Seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración; es decir, desde el inicio, por lo cual se considera que nunca existió dicho Contrato y, por lo tanto, pierde sus efectos legales

El Contrato de Seguro será nulo si el Contratante y/o Asegurado:

a) Hubiera tomado este seguro sin contar con interés asegurable

b) Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido este Contrato de Seguro, o modificado sus condiciones si la COMPAÑIA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. En caso que no medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado, el Contrato de Seguro seguirá vigente.

Para el caso descrito en el literal b) precedente, la COMPAÑÍA dispone de un plazo de treinta (30) Días para invocar dicha causal, plazo que iniciará desde que la COMPAÑÍA conoce de la reticencia o declaración inexacta, se haya producido o no el Siniestro.

En caso de nulidad:

· El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida. Asimismo, si el Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario hubiesen recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedarán automáticamente obligados a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida.

· La COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las Primas pagadas, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado actúen con reticencia o realicen una declaración falsa o inexacta dolosa o con culpa inexcusable, en cuyo caso las Primas pagadas quedarán adquiridas por la COMPAÑÍA, que tendrá derecho al cobro de las Primas acordadas para el primer año de duración del Contrato de Seguro a título indemnizatorio.

16. ¿QUÉ ES LA RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO?

A. La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente Póliza. Ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por decisión unilateral, y sin expresión de causa, de parte del Contratante o de la COMPAÑÍA, salvo los casos prohibidos por Ley, sin más requisito que una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) Días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las garantías, cargas y obligaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales de Contratación (numeral 7 de las presentes Condiciones Generales), o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, la COMPAÑÍA tiene derecho de resolver el Contrato

de Seguro en el plazo de treinta (30) Días siguientes desde la constatación del incumplimiento, en cuyo caso la COMPAÑÍA tiene derecho a conservar la Prima devengada por el periodo transcurrido.

c) Por falta de pago de la Prima, en caso de que la COMPAÑÍA opte por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) Días contados a partir del día en que el Contratante recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el cobro de la Prima, de acuerdo a la proporción correspondiente al periodo efectivamente cubierto.

d) Por agravamiento del riesgo comunicado a la COMPAÑÍA, por el Contratante, en un plazo de 15 (quince) Días de conocida su ocurrencia. La COMPAÑÍA puede manifestar su voluntad de resolver el Contrato de Seguro por efecto del agravamiento sustancial del riesgo dentro de los 15 (quince) Días en que fue debidamente comunicada por el Contratante. Si la COMPAÑÍA opta por resolver el contrato, tiene derecho percibir la Prima proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que el agravamiento del riesgo no sea comunicado a la COMPAÑÍA en el plazo indicado, esta, una vez conocido el agravamiento del riesgo, tiene derecho a resolver el Contrato de Seguro y percibir la Prima por el periodo de seguro en curso. La resolución del Contrato de Seguro al que se refiere el presente párrafo surte efecto a partir del momento en que el Contratante recibe dicha comunicación de la COMPAÑÍA.

Asimismo, para los casos en que el Contratante no comunique el agravamiento del riesgo, la COMPAÑÍA queda liberada de su prestación si es que el Siniestro se produce mientras subsiste el agravamiento del riesgo, excepto cuando:

i) El Contratante incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
ii) El agravamiento del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
iii) La COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
iv) La COMPAÑÍA conoce el agravamiento al tiempo en que el Contratante y/o Asegurado debía hacer la comunicación.

En los supuestos mencionados en los literales i), ii) y iii) precedentes, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiese cobrado al Contratante de haber sido informada oportunamente del agravamiento del riesgo contratado.

e) Por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal, el Asegurado o sus Beneficiarios o sus herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.

f) Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratante y/o Asegurado, previstas en la Póliza (numeral 7 de las presentes Condiciones Generales).

En las situaciones descritas en los literales e) y f) anteriores, la COMPAÑÍA debe cursar una comunicación escrita al domicilio del Contratante y/o Beneficiario, con una anticipación no menor a quince (15) Días a la

fecha efectiva de resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por:

· El Contratante y la COMPAÑÍA, en caso de resolución unilateral y sin expresión de causa, conforme al literal a) precedente.

· La COMPAÑÍA, en caso de que se presente cualquiera de las causales señaladas en los literales del b) al f) precedentes.

Producida la resolución del Contrato de Seguro, por cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la COMPAÑÍA queda liberada de todas las obligaciones a su cargo, conforme a la presente Póliza.

Asimismo, de corresponder, en los supuestos descritos en los literales a), b), c), d), e) y f) RIMAC devolverá al Contratante, la prima que corresponda al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar esta Póliza de Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto.

B. RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA NO DOLOSA

Si el Contratante realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada la declaración inexacta o reticente, antes o después de producido el Siniestro:

(i) Si es constatada antes de que se produzca el Siniestro, la COMPAÑÍA presentará al Contratante una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) Días, computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de Primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el Contratante en un plazo máximo de diez (10) Días.

En caso de que sea aceptada la revisión de la Póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, la COMPAÑÍA podrá resolver el Contrato de Seguro mediante una comunicación dirigida al Contratante dentro de los treinta (30) Días siguientes al término del plazo de diez (10) Días, fijado en el párrafo precedente. Corresponden a la COMPAÑÍA las Primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

(ii) Si la constatación de la declaración inexacta o reticente es posterior a la producción de un Siniestro que goza de cobertura, según los términos de la Póliza, la COMPAÑÍA reducirá la indemnización a pagar en proporción a la diferencia entre la Prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la indemnización se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la Prima que se hubiere cobrado y la Prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable, no existirá Suma Asegurada a pagar.

No procede la resolución del Contrato de Seguro por causal de reticencia y/o declaración inexacta, y dicho Contrato de Seguro subsiste cuando:

· Al tiempo del perfeccionamiento del Contrato de Seguro, la COMPAÑÍA conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.

· Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta habían cesado antes de ocurrir el Siniestro o cuando la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa no influye en la ocurrencia del Siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
· Las circunstancias omitidas habían sido contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y la COMPAÑÍA, igualmente, celebró el Contrato de Seguro.
· Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

17. ¿DÓNDE PRESENTO MIS QUEJAS Y/O RECLAMOS?.

Por teléfono al 411-3030 en Lima, o por escrito: mediante carta dirigida a RIMAC la cual deberá ser presentada en cualquiera de nuestras Plataformas de Atención descritas en el Resumen de su Póliza de Seguro o por correo electrónico a recepcion@rimac.com.pe. Le responderemos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

18. ¿EN QUÉ CASOS ACUDO A LA DEFENSORÍA DEL ASEGURADO?

En caso no se encuentre de acuerdo con nuestra respuesta a la queja o reclamo, tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicado en Calle Amador Merino Reyna N° 307 Piso 9, distrito de San Isidro, Lima, Teléfono 01-421-0614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para nuestra Compañía.

19. ¿CÓMO SE REALIZARÁN LAS COMUNICACIONES REFERENTES A ESTA PÓLIZA DE SEGURO?

Por correo electrónico, en forma directa o a través de la Zona Privada, y/o por teléfono. Las comunicaciones son válidas desde el momento en que son entregadas. Debe informarnos la variación de sus datos de contacto, en caso contrario, se tendrá como válido los últimos datos de contacto señalados en su Póliza.

20. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS?

Ante una controversia o reclamación relacionada o derivada de esta Póliza de Seguro, el Contratante y/o Asegurado podrá presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; o su denuncia, consulta o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.

Asimismo, toda controversia o reclamación será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde reside el Contratante y/o Asegurado, según corresponda.

21. UNA VEZ QUE SE HAYA PRODUCIDO EL SINIESTRO, ¿HASTA CUANDO PUEDO RECLAMAR MI COBERTURA? (PRESCRIPCIÓN).

Según las condiciones de esta Póliza de Seguro, tendrá la posibilidad de exigir sus coberturas en un plazo de hasta 10 años desde que ocurrió el siniestro. Respecto de las coberturas de fallecimiento, tendrá la posibilidad de exigir sus coberturas en un plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro, o desde que conoció la existencia del beneficio.

22. DEFINICIONES

. ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Choque, atropello, vuelco, o despeño que ocasione daños al vehículo asegurado y/o a personas o cosas que se encuentren fuera del vehículo asegurado y/o a los ocupantes del vehículo asegurado.

. ACTO DE TERRORISMO

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

. DAÑO MATERIAL

El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.

. DAÑO PERSONAL

Lesión corporal - excluyendo enfermedades - o muerte causadas a personas naturales.

. TERCEROS

Cualquier persona, natural o jurídica, distinta de:

A. El Contratante o el Asegurado.

B. Personas miembros de la familia del Asegurado y/o del Contratante considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.

C. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del Asegurado y/o Contratante.

D. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el Asegurado y/o Contratante.

. VALOR COMERCIAL

Es el valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en mercado peruano en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

. CONMOCIÓN CIVIL

Levantamiento violento sustancial de parte de un gran número de personas reunidas y que actúen con un propósito o intención común.

. DAÑO MALICIOSO

Pérdida, daño o destrucción de propiedad causada por las acciones de cualquiera con la intención de causar perjuicio o detrimento durante la perturbación de la paz pública.

. MOTIN

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

. HUELGA

Paralización laboral para dar vigor a demandas presentadas a un empleador o para protestar contra un acto o condición.

. VANDALISMO

Actitud o inclinación a cometer acciones destructivas contra la propiedad pública sin consideración alguna hacia los demás.

. ROBO TOTAL

Apropiación del vehículo asegurado por parte de terceros utilizando violencia o intimidación entre otros, contra el conductor del vehículo asegurado.

Anexo.

Tabla Para el Cálculo de la Indemnización por Invalidez Permanente.

La siguiente tabla será utilizada para determinar el importe base de la indemnización, el cual, en ningún caso ni por motivo alguno, podrá superar la Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cobertura de Invalidez Permanente:

Invalidez Permanente Total

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Ocupante asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral de determinare la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de los ojos	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

Invalidez Permanente Parcial

Cabeza:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
Ablación de la mandíbula inferior	50%

RIMAC
Seguros

Miembros Superiores:

Der. significa miembro superior derecho mientras que Izq. significa miembro superior Izquierdo. Si el Ocupante es zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijados en la siguiente tabla; consecuentemente Der. Significará Izq. e Izq. significará Der.

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez	
	Der.	Izq.
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudo artrosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	6%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
Pérdida del dedo índice	16%	14%
Pérdida del dedo medio	12%	10%
Pérdida del dedo anular	10%	8%
Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudo artrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudo artrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%
Pérdida del dedo gordo de un pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-1073828

VEH038

CLÁUSULA DE EQUIPO MUSICAL CON MÁSCARA DESMONTABLE

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de siniestro de robo del equipo musical, cuando tal equipo comprenda máscara desmontable, el amparo de este Seguro queda sujeto a que el ASEGURADO entregue a la COMPAÑÍA la máscara desmontable que pertenecía ha dicho equipo.

El incumplimiento de la referida obligación dará lugar a la pérdida de los derechos indemnizatorios provenientes de esta Póliza, quedando en consecuencia la COMPAÑÍA libre de toda responsabilidad.

No es de aplicación esta Cláusula a los casos de robo por asalto, entendido como tal el robo usando violencia o amenaza de violencia contra el ASEGURADO.

2. EXCLUSIÓN

La presente Cláusula no cubre accesorios musicales no fijos, que puedan ser movibles de la unidad (sistema DOGGY o DYN).

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH176

CLÁUSULA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por terremoto, incendio consecuencial de terremoto, temblor, huracán, vendaval o huaico.

2. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto del siniestro mínimo US$ 200.00

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH142

CLÁUSULA DE RESCATE Y TRASLADO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta un límite máximo de responsabilidad de CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 5,000.00) todos los gastos de rescate y traslado del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro amparado, quedando la unidad en estado inoperativo.

La vigencia de la presente Cláusula es anual.

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el ASEGURADO con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH218

CLÁUSULA DE CHOFER DE REEMPLAZO (MÁXIMO 3 ASISTENCIAS)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA brindará, a solo requerimiento del ASEGURADO, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes que no podrán exceder del número de asientos establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo, directamente al domicilio que indique el ASEGURADO.

Este servicio será brindado sólo dentro del radio urbano de la ciudad de Lima Metropolitana, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes la COMPAÑÍA suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación

Lima Sur	:	Hasta el distrito de Lurín (Altura del Puente Arica)
Lima Sur Este	:	Hasta el distrito de Cieneguilla - Av. Nueva Toledo cruce con Puente el Sauce.
Lima Norte	:	Hasta el distrito de Ancón.
Lima Este	:	Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas)

El servicio será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El ASEGURADO podrá hacer uso de este servicio llamando a la Central de Asistencia Aló Rímac al 411-1111, debiendo identificarse, y brindar la información que la Central de Asistencia Aló Rímac le solicite.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el ASEGURADO para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El ASEGURADO podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El ASEGURADO cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el ASEGURADO requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a la misma Central Telefónica, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el ASEGURADO se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.
B) Una vez apersonado el Chofer de Reemplazo en el lugar fijado, el ASEGURADO deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.
C) De encontrar conforme la documentación citada en el párrafo precedente, el Chofer de Reemplazo designado procederá a consignar en el documento denominado “Hoja de Servicio - Ficha de Datos”, los datos del Cliente, y los datos relativos al vehículo, asimismo, se hará constar en el citado documento, de existir, todo daño visible que presente el vehículo antes del inicio del servicio. Lo mismo se hará al finalizar el servicio.
D) Antes de iniciarse la prestación del servicio y al concluir el mismo, el Asegurado/Cliente deberá firmar la Hoja de Servicio, con lo que se dará por aceptadas expresamente las Condiciones de Prestación del Servicio, así como la declaración de daños del vehículo.
E) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.
F) Si el vehículo con el que se realiza el servicio estuviera en régimen de Renta o Alquiler, el Chofer de Reemplazo y/o Rímac Seguros no serán responsables del incumplimiento de cualquiera de los términos de aquellos contratos que el ASEGURADO mantuviese con terceros por el servicio referido a dicha Renta o Alquiler.

G) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
- Combustible para la prestación del servicio.
- Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
- Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
- Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
- Asistencia médica o personal a los ocupantes.
- Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

H) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el ASEGURADO pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

2. EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto del servicio de Chofer de Reemplazo, las prestaciones y hechos siguientes:

- Daños que se pudieran ocasionar originados por el mal estado de las vías de circulación, existencia de piedras, obstáculos o similares en las mismas, accidentes originados por terceros o que se deban a fallas del vehículo en el cual se desarrolla el servicio de Chofer de Reemplazo, ya sea por mal estado de los frenos, neumáticos desgastados, fallas en la dirección o en general por mal mantenimiento del vehículo, o por causas no imputables al Chofer asignado para brindar el presente servicio.
- Hechos y/o daños derivados de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como lluvia, huaycos, inundaciones, terremoto, derrumbes, caídas de cuerpos extraños y cualquier otro evento de la naturaleza.
- Hechos y/o daños derivados de terrorismo, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, alboroto o tumulto; robo, hurto o cualquier otro delito contra el patrimonio.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas, fuerzas del orden o cuerpos de seguridad.
- Cuando el ASEGURADO o cualquier tercero ocupante del vehículo hubiese infringido las disposiciones reglamentarias de tránsito con el vehículo que imposibiliten la circulación de éste.
- En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.
- Este servicio de Chofer de Reemplazo, no incluye traslado de personas o bienes que necesitando de una autorización especial por Ley, no cuenten con ella, o cuyo comercio se encuentre prohibido.
- Esta Cobertura no incluye el traslado del ASEGURADO en vehículos con lunas polarizadas.
- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución del presente servicio.
- Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO o los ocupantes del vehículo.

Este servicio será sólo para vehículos que cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente y el Certificado de Revisión Técnica Vehicular, en caso corresponda.

3. CANCELACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

El ASEGURADO tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **ASEGURADO** para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el **ASEGURADO** no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

4. MODIFICACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de la Central de Atención Telefónica, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el ASEGURADO para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del Servicio De Chofer De Reemplazo (cambio de zona, añadir o suprimir puntos de parada, pasajeros, horas adicionales de contratación, etc).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes De Reemplazo para la prestación del mismo.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH231

CLÁUSULA SISTEMA SPEED

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se podrá exonerar al ASEGURADO de las obligaciones al ocurrir un siniestro de efectuar

denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1.1 Reportar el siniestro con la central telefónica de la COMPAÑÍA al teléfono 411-1111 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber movido el vehículo del lugar del accidente.
1.2 No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
1.3 No haber causado daños personales o materiales a terceros.

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado al lugar del accidente autorizará la exoneración de los trámites descritos siempre cuando así lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso.

De autorizarse la exoneración de los trámites descritos, el Técnico o Procurador enviado por la COMPAÑÍA procederá a la aprobación y giro de órdenes de compra y de reparación en el lugar de siniestro.

2. ALCANCE
La aplicación de este servicio queda limitado a la ciudad de Lima.

3. APLICACIÓN
Son de aplicación a este servicio las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH019

CLAÚSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

1. COBERTURA
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de un siniestro indemnizable o una pérdida indemnizada por la COMPAÑÍA quede reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente restituida, comprometiéndose el ASEGURADO a pagar a la COMPAÑÍA la prima correspondiente, la que se calculará a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la Póliza, contando a partir de la fecha del siniestro, y teniendo como base el monto en que se redujo la suma asegurada.

RIMAC
Seguros

2. LIMITACIÓN

La presenta cláusula no restituye automáticamente la suma asegurada de accesorios musicales o no musicales.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH009

CLÁUSULA DE ACCESORIOS MUSICALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y especificaciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los accesorios musicales expresamente especificados en el informe de inspección del vehículo asegurado.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye la cobertura de robo o hurto a los accesorios musicales que no se encuentren instalados en forma fija (sujetos al vehículo que no puedan ser movibles de la unidad, pasando a formar parte integrante de él) en el vehículo asegurado.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH244

CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL PARA DAÑO PROPIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el personal de los trabajadores que figuran en la planilla del ASEGURADO, siempre y cuando éstos cuenten con autorización de la empresa para conducir vehículos de su propiedad y licencia de conducir vigente y del tipo y clase requerido para el vehículo conducido, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

1. **Prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción.**
2. **Conducido por una persona en estado de ebriedad cuyo examen de alcoholemia u otro que corresponda, arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. (*)**
3. **Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado únicamente en zona urbana de la ciudad y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.**
4. **Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.**
5. **No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.**
6. **No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.**
7. **Circular o estacionarse sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales, y demás lugares prohibidos.**
8. **No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.**
9. **El conductor desobedezca las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control de tránsito.**
10. **El conductor estacione en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a desnivel en cambios de rasantes, pendientes y cruces de ferrocarril.**
11. **Estacione o detenga el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde exista berma lateral.**
12. **El conductor estacione en carretera sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.**

La presente Cláusula es de aplicación únicamente para las coberturas básicas de Daño Propio y de Responsabilidad Civil frente a Terceros

Asimismo, sólo para esta cobertura, la obligación de efectuar la denuncia policial inmediatamente después de ocurrido el accidente (numeral 1 del inciso "B" Artículo 7º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular VEG001) se extiende mediante la presente cláusula a diez (10) horas.

2. EXCLUSIÓN DE REINCIDENCIA

Se deja expresa constancia que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.

3. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:

3.1 Que el ASEGURADO haya contratado un Seguro de flota de Vehículos contra los riesgos principales de accidente, incendio y responsabilidad civil y que todos los vehículos asegurados sean de su propiedad (Tarjeta de Propiedad a su nombre).

3.2 Que el ASEGURADO tenga contratados a su servicio trabajadores con licencia de conducir vigente y del tipo y clase que el vehículo conducido requiera, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

3.3 La cobertura de esta Cláusula está limitada al horario normal de trabajo del ASEGURADO y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

4. DERECHO DE REPETICIÓN

La COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las persona que resultaren responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula.

5. DEDUCIBLE y SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro indemnizable, el ASEGURADO deberá asumir el importe que se indica en las Condiciones Particulares. De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las mencionadas Condiciones Particulares, se deducirá el 25% del monto del siniestro, con un mínimo de US$1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Asimismo, queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros, al amparo de esta Cláusula, queda limitada a US$10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

(*) Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se negara y/o no se sometiera oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del

accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada por la presente cláusula quedará automáticamente nula y sin efecto.

VEH017

CLÁUSULA DE LUNAS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se deja expresa constancia que en caso que al VEHÍCULO ASEGURADO, cubierto por esta Póliza se le rompiera alguna de las lunas, su reposición será con lunas de uso normal en el mercado local.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH010

CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por Huelga,

Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo, de conformidad a las normas siguientes:

Se entiende por:

1.1 Huelga, Motín y Conmoción Civil:

1.1.1 El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público - sea o no con relación a una huelga, motín o un cierre patronal (lock-out) - y que no queden comprendidos en las exclusiones de la presente Cláusula.

1.1.2 La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

1.1.3 El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un lock-out.

1.1.4 Las medidas o tentativas que para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

1.1.5 El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o mando.

1.2 Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo:

1.2.1 El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

1.2.2 El acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. EXCLUSIONES

El Seguro bajo esta Cláusula no cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir, o que indirectamente sea ocasionado por, o resulte de, o sea consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes:

2.1 Guerra, Invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones militares (exista o no declaración de guerra), Guerra Civil.

2.2 Insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza para las coberturas amparadas por esta Cláusula, corresponde al límite máximo de indemnización que la COMPAÑÍA asumiría en caso de ocurrencia de uno o más eventos durante la vigencia de la Póliza.

Asimismo, y para efectos de esta Cláusula, de ocurrir 2 o más siniestros dentro de un periodo consecutivo de 72 horas, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

4. LIMITACIÓN

Esta cobertura podrá ser cancelada en cualquier momento por la COMPAÑÍA, mediante notificación por carta certificada dirigida al ASEGURADO a su última dirección conocida y

devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de ésta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en 15% del monto indemnizable, con un mínimo de DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 200.00).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH068

CLÁUSULA DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de siniestro por choque o robo total cubierto por este Seguro, la COMPAÑÍA proporcionará a solicitud del ASEGURADO un vehículo de reemplazo bajo las siguientes condiciones:

1.1 En caso de choque, vuelco, despiste: hasta un máximo de diez (10) días calendario durante la vigencia de la Póliza.

1.2 El vehículo de reemplazo será entregado después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para su reparación.

1.3 En caso de robo total, hasta un máximo de treinta (30) días calendario durante la vigencia de la Póliza.

El asegurado al retirar el vehículo de reemplazo, deberá firmar el documento concerniente a la garantía, un voucher de tarjeta de crédito; la devolución del voucher se efectuará luego de la verificación del estado del vehículo, que debe encontrarse en el mismo estado en el que se encontraba cuando se le entregó el vehículo.

2. REEMBOLSO

En caso los Proveedores de la COMPAÑIA no cuenten con stock de vehículos para proceder a la entrega al ASEGURADO, éste último podrá contratar el servicio por su cuenta solicitando la aprobación escrita de la COMPAÑÍA.

La COMPAÑÍA reembolsará según la tarifa que mantenga vigente con sus Proveedores, descontando el deducible que se menciona en el siguiente artículo.

3. DEDUCIBLE

A efectos de la aplicación de la presente Cláusula, el ASEGURADO abonará por concepto de deducible el costo US$ 100.00, el cual deberá hacerse efectivo antes de la entrega de la unidad.

4. USO

Las características del vehículo de reemplazo así como las condiciones de su uso serán de la exclusiva elección y definición de la COMPAÑÍA, limitándose el presente servicio exclusivamente a la ciudad de Lima Metropolitana.

El vehículo de reemplazo contará con lo siguiente: Aire acondicionado y timón hidráulico.

5. EXCLUSION

No se otorgará el beneficio contemplado en esta cláusula si es que el monto de la pérdida o daño es menor que el deducible señalado en la póliza.

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH078

CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de pérdida total amparada por este Seguro, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO el valor convenido consignado como suma asegurada en las Condiciones Particulares, sólo en la medida que este valor convenido no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

El valor comercial será determinado en base a las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca.

En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG.

La aplicación de esta Cláusula no generará extorno de prima a favor del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEHA04

RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.

B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono

Asist Motor	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomás Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959 / 349-4435 / 998370843 / 983455149
Galecc Service (Premium Alta Gama)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
GLF Automotriz	Av. Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 922103863
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470
	Jr. Domingo Martinez Luján 1255, Surquillo	989198167 / 989050947
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 1065-1069, Surquillo	243-3019 / 933832949 / 997722236

RED CLÁSICA DE TALLERES AFILIADOS MULTIMARCAS

Talleres que obtuvieron buenos resultados en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
ASB Motors* (Premium Alta Gama)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
Autocity	Av. Javier Prado Este 5446, La Molina	612-7500
Centra	Calle Arica 449, Miraflores	446-7317
City Motors	Av. Separadora Industrial 2545, Ate	355-0309
Corporación Electromecánica	Jr. Alfonso de Silva 318 Urb. Los Gladiolos, Surco	445-1391/ 446-4679 / 998327787
El Taller C.V.D	Av. Pedro Heraud 413, Barranco	717-5600 / 717-5601
	Calle Marcos Farfán 3377, Independencia	717-5124 / 717-5125
Europa Service	Av. Santiago de Surco 3706, Surco	651-3914 / 651-3915
Fiocco Hnos.	Av. Carlos Villarán 1034, La Victoria	224-8480 / 2248540 / 2251002 / 998367353
Germania Automotriz	Av. Separadora Industrial 1831, Ate	437-5449
	Av. San Luis 824, San Luis	474-2097 / 474-0953

	Av. Angamos 1835, Surquillo (Premium Alta Gama)	476-1393
Gustavo Abraham	Cl. Contralmirante Lizardo Montero 248, Miraflores	242-3059
LM Motors	Av. Santiago de Surco 3866, Surco	449-2906
Peñaranda Planchado y Pintura	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
Tiki Cars	Av. Raúl Ferrero 1115, La Molina	3697069 / 998160023
Toyo Service	Cl. Carlos Gonzales 232 Maranga, Alt. Cdra. 26 Av. La Marina, San Miguel	451-9479 / 464-2378
TK Service	Av. Guardia Peruana 1179, Chorrillos	252-7191 / 987655647
Transmotores	Cl. Los Gorriones 383, Urb. La Campiña, Chorrillos	248-1504 / 947-377-989 / 988886627

(*) Taller de alta gama, no aplica para las marcas: Chrysler, Dogde, Jeep y RAM

RED DE TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
AUDI	Audi Zentrum	Av. Domingo Orué 989, Surquillo	618-5060
		Av. El Derby 150 Monterrico, Surco	618-7373
BAIC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
BMW	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
BRILLIANCE	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
CHERY	Limautos Automotriz	Av. Tomas Marsano 139, Surquillo	612 9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939

		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
CHEVROLET	Autofondo	Av. Javier Prado Este 5425, La Molina	617-3940
		Av. La Paz 2303, San Miguel	617-3940
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Autoniza	Jr. San Lorenzo 1232, Surquillo	444-2403
		Av. Morro Solar 948, Surco	444-2403
	Wigo Motors	Av. Paseo de la República 2249, La Victoria	316-0000
CHRYSLER	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
CITROËN	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
DAIHATSU	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
DFSK	DFKS Glory	Av. República de Panamá 4310, Surquillo	615-2000
DODGE	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
FIAT	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225

	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
FORD	Auto Summit	Av. Nicolas Arriola 131, La Victoria	650-0500
	Maquinarias	Av. La Marina 3392, San Miguel	614-5555 Ext.1651
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Autoland	Av. República de Panamá 4545, Surquillo	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	León Autos	Jr. Morro Solar Manzana D Lote 1 - Surco	500 -0280
GEELY	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
HONDA	Fast Lane (Taller especializado)	Av. Nueva Tomas Marsano 280, Surquillo	446-4422
	Maquinarias	Av. Javier Prado Este 6360, La Molina	614-5555
HYUNDAI	Gildemeister	Av Cristóbal De Peralta Norte 968, Surco	613-7777
		Av La Marina 3188, San Miguel	613-7777
		Av. La Marina 830, Pueblo Libre	613-7777
		Av. Del Ejercito 1210, Miraflores	613-7777
	Autocam	Av. Angamos 1670, Surquillo	612-5600
		Av. Agustín La Rosa Toro 1250, San Borja	713-0808
	E-Cars	Av. La Molina 660, La Molina	652-5050
	Sportwagen	Av. Angamos Oeste 601, Miraflores	242-5930
JAGUAR	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
JEEP	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
JIN BEI / JMC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000

RIMAC
Seguros

KIA	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllon 2466, Ate	
		Av. Paseo de la Republica 1835, La Victoria	
		Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612 9292
	Almacenes Santa Clara	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
		Av. San Luis 2257 - San Borja	475-3150
	Alese	Av. Javier Prado Este 5430, La Molina	617-3939
		Av. La Marina 3140, San Miguel	617-3939
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
LAND ROVER	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
MAHINDRA	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
MAZDA	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext.1602
		Av. Nicolas Ayllon 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
MASERATI	Maserati	Avenida República de Panamá 3358, San Isidro	617-3940
MERCEDES BENZ	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225

	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
		Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
MG	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Limautos Automotriz	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
MITSUBISHI	San Blas	Av. Las Torres 321, Ate	326-0599
	Peñaranda Planchado y Pintura (Taller Especializado)	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612-9292
		Av. Morro Solar 690 Urb. Santa Teresa Mz. 1-A Lote 2, Santiago de Surco	211-7300
	Autoland	Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	510-1373 / 998346391
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
NISSAN	Autoland	Av. La Marina 3380, San Miguel	500-0508 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Wigo Motors	Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	316-0000
	Almacenes Santa Clara (taller especializado)	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
	Maquinarias	Av. República de Panamá 4577 , Surquillo	614-5555
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
PEUGEOT	Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Limautos	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292

	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
RAM	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
RENAULT	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext. 1602
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
SSANGYONG	Revo Motors	Av. Tomás Marsano 402 - 408, Surquillo	618-5075
SEAT	Euromotors - Eurosport	Cl. Los Negocios 386, Surquillo	618-5065 / 618-5050
SUBARU	El Autodromo	Av. Rep. De Panamá 4211, Surquillo	242-8221
	Corporación de Empresas Automotrices (EA Corp)	Av. República de Panamá 4259, Surquillo	630-3905
		Av. La Marina 2338, San Miguel	630-3065
		Av. Libertad 386, San Miguel	399-6152
	Automotriz Lavagna	Av. Principal 277 Santa Catalina, La Victoria	630-3636
SUZUKI	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000

TOYOTA	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
VOLKSWAGEN	Amsa	Av. Javier Prado Este 5484, La Molina	224-9150
	Euromotors - Peruwagen	Av. San Luis 2467, San Borja	225 - 4488
	Euromotors - Euroshop	Av. Domingo Orué 973, Surquillo	618-5055
	Limawagen	Federico Villareal 200 (Cruce Con Av. Del Ejercito), Miraflores	421-4546
		Av. Defensores Del Morro (Ex Huaylas) 1491, Chorrillos	251-3927
	Flechelle	Av. Tomás Marsano 2670, Miraflores	449-5000
VOLVO	Manasa	Av. Javier Prado Este 5610, La Molina	613-7777

RED DE TALLERES AFILIADOS CAMIONES / BUSES

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
MULTIMARCA	Icalu	Av Nicolas Ayllón 2025, Carretera Central Ate - Vitarte	326-1778

	Lequi Perú	Calle Santa Isabel N° 156 Urb. Aurora - Ate Vitarte	326-0837
	Mampoa	Av. Los Sauces 155, Ate Vitarte	326-1861
	Modasa	Av. Los Frutales 329, Ate	615-8511
	Servicio Automotriz Zuñiga	Av. Santa Maria N° 111, Espalda De Clínica San Juan De Dios. Ate Vitarte	326-1154 / 326-0548
	Traccio Chasises	Av. Separadora Industrial Mza. “A” lote 3, Lurin	243-2109
	Transrowi	Av. Alameda Sur 275, Chorrillos	254-0060 / 254-5194
	Truck Motors	Av. Santa Lucia 350, Ate Vitarte	326-5809
TOYOTA / HINO	Grupo Pana	Av. Argentina 3698, Callao	622-3302
	Mitsui	Carretera Central 1283, Zona Industrial, Sta. Anita	625-3055
	Autoespar	Av. Las Torres 120, San Luis	326-0761
	Pana Motors	Av. Defensores del Morro N° 1184 (Ex Huaylas) Chorrillos	634-2000
ISUZU	Santa Clara	Av. Nicolas Ayllon 1685 Urb. Valdivieso Ate	326-4441
VOLKSWAGEN	Eurocamiones	Av. Los Cipreses 420 Urb. Los Ficus, Santa Anita, Ate - Vitarte	478-1000 / 478-0967
KENWORTH / IVECO / DAF	Motored	Carretera Panamericana Sur Km. 31, San Vicente parcela B55- Lurin	518-6000 anexo 6478 / # 990448690
MERCEDES BENZ / FREIGHTLINER	Divemotor	Carretera Panam. Sur Km.24 - Lurin	(01) 7122065
INTERNATIONAL	International Camiones del Perú	Calle Los Cipreses N° 420 Urb. Los Ficus - Santa Anita	604-3360
VOLVO	Volvo	Carretera Panamericana Sur Km 23.88 - Lurín - Lima.	3171300 / 317 1200
SCANIA	Scania	Autopista Ramiro Prialé Km 7.5, Huachipa - Lurigancho	512-1800

GOLDEN DRAGON / FOTON	Tractocamiones USA	Av. Nicolás Ayllón 3904, Ate.	319-9555
JMC / HIGER	Hangul (Taller Especializado)	Nicolas Ayllon 1995, Ate	711-0200

TALLERES ADICIONALES

Sólo para vehículos nuevos y máximo hasta 4 años de antigüedad.

Vehículos con más de 4 años de antigüedad tendrán un recargo de 50% más en su deducible y bajo aceptación de Rímac Seguros:

Taller	Dirección	Teléfono
Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
	Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
Inchcape Motors	Av. Republica De Panamá 3330, San Isidro	222-3434

RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS EN PROVINCIAS

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

AREQUIPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autoexpert	Multimarca Liviano	Av. Aviación Km. 7 S/N - Cerro Colorado (Al lado de Kia Motors)	054-252457 / 958023510 / 944008670
Free Wagen Motors	Multimarca Liviano	Prolongación Av. El Ejercito 512 A - Cerro Colorado	054-258880
Myt AutoBody	Multimarca Liviano	Av. Aviación km. 6 S/N - Cerro Colorado	054-259410
S.O.S. Autos Y Camiones	Multimarca Liviano	Variante de Uchumayo Km. 1 S/N - Sachaca	054-449051
Perumotor	Multimarca Liviano	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-383100 anexo 533 / 924074585

RIMAC
Seguros

Talleres Carrasco (*)	Multimarca Liviano	Av. Industrial 224 Apima - Paucarpata	054-460716 / 959862544
Taller Punto Azul (*)	Multimarca Liviano	Av. Parra 406 - Cercado	054-234538
Automotriz El 22 (*)	Multimarca Liviano	Av. La Marina 102 - Cercado	990890622 / 999888314
Motorsur	Concesionario Kia, Peugeot, Chery, MG	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	
Autos Del Sur	Concesionario Ssangyong, Faw, Dongfeng / Yutong (Representante de marca)	Calle San Agustín 400 (Esquina a Av. La Marina) Cercado	054-200533
Conauto	Concesionario Toyota, Hino, Daihatsu	Av. Alfonso Ugarte 205, Cercado	054-206655
Resersur	Concesionario Mazda, Suzuki, BMW, Nissan, Renault, Citroen	Cl. Eduardo Lopez de Romaña 201 Parque Industrial - Cercado	054-606621 / 054-606600 anx. 121 - 139
Sur Motors	Concesionario Hyundai, VW, Ssangyong, Dongfeng	Av. Venezuela 2515 Parque Industrial - Cercado	054-232660
Tractocamiones	Concesionario International, Golden Dragon, Shacman, Foton	Variante de Uchumayo Km. 5.5 - Cerro Colorado	054-449014
Mitsui	Concesionario Toyota, Daihatsu, Hino, Raymond, Lexus	Villa Hermosa 1151 - Cerro Colorado (Alt. km 6.5 Av. Aviación)	054-602100
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet, Hyundai, Isuzu, DFSK, Honda	Jacinto Ibáñez 490 Parque Industrial - Cercado	054-23271
Motored	Concesionario Iveco, Daf, Kenworth	Variante de Uchumayo km. 4.5 - Sachaca	054-449724 / 945608857
Braillard	Concesionario Baic, Kenbo	Prolg. Av. Miguel Forga 120 Parque Industrial - Cercado	054-223636

Automotriz Incamotors	Concesionario Hyundai, Nissan, Ford, Chevrolet, Mitsubishi, Fuso, Brilliance, Mahindra, Jinbei, Baic, JMC	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-222200 / 981506005
Scania Del Perú	Concesionario Scania	Urb. Los Transportistas Mz. C Lt. 1 - Paucarpata	054-5121800
International Camiones del Perú	Concesionario International	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-605300
Automotriz Andina (Autrisa)	Concesionario Volvo, Mack	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-608474
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz, Dogde, Jeep, Frethleiner	Variante Uchumayo Km. 5 - Sachaca	054-272077
Talleres Pinto Apaza	Multimarca Pesados	Parque Industrial Río Seco Zamacola - Cerro Colorado	959533932
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu, Hidromek, Denyo	Av. Aviación 2005 - Cercado	981156147

(*) Talleres en período de prueba

CHICLAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca Liviano	Los Arenales Lote E1-F Parque Industrial	950470123 / RPM *0217054 / 074-608183
Euro Car Mas (*)	Multimarca Liviano	Av. Venezuela B Lt. 8 Santa Ana - José L. Ortiz	999565997 / 074 - 754938 / 961715561
San Antonio Motors	Concesionario Nissan	Av. Miguel Grau 275 - Chiclayo	074-272000
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Av. Juan Tomis Stack 199	074-231832 / 978929156
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 776	074-600152 / 948312244
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Volkswagen	Francisco Cuneo 645 Patazca	979683112 - RPM #936940 - 074 - 503461

Automotores Pakatnamu	Concesionario Suzuki / Foton / Mazda / Changan / Greatwall / Geely	Carretera Panamericana Norte # 1006	956772462 947263210
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Carretera Panamericana Norte, Kilómetro 792	RPM #962940756
Mannucci Diesel	Concesionario Mack / Volvo	Via De Evitamiento Km. 782 La Victoria Chiclayo	074-234912 / 976161070
Scania	Concesionario Scania	Carretera Chiclayo-Lambayeque Km. 792	994642618
Automotores San Lorenzo	Concesionario International	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 2.5	074-265648 / 985875854
Automotores Inka	Concesionario Hyundai / Mahindra / Jimbei / Citróen / Zotye / Sinutrack / JMC	Carretera Panamericana Norte # 1036	952236293 / RPM #952236293 074-606400
Diamante Del Pacifico Sa	Concesionario Incapower / Daihatsu / Forland / BAW / Higer / King Long / Gonow	Carretera Panamericana Norte # 1050	074-320298

(*) Taller en período de prueba

HUANCAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automóviles	Concesionario Toyota	Cl. Real N° 930, El Tambo	064-241327
Carrocerías Garay	Multimarca	Av. Pje. Porras-Evitamiento 100	064-243540
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu	Av. San Agustín 1990 - Huancayo	#945019746
Nissan Maquinarias	Concesionario Nissan	Av. Mariscal Castilla N°1589 El Tambo	064-246750 anexo. 1767
Multimarkas	Concesionario Kia / Volkswagen / Fiat / Chery	Av. Mariscal Castilla N°1610 El Tambo	064-249685 / 064-242554
Automotriz Central Del Peru	Concesionario Volvo	Av. Mariscal Castilla N°2623-El Tambo	064-254495 / 064-241900
Chief Metro Correa	Multimarca	Jr. Nemesio Raez N°2125 El Tambo	964-993749
Centrocorp	Concesionario Honda / Ford	Jr. Elviro Breña Mz"C" Lte. 3-El Tambo	064- 254860

Xtreme Performance E.I.R.L.	Multimarca	Progreso y Nemesio Raez, 1Cdra	064 -244822
Sumar Motors	Multimarca	Jr. Las Retamas N° 160- El Tambo	(064) 254740
Huanca Autos	Concesionario Suzuki / Mazda / Greatwall	Av Jose Carlos Maretagui 674 El Tambo Huancayo	(064) 247455
Taller M/S Blanco	Multimarca	Av. Francisco De Paula Otero N° 153	064-321519
Automotores Del Centro S.A	Concesionario Volvo / Mercedes Benz / Freightliner	Av. Mariscal Casilla Nº4708 El Tambo - Huancayo	(064) 326-1136
Ferreyros	Concesionario Cat	Av. Mariscal Castilla # 2936 El Tambo	064-244845 / 064-253639
Automotriz San Cristobal	Concesionario Hyundai	C. Central Km 22 San Jerónimo De Tunán	064-435749
San Blas S.A.	Concesionario Mitsubishi	Carretera Central # 2331 San Agustin De Cajas	064-363519
Automotriz Lermo & Choy S.C.R.L.	Multimarca	Av. Jose Carlos Mariategui # 140 El Tambo	064 501589
Tcc Motors Huancayo	Multimarca	Av. Evitamiento Norte N° 242-246 El Tambo Huancayo	064-418464
San Cristobal	Concesionario Hyundai / Multimarcas Asiáticashu	Carretera Central Km 22 - San Jeronimo De Tunan	064 - 435749

CAJAMARCA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Washington Automotriz	Multimarca / concesionario (volkswagen)	Av. Hoyos Rubio S/N Lote Columbo	076-368117 / 976862976
Mannucci Diesel Cajamarca	Concesionario Nissan / Volvo	Av. Atahualpa 400	076-368076 Anexo 205 / 976362261
Autonor	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Evitamiento Norte 1052 / Jr. Angamos 930	076-507182 / 942979766
Autocentro	Concesionario Mitsubishi	Av. Via Evitamiento Norte 308 Urb. El bosque	076-366364 / 976364042

Derco	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei	Av. Vía De Evitamiento Norte S/N - 2 Cudras Del Paradero de La Mina	989076350
Servicios Automotrices Del Norte	Concesionario Mahindra / Hyundai	Av. Via Evitamiento Norte 333	(076) 364746 / 976393964
M.S.A Automotriz	Concesionario Honda / Peugeot / Inca Power / Daihatsu	Av. Vía De Evitamiento Norte 334	076 343590
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Vía De Evitamiento Norte N° 234	076-341909 / 976155831
Scania	Concesionario Scania	Av. Via De Evitamiento Sur N° 180	(076) 342043 / 945189653
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Evitamiento N° 301, Urb. El Bosque	(076) 507712 / # 990448690
Factosur	Multimarca	Jr. Llimani 120	(076) 344066 / 976869015
Autonort Nor Oriente - Jaen	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Pukamuros Nro. 1797 - Jaen	954094924 / RPM #954094924

CUSCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Pfuro Automotriz	Multimarca Liviano	Av. Rep. De Argentina F-14 Parque Industrial	952711654 / 990557000
Consorcio Automotriz	Multimarca Liviano	Parque Industrial Av. Venezuela I-12 San Sebastián	984765394
Servicios Generales Wilber	Multimarca Liviano	Av. Velazco Astete Urb. Los Cipreses A-1	984702338
Factoria Franklin (*)	Multimarca Liviano	Sector Condebamba Pamplona 10 Saylla	084-275642 / 984900092 / 979315358

Corporación Automotriz Del Sur - Corasur	Concesionario Toyota	Av. De La Cultura 1142	084-235365 / 084-263920 anexo 105
Automotores y Diversos Sac (Audisa)	Concesionario Kia /Fiat / Chery / Mg	Av. Garcilazo N° 511 - Cusco	084 - 238310 / 984633322
Andean Motors	Concesionario Nissan / Renault	Av. La Cultura N° 100	084-255518 / 946715872
Incamotors	Concesionario Hyundai / Ford / Mitsubishi	Av. De La Cultura 2405	084 - 243668 / 979899653
Andes Motors	Concesionario Mahindra / Zotye / Jaima / Brillance / Byc / Sinotruk	Av. Las Americas D11 - Parque Industrial	084 - 247990
CVS Automotriz	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Parque Industrial A-7 Wanchaq	084-233203 / 974218757 / 933042701
H&S Talleres	Concesionario Volkswagen	Pqe Industrial I-16	084 245056 / 984610866
Automotriz Cristo Blanco	Concesionario Foton / Jmc / Dfsk / Baw / Forland / Lifan / Incapower	Urb. Tupac Amaru S/N - San Sebastian	995654538 943397630
Musacsa	Concesionario Jac Motors	Av. Rep De Uruguay B-7 Pqe Industrial San Sebastian	084 - 260240 / 974996289
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Predio Bellavista Mz Lt 7.7 - Pucyura	084 - 604300
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz / Freightliner / Jeep / Western Star / Dodge / Chrysler	Sector La Florida San Lorenzo kM 11 - Anta - Cusco	084-246800 / 974940855 / 984608738

(*) Taller en periodo de prueba

CHIMBOTE

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Asistencia Mecánica Automotriz	Concesionario Mitsubishi / Kia	Av. Pardo 1176	043-342656 / 043-345000

Corporacion Tamch	Multimarca	Av Enrique Meiggs 1103	043-346827
Normotors	Concesionario Nissan Reanult	Av. Enrique Meiggs 1120	971701223
Auto Mecanica San Miguel	Concesionario Citroen	Av. Enrique Meiggs 1141	043-200274 / 998291708
Autonort	Concesionario Toyota	Av. Enrique Meiggs 621	043-630880

HUARAZ

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Grupo Moreno Automotriz	Multimarca	Av. Raymondi 858	043-422173
Autonort	Concesionario Toyota / Hino / Daihatsu	Av. Prolongacion Raymondi 1059	043-428999
Moreno Car'S	Multimarca	Jr. Francisco De Zela 873	043-427059
Alberto Torres	Concesionario Nissan	Av. Centenario 1221	043-421489
Representaciones y Servicios Eirl	Multimarca	Av. Centenario 1818	043-426833
Mv Motors	Concesionario Volkswagen / Ssangyong	Av. Centenario 2510	043-422718 / 945053141
Eurotrucks	Multimarca	Av. Independencia S/N Km 5.5 Carretera Huaraz - Monterrey	987706264
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Jeep / Freightliner / Dodge	Av. Independencia S/N Km 3.5 Carretera Huaraz - Monterrey	975446563
Centro Automotriz Multimarca Del Peru Sac	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Foton / Jac / Changan / Geely	Av. Centenario S/N Vichay Bajo	043- 422326

TRUJILLO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autos Nor Motores (Anorsa)	Multimarca Liviano	Cal. J.F. Haendell N° 151. Urb. Primavera	940203182/ 953733855 / 044-244595

Renuevo (*)	Multimarca Liviano	Mz. B Lt. 15 Urb. Santo Tomás - Huanchaco	044-242878 / RPC 949143085
Parautos (*)	Multimarca Liviano	Av. América Norte 2404 Urb. Primavera	977127855 / 044-620753
Mebustrack	Multimarca	La Esperanza, Parque Industrial Calle 3 Lote # 2	949324297 / 044-406604
Autonort	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu	Av. Nicolás De Piérola N° 684- 688. Urb. Primavera	044-242278
Gildemeister	Concesionario Hyundai	Av. Nicolás de Piérola 1831 - La Esperanza	044-604400
Motor Mundo	Concesionario Jin Bei / Brilliance/ Baic / Jmc / Mahindra / Geely	Av. Nicolás de Piérola 1831 - La Esperanza	044-604400
Mannucci Diesel	Concesionario Volvo / Nissan / Renault	Urb. Santo Tomás villa del mar Mz B Lt 15 carretera huanchaco	044-242878
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Chery / Fiat / Mg / Dong Feng	Av. Nicolas De Piérola N° 750 Urb. Primavera	044-607777
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Av. Mansiche N° 1023. Urb Santa Isabel	044-608530 / 044-612882 / 044-612883
B Motors	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Geely / Foton / Jac / Changan / Hafei	Av. Nicolas de Piérola 1608	044-372713
Autoshop Peru	Concesionario Vw / Ssangyong / Man	Av America Norte 1406 Urb. Santa Leonor	044-203526 / 943297747
Sgs Motors	Concesionario Honda	Av. Nicolás De Piérola 1475 - 1495	044-226936
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Teodoro Valcárcel 983 Urb. Santa Leonor	044-221686 anexo 6027
International Camiones del Perú S.A	Concesionario International	Av. Teodoro Valcarcel 1091	044-606999
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Av. Teodoro Valcárcel N°925	044-223338 / 044-223345
Scania	Concesionario Scania	Panamericana Norte Km 558 -Moche	044-231810 anexo 5006

Tracto Camiones Usa	Concesionario International / Shamac	Av. 2 De Mayo 1200	044-383732 / 950485259
Famel	Multimarcas Maquina Pesada Y Livianas	Av. Federico Villareal Mz. Y Lt 5 Semi Rustica El Bosque	044-425424 / 949915437
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Nicolas De Pierola 1571 - 1575	(044) 251-866 / # 990448690 / 995846212
Factoria Bruce	Multimarca Pesados	Av. Nicolas De Pierola N° 1608	044-222131 / 044-292587
L&S NASSI	Carrocerías Unidades Pesadas	Mz H1 Lt 1-2-3-4 Parque Industrial	044-225470

(*) Talleres en periodo de prueba

PIURA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca Liviano	Zona Industrial Mz. A 243 Lt. 9	073-304401
Seger Motors	Multimarca Liviano	Mz. U Lt. 14 II Etapa Zona Industrial	073-323585
Interamericana Norte	Multimarca	Prolongación Av. Sánchez Cerro Mzna. 241 Lt. 06 Zona Industrial Piura	073-323355 anexo 218
Maquinarias	Concesionario Nissan / Renault	Prolong. Av. Sánchez Cerro 4396 - Zona Industrial	073-300904 anexo 7428
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Prolg. Av. Sánchez Cerro Mz. 240 Zona Industrial	073-331747
Motorautos	Multimarca	Jr. D Mza. 216 Lote 4 Zona Industrial Antigua	073-304620
Talara Fast Service	Multimarca	Av. B N° 213 Pariñas - Talara	073-381096
Autonort Cajamarca	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Ignacio Merino Mza. R Lt. 5 Zona Industrial - Pariñas - Talara	073-762255
Tractocamiones	Concesionario International	Av Panamericana Norte 729 Urb. San Eduardo - Piura	073-603474 / 603475 anexo 8235

TACNA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono

Grupo Aaron	Multimarca Liviano	Av. Arias Aragüez 1049 Tacna	052-421723
Gnecco	Concesionario Nissan	Arias Aragüez 373 Tacna	052-426194
Autocentro Del Sur	Concesionario Kia / Daihatsu	Av. Pinto 1550 Tacna	052-245379
Sur Motriz	Concesionario Toyota	Av. Hipolito Unanue 725 Tacna	052-422368
C &C	Concesionario Chevrolet / Izusu	Urb. Los Cedros B-10 Av. Manuel A. Odria Tacna	052-315216
Rimassa	Concesionario Suzuki / Mazda / Chinos	Av. Leguia 510 Tacna	052-242415
Perumotor	Concesionario Mitsubishi	Av Panamericana Sur Km 5 Tacna	052-601571

MOQUEGUA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Surmotriz Moquegua	Concesionario Toyota, Hino	Calle Los Damascos D1-2	053-462916
Sur Motors	Concesionario Vw, Ssanyong, Chinos	Parque Industrial G-20 Pampa Inalambrica - Ilo	053-791751
Resersur	Concesionario Nissan Vw Subaru	Av. Andres Avelino Caceres S/N - Ilo	053-492009

TARAPOTO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autonort Nor Oriente	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1002	042-483700 / 957968696
Toyotar Service Sac	Concesionario Toyota	Jr. Jimenez Pimentel 824	942484696
Orvisa	Concesionario Caterpillar	Jr. Jimenez Pimentel 1327	042-527632 / 965919473
Motor Show	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1245	042-529782 / 985012696 / RPM #9850126960

Autocentro Tarapoto	Concesionario Mitsubishi	Carretera Marginal Fernan 2,5	042-531542 / 942672225 / RPM #962456
Carpio Sac	Concesionario Volkswagen / Kia	Jr. Jimenez Pimentel 891	999962980 / 042-527567

PUNO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Incamotors	Concesionario Hyundai / Mahindra	Urb. Taparachi Km 2.5 Carretera A Puno - Juliaca	(051) 776057 / 958316680 / 949706746
Perumotors	Concesionario Kia / Mitsubishi / Honda	Av. Manuel Nuñez Butrón Mz F9 Lt 1. Juliaca	942917177 / 958643054
Corsa Automotriz	Concesionario Nissan / Renault	Av. Manuel Nuñez Butron 2434, Juliaca, Puno	051 - 323008 / 944940414
Surmotors	Concesionario Volkswagen / Hyundai	Carretera A Puno Km 1.5 Caracoto (Antiguo Peaje)	957676471 / 948660171
Conauto	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Martires 4 De Noviembre Mz "A" Lote 4-6 Urbanización Municipal Taparachi	950013940 / 950322487
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet	Jr. Jose Domingo Choquehuanca Mz A Lt 2B Parque Industrial - San Roman	051 504012 / 941779436 / 962341119 / 985917783 / 959694275
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Urb Taparachi Km 2.5 Carretera a Puno	051 321014 / 958193343
Incamotors	Concesionario Hyundai	Av. Panamerica Sur N° 460 Barrio Chejona	051 351381 / 993078679
Toyosan	Multimarca	Av. La Torre N°455 Esq. Av Floral	051 363950 / 951653737
Autojimp	Multimarca	Av. Panamericana Sur N° 429	051 354510
MotorMass	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Jr. José Domingo Choquehuanca Mza. A Lote. 2 Parque Indust. Taparachi - San Ramon - Puno - Juliaca	931792247 / 987010710 / 944010914

APURIMAC

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono

Autokarr	Multimarca	Av. Sesquicentenario Cda 11	983680468
Autored	Multimarca	Av. Confraternidad 593	968843133 / 983709340

MADRE DE DIOS

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automotriz Cisne Srl	Concesionario Chevrolet	Av. Fitzcarrald 1049	082 639064 / 082 639074
Consorcio Automotriz E Hijos	Multimarca	Jr Moquegua N°475 Esq 2 De Mayo	082 572633

TUMBES

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Neomotors	Concesionario Chevrolet	Av. Vice Zona Industrial Mza. 229 Lot. 04	072-607081 anexo 1302
Servicios Grles El Arequipeño	Multimarca	A. H. Miguel Grau Mza. D Lote 02 - Tumbes	072-524591
Autonort Cajamarca Tumbes	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Tumbes Norte #501 -Tumbes	(072) 523610

HUANUCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Amazon Import	Concesionario Hyundai / Multimarcas	Jr Dos de mayo 2362	062-510405 Anexo 101
Automotriz Carrion	Concecionario Nissan	Jr Dos de Mayo 627	(062) 512865
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr Dos de Mayo 255	(062) 52 0000 Anx . 108
Factoria Pepe	Multimarca	Av. Tupac Amaru N° 505	062-513391
Taller Pit Stop	Multimarca	Jr las cucardas 113 Paucar bambilla Amarilis	062-795494
Factoría Cesar	Multimarca	Av. Universitaria 3081. Pilcomarca Carretera Central	962727407 / 962858844 / #858844

Perú Car	Concesionario Mitsubishi	Jr. Dos de May 305	#962098235 Rpc 974610720

AYACUCHO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Sumar Motors	Multimarca	Av. Los Pinos 365 - Urb. La UNSCH	066-631516
Automotriz Huamanga	Multimarca	Jr. Ciro Alegria N°415 Distriro de Jesus Nazareno Prov. Huamanga	RPM #822430 / 966842426
Factoria Rey Motor's	Multimarca	Jr. Jose santos Chocano N°383 - Jesus Nazareno	(066)-31 4280 *0262003
Automoviles S.A.	Concesionario Toyota	Av. Del Ejercito N 750 Huamanga	066-317747 998802798 993246285

PUCALLPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Chiu Hermanos	Concesionario Nissan	Jr. Padre Aguerrizabal 201 - 299	(061) 571102
Orvisa	Concesionario Cat / Kenworth	Av. Centenario Km 3.900	#949439787/ RPC: 948710637
Automotriz Pizarro	Concesionario Kia / Mitsubishi	Jr. Buenos Aires 196	#958530198
Factoria Grand Prix	Multimarca	Jr. Augusto B. Leguía 128	061 -574350
Toyo Motors	Multimarca	Esquina Serafin Filomeno 201	061-600052/06 1-600053
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr. Grau N° 135 - Calleria - Crnel. Portillo	(061) 571130, Anex. 26
Autobacs Oriente	Concesionario Renault	Jr. Augusto B. Leguía N° 499 Calleria C. Portillo	061-594078 976128460 Rpm:*0063360

LA MERCED

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Taller y Serviocios Baldeón	Concesionario Nissan / Toyota	Av. Manuel A. Pinto 461-472	964477691 / #376986 / 989105689

San Blas SA	Concesionario Mitsubishi	Av. Manuel A. Pinto 349	(064) 531094 Rpm #964036247

ICA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autocentro Ica	Multimarca	Panamericana sur km299 Los Medanos - Subtanjalla	056-386376 / 991710374

VEHA09

TALLERES AFILIADOS MULTIMARCA

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.
B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono

Asist Motor	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomás Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959 / 349-4435 / 998370843 / 983455149
Galecc Service (Premium Alta Gama)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
GLF Automotriz	Av. Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 922103863
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470
	Jr. Domingo Martinez Luján 1255, Surquillo	989198167 / 989050947
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 1065-1069, Surquillo	243-3019 / 933832949 / 997722236

RED CLÁSICA DE TALLERES AFILIADOS MULTIMARCAS

Talleres que obtuvieron buenos resultados en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
ASB Motors* (Premium Alta Gama)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
Autocity	Av. Javier Prado Este 5446, La Molina	612-7500
Centra	Calle Arica 449, Miraflores	446-7317
City Motors	Av. Separadora Industrial 2545, Ate	355-0309
Corporación Electromecánica	Jr. Alfonso de Silva 318 Urb. Los Gladiolos, Surco	445-1391/ 446-4679 / 998327787
El Taller C.V.D	Av. Pedro Heraud 413, Barranco	717-5600 / 717-5601
	Calle Marcos Farfán 3377, Independencia	717-5124 / 717-5125
Europa Service	Av. Santiago de Surco 3706, Surco	651-3914 / 651-3915

Fiocco Hnos.	Av. Carlos Villarán 1034, La Victoria	224-8480 / 2248540 / 2251002 / 998367353
Germania Automotriz	Av. Separadora Industrial 1831, Ate	437-5449
	Av. San Luis 824, San Luis	474-2097 / 474-0953
	Av. Angamos 1835, Surquillo (Premium Alta Gama)	476-1393
Gustavo Abraham	Cl. Contralmirante Lizardo Montero 248, Miraflores	242-3059
LM Motors	Av. Santiago de Surco 3866, Surco	449-2906
Peñaranda Planchado y Pintura	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
Tiki Cars	Av. Raúl Ferrero 1115, La Molina	3697069 / 998160023
Toyo Service	Cl. Carlos Gonzales 232 Maranga, Alt. Cdra. 26 Av. La Marina, San Miguel	451-9479 / 464-2378
TK Service	Av. Guardia Peruana 1179, Chorrillos	252-7191 / 987655647
Transmotores	Cl. Los Gorriones 383, Urb. La Campiña, Chorrillos	248-1504 / 947-377-989 / 988886627

(*) Taller de alta gama, no aplica para las marcas: Chrysler, Dogde, Jeep y RAM

VEHA10

TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.

B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web www.rimac.com.pe.

RED DE TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
AUDI	Audi Zentrum	Av. Domingo Orué 989, Surquillo	618-5060
		Av. El Derby 150 Monterrico, Surco	618-7373
BAIC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
BMW	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
BRILLIANCE	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
CHERY	Limautos Automotriz	Av. Tomas Marsano 139, Surquillo	612 9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
CHEVROLET	Autofondo	Av. Javier Prado Este 5425, La Molina	617-3940
		Av. La Paz 2303, San Miguel	617-3940
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Autoniza	Jr. San Lorenzo 1232, Surquillo	444-2403
		Av. Morro Solar 948, Surco	444-2403
	Wigo Motors	Av. Paseo de la República 2249, La Victoria	316-0000
CHRYSLER	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000

CITROËN	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
DAIHATSU	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
DFSK	DFKS Glory	Av. República de Panamá 4310, Surquillo	615-2000
DODGE	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
FIAT	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
FORD	Auto Summit	Av. Nicolas Arriola 131, La Victoria	650-0500
	Maquinarias	Av. La Marina 3392, San Miguel	614-5555 Ext.1651
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Autoland	Av. República de Panamá 4545, Surquillo	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	León Autos	Jr. Morro Solar Manzana D Lote 1 - Surco	500 -0280
GEELY	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777

RIMAC
Seguros

	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
HONDA	Fast Lane (Taller especializado)	Av. Nueva Tomas Marsano 280, Surquillo	446-4422
	Maquinarias	Av. Javier Prado Este 6360, La Molina	614-5555
HYUNDAI	Gildemeister	Av Cristóbal De Peralta Norte 968, Surco	613-7777
		Av La Marina 3188, San Miguel	613-7777
		Av. La Marina 830, Pueblo Libre	613-7777
		Av. Del Ejercito 1210, Miraflores	613-7777
	Autocam	Av. Angamos 1670, Surquillo	612-5600
		Av. Agustín La Rosa Toro 1250, San Borja	713-0808
	E-Cars	Av. La Molina 660, La Molina	652-5050
	Sportwagen	Av. Angamos Oeste 601, Miraflores	242-5930
JAGUAR	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
JEEP	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
JIN BEI / JMC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
KIA	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllon 2466, Ate	
		Av. Paseo de la Republica 1835, La Victoria	
		Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612 9292
	Almacenes Santa Clara	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
		Av. San Luis 2257 - San Borja	475-3150
	Alese	Av. Javier Prado Este 5430, La Molina	617-3939
		Av. La Marina 3140, San Miguel	617-3939

		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
LAND ROVER	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
MAHINDRA	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
MAZDA	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext.1602
		Av. Nicolas Ayllon 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
MASERATI	Maserati	Avenida República de Panamá 3358, San Isidro	617-3940
MERCEDES BENZ	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
		Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
MG	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Limautos Automotriz	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
MITSUBISHI	San Blas	Av. Las Torres 321, Ate	326-0599

	Peñaranda Planchado y Pintura (Taller Especializado)	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612-9292
		Av. Morro Solar 690 Urb. Santa Teresa Mz. 1-A Lote 2, Santiago de Surco	211-7300
	Autoland	Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	510-1373 / 998346391
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
NISSAN	Autoland	Av. La Marina 3380, San Miguel	500-0508 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Wigo Motors	Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	316-0000
	Almacenes Santa Clara (taller especializado)	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
	Maquinarias	Av. República de Panamá 4577 , Surquillo	614-5555
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
PEUGEOT	Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Limautos	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
RAM	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
RENAULT	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext. 1602
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000

SSANGYONG	Revo Motors	Av. Tomás Marsano 402 - 408, Surquillo	618-5075
SEAT	Euromotors - Eurosport	Cl. Los Negocios 386, Surquillo	618-5065 / 618-5050
SUBARU	El Autodromo	Av. Rep. De Panamá 4211, Surquillo	242-8221
	Corporación de Empresas Automotrices (EA Corp)	Av. República de Panamá 4259, Surquillo	630-3905
		Av. La Marina 2338, San Miguel	630-3065
		Av. Libertad 386, San Miguel	399-6152
	Automotriz Lavagna	Av. Principal 277 Santa Catalina, La Victoria	630-3636
SUZUKI	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
TOYOTA	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600

		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
VOLKSWAGEN	Amsa	Av. Javier Prado Este 5484, La Molina	224-9150
	Euromotors - Peruwagen	Av. San Luis 2467, San Borja	225 - 4488
	Euromotors - Euroshop	Av. Domingo Orué 973, Surquillo	618-5055
	Limawagen	Federico Villareal 200 (Cruce Con Av. Del Ejercito), Miraflores	421-4546
		Av. Defensores Del Morro (Ex Huaylas) 1491, Chorrillos	251-3927
	Flechelle	Av. Tomás Marsano 2670, Miraflores	449-5000
VOLVO	Manasa	Av. Javier Prado Este 5610, La Molina	613-7777

VEH008

CLÁUSULA DE PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo para los accesorios que se indican a continuación está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con los dispositivos de seguridad correspondientes. Dichos dispositivos deberán estar debidamente instalados y ser mantenidos en buen funcionamiento durante la vigencia de este Seguro.

El incumplimiento de las prescripciones de seguridad aquí referidas libera a la COMPAÑÍA de toda responsabilidad respecto a los accesorios afectados.

ACCESORIO	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
Equipo de música y otros accesorios instalados dentro del vehículo	Alarma anti-robo

Neumático y aro de repuesto, gata y herramientas propias del vehí culo que se encuentren dentro de la maletera.	Alarma anti-robo
Faros delanteros y posteriores	Protector de faros delanteros y Posteriores
Neumáticos y aros de rueda en uso	Tuercas y pernos de seguridad anti-robos en los aros de rueda

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH018

CLÁUSULA DE REPUESTOS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, si el vehículo asegurado no pudiera ser reparado por no existir en el país, en el momento oportuno, los accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación, la COMPAÑÍA quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al ASEGURADO de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precio que estén vigentes en el mercado local en la fecha de dicho accidente, más el valor de la mano de obra para su colocación, con sujeción al presupuesto que se formule por un taller perteneciente a la Red de Talleres afiliados a la COMPAÑÍA.

Esta cobertura no alcanza a las unidades de timón cambiado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH020

CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro extiende las coberturas contratadas, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, a todo nuevo vehículo adquirido por el ASEGURADO, de manera automática, en las mismas condiciones que los demás y por el valor de compra indicado en la factura correspondiente.

El CONTRATANTE se compromete a dar aviso a la COMPAÑÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adquisición del nuevo vehículo, para que el mismo sea asegurado desde la fecha de entrega.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH075

CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

1. **ALCANCE**

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones de la Póliza, que la cobertura por Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS-Global Position System), en estado operativo, o uno similar, con las mismas características y lleve a cabo la misma función, siempre y cuando este se encuentre debidamente activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor. Este sistema de rastreo vehicular deberá ser instalado con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros (*). Asimismo, el otorgamiento de la cobertura está condicionada a que el robo total se comunique inmediatamente al proveedor del servicio del sistema remoto de rastreo vehicular y/o a la COMPAÑÍA, en un plazo que no podrá exceder de cuatro (04) horas de ocurrido el siniestro.

No obstante que en las Condiciones Generales de este Contrato se señalara algo en contrario, el asegurado tendrá derecho a la cobertura por robo total una vez que la COMPAÑÍA haya verificado y aprobado la instalación del sistema remoto de rastreo vehicular descrito en el párrafo precedente, en el vehículo asegurado.

(*) Detalle de Proveedores Autorizados, podrá ser consultado en la página web de Rímac, en el siguiente link:

http://www.rimac.com.pe/wps/wcm/connect/da75dc804616faea9f79ffb887621481/Anexo_Cl%C3%A1usulas_de_Rastreo_Vehicular.pdf?MOD=AJPERES

2. **APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH028

CLÁUSULA DE COBERTURA DE ACCESORIOS ESPECIALES NO MUSICALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US$. 500.00, los accesorios

especiales no musicales, siempre y cuando, estos se hallen debidamente instalados y fijos en el vehículo, y estén expresamente especificados en el informe de inspección del mismo

Asimismo, la cobertura del presente Seguro, se extenderá a la pérdida de llaves del vehículo, siempre y cuando estas hayan sido sustraídas como consecuencia de la ejecución de un robo por asalto en el interior del vehículo cuando este se hallaba con el contacto encendido.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye de la cobertura de robo o hurto a los accesorios especiales no musicales que no se encuentren debidamente instalados y fijos dentro del vehículo asegurado.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH043

CLÁUSULA DE VÍAS NO AUTORIZADAS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, por todas las pérdidas y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a excepción de siniestros que ocurran en orillas de mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón, y/o al transitar por rampas de aeropuertos o puertos y/o en los casos en que se causen daños a aeronaves y/o naves y/o equipo de aeropuerto o puerto.

2. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares que forma parte de la Póliza. En caso de no haberse establecido el deducible, este será del 20% del monto total que represente el siniestro, siendo el importe mínimo a pagar por el Asegurado, la suma de US$500.00 (Quinientos con 00/100 Dólares Americanos).

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se opongan y/o contradigan a lo establecido en la presente Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH167

CLÁUSULA DE DEFENSA JURÍDICA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal como consecuencia de un accidente de tránsito, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos que se requieran para la correspondiente asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 250.00) por accidente, como parte y no como adición de la suma asegurada.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH004

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, el reembolso o pago de indemnización que por concepto de Responsabilidad Civil el ASEGURADO se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte, lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo asegurado, con ocasión de un accidente de tránsito.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye de la presente Cláusula la Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a choferes y conductores y/o su cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

3. REQUISITOS

Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA, respecto a cada ocupante, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de ocupantes existentes en el momento del accidente.

En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

En todo tipo de vehículo asegurado, el Seguro amparará únicamente a los ocupantes que viajen en el interior destinado para ocupantes y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo asegurado se encuentre detenido.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH003

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir, hasta el límite global especificado en las Condiciones

Particulares, el exceso a los montos indemnizatorios que por concepto de Responsabilidad Civil frente a Terceros se vean requeridos judicialmente a pagar los ASEGURADOS si los límites primarios de Responsabilidad Civil frente a Terceros de sus pólizas de vehículos individuales fueran insuficientes para ello.

Se establece un límite asegurado global de Responsabilidad Civil frente a Terceros para toda la Póliza, en exceso de la suma asegurada de Responsabilidad Civil frente a Terceros por cada vehículo asegurado individualmente considerado.

Este límite global en exceso, que queda indicado en las Condiciones Particulares, será consumido y por lo tanto reducido por aquellas indemnizaciones que excedan la suma asegurada de Responsabilidad Civil por la que esté amparado individualmente cada vehículo asegurado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH006

CLÁUSULA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES (POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO) PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Esta cobertura para los ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio| de Accidentes de Tránsito (SOAT). Hasta el limite señalado en la póliza.

2. REQUISITOS

2.1 Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.

2.2 Si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

2.3 Las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

3. EXCLUSIONES

Son de aplicación a esta cobertura todas las exclusiones señaladas en el artículo 5º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular. Adicionalmente, este Seguro no cubre enfermedades, partos o lesiones pre-existentes, aunque el accidente de tránsito las agravase, así como las lesiones y sus consecuencias causadas por cualquier hecho que no configuran un típico accidente de tránsito.

4. SUMA ASEGURADA

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA por evento para gastos de curación no excederá el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada contratada para muerte de cada ocupante, salvo pacto en contrario.

En los casos de muerte por accidente de ocupantes menores de quince (15) años, se reducirá al 50% la indemnización estipulada para dicha cobertura.

En el caso de invalidez permanente la COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de Invalidez permanente de acuerdo a tabla del condicionado.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH098

CLÁUSULA DE GASTOS DE SEPELIO PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES (NO COMERCIALES)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todos los gastos de sepelio, causados exclusivamente por accidentes de tránsito a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado indicado en las Condiciones Particulares, únicamente cuando el ocupante se encuentre dentro del vehículo, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Al efecto de requerir el amparo de esta Cláusula, necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

Se deja constancia que las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no se responsabiliza y está exenta de toda obligación en los siguientes casos:

2.2 Cuando el vehículo asegurado se encuentre o circule por vías o lugares no establecidos para el tránsito;

2.3 Cuando el vehículo asegurado tome parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia, eficiencia o de velocidad u otro uso arriesgado;

2.4 Cuando el vehículo asegurado se utilice para fines de enseñanza o instrucción, o esté dado en alquiler o prestando servicio público, comercial e industrial en forma momentánea o permanente;

2.5 Cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido a las Autoridades;

2.6 Cuando la persona que conduzca el vehículo asegurado carezca de la respectiva licencia de conducir que otorga la Autoridad competente y/o cuando realice dicha conducción bajo el efecto de licor o de drogas y/o cuando infrinja las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya;

2.7 En el caso de transferencia onerosa o gratuita del vehículo asegurado, no comunicada por escrito a la COMPAÑÍA;

2.8 Cuando el vehículo asegurado sea utilizado para el transporte de personas con la finalidad de obtener lucro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

ALO001

CLÁUSULA DE AUXILIO MECÁNICO PARA VEHÍCULOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios al vehículo asegurado.

Las coberturas están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.

Este servicio está limitado 4 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.

2. SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO

El servicio de auxilio mecánico por desperfecto en caso de emergencia, se efectuará siempre y cuando se comunique a nuestra Central de Asistencia Aló Rímac , al teléfono 411-1111, mediante el cual se le proporcionará asistencia en caso de:

2.1 Batería descargada
2.2 Falla mecánica
2.3 Falla eléctrica
2.4 Cambio de llantas
2.5 Olvido de llaves dentro del vehículo asegurado

3. LA ASISTENCIA CONSISTE EN PROVEER EL SERVICIO DE:

3.1 GRÚA

En caso el vehículo asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios y se encuentre expuesto en peligro de daño y/o robo se le trasladará al taller designado por el ASEGURADO.

3.2 AUXILIO MECÁNICO

Para la atención de los desperfectos y otras emergencias menores del vehículo asegurado. No se incluye el costo de materiales o repuestos que pudieran necesitarse, los cuales son de cargo del ASEGURADO.

4. RADIO DE ACCIÓN

Este servicio es brindado únicamente dentro del radio urbano de Lima y Callao, extendiéndose su alcance hasta Ancón por el norte, hasta el Km. 100 de la autopista al sur y hasta Chosica por la Carretera Central.

5. VEHÍCULOS QUE PUEDEN SER ASISTIDOS

Este servicio es brindado únicamente para automóviles, camionetas station wagon, camionetas pick up y rurales de uso particular y menores a 1.8 toneladas. No se brinda servicio a otro tipo de vehículos.

La COMPAÑÍA no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

6. REQUISITO

Para gozar de este servicio el ASEGURADO debe encontrarse al día en el pago de la prima de su Póliza.

7. AVISO DE CANCELACIÓN

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de cancelar el servicio con un aviso previo de quince (15) días, independientemente de la cobertura de la Póliza y con la devolución de prima correspondiente, calculada según la tabla de devoluciones a corto plazo especificada en las Condiciones Generales de la Póliza.

8. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.